BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.841 | EDICION DE 104 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, jueves 14 de Agosto de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 [illegible])

Obligan a Marcar los Precios Establecidos en los Respectivos Decretos Antiagiotistas

Buenos Aires, 29 de Julio de 1947 — **Decreto Nº 22.174|47**

Visto lo dispuesto en las Leyes números 12.830 y 12.983 y en los Decretos números 16.462|47, 17.852|47, 18.989|47, 21.002|47 y 21.003|47, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.830 determina en su artículo 5º la forma de comprobación relativa al cumplimiento de las normas sobre precios máximos, señalando entre ellas la obligación de colocar en sitios visibles planillas oficiales con el anuncio de los precios y a entregar facturas a los compradores, incurriendo los infractores en las sanciones que la propia ley determina;

Que esas sanciones son aplicables también en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley comentada a quienes tengan en su poder artículos sin declarar o mal declarados, oculten o restrinjan la oferta de mercaderías, nieguen o obstaculicen su venta y realicen cualquier acto u omisión que concurra a producir una elevación artificiosa de los precios;

Que la Ley número 12.983 faculta al Poder Ejecutivo, entre otras cosas, a imponer directamente las sanciones establecidas en la Ley 12.830, excepto las penas de prisión, a aplicar, arrestos a los infractores hasta el término de 90 días, a aplicar a los extranjeros la Ley de deportación número 4.144, a suspender y secuestrar patentes y marcas y a incautarse de mercaderías y establecimientos de manera temporaria;

Que el Decreto número 16.462 determina en su artículo 4º la obligación de marcar los artículos con el precio de venta al público;

Que la misma obligación establece el artículo 6º del Decreto número 18.989|47;

Que el artículo 3º del Decreto número 21.003|47 señala idéntica obligación de marcar las mercaderías e indica la forma de hacer la marcación;

Que es indispensable que nadie pueda sustraerse al deber de marcar las mercaderías, ya que la omisión de tal requisito representaría un serio inconveniente para la inspección con el consiguiente perjuicio para la represión del agio y la especulación;

Que en realidad la omisión precitada hace incurrir a sus autores en las sanciones establecidas en la Ley 12.983 en relación con el art. 6º de la Ley 12.830, puesto que supone de una parte la privación de los medios que se han juzgado indispensables para la comprobación de los precios; y por otra parte, representa una obstaculización a la venta, una violación a las disposiciones vigentes en materia de precios y, sobre todo, un acto concurrente a producir una elevación artificiosa de los mismos;

Que por ello resulta indispensable dejar bien aclarado la responsabilidad en que se encuentran incursos quienes no marquen las mercaderías en la forma que se ha establecido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Los fabricantes, importadores, confeccionistas, mayoristas y minoristas que no marquen los precios de las mercaderías en la forma preceptuada por los artículos 4º del Decreto número 16.462|1947, 6º del Decreto número 18.989|1947 y 3º del Decreto número 21.003|1947, se encuentran incursos en las infracciones establecidas en los artículos 5º y 6º de la Ley número 12.830 y serán pasibles de las sanciones que la misma determina, en relación con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley número 12.983.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior y en los decretos que en el mismo se citan, se entiende sin perjuicio del cumplimiento de lo ordenado en el Decreto número 21.704|1944 en cuanto determina que las mercaderías vendidas deben ir acompañadas de las boletas de venta que llenen las condiciones que el propio decreto determina.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

DESIGNAN LA DELEGACION QUE CONCURRIRA A LA CONFERENCIA DE RIO DE JANEIRO

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947 — **Decreto Nº 22.834|47**

Considerada la invitación formulada por la Unión Panamericana para la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, a celebrarse en la ciudad de Río de Janeiro el día 15 de Agosto de 1947, y

Atento a la necesidad de responder afirmativamente a tal convocatoria,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Artículo 1º — Nómbrase a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor D. Juan Atilio Bramuglia para que, en ejercicio de su cargo y en representación del Gobierno de la Nación Argentina, presida la Delegación a la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, a celebrarse en la ciudad de Río de Janeiro el día 15 de Agosto de 1947, y participe en las deliberaciones de la misma.

Art. 2º — Desígnase miembros de la Delegación a SS. EE. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Enrique V. Corominas; al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos del Brasil, General de División (R) D. Nicolás C. Accame; al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América y en la Unión Panamericana, Doctor D. Oscar Ivanissevich; al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Doctor Pascual La Rosa y al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Doctor Roberto A. Ares, quienes reemplazarán al señor Canciller en los casos que éste determine.

Art. 3º — La Secretaría General de la Delegación estará a cargo de S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Enrique V. Corominas.

Art. 4º — En carácter de Secretarios Adjuntos, actuarán el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Doctor D. Pascual La Rosa y el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Doctor D. Roberto A. Ares.

Art. 5º — Extiéndanse las plenipotencias respectivas.

Art. 6º — Los gastos que demande la misión que se encomienda, serán atendidos con los recursos que para tal fin establece el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 8º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

RECONOCEN AL EMBAJADOR DE BOLIVIA

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947

— 22.677|47 —

Vistas las credenciales presentadas por S.E. el Señor Don Gabriel Gosalvez, que lo acreditan en el elevado cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Bolivia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Artículo 1º — Queda reconocido S.E. el Señor Don Gabriel Gosalvez en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Bolivia ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

MODIFICAN PRECIOS PARA SEMILLAS DE MAIZ Y GIRASOL

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.
— 22.851|47 —

Visto el Decreto Nº 10.662, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 22 de Abril ppdo., por el que se aprueba el Plan de Fomento del Ministerio de Agricultura para el año agrícola 1947|48 de intensificación de la producción y utilización de semilla fiscalizada para la siembra, fijándose los precios de compra-venta y;

CONSIDERANDO:

Que la producción de semillas seleccionadas de girasol y maíz no ha alcanzado hasta el presente en el país el desarrollo que la importancia de dichos cultivos reclama;

Que a los efectos de estimular la crianza de variedades sobresalientes en dichas especies es conveniente aumentar los precios establecidos por Decreto número 10.662|947, para la semilla de categoría "original";

Por ello y lo aconsejado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el apartado a) del artículo 2º del Decreto número 10.662, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 22 de Abril ppdo., en cuanto a los precios fijados por bolsas sobre vagón en estación de origen y destino, respectivamente, para maíz y girasol de la cosecha 1946|47 que ofrezcan en venta los criaderos inscriptos en el Ministerio de Agricultura, en la siguiente forma:

Semilla original	Compra	Venta
Maíz	16,—	10,—
Girasol	19,—	15,—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Angel G. Borlenghi. — Juan Atilio Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — José Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Juan Pistarini.

FIJAN NOMBRE A UN PUEBLO

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

— 22.788|47 —

Visto el presente Expediente letra C. número 14.756 de 1945, por el cual los vecinos de la población situada sobre el "Kilómetro 1.218" del Ferrocarril Sud, en el Territorio Nacional del Río Negro, solicitan se fije denominación oficial para la misma,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos propone el nombre de "Barda del Medio", nombre con que se conoce a una altiplanicie de reducidas dimensiones situada en las inmediaciones del lugar en cuestión;

Que el nombre propuesto no figura en la nomenclatura de poblaciones con servicio postal, motivo por el cual su adopción no crea inconvenientes en la normal circulación de correspondencia.

Atento a las informaciones producidas por Correos y Telecomunicaciones, los Ministerios de Obras Públicas y de Justicia e Instrucción Pública y, ajustándose las mismas a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 29.044 del 30 de Setiembre de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase el nombre de "Barda del Medio" para el pueblo situado sobre el "Kilómetro 1218" del Ferrocarril Sud, en el Territorio Nacional del Río Negro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

SUMARIO

Ver página 3

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Dirección General Impositiva. — Deniégase condonación y rebaja de una multa.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.229|47. — Visto este Expediente número 47.124|46 en el que don Aquiles E. Sarmiento solicita se condonen las multas e intereses punitorios que adeuda a la Dirección General Impositiva, cuyo cobro se persigue por vía judicial, o en su defecto se reduzcan dichos intereses al cinco por ciento (5 o|o) anual, otorgándosele al mismo tiempo facilidades para el pago de las sumas adeudadas en esos conceptos, y

CONSIDERANDO:

Que es improcedente acordar la condonación de multas e intereses punitorios, o reducir estos últimos, toda vez que no existe razón alguna que justifique ese tratamiento de excepción, máxime si se tiene en cuenta que se trata de un infractor reincidente.

Que en cuanto al pedido de facilidades de pago, su consideración compete a la Dirección General Impositiva, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley número 11.683 (texto actualizado en 1947), aplicable al régimen de los impuestos internos en virtud de lo establecido por los artículos 3° de la Ley N° 12.927 y 16 del Decreto N° 15.727|47.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — No ha lugar a la condonación de multas e intereses punitorios, ni a la reducción de estos últimos.

Art. 2° — Publíquese y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Dirección General Impositiva. — Deniégase condonación y rebaja de una multa.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.230|47. — Visto este Expediente número 275.208|946 en el que don Elías Simes solicita se reduzca la multa de Trescientos Ochenta y Ocho Pesos Moneda Nacional (m$n. 388) que le aplica la Administración General de Impuestos Internos, cuyo cobro se persigue en la vía judicial, y al mismo tiempo se le concedan facilidades para el pago de la suma resultante; pidiendo también se condonen los intereses punitorios devengados y,

CONSIDERANDO:

Que es improcedente acceder a la reducción de multa y condonación de intereses punitorios ya que no existen razones que justifiquen ese tratamiento de excepción.

Que en cuanto al pedido de facilidades de pago, su consideración compete a la Dirección General Impositiva, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Nº 11.683 (texto actualizado en 1947), aplicable al régimen de los impuestos internos en virtud de lo establecido por los artículos 3º de la Ley número 12.927 y 16 del Decreto Nº 15.727|47.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — No ha lugar a la rebaja de multa y condonación de intereses punitorios solicitado.

Art. 2° — Publíquese y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Administración General Contribución Territorial. — Confírmase Resolución número 189 del 17 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

20.231|47. — Visto este Expediente número 221.709|946 en el que el escribano público don Rafael de Elizalde apela ante el Poder Ejecutivo de la Resolución N° 189 del Departamento de Hacienda, de fecha Marzo 17 de 1947, que le impuso en definitiva la obligación de abonar la suma de Setecientos Ocho Pesos Moneda Nacional (m$n. 708) en concepto de multa por infracción a las disposiciones vigentes en materia de contribución territorial, y

CONSIDERANDO:

Que el causante no aporta en su nueva presentación otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento aludido, el que, por otra parte, no adolece de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Confírmase la Resolución Nº 189 del Ministerio de Hacienda, de fecha Marzo 17 de 1947.

Art. 2º — Publíquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

PERON. — Ramón A Cereijo.

Ministerio de Guerra

Confírmase decreto de retiro

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.142|47. — Visto el Expediente letra G. 7.182|45 (D.G.P.) 21.277|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 17.942|45 de fecha 7 de Agosto de 1945 (B.M.P. 543), el ex-Soldado Conscripto Juan Víctor García fué declarado en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 9 de Febrero de 1945 y hasta el 9 de Febrero de 1947, fecha en que debía presentarse nuvamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidiera sobre las aptitudes con que quedaría para el trabajo en la vida civil;

Que atento al nuevo informe producido por la citada Junta Superior con fecha 26 de Marzo de 1947, el causante resultó con una incapacidad absoluta y permanente para el trabajo en la vida civil;

Que en vista de lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y encontrándose el causante comprendido en la Ley N° 12.913 (artículos 194, 204 inciso 4° y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de la Reglamentación V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica, corresponde confirmar en absoluto, el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado, con goce del Cien por Ciento (100 o|o) del sueldo del grado de Cabo,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase el Decreto Nº 17.942|45 de fecha 7 de Agosto de 1945 (B.M.P. 543), que declaró al ex Soldado Conscripto Juan Víctor García (C. 1923, M. 2.519.138, D.M. 18, O.E. General Pinto) en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, debiendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto, con goce del Cien por Ciento (100 o|o) del sueldo del grado de Cabo y con anterioridad al 10 de Febrero de 1947.

Art. 2° — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Confírmase decreto de retiro

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

16.144|47. — Visto el Expediente letra B. 37.286|43 (D.G.P.) 21.290|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 11.808|46 de fecha 27 de Abril de 1946 (B.M.P.) 751) se prorrogó el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto número 8.713|44 de fecha 10 de Abril de 1944 (B.M.P. 162) al ex Soldado Conscripto Pedro Bustos, hasta el 27 de Febrero de 1947, fecha en que debía presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expidiera sobre las aptitudes con que quedaría para el trabajo en la vida civil;

Que atento al nuevo informe producido por la citada Junta Superior con fecha 19 de Abril de 1947, el causante resultó con una incapacidad parcial y permanente para el trabajo en la vida civil en su profesión habitual (pornalero), justipreciable en un Cincuenta por Ciento (50 o|o);

Que en vista de lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y encontrándose el causante comprendido en la Ley Nº 12.913 (artículos 194, 204 inciso 4º y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de la Reglamentación V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica, corresponde confirmar en absoluto, el retiro provisional y temporario por inutilidad y con goce del Noventa por Ciento (90 o|o) del sueldo del grado de Cabo,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Confírmase el Decreto N.º 8.713|44 de fecha 10 de Abril de 1944 (B.M.P. 162) (prorrogado por Decreto N°. 11.808|46 del 27 de Abril de 1946 — B.M.P. 751) que declaró al ex Soldado Conscripto Pedro Bustos (C. 1921, M. 2.791.170, D.M. 43, O.E. Córdoba) en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, debiendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto, con goce del Noventa por Ciento (90 o|o) del sueldo del grado de Cabo y con anterioridad al 28 de Febrero de 1947.

Art. 2º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Modifícase un decreto

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.289|47. — Visto el Expediente B. Nº 3.212|946 (D. G. P.) - Nº 31.813|946 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 23 de Mayo de 1918 (B. M. 5.034, 1ª parte), se concedió la pensión mensual de setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75 m|n.), a favor de la señora María Aurora Loza Paz de Bourel y María Aurora I. M., María Elena, Luis Guillermo Alberto y Carlos Ramón G. P. Bourel, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, solteros y menores, respectivamente, del Teniente retirado D. Carlos Bourel;

Que la señora María Aurora Loza Paz de Bourel, se presenta solicitando acumulación de pensión, por haber llegado a la mayoría de edad los pensionistas militares Carlos Román Guillermo Pedro y Luis Guillermo Alberto Bourel, con fechas 31 de Enero de 1927 y 26 de Junio de 1939, respectivamente y contraído matrimonio María Aurora Juana Manuela y María Elena Bourel, con fechas 3 de Mayo de 1928 y 4 de Julio de 1934, respectivamente;

Que en el decreto mencionado en el primer considerando se hizo figurar en forma incompleta, los nombres de los pensionistas militares María Aurora Juana Manuela y Carlos Román Guillermo Pedro Bourel, por lo que corresponde modificarlos en tal sentido;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y conforme a lo establecido en la Ley Nº 12.913 (artículos 215 incisos 2º y 3º y 216 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 36 y 40, incisos b) y d) de la Reglamentación, VII parte, "Pensiones", de dicha Ley Orgánica, corresponde declarar terminado el derecho a pensión de los pensionistas militares Carlos Román Guillermo Pedro, Luis Guillermo Alberto, María Aurora Juana Manuela y María Elena Bourel y que las partes restantes acrezcan la del deudo que quedará a la misma,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto de fecha 23 de Mayo de 1918 (B. M. 5.034, 1ª parte), donde dice: "María Aurora I. M." y "Carlos Ramón G. P. Bourel", por: María Aurora Juana Manuela y Carlos Román Guillermo Pedro Bourel, respectivamente.

Art. 2º — Declárase terminado, con anterioridad del día 31 de Enero de 1927, 26 de Junio de 1939, 3 de Mayo de 1928 y 4 de Julio de 1934, el derecho a pensión de los pensionistas militares Carlos Román Guillermo Pedro, Luis Guillermo Alberto, María Aurora Juana Manuela y María Elena Bourel, respectivamente, por haber alcanzado la mayoría de edad los dos primeros y haber contraído matrimonio los restantes.

Art. 3º — Acumúlase a favor de los menores María Aurora Juana Manuela, María Elena y Luis Guillermo Alberto Bourel, la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista militar Carlos Román Guillermo Pedro Bourel, debiéndose liquidar con anterioridad del día 31 de Enero de 1927, a la señora María Aurora Loza Paz de Bourel, la suma mensual de treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 37,50 m|n.), y a los menores María Aurora Juana Manuela, María Elena y Luis Guillermo Alberto Bourel, la cantidad mensual de doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 12,50 m|n.), a cada uno.

Art. 4º — Acumúlase a favor de los menores María Elena y Luis Guillermo Alberto Bourel, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar María Aurora Juana Manuela Bourel, debiéndose liquidar con anterioridad del día 3 de Mayo de 1928, a la señora María Aurora Loza Paz de Bourel, la suma mensual de treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 37,50 m|n.), y a los menores María Elena y Luis Guillermo Alberto Bourel, la cantidad mensual de diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 18,75 m|n.), a cada uno.

Art. 5º — Acumúlase a favor del menor Luis Guillermo Alberto Bourel, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar María Elena Bourel, debiéndose liquidar con anterioridad del día 4 de Julio de 1934, a la señora María Aurora Loza Paz de Bourel y menor Luis Guillermo Alberto Bourel, la suma mensual de treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 37,50 m|n.), a cada uno.

Art. 6º — Acumúlase a favor de la señora María Aurora Loza Paz de Bourel, número de registro 686.544, la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista militar Luis Guillermo Alberto Bourel, debiéndosele liquidar con anterioridad al 26 de Junio de 1939, la suma mensual de setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75 m|n.).

Art. 7º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dirección General Impositiva D. G. I. R. — Declárase exentas de sellado, operaciones de crédito agrario.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

366|47. — 392. — 46.796|44. — Visto que la Cooperativa Agrícola "Carlos Pellegrini" de Makallé (Chaco), solicita se declare exenta de sellado las operaciones de crédito agrario que realizan con sus socios las entidades de ese tipo, y cuyos importes son descontados en el Banco de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente N° 47.111|44, el Banco de la Nación Argentina ha manifestado que al comenzar a aplicarse la Ley de Crédito Agrario (Nº 11.684), frente a la disposición del art. 5º inc. a) de la Ley N° 11.380 que exime a las sociedades cooperativas del pago de impuesto nacional de "papel sellado y timbre para los actos de constitución, reconocimiento, registro y funcionamiento interno" y en vista de la interpretación que la autoridad competente daba a la expresión "funcionamiento interno", no exigía en el orden nacional la reposición de sellado en las obligaciones suscriptas por socios de las cooperativas, en su totalidad circunscriptas al crédito agrario, cuando eran presentadas por estas entidades al descuento. Pero más tarde, al conocer una nueva interpretación de la misma autoridad sobre el alcance de los términos "funcionamiento interno", dispuso que para acordar el descuento de la documentación de referencia, ella debía llevar el sellado correspondiente;

Que la Dirección General del Impuesto a los Réditos, ha considerado que el impuesto procedía, al limitar el alcance de la expresión "actos de funcionamiento interno" de las cooperativas, a los indispensables para la vida de esas sociedades como entes distintos de sus miembros, para la marcha regular de la administración social, designación de autoridades celebración de asambleas, admisión, cese y retiro de socios, etc., siendo por tanto ajenas a tal carácter, las operaciones que esas sociedades celebran con sus asociados, con otras finalidades que las enunciadas;

Que en el citado Expediente N° 47.111 1944, la División de Cooperativas dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio destaca que el concepto de "funcionamiento interno" ha recibido distintas interpretaciones en cuanto a su alcance, según hayan sido las reparticiones encargadas de la aplicación del impuesto. Refiere así que el año 1934 (Expte. N° 205 E 1934), la ex Administración General de Contribución Territorial (Patentes y Sellos, declaró que los contratos de prenda agraria celebrados por las sociedades cooperativas con sus asociados, estaban exentos de papel sellado; que tres (3) años más tarde la Dirección General de Impuesto a los Réditos (Expte. N° 22.529-C-1935), consideró actos de funcionamiento interno de las Sociedades Cooperativas, las relaciones entre las mismas y sus asociados o con otras personas de existencia visible o ideal, previstas en sus estatutos y concordantes con su régimen legal; y, que el Señor Procurador del Tesoro, llamado a dictaminar en un caso de aplicación del impuesto de sellos a las pólizas de una cooperativa de seguros, expresó que tales actos son precisamente los que forman el objeto de la Cooperativa (Expte. número 2.573-1937).

Que, indudablemente, las discrepancias de criterio obedecen fundamentalmente a la antigüedad de la expresión "actos de funcionamiento interno", que ha suscitado incertidumbre respecto de cuáles son los que típicamente responden a ese concepto.

Que si la vaguedad de los términos empleados por el legislador no permiten afirmar categóricamente que las operaciones a que se refiere la recurrente se hallan amparados por la franquicia del artículo 5° de la Ley N° 11.380, debe acudirse en subsidio a los propósitos que animaron la sanción de ella y de la N° 11.684 (modificada por la N° 12.389) que instituye el crédito agrario.

Que la Ley N° 11.380 tiende a fomentar la constitución de cooperativas y facilitar su funcionamiento y la N° 11.684 (modificada por la 12.389) procura mejorar la organización y distribución del crédito agropecuario y la cooperación agrícola, consagrando la exención del impuesto de papel sellado para todas las operaciones que realice el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de lo previsto en los incisos a), b), d) y e) del artículo 2° de la misma y las del inciso f de dicho artículo, cuando el préstamo no exceda de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) por persona;

Que en tal virtud, se contemplarían los propósitos del legislador, eximiendo a las cooperativas del pago de sellado por los actos que realicen con sus asociados como consecuencia de la distribución del crédito autorizado por la Ley N° 11.684. Si así no fuere, si una interpretación hermética del texto legal llevara a decidir que la exención impositiva contenida en la misma se limita exclusivamente a las obligaciones extendidas a la orden directa del Banco, gravándose en cambio las que realiza el socio productor con intervención de la Cooperativa, aparecería desvirtuada la finalidad de fomentar la cooperación y mejorar la distribución del crédito agropecuario, desde que la entidad puede hallarse en condiciones de conocer mejor las necesidades del socio, aparte de que su ingerencia ofrece mayor seguridad al Banco para el reintegro de los créditos que acuerda.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Declarar que se hallan exentas de sellado las operaciones de crédito agrario que realizan las cooperativas con sus socios y cuyos importes son descontados en el Banco de la Nación Argentina.

Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva (D.G.I.R.) a sus efectos.

Cereijo

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

Otórgase personería gremial al Sindicato de Obreros Sastres Costureras y Afines

RESOLUCION S. N.° 181|47 — Buenos Aires, 20 de Julio de 1947

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines, en el Expediente N.° 48.023-S-45, y

Considerando:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como obreros sastres, costureras;

Que desde el 11 de Marzo de 1943, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial, la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.° 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato es suficientemente representativo siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.° — Otórgase personería gremial al Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines, con sede en la calle Maipú 273, de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a obreros sastres y costureras, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y el Partido 4 de Junio de la Provincia de Buenos Aires.

2.° — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los Estatutos del Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

PROPOSITOS

Son propósitos del Sindicato:

1.° — Agrupar bajo la bandera gremial del Sindicato a todos los obreros de las diferentes ramas de la industria del vestido de la Capital y pueblos cercanos; y cooperar con todos los obreros del país siempre que estén de acuerdo con nuestros propósitos.

2.° — Procurar por todos los medios la abolición progresiva del trabajo a domicilio, y mientras ello se lleva a cabo, el cumplimiento de las tarifas legales de salarios y el goce de vacaciones pagas para los obreros y costureras a domicilio.

3.° — Propender a la elevación de las condiciones de vida de los trabajadores del gremio, utilizando los beneficios de la legislación del trabajo sin excluir, además para ello, todo otro medio útil.

4.° — Mantener la más absoluta independencia respecto de los partidos políticos, reconociendo el derecho que le asiste a cada afiliado, de profesar sus propias ideas y practicarlas en el medio que le corresponda.

No admitir la ingerencia directa o indirecta de grupos de partidos políticos en la dirección o administración del sindicato

5.° Asegurar el ejercicio de la más amplia democracia interna basada en una acción gremial de puertas abiertas; en la admisión de toda crítica constructiva respaldada en el trabajo común y la exclusión de todo sectarismo o interés de grupos o de personas.

6.° — Propiciar la sanción de una Ley de Jubilaciones para todos los obreros del gremio.

7.° — Crear la Bolsa de Trabajo y la Caja de Ayuda Mutua para los obreros afiliados.

8.° — Asumir la defensa de los obreros que la necesiten por sus actividades gremiales.

9.° — Crear y mantener un periódico de organización y una revista técnica; organizar cursos de capacitación técnica profesional y una Biblioteca Social.

10. — Gestionar del Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería Jurídica Fuera de estos propósitos, no podrán establecerse otras formas de organización que las contempladas en los presentes Estatutos, ni podrán imprimírseles otra actividad que no esté contemplada en nuestros propósitos. Tampoco podrá adherirse el Sindicato a otras instituciones de carácter no gremial o que no hubiesen obtenido su reconocimiento como tales.

ESTATUTOS

Régimen del Sindicato

Artículo 1.° — En Buenos Aires, a 11 días del mes de Marzo de 1943, como consecuencia de la crisis interna producida en la Federación Obrera del Vestido, se constituye el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines, con sede central en la calle Maipú 273, de la Capital Federal, para la defensa de los intereses de los trabajadores del gremio.

Art. 2.° — Este Sindicato estará administrado por un Consejo Directivo compuesto por 11 miembros, cuyas 2|3 partes deberán ser argentinos nativos o naturalizados con más de 5 años de residencia en el país; que se integrará de la siguiente manera:

a) Dividiendo el promedio de los cotizantes del último semestre por el número de miembros a elegir a objeto de determinar al número de asociados que cada uno representa.

b) Asignándose a cada una de las secciones constituídas de acuerdo al cuociente que resultare al número de representantes que le corresponde tener ante el C.D. Si la división no diera resultado exacto, se asignará el representante a la Sección que obtenga el resto más alto, salvo el caso en que alguna sección no alcance el cuociente establecido en cuyo caso se asignará el representante a esta última.

Ninguna Sección podrá estar representada por más de 6 delegados.

Art. 3.° — El C. D. nombrará de su seno, un secretario general, un prosecretario Gral., un tesorero, un protesorero y un secretario de actas, los cuales constituye la M. D. Igualmente designará el C. D. las siguientes comisiones: Prensa, Propaganda, Finanza.

La distribución de cargos se realizará todos los años inmediatamente después de realizada la asamblea ordinaria.

Art. 4.° — El Secretario General, tiene las siguientes atribuciones:

a) Hacer cumplir las resoluciones de la M. D., el C. D. y las Asambleas.

b) Convocar extraordinariamente el C. D., cuando lo estime conveniente o lo soliciten por lo menos tres miembros del mismo;

c) Firmar las correspondencias y los documentos oficiales del Sindicato;

d) Representar al Sindicato en todos los actos que deriven de la acción gremial del mismo;

e) Resolver en caso de urgencia, dando cuenta a la primera reunión de la M. D. o del C. D.;

f) Vigilar la buena marcha de la Institución;

g) Llevar un libro y un fichero general de socios; y

h) Tener bajo custodia los sellos y documentos de la Institución.

El Prosecretario General colabora con el Secretario en las tareas generales y debe sustituirle en caso de renuncia o cesantía, hasta tanto el C. D. resuelva proveer nuevamente el cargo vacante.

El Tesorero es responsable ante el C. D., conjuntamente con la Comisión de Finanzas, de los bienes confiados a su administración:

Sus deberes son: a) Recaudar mensualmente las cotizaciones de los socios y todo otro recurso de que dispone la Institución; b) Presentar en la primera reunión mensual del C. D. el Balance General del mes transcurrido y cada tres meses, el Balance General de Estampillas y Valores, ambos aprobados por dos, como mínimum de los tres revisores de cuentas; c) Hacer los pagos corrientes y lo que resuelva el C. D.; d) Llevar un Libro Mayor conteniendo los balances mensuales de entradas y salidas y los trimestrales de estampillas y valores; e) Llevar un fichero al día de las cotizaciones individuales de los socios; f) Llevar el Inventario General de todo el Activo y Pasivo de la Institución.

Art. 5.° — El Protesorero colabora con el Tesorero en las tareas generales y lo reemplaza en caso de ausencia o cesantía, hasta tanto el C. D. resuelva proveer el cargo.

SUMARIO

El secretario de Actas, integra la M. D., conjuntamente con el Srio. Gral. el Prosecretario Gral., el Tesorero y el Protesorero y tiene a su cargo, aparte de otras funciones que se lo encomiende, la redacción de las Actas de reuniones de la M. D., del C. D. y de las Asambleas, las que deberá firmar conjuntamente con el socio que ejerza la Presidencia en el acto de ser leídas y aprobadas.

Art. 6.° — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Asistir a las reuniones de la M. D., con voz y a las del C. D., con voz y votos; b) Desempeñar los cargos y comisiones que se les encomienden; c) Vigilar la buena marcha de la Institución.

Art. 7.° — La M. D. lleva a la práctica las resoluciones del C. D. y le reemplaza entre una y otra reunión, debiendo rendirle en todos los casos, cuenta de su gestión.

Art. 8.° — El C. D., podrá designar una Comisión Juvenil y una Comisión Femenina, cuyas atribuciones se fijan en el presente estatuto.

Art. 9.° — Los representantes de cada Sección ante el C. D., informarán mensualmente a éste, de los trabajos y actividades de su acción respectiva.

Art. 10.° — Los delegados seccionales de la respectiva rama serán designados en Asamblea de la respectiva rama, previa la asignación del número que le corresponda a la Sección, nombrándose igual número de suplentes.

Art. 11.° — Los miembros del C. D., son responsables de su actividad ante las asambleas generales del gremio.

Del Consejo Directivo

Art. 12.° — Podrán ser miembros del C. D., los obreros u obreras socios con más de un año de antigüedad. Durarán dos años en su mandato y no podrán pertenecer a ninguna otra entidad representativa del gremio.

Art. 13.° — El C. D., se renovará por mitades todos los años, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 14.° — Se considerará cesantes en su cargo a todo miembro del C. D. que falte a tres reuniones consecutivas sin causa justificada, debiendo la Sección representada incorporar al miembro suplente automáticamente, quien completará el período para el que fuera electo el titular.

Art. 15.° — El C. D., tendrá a su cargo:

a) El control, dirección y administración del Sindicato.

b) El control de las secciones de acuerdo al reglamento interno que se fije a cada una de éllas, como así también, de las subsecretarías barriales.

c) Dará ingreso a los socios que acepten al presente Estatuto, reservándose el derecho de admisión del solicitante en base a los antecedentes que obre en su poder.

d) Tomará resoluciones de carácter inmediato en los casos urgentes dando cuenta a la primera asamblea.

e) Llevará a conocimiento de los socios por lo menos diez días antes de realizarse la asamblea en que haya de considerarse, el orden del día, los Balances, y el informe del último período según corresponda.

f) Aplicará las medidas de disciplina establecida en el presente estatuto, cumplirá y lo hará cumplir en todas sus partes, y llevará a la práctica las resoluciones de las asambleas.

De los Agremiados

Art. 16.° — Los asociados abonarán una cuota mensual de pesos uno con excepción de las mujeres y aprendices que pagarán cincuenta centavos. Estas cuotas podrán aumentarse transitoria o definitivamente por una asamblea del gremio. Y se hará efectivo en el domicilio del socio, en los locales del Sindicato o en los lugares que indica el socio.

Art. 17.° — Quedan exceptuados del pago de la cuota social los desocupados, los enfermos o los que estuvieran cumpliendo el servicio militar, conservando todo su derecho, siempre que lo comunique al C. D.

Art. 18.° — Pueden ser socios del Sindicato, los obreros y obreras de todas las ramas de la industria del vestido, sin distinción de sexo y cualesquiera sean sus ideas políticas o religiosas.

Art. 19.° — Los asociados tiene derecho:

a) A concurrir a las asambleas generales y de su rama con voz y voto al cumplir tres meses de antigüedad.

b) A presentar iniciativas y proyectos al C. D., el que lo estudiará y los pondrá en práctica si conviene a la organización.

c) A fiscalizar el funcionamiento de organización en todo momento, adquiriendo además de no rehusar su colaboración para las tareas en que fueren solicitados o electos.

d) A solicitar del Sindicato su asesoramiento y defensa de todos los casos y juicios que puedan presentárseles, relacionados con su trabajo o actividad gremial.

Art. 20.° — Los asociados que no concurran a una asamblea, no podrán objetar lo que en ella se hubiere resuelto, debiendo acatar dichas resoluciones.

Art. 21.° — Todo compañero que proceda de otra organización deberá presentar el pase correspondiente de la organización de origen.

De las Comisiones

Art. 22.° — Las Comisiones Seccionales son responsables ante la asamblea de su rama que les elige, a la que darán periódicamente cuenta de su gestión. Sus miembros deberán tener por lo menos seis meses de antigüedad. Duran un año en su mandato y se renovarán por mitades cada seis meses. Los miembros de las comisiones seccionales o de rama tienen dentro de ellas, las mismas atribuciones y deberes que las que rigen para los del C. D.

De Salarios y Conciliación y Arbitraje

Art. 23.° — Sus miembros son electos en asambleas de obreros a domicilio ante la cual son responsables de sus actos, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan caberles por el mal o deficiente ejercicio de su función oficial.

Esta Comisión no constituye cuerpo soberano, debiendo todas sus resoluciones ser ratificadas por el C. D.

Todos los proyectos de tarifas antes de ser elevados a la patronal o a la Secretaría de Trabajo y Previsión, deberán ser conocidos por el C. D. y aprobados por una asamblea de la rama afectada.

Designará de su seno: Un secretario que durará un año en sus funciones y dará periódicamente cuenta al C. D. de los trabajos de la Comisión.

Las atribuciones u deberes del Secretario de la Comisión de Salarios y Conciliación y Arbitraje son:

a) Coordinar el entendimiento con el sector obrero de otras instituciones representadas ante las Comisiones de Salarios de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

b) Visar los anteproyectos de tarifas de salarios locales.

c) Coordinar el trabajo y las reuniones de todas y cada una de las comisiones internas de salarios.

d) Vigilar el cumplimiento fiel y correcto, por parte de los demás miembros de C. C. de Salarios, de las funciones de inspección y vigilancia conferida por Ley 12.713.

e) Seguir la marcha de los juicios sometidos a la Comisión de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría de Trabajo y Previsión y asesorar a los obreros que son partes en ellos.

f) Requerir el patrocinio de la asesoría legal del sindicato, toda vez que la considere necesario para la buena marcha de los juicios.

Barriales

Art. 24.° — Se integrarán por obreros y obreras de la zona, elegidos en asamblea o designados por el C. D. Cualquiera sea el origen de su designación, dependen en todos los casos del C. D., quien delega la función de control y vigilancia de la misma en el Prosecretario general. Sus funciones y plan de trabajo los serán fijados por el C. D.

Femenina

Art. 25.° — Se integrará con obreras de las diferentes ramas electas en asambleas o designadas por el C. D., siendo su función aparte de otras que pueda fijarles el C. D., la de elaborar en la organización de las obreras del gremio. Esta Comisión depende del C. D.

Juvenil

Art. 26.° — Se integrará con jóvenes asociados de ambos sexos electos en asambleas o designados por el C. D., del cual depende en todos los casos. Su función aparte de otra que le fije el C. D., es la de colaborar en la organización de los jóvenes trabajadores del gremio y procurar toda actividad social o deportiva con aprobación del C. D.

Técnica

Art. 27.° — Será designada por el Consejo Directivo y tiene a su cargo la dirección y administración de la Academia de Corte y Perfeccionamiento y de la Revista Técnica, de la que es Director nato, el Secretario de la Comisión de Prensa.

Sus fondos y útiles son propiedad del Sindicato.

De Prensa

Art. 28.° — Tiene a su cargo la redacción del periódico sindical y de toda otra publicación oficial del Sindicato.

El Secretario General del Sindicato es a la vez Director nato de las publicaciones oficiales y Secretario de la Comisión de Prensa, siendo ésta en su conjunto, responsable del contenido de dichas publicaciones.

La Comisión de Prensa aceptará colaboraciones firmadas o no de los asociados para las publicaciones oficiales siempre que éstas sean de exclusivo contenido gremial.

De Propaganda

Art. 29. — Es secretario de esta Comisión el Prosecretario del Sindicato y tiene a su cargo los trabajos de propaganda oral o escrita tendiente a la organización de los obreros, el cumplimiento de la legislación del trabajo y el desarrollo de la cultura sindical de los asociados.

De Finanzas

Art. 30.° — El Tesorero General es Secretario de esta Comisión, la que además estará integrada por el Protesorero y tres vocales del C. D.

Esta Comisión está encargada de atender la organización de la cobranza, los ficheros de cotizantes, la realización de fiestas y todo otro acto tendiente a recabar fondos.

Elevará al C. D. mensualmente el presupuesto de gastos para el mes entrante y el balance general del mes transcurrido el cual deberá haber sido revisado y aprobado por lo menos por dos de los tres revisores de cuentas.

Llevará trimestralmente al C. D. un balance y verificación de estampillas y otros valores a su cargo, aprobados por lo menos, por dos de los tres revisores de cuentas.

Llevará un Libro Mayor conteniendo los balances mensuales y un Inventario de los bienes y útiles, propiedad de la organización, aprobados por lo menos por dos de los tres revisores de cuentas.

Pondrá a disposición de cada asociado que lo solicite, por intermedio del C. D. los libros, comprobantes y aclaraciones que le sean recabados.

Revisores de Cuentas

Art. 31.° — Se integrará con tres miembros no pertenecientes al C. D. electos en Asamblea General.

Son sus obligaciones: Controlar la administración de las finanzas, revisando una vez por mes los balances generales y cada tres meses los de estampillas y valores.

Sus miembros son responsables ante la Asamblea General. Tendrá derecho a exigir de la Comisión de Finanzas todos los elementos que considere necesarios para la gestión.

Toda vez que no hubiese acuerdo unánime entre sus miembros, podrá formular dos despachos, uno por mayoría y otro por la minoría, con las objeciones que estime conveniente, los cuales serán considerados por la Asamblea General.

De las Elecciones

Art. 32.° — Dentro del Sindicato se constituirá tantas secciones como ramas tiene la industria, debiendo contar cada una por lo menos con treinta adherentes. El funcionamiento de la sección se regirá por un reglamento proyectado por la Comisión Seccional y aprobado por el C. D., siendo sus atribuciones, las de organizar a los obreros de la rama y entender en todo lo referente a la misma.

Todas las Secciones tienen sede en la Central de la organización, pudiendo habilitar locales seccionales con la aprobación del C. D.

Realizarán asambleas semestrales y una vez por año designarán en ellas sus representantes ante el C. D.

Del Capital

Art. 33.° — Constituyen el Capital Social del Sindicato:

a) Las cuotas de los socios.

b) Las donaciones provenientes de socios, personas o instituciones ajenas por completo al sector patronal y de los partidos políticos, en cuyo defecto no podrán aceptarse.

c) El producto de fiestas, beneficios, etc.

d) El saldo mensual de la Academia y Revista Técnica.

e) Los bienes muebles o inmuebles que el Sindicato pueda adquirir.

Art. 34.° — Toda inversión extraordinaria de fondos deberá ser considerada y resuelta por el C. D. de acuerdo al presupuesto elaborado por la Comisión de Finanzas.

Art. 35.° — Todos los pagos se realizarán con cheques, no pudiendo el Tesorero tener en su poder sumas superiores a $ 50.—, debiendo depositar en un Banco, de preferencia Cooperativo.

Art. 36.° — A los efectos del artículo anterior, se designan depositarios de los bienes al Secretario General, al Tesorero y a un miembro del C. D. designado en la sesión Constitutiva del mismo, siendo indispensable las tres firmas para la extracción de fondos.

Art. 37.° — El Sindicato podrá resolver en Asambleas Generales, comprar, vender o hipotecar los bienes inmuebles que necesitan adquirir o hayan adquirido.

a) Los fondos de la Institución no podrán tener otro destino que el que derive de la acción gremial y de los trabajos de propaganda, organización y administración, como así también de la consecución de los propósitos enunciados en el presente estatuto.

De las Asambleas

Art. 38.° — Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán en el mes de Marzo de cada año. En ella se considerarán la memoria y balance correspondiente al período transcurrido, se proclamará el C. D. entrante integrado según lo establecido en el artículo 2.° de este Estatuto. No podrán tratarse ningún asunto que no esté incluído en el orden del día, salvo que así lo resolviera la asamblea por el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

Las votaciones podrán ser nominales, por signos o por boletas, según lo resuelva la Asamblea por simple mayoría.

Las Asambleas extraordinarias, podrán realizarse cuando el C. D. lo estime conveniente o a pedido del 10 o|o del los socios cotizantes, no pudiendo tratarse en ésta otros asuntos que los que constan en la convocatoria.

El C. D. convocará la asamblea ordinaria con la anticipación de diez días por lo menos, remitiendo a cada asociado el Orden del Día, la Memoria y los Balances que hayan de considerarse. Dicho plazo podrá limitarse a cinco días para las asambleas extraordinarias.

Art. 39.° — Si a la hora anunciada para la realización de la asamblea, no se hallaren presente un diez por ciento del total de asociados, una hora después pasará a segunda convocatoria, realizándose la asamblea con el número de presentes, siendo soberana las resoluciones que en ellas se adopten.

Disciplina

Art. 40.° — El asociado que suscite en el seno de la organización problemas de orden racial, político o religioso que pueda quebrantar la armonía o la unidad de los afiliados o de la organización, se hará pasible a una suspensión de tres meses y a la expulsión en caso de reincidencia.

Art. 41.° — Cuando además de las causas especificadas en el artículo anterior, mediara propaganda escrita, la suspensión será de seis meses y la expulsión en caso de reincidencia.

Art. 42.° — El asociado que sin causa fundada dejase de cotizar durante tres meses, será dado de baja previo aviso y perderá todos sus derechos. En caso de solicitar su reincorporación deberá abonar los tres meses anteriores al de su solicitud.

Art. 43.° — El asociado que se negare a cumplir una resolución de asamblea se hará pasible a una suspensión de un mes, con deberes y sin derechos; si además

de ello, hiciese propaganda en el mismo sentido, la suspensión será de tres meses; la reincidencia en cualquiera de los casos será penada con la expulsión.

Art. 44.° — El asociado que hiciese cargos contra un cuerpo directivo del sindicato o contra otro asociado y no pudiera probarlos, se hará pasible de una suspensión de seis meses y a la expulsión en caso de reincidencia. El C. D. podrá aplicar la pena de expulsión en mérito a la gravedad del daño causado.

Art. 45.° — Idénticas penalidades se aplicarán al asociado a quien se le probasen los cargos formulados contra él.

Art. 46.° — El C. D. podrá intervenir una Sección cuando la misma no se desarrolla normalmente o no se cumpla las resoluciones del C. D. o de Asamblea.

Art. 47.° — Todos los casos de disciplina serán estudiados y resueltos por el C. D., quien dará cuenta de éllas, ante la primera asamblea general.

Disposiciones varias

Art. 48.° — El C. D. podrá designar los empleados que la organización necesite, no pudiendo serlo ningún socio que desempeñe cargos de dirección en el Sindicato.

Art. 49.° — A todo asociado que perdiera horas o días de trabajo en tareas que les sean confiadas por la organización, le será compensado el tiempo perdido de acuerdo a la asignación que lo fije el C. D.

Art. 50.° — El C. D. resolverá todos los casos no previstos en este Estatuto, dando cuenta a la asamblea general.

Art. 51.° — La modificación de este Estatuto sólo podrá hacerse a proposición del C. D. o de la mitad más uno de las Secciones constituídas que así lo hayan resuelto en asamblea.

En todos los casos las modificaciones serán consideradas y resueltas por una asamblea general.

El Sindicato no podrá disolverse mientras haya 25 asociados dispuestos a sostenerlo. En caso de disolución, sus bienes y fondos pasarán en custodia a la Central Obrera donde esté adherido con cargo de devolución para cuando el Sindicato llegara a reorganizarse.

Adhesión a la Central Obrera: La adhesión a la Central Obrera podrá ser resuelta en principio por el C. D., debiendo ratificarla posteriormente una asamblea general del gremio.

Nota: El presente Estatuto del Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines, se publica sin cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 22.852|45.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N. 11.723

14 JULIO|47

245.987—Porque te Quiero Tanto. — Tango, Música. — 2 págs. — Autores: Angel de la Rosa, Alfredo de Franco y Ramón Torreyra. — Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

245.988—No le Creas... No le Creas. — Vals, Música. — 2 págs. — Autores: Angel de la Rosa, Alfredo de Franco y Ramón Torreyra. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.989—Amor y Serenata. — Vals, Música. — 2 págs. — Autores: Ramón Torreyra y Angel de la Rosa. — Editor: Los Autores. — Impresor A. Boccazzi. — Capital Federal, 26-6-947.

245.990—Cuando nace una Esperanza. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Francisco A. Lio. — Editor: e impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.991—Cuando nace una Esperanza — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Roque Di Santo. — Editor e impresor: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.006—Pax. — Catálogo de motivos funerarios. — 32 págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Honeymar. — Impresor: Tall. Gráf. Bello. — Buenos Aires, 25-6-947.

246.011—Contador Individual. — ... págs. — Autor: Fernando Fortuna-rrero. — Editor: El Autor. — Impresor: José Sáenz. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

246.019—Noticioso Checoslovaco. Periódico. — Propietario: Legación de Checoslovaquia. — Director: Raúl Burdej. — Año V. — N° 61 — Buenos Aires, Julio de 1947.

PUBLICAR
Día 10|Julio|947

245.205—Genius. — Seudónimo.

Día 14|Julio|947

245.432—Luchi. — Seudónimo.

245.632—John Barry. — Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE
Día 19|Mayo|947

241.839—Cronaca Ticinese (Crónica Suiza). — Periódico. — Propietario: Asoc. Suiza "Pro-Ticino". — Director: Luis Verdaro. — Año XIII. — N.° 336. — Bs. As., 28 de Abril de 1947.

e.4 ago-N.° 83-v.16 ago

15 DE JULIO DE 1947

246.022—Ruego. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Ana María Abelenda. — Editor: Comar. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.023—Ruego. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Ana María Abelenda. — Editor: Comar. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.024—Los acusados. — 231 páginas. — Autor: José Rabinovich. — Traducción: Adela Shliapochnik. — Editor Biblioteca Humanitas. — Impresor: Talleres Gráf. Lorenzo S. R. L., Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.025—Mientras llega el día. — 260 páginas. — Autor: Isaac Shenberg. — Traducción: Etty Elkin. — Editor Editorial Israel. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.026—Mi vida sin esperanza. — Páginas íntimas. — 184 páginas. — Autor: Giácomo Leopardi. — Traducción: L. Manfredo Tognocchi y Doncel A. Menossi. — Editor: Editorial Prou. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

246.027—Tres cruces en el bosque. — (Una tragedia italiana). — 222 páginas. — Autor: Indro Montanelli. — Traducción: Mario Albano. — Editor: Editorial Prou. — Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

246.075—Reproche. — Canción bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Orlando Montenegro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1947.

246.076—Mascarada. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Orlando Montenegro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1947.

246.077—Cristina. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Orlando Montenegro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1947.

246.080—Aquella novia. — Vals letra. — 2 páginas. — Autor: Juan Gianetti. — Editor e impresor: Julio Korn. — B. Blanca, 2 de Septiembre de 1942.

246.081—Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. — Propietario: Sociedad Rural Venado Tuerto. — Director: Ing. Agr. Luis A. Bagliafferi. — N° 122. — Venado Tuerto, Junio de 1947.

246.082—Ninguno de los dos. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Orlando Tripodi. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1945.

246.083—¡Tú...!. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Orlando Tripodi. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1945.

246.084—La Voz de Gimnasia. — Revista. — Propietario: Club Atlético Gimnasia y Esgrima. — Director: Dr. Ricardo Mont Farrel. — Año 1. — N° 1. — Mendoza, 20 de Junio de 1947.

246.085—Leoplán. — Revista. — Propietario: Editorial Sopena Argentina S. R. L. — Director: Vicente Sánchez Ocaña. — Año XIV. — N° 316. — Buenos Aires, Julio de 1947.

246.086—Maribel. — Revista. — Propietario: Editorial Sopena Argentina S. R. L. — Director: María Isabel L. Robledo. — Año XVI. — N° 769. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.089—Geometría analítica. — 265 páginas. — Autor: Donato Di Pietro. — Editor: Ediciones Editorial Construcciones Sudamericanas. — Impresor: T. Palumbo. — Cap. Fed., 5 de Octubre de 1946.

246.090—Herido corazón. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Rogelio Ventimiglia. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.091—Herido corazón. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Rogelio Ventimiglia. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.093—Violetas del Niño Jesús. — Revista. — Propietario: María Fougerat. — Director: Juana Joannes. — Año IV. — N° 64. — Capital Federal, Junio de 1947.

246.095—Hasta que coman piedras. — 396 páginas. — Autor Russell Brines. — Traducción: Raquel Sotter. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

246.096—Persuasión amistosa. — 272 páginas. — Autor: Jessamyn West. — Traducción: Pablo Atanasio y Nappy D'Antoni. — Editor: Editorial Castelar. — Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

246.097—Los cuentos de Tío Macario. — 217 páginas. — Autor: Lidia Besouchet. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Tall. Peuser. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

246.098—El fantasma y la señora Muir. — 247 páginas. — Autor: R. A. Dick. — Traducción: Francisco Brumat. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Tall. Peuser. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

246.099—Hombres y mujeres en la música. — 299 páginas. — Autor: David Ewen. — Traducción: Salvador D'Arena. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Peuser S. A. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

246.100—Civilizaciones de Occidente su historia y su cultura. — 910 páginas. — Autor: Edward Mc.Nall Burns. — Traducción: R. Kauth y C. Pronato. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Talleres Peuser S.A. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

246.101—El muchacho del río. — 314 páginas. — Autor: Isabel Proudfit. — Traducción: Juan G. L. Krohn. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Tall. Peuser. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

246.102—Cuentos de América. — 229 páginas. — Autor: Frank Henius. — Traducción: Fela A. de Byrne. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Tall. Peuser S. A. — Buenos Aires. 17 de Junio de 1947.

246.103—Danzas Argentinas. — 129 páginas. — Autores: Aurora de Pietro y Cátulo G. Castillo. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Tall. Peuser. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

246.107—Mater Dolorosa. — Periódico. — Propietario y Director: Miguel Marino. — Año XIX. — N° 247. — Buenos Aires, Junio de 1947.

246.108—Canción húngara. — Bolero beguine, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.109—Canción húngara. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.110—Czardas. — Boogie - woogie, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.111. — Czardas. — Boogie - woogie, música. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.112—Tango de mi corazón. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.113—Amigo de mi corazón — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.114—Estrella azul. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.115—Estrella azul. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.116—No le temas al amor. — Foxtrot, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.117—No le temas al amor. — Foxtrot, música. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.118—Otoño. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.119—Otoño. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Carlos Guerrero. — Editor: El Autor. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

246.120—Esto es boogie. — (Lead With Your Left). — Boogie-woogie, música. — 2 páginas. — Autor: Mel Powell. — Editor: Ediciones Musicales París Mundial. — Impresor: Tall. Gráf. Mayo. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

246.121—¡Ay, Gitano Tano!. — (Ay Gitana Tana). — Zambra, música. — 2 páginas. — Autor: Quiroga. — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Impresor: Imprenta Garrot. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

246.122—¡Ay, Gitano Tano! — (Ay Gitana Tana). — Zambra, letra. — 2 páginas. — Autor: Quintero y León. — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

246.123—Los monitos bailan boogie. — Boogie-woogie, letra. — 2 páginas. — Autor: José S. Rossino. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Mayo. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

246.124—Los monitos bailan boogie. — Boogie-woogie, música. — 2 páginas. — Autores: G. Carlos Ferrer y José S. Rossino. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Mayo. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

246.125—Pecadoras. — 92 páginas. — Autor: Juan José de Soiza Reilly. — Editor: M. Alfredo Angulo (Biblioteca Nueva). — Impresor: Tall. Gráf. Accinelli Hnos. — Buenos Aires, Enero de 1947.

246.128—La Economía Social. — Revista. — Propietario: Luis N. Grüner y Aquiles Grüner. — Director: Luis N. Grüner. — Epoca III. — Volúmenes 22-23. — Buenos Aires. Junio-Julio de 1947.

246.132—Medicamenta. — Formulario teórico-práctico para farmacéuticos, médicos y veterinarios. — dos tomos. — con 691 páginas y 1169 páginas. — cada uno. — Autor: Enrique Soler y Batlle. — Traducción: Francisco Javier Cortada. — Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1947.

246.133—Telecomunicación por conductores. — 375 páginas. — Autor: Hans Teucher. — Traducción: Estanislao Rodríguez. — Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. — Impresor: Heber S. R. Ltda. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

246.134—Teoría, cálculo y construcción de las máquinas de corriente alterna asincrónicas. — 326 páginas. — Autor: A.

V. Konigslow. — Traducción: Ricardo Pages. — Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. — Impresor: Heber S. R. Ltda. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1947.

246.135—Técnica de la iluminación eléctrica. — 320 páginas. — Autor: Alfred Richter. — Traducción: Estanislao Rodríguez y B. D. Aloy Flo. — Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. — Impresor: Heber Ltda. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1947.

246.136—Tratado de histología. — 678 páginas. — Reimpresión. — Autores: Alexander A. Maximow y William Bloom. — Traducción: Eduardo D. P. de Robertis. — Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. — Impresor: J. Hays Bell. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

24 de Marzo de 1947.

237.893—Recuerdo de juventud. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autores: Luis Penin y Miguel A. Wisgkl (Mike). — Editor e impresor: Editorial Musical S. Bini. — Capital Federal, 30 de Mayo de 1939.

21 de Mayo de 1947.

241.971—El sistema de las ciencias. — (Lo verdadero, lo inteligible y lo real). — 273 páginas. — Autor: Edmond Goblot. — Traducción: Helena Georgiat Canel. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.

241.972—Educación de los niños anormales. — 175 páginas. — Autor: Elena Amalia Picarel. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Tall. A. Selvaggio & Cía. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.

241.973—Lubricación Racional. — 368 páginas. — Autores: Pedro Montoya y Juan Auburger. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.

241.974—Derecho de prensa. — Ensayo sistemático sobre la libertad de imprenta. — 238 páginas. — Autor: Eliel C. Ballester. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Iglesias & Matera — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

241.975—Higiene y puericultura. — 494 páginas. — Autor: Dr. Félix J. Liceaga. — Editor: El Ateneo. — Impresor: F. y M. Mercatali. — Buenos Aires 17 de Abril de 1947.

e.5 agos Nº 91-v 18 agos.

Día, 16 de Julio de 1947.

246.146—El Loro. — Periódico quincenal para la zona norte. — Propietario y Director: Alfredo M. Muratzia. — Año 1. — N.º 2. — San Fernando, 19 de Junio de 1947.

246.182— Teoría estática de los momentos de inercia. — 9 págs. — Autor: Vicente A. E. Lezamas. — Editor: El Autor. — Impresor: El Autor. — Buenos Aires, 1.º de Julio de 1947.

246.185— Ndeyura Pita. Polka-letra. 2 páginas. - Autor: Amadeo Martano. Editor: El Autor. - Impresor: Boccazzi. 22 de Mayo de 1947.

246.190— Galan Galancillo. — Canción española. Letra. — 2 páginas. — Autor: Federico García Lorca. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947.

246.191— Galan Galancillo. — Canción española. Música. — 2 páginas. —Autor: Francisco Balaguer. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947.

246.193— La Primera Escuela De Sarmiento. — Cuadernos de divulgación cultural N.º 1. — 32 páginas. — Autor: Gerónimo Gómez Izquierdo. —Editor: Prensa Austral. — Impresor: Talleres Gráficos Anglo Argentinos. — Buenos Aires, 1.º de Julio de 1947.

246.192—Set. — Revista Cinematográfica Argentina. — Propietario: y Director: Mariano Hermoso. — Año 1. — N.º 6. — Buenos Aires, Abril de 1947.

246.194— Debezos. — 128 páginas. — Autor: Avelino Díaz. — Editor: El Autor. — Impresor: José Rosenbaum. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1947.

246.195—Flor de Retama. — 112 páginas. — Autor: Avelino Diaz. — Editor: El Autor. — Impresor: Tasca & Cía. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1947.

246.196—Edición Rural. — Periódico. — Propietario: Compañía Editorial de Ausentes. — Director: Raúl H. Conti. — Año IX. — Nº 2006. — Buenos Aires, 25|6|947.

246.198—Boletín Agropecuario de la República Argentina. —Propietario: Abraham Eutaquio Gómez Basavilbaso. — Director: Abraham E. G. Basavilbaso. — Año IV. — Nº 11. — Buenos Aires, junio de 1947.

246.199—No le creas... No le creas ...— Vals, Letra. — 2 páginas. — Autor: J. Rodolfo Lahet. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de junio de 1947.

246.200—Porqué te quiero tanto. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: J. Rodolfo Lahet. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|6|947.

246.201—Pandilla. — Semanario de historietas famosas. — (Revista). — Propietario: Editorial Estampa S. A. — Director: Simón Polack. — Año III. — Nº 158. — Bs. As., [illegible]

246.202—Estampa. — Revista. —Propietario: Editorial Estampa S. A. — Director: Simón Polack. — Año IX. — Nº 464. — Buenos Aires, 14 de julio de 1947.

246.203—C.I.P.A. — (Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda). — Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. — Director: Dr. Oscar Rabolini. — Año VII. — Nº 153. — Avellaneda, 25 de junio de 1947.

246.205—San Juan de la Cruz. — 420 páginas. — Autor: Robert Sencourt. — Traducción: Isabel Giménez Bustamante. — Editor: Editorial Orden Cristiano. — Capital Federal, 15 de mayo de 1947.

246.209—Me saqué la grande. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: Marcos Furman. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, julio de 1947.

Día, 21|MAYO|947

241.986—Azares de vario amor. —161 páginas. — Autor: Julio Finguerit. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Domingo E. Taladriz. — Buenos Aires, 17 de enero de 1947.

242.023—Liberal. — Polka galopa, Música. — 2 páginas. — Autor: Miguel de los Santos. — Arreglo y transcripción: Emilio Bigi. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1947.

e.6 ago.-Nº 92-v.19 ago.

17 JULIO 1947

246.212—Es inútil que digas. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Juan Marcantonio. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

246.213—Es inútil que digas. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Raúl Eduardo Ramírez. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

246.214—Newman. — Ensayo de biografía psicológica. — 345 páginas. — Autor: Henry Bremond. — Traducción: Dr. Santiago Cunchillos Manterola. — Editor Dedebec (Ediciones Desclée, de Brower). — Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. — Buenos Aires, 20|6|947.

246.215—La predestinación de los santos y la gracia. — Doctrina de Santo Tomás comparada con los otros sistemas teológicos. — 457 páginas. — Autor: R. Garrigou-Lagrange, O. P. — Traducción: Benjamín Agüero y Mariano Argüello. — Editor: Dedebec (Ediciones Desclée, de Brouwer). — Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

246.216—De los dos preceptos de la caridad y diez mandamientos de la ley. — 91 páginas — Autor: Santo Tomás de Aquino. — Traducción: Fr. Arturo Skewes U., O. P. — Editor: Dedebec (Ediciones Desclée, de Brouwer). — Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

246.217—El ingreso a la vida religiosa. — 170 páginas. — Autor: Santo Tomás de Aquino. — Traducción: Fray Vicente Nughedu. — Editor: Dedebec (Ediciones Desclée, de Brouwer). — Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. — Buenos Aires, 31|5|947.

246.221—Mar de hierba. — (The sea of grass). — Película cinematográfica. — Extranjera. — Productor: Metro Goldwyn Mayer. — Argumento: Conrad Richter. — Principales intérpretes: Katharine Hepburn, Spencer Tracy y otros. — Compuesta de 13 rollos, con 3.415 metros. — Lugar y fecha de producción: Culver City, California. — Lugar de publicación: Nueva York, Mayo de 1947.

246.257—Nací para bailar. — Sambatuque, letra. — 2 páginas. — Autor: Joel de Almeida y Tasiro. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25|6|947.

246.258—Nací para bailar. — Sambatuque, música. — 2 páginas. — Autor: Joel de Almeida. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25|6|947.

246.259—Bien juntitos. — Fox-trot, letra. — 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30|5|947.

246.260—Bien juntitos. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30|5|947.

246.261—Minuto a minuto. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autores: Emilio Brameri, Juan García, Carlos Bahr y Félix Villa. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30|5|947.

246.262—Minuto a minuto. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autores: Emilio Brameri, Juan García, Carlos Bahr y Félix Villa. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30|5|947.

246.263—Eso necesito. — Guaracha, letra. — 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25|6|947.

246.264—Eso necesito. — Guaracha, música. — 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25|6|947.

246.265—Chacarera del Miski-Mayo. — Chacarera trunca, letra. — 2 páginas. — Autor: Hnos. Abalos. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23|6|947.

246.266—Chacarera del Miski-Mayo. — Chacarera trunca, música. — 2 páginas. — Autor: Hnos. Abalos. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23|6|947.

246.267—Medallita de la suerte. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Mario Battistella. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 29|5|947.

246.268—Medallita de la suerte. — Tango, música. — 2 páginas. — Autores: Gardel-Razzano. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 29|5|947.

246.270—Tu pálido final. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Vicente Demarco. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 11|6|947.

246.271—Tu pálido final. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Alfredo F. Roldán. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 11|6|947.

246.272—Castañuelas. — Paso doble, letra. — 2 páginas. — Autor: Adolfo J. Zatzkin. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 13|6|947.

246.273—Castañuelas. — Paso doble, música. — 2 páginas. — Autor: Alfredo Raúl Marengo. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 1[illegible]|947.

246.274—La morena. — Guaracha, música. — 2 páginas. — Autor: Don Américo. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 13|6|947.

246.275—La morena. — Guaracha, letra. — 2 páginas. — Autor: Don Américo. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 13|6|947.

246.276—Silba el viento. — Vals criollo, letra. — 2 páginas. — Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.). — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 11|6|947.

246.278—Plegaria muda. — Canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Mariza Domen. — Editor: el autor. — Impresor: Julio Korn. — Mendoza, Noviembre de 1946.

246.280—Campeones. — Tango canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Roberto D. Marano. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1947.

246.294—Ciudades y Turismo. — Revista. — Propietario y director: José Carlos Gómez. — Año XIV. — Números 58 y 59. — Buenos Aires, Abril, Mayo, Junio de 1947.

246.295—El Conde de Luxemburgo. — Opereta en dos actos. — 59 hojas. — Autores: A. M. Wilner y Rob Bodanzky. — Adaptación: Enrique T. Susini. — Declaración jurada. — Rosario, Teatro Odeón, el día 8 de Julio de 1947.

246.296—El Cristo Gaucho. — Comedia en tres actos. — 55 hojas. — Autor: Cirilo Allende. — Declaración jurada. — Circo Shangay, de Río Cuarto (Provincia de Córdoba), 22|6|947.

246.297—Primer romance español. — Estampas españolas en dos partes. — 10 hojas. — Autor: Carlos A. Petit. — Declaración jurada. — Teatro Casino, de Buenos Aires, 26|6|947.

246.298—El bohemio ideal. — Drama en tres actos — 42 hojas. — Autor: Leopoldo Valero. — Declaración jurada. — Salón Teatro de Villa Seasso, de Matanzas (Provincia de Buenos Aires), el día 7 de Junio de 1947.

246.299—La revista de El Morenito. — Revista en un acto. — 7 hojas. — Autor: Francisco Cano Carreras. — Declaración jurada. — Teatro Odeón, de Rosario (Provincia de Santa Fe), el día 4 de Julio de 1947.

246.300—En casa de Giacumín se armó la de San Quintín. — Pieza cómica en tres actos. — 48 hojas. — Autor: Nino Ferraris. — Declaración jurada. — Sociedad de Fomento de Villa Seasso, de Matanzas (Provincia de Buenos Aires), el 31 de Mayo de 1947.

246.301—Santa María de los Angeles. — Revista. — Propietario: José M. Morales. — Director: José M. Morales. — Año I. — Nº 3. — Buenos Aires, Julio de 1947.

246.302—Abejitas. — Edición especial para Guatemala. — Texto para primer grado. — 102 páginas. — Autores: Aída Martínez, Catalina B. Malatini de Gutiérrez, Rafael Gutiérrez. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

246.303—En mi ocaso. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Guillermo Quintana. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Capital Federal, 18 de Abril de 1947.

246.304—En mi ocaso. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Juan P. Saja. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Capital Federal, 18 de Abril de 1947.

246.305—Tal vez no supe entender. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Juan P. Saja. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Capital Federal, 18 de Abril de 1947.

246.306—Tal vez no supe entender. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Guillermo Quintana. — Editor: Guillermo Quintana. — Impresor: A. A. Vivona. — Capital Federal, 18|4|947.

246.307—Boletín de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos G. E. A. 1922. — Propietario: G.E.A. Sociedad Argentina de Estudios Geográficos 1922. — Director: Pedro S. Casal. — Nº 23. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

PUBLICAR

Día 17 Julio 1947

241.659—El Zorro Alejo. — Seudónimo.

245.620—Dolly Jess. — Seudónimo.

e 7 ago.-Nº 93-v.20 ago.

JULIO 18|947

246.315—Magdalena. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Carlos García (Kid). — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.316—Cupido contra Andy Hardy. — (Love laughs at Andy Hardy). — Pel

lícula cinematográfica extranjera. — Productor: Metro Goldwyn Mayer. — Argumento: Harry Ruskin y William Ludwig. — Intérpretes: Mickey Rooney, Bonita Granville, Lina Romay y otros. — Compuesta de 9 rollos, con 2.572 metros. — Lugar de producción: Culver City, California. — Lugar de publicación: Nueva York, Marzo de 1947. — Y en Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.345—La campana de los muertos. — 32 páginas. — Autor: Justo María Aguilar. — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Gráf. El Sol. — La Plata, 10 de Julio de 1945.

246.346—La hermanita del ciego y otros poemas. — 30 páginas. — Autor: Justo María Aguilar. — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Gráf. Dante Oliva. — La Plata, 1|6|947.

246.347—Caminando por la vereda. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Gene Rey. — Editor: Editorial Oriente Musical (el autor). — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 15|7|947.

246.348—Violeta. — Tango, musica. — 2 páginas. — Autor: Gene Rey. — Editor: Editorial Oriente Musical (el autor). — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 15 de Julio 1947.

246.349—Tus caricias. — Rumba, música. — 2 páginas. — Autor: Gene Rey. — Editor: Editorial Oriente Musical (el autor). — Impresor: Imprenta A. Boccazzi. — Buenos Aires, 15|7|947.

246.351—Huerta Grande. — (Sierra de Córdoba). — Postal. — Autor: Norberto Benz. — Editor: el autor. — Impresor: Norberto Benz. — La Falda, Córdoba, Junio de 1947.

246.358—Abreviatura de la evolución creadora de Henri Bergson. — 191 páginas. — Autor: Henri Bergson. — Traducción: Fernando Vela. — Editor: Revista de Occidente Argentina. — Impresor: B. U. Chiesino. — Buenos Aires, 18 [illegible] de 1947.

246.359—Me saqué la grande. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Héctor D'Espósito. — Editor: el autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

246.362—Diario de Licitaciones. — Periódico. — Propietario y director: Federico Plá. — Año XXII. — Nº 8.760. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.

246.366—Mensaje de belleza — Los descubrimientos y la belleza. — Afiche de propaganda Pebeco con leyenda. — Autor: David Grosshauer. — Editor e Impresor: [illegible] Sdad. de Resp. Ltda. — Capital Federal, 18 de Julio de 1947.

e.8 ago.-Nº [illegible]

JULIO 19|947

246.367—Licitaciones al Día. — Periódico — Propietario: Rubén Penán Ruiz-Enrique Fernando De Poli-Carlos Julio Mauriño. — Director: Carlos Julio Mauriño. — Año 1, Nº 2. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1947.

246.368—Trabajos prácticos de anatomía topográfica. — 305 páginas — Autor: Dr. Francisco Arespacochaga. — Editor: Editorial Universo. — Impresor: Ferrari Hnos. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

246.370—Allpa. — Periódico. — Propietario: Modesto N. Santillán Robles. — Director: Rómulo Rodríguez Zelada. — Año 1, Nº 5. — Buenos Aires, Junio de 1947.

246.371—Acuarelas. — 64 páginas. — Autor: Nicolás Reymondez Arias. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Kaufman. — Buenos Aires, 17|7|1947.

e.8 ago.-N.º 84-v.21 ago.

JULIO 21|947

246.377—Nerviosidad, indigestión y dolor. — 702 páginas. — Autor: Walter C. Alvarez. — Traducción: Dr. Ernesto Peto. — Editor e impresor: G Kraft. — Bs. Aires, Junio 1947.

246.378—El hombre de Limehouse Clement Richard Attlee. — 276 páginas — Autor: Cyril Clemens. — Traducción: Enrique Rojas Vela. — Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, 2da. quincena de Junio de 1947.

246.379—Instrucción cívica. — 323 páginas. — 6ta. edición. — Autor: Juan A. González Calderón. — Editor e impresor: G. Kraft Ltda. — Buenos Aires, 1ra. quincena de Junio de 1947.

246.380—El proceso de Nuremberg. — 588 páginas. — Autor: Frederick Berg. — Editor e impresor: G. Kraft Ltda. — Buenos Aires, 1ra. quincena de Julio de 1947.

248.381—Apuntaciones lexicográficas y gramaticales. — 280 páginas. — Autor: Avelino Herrero Mayor. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Linari & Cía. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

246.417—Jota aragonesa. — Música. — 8 páginas. — Autor: Federico Lengas. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. de Stéfano hijos & Cía. — Buenos Aires, 24|3|947.

246.418—Belgique (Bélgica). — Tango. Música. — 2 páginas. — Autor: E Delfino (Delfy). — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 13|3|47.

246.419—Mamita mía. — Tango canción, Letra. — 2 páginas. — Autor: Alberto Vacarezza. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

246.420—Revista Médica del Hospital Español. — Propietario: Sociedad Médica del Hospital Español. — Director: José A. López. — Año XVII — Nº 73. — Buenos Aires, Enero a Marzo de 1947.

246.421—Mamita mía. — Tango canción, Música. — 2 páginas. — Autor: E. Delfino (Delfy). — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

246.422—Azucenita del campo. — Zamba, Letra. — 4 páginas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. de Stéfano & Cía. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

246.423—Azucenita del campo. — Zamba, Música, 2 páginas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. de Stéfano e hijos & Cía. — Buenos Aires. 25 de Junio de 1947.

246.424—Morir bailando. — Gato, Letra. — 4 páginas. — Autor: Juan Bautista Grosso. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. de Stéfano & hijos. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

246.425—Morir bailando. — Gato, Música. — 2 páginas. — Autor: Luis R. Sammartino. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. de Stéfano hijos & Cía. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

246.426—Mi canción. — Poema, Letra — 8 páginas. — Autor: Arturo J. Serantes Peña. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. de Stéfano hijos & Cía. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.

246.427—Mi canción. — Poema, Música. — 8 páginas. — Autor: Emilio A. Napolitano. — Reducción: Emilio A. Napolitano. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: R. de Stéfano e hijos. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.

246.431—Montonera. — 166 páginas. — Ira. edición. — Autor: Delio Panizza. — Editor: El Autor. — Impresor: B. U. Chiesino. — Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 14 de Junio de 1947.

246.432—Madrecita buena.... — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Arturo Masjoán Garay. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

246.433—Madrecita buena... — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: Sergio A. Pfeiffer. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

246.438—Con la luz del alba. — Vals, Música. — 2 páginas. — Autora: Angelina Costante. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial De Los Santos. — Rosario de Santa Fe, 10 de Febrero de 1947.

246.444—Actualidad. — Periódico. — Propietario: Demetrio Panzeri. — Director: Demetrio Panzeri. — San Francisco (Prov. de Córdoba), Julio de 1947.

246.445—Ferro. — Revista. — Propietario: Club Ferrocarril Sud. — Director: Osvaldo Vidal. — Año II, Nº 30. — Olavarría, Junio de 1947.

246.449—Así juntitos. — Fox-trot, Música. — 2 páginas. — Autores: Gaetano De Dominicis e Italo Rebechi. — Editor: Los Autores. — Impresor: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.

246.450—La Verdad. — Periódico. — Propietario y Director: Marcos E. Derman. — Año XII, Nº 266. — Del Carril, Saladillo, Polvaredas, Alvarez de Toledo y Cazón, 9 de Julio de 1947.

246.451—El Rural. — Semanario. — Periódico. — Propietario y Director: Adelfa C. Ford de Rodríguez. — Año 1, Nº 1. — Lobería, 15 de Julio de 1947.

246.454—La Reacción. — Diario. — Propietario y Director: Fructuoso Beltrán Duchein. — Año XXVII. — Nº 9534. — Rosario, 16 de Julio de 1947.

246.461—Aunque sangre el corazón. — Tango-canción, Música. — 2 páginas — Clementino Moreno. — Editor: El Autor. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

246.462—El Cooperador Dental. — Revista. — Propietario: Coop. La Dental Argentina. — Director: Adolfo Ascolani. — Vol. XV, Nº 1. — Buenos Aires, Julio y Agosto de 1947.

246.463—La meproformosis de la geografía monística de Huguet del Villar. — 64 páginas. — Autor: Gregorio D. Martínez Cabré. — Editor: El Autor. — Impresor: Vda. de Tomás Palumbo. — Capital Federal, 6 de Junio de 1947.

246.464—Coplas del almendro. — Bulerías, Música. — 2 páginas. — Autor: M. Quiroga. — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Impresor: Imprenta Garrot. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

246.465—Coplas del almendro. — Bulerías, Letra. — 2 páginas. — Autores: León y Quintero. — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

246.466—Las cositas del querer. — Canción rumba, Música. — 2 páginas — Autor: M. Quiroga. — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

246.467—Las cositas del querer. — Canción rumba, Letra. — 2 páginas — Autores: León y Quintero. — Editor: Ediciones Rioplatense Trave — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

248.468—Cual perla de Oriente. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autores: Hugo E. y Raúl C. Galli — Editor: El Autor. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|1947.

246.469—Cual perla de Oriente. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: Julio Víctor Ponce. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires 14 de Julio de 1947.

246.470—Melodía de Oxford. — Fox-trot, Música. — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|947.

246.471—Melodía de Oxford. — Fox-trot, Letra. — 2 páginas. — Autor: Julio Víctor Ponce. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|947.

246.472—El beso de Judas. — Tango-canción, Música. — 2 páginas. — Autor: Emilio Grilli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|947.

246.473—El beso de Judas. — Tango-canción, Letra. — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

246.474—Páginas de Carriego. — Tango canción, Letra. — 2 páginas. — Autor: Pedro Schuan. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|947.

(Continúa en la pág Nº 65)

Ministerio de Obras Públicas

Administración Gral. de Parques Nacionales y Turismo. — Déjase sin efecto permiso precario de ocupación y pastaje.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

7.697|47. — Expediente N.º 1.612| P.S. — Visto lo informado a fs. 61 vuelta, por la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, en el sentido de que el poblador D. Gaspar Molina se ha ausentado hace aproximadamente dos años de la tierra que ocupaba a título precario en jurisdicción de aquél, ignorando su actual domicilio; atento lo expresado por el Departamento de Parques Nacionales y Reservas y lo acordado por el Consejo de Administración en su reunión del día de la fecha (Acta 101 - punto 13),

El Administrador General de Parques Nacionales y Turismo—,

Resuelve:

Artículo 1.º — Dejar sin efecto el Permiso Precario de Ocupación y Pastaje N.º 0154 (fs. 30), acordado al Sr. Gaspar Molina, en el lote 4 del lugar denominado lago Futalaufquen, jurisdicción del Parque Nacional Los Alerces.

Artículo 2.º — Autorízase a la Intendencia aludida a desmantelar las mejoras dejadas por el Sr. Molina, depositándolas hasta tanto se presente a retirarlas, de conformidad con la Resolución N.º 16.821, del 5 de Mayo de 1945. — Napoleón A. Irusta, Teniente Coronel (R.), Administrador General de Parques Nacionales y Turismo.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 131.317|46.

Buenos Aires, [illegible] de Noviembre de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. [illegible] — De mi consideración: El que suscribe, Néstor Luis Cortese, argentino, soltero, de 26 años de edad, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patagones N.º 1257, de esta Ciudad, se presenta al señor Director General de Minas y Geología, y de acuerdo a los términos de la ley, solicita un derecho de cateo para minerales de primera y segunda categoría, en el Territorio Nacional de Neuquén, departamento Loncopué, sec-

ción XXXI, lote 3, de la fracción D, con la siguiente ubicación: Partiendo del mojón que forma el ángulo límite de los lotes 3, 4, 7 y 8; 8.000 metros al norte por el límite de los lotes 3 y 4; 2.000 metros al Este por el límite de los lotes 8 y 3; del extremo oeste de esta línea de 2.000 metros tirar una línea de 8.000 metros en dirección al norte; cerrar luego para formar un cuadrilátero los extremos norte de ambas líneas de 8.000 metros, formándose así el límite norte del cateo pedido. Quedando a la espera de una resolución favorable, saluda al señor Director General muy atte. — Fdo.): Néstor Luis Cortese. — Recibido en mi Oficina, hoy Noviembre veintiuno de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce horas veinticuatro minutos. Conste. Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — A sus efectos, pase a la Sección Técnica. — Fdo.): José María Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, y las comprendidas en el Superior Decreto N.° 20.945-46, de fecha 17-XII-46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Néstor Luis Cortese, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.600 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 3, de la Fracción D, de la Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 8.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros de manera que se vértice Sud-Este coincide con el esquinero homónimo del lote 3 referido. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo a las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, Junio 21 de 1947. — Fdo.): Luis Milheua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, Junio 24|47. — Fdo.): Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Minera N.° 393-47. — Fdo.): Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1947. — Registrado bajo el N.° 3055, folio 240 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Néstor Luis Cortese. — Conste. Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.7 ago.-N.° 34.377-v.20 ago.

Manifestación de descubrimiento de celestina, mina "Gongal", presentada a nombre del señor Celestino González en el Departamento Loncopué, T. N. del Neuquén, Expediente N° 127.716|46.

Zapala, Abril 9 de 1947. —Sr. Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Celestino González, de 23 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, al Sr. Director se presenta y expone que: habiendo descubierto en el Territorio nacional del Neuquén, Departamento de Loncopué un yacimiento de sulfato de estroncio "Celestina", viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el lote 15, de la sección 31, Departamento de Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Se encuentra a trescientos metros al Sud Oeste del puesto del colono Don Simón Alvarez, a mil quinientos metros de la Aguada de la Piedra en dirección sudeste, a 4000 metros de la mina "La Ternera" de la Cía. Continental, y a 3000 mts. del límite sudeste del lote 15 mencionado. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de: "Gongal". No existen minas colindantes. Es justicia. — Fdo.) G. González. — Recibido en mi Oficina hoy abril trece de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce horas siete minutos, acompaña muestra y duplicado. Conste. — Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas .— Abril 22 de 1946. — A sus efectos siga a la Sección Técnica. — Fdo.) José María Noceti. Jefe del Despacho Minero .— Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de Celestina, en el Departamento Loncopué, Territorio del Neuquén, presentado por el señor Celestino González. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 15, de la Fracción A, de la Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 1.500 metros al Sud 45° Este, de un punto de la Aguada de la Piedra el que se encuentra a su vez, a 5.000 metros al Norte 60° Oeste del esquinero Sud Este del lote 15 mencionado. De conformidad con las disposiciones vigentes, el presente denuncio trata de descubrimiento de Nuevo Criadero. Habiendo quedado establecido que el terreno es de propiedad fiscal, la solicitud está en forma, correspondiendo ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Julio 19 de 1947. Fdo.) Luis Milleua. Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. Sección Técnica, 21 de Julio de 1947. Fdo.) Ing°. Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho ,vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera N° 492|47. Fdo.) Remigio Rigal. Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1947. — Registrado bajo el N° 941, folio 419 del Registro de Minas, Tomo II del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Celestino González. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas: "mina". Vale. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.14 ago.-N° 34.771-v.14 ago.

e.21 ago.-N° 34.771-v.21 ago.

e.28 ago.-N° 34.771-v.28 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

Recaudación Correspondiente al día 13 de Agosto de 1947

	m$n.
Por avisos varios	6.153.—
Por derechos de marcas . .	1.320.—
Por adicionales de marcas .	362.—
Por suscripciones	200.80
Por venta de ejemplares .	52.60
Total	8.088.40

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

Recaudación Correspondiente al día 11 de Agosto de 1947

	m$n.
Por avisos varios	8.021.60
Por derechos de marcas . .	980.—
Por adicionales de marcas .	364.—
Por suscripciones	225.40
Por venta de ejemplares .	55.10
Total	9.646.10

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 748 y 750 del Código de Comercio, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales, los siguientes cupones del Crédito Argentino Interno Conversión 3 o|o 1946: Serie "A", vencimiento 2 —15 de Julio de 1947— de los títulos de v$n. 1.000 Nros. 180.616|18 y de v$n. 100, Nros. 410.712|13; Serie "F", vencimiento 2 —15 de Junio de 1947— de los títulos de v$n. 1.000, Nros. 204.512|45, de v$n. 500, N.° 303.679, y de v$n. 100, Nros. 425.983|87. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

e.14 ago.-N.° 34.810-v.14 ago.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Pedro J. Aguirre, con fecha 21 de Julio de 1947, que ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título N.° 63.989, de Dls. 1.000, con cupón 2, —15 de Febrero [illegible]— y siguientes adheridos, del empréstito "Externo Conversión 4 o|o 1937|2|1972". Buenos Aires, Julio [illegible] de 1947. —

[illegible] 29 jul.-N.° 100-v.4 sep.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Gerencia de Colonización y Crédito Agrario

Melo 1880 — Buenos Aires

Ofrecimiento de Lotes para Granjas y Quintas

Se llama a concurso, a partir del 5 de Agosto de 1947 y hasta el 5 de Setiembre de 1947, para la selección de colonos a ubicarse en los lotes 1: y 15 al 30, de las Reservas B y C de la Colonia "Las Rosas", ubicada en la estación del mismo nombre, departamento Belgrano de la provincia de Santa Fe.

Los lotes habrán de dedicarse a la explotación de granjas y quintas y se entregarán en venta o en arrendamiento con opción a compra, según las posibilidades de los colonos, a quienes reunan las siguientes condiciones:

Tener por lo menos 20 años de edad

Ser agricultor de profesión o egresado de las escuelas de agricultura y ganadería de la Nación o Provincias o de otros establecimientos de orientación agraria, o acreditar haber actuado en trabajos agropecuarios durante no menos de tres años.

Tener buenos antecedentes personales.

No ser propietario de inmuebles aptos para la explotación agropecuaria de igual o mayor extención que el que se pretende adquirir o arrendar.

Para todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en la Ley de Colonización N.° 12.636.

Se establece, como región de preferencia para la adjudicación de estos lotes, la zona comprendida por los departamentos de San Martín, San Gerónimo, Iriondo y Belgrano.

Los interesados que residan en la región de preferencia, podrán solicitar informes y folletos y presentar sus solicitudes en las sucursales del Banco de la Nación Argentina ubicadas en Las Rosas, Sastre, Coronda, Gálvez, Cañada de Gómez, Santa Teresa y Totoras.

Los que residan fuera de la región de preferencia, remitirán sus solicitudes directamente a la Gerencia de Colonización y Crédito Agrario del Banco de la Nación Argentina (Ley 12.636). Melo 1880, Capital Federal.

Se considerarán no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha de cierre del concurso.

Se sugiere la conveniencia de que los interesados visiten la Colonia.

e.1.° ago.-N° 3711-v.8 sep.

OFRECIMIENTO DE LOTES

Desde el 5 de Agosto de 1947 y hasta el 5 de Setiembre de 1947, el Banco de la Nación Argentina, ofrece 19 lotes con superficies que oscilan entre 1[illegible] y 326 hectáreas, aptos para explotaciones agrícolas, ganaderas, granjeras y tamberas, ubicados en la Colonia "Viraró" sita en estación Bovril, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos.

Dichos lotes serán ofrecidos en venta o arrendamiento con opción a compra en un todo de acuerdo con las disposiciones que establece la Ley

Los interesados que residan dentro de la zona de preferencia delimitada por los departamentos de La Paz, Villaguay y Paraná, deberán solicitar informes y folletos y presentar sus solicitudes en las sucursales del Banco de la Nación Argentina ubicadas en Paraná, Villaguay, La Paz, María Grande y Villa Hernandarias.

Quienes residan fuera de la mencionada región de preferencia, remitirán sus solicitudes directamente a la Gerencia de Colonización y Crédito Agrario del Banco de la Nación Argentina (Ley 12.636), Melo 1880, Capital Federal.

Se deja expresa constancia de que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, asimismo, no se considerarán las solicitudes que se reciban después de la fecha de cierre del concurso.

Se sugiere la conveniencia de que los interesados visiten la colonia.

e.1.° ago.-N° 3712-v.8 sep.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expediente N° 7.550-DG-946

AVISO DE LICITACION

Llámase a concurso privado por el término de 15 (quince) días, a contar desde el 31 de Julio del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 21" (Entre Ríos).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones de Inmuebles (6° piso), Palacio de Correos. — Francisco Cholvis, Director de Administrativa.

e.31 jul.-N° L. 3689-v.31 jul.
e.7 ago.-N° L. 3689-v.7 ago.
e.14 ago.-N° L. 3689-v.14 ago.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales en el edificio de sucursal Mendoza, cuya apertura se efectuará el día 5 de Septiembre a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15 c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal), o en sucursal Mendoza. — El Gerente.

e.2 ago.-N.° L-3721-v.2 ago.
e.4 ago.-N.° L-3721-v.4 ago.
e.6 ago.-N.° L-3721-v.6 ago.
e.8 ago.-N.° L-3721-v.8 ago.
e.11 ago.-N.° L-3721-v.11 ago.
e.13 ago.-N.° L-3721-v.13 ago.
e.14 ago.-N.° L-3721-v.14 ago.
e.16 ago.-N.° L-3721-v.16 ago.
e.18 ago.-N.° L-3721-v.18 ago.
e.20 ago.-N.° L-3721-v.20 ago.

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales en el edificio de sucursal Monte Caseros (Corrientes) cuya apertura se efectuará el día 5 de septiembre a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 30. — c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.° piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.2 ago.-N° L.3722-v.2 ago.
e.4 ago.-N.° L3.722-v.4 ago.
e.6 ago.-N.° L.3722-v.6 ago.
e.8 ago.-N° L.3722-v.8 ago.
e.11 ago.-N.° L.3722-v.11 ago.
e.13 ago.-N° L.3722-v.13 ago.
e.14 ago.-N° L.3722-v.14 ago.
e.16 ago.-N° L.3722-v.16 ago.
e.18 ago.-N.° L.3722-v.18 ago.
e.20 ago.-N.° L.3722-v.20 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación Privada

Llámase a licitación privada para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 11.30 horas, para proveer a este Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de un Calorímetro Dubosq. El pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Administración, Santa Rosa 1564, los días hábiles de 8 a 13 horas.

Córdoba, 11 de Agosto de 1947. — Contador Esteban Casile, Administrador.

e.14 ago.-N.° L 3886-v.26 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública N.° 6, para la adquisición de películas radiográficas, rollos de películas Abreu, tubos y válvulas de Rayos X, drogas y productos químicos y libros índice.

Apertura de sobres el día 26 de Agosto de 1947 a las 10 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones) calle Pozos 2045.

Pliego e informes: diariamente de 7,30 a 13.30 horas.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1947. — Héctor Ramón d'Oliveira, Coronel, Director General de Sanidad Interino.

e.14 ago.-N.° L-3887-v.26 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cemento portland tr. Clorinda-Formosa, pte. s|río Monte Lindo y accesos, $ 5.409.65, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 27 de Agosto, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.14 ago.-N.° L-3.882-v.26 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección: Decreto-Ley N.° 31.665|44 Córdoba 720 — Capital Federal

Licitación Pública N.° 22: Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de útiles de escritorio.

La nómina de efectos y pliegos de condiciones, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4.° piso, días hábiles de 11.30 a 17.30 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.14 ago.-N.° L-3.885-v.26 ago.

SECRETARIA DE AERONAUTICA CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Comunícase que el vencimiento de las licitaciones públicas 40 y 42, fijado para el 14 de Agosto, a las 10 y 10.30 horas ha sido postergado para el día 15 de Septiembre próximo a las 10 y 10.30 hs., respectivamente. Por más datos, concurrir a la Dirección General del Material Aeronáutico (División Adquisiciones), Tucumán 1427. Término de publicación, 15 días.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

e.14 ago.-N.° L-3.884-v.2 set.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 216

Llámase a licitación pública (primer llamado para el día 27 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Colonia "José J. Puente", San Francisco del Chañar (Pvcia. de Córdoba). La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicada, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; Uniformes y equipos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1947. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-N.° L-3.883-v.26 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL N.° 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Terr. de Misiones, San Javier, Lote 2 A. R., Chacra 3 y 60, registrada a nombre de don R. DURAÑONA, Partida N.° 631.135 y 631.192, Año 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.207. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° [illegible] s|p.p.-v.20 ago.
e.20 sep.-N.° 2726 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Nogová N.° 5218, registrada a nombre de don JUAN DELFINO, Partida N.° 287.455, Año 1936|1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N° 106.208. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2727 s|p.p.-v.20 ago.
e.20 sep.-N.° 2727 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Pje. H. de Almeida N.° 5028, registrada a nombre de don EUGENIO GUDAY, Partida N.° 285.756, Año 1937|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.229. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2728 s|p.p.-v.20 ago.
e.20 sep.-N.° 2728 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arregui N.° 5069, registrada a nombre de don ANTONIO GRANDE, Partida N.° 285.818, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.230. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2729 s|p.p.-v.20 ago.
e.20 sep.-N.° 2729 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Santo Tomé N.° 4061, registrada a nombre de don JOSE GALDEANO, Partida N.° 285.914, Año 1936|37 2da., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.231. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2730 s|p.p.-v.20 ago.
e.20 sep.-N.° 2730 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. Wagner s|n., Lote 7, Manzana 5, registrada a nombre de don JUAN B. GRAFFIANI, Partida N.° 286.376, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.232. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2731 s|p.p.-v.20 ago.
e.20 sep.-N.° 2731 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Laguna N.° 1531, registrada a nombre de doña A. P. DE GONZALEZ, Partida [illegible], Año 1938, para que concu-

rra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Número 106.119. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.— F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2732 s|p.p.-v.20 ago.
e.29 sep.-N.° 2732 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Indio N.° 5527|31 - Registrado a nombre de Don Alberto Peuel, Partida N.° 286.266, Año 1926|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 106.311 Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.— F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2739 s|p.p.-v.20 ago.
e.29 sept.-N.° 2739 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Calderón N.° 2142 - Registrado a nombre de Doña Alfonsina de Rivera, Partida N.° 287.525, Año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.316. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo, secretario.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.— F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2740 s|p.p.-v.20 ago.
e.29 sept.-N.° 2740 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Trolé s|n. Lote 11, Manzana O - Registrado a nombre de Doña Angela Rueda, Partida N.° 49.539, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.320. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.— F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2741 s|p.p.-v.20 ago.
e.29 sept.-N.° 2147 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Melincué s|n. Lote 28 - Registrado a nombre de Don Andrés Rodríguez, Partida N.° 268.477, Año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.322. Cobrador Fiscal. Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2742 s|p.p.-v.20 ago.
e.29 sept.-N.° 2742 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Terr. del Chaco, Campo de Welbers, Secc. 2, Lote 6 pte., registrado a nombre de Welbers Ltd., Soc. An., Partida N° 534.637, Año 1938, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.359. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario.

e.14 ago.-N° 2738 s|p.p.-v.20 ago.
e.29 sep.-N° 2738 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Herminio s|n. y Bermúdez s|n., Lote 8, registrado a nombre de Don Francisco Chiera, Partida N° 275.297, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.361. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947 — F. Benjamín Levrey, secretario.

e.14 ago.-N° 2749 s|p.p.-v.20 ago.
e.29 sep.-N° 2749 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Laseano N° 3915, registrado a nombre de Don Manuel Fraga, Partida N° 265.269, Año 1938, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.480. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario.

e.14 ago.-N° 2750 s|p.p-v.20 ago.
e.20 sep.-N° 2750 s|p.p.-v.25 s.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avda. Cruz N° 1220 y Tilcara, registrado a nombre de Gonigue Hi y Pugliesi, Partida N° 44.577, Año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.485. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario.

e.14 ago.-N° 2751 s|p.p.-v.20 ago.
e.20 sep.-N° 2751 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25. Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Pje. Voltaire N° 5970, registrado a nombre de Doña Sara C. de [illegible] Partida N° 404.484, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.343. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario.

e14 sep.-N° 2743 s|p.p.-v.20 sep.
e.20 ago.-N° 2743 s|p.p.-v.25 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Indalecio Gómez N° [illegible] registrado a nombre de Don [illegible] Stampo, Partida N° 65.941, Año 1932 dif., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.347. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario.

e.14 ago.-N° 2744 s|p.p.-v.20 ago.
e.20 sep.-N° 2744 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n. Lotes 46 y 47, Manzana 3, registrado a nombre de Don Cruz Pedro Suárez, Partida N° 286.261 y 286.262, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.348. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario.

e.14 ago.-N° 2745 s|p.p.-v.20 ago.
e.29 sep.-N° 2745 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Terr. del Chaco, Col. Benítez, Lote 2 (1), registrado a nombre de Don Miguel Vargas, Partida N° 534.826, Año 1935-39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.366. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario.

e.14 ago.-N° 2746 s|p.p.-v.20 ago.
e.29 sep.-N° 2746 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Terr. de La Pampa, [illegible], Secc. 1.ª, Fracc. A, Lote 1, registrado a nombre de Don F. [illegible], [illegible], Partida N° [illegible] y [illegible], Año [illegible], para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.357. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario.

e.14 ago.-N° 2747 s|p.p.-v.20 ago.
e.29 sep.-N° 2747 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle [illegible] N° 5193, registrado a nombre de don GUSTAVO BIANCHI, Partida N° 256.[illegible], Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 106.163. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2720 s|p.p.-v.20 ago.
e.29 sep.-N.° 2720 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corrales N.° 1021, registrada a nombre de don PASCUAL BUENO, Partida N.° 44.293, Año 1936, para que concurra a bonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.169. Cobrador Fiscal don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2721 s/p.p.-v.20 ago.
e.20 sep.-N.° 2721 s/p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Calderón N.° 2595 y Navarro s/n., registrada a nombre de don ASTENGO CARRON, Partida N.° 284.754, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.183. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2722 s/p.p.-v.20 ago.
e.20 sep.-N.° 2722 s/p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Pje. Coliqueo N.° 2091, registrado a nombre de don CAYETANO [illegible], Partida N.° 287.309, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.185. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2723 s/p.p.-v.20 ago.
e.20 sep.-N.° 2723 s/p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cuenca N.° 4262, registrado a nombre de doña MARIA G. DE [illegible] BO, Partida N.° 269.093, Año [illegible], para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.261. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2724 s/p.p.-v.20 ago.
e.20 sep.-N.° 2724 s/p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Las Colonias s/n. y Baigorria N.° 5150, registrado a nombre de doña ANA [illegible] DE DERINCOVCKI, Partida N.° 203.583, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs.... del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.266. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2725 s/p.p.-v.20 ago.
e.20 sep.-N.° 2725 s/p.p.-v.25 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Terr. del Chaco, Col. Pastoril, Lote 187, Chacra 1. Registrada a nombre de Le Petit Nortinger, S. A., Partida N.° 524.534, Año 1933, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 106.259. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2733 s/p.p.-v.20 ago.
e.20 sept.-N.° 2733 s/p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Nazca N.° 5261, Registrada a nombre de Don [illegible], Partida N.° 287.466, Año 1936/19 dif., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.262. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2734 s/p.p.-v.20 ago.
e.20 sept.-N.° 2734 s/p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Terr. de La Pampa (Acha), Secc. 14 Fracc. 9, Lote 1, Registrada a nombre de S. A. Menoglia, Partida N.° 520.795, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.274. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2735 s/p.p.-v.20 ago.
e.20 sept.-N.° 2735 s/p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Trilla N.° 2163, Registrado a nombre de Don Valentín Moldes, Partida N.° 41.630, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.291. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2736 s/p.p.-v.20 ago.
e.20 sept.-N.° 2736 s/p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, Decotr Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gibson N.° 4129 - Registrado a nombre de Don Carmelo Marciafaro, Partida N.° 39.235, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.282. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2737 s/p.p.-v.20 ago.
e.20 sept.-N.° 2737 s/p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Allende N.° 3371/5 - Registrada a nombre de Don Juan Pantuso, Partida N.° 279.530, Año 1937, 2da., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.306. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levrey, secretario ad-hoc.

e.14 ago.-N.° 2738 s/p.p.-v.20 ago
e.20 sept.-N.° 2738 s/p.p.-v.25 sept.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA SALINERA LA RURAL Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a 26 de Julio de 1947, entre, don Marcos Jaime Guelar, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo N° 2820; don Isaac Dobry, ruso, soltero, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo N° 2820; don Leonardo Carlos Guelar, argentino, casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia N° 2134; y don Isidoro Leonardo Guelar ,argentino, soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo N° 2820, se conviene en celebrar el siguiente contrato comercial de Responsabilidad Limitada: Primero: Desde la fecha, queda constituída entre todos los contratantes de la Sociedad, que girará en esta plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA SALINERA" "LA RURAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Carlos Calvo N° 2820, y asiento de la Industria y embarque, en Jacinto Aráuz, Territorio Nacional de La Pampa, pudiendo trasladarse ,o establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación y extracción de minas de sal, compra-venta y elaboración de sal, e industrias extractivas en general, pudiendo por resolución especial debidamente asentada en el libro de Actas, dedicarse a otras actividades, Industriales y comerciales lícitas. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos nacionales, que los socios suscriben por partes, iguales, e integran el cincuenta por ciento, de acuerdo al inventario practicado al efecto, del cual un ejemplar se anexa a este contrato, y el restante cincuenta por ciento, se obligan a aportar cuando los negocios de la Sociedad, así lo requieran. — Cuarto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes quedan designados Gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Marcos Jaime Guelar; pudiendo usarla igualmente los otros tres socios, en forma conjunta, dos cualquiera e indistinta de ellos. — En tal forma, tendrán la amplitud de facultades necesarias para el mejor cometido de sus funciones con la única salvedad de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, ni en prestaciones gratuitas en favor de terceros. — Quinto: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar desde la fecha, con la salvedad de que cualquiera de los socios podrá pedir su retiro anticipadamente, con un preaviso de seis meses en forma auténtica, a sus consocios, quienes podrán optar por disolver totalmente la Sociedad ,o adquirir las cuotas capital del socio renunciante, sin que éste tenga derecho a exigir importes por llaves y valorizaciones especiales del todo o parte del activo, y su haber le será liquidado de acuerdo al último balance practicado. — Las cuotas del socio renunciante mediante pago al contado, podrán ser tomadas por los demás socios, en partes pro-

porcionales, o en la forma que dispone la Ley respectiva. — No podrán transferirse las cuotas de ninguno de los socios a terceros extraño sin conformidad de los socios, expresada por mayoría de cuotas-capital. — Sexto: Anualmente el día 31 de Diciembre de cada año se practicará el balance general, practicándose el primero el día 31 de Diciembre de 1947, y a cuyo efecto, se procederá de acuerdo a las normas siguientes: De las utilidades líquidas y realizadas se descontará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando dicho fondo alcance el Diez por ciento del Capital social, y el remanente que resultare se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas capital, pudiendo éstos retirar sus dividendos si el estado de la Caja lo permite, de lo contrario dichos dividendos gozarán de un interés del cinco por ciento anual. — Las eventuales pérdidas que resultaren, se adjudicarán entre los socios en la misma proporción indicada. — Practicado el balance general, será puesto de manifiesto ante los socios por un plazo de quince días, a cuyo vencimiento, si no fueren observados se considerarán definitivamente aprobados. — Séptimo: La Sociedad por intermedio de sus Gerentes además de los libros usuales de Contabilidad, llevarán un libro de Actas, donde se asentarán bajo la firma de los socios todas las resoluciones de importancia que se adopten, como asimismo la distribuición del trabajo entre sus componentes. — Lo resuelto de dichas actas, tendrá fuerza de ley entre los socios. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación, será resuelta por juicio de árbitros "juris", que serán designados uno por cada parte divergente, los que a su vez antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo de: este o de aquellos, será inapelable, y la parte que no lo acatare o dificultare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en una multa de Dos mil pesos nacionales en favor de la otra. — Noveno: Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma en forma conjunta dos cualquiera de los socios gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en prueba de lo cual así lo otorgan y firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 ago.-Nº 34.715-v.20 ago.

VITROLABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 525 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Cuarenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires ,a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Máximo Salvat, Ignacio Francisco Coca, Carlos Manuel Antoniolli, casados; Irma Azucena Bianchi, soltera; Manuel Hipólito Comezaña, casado, y Antonio Tomás Hernández, soltero; todos argentinos, domiciliados en la calle Oro dos mil setecientos cincuenta y nueve, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y los cinco primeros dicen: Que por escritura [illegible] te y dos de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el autorizante, constituyeron la Sociedad que gira bajo el nombre de "VITROLABOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,... Que han resuelto aumentar el capital social en la suma de doscientos sesenta mil pesos más; aceptar el ingreso a la Sociedad, como socio, del otro compareciente señor Hernández, y modificar nuevamente el artículo sexto del contrato, cuyo aumento sería aportado por los dicentes, del saldo a su favor que cada uno tiene en su "Cuenta Corriente" en la Sociedad, y por el señor Hernández con el importe que tiene en cuenta corriente en la misma Sociedad. — En consecuencia todos los comparecientes declaran: Que, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, Queda Aumentado El Capital Social en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos más, o sea doscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, con cuyo aumento el capital de la Sociedad "Vitrolabor" Sociedad de Responsabilidad Limitada Se Eleva a la suma total de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, y con retroactividad a la indicada fecha Queda Incorporado Como Socio en la Sociedad el señor Antonio Tomás Hernández. — Dichos doscientos sesenta mil pesos son suscriptos e integrados totalmente por los socios en la proporción y forma siguiente: don Máximo Salvat, cien mil pesos; don Ignacio Francisco Coca, cuarenta y tres mil pesos; don Carlos Manuel Antonioli, treinta y cuatro mil pesos; doña Irma Azucena Bianchi, veinte y nueve mil pesos; don Manuel Hipólito Comezaña, veinte y nueve mil pesos; y don Antonio Tomás Hernández, veinte y cinco mil pesos, los cinco primeros mediante el aporte del saldo que cada uno de éllos tiene en cuenta corriente en la Sociedad, y el último mediante el aporte por un valor igual de su cuenta corriente que tiene en la misma. — En virtud del aumento de capital social operado, el de cada socio, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, es el siguiente: de don Máximo Salvat, doscientas veinte cuotas; de don Ignacio Francisco Coca, ochenta cuotas; de don Carlos Manuel Antoniolli, sesenta y cinco cuotas; de doña Irma Azucena Bianchi, cincuenta y cinco cuotas; de don Manuel Hipólito Comezaña, cincuenta y cinco cuotas, y de don Antonio Tomás Hernández, veinte y cinco cuotas. — Que con respecto al artículo sexto, el mismo queda modificado en la siguiente forma:

"Sexto: Los socios percibirán los si-
"guientes sueldos mensuales imputables
"a gastos generales: don Máximo Sal-
"vat, tres mil trescientos pesos, dedi-
"cando a la Sociedad el tiempo que
"creyere conveniente, pudiendo ocupar-
"se además en otros negocios, siempre
"que sean de distinta índole a los de
"la Sociedad; don Ignacio Francisco
"Coca, mil setecientos pesos; don Car-
"los Manuel Antonielli, mil quinientos
"pesos; doña Irma Azucena Bianchi,
"mil trescientos veinte pesos; don
"Manuel Hipólito Comezaña, mil tres-
"cientos veinte pesos; y don Antonio
"Tomás Hernández, seiscientos pesos,
"mientras desempeñen sus respec-
"tivos cargos, debiendo dedicar a
"la Sociedad todas sus actividades
"en el puesto que les sea asig-
"nado, no pudiendo dedicarse a
"otros negocios, aunque fueran de dis-
tinta naturaleza"... Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere con fecha 7 de Julio de 1947. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 ago.-Nº 34.680-v.20 ago.

TEJILANA INDUSTRIAL COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Bernardo Feldman; Aarón Wolfman, rusos, y León Berlín, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados Corrientes 2528, en su carácter de únicos integrantes de la razón social TEJILANA INDUSTRIAL COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 715 al folio 445 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Aumentar el capital originario de doscientos veinte mil pesos moneda nacional a la suma de Trescientos Cincuenta — Pesos de igual moneda en Trescientas Cincuenta Mil Cuotas de un mil pesos cada una, aportando Bernardo Feldman, doscientas cuotas, Aarón Wolfman, setenta y cinco cuotas y León Berlín, setenta y cinco cuotas, estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo a un balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales, aumentándose el fondo de reserva legal a la suma de cincuenta mil pesos. — Segundo: Modificar la cláusula sexta del contrato social que quedará en la siguiente forma: Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios quienes desempeñarán la gerencia indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente en forma ilimitada para los negocios sociales, no pudiendo ésta ser empleada en objetos extraños a la sociedad o para afianzar obligaciones personales de los socios o de terceros. — Bernardo Feldman podrá sustituir el uso de la firma en la persona que crea conveniente. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires de 1º de Agosto de 1947.

— B. Feldman. — A. Wolfman. — L. Berlín. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1947 — Lo testado: No Vale. — René Tavernier, secretario.

e.14 ago.-Nº 34.673-v.20 ago.

"ORTIZ HERMANOS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, — ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen: — por una parte, los Señores: don Mauricio Romera, que firma M. Romera, casado en primeras nupcias con doña Isabel Ruíz, español, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, y don Miguel Martín, español, casado con doña María Citterio y de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Manzoni número doscientos sesenta y cinco, de esta Ciudad; y por la otra parte, los Señores don Vicente Cappello, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Solsona y domiciliado en la calle San Irineo doscientos cuarenta y seis, de esta Capital, de cincuenta y dos años de edad, don Conrado Ortíz, español naturalizado argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Patiño y domiciliado en el Pasaje La Cordillera número mil ciento veinte, de esta Ciudad, don Esteban Ortíz, español, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefa Angela Aste y domiciliado en la Avenida Emilio Castro cinco mil doscientos setenta y cuatro, de esta Capital, y don Manrique Ortíz, español, soltero, hijo de don Conrado Ortiz y doña Victoria Blasco, de veinticinco años de edad, también domiciliado en la Avenida Emilio Castro cinco mil doscientos setenta y cuatro; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los cuatro últimos concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo los Señores Romera y Martín, en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y en sus respectivos caracteres de Vice-Presidente del Directorio de la misma, el primero, y de Director el segundo personería y facultades para este otorgamiento que acreditan con los siguientes elementos: a) con los Estatutos Sociales de la nombrada Sociedad, elevados a escritura pública por la otorgada ante mí titular don Pedro H. Iturralde, al folio trescientos cuarenta y seis vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres de este mismo Registro, doy fe, como de que los comparecientes, en sus respectivos caracteres invocados, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Queda desde ya formalizada entre la sociedad "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", representada en este acto por los nombrados Señores Mauricio Romera y Miguel Martín, y los Señores Conrado Ortíz, Esteban Ortíz, Manrique Ortíz y Vicente Cappello, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación y rubro de "ORTIZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio de la República o del Extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de estropajos y virutas de acero y otros artículos de metal y|o madera, así como también a la compra-venta, importación y exportación de materias primas, productos industriales y comerciales en general y a toda operación lícita que tenga relación con los enunciados y signifique un beneficio para la sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente forma: por "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", veinte mil cuatrocientos pesos nacionales, o sean doscientas cuatro cuotas de cien pesos cada una, en dinero efectivo; por don Conrado Ortíz, cinco mil doscientos pesos moneda nacional, o sean cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una, en dinero efectivo; por don Esteban Ortíz, cinco mil doscientos pesos moneda nacional, o sean cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una, en dinero efectivo; por don Manrique Ortíz, cinco mil doscientos pesos moneda nacional, o sean cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una, en dinero efectivo; y por don Vicente Cappello: cuatro mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas de cien pesos cada una, también en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento del capital suscripto, será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta Sociedad, antes de la inscripción del pre-

sente contrato en el Registro Público de Comercio; y el cincuenta por ciento restante, será integrado a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Cuarto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero con una duración mínima de Diez años, a contar desde el día primero de Julio corriente, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tres meses antes del vencimiento de los diez primeros años, los socios deberán manifestar, por acto auténtico, su voluntad de continuar o no en sociedad. — El silencio al respecto, se interpretará como aceptación tácita de continuar en ella, quedando en tal caso prorrogado el presente contrato por tiempo indeterminado. — La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, será causa de disolución. — Quinto: La administración de la Sociedad, estará a cargo de dos representantes de "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de los Señores Vicente Cappello, Conrado Ortíz, Esteban Ortíz y Manrique Ortíz, a todos los cuales en este acto se les designa Gerentes de la Sociedad, y quienes, en tal carácter, actuando conjuntamente cualquiera de los gerentes representantes de "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con cualquiera de los Señores Ortíz o con el señor Cappello, tendrán el manejo de los asuntos, con uso de la firma social en forma amplia y con la única limitación de no comprometerla en actos o negocios ajenos al giro de su objeto, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito ni en garantía de obligaciones de terceros. — Sexto: La sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma expuesta, además de los actos propios de su giro: comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aún por más de seis años, ceder, transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estime convenientes; comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que creyere necesario; satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales, personales o sin ellas, de Compañías, sociedades o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales; descontar y redescontar créditos; girar, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar concordatos; otorgar quitas; recibir bienes en pago; formular facturas; celebrar contratos de seguro como asegurada; endosar pólizas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; exigir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; prorrogar de jurisdicciones; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; conferir poderes especiales o generales, con facultades amplias; y practicar, en fin, todos los demás actos y gestiones necesarios para la mejor marcha de la administración de la sociedad. — Séptimo: Los gerentes Señores Conrado Ortíz, Esteban Ortíz y Manrique Ortíz, no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros a negocios o actividades similares a los de esta Sociedad, salvo que la Asamblea de socios, por mayoría de votos, así los autorizara. — Los Gerentes podrán ser removidos por resolución de la Asamblea de socios, necesitándose para ello también dicha mayoría. — "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se reserva el derecho de mantener o sustituir sus representantes en esta sociedad. — Las personas que "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" nombre en sustituciones futuras, tendrán siempre la calidad de Gerentes de esta sociedad. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general, con cierre al treinta y uno de Diciembre, para conocer el resultado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dichos balances serán fiscalizados e intervenidos por el Síndico de "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyo dictamen, juntamente con los balances e inventarios, serán puestos a consideración de los socios, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, y quienes, dentro de los diez días a contar desde la notificación por telegrama colacionado, se constituirán en asamblea y manifestarán su conformidad o disconformidad con dichas operaciones, dejando constancia de sus observaciones; hecho lo cual, dichos balances se aprobarán con el voto favorable de la mayoría del capital social. — El silencio se interpretará siempre como voto favorable a la aceptación de los mismos. — Noveno: Las ganancias que arroje el balance general, previa deducción de las depreciaciones, amortizaciones, fondos de previsión y de reserva, que legal, reglamentaria, técnica o financieramente corresponda efectuar para ajustar el mismo con el máximo de exictitud y fidelidad, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y hasta un máximo del diez por ciento del capital social; cinco por ciento para remuneraciones extraordinarias a empleados y/o obreros del establecimiento; cinco por ciento en conjunto para los Gerentes representantes de "Prifamon, Sociedad Industrial y Comercial"; cinco por ciento para cada uno de los demás Gerentes; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscriptas e integradas. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas primeramente por el Fondo de Reserva Legal; y extinguido éste, por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Los socios que se designen para ocupar cargos técnicos o administrativos en la sociedad, percibirán la retribución que, tal efecto, fije la Asamblea de socios. — Décimo: Mensualmente los socios deberán reunirse en Asamblea, para discutir y resolver los asuntos sociales, tomándose nota de lo resuelto en un libro especial de Actas, rubricado, actas que serán firmadas en cada caso por los asistentes, con expresión de su conformidad o disconformidad. — Toda resolución que se tome y que interese a la sociedad, deberá ser asentada en dicho libro y resuelta por mayoría de votos, computándose cada cuota de capital suscripta e integrada por un voto. — Undécimo: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, si las necesidades de los negocios sociales así lo requirieran, debiendo ser suscripto e integrado dicho aumento por los socios en proporción a la suscripción inicial. — Si alguno de los socios no aceptará suscribir el aumento que le corresponda, dicha parte podrá ser suscripta por los socios restantes proporcionalmente a sus capitales iniciales. — Los socios o esta Sociedad tendrán prioridad sobre cualquier tercero, para la adquisición de las cuotas de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con terceros. — Si fuesen varios los socios interesados, se adjudicarán las cuotas en venta, prorrateando su precio entre ellos, en proporción al capital de cada uno. — Duodécimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, tomarán intervención en la Sociedad con los mismos derechos, atribuciones y obligaciones que los demás socios. — Si los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no quisieran continuar en la sociedad, se les abonará su parte de capital y utilidades, según balance que se practicará al efecto, en doce cuotas trimestrales, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décimo Tercero: A los efectos judiciales o extrajudiciales que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusο el Federal, a cuyo efecto constituyen domicilio legal en los reales respectivos precedentemente establecidos, con excepción del Señor Romera y del Señor Martín, que lo hacen en el domicilio legal de su representada: calle Escalada número cuatrocientos treinta y cinco, de esta Ciudad. — Bajo las Condiciones Expuestas, los comparecientes dejan formalizado este contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto, que lo fueron don José Iglesias y don Enrique Francia, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — M. Romera. — Miguel Martín. — Vicente Cappello. — Conrado Ortíz. — Esteban Ortíz. — Manrique Ortíz. — Tgo.: J. Iglesias. — Tgo.: E. Francia. — (Hay un sello). Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento ochenta vuelto del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Ortíz Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: los cinco primeros correlativos desde el seiscientos setenta y tres mil setecientos setenta y tres al setenta y siete inclusive, y los cuatro últimos, también correlativos, desde el setecientos veintinueve mil veintiseis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: entre. — Raspado: Vicente Cappello, argentino — Quiñoy — designar — pasó — Valen. — (Hay un sello) J. C. Podestá. — Es copia simple y fiel del testimonio de su referencia, que expido para el Registro Público de Comercio. — Conste.

Buenos Aires, 25 Julio 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 ago.-N.° 34.675-v.20 ago.

CIEMA

Compañía de Importación, Exportación, Metales y Afines

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barretaveña, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de "Ciema", Compañía de Importación, Exportación, Metales y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Señores David Lebensohn, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos cincuenta y uno, Capital; Fishel Dechter, rumano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número ochocientos cinco, Capital; Arnoldo Temin, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Hortiguera número mil cuatrocientos quince, Capital y Abraham Gruman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Pichincha número ochenta y cinco, Capital, en su carácter de únicos componentes de "CIEMA", COMPAÑIA DE IMPORTACION, EXPORTACION, METALES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Chacabuco número quinientos cincuenta y uno, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el Número mil trescientos ochenta y nueve, al Folio ciento sesenta y ocho del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con sus modificaciones inscriptas con fecha Once de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Número ciento cincuenta y dos al Folio doscientos ochenta y nueve del Libro nueve, y con fecha Quince de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Número trescientos uno, al Folio doscientos cuarenta del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social y modificar los artículos Quinto y Décimotercero del Contrato Social, con efecto retroactivo al día Primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el forma siguiente: Quinto: "El capital social estará constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los Señores Socios por partes iguales, y aportado en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y dinero efectivo, según balance debidamente conformado por los Señores Socios que se acompaña". — Décimotercero: "De las utilidades, si las hubiere, se destinará un Cinco por ciento anual para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al Diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los Señores Socios por partes iguales, sin perjuicio de otras reservas que entre ellos acordaren. Si hubieren pérdidas, serán soportadas en igual proporción que las utilidades". Asimismo, y como consecuencia de las anteriores modificaciones y de la presente, los Señores Socios convienen en anular y considerar como no existentes, sin valor ni efecto alguno la cláusula Sexta y su Cláusula Aclaratoria del mismo Contrato Social. De conformidad los Señores Socios firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, debidamente repuesto el primer original, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los Seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: D. Lebensohn. — F. Dechter. — Arnoldo Temin. — Abraham Gruman.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 ago.-N.° 34.668-v.20 ago.

"HILANDERIA NUEVA POMPEYA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que a continuación se menciona, entre los señores: don Francisco Crosta, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ciento veinte y seis (Ramos Mejía, Ferrocarril Oeste), don José Antonio Cangas, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga mil quinientos noventa; don Isidoro Platt, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Campana cuatro mil ochocientos setenta; don Agustín de Marzi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Venezuela ciento setenta; don Gorgonio Pérez Ortiz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Camarú cincuenta; don Bernardo Hoffer, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida La Plata seiscientos once; don Ramón Mosquera, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pozos cuatrocientos ochenta y ocho; y don Rodolfo Martinoglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Cevallos mil cuatrocientos sesenta y cuatro. — Primero: La sociedad que se constituye, girará con la razón social "HILANDERIA NUEVA POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Oliden número cuatrocientos treinta y cuatro, de esta Capital, conviniéndose como plazo de duración, el término de Cinco años, pudiendo prorrogarse por otro plazo de cinco años. La sociedad podrá instalar sucursales o agencias en esta Capital, en el interior de la República, o en el exterior. — Segundo: El capital social, lo constituye la cantidad de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ setecientos mil moneda nacional), representado por el valor de costo asignado, según inventario-tasación aprobado por los socios (que se agrega por separado y forma parte integrante de este contrato), de todas las maquinarias, accesorios, instalaciones, muebles y útiles, etcétera, que actualmente se encuentran en la fábrica de la calle Oliden número cuatrocientos treinta y cuatro que formaban parte de la Hilandería de Lana Cardada "Nueva Pompeya", de propiedad del señor Francisco Crosta; y que la sociedad que se constituye le adquiere el cuarenta y nueve por ciento (cuarenta y nueve por ciento) de dicho valor, en la siguiente proporción: señor José Antonio Cangas, el catorce por ciento (catorce por ciento), o sea un valor de $ noventa y ocho mil (noventa y ocho mil pesos); señor Agustín De Marzi, el trece por ciento (trece por ciento), o sea un valor de $ noventa y un mil (noventa y un mil pesos); el señor Isidoro Blatt, el diez por ciento (diez por ciento), o sea un valor de $ setenta mil (setenta mil pesos); el señor Gorgonio Pérez Ortiz, el cinco por ciento (cinco por ciento), o sea un valor de $ treinta y cinco mil (treinta y cinco mil pesos); el señor Bernardo Hoffer, el cinco por ciento (cinco por ciento), o sea un valor de $ treinta y cinco mil (treinta y cinco mil pesos); el señor Ramón Mosquera, el uno por ciento (uno por ciento), o sea un valor de $ siete mil (siete mil pesos); y el señor Rodolfo Martinoglio el uno por ciento (uno por ciento) o sea un valor de $ siete mil (siete mil pesos); todo lo que representa el cuarenta y nueve por ciento referido, o sea un valor de $ trescientos cuarenta y tres mil, que con el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) que queda en propiedad del señor Francisco Crosta, o sea un valor de $ trescientos cincuenta y siete mil (trescientos cincuenta y siete mil pesos), constituye la totalidad de $ setecientos mil del capital social, representado por las maquinarias, accesorios, instalaciones, muebles y útiles, etcétera del inventario referido. — Tercero: El capital de $ setecientos mil de la actual sociedad, queda constituído y representado por setecientas (setecientas) cuotas sociales de $ un mil (un mil pesos) cada una. — Cuarto: El capital social se aporta y se adjudica en propiedad a los socios, y queda suscripto e integrado por los socios, en la siguiente forma: el socio señor José Antonio Cangas, noventa y ocho (noventa y ocho) cuotas sociales; el socio señor Agustín de Marzi, noventa y un (noventa y una) cuotas sociales; al socio señor Isidoro Blatt setenta (setenta) cuotas sociales; al socio señor Gorgonio Pérez Ortiz treinta y cinco (treinta y cinco) cuotas sociales; al socio señor Bernardo Hoffer treinta y cinco (treinta y cinco) cuotas sociales; al socio señor Ramón Mosquera, siete (siete) cuotas sociales; al socio señor Rodolfo Martinoglio, siete (siete) cuotas sociales; y al socio señor Francisco Crosta, trescientos cincuenta y siete (trescientas cincuenta y siete) cuotas sociales, que se le adjudican por su valor asignado correspondiente al porcentaje del cincuenta y uno o|o de las maquinarias, accesorios, instalaciones, muebles y útiles, etcétera, que eran de su propiedad y que actualmente transfiere en propiedad a la nueva entidad social "Hilandería Nueva Pompeya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en razón de adjudicársele en pago las cuotas sociales asignadas. — Quinto: Se designa por acuerdo total de los socios, como acto constitutivo de la sociedad, Gerente y Administrador de la misma al señor Francisco Crosta. La sociedad y los socios, confieren al señor gerente y administrador don Francisco Crosta Poder y Mandato General Amplio, a los efectos de poder realizar en representación de la sociedad, todos los actos generales y amplios de administración, para la mejor marcha de la misma, realizando toda clase de operaciones de crédito y bancarias, de toda clase y naturaleza, en cualquier Banco y especialmente en los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires; pudiendo solicitar créditos por cualquier suma, solicitar apertura de cuentas corrientes bancarias, solicitar préstamos, descontar documentos de cualquier naturaleza, endosarlos, contraer obligaciones en general, firmar toda clase de contratos y documentos de crédito, realizar y comprometer a la sociedad en toda clase de contratos, incluso la compra y venta de mercaderías, materias primas, inmuebles y máquinas en general, así como las que forman el patrimonio de la sociedad, pudiendo realizar operaciones de prenda sobre todas las máquinas, efectos y mercaderías que constituyen el activo de la sociedad, a fin de obtener créditos para la sociedad, pudiendo suscribir todas las escrituras públicas y privadas, a tales fines. Podrá asimismo el Gerente y Administrador, otorgar fianzas, cauciones juratorias, vender toda la producción de la fábrica y adquirir en el país o en el extranjero, todas las materias primas, máquinas y todo otro elemento que considere necesario para el desenvolvimiento, fabricación o elaboración inherente a la explotación y cualquier otra que considere conveniente el gerente-administrador. Podrá realizar toda clase de operaciones de exportación, importación, ventas y compras en el extranjero de cualquier clase o naturaleza, interviniendo en todas las operaciones de Aduana y ante las autoridades administrativas y poderes públicos, tanto nacionales como provinciales. Podrá el administrador y gerente, otorgar poderes generales y especiales a terceros; con amplias facultades, inclusive la de percibir, tanto para los asuntos judiciales o bien para los administrativos, tanto en el orden nacional o en el provincial, para juicios civiles o criminales de cualquier naturaleza. No podrá comprometer u obligar a la sociedad, en fianzas o garantías para terceros, ajenos a las operaciones y al objeto de la sociedad. — Sexto: En caso de ausencia o enfermedad del Gerente y Administrador señor Francisco Crosta, los socios de común acuerdo, designan como gerentes y administradores suplentes, a los socios señores José Antonio Cangas, Agustín De Marzi y Ramón Mosquera, quienes podrán actuar con todas las facultades conferidas al Administrador y Gerente; pero, para obligar a la sociedad, deberán ser firmados todos los contratos y obligaciones en general, por dos de los tres [illegible] — Séptimo: El objeto de la sociedad, será dedicarse a toda clase de operaciones relativas a la industria textil y sus derivados y afines; como asimismo a la compraventa de mercaderías en general y reventa de las mismas, o de todo otro negocio que considere conveniente explotar la sociedad. — Octavo: Como los socios que intervienen en esta sociedad, en su mayoría forman parte de otras sociedades afines, queda expresamente establecido, por convenio de los socios que, incluso el Gerente-Administrador, podrán dedicarse a toda clase de negocios u operaciones del mismo objeto de la sociedad, o bien similar o diverso, sin limitación ni prohibición alguna. — Noveno: Las utilidades y pérdidas si las hubiere, serán distribuídas en proporción a los respectivos aportes sociales. — Décimo: Los balances se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio; y si los socios no formulan reparos por escrito, dentro del plazo de treinta días de su realización, se considerará su silencio como una conformidad expresa. — Asimismo, se llevará un libro de actas, donde serán asentadas todas las resoluciones sociales, aprobación u observación de balances. — Undécimo: Las utilidades, previa deducción del cinco o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal —(hasta formar el diez o|o (diez por ciento) del capital)—, podrán ser retiradas anualmente, después de la aprobación de cada balance, una vez hechas efectivas. — Duodécimo: La transferencia que los socios efectúen de sus cuotas sociales, deberá realizarse de acuerdo con la ley de las sociedades de responsabilidad limitada, dando siempre preferencia en su aquisición a los otros socios de esta sociedad. En caso de que todos los socios quisieran adquirir esas cuotas sociales, se adjudicarán a prorrateo, en proporción al monto del capital, representado por las cuotas sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de algún socio o de los socios, la sociedad podrá integrarse con los herederos o representantes del socio fallecido o del socio incapaz. — Décimo Tercero: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, como en general a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital, a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social, conforme a las disposiciones pertinentes de la ley de sociedades de responsabilidad limitada y del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: La asamblea anual de socios, podrá si lo considere procedente, por mayoría de votos nominales, computados por la persona de los socios, fijar el porcentaje de la retribución que considere equitativo distribuir o asignar al Gerente y al personal que se haya hecho acreedor por su diligencia y conducta, en defensa de los intereses sociales. Esta forma de votación nominal, únicamente es aplicable a la retribución del gerente-administrador y del personal. — Décimo Quinto: Todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por las disposiciones del Código de Comercio; de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, por las del Código Civil. — Décimo Sexto: Se autoriza al gerente señor Crosta para correr con todos los trámites y pagos de gastos y honorarios necesarios, por la formalización e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad y aprobación, previa lectura y ratificación, firman este contrato los socios referidos, en Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete, en sendos ejemplares para cada uno de los socios, estando el original extendido con el sello fiscal correspondiente. — Francisco Crosta. — A. De Marzi. — José Antonio Cangas. — Isidoro Blatt. — B. Hoffer. — G. Pérez Ortiz. — Ramón Mosquera. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 ago.-N.º 34.705-v.20 ago.

EKMEKDJIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días: Ekmekdjian y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado N.º 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, entre Don Boghos Ekmekdjian, con domicilio en la calle Artigas número mil seiscientos setenta y cinco; Don Nazaret Ekmekdjian, domiciliado en Gaona número tres mil ciento sesenta y ocho y Don Hrand Tossunian, con domicilio en Helguera número cincuenta y nueve; todos de nacionalidad armenia, casados, hábiles y mayores de edad, se celebra contrato de sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los firmantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "EKMEKDJIAN Y CIA. S. R. L.". Segunda: Tendrá por objeto la explotación del negocio de almacén de curtidos y artículos para calzado, ramos afines, y el ejercicio de representaciones de la misma especialidad. — Tercera: Será su domicilio en la Capital Federal, calle Gaona número tres mil ciento sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y tener representantes en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, distribuído en cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo setenta y cinco cuotas a cada socio. Los contratantes integran su aporte transfiriendo a la sociedad, el activo y pasivo que posean en la sociedad de hecho "Ekmekjian Hnos.", de la que eran únicos componentes y que giraba en esta plaza en idéntico ramo. A este efecto se justiprecia el capital líquido de la citada sociedad en la suma precitada, conforme al resultado del balance practicado al diez y seis de Abril del año en curso; dejando aclarado que este capital se formó con el aporte inicial suscripto por los contratantes de diez y ocho mil pesos, el diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y acrecido en seis mil pesos el diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, y en tres mil pesos el diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, sumas todas ellas aportadas por partes iguales. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: La sociedad se constituye por plazo indeterminado, a partir del diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, quedando reconocidas por este acto las realizadas entre esa fecha y el diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sexta: La dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes actuarán también en calidad de gerentes en todos los actos, contratos u operaciones que realicen, con las más amplias facultades. El uso de la firma social estará a cargo de N. y B. Ekmekdjian, quienes deberán actuar conjuntamente. — Sin perjuicio de ello, y de lo dispuesto por el art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán: cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero; adquirir, gravar y vender muebles, inmuebles y semovientes; al contado o a plazos; efectuar pagos, en dinero, letras, vales y pagarés, endosando o librando cheques o giros; realizar toda clase de operaciones de arriendo por plazos que excedan o no de seis años; aceptar hipotecas, prendas y otorgarlas en garantía; hacer novaciones, remisiones, quitas, esperas y transacciones, y asumir la representación legal de la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales pudiendo sustituir su mandato, otorgando poderes generales y especiales. — Séptima: El diez de Octubre de cada año, se practicará un balance sin perjuicio del general, que deberá realizarse al cierre de cada ejercicio, en fecha diez y seis de Abril y que será aprobado por unanimidad dentro de los ciento veinte días. — Octava: De las utilidades de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal obligatorio, y el cinco por ciento se reservará para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos y [illegible]. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo juzgue oportuno, mediante aviso que deberá practicar por telegrama colacionado, con seis meses de antelación. No obstante, dicho plazo podrá reducirse siempre que el socio saliente cuente con la conformidad de uno de los restantes. Si estos últimos deciden continuar el giro social, deberán abonar al primero, el veinticinco por ciento de su capital, al contado, y el resto con más la parte propor-

cional de las utilidades que se produzcan dentro del ejercicio, en cuatro cuotas o pagarés trimestrales. Caso contrario la sociedad entrara en liquidación. — Décima Primera: En caso de liquidación serán liquidadores los socios en su totalidad, con las mismas facultades que les confiere este contrato. — Décima Segunda: Hrand Tossunian no podrá en interes propio o de terceros realizar operaciones comerciales, ajenas a la sociedad, de ninguna naturaleza. La violación de este compromiso le acarreará la pérdida de las ganancias que arroje el ejercicio, y autorizará a sus consocios a rescindir este contrato en el acto. Esta obligación no reza para los demás contratantes, quienes podrán realizar inclusive negocios similares a los comprendidos en el objeto de la presente sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá disolverse total o parcialmente, a voluntad de los restantes. En este último caso, se liquidará a los herederos o curadores del fallecido o incapaz, conforme a lo estipulado en la cláusula décima, in fine. — Décima Cuarta: Hrand Tossunian percibirá mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional, que cargará en su cuenta particular. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte. El fallo arbitral será inapelable. Los suscriptos renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que no sea la de los tribunales ordinarios de la capital, fijando sus domicilios especiales en el lugar que se indica en el presente, donde salvo notificación en contrario, deberán recibir y les serán tenidas por válidas notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. Bajo Las Cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, firmando las partes en prueba de conformidad este único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo: H. Tossunian; Beghos Ekmekdjian; N. Ekmekdjian. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.14 agos.-N° 34.669-v. 20 agos.

EMPRESA HOTELERA Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Bartolomeus Pol, brasileño, con domicilio en la calle Santa Fe 796, Ciudad, Luis Adam, francés, domiciliado también en Santa Fe 796, Ciudad, Eduardo Debouvry, francés, domiciliado en la calle Pampa 1815, Ciudad, y la señora Valentina Daudet de Adam, francesa, domiciliada en la calle Lavalle 570, mayores de edad, celebran el presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, constituyen una razón social que se denominará "EMPRESA HOTELERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santa Fe 796, Ciudad. — Segunda: La Sociedad dedicará sus actividades a la explotación de la rama hotelera, restaurant, bar y confitería en todo el territorio del país. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece en diez años. — En el caso de que alguno de los socios deseare separarse de ella, lo comunicará por telegrama colacionado a los otros, con tres meses de anticipación. — Las cuotas de capital que posea, serán ofrecidas a los consocios en la proporción de sus respectivos aportes, con prioridad excluyente ante terceros. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en las partes que se mencionan a continuación: el señor Bartolomeus, Pol, diecisiete (17); el señor Luis Adam, cuatrocientas (400); el señor Eduardo Debouvry, cuatrocientas diecisiete (417), y la señora Valentina Daudet de Adam, ciento sesenta y seis (166). — Quinta: La Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad de hecho Adam y Pol, explotadora del Hotel Crillon, sito en Santa Fe 796, Ciudad. — Sexta: El aporte de los socios está formado por el valor de los bienes determinados en el inventario general efectuado el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo sumario se acompaña corriendo por cuerda separada y formando parte integrante de este contrato. — Dicho inventario da cuenta de la totalidad de los muebles y útiles que componen el establecimiento denominado Hotel Crillon, con domicilio en la calle Santa Fe 796, Ciudad. — Séptima: Las utilidades, deducida la reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: del monto total se tomará el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) para adjudicarlo así: el señor Bartolomeus Pol, percibirá el veinte por ciento (20 o|o), el señor Luis Adam, el veinte por ciento (20 o|o) y el señor Eduardo Debouvry, el quince por ciento (15 o|o); del cuarenta y cinco por ciento restante, las utilidades serán distribuidas proporcionalmente al aporte de cada socio. — Octava: La administración, uso de la firma social y representación, será ejercida indistintamente por los señores Bartolomeus Pol, Luis Adam y Eduardo Debouvry. — Será necesaria la conformidad expresa de los tres socios gerentes nombrados, para efectuar a nombre de la Sociedad, las operaciones siguientes: a) comprar, vender, construir, dar o tomar en locación o en sublocación un inmueble o parte de un inmueble, fondo de comercio o elementos de un fondo de comercio; b) prestar o dar en préstamo dinero en efectivo; constituir garantías sobre los bienes de la sociedad; c) constituir con el personal de la Sociedad, contratos de duración determinada. — Salvo estos casos cualquiera de los socios-gerentes dispone de las más amplias facultades. — Novena: Las pérdidas serán soportadas de acuerdo con el monto de los respectivos aportes. — Décima: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, los herederos o causahabientes del premuerto, designarán un representante ante la Sociedad. — Este percibirá automáticamente el importe de doce meses de sueldo correspondiente al socio fallecido. — En caso de que se trate de los socios Bartolomeus Pol o Luis Adam, el representante percibirá además de su parte proporcional al aporte, el cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades que arroje la Sociedad mientras ésta subsista. — Undécima: Cada socio-gerente percibirá como sueldo mensual fijo, la suma de dos mil pesos mensuales ($ 2.000). — Duodécima: La pérdida de capital de más del veinticinco por ciento, faculta a cualquiera de los socios a solicitar la disolución de la sociedad, expresando su voluntad con tres meses de anticipación. — Los socios restantes estarán obligados a aceptarla, siempre que no prefieran continuar con la misma, haciéndose cargo del aporte del socio. —

Décimo Tercera: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los mismos socios serán sus propios liquidadores. — Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia será designado otro más, y no concordando en la designación, la cuestión será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo Cuarta: En todo lo que no está previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con todas las cláusulas precedentes, las partes firman el presente contrato a los 23 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: B. Pol. — E. Debouvry. — Louis Adam. — Valentine Adam-Daudet. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14 agos.-N° 34.686-v. 20 agos.

"ORFEO", INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. —Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Ocho.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Héctor Juan Mussi, que firma "H. J. Mussi", casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta y siete años, domiciliado en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y ocho y Don Ricardo Isaac Korn, que firma "Ricardo I. Korn", soltero, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número ciento cincuenta y uno, quinto Piso A, ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que formalizan por este acto el contrato de Sociedad siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al día veinte y uno de Mayo del corriente año, los nombrados Señores, Don Héctor Juan Mussi y Don Ricardo Isaac Korn, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la importación, exportación, fabricación y comercialización de cualesquiera productos o mercaderías de elaboración propia nacional o extranjera, pudiendo ampliar sus actividades o negocios, mediante acuerdo de los socios. La Sociedad podrá desarrollar sus actividades dentro y fuera del territorio nacional, dar y obtener representaciones exclusivas o no, instalar agencias y, en general, podrá realizar todas las operaciones mercantiles permitidas por la Ley, incluso operar con los Bancos Oficiales y particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, podrá también, comprar bienes raíces al contado o a plazos, constituyendo hipotecas por saldos de precios o con terceros particulares o instituciones Oficiales y bancarias. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORFEO", INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y funcionará por el término de dos años contados desde el día de hoy, renovable por períodos de dos años, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y ocho, asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente por mitades o sea treinta mil pesos cada uno y de cuyo importe han integrado solamente el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de Gerentes y facultad para realizar todas las operaciones sociales. El uso de la firma social queda a cargo de ambos socios, conjuntamente. Ambos socios o uno cualquiera de ellos podrán delegar parcialmente sus funciones de gerentes mediante mandato, pero en tal caso, la firma del mandatario deberá ir acompañada por la del otro titular o mandatario. — Esta disposición no rige para los mandatarios judiciales, quienes deberán ser designados por ambos socios conjuntamente. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones unánimes que constarán en actas y firmarán ambos socios. — Sexto: Mediante unánime acuerdo, los socios podrán introducir cualquier modificación al contrato social, disolución anticipada, aumento de capital, o su reducción, aceptación de nuevos socios, prórroga del contrato, etcétera. — Séptimo: El primer ejercicio de las operaciones sociales terminará el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y los subsiguientes, en el mismo día y mes de cada año, épocas en que se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios, y se resolverá el temperamento a seguir de acuerdo con la precedente cláusula sexta: — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, y el resto, se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: La ausencia, enfermedad, interdicción legal o muerte de uno o varios de los socios, no producirá la caducidad del contrato, antes de la fecha fijada para su terminación en el artículo segundo, pudiendo intervenir en los dos últimos casos previstos, el representante legal, herederos o causa habientes del socio fallecido o impedido, unificando personería, solamente en los inventarios y balances anuales que se practiquen de acuerdo con el artículo séptimo sin ninguna otra intervención en la Sociedad. — Décimo: En ningún caso y especialmente en el de muerte de un socio, deberá requerirse inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la Sociedad, el inventario utilizable será el previsto por las cláusulas séptima y novena. —

Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por arbitradores, amigables componedores, comerciantes o industriales, nombrados uno por cada parte, dentro de los cinco días de producido el conflicto, quienes designarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Queda expresamente establecido que los socios pueden actuar en cualquier otra actividad comercial, aun similar a las establecidas en este contrato. Bajo los doce artículos que anteceden, dejan constituída esta Sociedad, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido firmando con los testigos Don Jaime Mir y Don Roberto Ferrari, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento ante mí, doy fe. — H. J. Mussi. — Ricardo I. Korn. — J. Mir. — R. Ferrari. — Hay un sello: Ante mí: Antonio Roca: Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro número trescientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números setecientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y cinco; setecientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio Rocca. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.14 ago.-N.° 34.723-v.20 ago.

HILANDELANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Isaac Franz, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento tres; don Jacobo Leiba Grozavsky, casado, mayor de edad, comerciante ,domiciliado en la calle Pasaje El Centenario número ciento cuarenta y seis; don Juan Gorodisky, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paso número quinientos noventa y cuatro; don Jacobo Feuermann, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Arribeños número mil cuatrocientos veinte; don Abraham Gurvitsch, casado, mayor de edad, comerciante,

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

CONTRALOR: REDACCION: 34-9253

Informes 33-2790 y 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos y Caja: 34 - 9953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

domiciliado en la calle Tucumán dos mil novecientos quince y don Abraham Erglis, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán dos mil novecientos quince, se conviene en celebrar el siguiente contratos de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que más abajo se establecen: Primera: La Sociedad se denominará "HILANDELANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio estará en la Ciudad de Buenos Aires, y al tiempo de su constitución en la calle Bartolomé Mitre número dos mil trescientos cincuenta y siete pudiendo nombrar agentes e instalar Sucursales, en cualquier parte dentro o fuera de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de la industria de hilandería y el ejercicio del comercio relacionado con la elaboración de hilados, y todos los actos, trabajos y operaciones anexos o vinculados directamente a ese objeto y a la industria y comercio de los tejidos en general. — Tercera: El término por el cual se constituye la Sociedad, será de veinte y cinco años a contar del día de la firma del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. — Los aportes de cada uno de los socios son exactamente iguales, es decir que aportan cincuenta cuotas cada uno y en la siguiente forma: El cincuenta por ciento del capital social queda integrado por el depósito de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional que se efectúa en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la ley respectiva, mas el importe de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, abonados a cuenta del precio de compra de la máquina peladora-cardadora, adquirida para la sociedad a la firma Platt Bros y C°. Ltda., de Oldham (Inglaterra), por intermedio de J. F. Macadam y Cía., compra que se ha efectuado a nombre de los socios señores Gurvitsch y Erglis, y con dinero de los seis contratantes. — El cincuenta por ciento restante, los socios se comprometen a integrarlo dentro del plazo de un año de la fecha. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto de su constitución, la adquisición de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos y arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, registrar e inscribir marcas y otorgar además toda clase de documentos públicos y privados. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pero el uso de la firma social en todos aquellos actos que obliguen a la sociedad, como así también, la firma de vales, cheques, letras y pagarés o cualquier otra semejante, será otorgada conjuntamente por dos socios, debiendo ser éstos, necesariamente, uno cualquiera de los cuatro socios nombrados en primer término con uno cualquiera de los otros dos, revistiendo todos los socios, el carácter de socios gerentes, con idénticas facultades. — En ningún caso, la firma social podrá ser comprometida en actos extraños a los fines de la sociedad ni en el otorgamiento de fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los socios deberán dedicar a la atención de los negocios sociales el tiempo que la mejor marcha de los mismos requiera, quedándole prohibida la explotación por cuenta propia o por interpósita persona, de industrias o comercio en ramos similares a los de la sociedad. — Octava: Anualmente y al día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se cerrará el ejercicio de la sociedad, deberá practicarse un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando se estime conveniente. — Aprobado el balance, las utilidades que arroje el mismo, serán distribuídas por partes iguales entre los socios, debiendo las pérdidas ser soportadas en la misma proporción. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá así hacerlo saber a los co-contratantes por telegrama colacionado con un plazo no inferior a los ciento ochenta días de su retiro. —En este caso, los socios restantes se reservan el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente, pagando a éste la parte correspondiente al capital aportado y a las utilidades que hubiere, hasta el momento del retiro, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de las cuales deberá ser abonada a los treinta días de la fecha de la firma del respectivo convenio de cesión. — Queda entendido que las cuotas, de acuerdo a lo establecido en la ley respectiva, no podrán ser cedidas a terceros, sino con el voto de la totalidad de los socios. — Décima: En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance del estado de los negocios y las utilidades y capital que correspondan al socio fallecido o interdicto, serán abonadas a sus herederos o derecho habientes en la misma forma establecida en el apartado segundo de la cláusula anterior. — Los socios podrán también convenir la continuación de la sociedad con los herederos, debiendo éstos para tal caso unificar su representación. — Décima Primera: En caso de divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, como así también por la disolución o liquidación de la sociedad, éstas serán resueltas por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes que tuvieren opiniones encontradas, debiendo éstos a su vez decidir el nombramiento de un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Los socios encomiendan en este acto al Doctor Bernardo Itzcovitz, las diligencias necesarias hasta la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — I. Franz. — J. Gorodisky. — A. Erglis. — J. Feuermann. — J. L. Grozavsky. — A. Gurvitsch. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14 ago.-N° 34.707-v.20 ago.

USARRALDE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de Agosto de 1947, reunidos los señores al final firmados: Doña María Usarralde de Mas, que firma María U. de Mas, Doña Catalina Usarralde de Siffredi, que firma Catalina U. de Siffredi, Doña Alcira U. de Boggiano, que firma Alcira U. de Boggiano, Don Mateo Usarralde que firma de igual manera, Don Andrés Usarralde, que firma de igual manera, todos domiciliados legalmente en la calle Alvarado Número novecientos, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, y dicen: Que por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda formalmente constituída la Sociedad que girará bajo la razón social de USARRALDE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su primer domicilio y asiento principal de los negocios, en esta Capital, en la calle Alvarado número novecientos, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituirá la explotación del negocio de transportes fluviales, comisiones y representaciones La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, realizar toda clase de operaciones bancarias, en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y Banco de Crédito Industrial Argentino, y todo otro Banco oficial o particulares, celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes, aceptar en pago de sus créditos, percibir una cosa por otra, conferir poderes especiales y generales y revocarlos — Tercera. — El capital social será de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ochocientas cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que suscriben los socios por partes iguales e integran en el casco de una chata para la navegación fluvial, con sus correspondientes elementos de trabajo, los que se detallan en planilla por separado, la que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, y el socio que deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por lo menos, por telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y adiministración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de la Socia Señora Alcira Usarralde de Boggiano, y del Señor Enrique Raúl Mas, quienes desde ya, quedan designados en calidad de Gerentes, con todas las atribuciones de la Ley, pudiendo actuar separada e indistintamente. Para la compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas y en todo otro acto que signifique la constitución de derechos reales, será indispensable la firma de uno de los Gerentes junto con la de cualquier otra de las restantes partes de la Sociedad, o bien la firma conjunta de ambos Gerentes. Los firmantes lo harán en todos los casos con sus firmas particulares, precedidas del sello con la denominación de la Sociedad. Las personas que desempeñan la Gerencia de la Sociedad, no podrán usar la firma social en negocios ajenos a su objeto y en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y técnico contables en uso. — El beneficio líquido y realizado que resulte, luego de destinar un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se repartirá entre los socios, en partes proporcionales a los aportes. Si hubiera pérdidas, se soportarán en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, una vez unificada su representación, podrán ser socios de la Sociedad si el resto de los socios así lo dispone por unanimidad mediante el voto respectivo. De no aceptar los socios en la Sociedad a los herederos o representantes, del socio fallecido o incapaz, deberán entregar a éstos las cuotas correspondientes y por el valor que resulte del balance a efectuarse en esta oportunidad. En caso de retiro voluntario, los restantes socios tienen derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente y por el valor efectivo que también se establecerá según balance que se practicará en esa oportunidad. — Octava: Toda cuestión que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los árbitros o en su caso el del tercero, serán inapelables para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales. — Novena: Los balances serán aprobados por los dos tercios de votos de los socios; si no son sometidos a votación ni observados dentro de los treinta días de su realización, se considerarán automáticamente aprobados. — Décima: En caso de liquidación o partición, será designado liquidador, cualesquiera de los firmantes del presente, y si no hubiera acuerdo o aceptación, un tercero por dos tercios de votos. Satisfecho el pasivo el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes. El cambio de objeto de la Sociedad, aumento de responsabilidad de los socios y toda otra modificación sustancial al acto constitutivo, no podrá efectuarse sino por unanimidad de votos. Bajo las diez cláusulas que preceden las partes, dan por celebrado el presente contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Usarralde Hermanos", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada uno de ellos en prueba de absoluta conformidad. — Fdo.: María U. de Mas — Catalina U. de Siffredi — Alcira U. Boggiano. — Mateo Usarralde. — Andrés Usarralde.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1947. — René Taverner, Secretario.

e.14 ago.-N.° 34.688-v.20 ago.

PARISI, CARUCCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de Junio del año mil nove-

cientos cuarenta y siete, entre los seño- res don Lorenzo Pancracio Parisi, casado, de nacionalidad [illegible] de [illegible] años de edad, domiciliado en esta Capital calle Juana Gavia [illegible] con su esposa Carmen [illegible] argentino naturalizado, de 62 años de edad, domiciliado en esta capital en la Martín Rodríguez Nº 1194 y don Miguel Soriano, de estado soltero, español, de 62 años de edad, con domicilio en esta Capital calle 25 de Mayo Nº 294, hemos convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la formalizamos por este contrato con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Lorenzo Pancracio Parisi, don Pascual Carucci y don Miguel Soriano, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con el rubro de "PARISI, CARUCCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de lanchaje en el interior del puerto de esta Capital, y transporte de cargas por vías fluviales, marítimas y terrestres, por cuenta propia y de terceros; estibajes, agencia marítima, despachos de aduana, despachos de embarcaciones, comisiones y consignaciones. — Además de los objetos expresados, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones de cualquier tipo y arboladura y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino, y o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén vigentes o se dicten en lo futuro, realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamentos y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción; formar parte de otras sociedades; fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que estime más convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y los documentos privados que se requieran, y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle 25 de Mayo Nº 294, pisos 2º y 4º, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en trescientas cuotas del valor de un mil pesos moneda legal cada una, perteneciendo a los socios señores Parisi, Carucci y Soriano en la proporción de cien cuotas cada uno. — Es aportado por los socios en dinero efectivo y está integrado en su cincuenta por ciento en la proporción que respectivamente corresponde a cada socio con el depósito a nombre de la sociedad, realizado en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina. — En cuanto al cincuenta por ciento restante del capital suscripto, los socios quedan obligados a integrarlo inmediatamente que las necesidades sociales lo exijan. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni dadas en garantía o gravadas, sino con autorización expresa de la mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes del capital social. — Las cuotas son indivisibles con respecto a la sociedad, que no reconoce más que un solo propietario para cada cuota. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Lorenzo Pancracio Parisi, Pascual Carucci y Miguel Soriano, quienes a tal efecto [illegible] "Gerentes" y percibirán respectivamente los sueldos que les fije la Asamblea de socios. Los Gerentes designados usarán conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualesquiera de ellos, la firma social en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda y los que sean necesarios, de conformidad con lo prescripto por el artículo [illegible] de la Ley de la materia, con [illegible] de facultades y sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y fianzas suyas personales y de terceros. En caso de [illegible] fallecimiento o incapacidad de los gerentes designados, la Asamblea de socios designará los reemplazantes y sus sueldos. — Los Gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio y en cualquier momento, informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos etc. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete inclusive. — Séptima: Como consecuencia de la celebración de este contrato se produce la fusión de las dos empresas de lanchajes que pertenecen a los socios Lorenzo Pancracio Parisi, establecido en el 4º piso de la finca calle 25 de Mayo Nº 294 y Pascual Carucci y Miguel Soriano, establecidos a nombre particular y bajo la razón social "Pascual Carucci y Compañía" de la que son únicos socios, en el piso 2º de la misma finca calle 25 de Mayo Nº 294 y sus respectivas clientelas serán atendidas en lo sucesivo por la sociedad que por este acto se constituye. — También en tal virtud, el señor Parisi por derecho propio y los señores Pascual Carucci y Miguel Soriano, también por sus derechos propios y además en nombre y representación y en el carácter de únicos socios de la sociedad comercial colectiva constituída en esta Capital, con el rubro de "Pascual Carucci y Compañía", ceden gratuitamente a favor de la sociedad que por este acto se constituye, por todo el tiempo de su duración el usufructo de las siguientes embarcaciones de bandera argentina que posean en propiedad y dominio a saber: Embarcaciones de propiedad de los señores Pascual Carucci y Miguel Soriano por partes iguales y de la Sociedad "Pascual Carucci y Compañía" cuyo nombre, tonelaje de carga y valor, según libros, de cada una, se detalla a continuación: Remolcador "Tigre", valor $ 10.079,53 m|n.; Remolcador "Don Camillo" $ 19.818,25 m|n.; Remolcador "El Porvenir", pesos 35.179,55 m|n.; chata "Doña Felipa", tonelaje de carga 390 toneladas, valor pesos 23.540,71 m|n.; Chata "Angelita Lucich", 250 toneladas, $ 16.752,80 m|n. Mitad chata "Don Pascual", 340 toneladas, $ 6.231,84 m|n.; Chata "Don César", 190 toneladas, $ 41.271,75 m|n. — Chata "José Lauro", 185 toneladas, pesos 19.354,60 m|n. — Chata "Angela Amato", 250 toneladas $ 17.468,76 m|n. — Cuatro novenos chata "Manuel Emilio", 440 toneladas $ 30.464,09 m|n. Chata "María Elena", 230 toneladas $ 23.087,50 m|n. — Chata "Laurel" 290 toneladas. $ 41.800,96 m|n. — Chata "Cevil", 290 toneladas $ 42.038,46 m|n. Chata "Cholo", 400 toneladas $ 38.103,37 m|n. — Dos tercios chata "Chinita", 400 toneladas, pesos 43.870,80 m|n. — Chata "Antonio Carilli", 360 toneladas, $ 90.145,99 m|n. — Chata "Luis Califano" 335 toneladas, $ 69.375.— m|n. — Chata "Nueva Josefina", 100 toneladas $ 6.500.— m|n. — Chata "Landi II", 260 toneladas, $ 38.155. — Chata "India", 220 toneladas, $ 68.188,63 m|n. Chata "Haydée Carell", 190 toneladas $ 63.950 m|n. — Chata "Costanera", 265 toneladas $ 24.684,— m|n. Chata "Doña Teresa B", 330 toneladas, $ 33.250 m|n. — Auto "Plymouth" $ 5.400,— m|n. — Los elementos antes relacionados suman un valor total, según libros, de ochocientos veinte y seis mil ochocientos once pesos y cincuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, y el tonelaje de carga de las lanchas asciende a cinco mil seiscientos ochenta y cinco toneladas. — Embarcaciones de propiedad del Señor Lorenzo P. Parisi, cuyo nombre, tonelaje de carga y valor, según libros, se detalla a continuación: Chata "Santa Teresita", tonelaje de carga 340 toneladas, valor pesos 22.000 m|n. Chata "Doña Leonarda Parisi", 360 toneladas $ 14.000 m|n. Chata "Hércules", 200 toneladas $ 10.000 m|n. — Chata "Gioconda", 200 toneladas, $ 5.500 m|n. — Chata "Andrés Emilio", 180 toneladas, a $ 5.000 m|n. — Chata "Ida Africana", 180 toneladas pesos 15.050, Chata "Pierre", 115 toneladas, $ 2.100 m|n. Chata "Paul", 140 toneladas, $ 5.750 m|n. — Chata "Pueblo Belgrano", 115 toneladas, $ 4.500,— m|n. — Chata "Victoria de Wilson", 120 toneladas, $ 4.500,— m|n. — Chata "[illegible] bilee", 120 toneladas, $ 4.500 m|n. — Chata "No [illegible]", 60 toneladas, pesos 7.000. — Chata "Irma Parisi", 450 toneladas, $ 33.000.— m|n. Chata "Angelina B", 100 toneladas, $ 9.000.— m|n. Remolcador "[illegible]", valor $ 20.000.— m|n. y Chata "Riachuelo Nº 2", de 250 toneladas, "María Carell", de 115 toneladas, "Elena Carell", de 115 toneladas, "Bebita Carell", de 110 toneladas, "Silvestre", de 160 toneladas. — "Nueva Felicidad", de 120 toneladas y "Primitivo Arturo", de 70 toneladas, y remolcador "Juan Alberto", siendo el valor de estas ocho últimas embarcaciones de pesos 140.000.— m|n. — Automóvil "Nash", valor $ 6.500, [illegible] — Los elementos antes relacionados suman un valor total, según libros de trescientos treinta mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal y tres mil quinientas cincuenta toneladas de carga. — Dichas embarcaciones han comenzado a trabajar a beneficio de la Sociedad el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete con la sola excepción de las que se hallan aún con mercadería a bordo embarcada con anterioridad a esa fecha, las que pasarán a depender de la sociedad inmediatamente después de haber terminado totalmente la descarga de la mercadería aludida. — Las respectivas tripulaciones y [illegible] pleados pasarán a depender de la sociedad, la que toma a su cargo la antigüedad en el servicio de los mismos, para el caso de indemnizaciones, aguinaldo, despidos, etc. — En caso de que alguno de los buques requiera reparaciones, salvo las que necesitan los remolcadores cuyo pago será a cargo de la sociedad, el costo de las reparaciones que requieran las otras embarcaciones será a cargo exclusivo del respectivo propietario, y si alguno de los buques no pudiera ser explotado por la sociedad y su respectivo dueño se negara a efectuar las reparaciones que el mismo necesita para colocarlo en condiciones de trabajo, dicho propietario se obliga desde ya a dar gratuitamente a la sociedad el usufructo de otra embarcación que reponga el tonelaje de carga de aquella. — Si se produjera el naufragio de alguno de los buques y su reflotamiento no fuera efectuado por el respectivo propietario, éste no tendrá obligación alguna de reponer el tonelaje de carga de la embarcación naúfraga. — Salvo en los casos de venta forzosa por divergencia con condóminos co-propietarios del buque, en cuyo caso bastará con que reponga el tonelaje de carga respectivo, si alguno de los propietarios decidiera la venta de alguna de las embarcaciones podrá efectuarla previo pago de una indemnización a favor de la sociedad, equivalente al veinte por ciento del precio que obtenga por su venta y en caso de disconformidad de uno cualquiera de los otros socios de la sociedad con respecto a dicho precio, el porcentaje a abonarse como indemnización será igual al veinte por ciento del valor que le corresponda de acuerdo a la parte de buque o totalidad de buque que enajene, que a tal efecto fije un Perito Naval que se nombrará de común acuerdo entre los socios por unanimidad o en su defecto por un Perito Naval que designe el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Las averías o daños que los buques causen a terceros y sus consecuencias, así como las averías o daños que sufran las embarcaciones durante su explotación por la sociedad, serán a cargo exclusivo de ésta y si fueran causadas por terceros responsables, el beneficio o la pérdida serán a cargo de la sociedad. En caso de venta de alguna de las embarcaciones, la indemnización por despido de la respectiva tripulación será a cargo de la sociedad. — Octava: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los 30 días de la fecha de cada balance e inventario general, deberán realizar Asamblea para la aprobación del mismo y distribución de las utilidades. — Para las decisiones ordinarias y corrientes, es decir concernientes a la marcha normal de los negocios sociales, las resoluciones serán válidas cuando fueren votadas a mayoría absoluta por socios que representen más de la mitad del capital social, teniendo cada asociado tantos votos como cuotas posea en el capital, sin limitaciones. — Si este número no se alcanzara en la primera votación, los socios serán consultados una segunda vez sobre la misma orden del día y de la misma manera que la primera y las decisiones serán tomadas entonces a mayoría absoluta de votos, pero cualquiera fuere la porción de capital representada. — Novena: Fuera de los [illegible] expresamente establecidos por [illegible] los socios tendrán amplia [illegible] ción para interv[illegible] cios y en caso de [illegible] lización de un negocio [illegible] los objetos de la sociedad [illegible] de los socios considerara [illegible] podrá ser realizado por su cuenta [illegible] ge, personalmente por el o los [illegible] tantes. — [illegible]: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad, como así también la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido. — Los balances serán practicados de acuerdo con las normas contables, corrientes en la materia. — Durante la segunda quincena del mes de Enero subsiguiente, por Gerencia se someterá a los socios en la sede social, los resultados del balance general, así como en su caso la propuesta de distribución de utilidades, para determinar lo cual, los socios que así lo desearen podrán consultar, personalmente o por apoderado, la respectiva documentación. — La resolución en estos casos se tomará en las condiciones indicadas en la cláusula octava. — Undécima: Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social, a los fines de lo establecido por el artículo veinte de la Ley 11.645, así como de las demás reservas y fondos de amortización de bienes de la sociedad que se juzguen convenientes de acuerdo a lo que se resuelva por simple mayoría de votos en su oportunidad, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas capital efectivamente integradas. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: A cuenta de beneficios, cada socio podrá retirar mensualmente la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal para atender a sus gastos personales, ya sea que desempeñe o no funciones administrativas dentro de la sociedad. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, los herederos o causa habientes del mismo tendrán derecho a continuar en la sociedad, pero unificando su reperesentación en una sola persona. — Si en cambio los herederos o representante legal del incapaz no estuvieran conformes en continuar en la sociedad, dado que ésta no se disolverá en ninguno de los casos aludidos, los socios restantes podrán optar por adquirir la parte de capital del socio causante fijándose su haber de acuerdo al valor de libros a la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad, cuyo haber podrán hacerlo efectivo abonándolo el diez por ciento al contado y el resto en 4 cuotas iguales, de vencimiento trimestral consecutivo, sin interés. Las embarcaciones pertenecientes al causante en esa oportunidad, serán restituídas por la sociedad a los herederos y o representante legal del incapaz inmediatamente después de haberse resuelto la separación de los mismos, a medida que vayan desembarcando totalmente la mercadería que tengan a sus bordos. — Décima cuarta: Además de los libros que la ley exige, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que se hubieran acordado seguir, a los efectos de las responsabilidades que la ley señala. — Los balances serán integramente transcriptos en el mismo. Dicho libro de actas será firmado por todos los socios en cada oportunidad y hayan estado o no presentes en la reunión como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado o resuelto, pudiendo un socio, en caso de disconformidad, dejar asentada su disidencia. Se establece como obligatoria la Asamblea o reunión de socios, por lo menos una vez cada trimestre. — Décima quinta: La sociedad se disolverá: a) por expiración del término de duración si éste no fuere prorrogado. b) Por quiebra. c) Por pérdida de más del 50 por ciento del capital. d) Por voluntad de los socios. Si la sociedad se disolviere, será liquidada por la persona o personas que resuelva la Asamblea de socios y con las facultades que la misma le confiera. — Décima sexta: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento

del presente contrato o en la oportunidad de la disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente y dichos árbitros antes de proceder a llenar su cometido nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia. El fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. En caso de que el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultad por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital en turno. — Décima séptima: En todo lo que no sea especificado expresamente por este contrato, la sociedad se regirá por el Código de Comercio y la Ley de la materia. Conformes con los diez y siete artículos que anteceden damos por perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. En fe de ello, firmamos el presente único ejemplar que queda en poder del socio don Miguel Soriano para que solicite y obtenga, con amplias facultades, la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, extendido en siete sellos de diez centavos cada uno numerados correlativamente del quinientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cinco al quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y uno G, en el lugar y fecha designados ut-supra. — Entre líneas: por todo el tiempo de su duración; y tres mil quinientos cincuenta toneladas de carga; y si fueran causadas por terceros responsables el beneficio o la pérdida serán a cargo de la sociedad. Enmendado: Segunda: Garantías: José; Norvegia: considerará: el: pertenecientes: separación. Entre líneas: de. Todo vale. Entre líneas: 200 toneladas. También vale. Lorenzo Parisi. — Pascual Caruccí. — M. Soriano. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 agos.-N° 34.699-v. 20 agos.

"INTARG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de año mil novecientos cuarenta y siete, entre don Gorgonio Pérez Orti, argentino casado, domiciliado en la calle Camacuá 50, y don Bernardo Hoffer, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida La Plata 661, ambos mayores de edad, hábiles para este acto, en su carácter de socios de "INTARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N.° 339, folio 250, libro 10, convienen lo siguiente: I. Que ambos socios, los Sres. Pérez Orti y Hoffer, han resuelto a fin de dar mayor desenvolvimiento a los negocios sociales, Ampliar el capital de la sociedad, que es de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) moneda nacional, a la de Cien Mil Pesos ($ 100.000) de igual moneda, cuya ampliación de capital será aportada en la forma siguiente: El socio Sr. Gorgonio Pérez Orti, se suscribe en este aumento del capital social, con la suma de $ 22.900 (veintidós mil novecientos pesos), que representan 229 (doscientas veintinueve) cuotas sociales. El socio Don Bernardo Hoffer, suscribe de este aumento de capital social, la suma de $ 27.100 (veintisiete mil cien pesos), que representan 271 (doscientas setenta y una) cuotas sociales. Del capital social actual de $ 50.000 que ambos socios tienen integramente suscriptos, como queda dicho, se comprometen integrar para completar la ampliación: el socio Sr. Pérez Orti, la suma de $ 10.400 (diez mil cuatrocientos pesos); y el socio Sr. Hoffer, la suma de $ 14.600 (catorce mil seiscientos pesos), a medida que los negocios de la sociedad lo requiera. Que por lo tanto, el capital social queda aumentado en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional. Que teniendo en cuenta lo aportado por los socios referidos en el contrato originario de sociedad, celebrado el 15 de Marzo de 1946 e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el N.° 339, folio 250, libro 10, con fecha 3 de Mayo de 1946; y la cesión de socio Sr. Raúl D. Demarco, a favor de los socios actuales, inscripta el 7 de Junio de 1947, bajo el N.° 710, folio 271 libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resulta que, en la actualidad y con esta ampliación del capital social a $ 100.000, los socios Sres. Gorgonio Pérez Orti y Bernardo Hoffer, vienen a aportar igual número de cuotas que representan un capital equivalente, es decir, que el socio Sr. Gorgonio Perez Orti, tiene 500 (quinientas) cuotas sociales, que representan $ 50.000 (cincuenta mil pesos), y el socio don Bernardo Hoffer, 500 (quinientas) cuotas sociales, que representan $ 50.000 (cincuenta mil pesos). — II. — Que asimismo, los referidos socios convienen en lo siguiente: Que como existe en plaza otra sociedad que gira con el rubro de "Inta" S. R. L., a fin de evitar litigios y cuestiones judiciales, convienen los socios, que se agregue una "O" al nombre de la sociedad. — Que por lo tanto, en lo sucesivo, la razón social, será la siguiente: "Intargo — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que lo precedentemente establecido, así lo han consignado en la fecha, al folio cinco del Libro de Actas de la sociedad. En prueba de conformidad, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 31 de Julio de 1947. — G. Pérez Orti. — B. Hoffer. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. —Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14 agos.-N° 34.704-v. 20 agos.

ESTABLECIMIENTOS ESQUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Don Miguel Filgueira, argentino, casado, comerciante; Don Juan Savloff, argentino, casado, comerciante; y Don Miguel Angel Quinteros, argentino, casado, escribano, resuelven por este acto, y con efecto retroactivo al 1.° de junio del corriente año, dejar constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la ley 11.645, y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: Esta sociedad de responsabilidad limitada girará en plaza bajo la denominación: "ESTABLECIMIENTOS ESQUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del territorio nacional. Tendrá por objeto principal: a) Importación, Exportación, Fabricación y Comercialización de: materias primas, semi elaboradas o elaboradas en general; y b) fabricación y comercialización, por mayor o menor, importación o exportación de insecticidas, y en especial la explotación industrial y comercial de los derechos, patentes, concesiones y demás bienes a los que se hace referencia expresa en el artículo octavo del presente. — Segundo: — El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000. — c|l.), dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en la sguiente proporción: Don Miguel Filgueira, cuarenta y cuatro cuotas; Don Juan Savloff, cinco cuotas y Don Miguel Angel Quinteros una cuota. — Tercero: — La Administración y Dirección externa de la sociedad estará a exclusivo cargo del socio Miguel Filgueira, en su carácter de Gerente General, quién tendrá el uso de la firma social para todos los actos comerciales, con la única y exclusiva limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones o garantías gratuitas, comprendiendo el presente mandato el más amplio poder de Administrar los derechos y bienes sociales, sin limitación alguna, pudiendo, en nombre y para la sociedad; adquirir, enajenar por cualquier título, permutar, recibir, entregar en posesión, gravar con prenda, prenda agraria o warrants, hipotecar, o constituir otro derecho real de cualquier clase o naturaleza, toda clase de bienes; inmuebles, muebles, semovientes; tomar préstamos a cualquier interés y plazos, con o sin garantías prendarias y|o hipotecarias, de particulares, de cualquier Banco de plaza, y en especial, del Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Central, Banco Nación, Banco Hipotecario Nacional, The First National Bank of Boston, Banco de Avellaneda, Banco de Italia y Río de la Plata, etc. . . , o cualquier otro de plaza, particular u oficial. — Firmar toda clase de documentos públicos o privados, — Presentarse ante cualquier autoridad administrativa, Nacional, Provincial y|o Municipal, en asuntos administrativos o contenciosos administrativos, por sí o por apoderados, para cualquier cuestión en que esta sociedad fuere parte directa o indirecta, actor o demandada, sea cual fuere el carácter de la cuestión; impositiva, penal, social etc. . . ., sin restricción alguna. Podrá asimismo comparecer, por sí o por apoderado ante cualquier Tribunal Ordinario o Federal, en lo Civil, Comercial, Penal, Contencioso-Administrativo, Municipal de Faltas, de Trabajo, de esta Capital, los Territorios Nacionales, Provinciales y|o Municipales, ya sea como actor o demandado en nombre de esta sociedad, presentando toda clase de escritos, peticiones, declaraciones, demandas, contestaciones a demandas o requerimientos; producir pruebas de toda índole; allanarse, desistir, apelar, transar, someter a árbitros; etc. . . Todas estas atribuciones que al solo efecto enunciativo y no limitativo se expresan, podrá sustituirlas en un socio o tercero. En caso de ausencia, incapacidad física o legal, o fallecimiento, el uso de la firma social, y demás atribuciones que en su carácter de Gerente General en forma amplia se le confiere, deberán ser ejercidas en forma conjunta por los otros dos socios. — Cuarto: — El plazo de vigencia de esta sociedad es indefinido. — No obstante cualquier socio podrá al finalizar el cuarto ejercicio social anual, retirarse de la sociedad, para lo que, con sesenta días de anticipación a la fecha del referido cierre del cuarto ejercicio anual deberá así comunicarlo en forma irrevocable a los otros socios por telegrama colacionado. — Este derecho de retirarse podrá ser así también ejercido por cualquier socio luego de finalizar cualquier período cuadrienal subsiguiente al primero debiendo para ello procede antes del mismo plazo y en la forma antedicha. El silencio por parte de los socio prorrogará "ipso-jure" de acuerdo a lo expuesto, la vigencia del presente en sucesivos períodos cuadrienales. — Quinto: — Queda a cargo y responsabilidad personal del socio Juan Savloff, la marcha interna de la actividad industrial que desarrolle la sociedad, como ser: Dirección Técnico Industrial; Dirección del Personal obrero o administrativo de la Fábrica, etc. . . y demás actos relacionados directa o indirectamente con dichas actividades internas. A tales efectos deberá dedicar toda su actividad personal con exclusión de toda otra pública o privada. El Gerente General deberá confeccionar anualmente, el día 31 de diciembre, un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, para los que, los bienes inclusos, deberán valuarse siempre al precio de costo, y practicarse las amortizaciones usuales. — Estos Balances serán puesto a la consideración de los otros socios dentro de los sesenta días de su cierre. — Cualquier objeción que a los mismos estimasen formular los otros socios, deberán efectuarla por escrito dentro de los diez días de notificados del mismo; pasado dicho plazo se tendrán éstos por definitivamente aprobados sin derecho a reclamación posterior alguna. — Sexto: — De las utilidades líquidas que dichos balances arrojasen, a los efectos de la distribución de éstas, sea cual fuere la situación de los socios o sucesores beneficiarios — art. 7°), se separará previamente: a) Un cinco por ciento — (5 o|o), y hasta cubrir el 10 o|o del Capital, con destino al fondo de "Reserva Legal". — b) Un cinco por ciento — (5 o|o)—, con destino a un fondo de "Reserva Facultativa". — c) El importe correspondiente al incremento del ejercicio respecto a la responsabilidad patronal, que, en virtud de la ley 11.729, y leyes o Decretos conexos, existentes o futuros, o de carácter social, correspondiese, con destino a un fondo de "Reserva de Previsión", la que deberá computarse y efectuarse sin excepción, haya o no utilidades. — El resto de las utilidades, deducidos los conceptos antedichos: — (puntos a) b) c), se distribuirán de la siguiente forma: 1°) El cuarenta por ciento — (40 o|o) — a favor del socio don Juan Savloff. — 2°) El sesenta por ciento — (60 o|o) — restante se distribuirá entre todos los socios de acuerdo a las cuotas de Capital suscriptas. — El beneficio otorgado al socio señor Juan Savloff, en el punto 1°), —(40 o|o)—, se ha convenido en calidad de retribución personal por las tareas especificadas a su cargo y responsabilidad determinadas en el art. Quinto, no siendo por lo tanto trasmisible dicho derecho, por ningún título; y sí cancelable "ipso-jure", por incumplimiento voluntario o fortuito, de todas y cada una de sus obligaciones personales. — En el mismo carácter antedicho, el socio Juan Savloff tendrá derecho a retirar mensualmente hasta la suma de Quinientos Pesos, con cargo a las utilidades que por el presente le correspondiese de acuerdo al punto 1°) — de este artículo y mientras sea acreedor a tal beneficio, y exitiesen ganancias. — Séptimo: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios, siempre que legalmente pueda subsistir. — Procederá su disolución cuando a requerimiento del socio Sr. Miguel Filgueira, se hubiese perdido en cualquier época, y surgiese de un balance que a esos efectos deberá practicarse, más del 30 o|o del Capital Social. — Si esta pérdida fuera superior al 50 o|o, cualquier socio podrá solicitar la liquidación social, y así corresponder. — Para la determinación de estos porcentajes de pérdidas, no se computará en el respectivo "activo", ninguna de las reservas establecidas en el art. Sexto: puntos a) b)— ni c). En caso de fallecimiento o interdicción de algún socio, sus herederos o representantes legales siempre bajo una sola representación, deberán decidir y comunicar a los otros socios su voluntad de seguir en la sociedad, o no, dentro de los treinta días de estar en tal carácter. Los otros socios decidirán en definitiva su aceptación o rechazo en definitiva e inapelablemente. — El silencio de cualquiera de las partes dentro del plazo antedicho, que rige para ambas, se tendrá por voluntad de proseguir. — En caso de que por cualquier causa no prosiguiesen los herederos o representantes de la sociedad, el Capital conjuntamente con cualquier otro crédito que tuviesen, de cualquier naturaleza, les será devuelto en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, garantizando

la sociedad dichos pagos con los bienes sociales, a satisfacción del beneficiario. — Si el retiro de un socio fuese voluntario, en cualquiera de las épocas establecidas en el artículo cuarto, perderá todo derecho a su participación en las reservas que existiesen de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto — puntos a) —b) —y c)— percibiendo su capital con más cualquier otro crédito personal que tuviese, conjuntamente, en un plazo de dos a cuatro años, sin interés, y en la forma que lo establezcan los socios restantes. — En cualquier caso de retiro fortuito o voluntario de un socio, sus cuotas les corresponderán a los restantes en la proporción recíproca de las propias, salvo estipulación en contrario. — En ningún caso el socio saliente podrá, hasta pasado los cuatro años de su retiro, dedicarse directa o indirectamente a una actividad industrial y|o comercial similar a la desarrollada por esta sociedad hasta la época de su retiro, so pena de perder a favor de ésta, todos los beneficios que en tal actividad obtuviese. — Exclúyese de esta prohibición a las actividades del socio Miguel Filgueira, que actualmente desarrolla, y que conocen los otros socios. — Octavo: Por este acto, en forma irrevocable y gratuita, el socio don Juan Savloff, cede y transfiere a favor de esta sociedad todos sus derechos y acciones que tiene o tuviera respecto a| 1º) — La Marca "Esquel", registrada en la 1a. clase bajo el N.º 293.117, y segunda clase bajo el Nº 293.118, ante la Dirección General de Patentes y Marcas. — 2º) Las licencias en trámite ante la Dirección Nacional de Salud Pública gestionada por expedientes Números 19.677|47 y 19.678|47. — 3º) La habilitación en trámite ante la Dirección General de sanidad, Vegetal y Acridiología, del Ministerio de Agricultura, por expediente N.º 1.304|47 y toda otra marca, licencia, permiso o patente que, relacionada con el giro de esta sociedad, o mientras dure en la misma en calidad de socio, podría obtener directa o indirectamente. — Noveno: — cualquier cuestión que se suscitase entre las partes durante la vigencia del presente, en sus calidades de socios, o al tiempo de dividirse o liquidarse el caudal social, y que la ley no tuviera en tal caso determinado un procedimiento bajo pena de nulidad, se resolverá sin forma de juicio por un Tribunal de Amigables Componedores, formado por tantos miembros como partes existan en la cuestión y cuyo fallo o el que por desinteligencia entre ambos dictare un tercer arbitrador nombrado por aquellos, será inapelable y de última instancia, incurriendo aquel que no cumpliera con los actos esenciales a su formación, o que cumplidos no acatase el laudo, en una multa de diez mil pesos a favor de la u otras partes, que deberá entregar a estas en calidad de multa, sin cuyo requisito no podrá recurrir a ningún otro Tribunal, de ningún fuero o jurisdicción, ni autoridad legal competente. Las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que no sean los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo sus domicilios legales: Don Miguel Filgueira en Avda. Roque Sáenz Peña N.º 832, 2º piso, esc. 216; Don Juan Savloff en la calle Lima 707; y don Miguel Angel Quinteros en la calle Juncal N.º 2154, todos de esta Capital Federal, para todos los efectos del presente convenio. — En prueba de conformidad firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete; quedando el socio Don Miguel Angel Quinteros facultado para que en nombre de las partes gestione ante quién corresponda la inscripción legal del presente convenio, firmando los documentos que fueren necesarios. — El original ha sido extendido en sellos nacionales de $ 0.10 N.º 488.180 — 488.181 — 488.182 — 488.183 y 488.184; un duplicado en los N.º 488.185 — 488.186 488.187 — 488.188 y 488.189 y el tercer ejemplar en los N.º 488.190 — 488.191 — 488.192 — 488.193 y 488.194. — Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — Miguel A. Quinteros. — M. Filgueira. — J. Savloff.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.14 ago. N.º 34.716 v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Antonio Méndez García, que firma "A. Méndez García", por sí y en representación de sus hijas doña Isaberl Haydée Méndez de Willis, doña Dina Evelia Méndez de Quercia, doña María Julia Méndez de Carabelli, personería que acredita con el testimonio de poder general que acompaña, y don Rogelio Cándido Méndez, que firma Rogelio C. Méndez, se ha convenido prorrogar por cinco años a contar desde el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, el contrato que tienen celebrado de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que con un capital de cien mil pesos moneda nacional, gira en esta plaza y en la Provincia de Buenos Aires, bajo el rubro de MENDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, S. R. L. con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Roque Sáenz Peña N.º 825, y que fué inscripta el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochocientos ochenta y cuatro, al folio doscientos cincuenta y cuatro del Libro seis de Contratos de Responsabilidad Limitada de esta Capital Federal y en la Ciudad de La Plata, Registro de Mandatos y Representaciones con fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos al folio veintiocho mil setecientos treinta y tres, del Tomo ciento cuarenta y cuatro. Inscripta su última prórroga el día tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis al número setecientos treinta y seis, folio cuatrocientos cincuenta del Libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada de la Capital Federal y en la Ciudad de La Plata, en el Registro de Mandatos Generales, con fecha once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio treinta mil setecientos uno, Tomo treinta y uno. Queda facultado el socio señor Rogelio Cándido Méndez, para presentarse en representación de la sociedad, ante el Señor Juez de Comercio en turno, solicitando la inscripción de la presente prórroga, como también para todas las gestiones pertinentes ante el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad firman los socios el presente convenio en Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de 1947. — Firmado: A. Méndez García. — Rogelio C. Méndez. — p. p. Isabel Méndez de Willis, A. Méndez García. — P. P. Dina Evelia Méndez de Quercia. — A. Méndez García. — P. P. María Julia Méndez de Carabelli. — A. Méndez García.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1947. — Federico González del Solar, Secretario.

e.14 ago.-N.º 34.665-v20 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que Don Armando Enrique Zucchino vende, cede y transfiere a Don Víctor Sozzi las cincuenta cuotas que le corresponden en el capital de la Sociedad "ITALO ARGENTINA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Antonio López de Calatayud, de la Ciudad de La Plata, con fecha veintidós de Julio del corriente año.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947. — Federico González del Solar, Secretario.

e.14 ago.-N.º 34.718-v.20 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de I.C.I.T.-R.A. (INTERCAMBIO COMERCIAL E INDUSTRIAL TRANSOCEANICO PARA LA REPUBLICA ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto elevar el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional a cuyo efecto se ha modificado la cláusula quinta del contrato social, en la siguiente forma: 5.º Capital: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos m|n., dividido en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: Máximo Draier, seiscientas cuotas que representan sesenta mil pesos m|n., Celestino Porto doscientas cuotas, que representan veinte mil pesos m|n., y Amadeo Paz, doscientas cuotas, que representan veinte mil pesos m|n. Todo ello según documento privado de fecha 9 de Junio de 1947.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — Ernesto Segovia, Secretario.

e.14 ago.-N.º 34.720-v.20 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Señor Juez de Comercio: Edgardo Poggi Alfredo Noseda, en representación de "EL QUEBRACHAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son componentes, constituyendo domicilio legal en Directorio 3363, de esta Capital, ante V. S., se presentan y respetuosamente dicen: Que vienen a solicitar de V. S., se sirva ordenar por ante quien corresponda, se publiquen nuevamente los edictos correspondientes a la rectificación del publicado con fecha 11 al 16 de Julio corriente, en el Boletín Oficial y cuyo recorte adjuntamos, por cuanto por un error involuntario, se ha anotado nuestra sociedad como QUEBRACHAL, cuando su verdadera denominación es como lo indica el rubro de este escrito "EL QUEBRACHAL S. R. L.". Solicitamos esta rectificación, a los efectos de la inscripción de esta Sociedad, en el Registro Público de Comercio. Sírvase V. S. proveer como lo pedimos por Ser Justicia. — Edgardo Poggio. — Alfredo Leonardo Noseda. — Rectificación de apellido: Señor Juez de Comercio: Edgardo Poggio Alfredo Leonardo Noseda y Orlando Arturo Foppiano, componente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Quebrachal" a V. S., como mejor proceda, dicen: Que por un error de máquina, se ha consignado en el auto de fs. 16, Edgardo Poggi, Alfredo Noseda, cuando en realidad nuestros verdaderos nombres y apellidos son: Edgardo Poggio, y Alfredo Leonardo Noseda, como aparece en el contrato y escrito de presentación. Por lo que solicitamos de V. S., tenga por rectificado el error material, y hacerlo así constar en el edicto que, Será Justicia.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1947. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.14 ago.-N.º 34.733-v.20 ago.

AVISOS DIVERSOS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Bdo. de Irigoyen 330
Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nos. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.º 4.283|45.

Nombre de la empresa: "La Puntual", de Cipriano González e hijos.

Domicilio de la misma: calle Casanova 45.54 (Bahía Blanca).

Clase de servicio: Transporte de pasajeros.

Itinerario: De Viedma a Balneario La Boca, siguiendo la ruta complementaria F. (Territorio Nacional del Río Negro). (Estos servicios se prestarán en el período comprendido entre el 15 de Diciembre y el 15 de Marzo del año subsiguiente). — Ing. Abog. Alberto de las Carreras, Director de Planificación de Transportes.

e.14 ago.-N.º 34.777-v.14 ago.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Bdo. de Irigoyen 330
Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nos. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.º 1.872|46.

Nombre de la empresa: "Cía. de Omnibus Buenos Aires", S. R. L.

Domicilio de la misma: Díaz Vélez 72, Avellaneda (Prov. de Bs. Aires).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: a) Entre el Frigorífico Anglo (Avellaneda) y Plaza Constitución (Cap. Fed.), pasando por la ciudad de Avellaneda y el Puente Pueyrredón, como ampliación de los que realiza entre Frig. Anglo y Estac. Avellaneda.

b) Entre Estación Sarandí y Plaza Constitución, pasando por el Frig. Anglo y Puente Avellaneda con una variante al Canal de Sarandí, como ampliación de los servicios acordados por la Municipalidad de Avellaneda entre Canal Sarandí y Frig. Anglo. — Ing. Abog. Alberto de las Carreras, Director de Planificación de Transportes.

e.14 ago.-N.º 34.778-v.14 ago.

FRIGORIFICO LA PAMPA, S. A.

Tenemos el agrado de llevar a conocimiento de los señores accionistas del Frigorífico La Pampa, S. A., que de acuerdo al artículo 6 de nuestros estatutos, el Directorio ha resuelto emitir la undécima y duodécima serie, cada una de $ 500.000.— m|n. en acciones, cada una $ 100.— m|n. a la par.

Los aumentos en proporción al capital, fecha de integración y fecha de los títulos, son como sigue:

11a. Serie de $ 500.000.— m|n. Representa un aumento de 10 %. Deberá integrarse desde el 8 al 15 de Septiembre de 1947. Los títulos llevarán fecha 15 de Septiembre de 1947.

12a. Serie de $ 500.000.— m|n. Representa un aumento de 9,0909 o|o. Deberá integrarse desde el 24 de Septiembre al 1.º de Octubre de 1947. Los títulos llevarán fecha 1.º de Octubre de 1947.

Los señores accionistas tienen preferencia para esas acciones en la proporción a las que posean, de acuerdo a dicho artículo 6.

Después de las fechas señaladas caduca el derecho de los señores accionistas a la preferencia que marcan los estatutos.

Nota: Actualmente se están haciendo los trámites necesarios ante la Comisión de Valores para que autoricen estas emisiones, y asimismo ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para su cotización.

Las fechas definitivas de emisión e integración quedan supeditadas a las autorizaciones en gestión. — Director Gerente.

e.14 ago.-N.º 34.798-v.18 ago.

"LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED"
Sociedad Anónima
Corrientes 378 — Buenos Aires
Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que desde el 14 de Agosto corriente, de 15 a 17, se abonará el saldo del dividendo definitivo correspondiente al 53.º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1947. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 34.519-v.14 ago.

"MIDLANDTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.

Se hace saber la emisión de 15.000 acciones preferidas, Serie "A" de $ 100.— m|n. nominal cada una, títulos al portador con interés de 5 1|2 o|o anual acumulativo, pagadero por semestres a vencer el 15 de Mayo y 15 de Noviembre de cada año. — En virtud de dicha emisión el capital autorizado asciende a $ 6.000.000.— m|n. — Presidente.

e.13 ago.-N.º 34.632-v.16 ago.

COMPAÑIA GENERAL FINANCIERA Y COMERCIAL SUDAMERICANA S. A.

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la 2da. serie de acciones Ordinarias por un valor de m$n. 50.000.— valor nominal.

Las suscripciones se recibirán durante quince días hábiles a contar del 14 de Agosto de 1947, en la sede de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, Buenos Aires.

e. 13 ago. N.º 34.622 v. 16 ago.

F. I. N. C. A.
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro
San Martín 501 - T.A. 31, Retiro 6091
Acta del Directorio de la 104a.
Adjudicación

En Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos el Directorio de F. I. N. C. A., Sociedad Anónima Argentina de Ahorro, con la presencia del Presidente Dr. Erich Zeyen y del Director Dr. Germán R. Wernicke, asistiendo además el síndico Dr. Mario A. Rivarola, el Contador Sr. Hugo Zeyen y el Actuario Sr. Carlos Alberto Johansen, este último informa que de acuerdo con la constancia de los libros y los cálculos practicados de acuerdo con el Reglamento y los ajustes a efectuarse según Acta del Directorio de la 103a. Adjudicación, pueden hacerse las siguientes adjudicaciones:

Libreta N.º	Valor Nominal	Fecha emisión	Nombre y Dirección	Circunstancia Determinante
1.961	15.000.—	27.1.41	Pedro Juan Santa María, Moreno 1244, La Paz, Entre Ríos	C.V. 1302.78
1.609	5.000.—	7.9.40	María Kunde de Wehmeyer, Tancacha, Córdoba, F. C. C. A.	C.V. 1599.77
53.486	8.000.—	3.3.41	Juan Atilio Botto, Núñez 4233 Capital	C.V. 1595.41
20.426	15.000.—	25.4.41	Pedro Castaños, Urquiza 2887, Rosario, Santa Fe.	C.V. 1591.01
808	12.000.—	31.7.39	Joaquín Guillermo Rodiño, Tucumán 716 - 5.º piso, Capital	C.V. 1585.50
52.302	7.000.—	18.9.40	Miguel Marcos Gaido, Valentín Alsina 1421, Avellaneda, F. C. S.	P.A. 82
52.345	6.000.—	25.9.40	Kurt Maless, Echeverría 675, San Martín, F.C.C.A.	P.A. 82
52.388	2.000.—	30.9.40	Lina Monteagudo de Manrique, C. Pellegrini 959, Martínez, F.C.C.A.	P.A. 82
50.307	10.000.—	6.11.39	Alfredo San José, Brandzen 160, Quilmes, F. C. S.	P.A. 81.8
	80.000.—			

(A continuación se encuentran transcriptos los cálculos para llegar a estas consideraciones, y que ya fueron remitidos a esa Inspección General de Justicia, con nuestra carta de fecha 24 de Julio de 1947. Exp. Cap. 145-942.

Visto el informe del Sr. Contador y del Sr. Actuario, el Directorio y el síndico, resuelven efectuar las adjudicaciones en la forma propuesta, con valor al día 1.º de Agosto de 1947.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acto siendo las diez horas cuarenta minutos.

Hugo Zeyen. — Carlos Alberto Johansen. — Germán R. Wernicke. — Erich Zeyen. — Mario A. Rivarola.

Es copia fiel del Acta transcripta en los folios 123 a 125, del Libro de Adjudicaciones y Sorteos N.º 1, rubricado el 7 de Febrero de 1945, bajo el número 2.984. — Erich Zeyen, Presidente.

FINCA

Sociedad Anónima Argentina de Ahorro

e.14 ago.-N.º 34.708-v.14 ago.

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción Preferida del 6 1|2 o|o acumulativo de la sociedad, será abonado a partir del 15 de Agosto próximo.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, de 16 a 17 horas, para hacer efectivo su cobro. — El Directorio.

e.11 ago.-N.º 34.636-v.14 ago.

TITULOS PERDIDOS

Campos y Quebrachales Puerto Sastre, S. A., comunica la desaparición de 200 acciones emitidas por esta Sociedad en 2 láminas de 100 Acciones Nros. 5.735 y 5.741, con cupón N.º 3, adheridos, según denuncia formulada por el señor Alfredo D. Fabbiani Piazza, y los declaramos provisoriamente nulos. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 34.405-v.13 sept.

MUTUALIDAD DE S. A. MITJANS COLOMBO & CIA.

La comisión directiva comunica a los señores socios que para el día 18 de Agosto de 1947, se convocará a elecciones para renovación de la misma, de acuerdo con los estatutos, artículo números 54 y 62.

e.8 ago.-N.º 34.334 v.18 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

A

M. Petruschansky, balanceador y martillero, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa que: Julio Goyeu vende a María Papic de Rasic negocio despensa de comestibles, sito AVELINO DIAZ 1401, domiciliadas ambas partes. Reclamaciones mis oficinas.

e.14 ago.-N.º 34.793-v.20 ago.

Se avisa que Abraham Fuks vende el negocio de despensa y despacho de comestibles, sito en la calle AVENIDA JUAN B. JUSTO N.º 2099, Capital Federal a Reinier Camilo Ominetti. — Domicilio vendedor: Av. Juan B. Justo N.º 2099. Domicilio del comprador, donde se deberán hacer los reclamos de Ley 11.867, Pasaje El Carpintero número 6875, Capital Federal. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1947.

e.14 ago.-N.º 34.736-v.20 ago.

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, José Manuel Logioio vende a Leocadio Lus, negocio de despacho de comestibles por menor y venta vinos y cervezas envasadas, AÑASCO 1295, sus domicilios. Reclamos mis oficinas.

e.14 ago.-N.º 34.747-v.20 ago.

B

La Sociedad "Angel Rescia, Soc. de Resp. Ltda.", integrada por los señores Angel Rescia, Alberto Miguel Nardi, Luis Fortunato Nardi y Aníbal José Palma, transfieren uno de sus negocios de café y bar, ubicado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 1275 de esta Capital, a los señores José Alberto Moro y Juan Bautista Rossi. Reclamaciones de ley Avda. Gral. Paz 10768, domicilio de las partes.

e.14 ago.-N.º 34.831-v.20 ago.

Tomás E. French Rovira, martillero público, avisa al comercio que el día 21 del corriente a las 15 horas, rematará en pública subasta, por orden de su dueño, Sr. Israel Brodsky, las mercaderías, muebles y útiles del negocio de joyería y relojería, sito en BOEDO 1689. Reclamos de ley, en mis oficinas, Uruguay 435, piso 7.º N., domicilio del dueño.

e.14 ago.-N.º 34.822-v.20 ago.

C

Francisco Otero, martillero público, con oficinas en la calle Cangallo 328, avisa: Héctor L. Ruiz y Oscar A. Ruiz venden a Benigno López el garage Centenario, CAMPICHUELO 1119. Reclamos de ley Campichuelo 119, domicilio de las partes.

e.14 ago.-N.º 34.753-v.20 ago.

José Marcelletti avisa: Teodoro Kozulko y Dominga Pristupa de Kozulko, venden a Manuela Rodríguez de Couselo y Francisca Rodríguez de López, hospedaje, sito CHACABUCO 618, reclamos ley Tacuarí 143, domicilio de partes.

e.14 ago.-N.º 34.756-v.20 ago.

Se hace saber que don José Piedras Paz, vende a don Silverio García y don Ignacio Alejandro Nuño, la parte indivisa que tiene en el negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados denominada La Genovesa, sito en la calle CORRIENTES N.º 2029 al 2041, donde las partes constituyen domicilio. — Interviene el escribano Juan R. Borzone, Salta 347, Ciudad. — Reclamos por el término de ley en esos domicilios.

e.14 agos.-N.º 34.772-v. 20 agos.

González y Cía., avisan: Pedro Pablo Bustamante, vende a Jesusa Ruiz de Cierto y Ramón Cierto, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, calle CARLOS CALVO 1600 esq. VIRREY CEVALLOS 1000, domicilio de los compradores, vendedor y reclamos ley, nuestras oficinas, Moreno 1531.

e.14 agos.-N.º 34.761-v. 20 agos.

Francisco Otero, martillero público, con oficinas en Cangallo 328, avisa: que ha quedado sin efecto la venta del garage Centenario, CAMPICHUELO 1119, de Héctor C. Ruiz y Oscar A. Ruiz a Francisco José Torasso.

e.14 agos.-N.º 34.755-v. 20 agos.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don Julio Fernández, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito CATAMARCA N.º 758, al señor Aniceto Lozano. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.14 agos.-N.º 34.799-v. 20 agos.

Se hace saber que Eduardo Facio Hébequer, vende a Trinidad López Serel, su negocio de elaboración de tapas metálicas y fraccionamiento de aceites, sito en COLOMBRES 321. — Reclamaciones a la compradora Colombres 321. — Ambas partes constituyen domicilio legal en Colombres 321.

e.14 agos.-N.º 34.801-v. 20 agos.

CH

Aviso al comercio que por intermedio de los martilleros públicos, señores Casado, Naranjo & Trujillo, que el día 21 del corriente a las 15 horas, se procederá al remate de todas las instalaciones, muebles y útiles del despacho de pan sito en ésta Capital, calle CHACABUCO N.º 507. Las oposiciones de ley formulénse a los martilleros, calle Rivadavia N.º 2362. — Jose Hevia. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1947.

e.14 agos.-N.º 34.804-v. 20 agos.

D

Avisa Manuel Alén que ... drigues de ..., vende ... Juan ... no ... su despensa DORADO 3703. — Domicilios partes, reclamos ley mis oficinas. — Hipólito Yrigoyen 1208.

e.14 agos.-Nº ...-v. 20 agos.

E

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N.º 2362, denominadas "La Intermediaria" vendo mi parte indivisa del negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 3501 ... al señor Avelino Macías, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: José De Pascua. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1947.

e.14 agos.-Nº 34.806-v. 20 agos.

F

Alfredo Vega, de FONROUGE 4050, ciudad, comunica que vende su negocio de almacén, sito en la misma, al Sr. Juan Miguel De Martino, que se domicilia en Monte 6019, ciudad, reclamos de ley a Monte 5760, ciudad.

e.14 agos.-Nº 34.785-v. 20 agos.

Justo Pereira: avisa al comercio que a vendido a Echoua Pando, su negocio de cigarrería y venta golosinas establecido en calle FEDERICO LACROZE número 3453. — Reclamaciones de ley en el mismo, domicilio partes.

e.14 agos.-Nº 34.760-v. 20 agos.

G

El señor Arístides Medici, comunica haber vendido al señor José Marra su establecimiento de carpintería, sito en la calle GAONA N.º 765 de esta Capital. — Las reclamaciones que hubiere deberán ser presentadas en el término de ley por ante el Dr. Abraham Merajver, calle Corrientes 1515, 5º piso A, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 agos.-Nº 34.800-v. 20 agos.

H

Se hace saber que Emilio Feime, domiciliado en la calle Humberto 1º Nº 1670, transfiere a "Pharmaken, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 1670, todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad "Farma del Plata Mussi Feimé y Cía.", que se dedicaba a la elaboración y fabricación de productos medicinales y químicos, con domicilio en la calle HUMBERTO 1º Nº 1670. — Reclamaciones en el término legal ante el escribano Saúl D. Wilson. — Lavalle 655.

e.14 agos.-Nº 34.774-v. 20 agos.

I

Héctor Delbosco avisa que: Antonio F. Oliveras, vende su fábrica de botones ubicada en INGLATERRA 229 (San Martín) con escritorios y sede en Lavalle 1444, Capital Federal, a Carlos Campodónico y Francisco García Ginto. Reclamaciones de ley en Córdoba 1166, piso 3.º (Capital Federal), domicilio de las partes.

e.14 ago.-N.º 34.755-v.20 ago.

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1790, 38-1847, que Antonio Bibiloni, domiciliado mis oficinas vende libre gravamen a José Villaverde, negocio despensa, vinos y cervezas envasadas, sito INDEPENDENCIA 2799 esquina CATAMARCA 790/96, domicilio éste comprador. Reclamos ley mis oficinas.

e.14 agos.-Nº 34.775-v. 20 agos.

L

Josefina Brugnolo, avisa que vende su negocio de venta de fantasías, guantes, perfumería y artículos de regalos, sito en la calle LIMA 1022, Capital, a José Cotler, libre de toda deuda o gravamen, dom. de las partes en el negocio, reclamos de ley en Alsina 308, Cap.

e.14 agos.-Nº 34.833-v. 20 agos.

Ungaro & Barbará, lavalle 649, comunica que el 22 de Agosto a las 14, rematará las existencias de los talleres gráficos de Padilla y Contreras S. de R. L., en el domicilio de los mismos LAVALLE 1439. Reclamaciones Ley 11.867, en nuestros escritorios.

e.14 agos.-Nº 34.802-v. 20 agos.

N

Avisa: Se hace saber por el término de ley, que el negocio de fábrica de cuero artificial, calle NOGOYA 6047, propiedad de Ladislao Hollander, se transfiere a "Articuero, Soc. Resp. Ltda.". — Domicilio de las partes en el mismo. — Reclamos de ley, escribanía Miranda, Santa ...47, Capital.

e.14 ago.-Nº 34.704-v. 20 agos.

Avisa Vicente Núñez, corredor y mart. público, of. Alsina 2133, 47-2449, que José R. Novelle, vende a María Seri, su café, billares, NAZCA 4100, domicilio ambas partes. — Recl. ley, mi of.

e.14 ago.-N.º 34.811-v.20 ago.

P

Carmelo Mobrice vende a Julián García, la cuota que le pertenece en sociedad "Mobrice y Fernández", propietaria comercio de sastrería denominado El Sastre, sito en PELLEGRINI 896 DE COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Reclamaciones, ante escribano Salso, Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio constituido por las partes.

e.14 ago.-Nº 34.828-v.20 ago.

José Martínez y Cía., San José 143, 37-1225, avisan que: Ramón Germán Marque, vende a Ricardo Luis Fernández, su parte mitad del negocio restaurante y despacho de bebidas sito PADILLA 801 esq. GURRUCHAGA. Activo y pasivo a cargo comprador. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

e.14 ago.-N.º 34.826-v.20 ago.

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Av. de Mayo 963. T. A. 37-2762, avisan que el día 21 de Agosto de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico, calle PASAJE RUMANIA 2743, propiedad del señor Domingo Rizzo. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.14 ago.-Nº 34.816-v.20 ago.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Don Basilio Martín, vende su despacho de pan, facturas y venta de helados, PLAZA 1500, a doña Isabel R. de Juárez. — Reclamaciones, Sarmiento 2211, domicilio constituido partes contratantes.

e.14 ago.-N.º 34.789-v.20 ago.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11.867, se hace saber que el señor Juan Ursella, domiciliado en la calle Paraguay 1524, vende al señor Fausto Gonçalvez, domiciliado en la calle Victoria 3661, el negocio de café y chocolatería, denominado "San Miguel", sito en la calle PARAGUAY 1524, de la Capital Federal. — Reclamos de ley, escribanía Ghezzi - Robredo Albarracín, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3.º, Buenos Aires, Agosto 13 de 1947.

e.14 ago.-Nº 34.767-v.20 ago.

R

Se hace saber al comercio en general, que con intervención del escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3.º, donde se efectuarán los reclamos de ley, la Sociedad "Ernesto Jorge S. A. Comercial e Industrial", que se dedica a los ramos de importación de artículos generales, relacionados con la industria y el comercio de tejidos y explotación de establecimientos industriales vinculados a dicho objeto, con domicilio legal y administración en la calle RIVADAVIA 1145, de la Capital Federal, se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, haciéndose esta última cargo del activo y pasivo de la anterior. Buenos Aires, Agosto 13 de 1947.

e.14 ago.-Nº 34.765-v.20 ago.

Hitoshi Nishizaka, comunica que vende a Víctor Montoya y Miguel Angel Camilo, su negocio de herrería mecánica, tornería y soldadura autógena, ubicado en RIVADAVIA 1350. Reclamos ley Rivadavia 1350, domicilio las partes.

e.14 ago.-N.º 34.773-v.20 ago.

S

Se avisa que José Isidoro Lavagna, domiciliado Santa Cruz 90 vende su negocio de fábrica de productos químicos y marca Porocol sito en la calle SANTA CRUZ 82, 86, 90 a A. A. Viviani e hijos, domiciliados Segurola 575, Vicente López. Reclamos de ley, escribano Dr. Eduardo Fauzón Sarmiento, Bartolomé Mitre 720, piso 3.º.

e.14 ago.-N.º 34.750-v.20 ago.

Antino Carballeira, vende su lechería y anexos situado SUAREZ 1969 su domicilio, a Antonio Iriarte y Francisco Iriarte, domiciliados Hipólito Irigoyen 3661. Reclamos al domicilio compradores, dentro término ley.

e.14 ago.-N.º 34.776-v.20 ago.

Al comercio: López y Ballarino, mart. púb., oficinas Hipólito Irigoyen 1432, T. A. 37-4613, avisan que por su intermedio los señores Ramón Rodríguez y Eusebio Vidal López, venden a los señores Toribio Villalibre y Amador Rey, su hotel, restaurant, despacho de vinos y cervezas denominado El Porvenir, sito en la calle SALTA 1772. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

e.14 ago.-N.º 34.827-v.20 ago.

T

Constantino Fernández, Pozos 61, 48-1963, avisa que Jobino Menéndez vende el señor Gregorio Serna, su negocio ... "Corcovado", calle TUCUMAN 1402 esquina URUGUAY, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.14 ago.-N.º 34.759-v.20 ago.

W

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón número 176, T. A. 48-6878, avisan: Que Camilo Pereyra, vende a los Sres. Eugenio Andreis y Roque Sforza, negocio despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, WARNES 2762, S. Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

e.14 ago.-N.º 34.749-v.20 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

ASOCIACION CRIADORES DE ROMNEY MARSH

25 de Mayo 11 — T. A. 34 9362

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto de 1947.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores asociados de la Asociación Criadores de Romney Marsh, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, 25 de Mayo 11, 1er. piso, el día jueves 28 de Agosto, a las 17,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y demostración de entradas y gastos del ejercicio 1946-47.

2º Elección por un período de dos años, de seis vocales titulares, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Eduardo Ayerza, Cosmo H. Gibson, José Marcó del Pont, José P. Palet, Hernán Pereyra Yraola y Alfredo Zemborain.

3.º Elección por el período de un año, de tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores Enrique Crotto, José Enrique Erro y Severiano Pampillo.

4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

— Fernando de Carabassa, presidente. — José P. Palet, secretario.

Art. 27. — Para que las asambleas puedan deliberar en primera convocatoria, se requiere la presencia de la tercera parte de los asociados activos.

Art. 28. — Si a la primera citación no concurriese el número establecido por el artículo anterior, se procederá, después de transcurrido un plazo de media hora, a la realización de la asamblea con el número que hubiera de asociados.

e.14 ago.-Nº 34.805-v.14 ago.

ASOCIACION FILANTROPICA ISRAELITA

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Cangallo 1479, 4º

T. A. 38, Mayo 1227-9538

CONVOCATORIA

A la asamblea General Ordinaria

Para el jueves 28 de Agosto de 1947, a las 18,30 horas, en el salón de la Bne Berith, Azcuénaga 280.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General anterior.

2º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de los revisadores de cuentas y pronunciamiento de la asamblea sobre los primeros.

3º Elección de un presidente, un secretario, un protesorero y seis vocales, por el término de dos años; un tesorero, seis suplentes y dos revisadores de cuentas y un suplente, por el término de un año.

4º Autorizar a la Comisión Directiva para vender y al presidente o, en su defecto al vicepresidente, conjuntamente con el secretario o, en su defecto, con el prosecretario, para escriturar terrenos en Choele Choel.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la presente asamblea.

Según artículo 30 de los estatutos, habrá quórum cualquiera sea el número de los socios presentes, media hora después de la fijada. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1947. — Adolfo Hirsch, presidente. — Juan Schopflocher, secretario.

e.14 ago.-Nº 34.821-v.14 ago.

ASOCIACION VIAJANTES DE FERRETERIA, PINTURERIA Y ANEXOS

Corrientes 4293 — Buenos Aires

Unica Convocatoria

Estimado consocio;

Queda Ud. invitado a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el sábado 23 de Agosto, a las 15,30 horas, en nuestra sede social, sita en la Avda. Corrientes 4293, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del ejercicio administrativo 1946-1947.

3º Balance anual.

4º Designación de tres socios para integrar la junta escrutadora.

5º Elección parcial de C. D.:

7 miembros titulares de C. D., por 2 años.

1 miembro titular de C. D., por 1 año.

3 miembros suplentes de C. D., por 1 año.

3 miembros titulares del órgano fiscalizador, por 2 años.

2 miembros suplentes del órgano fiscalizador, por 1 año.

5 miembros del Jurado de Honor, por 1 año.

6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Hacémosle presente al señor consocio que, en caso de no haber quórum a la hora indicada, la asamblea se realizará en 2ª convocatoria una hora después, con el número de socios presentes, de acuerdo al artículo 59 del estatuto.

En la espera de su puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atentamente. — H. Andreani Demaría, presidente. — Héctor A. Stábile, secretario.

e.14 ago.-Nº 34.814-v.16 ago.

ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Sociedad Anónima
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1947, a las 12 horas, en la sede social, calle Canning 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1947.

2º Modificación de remuneración a los directores.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Elección de cinco directores, por tres años, en reemplazo de los que forman el actual Directorio, que terminan su mandato y que son reelegibles.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 34.768-v.2 sept.

C

CLUB AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
Personería jurídica
Decreto del P. E. Nº 68.366

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto del año en curso, a las 17,45 horas, en la calle Paseo Colón Nº 922, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1947.

3º Estado de la ampliación de la Colonia de Vacaciones Anisacate (Córdoba).

4º Elección de 1 presidente, por dos años; 1 vicepresidente 1º, por un año; 1 vicepresidente 2º, por dos años; 1 secretario, por dos años; 1 tesorero, por dos años; 3 vocales titulares, por dos años; 1 vocal suplente, por un año; 2 revisores de cuentas, titular y suplente, por un año; en reemplazo de los señores: Ingº Agrº Héctor G. Millán, Carmelo A. Cofone, Juan Devoto, Jorge W. García Tezanos Pinto, Nicolás de Paola, Angel Giovanelli, Carlos M. Dardán, Colón Ricardes y Oscar Caro, que terminan su mandato y de los señores: Miguel Angel Tobal y Rafael Ferrigno, que fallecieron.

5.º Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1947. — Ingº Agrº Héctor G. Millán, presidente. — Juan Humberto Rodríguez, secretario.

e.14 ago.-Nº 34.812-v.14 ago.

C I F A S

Compañía de Industria y Finanzas S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 5 de Septiembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 34.830-v.2 sept.

D

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Moreno 968

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el salón del 1er. piso del City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 5 de Septiembre de 1947, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del duodécimo ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1947, e Informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (artículo 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (artículos 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las Cajas de la sociedad (calle Moreno Nº 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.14 ago.-Nº 34.789-v.2 sept.

E

"ESTANCIAS DEL OESTE"
S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste", Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 4 de Septiembre de 1947, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio social, comprendido entre el 1º de Julio de 1946 y el 30 de Junio de 1947.

2º Determinar el empleo de las utilidades según las disposiciones del Directorio.

3º Elección de director, por tres años.

4º Elección de un síndico y de un suplente de síndico, para 1947/1948.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar, cuando menos, diez acciones en la Caja de la sociedad, en la calle Bartolomé Mitre Nº 226, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 34.807-v.2 sept.

"EXPRESO FILAR"

Sociedad Anónima de Transporte Automotriz

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 6 de Septiembre de 1947, a las 16 horas, en el local social, Avda. Forest 502, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; secretario, tesorero, protesorero y vocal y un director titular, por un año, para desempeñar el cargo de vocal. Elección de síndicos titular y suplente.

3º Asignación mensual del gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jovino Alvarez, presidente.

e.14 ago.-Nº 24.772-v.2 sept.

F

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en la sede social, calle Nicaragua 5455, el día 6 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1947. Distribución de las utilidades.

2º Remuneración al gerente (artículo 22).

3º Remuneración al síndico (artículo 29).

4º Dividendos completos o proporcionales para futuras emisiones.

5º Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea.

6º Elección de tres directores titulares y cinco directores suplentes. Elección del síndico titular y síndico suplente. — Saturnino Fernández, presidente. — Aurelio González, secretario.

e.14 ago.-Nº 34.799-v.2 sept.

M

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de Agosto corriente, a las 9 y 30 horas, en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente:

1.º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1º de Mayo de 1946 al 30 de Abril de 1947.

3.º Elección de siete miembros titulares, seis miembros suplentes y dos miembros suplentes para la comisión de cuentas.

4.º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Anselmo F. Lamarque, Presidente. — Mario E. Arduino, Secretario General.

e.14 ago.-Nº 34.784-v.20 ago.

N

NICOLAS CAPUTO, S. A. DE EDIFICACION

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con las disposiciones de los artículos 22 y 24 de los estatutos sociales, se convoca, en Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas de Nicolás Caputo, S. A. de Edificación, para el día 6 de Septiembre, a las 16 horas, en su local social, calle Chile Nº 1449, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Proyecto de modificación estatutarias, sobre aumento de capital y otros propiciado por el Directorio.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1947. — El Directorio. — Nicolás Caputo, Director General.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 30 sobre depósito de acciones.

e.14 ago.-Nº 34.813-v.2 sep.

R

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Para la 3ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1947, o el siguiente si éste fuese feriado, a las 15 horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio financiero, fenecido el 30 de Abril de 1497.

2.º Ratificación de todos los actos del Directorio.

3.º Elección de un director por tres años.

4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Buenos Aires, Agosto de 1947. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 34.808-v.2 sep.

S

SOCIEDAD ANONIMA
Para la Elaboración, Importación, Exportación y venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no "Francesco Cinzano & Cía. Lda."

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la vegésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1947, en el local social, calle Cangallo Nº 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el vigésimo quinto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1947.

2.º Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores William A. Arbuckle y Amancio Alcorta que, por el sorteo prescripto por el art. 12 de los estatutos, han cesado en su mandato.

3.º Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señors Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.

4.º Remuneración del síndico.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 34.794-v.2 sep.

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 29 del estatuto, cita a los escritores socios a Asamblea Ordinaria, el sábado 16 de Agosto, a las 18, en su sede México 524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación del balance e inventario.

2.º Lectura y consideración de la Memoria de la C. D.

3.º Designación del jurado del Gran Premio de Honor de 1947.

4.º Designación de dos socios para firmar el acta y de dos síndicos revisores de cuentas. — Miguel Alfredo D'Elía, Secretario.

e.14 ago.-Nº 34.809-v.14 ago.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 40º y 47º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2º convocatoria), que se verificará el miércoles 27 de

Agosto de 1947, a las 20.30 horas, en nuestro local social, H. Yrigoyen (antes Victoria) N° 2251, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos sociales de la institución.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 47°: "Para tratar cualquiera de los casos mencionados en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere la representación de un sesenta y seis por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas, en la primera convocatoria, y un treinta y tres por ciento en segunda convocatoria, y en uno y otro caso las resoluciones se adoptarán por dos tercios de los votos presentes.

e.14 ago.-N° [illegible]-v.26 ago.

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Septiembre de 1947, a las 17.30 horas, en la Avenida de Mayo 560 (Cámara Argentina de Comercio), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria presentada por el Directorio.

2.° Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, al 30 de Junio de 1947.

3.° Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes del directorio por el período 1947-1950.

4.° Elección de un síndico titular y un suplente.

5.° Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Romano Caldart, Secretario.

e.14 ago.-N° 34.762-v.8 sep.

Sociedad Anónima "LA RAZON"

Diario de la Tarde

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Ratificación de la reducción del capital por m$n. 290.000.— mediante el rescate de acciones preferidas; su inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia.

2.° Designación de dos directores para que indistintamente suscriban la escritura pública, gestionen su inscripción en el Registro Público de Comercio y comuniquen a la Inspección General de Justicia.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 34.757-v.2 sep.

T

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS, S. A. I. y C. (T. A. N. S. A.)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 5 de Septiembre de 1947, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Henry Martín & Co., Avda. Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1947.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Reducción del capital.

4.° Ratificación del acta de Directorio de 11 de Agosto de 1947.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que en conformidad con los estatutos, para tener derecho a asistencia y voto en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración, con tres días de anticipación.

e.14 ago.-N° 34.748-v.2 sep.

Convocatorias Rectificadas

IGGAM S. A. I.

Establecimientos Industriales Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesarios para la Asamblea General Extraordinaria que debía realizarse el día 28 de Julio de 1947, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a una segunda Asamblea que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1947, a las 18,30 horas, en el local social calle Defensa 1220, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.°) Modificación de los Estatutos Sociales.

2.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio. — Iggam S. A. Industrial. — Pedro P. Bardin, Presidente.

e.30 jul.-N° 33.974-v.9 ago.

e. 11 ago. N.° 33.974 v. 14 ago.

SECCION BALANCES

A.1572.—

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 8 de Enero de 1909; 22 de Febrero de 1922; 31 de Octubre de 1925; 9 de Octubre de 1928; 20 de Septiembre de 1934; 5 de Noviembre de 1940 y 2 de Marzo de 1944 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Marzo de 1909, 7 de Junio de 1922, 14 de Diciembre de 1925, 4 de Diciembre de 1928, 4 de Diciembre de 1934, 14 de Enero de 1941 y 31 de Mayo de 1944.

Chacabuco 132 — Capital Federal

CAPITAL

Autorizado	m$n.	30.000.000.—
Suscripto	,,	28.800.000.—
Realizado	,,	28.800.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1946

2.° TRIMESTRE 1946 — EJERCICIO 38

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios		10.090.075.49	
b) Acciones de otras sociedades		1.629.304.13	
c) Modelos y Utiles de Fundición		13.491.73	
d) Máquinas		1.485.738.16	
e) Herramientas		1.—	
f) Muebles y Utiles		63.406.27	
g) Autos y Camiones		25.249.70	
h) Instalaciones		1.462.002.19	
i) Vías, Caminos y Muelles		319.581.84	
j) Vehículos Servicio Fábricas		39.497.16	
k) Planta Laminación de Acero		934.298.52	
l) Trabajos internos en ejecución		4.007.674.40	20.070.320.50
II. Activo Circulante:			
a) 1) Materias Primas	6.762.532.46		
2) Productos elaborados, mercaderías en general y obras en curso	15.542.741.32	22.305.273.78	
b) Títulos Nacionales y Acciones Varias		582.188.79	22.887.462.57
III. Activo Disponible:			
a) Caja		82.298.23	
b) Bancos		3.535.431.29	
c) Depósitos a la vista		4.405.894.18	
d) Depósitos a la vista — Cuenta Especial		2.465.000.—	
e) Depósitos en el Exterior		384.029.41	10.872.653.11
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente y obligaciones a cobrar, menos reserva para deudores morosos y dudosos		8.075.478.17	
b) Depósitos en Garantía		704.294.97	8.779.773.14
			62.610.209.32
V. Activo Transitorio:			
a) Cuentas a Liquidar		242.275.17	
b) Anticipos impuesto a los réditos		1.184.571.76	
c) Excedente de acciones a entregar en pago de:			
Dividendo 1941	70.—		
Capitalización de Reserva	2.784.28		
Capitalización Utilidades 1944	15.925.—		
Dividendo 1945	980.—	19.759.28	
d) Gastos Generales		4.089.433.70	
e) Intereses		117.581.90	5.653.621.81
VI. Activo Nominal:			
a) Marcas de fábrica y patentes			2.—
			68.263.833.13
Cuentas de Orden:			
a) Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		170.000.—	
		17.500.—	
b) Títulos depositados en garantía			
c) Mercaderías recibidas en consignación		181.271.80	
d) Existencia Hierro Columeta en Consignación		71.820.24	
		54.05	
e) Acciones nueva emisión a canjear		4.534.846.61	
f) Pedidos de mercaderías al exterior			
g) Apertura de créditos bancarios exterior, para pago mercaderías		4.074.046.15	
		3.632.332.—	
h) Depósitos de Valores en Custodia		92.318.95	
i) Deudores por mercaderías en consignación		2.465.009.—	
j) Garantías otorgadas		132.883.78	
k) Mercaderías en depósito		99.233.—	
l) Compra de terrenos a escriturar		30.330.—	
m) Acciones a entregar en pago de dividendo 1941		43.875.—	
n) Acciones a entregar por capitalización utilidades 1944		56.915.72	
o) Acciones a entregar por capitalización reservas		70.720.—	
p) Acciones a entregar en pago de dividendo 1945			
q) Varias Cuentas (Valores al Cobro, Garantías recibidas, Títulos recibidos en préstamo, Acciones a vender, Material dado a laminar, Material dado a transformar, Documentos en custodia)		440.125.06	16.112.781.36
			84.376.614.49

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:			28.800.000.—
a) Capital Suscripto y Realizado			
b) Reservas:			
1) Reserva Legal		2.361.465.33	
2) Reservas para Leyes Sociales y otras previsiones de igual carácter fuera de ley		1.260.952.86	
		650.000.—	
3) Previsiones para contingencias de Existencias		600.000.—	
4) Reserva para riesgos marítimos		2.950.000.—	7.822.418.19
5) Previsiones para contingencias			
			[illegible]

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
II. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores con cuenta corriente [illegible]		[illegible].201.[illegible].42	
b) Debentures m$n. 5 o/o [illegible]		[illegible].[illegible].500.—	
c) Debentures m$n. [illegible] sorteados		5.000.—	
d) [illegible]		1.[illegible].[illegible].12	
e) Fabricaciones especiales [illegible]		2.[illegible].[illegible].—	
f) Títulos recibidos [illegible]		[illegible].700.—	19.[illegible].[illegible].81
III. Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		2.800.203.96	
b) Previsión a para [illegible]		5[illegible].515.3[illegible]	
c) Intereses a pagar [illegible]		[illegible].[illegible].3[illegible]	
d) Dividendo a pagar [illegible]		17[illegible].1[illegible].56	
e) Fondo para [illegible] de incendio		78.312.[illegible]	
f) Provisión por adelantos [illegible] a los réditos sobre utilidades no distribuídas		[illegible].[illegible].6[illegible]	
		[illegible].[illegible].21	
g) Cuentas a Liquidar		226.540.82	
h) Reclamos en Gestión			
i) Previsiones para operaciones pendientes		343.293.80	
		1.[illegible].871.48	
j) Productos elaborados		1.501.090.44	11.579.262.91
k) Reserva para amortizaciones			
Ganancias:			
Saldo del año 1945			614.520.19
			68.263.833.13

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		[illegible].600.—	
		17.500.—	
b) Títulos en garantía depositados		181.271.80	
c) Consignaciones de mercaderías recibidas		71.829.24	
d) Consignación Hierro Columela		51.05	
e) Acciones antigua emisión a canjear		1.534.846.61	
f) Pedidos aceptados en el exterior			
g) Créditos irrevocables [illegible] en el exterior		[illegible].[illegible]71.036.15	
h) Depositantes de Valores en Custodia		[illegible].682.332.—	
		92.318.95	
i) Consignaciones remitidas		2.465.009.—	
j) Otorgantes de garantías		132.383.78	
k) Mercaderías a entregar		99.233.—	
l) Terrenos en curso de escrituración			
m) Dividendo 1941, a pagar en acciones		[illegible].230.—	
		[illegible].[illegible].—	
n) Capitalización utilidades 1944		56.915.72	
o) Capitalización de reservas			
p) Dividendo 1945, a pagar en acciones		70.720.—	
q) Varias Cuentas (Remitentes de Valores al Cobro, Garantes, Títulos dádos en préstamo, Acciones en venta concurso Barthe, Laminación de Material, Transformación de material, Resguardo de valores)		4[illegible].125.9[illegible]	16.112.781.36
			84.376.614.49

Carlos A. Tornquist, presidente. — Patricio Plate, administrador general. — Werner Moesle, gerente — Alejandro E. Shaw, síndico.

A los señores Presidente y Directores de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "TAMET": —

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" correspondiente al segundo trimestre vencido el 30 de Junio de 1946, con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos. Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.

Por Price, Waterhouse, Peat & C.º. — Guillermo Juan Hardman, (Socio), Contador Público Nacional, Con. Prof. C. Econ. T.º I, F.º 52. — Tribunales T.º IV. — F.º 185.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.14 ago.-N.º A.1572 s|p.p.-v.14 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

A

J. Torijo, oficinas San Pedrito 406. Avisa: Que Antonio Bercich vende parte mitad de su negocio fiambrería, quesería y venta de vinos, a la señorita Francisca Lah sito calle ALVAREZ JONTE 5779, domicilio de partes, reclamos de ley.

e.13 ago.-N.º 34.712-v.19 ago.

Abásolo Tomás V., martillero público oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Marcelino y Ramón Castro, venden al señor Juan Bautista Bártoli, su negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA QUIRNO COSTA, número 3900, esquina a la de LAGUNA 1501 domicilio de las partes. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.13 ago.-N.º 34.682-v.19 ago.

José Lagiiola, martillero público oficinas Pozos N.º 467, avisa: Jacinta Rosa Q. de Granara, vende a Rafael Lancellotta, despacho pan, facturas, AVENIDA OLAVERA N.º 187, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.13 ago.-N.º 34.677-v.19 ago.

B. Vera, balanceador y martillero público, [illegible] T. A. [illegible] avisa que: los señores Ramón [illegible] y [illegible] Aber, venden al señor [illegible], su negocio de "[illegible]", sito en esta Capital Federal, calle Av. SANTA FE N.º 2767, domicilios de ambas partes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

e.13 ago.-N.º 34.6[illegible] v.1[illegible] ago.

Avisan G. Cavallero & Sarrada, martilleros, oficinas Rivadavia 2[illegible] T. [illegible], que el Sr. Mario Negri, vende a los sres. José Prieto y Serafín Castaño, que girarán en plaza bajo el rubro social de hecho "J. Prieto y Castaño" el comercio de hotel denominado "Parque Hotel", sito en esta Capital calle Avda. DE MAYO 891, domicilio esta partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 agos.-N.º 34.675-v. 19 agos.

Avisan: Ciarduli y Attadia, martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 1140, T.A. 37-5113, que por su intermedio el Sr. Césimo Quartana, vende su negocio de florería denominada: "C. Quartana". sita en esta Capital calle ARENALES 1499, domicilio de las partes al Sr. Juan Carlos Montenovi, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en n|oficinas.

e.11 agos.-N.º 34.595-v. 18 agos.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: José Andrés Pettosini, vende a Juan Martín Amestoy, negocio carnicería, calle AVENIDA QUIRNO COSTA N.º 3791. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.9 ago.-N.º 34.542 v.13 ago.

Al Comercio: Hijos de de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ARREGUI N.º 5200 esquina CALDERON, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Andrés Martino. — Comprador: José María Campos. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

e.9 ago.-N.º 34.545 v.16 ago.

Avísase que: Boleslaw Bicjo vende a don Alfonso Bruto, negocio hotel-pensión. AVDA. DE MAYO 784, piso 4.º (domicilio vendedor). Comprador y reclamos en Ley 11.867, Peiteado y Cía., Hipólito Irigoyen 676, "La Gastronómica".

e.9 ago. N.º 34.576-v.16 ago.

Onega, Maestu y Cía., martilleros públicos, comunican: José Freire vende a José Lorenzo peluquería AUSTRALIA 2414, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas Alsina 2041.

e.8 ago.-N.º 34.493-v.14 ago.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que don Florentino Molina vende a don Víctor Raimundo Capriglioni el negocio de tintorería ubicado en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN Nros. 1471 al 1475, con sucursal en calle NAZCA N.º 2017. Ambas partes se domicilian en Avenida San Martín N.º 1471. Reclamos de ley deberán interponerse en nuestras oficinas. Buenos Aires, 1.º Agosto 1947.

e.8 ago.-N.º 34.140-v.14 ago.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del 2 al 7 de Agosto de 1947.

Avisa José María Satriano, que vende su negocio de zapatería y afines sito en la calle ASAMBLEA N.º 958 a los Sres. José Ricardo Crespo y Florencio Nicolás Orqueda. Reclamaciones de ley, en el domicilio de las partes, Lavalle N.º 1330, p. 1.º, esc. 6.

e.8 ago.-N.º 34.478-v.14 ago.

B

Por Pedro María Ferreiro Seijas, martillero y balanceador público, con oficinas Rivadavia [illegible], donde constituyen domicilio las partes, vendimos al señor José Baiño, nuestro restaurant [illegible] — José Chaves y Serafín Chaves.

e.13 ago.-N.º 34.720-v.19 ago.

[illegible] Luis Barón y [illegible] martilleros, [illegible] Moreno 1524 ([illegible]), comunican que [illegible] Florencio [illegible] vende su parte mitad en bar, café, [illegible], [illegible] 1641, a Francisco [illegible]. Domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.13 ago.-N.º 34.715-v.19 ago.

Al comercio: [illegible] C. de [illegible], vende al señor José Zlobec, su negocio de mercería, sito en esta Capital, calle BOYACA N.º 15[illegible], donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley, en el negocio.

e.13 ago.-N.º 34.717-v.19 ago.

Espina & Cía. (Maipú 71), avisan que Juan Emilio Erpen vende a Manuel Hilario Castro, la fiambrería, lechería, quesería y anexos al por menor, denominada "Pergamino", sito BERNARDO DE IRIGOYEN 998 esquina CARLOS CALVO. Vendedor domiciliado en el negocio y comprador en Ayacucho 1953, departamento "B".

e.8 ago.-N.º 34.482-v.14 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Eduardo Villar vende a Eugenio Ares, almacén de comestibles, despacho bebidas y comidas AVELLANEDA 402 domicilio contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.8 ago.-N.º 34.464-v.14 ago.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa: Judas Jankielewicz vende a Mirla Chaja Zelikowicz de Warembat, despacho de pan, sito BILLINGHURST 930, domiciliados ambas partes, reclamaciones mis oficinas.

e.8 ago.-N.º 34.494-v.14 ago.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Anselmo Juan Tarantino, domiciliado Biarritz 2564 vende a José Gilberto Cosentino, despacho pan y facturas BIARRITZ 2564|66, domicilio comprador. Reclamos ley Uruguay 34.

e.8 ago.-N.º 34.479-v.14 ago.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Rematará 14 Agosto a las 13,30 horas despensa, fábrica soda, BALBASTRO 502 de Juan Valle domiciliado mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.8 ago.-N.º 34.482-v.14 ago.

C

Guiragos Serrayan, transfiere a Antonio Damerdjian su parte en la sociedad "G. Serrayan & Cía.", con domicilio en CASTRO BARROS N.º 1060, dedicada al ramo de suelas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones de ley y domicilio partes, en el mismo negocio.

e.13 ago. N.º 34.669 v.19 ago.

Gumersindo Mora, domiciliado en Obligado 2431, vende a Pascual Caputo y Dante Caputo, domiciliados en Sanabria 2284, su negocio de peluquería, cigarrería y salón de lustrar denominado Rex, de la calle CABILDO N.º 2520. — Reclamos de ley, en los domicilios de las partes y en el mismo negocio.

e.13 ago.-N.º 34.701-v.19 ago.

Se hace saber que la sociedad que giraba bajo el rubro de "Enrique y Ricardo Caride", constituída el 20 de Octubre de 1939, ante el escribano de esta Capital, Carlos I. de Novares, para actuar en remates, comisiones, etc., ha sido disuelta por escritura pasada ante el escribano de San Isidro, provincia de Buenos Aires, Alfredo de las Carreras, con fecha 24 de Junio de 1947, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Ricardo Caride,

— Las partes constituyen domicilio en la sede [illegible] Corrientes 315, Capital Federal.

e.11 agos.-N° [illegible]-v. 18 agos.

[illegible] avisan [illegible] Colombini [illegible] — Domicilio de partes [illegible]

e.13 ago.-N° [illegible]-v.19 ago.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle [illegible] números [illegible]. — Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Ernesto Bertolazzi, Concordia [illegible] — Comprador: José Rodríguez Añez, Rojas 1285.

e.12 ago.-N° 34.656-v.19 ago.

[illegible] martillero, balanceador, oficina Belgorria 3094, T.A. 50 9038, que Carlos Arigón Rubiales y Oscar Natalio Cardozo (firman Carlos Arigón y Oscar Cardozo), venden a León Ter Akopián o León Ter Akopov, que usa León Ter Akopián, (firma L. Ter Akopián), el taller composturas calzados, venta cigarrillos y golosinas, CAVIA 3209, domicilio éste de todos los contratantes.

e.11 agos.-N° 34.598-v. 18 agos.

Ernesto A. Grisolía, avisa que los señores Saccorso Perillo, Nicolás L. Perillo y Ernesto Perillo, venden a los Sres. Justo Arnaldo y Rafael Navas, su negocio de tintorería, limpieza y planchado, denominado A. B. C., sito en la calle CHILE 902, Cap. Reclamaciones y domicilio partes Avda. de Mayo 634, p. 1°, esc. 20.

e.11 agos.-N° 34.615-v. 18 agos.

Pozzoli y Vives, martilleros públicos, oficina Avda. San Martín 1836. Vicente López, T.A. 741-4790, avisan que Daniel Fernández, vende Alfredo Serrano, su negocio de tintorería calle CORONEL DIAZ 1683. — Domicilio de partes y reclamos ley n/oficina.

e.11 agos.-N° 34.604-v. 18 agos.

Se avisa al comercio y público en general, que la Sociedad "Una", Unión en CASTRO BARROS 525, Capital, se disuelve totalmente, tomando a su cargo el activo y pasivo social el socio señor Nicolás Jacinto Cotta. Reclamos de ley escribanía Jorge Allende Iriarte-Domingo Savignano, Avda. Roque S. Peña 943, 4.° piso, domicilio también de adquirente.

e.9 ago.-N.° 34.532-v.16 ago.

Beratti y Zeferino, martilleros públicos, rematarán 18 Agosto 1947, 14.30, las existencias que constituyen despensa comestibles, CAPITAN RAMON FREYRE 609, orden Agustín Mario Piccinino, domiciliado en la misma. — Reclamos nuestra oficina, Sarmiento 1663.

e.9 ago.-N.° 34.543-v.16 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158 — 2238, avisan que se vendió el negocio de confitería, bar, lunch y venta de helados, denominado "La Opera", sito en esta Capital, calle CORRIENTES N.° 1799 esquina CALLAO N.° 415, domicilio de ambas partes. — Vendedores: José María Argüelles, Jesús Argüelles y Fernando García, que giran "Argüelles Hermanos y García". — Compradores: Manuel Bernardez, Maximino Bernardez y Miguel Sieiro, que giran "Bernardez Hermanos y Sieiro". Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

e.9 ago.-N.° 34.540-v.16 ago.

Rafael Cuesta, avisa al comercio que Paulino Baldiriche vende a Salvador La Ciglia, su parte del negocio de pelu-quería, CARRASCO 952, haciéndose cargo del activo y pasivo [illegible] domicilio [illegible] 1947.

e.9 ago.-N.° [illegible]-v.16 ago.

Luis Vicente Miguelez, Diagonal Norte 1119, informa: Elías [illegible], domiciliado Lavalle 1678, piso 1.° D, vende libre gravamen Cine "VOX", CORRO 271 a Aquiles De Vita y Jaime Rodríguez Osorio, domiciliados, Corrientes 1257, piso 4.° G. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

e.9 ago.-N.° 34.568-v.16 ago.

Avisa Manuel Alen, que Manuel Fernández vende a Antonio Cendon y Andrés Paisal, su café-bar, sito CORDOBA N.° 6049. Domicilios partes y reclamos ley, Hipólito Irigoyen 1268.

e.8 ago.-N.° 34.458-v.14 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores Talcahuano 52, comunican: Rosario Fortino vende a Antonio Langellotti, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados y fábrica soda en pequeña escala CONSTITUCION 3199, domicilio contratantes. Reclamos término ley en nuestras oficinas.

e.8 ago.-N.° 34.465-v.14 ago.

CH

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de fiambrería, quesería, fideos, vinos y cervezas envasados y elaboración de pastas frescas, establecido en esta Capital, calle CHILABERT números 6963/65. — Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. — Vendedor: Inocencio Blanco, Chilabert 6963. — Comprador: Domingo Bonillo, Rojas 1285.

e.13 ago.-N.° 34.667-v.19 ago.

Hácese saber que don [illegible] Emilio Guardiola vende a José María Larco y Federico Rabe, su negocio de "ferretería" instalado en CHILE 1106 domicilio de los contratantes. Reclamos por el término de ley ante el martillero Enrique Heritier, Avda. de Mayo 1370, piso 3.° esc. 34 y 35.

e.8 ago.-N.° 34.509-v.14 ago.

Marcelo J. Maumus, hace saber por el término de cinco días, que ha vendido a Ernestina Schlesinger de Lütgehetmann su negocio de modas, sito en la calle CHARCAS N.° 736 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el domicilio ya citado.

e.8 ago.-N.° 34.495-v.14 ago.

Edgard Bernardo Quiroga, escribano de Registro de Puerto Madryn, avisa que con su intervención don Wilhelm (Guillermo) Ludwig (Ludovico) Grimm, domiciliado en esta localidad, vende a la razón social "Grimm y Landa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" todas las existencias de su comercio denominado "Tienda Madryn" ubicado en PUERTO MADRYN, CHUBUT, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, Agosto 4 de 1947.

e.8 ago.-N.° 34.478-v.14 ago.

Se hace saber por cinco días que Gregorio Lucrecio Romero Echavarri, vende, cede y transfiere su mitad indivisa en la sociedad Industrias Químicas Modelo "Romnos", Romero Echavarri Hermanos, con sede en CHICLANA 3534, a Raúl Pedro Romero Echavarri, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Oposiciones de ley, Chiclana 3534, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.9 ago.-N.° 34.566-v.16 ago.

D

La sociedad de hecho "Grinstein y Jaitin", con comercio de Consignaciones de Aves y Huevos, calle DONADO 1770, se disuelve transfiriendo el Activo y Pasivo de la sección "Consignaciones" al Sr. Jacobo Jaitin, y el depósito de huevos, libre de Pasivo, al Sr. Leivy Grinstein. Reclamaciones al Dr. Alejandro [illegible], calle [illegible] 328, 1.° A, domicilio constituido por las partes.

e.8 ago.-N.° 34.487-v.14 ago.

Isaac D. [illegible], domiciliado en [illegible] Vélez 5701, hace saber por cinco días que vende su negocio de tienda "[illegible]", ubicado en la calle DIAZ VELEZ 5701, al señor Alberto Nasrean, domiciliado en [illegible] 519. El vendedor se hace cargo del pasivo y de las cuentas a cobrar. Reclamos de ley en el domicilio del comprador. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

e.9 ago.-N.° 34.570-v.16 ago.

E

Se avisa por cinco días, que la sociedad "Carteras Princesa Perona Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en ENTRE RIOS 629, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de fabricación y venta de carteras de Entre Ríos 629, los socios Alfredo Perona y Fernando Antonio Alvarez, y del activo y pasivo del negocio de fabricación y venta de carteras de Lavalle 989, su socio Marcelo Michaux. — Reclamaciones escribano Gingale, Rivadavia 844, domicilio de las partes.

e.13 ago.-N.° 34.709-v.19 ago.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Jesús Martínez, José María Corral y Manuel Abad, venden a Graciano Nicolás, Aquilino Noriega y Cándido Alvarez, que giran Graciano Nicolás y Cía., el negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Río Bar", ubicado en esta Capital, calle ESMERALDA N.° 439, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio, se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1947.

e.13 ago.-N.° 34.695-v.19 ago.

Manuel González Cuenya, martillero público, con ofic. Salom 676, avisa que Enrique Eduardo Clinton vende a Rosa G. de Villaverde y Angélica González su negocio de hotel sito en ESTOMBA 2696 domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

e.8 ago.-N.° 34.504-v.14 ago.

G

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas sito en esta Capital, calle GENERAL EUGENIO GARZON 3601, esquina AZUL a los señores Francisco Di Grillo y Arturo Fernández Reclamaciones de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: José Blanco y Adolfo Marçote. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1947.

e.13 ago. N° 34.687 v.19 ago.

San Gil & Felippelli, martilleros públicos, oficinas Moreno 1509, avisan que el día 19 de Agosto 1947, rematarán a las 14 horas, las existencias del negocio de carnicería, GAVILAN 1376, orden Mercedes Fernández de Ventimiglia, domiciliada en el mismo negocio.

e.13 ago.-N.° 34.671-v.19 ago.

De acuerdo Ley 11.867, se comunica que Angela Juana Felisa Cocini de Gavatelli y Velmora Gavatelli, domiciliados en esta Capital, calle Gazcón 3824, venden la fábrica de jabón tocador "Laboratorios Valga", sita en calle GAZCON 3824, libre de todo gravamen y deuda, a la sociedad comercial en formación "[illegible]", [illegible] domicilio [illegible] 682 (Piso 5.°) [illegible] Reclamos de ley, ante escribano [illegible] Miguel Angel [illegible] que [illegible] Peña N.° [illegible] establecida.

e.13 ago.-N.° [illegible]-v.19 ago.

Avisa P. Alvarez y Cía., martilleros públicos, oficinas San Juan 1641, que José García, vende a Silvano Arauzbia, negocio despacho pan, venta helados, sito GUEMES 3199 esq. BILLINGHURST, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.8 ago.-N.° 34.501-v.14 ago.

Avisamos al comercio que Dante Silverio Maiolo y Alfredo Colombini, con domicilio legal en la calle Corrientes 1389, en el carácter de componentes de Standard Piston Company, Soc. Resp. Ltda., con taller mecánico en la calle GAONA 3637, ceden y transfieren todos sus derechos y obligaciones en la sociedad a favor de la socia Adelina Colombini de Albert. — Reclamos de ley ante la adquirente, calle Gaona 3637.

e.11 agos.-N° 34.639-v. 18 agos.

Se hace saber que Adelina Colombini de Albert, con domicilio en la calle Gaona 3637, vende a Juan Arreseigor el activo del taller mecánico denominado Standard Piston Company, Soc. de Resp. Ltda., que funciona en la calle GAONA 3637. — Reclamaciones de ley ante el comprador, calle Gaona 3637.

e.11 agos.-N° 34.640-v. 18 agos.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. A. 47-3647, avisan que Cosme Duerto vende a Abraham Beresovsky su negocio despensa de comestibles por menor y despacho de vinos y cervezas envasadas, sito GRIVEO 3561 esquina CONCORDIA, donde constituyen domicilio los contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 agos.-N° 34.641-v. 18 agos.

Por Norberto J. Podestá, corredor público, oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, vendo a Eduardo Camarós mi despacho de pan y facturas, sito GALLO 761. — Vicente Frágola.

e.9 ago.-N.° 34.575-v.16 ago.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panadera", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Manuel Pérez, Severino Semans y José Boullon Calvo, venden al señor Máximo Beard, el negocio de panadería mecánica, venta de helados y repartos, sito en esta Capital, calle GANDARA N.° 3219/21. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.9 ago.-N.° 34.581-v.16 ago.

H

Alvarez & Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Manuel Vázquez y José Daniel Vázquez (Vázquez Hnos., sociedad de hecho) venden al señor Gualberto Roberto Monsalvo, la confitería "De Mayo", HIPOLITO YRIGOYEN (antes Victoria) 402/12 esquina Defensa 117 y Hotel "De Mayo", Hipólito Irigoyen (antes Victoria) 420, domicilio de las parte. — Reclamos de Ley en n/oficinas.

e.13 ago.-N.° 34703-v19 ago.

I

Nicolás S Rodiño, mart. público, Pavón 2257, 23-6880, avisa: Que Esteban A. G. Prato componente de la soc. de hecho "Prato y Calderón", vende su parte mitad del negocio de café y billares "[illegible]", INDEPENDENCIA 1765/70, Capital, libre de gravámen al señor Raúl Calderón, quien proseguirá a su solo nombre. — Recl. de ley y domicilio partes, en mis oficinas.

e.13 ago.-N.° 34.672-v.19 ago.

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. A. 37-2762 avisan que el día 18 de Agosto de 1947 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la imprenta, calle IBARROLA 6741, propiedad del señor Jorge Enrique Diamantino Platero. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.11 agos.-Nº 34.606-v.18 agos.

J

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 334, rematará el 19 de Agosto corriente, todas las existencias que constituyen negocio fiambrería, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N.º 4653, orden Portela y Constantino, domiciliadas mismo negocio.

e.13 ago.-N.º 34.679-v.19 ago.

Enrique Sartorio, martillero público, oficina Cerrito 383, 6.º piso, T. A. 35-5948 y 6906, avisa que los señores Donato Guillermo Alberto Sabbatiello y Eduardo José Sabbatiello, domiciliados Junín N.º 1652, Capital, venden libre todo gravamen a la Sociedad Com. Colectiva en formación "Grasso y Cía.", domiciliada Junín N.º 1652, el negocio garage alquiler "Garage Concordia" calle JUNIN N.º 1652, Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.13 ago.-N.º 34.746-v.19 ago.

Angel Katz vende a Israel Roza, su negocio de peletería y taller de pieles. "Industria Peletera Argentina", sito en José E. Uriburu 215, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Estudio Dr. Flom, Avda. de Mayo 1411, p. 1.º, esc. 8.

e.9 ago. N.º 34.563-v.16 ago.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. A. 51-2300, que el Sr. José Pisacco vende al Sr. Abraham Fuks, su negocio de perfumería sito en la calle JUNTA 3700, esquina MARIANO ACOSTA, domicilio de las partes.

e.8 ago.-N.º 34.503-v.14 ago.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, T. A. 37-3233 y 4693 avisan: Que Prudencio Alonso vende a Perfecto Docampo, Modesto Alvarez y José Casal, que girarán "Docampo & Cía.", el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurante, denominado "Provisión Alonso", JUAN BAUTISTA ALBERDI 901|913 esquina CENTENERA 295, domicilio de las partes, y el despacho de comestibles por menor, JUAN BAUTISTA ALBERDI 902 esquina CENTENERA 315, ambos de esta Capital. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.11 agos.-Nº 34.633-v. 18 agos.

L

Por 5 días se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Cao y Blanco Hnos.", constituida entre Gumersino Cao, Flavio Blanco y Rafael Blanco, para la compra y faenamiento de hacienda vacuna y venta de carne y sus derivados, con domicilio en la calle LARRAZABAL 1421 transfiere por disolución el activo y pasivo a los Sres. Blanco. — Reclamos de Ley, escrib. C. Pini, Achaval, Av. R. S. Peña 628, 3.º piso donde las partes [illegible] domicilio.

e.8 ago.-N.º [illegible]

Se hace saber por el término de ley, que José [illegible] [illegible] LICO [illegible] LA PA[illegible] [illegible] negocio [illegible] comprador [illegible] Ambos [illegible] en el [illegible]

Avisa: [illegible] Asociación [illegible] res Públicos [illegible]

que: Luis Puga, Ramón Puga y Juan Mariño que giran "Puga Hnos. y Mariño", venden a Camilo García, Sara Blanco de Pérez y Franco Camilo Rey, restaurante, despacho de vinos y cervezas y venta helados, LAVALLE 1754, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.

e.11 agos.-Nº 34.623-v. 18 agos.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38 Mayo 0372 y 4536, avisan que Manuel Sobredo, Antonio Rodríguez, Blas Parapid, Laurentino Sobredo y Rosendo Antonio López, que giran "Sobredo, Rodríguez y Cía.", venden a Severino Cardín, Maximino Cardín, Manuel Lagar y César Lagar, que giran "Cardín y Lagar", el negocio de café y bar "Alem", sito en esta Ciudad, ESTACION LEANDRO N. ALEM (ENTREPISO) DEL SUBTERRANEO LINEA B., domicilio ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e. 11 agos.-Nº 34.637-v. 18 agos.

M

Carlos Rebón vendió a José Antonio Palmieri, su negocio de peluquería, sito en la calle MONTE 3501 de la Capital Federal, domicilio de las partes.

e.13 ago.-N.º 34.676-v.19 ago.

Se hace saber que Jaime Miró Calaf con domicilio en la calle Maipú Nº 717 vende a Armando F. Garillo con domicilio en la calle Victoria Nº 3336, el negocio de juguetería llamado "El Paraíso de Maipú" establecido en la calle MAIPU Nº 717. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Néstor H. González Vivero y Escribano Hugo J. D. Pezzoni, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 730, esc. 43.

e.11 ago.-Nº 34.635-v.18 ago.

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador, martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661. Véndese fiambrería establecida calle MENDEZ DE ANDES 1229. Vendedor: Juan Bas, domiciliado Larrea 24. Comprador: Pedro Fernández, con domicilio en el negocio.

e.8 ago.-N.º 34.451-v.14 ago.

Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, Isaías Tranquilino Brandi vende a José Fernández, su farmacia "Del Parque", calle MARTIN GARCIA 400 esquina PATRICIOS, donde las partes constituyen domicilio.

e.8 ago.-N.º 34.439-v.14 ago.

Rodolfo A. Casella, escribano, hace saber que Julio Goleman, domiciliado en Murature N.º 4602, vende a Ana Sigalov, domiciliada en Lima N.º 1713, el negocio de mercería y afines, ubicados en la calle MURATURE N.º 4602. Reclamaciones de ley, Florida N.º 32, esc. 19. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947.

e.9 ago. N.º 34.531-v.16 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Judas Schreiber vende a Vicente Doti, negocio carnicería puesto "4" mercado "San José" sito MANUELA PEDRAZA N.º 6040. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.9 ago.-N.º 34.536-v.16 ago.

Se hace saber por cinco días que la firma "Litvin Hnos.", vende a los señores Elstein Hnos y Rosenbaum, la parte que tiene en el Cine Rex, de ARTE-TOTERA, [illegible] [illegible] el escribano [illegible], con oficinas calle [illegible] [illegible]

e.9 [illegible]

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200 vende su casa de venta de vinos, MORENO 648, Capital, a los Sres. Jesús Barca y Víctor Antelo con igual domicilio.

e.11 ago.-Nº 34.624-v.18 ago.

José Villegas, martillero público, avisa: Adolfo Pleininger y Roberto Seehofer, vende a Joaquín y Antonio Britos su hotel "La Lusitana" calle MEJICO 658, reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas Vieytes 1884.

e.11 ago.-Nº 34.631-v.18 ago.

N

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: el 19 Agosto 1947, rematará a las 14 horas, todas las existencias que constituyen casa [illegible] juguetería, NAZCA 2030, orden Julio César Armentano, domiciliado mismo negocio.

e.13 agos.-Nº 34.648-v. 19 ago.

Al comercio: María Teodora Ramírez de Falgás y María Catalina Ramírez de Schulz, venden a doña Sara Lucía Mesa de Arrieta, el negocio de perfumería, sito en la calle NOGOYA Nº 3234. Reclamos de ley Escribanía Federico Martínez Echenique, Tucumán 1367, piso 5, dep. B. donde las partes constituyen domicilio.

e.11 ago.-Nº 34.614-v.18 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Rosario Dato vende a Alfredo Crespo y Justiniano Olmos, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados, NOGOYA 3400, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.8 ago.-N.º 34.466-v.14 ago.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que José Ramón Valdés vende a Mario Tosar, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle NAVARRO 3002 esq. ARGERICH 3598, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.9 ago.-N.º 34.527-v.16 ago.

Eduardo F. Vila, martillero público, el ofic. Nogoyá 2564, T. A. 50-9176, avisa que con su intervención Feliciano García vende a Antonio Escoz libre de toda deuda o gravamen, su negocio de peluquería y venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital, calle NAZCA N.º 3000 domicilio de partes. Recl. en m|ofic.

e.9 ago.-N.º 34.580-v.16 ago.

O

Avisan Dulom & Cía., con oficinas Lavalle 539 (1.º) T. A. 31-3750, Capital, que los señores Floreal Puerta y Manuel Martínez (Soc. de hecho Puerta y Martinez) venden a los señores Egon Ropp y Elena Potts de Ropp, negocio fiambrería, quesería y bebidas envasadas "La Carabela", sito OLLEROS 1693, Capital. —Reclamos ley, n| ofic., domicilio partes.

e.8 ago.-N.º 34.480-v.14 ago.

P

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio de panadería mecánica y reparto denominado "La Argentina", sito calle PERGAMINO, Nos. [illegible], libre de todo pasivo. Las reclamaciones de término de ley en las oficinas de los intermediarios, [illegible] [illegible]. Vendedor: [illegible] [illegible] [illegible] Comprador: [illegible] [illegible] domiciliado en [illegible]

especial de partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio del Franco. Reclamos ley n|oficinas.

e.13 ago.-N.º 34.664-v.19 ago.

Hago saber que Boris Boni Belcev, domiciliado en Pueyrredón 881, transfiere el activo y pasivo de su taller de composturas y venta de calzados, calle PUEYRREDON N.º 881, a la Sociedad "Belcev y Compañía" que se constituye a los mismos fines e igual domicilio. Reclamos de ley, escribanía Mattei, Reconquista 341.

e.13 ago.-N.º 34.674-v.19 ago.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Internacional", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle PAVON 3[illegible], a los señores Francisco [illegible] y José Ramón Palacios. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Patricio Carato Santa Cruz y Constantino Del Andrade. — Buenos Aires, 11 Agosto de 1947.

e.13 ago.-N.º 34.665-v.19 ago.

Alfonso Cadós, Junín 677, T. A. 47-2233, judicial. Despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle PARAGUAY 3800 esquina SALGUERO, todas sus mercaderías, instalaciones, máquinas y demás efectos, sin base, al detalle y al mejor postor, se rematarán el martes 19 de Agosto, a las 13.30 horas. Venta ordenada por el señor Juez en lo Civil doctor Adrián Fernández Moujan, secretaría doctor Manuel L. Arauz Castex, en los autos sucesorios de don Antonio Raggio. seña a satisfacción. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947.

e.13 ago.-N.º 34.732-v.19 ago.

Alfonso Cadós, de Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Albino Rebec y Manuel Forcada, domiciliados Bucarelli 1517, venden a Carlos Helmreich domiciliado Billinghurst 1719 departamento B., su carnicería y anexos PEÑA 2412.

e.9 ago.-N.º 34.535-v.16 ago.

Giocondo Primo Ferrari avisa que vende a don Héctor Jorge Belón, la parte mitad que le corresponde del negocio de pintura al duco ubicado en la calle PAVON N.º 1621 de esta Capital, que explotaba en sociedad con Da. María Kristoff Vda. de Pekarek. Reclamos de ley en el mismo local de la calle Pavón 1621, domicilio de las partes.

e.9 ago.-N.º 34.540-v.16 ago.

José Martín, domiciliado Paraná 1170 vende su negocio de electricidad, sito PARANA 1170 ,a Juana Reina, domiciliada Paraná 1170, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, 4.º piso.

e.8 ago.-N.º 34.469-v.14 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José Pereiro vende a Tomás Boquete y Pedro Guerra, almacén comestibles, despacho bebidas alcohólicas, PEDRO ECHAGÜE 2502, domicilio compradores. — Vendedor, domiciliado, Av. Mayo 1161.

e.8 ago.-N.º 34.45[illegible]-v.14 ago.

[illegible] Casal, [illegible] T. A. [illegible] [illegible] Alfredo [illegible] [illegible]

calle PARANA 192. Libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en mi oficina. — 8|8|947.

e.11 ago.-N° 34.612-v.18 ago.

Q

M. Fernández Vidamil, escribano, hace saber que, con su intervención, la Sociedad "Ferrario y Cía.", vende, libre de gravámenes, a don Eduardo Obdulio Rufino Cerano, domiciliado en Pueyrredón 2394, Capital, las maquinarias, motores, herramientas, instalaciones y demás implementos para la fabricación de ladrillos huecos, existentes en el local de la sociedad calle QUIROS 2854, Capital, según inventario practicado al efecto. Reclamaciones de ley en la escribanía actuante: Avenida de Mayo 981.

e.13 ago.-N.° 34.726-v.19 ago.

R

José Novellino, escribano, Avenida Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que José Sánchez o Sánchez Fernández, vende a la sociedad "Tuero, Ribeiro y Allocca", integrada por los señores Serafín Roberto Tuero, Julio Manuel Ribeiro y Santos Nicolás Allocca, su fábrica de tallarines "La 9 de Julio", sita en RIOJA 487 y 489. Reclamos término ley.

e.13 ago.-N.° 34.739-v.19 ago.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, of. Ramón L. Falcón 2755, T. A. 63-3417, Ana Enriqueta Pamos vende a Liogardo Vega, lechería sita RIVADAVIA 10568, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestra oficina.

e.13 ago.-N.° 34.760-v.19 ago.

Enrique M. Carulli, Escribano Nacional, escritorios Avda. Argentina 35 Neuquén, F. C. S., avisa, por el término legal, que don Carlos Olano, transfiere su parte (mitad) del negocio de hotel, ubicado en el pueblo de CINCO SALTOS, RIO NEGRO, conocido por "HOTEL UNION" a su co-propietario, don Jacinto Adolfo Morán, quien se hace cargo del activo y pasivo. Dom. y reclamos n|escritorios.

e.11 ago.-N° 34.589-v.18 ago.

V. Luis Caccuri, Pasco 835, T. A. 47-0813, avisa que el lunes 18 de Agosto próximo, a las 9 hs., rematará la peluquería, RIVADAVIA 9372, o|Vicente Borrás, mismo domicilio.

e.11 ago.-N° 34.600-v.18 ago.

Se hace saber que la firma Francisco Caamaño vende a don Jacinto Berenguer y Miguel J. Piscitelli, su negocio de zapatería "Casa Caamaño", establecido en la calle RIVADAVIA 799 esquina ESMERALDA 1, domicilio de las partes. Reclamos a los efectos de la Ley 11.867 a los compradores en el mismo domicilio.

e.9 ago.-N.° 34.518-v.16 ago.

Avísase que Florentino Elías Alvarez, Juan González y Juan Bautista Alonso, venden libre gravámenes a Miguel Cacase, José Marcos Ibarra, José Manuel César, José Vilar, José Castro y Salomón Kleinszterin, las seis novenas partes indivisas de su negocio, restaurant y anexos ,RODRIGUEZ PEÑA 1057, domicilio de todos los contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.

e.8 ago.-N.° 34.471-v.14 ago.

Por el término de ley, se hace saber que don Bartolo Cerljenko, con domicilio en VILLA OBRERA, en el SOLAR CINCO, DE LA MANZANA DIEZ Y SEIS. A INMEDIACIONES DE VILLA REGINA, RIO NEGRO. transfiere su aserradero "La Chiquita", a la Sociedad "La Chiquita" - Pancani - Vicchitti y Cerljenko". Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por Guido Pancani, José Vicchetti y Bartolo Cerljenko, todos con domicilio en Villa Regina, Río Negro. — Reclamaciones, al infrascripto, Arturo A. Llanos, Don Bosco 480. General Roca.

General Roca, Agosto 4 de 1947.

e.8 ago.-N.° 34.455-v.14 ago.

S

Faustino L. Gagliardo, martillero público, con oficinas en Lavalle N.° 1330, piso 1.°, escritorio 5|8, avisa que Juan José Bancalari, vende a Genaro Mariuaro la parte mitad del negocio de gomería y afines sito en la calle SANTA FE N.° 5382, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamo de ley en las oficinas del martillero. Domicilio de partes: Lavalle 1330, piso 1.°, escritorio 5|8.

e.13 ago.-N.° 34.711-v.19 ago.

Se hace saber que don Fernando Bourquin transfiere a favor de la sociedad a constituirse bajo la denominación de "Fernando Bourquin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el fondo comercial de sus actividades en el ramo de compra-venta de materias primas aromáticas y ramos anexos y elaboración de composiciones, con escritorios en la Galería General Güemes de esta Capital, en la calle SAN MARTIN N.° 170, domicilio de las partes, cuya transferencia y acto de constitución social se otorgarán por ante el escribano don Julio Otaegui, con oficinas en la calle San Martín 132, donde deberán dirigirse las oposiciones.

e.13 ago.-N.° 34.683-v.19 ago.

Avisa: Guillermo P. Mignez, balanceador, martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661, véndese despensa comestibles, vinos, cervezas envasadas, establecido calle SEGUROLA 2649. — Vendedor: Gabriel González domicilio Larrea 24. — Comprador: Nicolás Yerinó con domicilio negocio.

e.11 ago.-N° 34.591-v.18 ago.

Se hace saber que la sociedad colectiva "M. R. Fernández & Cía.", con negocio de confitería, bares y anexos en la calle SUIPACHA 380|84|88 y RIVADAVIA 5002 Esquina JOSE MARIA MORENO, ha sido disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo la Sociedad de Responsabilidad Limitada "M. R. Fernández & Cía." con iguales domicilios. Reclamos por el término de ley en Suipacha 384.

e.11 ago.-N° 34.597-v.18 ago.

L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficinas Lima 297, 1°, avisan: que Teresa T. de Boezio vende a las señoras Gerónima Barboza y Ana Romero negocio hotel pensión, sito SAN JUAN N° 1310, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 ago.-N° 34.629-v.18 ago.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas La Alianza Panaderil, sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Aníbal Alonso Pérez vende su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en esta Capital, calle SANTO TOME N.° 3196 esquina CUENCA a los señores Luis Amodio y Francisco Amodio. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.9 ago.-N.° 34.582-v.16 ago.

Hácese saber por el término de la ley 11.867 que don Alfredo Alcides Specos, transfiere el activo y pasivo de su negocio de pizzería, bebidas y depósitos de comestibles denominados Tuñín de la Boca, con casa central en SAN JUAN 1162 y sucursales en esta Capital y Avellaneda, a Tuñín de la Boca Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) capital $ 131.000.00 m|n. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en el estudio del Dr. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.

e.9 ago.-N.° 34.529-v.16 ago.

T

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Manuel García vende a Francisco Otero el comercio de peluquería y cigarrería sito calle TAPALQUE N° 6090. Domicilio este partes contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 ago.-N° 34.593-v.18 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 18 de Agosto de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de calzado sito en TABARE 2338, propiedad de José Arcieri, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.11 ago.-N° 34.646-v.18 ago.

Al comercio avisan: que Martín Valerbi vende a Luis Bisogno su negocio de despacho de comestibles por menor, despacho vinos y cervezas y cancha de bochas sito calle TEQUENDAMA 2201 esq. GAVILAN 4610, domicilio del comprador. Reclamos de ley: Bárcena 1451, domicilio del vendedor.

e.9 ago.-N.° 34.534-v.16 ago.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Belgrano 3209, que Antonio Borgiorno, vende a José Félix Caudal, su negocio de fiambrería, quesería y anexos sito TRIUNVIRATO 4116, ambas partes allí domiciliadas.

e.9 ago.-N.° 34.525-v.16 ago.

U

Aguirre & Cía., oficinas Uruguay 344, avisan que: Benjamín González, vende a Jesús Rodríguez, su negocio de venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas denominado La Verdad, establecido en UGARTECHE 2985, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1947.

e.13 ago.-N.° 34.678-v.19 ago.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con su intervención, los señores Mariano Tur y Juan Companys, venden a la señora María Terre de Cólom, su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, denominada "La Royal", sito en este Capital Federal, calle URUGUAY Nro. 329. — Las reclamaciones deben formularse durante término legal en oficinas de intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1947.

e.8 ago.-N.° 34.506-v.14 ago.

Juan Sosa, transfiere su parte en la explotación del garage de alquiler, URUGUAY 1324, a Andrés Rossi, con quien hasta la fecha explotaba en sociedad de hecho. — Domicilio partes y oposiciones Uruguay 1324.

e.8 ago.-N.° 34.456-v.14 ago.

José Humberto Miranda, domiciliado Uriarte 1840, vende a Osvaldo Fausto Arribere, domiciliado Montes de Oca 1029, libre de todo gravamen y deudas, su negocio de fiambrería y venta de comestibles, calle URIARTE 1840. Reclamos de ley: estudio doctor Héctor Arribere, Avenida de Mayo 749, piso sexto escritorio 66, domicilio de partes.

e.9 ago.-N.° 34.515-v.16 ago.

V

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T.A. 48-6151, que el Sr. Pedro Oscar Martínez, vende al Sr. Juan L. Parizzi la parte mitad del comercio de restaurant, café, bar, despacho de bebidas sito en esta Capital calle VICENTE LOPEZ N° 1999 esq. JUNIN. Domicilio este partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13 ago.-N° 34.654-v. 19 agos.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Ricardo Raggio, vende a Pedro Alberto Dufau, su negocio carnicería, calle YATAY N.° 392. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.9 ago.-N.° 34.541-v.16 ago.

Watad y Compañía, domiciliada en Vieytes 1156, vende a Julián Domingo de la Arena, con domicilio en Larrea 92, el negocio de lavadero de lana de VIEYTES 1156|1158. Reclamaciones de ley: José Oscar Colabelli, Avda. de Mayo 749, Dto. 10. — Buenos Aires, Agosto ocho de 1947.

e.11 ago.-N° 34.645-v.18 ago.

Se avisa: que Dearborn South América Limited, Sociedad Anónima, con domicilio en CARLOS CALVO 1, cede y transfiere activo y pasivo a Dearborn South América Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio. Reclamaciones, escribanía Victorino Viale Avenida de Mayo 1130.

e.8 ago.-N.° 34.508-v.14 ago.

W

Al comercio: Carlos Ruboni, mart. público, avisa que con su intervención se vendió el negocio de bar, restaurant y billares, establecido en la calle WARNES N.° 2275. Vendedores: Mario Marinoni y Natalio Varalli. Compradores: José Moscoso y Francisco Moyano. Reclamaciones de ley en mis oficinas, calle Medina 3752, donde las partes constituyen sus domicilios.

e.9 ago.-N.° 34.578-v.16 ago.

Z

Eduardo Juri, vende a Baritex, Soc. de Resp. Ltda., su fábrica de tejidos de seda sita en ZEQUEIRA 4847, domicilio de las partes, venta libre de pasivo. — Reclamos Dr. Víctor Marun, Uruguay 466, piso 9.°.

e.8 ago.-N.° 34507-v.14 ago.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Manuel Rey vende a la señora María Iglesias su negocio de despacho de pan y facturas sito en esta Capital, calle ZUVIRIA N.° 2482. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.9 ago.-N.° 34.579-v.16 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

ASOCIACION DE CAPITANES Y PRACTICOS DE CABOTAJE

De Protección Recíproca

Convócase a elecciones de renovación de las autoridades de la Asociación de Capitanes y Prácticos de Cabotaje de Protección Recíproca, para que el día 11 de Septiembre de 1947, entre las horas de 8 a 12, en el local social Estados Unidos 263, a fin de elegir la nueva comisión directiva en la forma determinada por el estatuto social en sus artículos 12 y 37 y 6, 7 y 8 de la reglamentación especial.

e.13 ago.-N° 34.691-v.16 ago.

ASOCIACION HOGAR DE RIVADUMIA EN BUENOS AIRES

Asamblea General Extraordinaria

La C. D. de la Asociación Hogar de Rivadumia, de acuerdo con lo que establecen el artículo 52 de los estatutos sociales, invita a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 24 del corriente a las 15, en su local Belgrano 2516,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación del acta anterior.

b) Designación de dos socios para firmar el acta.

c) Consideración de los artículos 1.°, 2.°, inc. b y g, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 y el inc. c del artículo 66.

e.13 ago.-N.° 34.738-v.16 ago.

ASOCIACION CIVIL ESCUELA ESCOCESA SAN ANDRES

CONVOCATORIA:

Por resolución de la Comisión Directiva, y de acuerdo con el artículo 8°, inciso "c", de los estatutos en vigor, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1947, a las 19 horas, en el local calle Perú 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Compra y venta de una fracción de tierra ubicada en el Partido de Florencio Varela (Prov. de Buenos Aires), y autorización para firmar las respectivas escrituras traslativas de dominio.

2.° Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.13 ago.-N° 34.693-v.16 ago.

ASOCIACION DE CAPITANES Y PRACTICOS DE CABOTAJE

De Protección Recíproca

La Comisión Directiva de la Asociación de Capitanes y Prácticos de Cabotaje de Protección Recíproca, en uso de las facultades conferidas por el estatuto social en sus artículos N° 19, inc. B y 40, convoca a los señores socios a una Asamblea General y Extraordinaria que se realizará el día 11 de Septiembre de 1947, a horas 16, en el local social, Estados Unidos 263, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de Memoria y Balance e Inventario.

2.° Reforma de estatutos.

3.° Inscripción de la entidad como asociación profesional.

e.13 ago.-N° 34.694-v.16 ago.

ASOCIACION UNION FRANCESA DE EX COMBATIENTES

Antes Unión Nationale des Combattants

Siége Social: Santiago del Estero 1435

T. A. 26, Garay 170 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor y muy estimado consocio:

Tenemos el honor de informar a usted que la Asamblea General Ordinaria anual de la Asociación Unión Francesa de Ex Combatientes tendrá lugar el día sábado 30 de Agosto de 1947, a las 21 horas en punto, en el salón de fiestas de su sede social, Santiago del Estero 1435, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva, por el ejercicio social 1946-1947;

2.° Lectura y aprobación del Informe de los revisores de cuentas por el mismo ejercicio 1946-1947;

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general ordinaria anual del 30 de Agosto de 1947;

4.° Designación de ocho escrutadores;

5.° Elección de once consejeros en reemplazo de los señores: Artigau Bernard, Bergara Ulysse, Blanchet Henri, Cloes Michel, Gaillet Joseph, Jung Otto, Montaron Emile, Rein Robert, Salaburu Pierre, Utard Pierre, Willoquet Alfred, electos por dos años el 22 de Setiembre de 1945, y de dos consejeros por 1 año en reemplazo de los señores Sariotte Georges, ausente; Hartmanshenn Jean, presidente saliente; electos por dos años el 11 de Setiembre de 1946.

6.° Elección de tres revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Barrot Marcel, Duquesne Maurice y Lamy Gaston.

Contando con su presencia, le rogamos se sirva aceptar, muy estimado señor y consocio, nuestros más cordiales saludos. — Jean Hartmanshenn, el Presidente. — Pierre Salaburu, el Secretario.

N. B.: Art. 16 de los estatutos: La mitad más uno de la totalidad de los socios estando presentes a la hora indicada, la asamblea será declarada legalmente constituída. En caso contrario, se esperará media hora. Transcurrido ese tiempo, la sesión será declarada abierta y la asamblea legalmente constituída, sea cual fuere el número de socios activos presentes.

e.13 ago.-N° 34.706-v.16 ago.

ASOCIACION HOGAR DE RIVADUMIA EN BUENOS AIRES

Buenos Aires, Agosto de 1947.

Señor ....

La C. D. del Hogar de Rivadumia en Buenos Aires, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 52 de los estatutos sociales y en virtud de lo solicitado por un grupo numeroso de socios en nota que obra en su poder, todo de conformidad con lo que establece el artículo 52, inciso b, tiene el agrado de invitar a la Asamblea General Extraordinaria que para tratar la reforma de los estatutos sociales, se realizará el domingo 24 de Agosto a las 15 horas, en nuestro local social, Belgrano 2516.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación del acta anterior.

b) Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta.

c) Consideración para su supresión, reforma o sustitución de los artículos 1, 2, inc. b y g, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y el inciso c del artículo 66. — Saludamos a Usted muy atte. — Presidente. — Secretario.

Nota: Para tener derecho a concurrir a esta asamblea, los socios deben venir provistos del último recibo y carnet.

e.13 ago.-N.° 34.734-v.16 ago.

ASOCIACION COOPERADORA DE LOS HOSPITALES NACIONALES

CONVOCATORIA:

Primera Asamblea General Extraordinaria

El Consejo de Administración de la Asociación Cooperadora de los Hospitales Nacionales, teniendo en cuenta la Resolución N.° 1509, dictada por el Excmo. señor Secretario de Salud Pública de la Nación en fecha 10 de Junio del corriente año y que el anteproyecto de nuevos estatutos sociales, lo aprobó en su sesión de la fecha, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 20 de los estatutos.

Resuelve:

1.° Convocar a los señores asociados comprendidos en el artículo 10 del estatuto social, a la Primera Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Agosto próximo a las 18 horas, en el local de la calle Paseo Colón 367, 3er. piso y de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Proyecto de nuevo estatuto social que somete a consideración de la asamblea el Consejo de Administración.

2.° Sobre designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — Dr. Adolfo Mealla, presidente. — Juan Carlos Marquez, secretario general.

e.11 ago.-N.° 34.638-v.14 ago.

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

Personería Jurídica

Chile 1955

47 - 1915

Convoca a sus asociados a la Asamblea Social Extraordinaria, que se realizará en el "Centro de Almaceneros", Pte. Luis Sáenz Peña 242, el 20 del cte., a las 20,30 hs., para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Lectura del acta anterior.

3.° Aumento de la cuota social.

4.° Seguros de carros.

5.° Nombramiento de Comisiones.

6.° Abastecimiento de leche a la Capital.

7.° Asunto del ex Gerente Iancíano.

e.11 ago.-N.° 34.642-v.14 ago.

ALUMINIO ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avda. Ing. Huergo 1279, el 20 de Agosto de 1947, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aceptación renuncia de Directores y elección de reemplazantes.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jul. N. 33.986 v.18 ago.

"ALGODONERA PLATENSE"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 1° de Septiembre p.v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N° 552, 3° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del 5° ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.; reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3.° Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones ó certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.7 ago.-N° 34.413-v.26 ago.

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en su local social, sito en la calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el período terminado el 30 de Abril de 1947.

2° Consideración del Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1946/47 e Informe del síndico respecto a los mismos.

3° Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4° Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente, por un año.

5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

e.7 ago.-N° 34.255-v.26 ago.

ALFONSO ROMERO S. A.

Industrial - Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en Hipólito Irigoyen 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Elección de un director titular y dos directores suplentes.

3° Elección de síndicos, titular y suplente.

4° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1° ago.-N° 34.084-v.20 ago.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE

S. A. Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 28 de Agosto de 1947, a las 16,30 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2° Elección de directores y síndicos titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o en su defecto, entregarán certificado de depósito de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — El Directorio.

e.6 ago.-N° 34.325-v.25 ago.

BOLSA DE GANADOS, S. A.

Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 27 de Agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2.° y 3.° Elegir directores y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-N° 34.393-v.26 ago.

BOLSA DE SEMILLAS, S. A.

CONVOCATORIA:

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas, para el 29 de Agosto, a las 18 horas, en sede social Bartolomé Mitre 2815, oficina 17, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1947, e Informe del síndico.

2.° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3.° Designación de síndico titular y suplente para el período 1947-1948.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 34.416-v.26 ago.

BARON DE RIO NEGRO S. A.

Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 17° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela N° 170, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947. (Artículo 24°, inc. a)

2° Elección de síndico, titular y suplente. (Artículo 24°, inc. b).

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Artículo 25°).

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, un suplente de síndico.

deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22° del estatuto, depositando en la Caja de la sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Presidente.

e.6 ago. N° 34.294-v.25 ago.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

36a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23 del estatuto social, el Consejo de Administración, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social, calle Paraguay N.° 4902 (Capital Federal), el día 29 del mes en curso, a las 10 horas, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico, correspondientes al 36.° ejercicio económico terminado el 31 de Mayo último y aplicación de utilidades.

2.° Elección de tres Consejeros por tres años y confirmación de dos Consejeros incorporados en el curso del ejercicio para cubrir vacantes.

3.° Nombramiento de un síndico y

4.° Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor Presidente de la Sociedad para el nuevo ejercicio, según lo establecido en el Art. 15 del estatuto social.

5.° Autorización al Consejo de Administración para disponer parcial o totalmente, a los fines previstos y cuando lo crea oportuno, del saldo de la cuenta "Reserva Fluctuación Costo de Vinos".

6.° Consideración de los proyectos presentados por el Consejo de Administración acerca del aumento de capital social mediante la emisión de acciones preferidas y sobre reformas del estatuto consiguientes a dicho aumento y otras referentes a las operaciones sociales, donaciones, régimen de administración y de asambleas, retribución de los miembros del Directorio, atribuciones, destino de los beneficios anuales y condiciones para el ejercicio de esos cargos de director y síndico.

7.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 25 del mismo estatuto para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquella. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947.

e.5 ago.-N.° 34.230-v.25 ago.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.° del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día martes 26 de Agosto de 1947, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 42.° ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1947.

2.° Reforma del estatuto en sus artículos Nros. 1, 4, 20, 21, 23, 24, 25, puntos 1, 2 y 4; 26; 27, puntos 6 y 7; 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 50, 53 y 54.

3.° Autorizar al Directorio a celebrar un contrato de locación.

4.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 del estatuto.

5.° Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Ingeniero Eduardo Escasany y doctores Juan R. Galarza y Hernán L. Ayerza, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El Secretario.

De conformidad por lo prescripto en el artículo 36, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 22 de Agosto.

e.4 ago.-N.° 34.204-v.22 ago.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Agosto de 1947, a las 17,30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4. Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del séptimo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2.° Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los Señores Dr. Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan E. Hernández, que terminan su mandato.

3.° Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.30 jul. N.° 33.939 v.18 ago.

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Hipólito Irigoyen N.° 2576
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Septiembre de 1947, a las 16 horas ,en Cangallo N° 466, piso 4°.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de lo previsto en el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directorio. Un presidente y cuatro directores.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Luis Benvenuto, Director.

e.13 ago.-N° 34.731-v.2 sep.

C
CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731

CONVOCATORIA:

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social, se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, el día 23 de Agosto de 1947, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General al 30 de Junio de 1947 e Informe de los señores Revisores de Cuentas.

Art. 37. (Estatuto Social). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre el orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes.

e.11 ago.-N.° 34.611-v.18 ago.

COAR COMBUSTIBLES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Minera

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Septiembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia 409, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General y Cuenta de Ganancias a Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1946 y el Informe del síndico.

2.° Consideración de las renuncias a sus remuneraciones presentadas por el Directorio y sindicatura, por el ejercicio terminado.

3.° Modificación del estatuto social.

4.° Elección de director general y director general suplente.

5.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.11 ago.-N.° 34.621-v.29 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, distribución de utilidades e Informe del síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años; dos Directores suplentes, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.° Remuneración del síndico para el ejercicio 1947|1948.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima N.° 239, el día 2 de Setiembre p. v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el día 28 de Agosto corriente, inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1947. — El Secretario.

e.9 ago.-N.° 34.517-v.28 ago.

C O V A
Colocadora de Valores, S. A.
Financiera y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 3 de Septiembre de 1947, a las 9.30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610; 9.° piso.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de documentos, art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 34.585-v.28 ago.

CLUB ITALIANO DE REMO
(Canottieri Italiani)

Buenos Aires, Agosto de 1947.

De acuerdo con el artículo 62 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Alsina 1465, el día miércoles 27 del actual, a las veinte y treinta, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2° Aumento de las cuotas sociales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de los estatutos, en el caso de que a la hora establecida no estuviese presente el número reglamentario de socios, la asamblea se constituirá legalmente en segunda convocatoria con el número de socios presentes una hora después, o sea a las veinte y una horas y treinta minutos.

Disposiciones generales para las asambleas

No tendrán derecho a voto, ni podrán asistir a las asambleas, ni figurar como candidatos a ocupar cargos:

a) Las socias.
b) Los cadetes.
c) Los que no se hallen al corriente con la Tesorería, entendiéndose por ello los que no han pagado la cuota del mes corriente al anterior al que se celebre la asamblea.
d) Los socios que no tengan por lo menos un año de antigüedad (artículo 69 de los estatutos).

Agustín Motto, presidente. — Osvaldo E. Padretti, secretario honorario.

e.9 ago.-N° 34.555-v.16 ago.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO
Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 27 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, remuneración al Directorio y síndico, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ago.-N° 34.561-v.22 ago.

C. O. S. A.
COMPAÑIA SUD AMERICANA DE COMERCIO
Sociedad Anónima Financiera, Industrial e Inmobiliaria de Transportes, Importación y Exportación

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 29 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en el local social, Defensa N° 683, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de Abril de 1947.

2° Elección de presidente, vicepresidente, secretario, síndicos titular y suplente, por un nuevo período de un año.

3° Fijación de la remuneración asignada al síndico titular.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán cumplir con lo establecido con el artículo 20 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Iván Molnar, vicepresidente.

e.8 ago.-N° 34.476-v.27 ago.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, presentados por el Directorio a resolución de la asamblea.

2° Elección de tres directores titulares y dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N° 34.452-v.27 ago.

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 28 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2° Elegir directores y síndicos.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N° 34.302-v.25 ago.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio 1947.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.317-v.29 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 17 y 30' horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (artículo 19 de los estatutos).

2º Considerar la Ley Nº 12.988 de fecha 13 de Junio de 1947.

3º Reforma de estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las Cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.278-v.25 ago.

"CUSIANA"
Sociedad Anónima Comercial
e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de Agosto, a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.315-v.27 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PUIMARI LTDA.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en Reconquista 336, escritorio 119, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de 1 director titular por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico (artículos 23 y 24 del estatuto).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.329-v.25 ago.

C. MATARAZZO S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 5666, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos. Reforma de los artículos números 3, 4, 5, 7, 16, 17, 26, 27 y 28.

2º Aumento del capital social autorizado a $ 10.000.000 m|n., según el artículo 4.

3º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación de los estatutos y aceptar las modificaciones que exija la Inspección de Justicia para la aprobación de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad el certificado bancario de sus acciones, o hacer el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la [illegible] de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.3[illegible] [illegible] ago.

CASA AMERICA S. A. C.
Avda. de Mayo 959
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la Casa América S. A. C., para el día sábado 30 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en su domicilio, Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Director.

e.6 ago.-Nº 34.275-v.23 ago.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N. 200

De acuerdo con los artículos 22.º y 23.º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día martes 9 de Septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 78.º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947, y aplicación de utilidades.

2.º Elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato, y confirmación de otro director que fué llamado para cubrir una vacante.

3.º Elección de un síndico y un suplente de síndico.

4.º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19.º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Agosto de 1947. — Timoteo Balbín, presidente. — F. A. Lara, secretario.

e.5 ago.-N.º 34.258-v.23 ago.

COMPAÑIA OLEAGINOSA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
(C. O. A. - S. A.)
Fábrica y Refinería de aceites vegetales
San Martín 579

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo prescripto por el Artículo 7 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Agosto a las once horas, en su local de la calle San Martín 579, piso 1.º.

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.

2.º Elección del síndico titular.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de tales, en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 34.176-v.22 ago.

"COLONIZADORA Y POBLADORA S. A."

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de Agosto próximo, once horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Elección miembros Directorio y síndico.

2.º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.º 34.209-v.22 ago.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 2 de Agosto, no se ha podido realizar por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez, y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 19 de Agosto, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Marzo.

2.º Recursos.

3.º Elección de cuatro directores titulares y tres suplentes por el término de dos años y un director suplente por un año, por haber cumplido el término de su mandato.

4.º Designación de síndicos titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

e.2 ago.N.º 34.154-v.19 ago.

CASA ESCASANY
Joyería y Relojería Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto próximo, a las 19.30 horas, en el local de la Sociedad (Perú y Rivadavia), para ocuparse del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Modificación de los artículos 2.º, 4.º, 5.º, 7.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 14.º, 15.º, 16.º, 18.º, 20.º, 22.º, 24.º, 26.º, 27.º, 30.º, 31.º, 34.º, 35.º, 43.º y 52.º, de los Estatutos.

2.º Autorización especial al señor Presidente o en su defecto a quien lo sustituya para que tramite la aprobación de la reforma sancionada, y para aceptar las modificaciones o adiciones que el Gobierno Nacional hiciere, así como para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos oficiales y privados sean precisos, incluso los que se refieren a los artículos 295 y 319 del Código de Comercio.

3.º Designación de dos señores accionistas presentes para que intervengan en la redacción del acta de la Asamblea y la firmen en delegación de la misma juntamente con el Directorio.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite en su carácter y el número de votos que les corresponde. — Manuel Escasany, Presidente.

e.2 ago.-N.º 34.117-v.21 ago.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.
Corrientes 330 — Piso 3.º, Escritorio 29
Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto a las 10 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Ratificación de lo resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el 17 de Junio de 1947, sobre los siguientes puntos:

a) Cambio de fecha del cierre del ejercicio y consiguiente reforma del Art. 15 de los Estatutos, y

b) Autorización para concertar crédito bancario.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.2 ago.-N.º [illegible] ago.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 22 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.31 jul.-N.º 34.022-v.19 ago.

CANTERAS CERRO NEGRO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 26 de Agosto del corriente mes, a las 10 horas, en sus oficinas calle Reconquista 165, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. Informe del síndico.

2.º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a las disposiciones estatutarias los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 34.397-v.26 ago.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CLISSA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en la calle Déan Funes 1334, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Modificación de estatutos. (Rebaja del capital realizado).

2.º Renovación total del Directorio. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3.º Renovación de la sindicatura. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las ofi-

cinas de la sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. —El Directorio.

e.31 jul.-N.° 34.032-v.19 ago.

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARGANO" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de Agosto a las 19 horas, en nuestro local social, San Martín 662, 3.° A., al efecto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del Capital Social, Artículo 6.°.

2.° Emisión de Capital Social, Artículo 7.°.

3.° Emisión de $ 500.000 en acciones ordinarias al portador, Artículo 9.°, inciso b.

4.° Emisión de $ 500.000 en acciones preferidas al portador, Artículo 9.° incisos a, b, c, d, e.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Al efecto del Art. 23 de los estatutos, podrán los tenedores de acciones nominativas, constituirse en depositario de ellas. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 33899-v.18 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.

Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en la sede de la Administración, Avenida de Mayo 981, quinto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de un síndico titular y otro suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 33895-v.16 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.

Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 20 de Agosto de 1947, a celebrarse media hora después de la Asamblea Ordinaria convocada para el mismo día a las 15 horas en la sede de la Administración, Avenida de Mayo 981, quinto piso. Se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de liquidador.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 33896-v.16 ago.

CAJA MUTUAL DEL PERSONAL DE ETAM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Cabildo 535 - Capital Federal

Con personería jurídica autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, — Inscripta en la Dirección de Mutualidades bajo el N° 171.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a las 15.30 horas en Olleros N° 2336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación del Balance, Inventario y Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1947.

2° Elección de 6 miembros de la comisión directiva para reemplazar a los que de acuerdo con el artículo 48° de los estatutos cesaron en sus funciones.

3° Modificación de los estatutos para encuadrarlo dentro de las disposiciones del Decreto Ley 24.499|45 del P. E.

4° Elección de 2 miembros para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e.7 agos.-N° 34.391-v. 26 agos.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO S A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto 5 de 1947.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 28 del corriente mes, a las 15 horas, en el local calle Bartolomé Mitre número 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1947.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 agos.-N° 34.388-v. 26 agos.

CIA. LATINO AMERICANA DE PERFUMES Y ESENCIAS S. A.

El Directorio de la Compañía Latino Americana de Perfumes y Esencias, Sociedad Anónima, cita a Asamblea en segunda convocatoria, a celebrarse el 23 de Agosto corriente a las 18,30 horas en Avenida de Mayo 749, Dto. 10, y de acuerdo al artículo 39 de los estatutos para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Disolución de la Compañía. — Transformación en sociedad de responsabilidad limitada.

3° Retribución de síndico y profesionales. — Gastos de disolución.

4° Designación de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario.

e.7 agos.-N° 34.387-v. 26 agos.

CONFITERIA PARIS

Sociedad Anónima

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de agosto de 1947, a las 18 horas en el local social, Charcas N° 1201, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de los documentos previstos por el Art. 347 del Código de Comercio.

2° Elección de seis directores.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1947. — El Presidente.

e.7 agos.-N° 34.386-v. 26 agos.

D

DESTILERIA ARGENTINA DE ALCOHOL ANHIDRO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 y 18 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Agosto de 1947, a las 10,30 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre número [illegible], 6° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio.

2° Fijación del número de directores y elección de los mismos, para los cargos vacantes y|o para los que se creen en caso de aumentarse el Directorio.

3° Elección de síndicos titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 del estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, en la sociedad, o un certificado de depósito bancario de las mismas.

e.7 ago.-N°. 34.357-v.26 ago.

DROGUERIA DEL ATLANTICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1947, en el local Lavalle 655 a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio.

2° Distribución de utilidades.

3° Aprobación de asignaciones a directores, sueldos y gratificaciones.

4° Consideración de las renuncias de los directores de la sociedad y en su caso, elección de nuevos directores, con mandato hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

5° Designación de uno de los directores titulares, para que desempeñe el cargo de presidente de la sociedad.

6° Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

7° Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (Art. 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.29 jul.-N° 33894-v.16 ago.

E

ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.

Rural, Industrial y Comercial

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 26 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (3° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, remuneración al Directorio y síndico, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N° 34.511-v.21 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO— TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI & Cía. Lda. S. A.

CONVOCATORIA:

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 26 de Agosto de 1947 a las 17 horas en el local social Uruguay N.° 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimosexto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1947, e Informe del Síndico.

2.° Aplicación de las Utilidades.

3.° Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad Calle Uruguay N.° 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea — (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 34.219-v.23 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO —TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI & Cía. Lda. S.° A.

CONVOCATORIA:

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Martes 26 de Agosto de 1947, a las 17,30 horas en el local social Uruguay N.° 260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del Capital autorizado.

2.° Capitalización del Fondo de Previsión.

3.° Reforma del Estatuto.

4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad Calle Uruguay N.° 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea — (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires. 4 de Agosto de 1947. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 34.220-v.23 ago.

EXPLOTACIONES RURALES

Sociedad Anónima

Diagonal R. Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 23.° de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto próximo, a las 11,20 horas, en el local social. Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 7.° ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1947.

2.° Lectura del dictamen del síndico.

3.° Elección de dos Directores titulares: uno por el término de tres años, en reemplazo del doctor Héctor Pena, que renunció y terminaba su mandato y otro por dos años, para ocupar la vacante producida por la renuncia del señor Ricardo Alonso Ball.

4.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. (Art. 27.° de los estatutos).

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Presidente.

e.1.° ago N.° 34.052-v.20 ago.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 28 de Agosto de 1947, a las 16 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración a los señores directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

[illegible] la reunión no menos de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, en la Secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea (artículo 22 de los estatutos).

e.6 ago.-Nº 34.324-v.25 ago

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a la N[illegible] Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Santiago del Estero 286 (4.º piso).

ORDEN DEL DIA:

1.º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2.º Consideración de la Memoria, [illegible]cias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. Balance General y Cuenta de Ganan[illegible]

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

e.[illegible] ago.-Nº 34.018-v.19 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de Agosto de 1947, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º) Consideración de la Memoria Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1947, y de Informe del Síndico.

fijada para la reunión, según lo esta-

2.º) Distribución de utilidades y fijación de fecha para pago del dividendo.

3.º) Asignación de los honorarios del Síndico para el ejercicio vencido.

4.º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un año.

5.º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo Accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente. — El Directorio.

e.28 jul.-Nº 33.835-v.14 ago.

F

FEVRE & BASSET LIMITADA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de duración de la sociedad y reforma general de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.8 ago.-Nº 34.490-v.27 ago.

FEVRE & BASSET LIMITADA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 23º ejercicio, terminado el día 30 de Abril de 1947.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Emisión de acciones de capital.

4º Fondo de Reserva Renovación Activo Fijo.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales, deberán retirar su boleta de entrada en la Caja de la sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.8 ago.-Nº 34.491-v.27 ago.

FRIGORIFICO "LA NELIDA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1947, a las 10 y 30 horas, en nuestra sede social, Avda. de Mayo 633, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1947 y aplicación de las utilidades, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos.

2º Remuneración del síndico, de acuerdo al artículo 28.

3º Número de directores que deberán formar el Directorio durante los ejercicios años 1947|48 y 1948|49, según artículo 10 de los estatutos.

4º Elección de los nuevos directores.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 34.358-v.26 ago.

FIVAP

FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO

Sociedad Anónima

9ª Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para la Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Paseo Colón 285, oficina 305, el día 29 de Agosto de 1947, a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1947.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.8 ago.-Nº 34.[illegible]-v.27 ago.

FRANCIA - ARGENTINA

Sociedad Anónima de Ómnibus

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 28 de Agosto de 1947, a las 15,30 y 16 horas respectivamente, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, tercer piso, escritorio 327, para tratar,

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 33.º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento de capital.

2.º Capitalización de reservas.

3.º Reforma de los estatutos (Artículos 3.º, 4.º, 19.º y 20.º).

4.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a las asambleas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 32 del estatuto, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza.

Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 34.251-v.23 ago.

FIPLASTO

S. A. Comercial e Industrial

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 21 de Agosto a las 11,30 horas, en Reconquista 341 escritorio 732. Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Aumentar el número de personas que han de componer el directorio.

3º Según lo que se resuelva en el punto anterior, nombramiento de directores titulares y suplentes, por el período de tres años.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento del capital.

6º Aprobar convenio celebrado con el director gerente.

7º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 33887-v.16 ago.

G

CENTRO DE EMPRESAS DE ESTIBAJES DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local del Centro de Navegación Transatlántica, calle 25 de Mayo 489, 5º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondientes al 2º ejercicio terminado el 1 de Julio de 1947.

2º Aumento de la cuota social.

3º Establecimiento de una "Oficina de Coordinación de Asuntos Portuarios".

4º Elección de presidente.

5º Elección de tres titulares de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores José Pedarci, Enrique O. Wilkinson y Blas Gabriel. Se procederá también a la elección de tres suplentes. Los titulares serán electos por dos años y los suplentes por uno.

6º Elección de dos revisores de cuentas (por un año).

7º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

La Comisión Directiva.

e.13 agos.-Nº 34.659-v. 16 agos.

COMPAÑIA GENERAL INVERSORA Y FINANCIERA SUDAMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1947, a las 15, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1119, escritorio 607, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social;

2º Modificación de los estatutos;

3º Nombramiento de autorizados para gestionar y aceptar las modificaciones de las reformas de estatutos que pudiere indicar la Inspección General de Justicia;

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

El Directorio.

e. 13 ago. N.º 34657-v. 1.º sep.

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES

352 Calle Perú - Buenos Aires

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la "Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés", a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 27 de Agosto de 1947, a las 18,45 horas, en el local de la Iglesia, calle Perú Nº 352, para tratar lo siguiente:

1º Autorizar la compra y|o venta de varios inmuebles.

2º Designar dos miembros presentes para en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

James F. Drysdale, secretario honorario.

e.13 ago.-N.º 34723-v.16 ago.

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES

352 Calle Perú - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ANUAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la "Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés" a la Asamblea General Anual que se celebrará el día miércoles 27 de Agosto de 1947, a las 18,15 horas, en el local de la Iglesia, calle Perú 352, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver la Memoria y Estado de Cuentas, correspondientes al año fenecido de 30 de Junio de 1947.

2º Nombrar cuatro miembros titulares. Tres miembros titulares por dos años y un miembro titular por un año para integrar la Comisión Administrativa y dos suplentes.

3º Autorizar la transferencia de fondos a la Asociación Civil: Escuela Escocesa San Andrés.

4º Nombrar un revisador de cuentas por un año.

5º Designar dos miembros presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

James F. Drysdale, secretario honorario.

1076 miembros con derecho a votar en la asamblea anual.

e.11 agos.-Nº 31.[illegible]-v. 14 agos.

"CIMAFA"

COMPAÑÍA IMPORTADORA DE [illegible] FAMOSAS

Soc. Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 3 de Septiembre de 1947 a las 16 horas, en la sede social [illegible] 72, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio 1947;
2º Distribución de las utilidades;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.13 agos.-Nº 34.736-v. 1 sept.

GUARANI

Sociedad Anónima

Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 2 de Septiembre de 1947, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 1480, Entre piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1.º Reducción del capital.
2.º Modificación de estatutos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.11 ago.-N.º 34.619-v.29 ago.

GRAFA

Grandes Fábricas Argentinas S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 2 de Septiembre de 1947, a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.
2º Plan de aumento de capital.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-Nº 34.542-v.27 ago.

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 1º de Septiembre de 1947, a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Fijación a siete del número de directores y, en consecuencia, elección de dos directores, por tres años, síndico titular y síndico suplente, por un año, respectivamente.
3º Aumento de capital.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-Nº 34.511-v.27 ago.

Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Agosto 29 de 1947, a diez horas, en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1947.
2º Elección de directores en el número que fije la asamblea (Art. 8º Est.).
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 agos.-Nº 34.380-v. 26 agos.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"

COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 57º; distribución de la utilidad e Informe del síndico.
2º Nombramiento de dos escrutadores (artículo [illegible]).
3º Elección de tres directores, por tres años, en reemplazo de los señores Martín Lalagui, Evaristo González Valiela y Enrique [illegible] que terminan su mandato, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

Los accionistas deberán depositar en las Cajas de la compañía, sus acciones o recibos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio [illegible] su depósito en las mismas, [illegible] señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.280-v.25 ago.

[illegible] VISTA GRANDE, S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 11 horas del 28 de Agosto de 1947, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio 1947.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de dos directores.
4.º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación con vencimiento el día 23. — El Directorio.

e.7 ag.-N.º 34.298-v.26 ago.

H

HIBERNIA

S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 3 de Septiembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N.º 515 (2.º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 34.563-v.28 ago.

HIRSCHBERG

Soc. Anón. Argentina de Importación

CONVOCATORIA:

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de Agosto de 1947, a las 10,30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del dividendo a distribuir, correspondiente al decimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1947.
b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).
c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).
d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).
e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 25).
f) Ratificación de la actuación del Directorio (artículos 18 y 19).
g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 19).

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27).

Buenos Aires, Agosto 1º de 1947. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 34.[illegible]-v.23 ago.

[illegible]

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de Agosto próximo, a las 10.30 horas, en el local [illegible] calle San Martín N.º 66, 7.º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1947 y distribución de utilidades.
2.º Fijar la remuneración del síndico.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1947. — El Directorio.

e.1.º ago.-N.º 34.030-v.[illegible]

I

INSTITUTO PASTEUR - CHAMBERLAND

Productos Veterinarios Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre de 1947 a las 17 horas, en su sede social, calle Santa Fe Nº 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución utilidades, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1947.
2º Elección de directores suplentes (art. 12 de los estatutos), síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados, hasta dos días hábiles, antes de la fecha de la asam- — El Directorio.

e.13 ago.-N.º 34681-v.1 sept.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS, S. A.

Córdoba 259

U. T. 31 - 6905

Dir. Tel. "Rencuard"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1947, a las 11,30 horas, en la sede social, calle Córdoba 259, para:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.º Elección de Directorio y síndico.
3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1947. — El Directorio.

e.11 ago.-N.º 34610-v.29 ago.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Agosto de 1947 a las 11 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores titulares por tres años, síndico y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberá depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos.

e.[illegible] ago.-N.º 34[illegible]-v.2[illegible] ago.

INA

Compañía Industrial Americana S. A.

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 2[illegible] de Agosto de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2.º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico ejercicio de 1947.
2º Remuneración al directorio y síndico.
3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 agos.-Nº 34.407-v. 20 agos.

J

JABON FEDERAL

(DELBENE HNOS. Y SABIA LTDA.)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Segunda Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el miércoles 3 de Septiembre de 1947, a las 18 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución del proyecto del Directorio relativo a la movilización y capitalización de todo o parte del saldo existente en la reserva facultativa denominada "Fondo de Gastos de Constitución".
2º Consideración y resolución del proyecto del Directorio relativo al aumento del capital autorizado de la sociedad, hasta la cantidad de $ 10.000.000 cl., mediante la emisión de las Series 7ª, 8ª, 9ª y 10ª, de un millón de pesos curso legal cada serie, distribuídas cada una en 10.000 acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos curso legal cada acción, todo de conformidad con las formalidades prescriptas en el artículo 7º de los estatutos sociales.
3º Consideración y resolución autorizando al Directorio para determinar las condiciones inherentes a la emisión de las nuevas acciones y para dar cumplimiento a todos los trámites legales pertinentes.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1947. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozze, presidente.

Nota: Art. 29 del estatuto: "Los accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las Cajas de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión, y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden".

e.11 ago.-Nº 34.627-v.29 ago.

JOSE CARMELO S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del cte. a las 12 hs., en el local sito en la calle San Martín Nº 579, piso 1.º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Elección de secretario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo número 7.

2.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, Agosto de 1947.

e.4 ago.-N.° 34.175-v.22 ago.

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SERDEA Y MONTAGUT

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 del mes de Agosto actual, a las 16.30 horas, en el local social, Florida N° 385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio, cerrado el 30 de Abril de 1947.

2° Elección de cuatro vocales, síndicos titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

3° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.1° ago.-N° 34.061-v.20 ago.

L

"LA PLATENSE"

Importadores y Exportadores

Agentes Marítimos

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Setiembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 460, Piso 3.°, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos del Art. 347, Inc. 1° del Código de Comercio.

2° Elección de 3 directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.13 agos.-N° 34.727-v. 1 sept.

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo N° 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de Septiembre próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N.° 33, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la Memoria Anual, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1947.

2.° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo N° 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.13 agos.-N° 34.698-v. 1 sept.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

2ª Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social calle Hipólito Irigoyen N° 788, escritorio 23, a las 16 horas, del día 29 de Agosto de 1947, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1947.

2° Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3° Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos.

El Directorio.

e.13 agos.-N° 34.696-v. 25 agos.

"LA PRINCESA"

Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California N° 1832, el día jueves 4 de Septiembre a las 16 horas, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Presidente.

e.13 agos.-N° 34.692-v. 1 sept.

"LA NEGRA"

REY BASADRE S. A.

Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1° de Septiembre próximo, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero N° 352, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria, Balance e Inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947.

2° Cancelación total de los debentures 6 o|o en circulación.

3° Remuneración extraordinaria al presidente.

4° Retribución de los directores delegados (artículo 10°).

5° Retribución del síndico (artículo 23°).

6° Distribución de utilidades.

7° Elección de tres directores.

8° Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

9° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 29° de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N° 34.520-v.28 ago.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima

Comercial, Agrícola y Ganadera

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en su sede social, Sarmiento N.° 320, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los artículos 7° y 8° (segunda modificación) de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — Luis Scala & Cía. S. A., Comercial, Agrícola y Ganadera.

e.6 ago.-N.° 34.305 v.25 ago.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo N.° 158, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico y distribución de Utilidades.

2.° Designación de dos directores titulares, por tres años.

3.° Designación de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.6 ago.-N.° 34.336-v.25 ago.

"LAS GALIAS"

SOCIEDAD ANONIMA

INMOBILIARIA Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, 4° piso, escritorio 401|4. Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1947.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de tres Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.30 jul. N.° 33.920 v.18 ago.

LANTEX S. A.

Textil Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 66, esc. 218, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio del cte. año.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Aumento de capital.

4.° Reforma de los estatutos.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas, para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 21 de Agosto en las oficinas de la sociedad.

e.30 jul.-N.° 33.969-v.18 ago.

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de Agosto próximo, diez horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección miembros Directorio y síndico.

2.° Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.° 34.211-v.22 ago.

LA IBERO PLATENSE

Compañía de Seguros S. A.

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de La Ibero Platense Compañía de Seguros S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en su local calle Maipú N.° 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y decisión sobre las reformas a los estatutos sociales proyectadas por el Directorio a fin de adecuarlos a las exigencias de la Ley 12.988 de creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

2.° Autorización al Presidente y Secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestione la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándolos, asimismo, para que acepten las modificaciones que a lo resuelto pudieran sugerir las autoridades competentes.

3.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella (Art. 14 de los estatutos).

e.4 ago.-N.° 34.168 v.22 ago.

"LA CERAMICA DEL PLATA"

Sociedad Anónima

Avenida Presidente Julio A. Roca 699

(Diagonal Sud)

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 29 de Agosto de 1947

23.° Ejercicio: 1.° Junio 1946-31 Mayo 1947

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

e.1.° ago.-N.° 34.054-v.23 ago.

LA EDIFICADORA

S. A. Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, piso 8.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente, por dos años; síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la sociedad, los días hábiles de 12.30 a 17, sábados de 9 a 11 horas, hasta inclusive el lunes día 18 de Agosto de 1947.

e.31 jul.-N.° 34.019-v.19 ago.

LA VICTORIA S. A. AGROPECUARIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá el 18 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y Aprobación o Modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

2° Distribución de las utilidades.

3° Remuneración de los directores y síndico.

4° Ratificación de donaciones de terrenos para calles.

5° Elección de directores y síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

6° Nombramiento de dos accionistas, para que aprueban y firmen el acta en representación de la asamblea. —El Directorio.

e.29 jul.-N° 33857-v.16 ago.

M

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 28 del corriente, a las 15,00 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1947. — Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, don William H. Krabbé y don Félix de Alzaga Unzué que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Horacio Pereda, don Douglas King, don Eduardo Lalor y doctor Ernesto Hueyo que también concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente de los señores don Henry G. Martín, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositar las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 21 y 22 del corriente de las 15 a las 16 y 30 horas y el 23 de 10 y 30 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1947. — El Gerente.

e.13 agos.-Nº 34.670-v. 25 agos.

MEDIA LUNA

S. A. Comercial y Rural

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 25 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, remuneración al Directorio y síndico, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-Nº 34.510-v.21 ago.

MANYFLEX

Sociedad Anónima Textil

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Agosto, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, por tres años. Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 34.524-v.28 ago.

MICHEL A. DOURA S. A.

Com. e Ind.

Fábrica de Tejidos

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A., Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en su sede social calle Camargo Nº 960, Capital, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, Memoria, Balance General, cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1947 e Informe del síndico.

2.º Elección de síndico y síndico suplente.

3.º Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del Directorio.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-Nº 34.153-v.21 ago.

N

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves, 28 de agosto de 1947, a las 10,30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 80º ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1947, y acordar el dividendo a repartirse.

2.º Considerar la modificación del Reglamento a que se refiere el artículo LXIV de los estatutos.

3.º Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Luis J. Rissotto y Zenón Arienti (fallecido); tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes que terminan sus mandatos.

4.º Designar conforme con el artículo 39 de los estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

Buenos Aires, julio de 1947.

e.30 jul.-Nº 33.929-v.28 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de Agosto de 1947, a las 10. horas. en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Considerar la propuesta que formula el Directorio de canje de los certificados nominativos de acciones del Banco, con 20 o|o pagado, por acciones ordinarias al portador, en proporción de una acción integrada por cada cinco certificados.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

Buenos Aires, Julio de 1947.

e.30 jul.-Nº 33.930-v.28 ago.

P

PERTINAX

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 3 de Septiembre de 1947 a las 11 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 530, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad, designando liquidadores.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.13 agos.-Nº 34.697-v. 1 sept.

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Agosto de 1947 a las 17 horas, en 25 de Mayo de 375

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, al 30 de Junio de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de un síndico titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Agosto de 1947. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Ernesto Aguirre, presidente. — José P. Dellepiane, secretario.

e.7 agos.-Nº 34.373-v. 28 agos.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1947 a las 16.30 horas, en el local social, calle Vedia y Av. Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino de la "Reserva de Emergencia".

2.º Elección de cinco directores.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 34.309-v.26 ago.

"PRUDENCIA" COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 17 y 15' horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 24º; distribución de la utilidad e informe del síndico.

2º Nombramiento de dos escrutadores (artículo 22 de los estatutos).

3º Elección de tres directores, por tres años, en reemplazo de los señores Martín Beloqui, Evaristo González Valiela y Enrique J. Frankel, que terminan su mandato, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

Los accionistas deberán depositar en las Cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.281-v.25 ago.

"PRUDENCIA" COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 16 y 45' horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (artículo 22 de los estatutos).

2º Considerar la Ley Nº 12.988 de fecha 13 de Junio de 1947.

3º Reforma de estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las Cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 34.279-v.25 ago.

PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS ACONCAGUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Agosto de 1947, a la hora 18, en el local de la calle Lavalle 1546, piso 8.º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1946.

2.º Elección de 4 directores titulares y 2 suplentes; y 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3.º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — Carlos Scannapieco, Director-Gerente.

Se recuerda a los accionistas la obligación que les impone el artículo 22 del estatuto, con respecto al depósito de acciones.

e.4 ago.-Nº 34.194-v.16 ago.

PRODUCTOS QUIMICOS CIBA

Sociedad Anónima — Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba a la Asamblea Gral. Extraordinaria, que se realizará en el local de la Sociedad calle Santa Fe N.º 1072 el día 26 de Agosto a las 11.30 horas, con el fin de resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la reforma de los artículos 6, 7, 11, 29 y 31 de los estatutos, así como de cualquier otro que propongan los señores accionistas.

2.º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta de la sesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio. — Carlos M. Mayer, Presidente.

e.4 ago.-N.º 34.170-v.22 ago.

PUMA ARGENTINA y Marítimas

Sociedad Anónima de Obras Públicas

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Puma Argentina, Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en su local de Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento del capital a diez millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2.º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando el artículo 4.º, que determina el capital social, y el artículo 8.º, en el sentido de autorizar la emisión de acciones preferidas

3.º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de esa reforma, facultándolos para aceptar correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1947. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

e.1.º ago.-N.º 34.053-v.23 ago.

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1947, en el local de la sociedad, calle Venezuela 1650, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico y su aprobación.

2.° Elección de dos directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Transferencia del saldo de fondo de amortizaciones.

5.° Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.2 ago.-N° 34.147-v.21 ago.

R

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS

Soc. An. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Septiembre de 1947, a las 10 y 15 horas, en 25 de Mayo 460, piso 3°, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración documentos Artículo 347, Inciso 1°, del Código de Comercio.

2° Elección de 3 directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.13 agos.-N° 34.725-v. 1 sept.

"RAGOR"

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Agosto a las 18 horas, en la sede social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 825, octavo piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio.

2.° Elección de dos miembros del Directorio por tres años.

3.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).

e.6 ago.-N.° 34.312-v.25 ago.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 29 de Agosto de 1947, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, al 30 de Abril de 1947; y distribución utilidades.

2° Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a los estatutos, deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.6 ago.-N° 34.273-v.25 ago.

RANELAGH GOLF CLUB S. A.

Cangallo 667

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección de cuatro directores titulares por un período de tres años en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, Presidente, Werner A. Baenninger, Vicepresidente; César E. Thomas, Secretario y Martín Herrera Vegas, que terminan su mandato.

3.° Elección de un director suplente por un período de un año, en reemplazo del señor Jorge B. Sinclair incorporado al Directorio como titular en reemplazo del señor Heriberto Dadín, fallecido.

4.° Elección de un director suplente en reemplazo del señor Rollin S. Foster, que termina su mandato.

5.° Elección de síndico titular y de síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, no más tarde del día 16 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco se deberá presentar el certificado respectivo. — César E. Thomas, Secretario.

e.2 ago.-N° 34.163-v.14 ago.

"RAGOR"

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las prescripciones de art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de Agosto a las 18,30 horas, en la sede social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 825, octavo piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Nombramiento de dos personas para que indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de la reforma introducida en los estatutos, aceptando cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolizen la reforma y el decreto que la apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

e.6 ago.-N.° 34.313-v.25 ago.

S

Sociedad Anónima

Fundición y Talleres

"LA UNION"

Segunda Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo N.° 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1947. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde consta el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la Sociedad, calle Corrientes número 4082, Capital.

e.13 ago.-N.° 34.744-v.25 ago.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de Septiembre, a las 15,30 horas, en el local Patagones N° 2550.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 13° ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1947.

2° Distribución de utilidades.

3° Renovación del Directorio.

4° Elección del síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 ago.-N° 34.602-v.29 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA LOS UCLES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1947, a las 11,30 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2° Elección del Directorio y síndicos.

3° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.11 ago.-N° 34.609-v.29 ago.

S. A. RADIODIFUSORA ULTRA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 5 de Septiembre de 1947, a las 17 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

2.° Elección de Directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 ago.-N.° 34.557-v.29 ago.

S. I. A. M.

SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS DI TELLA LTDA.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sitas en Avenida de Mayo N° 1302, el día 30 de Agosto de 1947, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1947.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección del Directorio.

4° Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud, en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation, en Nueva York; S.I.A.M. S. A., en Brasil; S.I.A.M. Torcuato Di Tella, en Uruguay; S.I.A.M. S. A., en Chile; con tres días de anticipación, por lo menos, de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e.9 ago.-N° 34.523-v.28 ago.

SOCIEDAD ANONIMA - COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, para el día 2 de Septiembre de 1947, a la hora 11, en el local, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de Marzo de 1947 y respectivo informe del síndico.

2.° Aplicación de la suma de $ 1.090.909,69, monto del fondo de reserva legal para enjugar pérdidas sufridas por la Sociedad en sus últimos ejercicios.

3.° Elección de 5 directores titulares por dos años y 2 directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1947|48.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A más tardar tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 20 corriente, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1946|47.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 34.455-v.28 ago.

SOC. AN. DE OBRAS PUBLICAS

Construcciones y Pavimentaciones

Lavalle 1454, 6.° piso

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Lavalle N.° 1454, 6.° piso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1947. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2.° Elección de Directorio para el período 1947|49.

3.° Elección de síndico para el período 1947|48.

4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947. — Director.

e.8 ago.-N.° 34.459-v.27 ago.

SCHUCHARD SOC. ANON.

Importadora de Máquinas Industriales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1947 a las 11 horas, en la sede social, calle Defensa 657, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 30 de Junio 1947.

2.° Elección de un director por tres años; dos directores suplentes; síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 34.477-v.27 ago.

S. A. I. G. A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria General Alvear"

Respondiendo a disposiciones estatutarias se convoca a la Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 29 de Agosto de 1947, a las 18 horas en el local social, calle Florida 248, 1.° piso, oficina 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del síndico al 30 de Abril de 1947;

2.° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Aplicación del art. 9.° de los estatutos sociales y nombramiento de directores;

4.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

5.° Consideración sobre la reforma estatutaria resuelta por la asamblea ordinaria de accionistas del [illegible] de Septiembre de 1944;

6.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 34.481-v.27 ago.

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de Septiembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de estatutos.

2.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 34.513-v.1 sep.

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
S. R. Ltda.
Convocatoria de Asamblea General
Ordinaria

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Agosto, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria Anual.

2° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.

3° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4° Consideración del contrato con el Director Técnico, Dr. Belisario D. Otamendi.

5° Elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo de los doctores Domingo Iraeta y Manuel A. Pérez Zabala, respectivamente.

6° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-N° 34.271-v.25 ago.

MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto próximo a las 16 horas, en el local de la Gerencia de la sociedad, calle Lavalle 3200, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de Utilidades, así como del Informe del síndico.

2.° Elección de cinco directores por dos años; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para participar en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo [illegible] del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". — Horario: de 10 a 12 y de 15 a 17,30. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 34.339-v.25 ago.

S. A. OBLIGADO Y CIA. LDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 29 de Agosto de 1947 a las 11 horas, en el local social, Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y aplicación de utilidades.

2.° Elección de un director por tres años.

3.° Elección de un director en reemplazo del Sr. Luis Tintoré Rodríguez, fallecido el 15 de Marzo de 1947, hasta terminar su mandato con vencimiento el 30 de Junio de 1949.

4.° Nombramiento de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que por el art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 34.319-v.25 ago.

SUPERCASTOR
Compañía Industrial y Comercial, S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Agosto de 1947, a las 19.30 horas, en la calle Av. Presidente Roque Sáenz Peña 501, escritorio 719, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo de 1947.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares y uno suplente.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 34.223-v.25 ago.

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de Agosto a las 17, en Maipú 62, piso 2.°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir síndico y síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 34.230-v.23 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes N° 555, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 30° ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2° Reparto de utilidades.

3° Transferencia de la utilidad en la venta de acciones correspondientes al "Fondo de Previsión".

4° Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

5° Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha asignada. (Artículo 29 del estatuto). — El Directorio.

e.5 ago.-N° 34.217-v.23 ago.

SOTIMAR
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en San Martín 579, 1.° piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 11.

2.° Consideración de la Memoria, y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

3.° Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1947.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.4 ago.-N° [illegible]

"SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de Agosto próximo, doce horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección miembros Directorio y síndico.

2.° Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias Directorio y síndico.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago.-N.° [illegible]-v.22 ago.

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
Girardot 1500
Suc. 27 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1500, el día 21 de Agosto, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Disposición de utilidades.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 jul.-N° [illegible]-v.16 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2° Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al directorio y síndico.

3° Elección de síndicos, por terminación de mandato.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 jul.-N° 33856-v.13 ago.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DESTILERIA ALCOHOLES "S. A. I. D. A."
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en nuestra sede social Avenida de Mayo N.° 633, cuarto piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma del artículo quinto del estatuto social aumentando el capital social hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador.

2.° Reforma parcial del artículo sexto del estatuto social, estableciendo que el capital social autorizado, podrá ser aumentado por resolución del Directorio, hasta veinte millones de pesos moneda nacional, en las condiciones determinadas en el mismo artículo.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.1° ago.-N° 34.048-v.20 ago.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "EFEDE"
Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del mes de Agosto de 1947, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 6° piso.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 5° ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1947.

2° Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1947-1948.

3° Elección de síndicos titular y suplente.

4° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.1° ago.-N° 34.078-v.19 ago.

SADEPO
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Agosto del corriente año a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento N° 528, 2° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 30 de 1947. — El Directorio.

e.31 jul.-N° 33.988-v.19 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PINE LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 24 de Junio de 1947.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 33.912-v.18 ago.

STOCKER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en Paseo Colón 717 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico.

2º Consideración de la renuncia de los directores, síndicos titular y suplente.

3º Elección de siete directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de los mismos, hasta dos días antes de la asamblea, en los escritorios de la sociedad, calle Paseo Colón Nº 717, Capital.

e.30 jul.-Nº 33.911-v.18 ago

S. A. F. Y. R.

Sociedad Anónima Financiera y Rural

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de "S. A. F. Y. R. Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al 19º ejercicio Social vencido el 30 de Junio de 1947.

2.º Lectura del Dictamen del Síndico.

3.º Elección de Síndicos Titular y Suplente, por un año.

4.º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — Art. 31º de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Presidente.

e.28 jul.-Nº 33821-v.14 ago.

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en Monasterio N.º 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 23.º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Renovación del Directorio.

4.º Elección de síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 34.421-v.26 ago.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1947 a las 15.30 horas, en el local social, calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

S. A. Industrial y Comercial

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Aumento de capital social.

3.º Elección de cinco directores.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

6.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 34.368-v.26 ago.

I N V A D

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 47, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 34.359-v.26 ago.

S A G R I N

Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1947, a las 15.30 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 317, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-N.º 34.360-v.26 ago.

U

"UNION CONTINENTAL" S. A.

Inmobiliaria y de Construcciones Exportadora e Importadora Industrial Mercantil y Financiera

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Agosto corriente, a las 10 horas, en la sede social, Corrientes número 2620, piso 8º, departamento B., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 Marzo 1946.

2º Nombramiento de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — El Directorio.

e.11 ago.-Nº 34.643-v.23 ago.

W

WILLEY-BIGGIN S. A. COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Reconquista 379, el 4 de Septiembre de 1947, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1947 e Informe del síndico.

2º Consideración del resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares y tres suplentes; y de síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ago.-Nº 34.613-v.29 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 3.571 — Expte. 751 S.G947 — Placas o preferentemente películas.

Nº 3.572 — Expte. 48.435 D.A|947 — Tipos de acero.

Nº 3.573 — Expte. 18.540 D.A|947 — Pantallas enlozadas.

Nº 3.574 — Expte. 43.812 D.A|947 — Guantes de cuero.

Nº 3.575 — Expte. 51.481 D.A|947 — Discos de papel para aparato receptor "Morse".

Nº 3.576 — Expte. 51.480 D.A|947 — Discos de papel para aparato receptor "Baudot".

Nº 3.577 — Expte. 26.746 D.A|947 — Manguera para riego.

Nº 3.578 — Expte. 802 D.A|947 — Mesa ovalada y sillón giratorio.

Nº 3.579 — Expte. 28.457 D.A|947 — Chapas indicadoras de bronce.

Nº 3.580 — Expte. 42.478 D.A|947 — Aparato "Bomoro".

Nº 3.581 — Expte. 26.288 D.A|947 — Escudos nacionales.

Nº 3.582 — Expte. 5.352 D.Te|947 — Teléfonos a magneto.

N.º 1020 G. M. Expte. 50.295 D.A.|947 — Cintas para máquinas de sumar.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en la oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Licitaciones, Agosto 11 de 1947.

e.13 ago.-Nº L-3.670-v.14 ago.

Licitación Pública N.º 368

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Materiales telegráficos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.º 645, 6.º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11 ago.-N.º L-3852-v.23 ago.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 25 de Agosto próximo a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de un (1) equipo completo con los respectivos accesorios y repuestos para un año, tendiente a registrar el movimiento de más o menos 100.000 expedientes en la Mesa General de Entradas y Salidas, de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.11 ago.-N.º L. 3856-v.23 ago.

GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 82 para el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de libros de fabricación especial, fichas, formularios, impresos varios y carbónicos, con destino a este Ministerio, para ser utilizados durante el año 1948.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno - 2° piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9 agos.-Nº 3822-v. 22 agos.

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de ciento veinte (120) equipos transmisores receptores, destinados a uso de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados, los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.5 ago.-Nº L.3765-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 87, para el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de ciento veinte (120) grupos electrógenos destinados al uso de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.7 ago.-Nº L-3.798-v.20 ago.

Licitación Privada N.º 94

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "Materiales y herramientas para talleres electromecánicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de Agosto de 1947, a las 16,20 horas, en el local N.º 639, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.º 645, 6.º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1947. — Amador Barral, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 ago.- N.º L. 3802-v.14 ago.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública N.º 31

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Agosto de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de aparatos médicos e instrumental para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" (Servicio de Anatomía Patológica, Banco Sangre, Kinesioterapia, Anestesiología y Oxigenoterapia Internado para Jefes y Oficiales, Clínica Médica, Pedicuros y Pediatría.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.º 1749, piso 4.º.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Osvaldo C. Bernacchi, Inspector Mayor, A|C. de la Dirección de Administración.

e.8 ago.-N.º L. 3805-v.21 ago.

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA N.º 80. — (SEGUNDO LLAMADO)

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 del mes de Agosto de 1947, a las

12 horas, para la adquisición de carrocerías rurales.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1849, piso 4.°.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Osvaldo C. Bernardi, Inspector Mayor, a c. de la Dirección de Administración.

e.[illegible] ago.-N.° L-[illegible]-v.14 ago.

Licitación Pública N° 8[illegible]

Llámase a licitación pública por el término de veinte [illegible], para la adquisición [illegible] para personal uniformado [illegible], cascos de [illegible].

Las [illegible] serán recibidas y abiertas [illegible] de Agosto de [illegible] las 16 [illegible], en el local N° [illegible], [illegible] de Correos y Telecomunicaciones.

Por [illegible] de condiciones, ocurrir a la [illegible] de [illegible] (Mesa de Entradas), [illegible] N° [illegible] piso, todos los días hábiles de 8 [illegible] a 17,30 y sábados [illegible] 8.30 a 11 horas. — Buenos Aires, [illegible] de [illegible]. — Carlos María Le[illegible], Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28 jul.-N.° L-[illegible]-v. 14 ago.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISIONES ARGENTINAS DEMARCADORAS DE LIMITES

Aviso

Alquiler de un local

Llámase a concurso privado de propuestas, por el término de diez días, para contratar en arrendamiento un local destinado a las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites.

Ubicación: Dentro del perímetro de la ciudad de Buenos Aires.

Comodidades: Local, garage o galpón, de 300 a 400 metros cuadrados, con casa o departamento próximo, de 4 a 6 habitaciones.

Condiciones: Para ser ocupado de inmediato.

Pliegos de condiciones gratis en las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto), Arenales 765, de 13 a 19 horas.

e.11 ago.-N.° L. 3853-v.14 ago.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes con sus correspondientes accesorios, con sarga que el Banco proveerá. La apertura se realizará el día 21 del corriente mes, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros. Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.— Buenos Aires, Agosto 11 de 1947. — El Gerente.

e.7 ago.-N.° L.2-v.20 ago.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 1° de Septiembre de 1947, a las 16 horas, para la provisión de 300 postes enteros, 13.500 medios postes reforzados de primera, 15.7[illegible] estacones, 120.200 varillas, 435.0[illegible] metros de alambre de púa y 3.000 torniquetes de hierro doble N° 2. Solicitar pliego de condiciones en Virrey [illegible] 1[illegible], Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.[illegible] ago.-N.° [illegible]-v.[illegible] ago.

[illegible]

DE [illegible]

Expte. N° [illegible]

Llámase a [illegible] para la provisión y [illegible] para [illegible]. La apertura de las propuestas [illegible] día 2[illegible] de Agosto de 1947, a [illegible]. Pliego de condiciones [illegible] propuestas: [illegible]

Expte. N° [illegible]/47

Llámase [illegible]

[illegible]

las propuestas se realizará el día 25 de Agosto de 1947, a las 16.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina 694, Capital.

e.13 ago.-N° L-3.877-v.25 ago.

Expte. N° 5.767|47

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios para el año 1948. La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Agosto de 1947, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina 694, Capital.

e.13 ago.-N° L-3.874-v.25 ago.

Expte. N° 6.[illegible]|46

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 matrices (soldadura, guía, etc.), y 5 soldaderas de repuesto.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Agosto corriente, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 ago.-N° L-3763-v.18 ago.

Expte. N° 5.350|47

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios, carpetas, etc., para el año 1948. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Agosto corriente a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.2 ago.-N.° L-3748-v.14 ago

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Llamado a Licitación Privada N.° 555; ramo: madera; apertura: Agosto 18, 15 horas; Expediente N.° 17.589|947.

Licitación Privada N.° 556; ramo: artf. material eléctrico y madera; apertura: Agosto 21, 15 horas; Expediente N.° 14484|947.

Licitación Privada N.° 557; ramo: Const. de estantería, tarima, mástil, etc; apertura: Agosto 21, 15 horas; Expediente N.° 14674|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.13 ago.-N.° L-3872-v.18 ago.
e.13 ago.-N.° L-3873-v.21 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 544; ramo: instalaciones eléctricas y de metrología; apertura: Agosto 18, 15 horas. (Expte. N° 13.851|947). — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.11 ago.-N° L-3.812-v.18 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados:

Llamado a:

Licitación Privada N° 550; ramo, tapizado de un juego de sillones y alfombras; apertura: mes 8, día 14, hora 15 (10298|1947).

Licitación Privada N° 551; ramo, libros varios; apertura: mes 8, día 14, hora 15 (18277|47; 17828|47; 17867|47; 18537|47). — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.11 ago.-N.° L.3857-v.14 ago.
e.11 ago.-N.° L.3[illegible]-v.1[illegible] ago.

DIVISION SUMINISTROS

La Dirección General de Administración [illegible] Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada [illegible]

[illegible]

Licitación Privada N° 554; ramo: muebles; apertura: Agosto 16, 10 horas. (Expediente N° 49|947). — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.9 ago.-N° L-3.828-v.16 ago.

LICITACION PUBLICA N° 112

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de dieciséis días hábiles, a partir del 9|8|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de artículos de almacén, molino, café, té y fósforos, que les serán necesarios durante el 1er. semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11½ a 17½ horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1°|9|947, a las 14 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 ago.-N° L-3.829-v.29 ago.

LICITACION PUBLICA N° 113

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de dieciséis días hábiles, a partir del 9|8|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de víveres frescos: carne, verdura, fruta y leche, que les serán necesarios durante el 1er. semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras N° 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11½ a 17½ horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1°|9|947, a las 14 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 ago.-N° L-3.830-v.29 ago.

LICITACION PUBLICA N° 114

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de dieciséis días hábiles, a partir del 9|8|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de carbón y leña, que les serán necesarios durante el 1er. semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras N° 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11½ a 17½ horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1°|9|947, a las 14 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 ago.-N° L-3.831-v.29 ago.

Licitación Pública N° 115

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dieciséis días hábiles, a partir del 9|8|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de [illegible]

[illegible]

tas se llevará a cabo el día 1°|9|947 a las 14 y 45 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 agos.-N° 3832-v. 29 agos.

Licitación Pública N° 116

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dieciséis días hábiles, a partir del 9|8|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de artículos de ferretería, electricidad, construcción, calzado, etc., que les serán necesarios durante el 1er. semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 11½ a 17½ horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1°|9|947 a las 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 agos.-N° 3833-v. 29 agos.

Licitación Pública N° 117

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dieciséis días hábiles, a partir del 9|8|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de ropería, mercería y artículos de deportes, que les serán necesarios durante el 1° semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 11½ a 17½ horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1°|9|947 a las 15 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 agos.-N° 3834-v. 29 agos.

Licitación Pública N° 118

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dieciséis días hábiles, a partir del 9|8|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de artículos de escritorio y encuadernación, que les serán necesarios durante el 1° semestre del año 1948.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 11½ a 17½ horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1°|9|947 a las 15 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 agos.-N° 3835-v. 29 agos.

Licitación Pública N.° 119

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dieciséis días hábiles, a partir del 9|8|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de [illegible], farmacia, e [illegible] que les serán necesarios durante el [illegible] del año 1948.

[illegible] deberán presentarse bajo [illegible]

[illegible] llevará a cabo el día 1°|9|947 a

las 15 y 45 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto [illegible] de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 ago.-N° [illegible]-v.[illegible] agos.

Llamado a:

Lic. Privada N° [illegible]; [illegible]

Expte. N° [illegible] salvo, [illegible]

e.5 ago.-N° [illegible]

Llamado a:

Lic. Privada N° [illegible] material de electricidad [illegible] Agosto 14. 15 hs. [illegible] — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.[illegible] ago.-N° L.[illegible] ago.

Llamado a:

Lic. Priv. 541; Ramo: Agricultura, granja, herramientas; Apertura de la propuesta: Agosto 14, 15 hs. 26.050.46.

Lic. Priv. N° 547; ramo, mat. para laboratorio, gabinete y didáctico; apertura de las propuestas. Agosto 14; 15 horas. 17.915|46. — Félix A. Disalvo Jefe de la División Suministros.

e.8 ago.-N° L.3810-v.14 ago.

e.8 ago.-N° L.3811-v.14 ago.

División Suministros

Licitación Pública N.° 121

Llámase a licitación pública por 1ra. vez por el término de diez días hábiles a partir del 8|8|47 para resolver con destino a la Escuela Industrial de la Nación "Zona Norte" Rosario, la adquisición de maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21|8|47 a las 16 horas, en la División Suministros en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 ago.-N° L.3814-v.21 ago.

Licitación Pública N.° 120

Llámase a licitación pública por 1ra. vez por el término de diez días hábiles a partir del 8|8|47 para resolver con destino a la Escuela Monotécnica N.° 1, la adquisición de elementos para planta tecnológica.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en División Suministros, Las Heras 2492.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21|8|47 a las 16 horas en la División Suministros, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 ago.-N° L.3815-v.21 ago.

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL

Secretaría Electoral

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para contratar la impresión de los Registros Electorales de la Capital Federal.

Por el pliego de condiciones concurrir a la Secretaría Electoral, Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano (subsuelo) todos los días de 14 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas por el señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, a cargo del Registro Electoral el día 5 de Septiembre del corriente año a las 15 horas en el local de la Secretaría Electoral. — Miguel Jantus, Secretario Electoral, Encargado del Fichero Nacional de Enrolados.

e.8 ago.-N° L.3818-v.27 ago.

[illegible] N° 9.759|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.8 ago.-N° L.3781-v.14 ago.

Licitación Pública N.° 11

Llámase a licitación pública por [illegible] a partir del 4|8|947, para resolver [illegible] la Dirección General de Cultura, la adquisición e impresión del XXXVII Catálogo del Salón Nacional de Artes Plásticas 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras N.° 2492, ler. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14|8|947, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 ago.-N.° L-3760-v.16 ago.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Instituto de Geología y Minería

Licitación Pública N.° 4

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1947, a las 16 horas, para la provisión de máquinas, aparatos, instrumentos y herramientas para minería, metalurgia, electrotécnia y taller.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar [illegible], en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211 en la ciudad de Jujuy.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la precitada Secretaría. — Jujuy, 29 de Julio de 1947. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.2 ago.-N.° L.3732-v.14 ago.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto a las 16, para la impresión de veinte mil ejemplares [illegible] de la "Guía de la actividad intelectual y artística argentina", publicada por la Comisión Nacional de Cultura.

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y retirar muestras de la publicación en la Contaduría de la Comisión Nacional de Cultura, calle Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la misma Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947. — Justo Pallarés Acebal, Secretario Interino.

e.2 ago.-N.° L-3740-v.14 ago.

COMISION LEY 11.333 — ART. 6°.

LICITACION PUBLICA N.° 19

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Septiembre de 1947, a las 15 horas, para la provisión y colocación de puertas vidrieras en la Facultad de Ciencias Médicas. — Presupuesto Oficial $ 203.242,00 m|n.

Los interesados podrán consultar o adquirir el Pliego de Condiciones en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 —Art. 6.°, calle José E. Uriburu 951 — Capital.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — Alfredo Machado, secretario.

e.2 ago.-N° L. 3724-v.21 ago.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación privada

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto del corriente año, a las 11,30 horas, para proveer a este Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de una centrífuga eléctrica de 220 V., corriente alterna, con [illegible] hasta 5000 revoluciones p.m. El pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Administración, Santa Rosa 1564, los días hábiles, de 8 a 13 horas. — Córdoba, 9 de Agosto de 1947. — Contador Esteban Casile, Administrador.

e.13 ago.-N° L-3.873-v.27 ago.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto del corriente año, a las 11,30 horas, para proveer a este Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de varias máquinas de escribir. — La lista de las mismas y el Pliego de Bases y Condiciones pueden solicitarse en la Administración los días hábiles, de 8 a 13 horas. — Calle Santa Rosa 1564. — Córdoba, 6 de Agosto de 1947. — Contador Esteban Casile, Administrador.

e.9 agos.-N° 3825-v. 25 agos.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Secretaría Electoral

Llámase a licitación pública para la impresión del Registro Electoral del Distrito de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo al pliego de condiciones de que podrán informarse en la Secretaría Electoral, calle 51 N.° 680. Las propuestas se admitirán hasta el lunes 1.° de Septiembre próximo a las 15 horas, en cuya oportunidad se procederá a su apertura. — La Plata, Julio 31 de 1947. — Pedro M. Bergez, Secretario Electoral.

e.5 ago.-N.° L.3776-v.23 ago.

JUZGADO FEDERAL DE PARANA

Secretaría Electoral del Distrito Entre Ríos

Impresión del Registro Electoral

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, Dr. Juan Pedro Cartosio, llámase a licitación pública para el día veinte y cinco (25) de Agosto de 1947, a las diez (10) horas, para la impresión del Registro Electoral del Distrito Entre Ríos, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados. Las propuestas podrán presentarse hasta la hora fijada, en el local de la Secretaría Electoral, calle 25 de Mayo 137. — Paraná, Agosto 4 de 1947. — Arturo Casenave, Secretario Electoral, Distrito Entre Ríos.

e.5 ago.-N.° L.3774-v.18 ago.

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE

SECRETARIA ELECTORAL

Impresión del Registro Cívico de la Nación — Distrito Electoral de Santa Fe

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la impresión del Registro Cívico de la Nación — Distrito Electoral de Santa Fe. Pliego de condiciones, en la Secretaría Electoral Nacional de Santa Fe, calle 9 de Julio 1557, de 8,30 a 12,30 horas. Apertura de las propuestas: 20 de Agosto de 1947, a las 11. — Santa Fe, Agosto 2 de 1947. — Miguel Angel Rosas Lichtschein, Secretario Electoral Nacional.

e.5 ago.-N° L.3.775-v.12 ago.

e.23 ago.-N° L.3.775-v.28 ago.

COMISION LEY 11.333. — Art. 6.°

Licitación Pública N° 80

Llámase a licitación pública para el día 3 de Setiembre de 1947, a las 15 horas, para los trabajos de decoración y amueblamiento del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas. — Presupuesto oficial: $ 209.710,50 m|n.

Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego de condiciones en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6.°, calle José E. Uriburu 951, Capital.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — Dr. Alfredo Machado, secretario.

e.4 ago.-N° L-3751-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

LICITACION

Expediente Letra C, N.° 11.342|1947

Licitación

Llámase a licitación pública para los 14 del 20 de Agosto de 1947, con el objeto de contratar la adquisición de equipos de vestuario, medicamentos y artículos varios con destino a las Colonias de Vacaciones, para el período de 1947-1948. Datos: División Compras, Charcas 1680, Capital. — El Secretario General.

e.9 agos.-N° [illegible]-v.[illegible] agos.

Llámase a licitación pública para los 15 de Agosto de 1947, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas de coser y de escribir con destino a Capital. — El Secretario General. Datos: División Compras, Charcas 1680, Capital. [illegible]

e.31 jul.-N° L. 3624-v.19 ago.

Licitación

Expediente Letra E N.° 303-[illegible]

Llámase a licitación pública para las 15 del 18 de Agosto de 1947, con el objeto de contratar el servicio de alimentación y [illegible] para las Escuelas al Aire Libre, Prevención de Asistencia y Jardines de Infantes que funcionan en la Capital Federal. Datos: División Compras, Charcas 1680, Capital. — El Secretario General.

e.23 jul.-N° L.3583-v. 18 Agos.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expte. C-5654|947

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de revistas norteamericanas, inglesas, francesas, belgas, españolas, de medicina y ciencias anexas.

Los respectivos pliegos de condiciones y la nómina de las revistas a proveer, pueden obtenerse en la Biblioteca de la Facultad José E. Uriburu 950, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. Sábados, de 10 a 11,30 horas. — El Contador.

e.26 jul.-N° L-3.632-v.14 agos.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing° Huergo N° 951

Licitaciones Públicas Nros. 234 y 235, para el día 2 de Septiembre de 1947.

PUERTO DESEADO (SANTA CRUZ)

N° 234 — Hora: 10 — Construcción de un barrio militar. Presupuesto oficial: $ 858.926,63 m|n. (Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N° 3.683: $ 83 m|n.

MONTE CASEROS (CORRIENTES)

N° 235 — Hora: 10,40 — Construcción de varias obras, para el aprovisionamiento de agua. Presupuesto oficial: $ 605.893,12 m|n. (Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N° 3.685: $ 60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Santa Cruz y Juzgado Federal de Corrientes, respectivamente, hasta el día 25 de Agosto de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto, remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — E. A. del Secretario General: Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.11 ago.-N° L-3.855-v.18 ago.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llamado a licitación pública para el día 14 de Agosto de 1947

16 horas — N° 44: Impresos, libros en blanco, papelería, útiles de escritorio y de dibujo, etc.

[illegible] horas — N° [illegible]: [illegible] compuestos por motores Diesel de [illegible] a 50 H.P. [illegible] 25 KVA.

Los pliegos de bases y condiciones generales correspondientes podrán retirarse en la Oficina Compras de esta Dirección de Administración, Rivadavia 951, [illegible] todos los días hábiles de 9 a [illegible] horas. — [illegible] Urbano, Mayor de Intendencia, Director de Administración.

e.5 ago.-N° L-3.753-v.11 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ingeniero Huergo N.° 251
Licitación Pública N.° 230, para el día 28 de Agosto de 1947
ZAPALA (Neuquén)

N.° 230 — Hora: 10.10 — Provisión e instalación de una línea de alta tensión, estaciones transformadoras y línea aérea telefónica, incluso aparatos. Presupuesto oficial pesos 210.235.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3569, $ 11,50 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el día 25 de Agosto de 1947 inclusive el Juzgado Letrado de Neuquén hasta ve, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.
e.13 ago.-N.° L-3876-v.19 ago.

Licitación Pública N° 229, para el día 23 de Agosto de 1947
TANDIL (Prov. de Buenos Aires)

N° 229 — Hora: 10,00 — Construcción de un Barrio Militar. Presupuesto oficial $ 662.810,50 m|n. (Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3660 — $ 23,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregar en el Juzgado Federal de Azul (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 23 de Agosto de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — E. A. del Secretario General - Martín C. Martínez - Teniente Coronel - Jefe División Central
e.9 agos.-N° 3839-v. 16 agos.

Licitación Pública N° 233 para el día 23 de Agosto de 1947

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"
N° 233 — Hora: 10,00 — Provisión e instalación de Cocinas, Tipo D.G.I. y a Gas de Kerosene. Presupuesto oficial pesos 37.730,40 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3675 — $ 14,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — E. A. del Secretario General - Martín C. Martínez - Teniente Coronel - Jefe División Central.

e.9 agos.-N° 3840-v. 16 agos.

Licitaciones Públicas Nros. 231 y 232 para el día 22 de Agosto de 1947

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"
N° 231 — Hora: 11,20 — Provisión e Instalación de Heladeras Eléctricas. Presupuesto oficial $ 172.965,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N° 3496 — $ 11,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"
N° 232 — Hora: 11,30 — Provisión de Aparatos y Elementos de Laboratorio. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Pliego de Condiciones Especiales $ 10,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes , Buenos Aires, Agosto de 1947. — E. A. del Secretario General - Martín C. Martinez - Teniente Coronel - Jefe División Central.
e.9 agos.-N° 3841-v. 16 agos.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública número 1, para la provisión de entretela, taffetas, uso doméstico, botones dorados, percalinas, acolchado negro, emblemas de destino, viseras charoladas, escudos bordados, capricho grueso, chapas para hombreras, cadenas para capas, monturas de campaña completas, sillas de equitación, bolsas de lona, catres de campaña, cofres de campaña, cinturones para oficial, espuelas, tiros sable, tahalíes para couteaux, cascos, dragonas, juegos de herrajes, hebillas para cinturón, cajas para cinturón y escudos para cascos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Agosto de 1947, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini 877, 2.° piso (División Compras). Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1.° de Int.
e.8 ago.-N.° L. 3803-v.22 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública N.° 115|47 para la provisión de una planta de trefilación y una planta de laminación de metales no ferrosos, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 29 de Octubre de 1947, a las 11 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.
e.8 ago.-N.° L.3816-v.27 ago.

EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública N.° 15

Llámase a licitación pública N.° 15 para el día 18 de agosto de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de gabinetes ficheros rotativos y de bandejas, armarios archivos metálicos, mesas escritorio de madera y sillas. —

Para pliegos de condiciones y croquis dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires 2 de agosto de 1947. — Juan F. B. Barbosa Baceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.
e.2 ago.-N° L.3723-v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avenida Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N.° 203|47, para el día 4 de Setiembre de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de tornos automáticos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.6 ago.-N. L-3789-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 206|47, para el día 4 de Setiembre de 1947, a las 10.40 horas, para la provisión de maquinarias (cortadora a barra cada prismática, gato hidráulico, zorra movible, recipiente para prensa barras, máquinas universal para afilar fresas y herramientas en general), repuestos en general (cojinetes radiales oscilantes, etc.), cadenas de tracción para bancos de trefilar, con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.6 ago. N.° L-3790 v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 205|47, para el día 4 de Setiembre de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de balancín de 20 toneladas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

Llámase a Licitación Pública N.° 204|47, para el día 4 de Setiembre de 1947, a las 10.20 horas, para la provisión de máquinas (elevador hidráulico, compresor de aire, lubricador portátil, empuñadura tipo pistola, pistola de presión, pistola rociadora, lavadora de una sola manguera) con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.6 ago.-N.° L-3792-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 202|47, para el día 4 de Setiembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de sierra de cinta para aserrado de troncos, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General
e.6 ago.-N.° L-3788-v.19 ago.

Licitación Pública N. 59|47 (DGI)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una línea aérea para el transporte de energía eléctrica en alta tensión" desde el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, hasta la mina "9 de Octubre", en Palpalá, Provincia de Jujuy. — Apertura de propuestas: 29 de Agosto de 1947 a las 11 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Monto del presupuesto oficial: $ 249.886.50.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Documentación técnica: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— el ejemplar en la citada División, todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.
e.6 ago.-N.° L-3793-v.19 ago.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N° 533|47 (DGI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de ocho Tanques para Almacenamiento de Materias Primas y Obras de Albañilerías Anexas" con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, sita en Villa María, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 29 de agosto de 1947, a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.° 65, tercer piso, Buenos Aires. — Monto del Presupuesto Oficial: $ 180.853,55. — Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Documentación Técnica: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10, el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles de 10,30 a 12 horas. — Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.
e.4 ago.-N.° L 3741-v.16 ago.

Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 — T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública N° 1.021|47, para el día 23 de Agosto de 1947, a las 11,30 horas, para la venta de diversos materiales.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.
e.11 ago.-N° L-3.844-v.22 ago.

División Compras

Llámase a Licitación Pública N° 208|47 para el día 10 de Setiembre de 1947, a las 10,10 horas, para la provisión de: motores y grupos electrógenos, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.11 ago.-N.° L.3864-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 207|47, para el día 10 de Septiembre de 1947, a las 10,00 horas, para la provisión de cápsulas auriculares con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.
e.11 ago.-N.° L.3865-v.29 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 210|47, para el día 10 de Setiembre de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de:

Combustibles (carbón de leña, carbón de piedra, astillas de sauce), Lienzos — Maderas (tablones de madera Curupay, tablas de madera Curupay, tirantes de madera Curupay, tablas de madera de Alamo, tablones de roble americano, etc.), Jabón y Sebo Industrial — Materiales de Construcción: (arenas) y Aserrín Blanco. — con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires: los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.11 ago.-N.° L.3866-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 209|47, para el día 10 de Setiembre de 1947, a las 10,20 horas, para la provisión de:

Artículos para protección en el trabajo (antiparras, respiradores antipolvo, cascos de material plástico); bulones de acero, tuercas, clavos, artículos de electricidad y ferretería (abrazaderas, alambre para resistencias, cinta hilera, lámparas eléctricas, mica clara, micanite, ta-

pas de porcelana, tomacorrientes, alambre nichrome, alambre de acero común, arandelas, broches en tira, chavetas, fieltro, graseras, estearina, pitones, caños de goma, correas, parches, acero común, hierro fundido en varillas, hierro en planchuelas, compresor de grasa a pistola, hojas de sierra, destornilladores, llaves fijas, llaves, machos, palas, rastrillos, escuadra de acero, picos, pinzas, compases, vidrio, cartón prensado, pinturas, aceite de lino, bastidor de hierro, tubos de vidrio, bigoteras, malla de alambre, cemento tipo Incor, fulminantes eléctricos, tientos de cuero, carburo de calcio, pasta decapante, electrodos, tapones de acero, uniones, reducciones de hierro, cuplas, etc. etc.), con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.11 ago.-N.° L.3867-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 211|47, para el día 10 de Setiembre de 1947, a las 10,40 horas, para la provisión de cilindros para trenes laminadores, cilindros para tren de chapas, lingoteras, ladrillos y cemento de primera calidad (ladrillos normales, prismas, plaquetas, tacones, cemento de cromo, íd. de sílice, íd. de magnesita y plombagina negra molida), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.11 agos.-N° 3868-v. 23 agos.

Llámase a Licitación Pública número 1023|47, para el día 16 de Agosto de 1947 a las 11 horas, para la venta de Acetato de Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.1.° ago.-N.° L-3704-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública número 1022|47, para el día 16 de Agosto de 1947, a las 10,30 horas, para la venta de Albayalde.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.1.° ago.-N.° L-3705-v.14 ago

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N° 95 para el día 26 de Agosto de 1947, a las 9,30 horas, para la provisión de: mantas matras y mantas de lona con forro para caballo.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1947. — José C. Sampayo, Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 agos.-N° 3821-v. 22 agos.

Llámase a Licitación Pública N° 93|47 (2° llamado) para el día 26 de Agosto de 1947 a las 8,45 horas, para la provisión de: máquinas para curtiduría y talabartería.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1947. — José C. Sampayo, Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 agos.-N° 3820-v. 16 agos.

Llámase a Licitación Pública N° 84, para el día 13 de Agosto de 1947, a las 9 horas, para la provisión de: 1 (un) tren de puente divisional de llanura, completo, para unidades motorizadas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N. 1807, días hábiles, de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947. — José C. Sampayo, Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-N° L.3770-v.18 ago.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública N.° 5, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de cama, material hospitalario, envases, material odontológico, material de radiología, etc.

Apertura de sobres el día 18 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, (Comisión de Adquisiciones) calle Pozos N.° 2045.

Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 13,30 horas.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947. — Marcio Argentino Arans, Coronel Médico, Jefe de Despacho, D. G. S.

e.23 jul.-N.° L.3509-v.14 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 209.182|947

Llámase a licitación pública N.° 66, para el día 19 de Agosto de 1947, a las 15 horas, para la construcción de una casa-habitación del tipo de emergencia o prefabricada y un galpón, requerido por la Direc. General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.17 jul.-N.° L-3484-v.22 jul.
e.12 ago.-N.° L-3484-v.18 ago.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de papel, cartulina, cuero, metal y otros, para Talleres Gráficos, requeridos por la Dirección de Informaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos: Paseo Colón N° 974, 2.° piso.

e.5 ago.-N° L-3.779-v.18 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 78, para el día 19 de Agosto de 1947, a las 15,30 horas, para la adquisición de máquinas agrícolas, requerido por la Dirección General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos: Paseo Colón N° 974, 2.° piso.

e.5 ago.-N° L-3.777-v.18 ago.

Ministerio de Obras Públicas

CONSTRUCCION FERROCARRIL YACUIBA A SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y SUCRE

Licitación Pública N.° 5

Tramo Tarabuco a Boyuibe

Llámase a licitación pública para la provisión de explosivos y accesorios. Las condiciones generales y particulares pueden consultarse los días hábiles en las oficinas de la Comisión Mixta en Buenos Aires — Edificio Estación Retiro FF. CC. del Estado — Maipú 1430, piso 4.°; en La Paz (Bolivia) Edificio Soriano, Calle Reyes Ortiz N.° 41.

Las propuestas se reciben en Buenos Aires en las aludidas oficinas, hasta horas 15 del día 4 de Septiembre de 1947; en La Paz, lo al Juan Especial de Almonedas (Ministerio Obras Públicas) hasta horas 17 del día 19 de Septiembre de 1947.

e.13 ago.-N.° L-3871-v.25 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N° 590
EXPEDIENTE N.° 6.645|47

Llámase a licitación pública para el día 2 de Septiembre de 1947, a las 16.00 horas, para adjudicar la "Provisión de dos grupos electrógenos completos constituídos cada uno por motor Diesel de cuatro tiempos", destinados a la Usina del Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en el Departamento de Contaduría mencionado todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 excepto sábados que será de 8.30 a 13.00 horas. — Pliego: sin cargo. — J. Carlos Zednik, 2.° Jefe Dto. Contaduría.

e.9 ago.-N° L. 3826-v.22 ago.

Licitación Pública N.° 591
Expte. N.° 5.636|47

Llámase a licitación pública para el día 6 de Octubre del corriente año a las 16 horas, para adjudicar la provisión de sel 2 a 4 tiempos, para los distintos Parques y Reservas Nacionales.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante Escribano Público Nacional, y ante los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas, excepto los días sábados, que será de 8,30 a 13 en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.8 ago.-N.° L.3813-v.15 ago.

Licitación Pública N.° 495
Expte. 3.415|46

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1947, a las 16.10 horas, para adjudicar en arrendamiento el lote N° 6, manzana "L" de la Villa Catedral, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, Territorio Nacional del Río Negro.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo: Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en la ciudad de Viedma, capital del Territorio Nacional del Río Negro; en ambos casos, ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 11.30 a 17.30, excepto sábados, que será de 8,30 a 13 horas, en Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T., en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro). — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.4 ago.-N° L-3.755-v.16 ago.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública N.° 1.151 hasta el día 25 de Agosto de 1947, a las 10, provisión de equipo de refrigeración eléctrico automático; horno incinerador de residuos a gas-oil; y cocinas económicas.

Consultas y presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno N.° 970, piso 3.°, Capital. Adquisición pliego: tres pesos moneda nacional, piso segundo.

e.13 ago.-N.° L-3880-v.23 ago

Llámase a Licitación Pública N. 1.115 hasta el 21 de Agosto de 1947, a las 15.30; para la adquisición de: Alambre de bronce, alambre de cobre, alambre de plomo, aluminio en lingotes, bolillas purificadoras para fundición, bronce fosforoso, bronce Stone en lingotes, zinc en chapas laminado, cobre fosforoso en lingotes, cobre puro en lingotes, estaño virgen en lingotes, metal blanco, babit, metal blanco magnolia, metal Delta, metal blanco Stone Diesel, metal Muñz, metal níquel, níquel puro en lingotes, papel España, soldadura de bronce N.° 0 a 6, soldadura de bronce para sierras, soldadura de plata para sierras, etc., etc.

Consulta, pliegos y propuestas: Dirección de Suministros, calle Moreno 970, piso 3.°, Capital Federal. — Precio $ 5.00 m|n. — P. Ernesto Martorelli, Director de Suministros.

e.26 jul.-N.° L-3623-v.13 ago

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de dos (2) electro-compresores, accesorios y repuestos, con destino a la Fábrica de Acido Sulfúrico del distrito de Fábricas San Isidro, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 25 de Septiembre próximo a las 15 horas (Expte. 22475-LP-1944). — Buenos Aires, Agosto 9 de 1947. — El Secretario General.

e.13 ago.-N.° L-3875-v.19 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos (200) cilindros de acero para cloro. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Septiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 22.203-LP-1947. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — El Secretario General.

e.13 ago.-N.° L.3859-v.25 ago.

Expte.: 22.193-LP-947

Llámase a licitación pública para la provisión de siete mil (7.000) metros cúbicos de arena para lechos filtrantes, con destino a las obras de la Colonia de Vacaciones en Embalse Río Tercero (Provincia de Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Agosto próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — El Secretario General.

e.6 ago.-N.° L 3784-v.19 ago.

Expte.: 260-LP-1947

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 10 de Septiembre próximo a las 15 horas y que el pliego de condiciones ha sido modificado parcialmente.

Buenos Aires, Julio 30 de 1947. — El Secretario General.

e.4 ago.-N.° L-3747-v.16 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación ... para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará los días y horas indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. ... pú N.° 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas.

14 Agosto 1947 — 15 horas. — Herrajes para edificios — DC. ... Ax.5.

25 Agosto 1947 — 15 horas. — Máquinas para talleres gráficos — DC. ...47 A.14.

26 Agosto 1947 — 15 horas. — Lápices, plumas, etc. — DC. 46/47 Ax.32.

28 Agosto 1947. — 15,30 horas. — Materiales sanitarios. — OC. 40/47 Ax7.

1.° Septiembre 1947. — 15,30 horas. — Cal para construcciones. — OC. 20/47 Ax. 7. — La Administración.

e.8 ago.-N.° L.3783-v.18 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores, $ 14.517,10. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Agosto, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.13 ago.-N.° L.3860-v.19 ago.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillas, varillones y tranqueras, $ 155.000.— aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.13 ago.-N.° L.3861-v.25 ago.

Licitación pública para la adquisición de casillas desarmables, $ 180.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de Agosto, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 ago.-N.° L.3808-v.23 ago.

Licitación pública de las obras del puente s/ el puente Santa Catalina y accesos, Arsenal Centro José María Rojas, $ 127.512,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación de propuestas: Septiembre 16, 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta 10 del referido mes, en Juzgado Federal de Río Cuarto. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 ago.N° L-3.849-v.23 ago.

Licitación pública para adjudicar el alquiler de equipos, 2ª pista, Aeropuerto Nacional, $ 120.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 25 de Agosto, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 ago.-N° L.3848-v.23 ago.

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena, 2ª pista Aeropuerto Nacional, $ 338.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 25 de Agosto, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 ago.-N° L-3.847-v.23 ago.

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para talleres, CIF Bs. As., F.A.S. puerto de origen, F.O.B. fábrica o material de existencia en plaza, $ 180.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 1° de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 ago.-N° L-3.846-v.23 ago.

Licitación pública para las obras del camino de acceso a Colonia Sarmiento y acceso a Cuarteles, Alt. I, $ 757.628,20 y Alt. II, $ 612.864,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Septiembre 16, 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el 10 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Esquel. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 ago.-N° L-3.845-v.29 ago.

Licitación pública para la adquisición de acero dulce redondo, de 25 y 32 mm. de diámetro, $ 250.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 ago.-N° L-3.843-v.23 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Campana a Atucha, pesos 7.000.445,65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Septiembre 16, 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el 10 del referido mes, en Juzgado Federal de San Nicolás. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 ago.-N° L-3.842-v.29 ago.

Licitación pública de las obras del camino de Puerta Abra a Balcarce, km. 48.900/67.200, Alt. I, $ 297.646,60 y Alt. II, $ 300.715,40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Septiembre 5, 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta Agosto 29, en Juzgado Federal de Azul. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.9 agos.-N° 3823-v. 22 agos.

Licitación pública para la adquisición de cables con alma de acero, $ 8.500. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.7 ago.-N° L-3.797-v.20 ago.

Licitación pública para la adquisición de 54 piezas de lapacho amarillo, en escuadría (14.273 m3.) entregadas en Gualeguaychú. Presentación propuestas: 29 de Agosto, a las 11 horas, en el 17° Distrito, San Martín 465, Paraná. Consultas en el referido Distrito y en San Martín 877, 1er. piso Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.7 ago.-N° L-3801-v.20 ago.

Licitación pública para la adquisición de carpas de lona, $ 150.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.6 ago.-N° L.3778-v.19 ago.

Licitación pública de las obras finales correspondientes al edificio de la Casa Central, $ 14.718.472,62. — Presentación propuestas: 25 de Agosto, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.5 ago.-N° L.3762-v.18 ago.

Licitación pública para la adquisición de vibradores de hormigón C.I.F. Buenos Aires o de existencia en plaza. — Las propuestas deben ser presentadas el día 18 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.5 ago.-N° L.3767-v.18 ago.

Licitación pública para la contratación, en alquiler, de camiones, tramo Provincia, 1ra. Sección, progresiva 185,5350, $ 100.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 18 de agosto, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.4 ago.-N.° L. 3745-v.18 ago.

Licitación pública para la adquisición de correas para cinta elevadora, Aeropuerto Nacional, $ 9.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de Agosto, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.4 ago.-N.° L.3743-v.16 ago.

Licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorios (aparatos), $ 28.690,50.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de agosto, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, capital o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 ago.-N° L.3729-v.14 ago.

Licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorios (material perecedero), $ 17.962,59.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de Agosto, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 ago.-N° L.3725-v.14 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1947, para la provisión, durante el cuatrimestre 1° de Septiembre-31 de Diciembre de 1947, de lo siguiente: fiambres y extras a los establecimientos dependientes de la Institución situados en la Capital Federal (11 y 30 horas); verduras a los mismos establecimientos (11 y 40); aves y huevos, a los mencionados establecimientos, al Anexo Lomas — Temperley, F. C. S. — Hospital V. López y Planes — General Rodríguez, F. C. O. — y Hogar E. H. Otamendi — San Fernando, F. C. C. A. — (11 y 50); carnes y extras al Anexo Lomas — Temperley, F. C. S. — (12) y al Hogar General Martín Rodríguez — Mercedes, F. C. O. — (12 y 10); y papas a los establecimientos de la Institución de la Capital e interior, exceptuando al Instituto Mercedes (12 y 20). — Las propuestas serán abiertas el día mencionado y a las horas indicadas, en la calle Reconquista 269, Sección Suministros, en donde se proporcionarán informes. — Secretario de la Intervención.

e.7 ago.-N° L-3.790-v.18 ago.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 31.665/44

Licitación Pública N.° 31/947

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto del corriente año a las 16 horas, para la provisión de formularios y sobres impresos y máq. de escribir.

La nómina de efectos y pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4.° piso, días hábiles de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.6 ago.-N.° L 3780-v.19 ago.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Licitación Pública N.° 22

Anexo: Uniformes y equipos.

Apertura: 18 de Agosto de 1947 a las 17 horas.

Llámase a Licitación Pública N.° 22 (Anexo Uniformes y Equipos), renglones números 1 al 13 (inclusive) para el día 18 de Agosto de 1947 a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de artículos de uniformes y equipos, necesarios durante el segundo semestre del año en curso, para atender los servicios de establecimientos situados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires, dependientes de esta Dirección de Menores. En las Oficinas de la calle Santa Fe N.° 880, Capital Federal, se entregarán los pliegos de condiciones (días hábiles de 12 a 17 horas) y se procederá a la apertura de las propuestas que se reciban hasta el día y hora señalados, en presencia de funcionarios de la Dependencia y personas que concurran al acto. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.5 ago.-N.° L.3817-v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a Licitación Pública N.° 8, para el día 18 de Agosto próximo a las 15 horas, para la adquisición de formularios, fichas, papel carbónico, plumas y ficheros metálicos con destino al Departamento Administrativo y División Contaduría General, calle Entre Ríos 1948, 1er. piso, Capital.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, 1er. piso, en presencia del señor Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Compras y Suministros, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, a excepción de los días sábados, que será de 8 a 12 horas. — Florencio Soto, Subdirector General.

e.1.° ago.-N.° L-3720-v.18 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública N.° 681, para el día 27 de Agosto a las 12,45 horas, para la provisión de Compresores.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 hs.

e.8 ago.-N.° L-3791-v.27 ago.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública N.° 98/47 para el día 29 de Agosto de 1947, a las 15,45 horas, para la provisión de un cigüeñal para motor Diesel ... CV.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.7 ago.-N.° L-3-v.20 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 89/47 para el día 19 de Agosto de 1947, a las 15,15 horas, para la provisión de arandelas, bulones, chavetas, ganchos, grampas, ojales, pernos, rasketillas y tirafondo de hierro galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.7 ago.-N° L-1 v.19 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el plazo para la presentación de propuestas de las siguientes Licitaciones N.° 3.753 hasta el día 29|9|47, a las 17 hs. y N.° 3.865 hasta el día 23|9|47 a las 16 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.8 ago.-N.° L.3809-v.14 ago.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Agosto de 1947, a las 10 horas, para la molienda a 300 mallas de 1000 toneladas de baritina.

Los pliegos de condiciones y consultas en la Administración de Y. P. F. (Oficina de Compras), calle Salta 672, Godoy Cruz, Mendoza. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.9 ago.-N° L. 3837-v.22 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

19|8|47: Lanchaje Puerto Capital y La Plata (4.226), 14,15 horas; 5|9|47: Motores para aparatos de bombeo (4.227), 17,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas.

e.4 ago.-N° L-3.753-v.16 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 19 DLP., para la provisión de tierra de relleno, para el día 18 de Agosto de 1947 a las 15 horas. Retirar pliego de condiciones en la oficina de Compras (Servicio Comercial de la Destilería Fiscal de La Plata). — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 ago. N.° L-3734-v.14 ago.

Llámase a licitación pública N.° 86|47 para el día 7 de Noviembre de 1947, a las 15 horas para la adquisición de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Ingeniero César Cipolletti" Km. 33 Canal Principal del Río Negro Superior (Territorio de Río Negro).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.11 jul.-N° L-3415-v.14 ago.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública N° 11|947, para el día 26 de Agosto a las 10 horas, para la provisión de drogas, medicamentos y productos químicos en general, material de curación y hospitalario, envases y accesorios para farmacia y laboratorio.

Pliego de condiciones e informes: diariamente de 7 a 13 horas en Potosí 4353, T.A. 43-0510. — Manuel Agustín Argibay Molina, vicecomodoro Médico Director de Sanidad de Aeronáutica.

e.11 agos.-N° 3854-v. 22 agos.
e.25 agos.-N° 3854-v. 25 agos.

PLAN QUINQUENAL SECRETARIA DE AERONAUTICA Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública N.° (Obras) 160 para el día 1.° de Setiembre de 1947, a las 10 y 45 horas, para la contratación de la obra: "Perforación semisurgente y tendido de cañerías, Base Aérea Militar El Palomar, F. C. P., Provincia de Buenos Aires". Presupuesto Oficial m$n. 39.828. Precio documentación técnica, m$n 10.—.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el Señor Escribano General del Gobierno, y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General o consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 ago.-N.° L-3.862-v. 1.° set.

Llámase a Licitación Pública N.° (Obras) 161, para el día 1° de Setiembre de 1947, a las 11 horas, para la contratación de la obra: "Modificación de los Portones-Hangar Agrupación Transporte-Base Aérea Militar El Palomar, F. C. P., (Provincia de Buenos Aires"). Presupuesto Oficial, pesos moneda nacional 50.968.05. Precio documentación técnica, m$n. 10.—

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el Señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 ago.-N.° L-3.863-v.1.° set.

Llámase a Licitación Pública N.° (Obras) 159, para el día 1.° de Setiembre de 1947 a las 10 y 30 horas para la contratación de la obra: "Construcción del pavimento de hormigón sobre pavimento existente y obras de drenaje Aeropuerto Morón, Provincia de Buenos Aires". Presupuesto oficial, pesos moneda nacional 2.500.160.80. Precio documentación técnica, m$n. 150.—.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el Señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General o consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 ago.-N.° L-3.858-v.1.° set.

PLAN QUINQUENAL Dirección General de Infraestructura Regional Centro

Llámase a licitación pública, para el día 26 de Agosto de 1947, para la ejecución de las siguientes obras:

Licit. N.° (III) 31, a las 12 y 15 horas; Obra: "Ejecución de una perforación para provisión de agua —Aeropuerto Salta—, "Salta" — Presup. ofic. m$n.: 72.000.—. Precio doc. téc. m$n. 20.—.

Licit. N.° (III) 33, a las 12 y 45 horas; Obra: "Ejecución de una perforación para provisión de agua —Taller Regional Río Cuarto, Córdoba". — Presup. ofic. m$n. 36.000. Precio doc. téc. m$n. 10.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, —Regional III Centro—, Camino a San Roque, Kilómetro 6 1|2 (Casilla de Correo 202), Córdoba, ante el Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional, o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras, calle José E. Uriburu N.° 754, Buenos Aires, o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 19 de Agosto de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 ago.-N.° L 3785-v.19 ago.

PLAN QUINQUENAL Dirección General de Infraestructura LICITACION PUBLICA N° 101|47 A

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto de 1947, a las 9 horas, para la "Provisión de 1.000 roperos para tropa". Precio de la Documentación Técnica m$n. 75.— (setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones). de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 ago.-N° L. 3838-v.22 ago.

PLAN QUINQUENAL Dirección General de Infraestructura Regional Centro

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1947, para la construcción y ejecución de las siguientes obras a realizarse en la Guarnición Aérea, Córdoba:

Licit. N.° (III) 21, a las 9 y 45 horas; Obra: "Casa para el Jefe, Escuela Militar de Paracaidistas, Córdoba". Presup. ofic. m$n. 57.104,55. — Precio doc. téc. m$n. 20.—.

Licit. N.° (III) 22, a las 10 horas; Obra: "Depósito para automotores Escuela Militar de Paracaidistas, Córdoba. Presup. ofic. m$n. 159.556,50. Precio doc. téc. m$n. 40.—.

Licit. N.° (III) 23, a las 10 y 15 horas; Obra: "Dos Depósitos para Administración, Escuela Militar de Paracaidistas, Córdoba" Presup. ofic. m$n. 146.966,16. Precio doc. téc. m$n. 40.—.

Licit. N.° (III) 24, a las 10 y 30 horas; Obra: "Depósito General, Escuela Militar de Paracaidistas, Córdoba". Presup. ofic. m$n. 140.000.—. Precio doc. téc. m$n. 40.—.

Licit. N.° (III) 25, a las 10 y 45 horas; Obra: "Depósito de Rezagos, Escuela Militar de Paracaidistas, Córdoba". Presup. ofic. m$n. 73.483,08. — Precio doc. téc. m$n. 20.—.

Licit. N.° (III) 26 a las 11 horas; Obra: "Casa para el Jefe, Escuela de Especialidades, Córdoba". — Presup. ofic. m$n. 61.359,88. Precio doc. téc. m$n. 20.—.

Licit. N.° (III) 27, a las 11 y 15 horas; Obra: "Tanque para agua de 200 m³., Escuela de Especialidades. — Córdoba". Presup. ofic. m$n. 57.826,90 Precio doc. téc. m$n. 20.—.

Licit. N.° (III) 28, a las 11 y 30 horas; Obra: "Tanque para agua de 200 m³., Escuela de Aviación Militar Córdoba". — Presup. ofic. m$n. 57.826,90. Precio doc. téc. m$n. 20.—.

Licit. N.° (III) 29, a las 11 y 45 horas; Obra: "Tanque para agua de 200 m³., Escuela Militar de Paracaidistas, Córdoba". Presup. ofic. m$n. 57.826,90. Precio doc. téc. m$n. 20.—.

Licit. N.° (III) 30, a las 12 horas; Obra: "Depósito de Combustibles, Escuela de Especialidades, Córdoba". — Presup. ofic. m$n. 48.150,42. Precio doc. téc. m$n. 20.—.

Licit. N.° (III) 32, a las 12 y 30 horas; Obra: "Ejecución de una perforación para provisión de agua, Instituto Aerotécnico, Córdoba". Presup. ofic. m$n. 72.000. Precio doc. téc. m$n. 20.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica —Regional III, Centro—, Camino a San Roque, Kilómetro 6 1|2 (Casilla de Correo 202), Córdoba, ante el Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras de la Dirección General, calle José E. Uriburu N.° 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 19 de Agosto de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 ago.-N.° L 3786-v.19 ago.

Dirección General de Infraestructura Regional Centro

Llámase a Licitación Pública N.°(III) 20 para el día 26 de Agosto de 1947, a las 9 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de las estructuras metálicas del Taller de Reparaciones de Aviones, Instituto Aerotécnico Córdoba". Presupuesto ofic. $ 3.060.09? m$n. Precio de la documentación técnica m$n. 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional Centro III, Camino a San Roque, Kilómetro 6 ½ (Casilla de Correo 202), Córdoba, ante el Escribano General del Gobierno y en presencia de los interesados. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras, calle José E. Uriburu N° 754, Capital Federal, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 20 de Agosto de 1947. — El Secretario de Aeronáutica. — Alcibiades E. A. Biffi, 1er. Teniente de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Infraestructura.

e.31 jul.-N° L. 3693-v.25 ago.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 210

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 18 del mes de Agosto próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades, durante el año 1948, del Instituto Nacional de Gastroenterología.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

tes rubros:

Material de cirugía y uso médico, drogas y medicamentos, artículos de

La licitación comprende los siguientes bazar y limpieza, lavado y planchado de ropa, encerado de pisos, servicio de atención y limpieza de aparatos científicos. Moblaje, artefactos, uniformes, artículos de escritorio e impresos, etc.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-N° L.3764-v.18 ago.

Licitación Pública N° 212

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 18 del mes de Agosto próximo, a las 15,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Hospital Común Regional — Añatuya — Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; forrajes y alimentación para animales; gastos generales; limpieza, menaje y bazar; pasajes, fletes y acarreos; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; libros, útiles, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-N° L.3766-v.18 ago.

Licitación Pública N° 209

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 18 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital Regional Andino en la Rioja.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Com-

pras) [illegible] Mayo 819 planta baja.

Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Cirugía, drogas, combusti- hamado), para el día 18 del mes de Agos bles, forrajes, menaje, eléctricos, herramientas, comestibles, ropería, útiles de escritorio e impresos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — El Director General de Administración.

e.2 ago.-N.° L-3728-v.14 ago.

Licitación Pública N.° 211

Llámase a licitación pública (primer [illegible]to próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Central de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja.

Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental médico, camioneta automotor, drogas, máquinas de escribir y calcular, muebles e impresos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — El Director General de Administración.

e.2 ago.-N.° L-3727-v.14 ago.

Licitación Pública N° 214

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 27 del mes de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a cubrir las necesidades [illegible]rante el año 1947, de la Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos del Estado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja.

Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; máquinas, motores y herramientas y su conservación; materiales y materias primas; moblaje, artefactos y su conservación; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947 — El Director General de Administración.

e.8 ago.-N.° L. 3804-v.21 ago

Licitación Pública N° 213

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 16 del mes de Agosto próximo a las 10 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Intendencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: uniformes, medias y guantes. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1947. — El Director General de Administración.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, al señor GORDON ALLEN GILBERT y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 138-P-1947, caratulado "Pachman Adolfo —contra— Gordon Allen Gilbert", bajo apercibimiento de darse por abandonada, que con fecha Junio 27 pdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Comisar la mercadería de que se trata, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc., etc.". — Administración de la Aduana de la Capital, Julio 6 de 1947.

e.11 ago.-Nº 217-v.14 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día de la publicación del presente edicto, al señor SERGIO MAURICIO GUZMAN ALFARO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 272-G-1947, a fin de que tome la pertinente intervención en dichos autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Julio 6 de 1947.

e.11 ago.-Nº 218-v.14 ago.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, al señor CARLOS RECORDER FABRA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 173-M-1947, que con fecha Julio 11 de 1947, ha recaído la siguiente providencia: "Con el nuevo domicilio establecido precedentemente, cítese al interesado para dentro del tercer día, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería motivo de autos". — Administración de la Aduana y del Puerto de la Nación, Julio 6 de 1947.

e.11 ago.-Nº 219-v.14 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a las Notas subsiguientes que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Planilla de rezagos N° 2375. —
Nota N° 1582-C|47

Vapor: Brazilian Prince; paquete: 997; fecha de entrada al puerto: Enero 27|47; marca: SAE|DGM, Conta Sae 2002; números 33|36; 4 cajones.

e.11 ago.-N° L. 220-v.29 ago.

Plinilla de rezagos N.° 1799
Nota N° 1572-C|47

Vapor: Ciudad de Encarnación; paquete: 14.189; fecha de entrada al puerto: Dic. 19|946; marca: S|M.; números S|N.; 21 bolsas.

e.11 ago.-N° L. 221-v.29 ago.

Planilla de rezagos N.° 2271
Nota N.° 1590-C 47

Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete: 542; fecha de entrada al puerto: Enero 15|47; marca: Fermata; números: 992; 1 cajón.

e.11 ago.-N° L. 222-v.29 ago.

Planilla de rezagos N° 19[illegible]
Nota N° 1591-C|47

[illegible] Río Paraná; paquete 14.334; fecha de entrada al puerto: Dic. 26|946; marca: W. García; número 1; 1 cajón.

e.11 ago.-N° L. 223-v.29 ago.

Planilla de rezagos N° 99
Nota N° 1592-C|47

Vapor: Este; paquete: 6524; fecha de entrada al puerto: Junio 20|46; marca: A. J. P.; números 1|7; 7 cajones.

e.11 ago.-N° L. 224-v.29 ago.

Planilla de rezagos N° 2464
Nota N° 1593-C|47

Vapor: La Plata; paquete 1559; fecha de entrada al puerto: Febrero 8 947; marca: BACOJ; números: s|n. 12 rollos.

e.11 ago.-N° L. 225-v.29 ago.

Planilla de rezagos N° 2249
Nota N.° 119.266 A|47

Vapor: Brazil Victory; paquete 378; fecha de entrada al puerto: Enero 1° 1947; marca NICAR 1009; número 1; 1 cajón.

e.11 ago.-N° L. 226-v.29 ago.

Planilla de rezagos N° 802
Nota N° 1513-C|47

Vapor: Vasaland; paquete 10.629 fecha de entrada al puerto: Septiembre 28|46; marca Getob; números: s|n; atado.

e.11 ago.-N° L. 227-v.29 ago.

Planilla de rezagos N° 2324
Nota N° 1516-C|47

Vapor: Signeborg; paquete 248; fecha de entrada al puerto: Enero 9|947; Marca: s|m; número 1; 1 cajón.

e.11 ago.-N° L. 228-v.29 ago.

Planilla de rezagos N° 1588
Nota N° 1514-C|47

Vapor: Del Aires; paquete: 13.811 fecha de entrada al puerto: Diciembre 15|946; marca: IGGAM, S.A.; números: 1082-1086; 2 cajas.

e.11 ago.-N° L. 229-v.29 ago.

Planilla de rezagos N° 1150
Nota N° 114.968-A|47

Vapor: Edinburgo; paquete: 12019; fecha de entrada al puerto: Noviembre 3|946; marca LADOMUS; número 1; cajón.

e.11 ago.-N° L. 230-v.29 ago.

Planilla de rezagos N.° 2723
Nota N° 1583-C|47

Vapor: Mary Louise; paquete 1495; fecha de entrada al puerto: Febrero 3|1947; marca S. C.; números: 10|11; 2 cajones.

e.11 ago.-N° L. 231-v.29 ago.

Planilla de rezagos N.° 1566
Nota N° 1627-C|47

Vapor: Dano; paquete: 13.373; fecha de entrada al puerto: Diciembre 4|946; marca (AR|T); números 101; 1 cajón.

e.11 ago.-N° L. 232-v.29 ago.

Planilla de rezagos N.° 1561
Nota N° 1620-C|47

Vapor: Dano; paquete: 13373; fecha de entrada al puerto: Diciembre 4|946; marca: (HSC"); números 27; cajón.

e.11 ago.-N° L. 233-v.29 ago.

Planilla de rezagos N° 1009
Nota N° 1629-C|47

Vapor: José Menéndez; paquete: 11385; fecha de entrada al puerto: Octubre 18|946; marca NL., México; números: s|n.; 5 lingotes.

e.11 ago.-N° L. 234-v.29 ago.

Planillas de rezagos N° 572
Nota N° 1630-C|47

Vapor: White Victory; paquete: 9451; fecha de entrada al puerto: Septiem[illegible] Mr. Roberto, Canadiense; números [illegible]; 1 cajón.

e.11 ago.-N° L. 235-v.29 ago.

Planilla de rezagos N° 405|46
Nota N° 110259-A|47

Vapor: Henry Lamb; paquete: 12605; fecha de entrada al puerto: Octubre 4|945; marca DCC, 68|VP; números 1-2-3; 3 cajas

e.11 ago.-N° L. 236-v.29 ago.

Planilla de rezagos N.° 906
Nota N° 112757-A|47

Vapor: Desirade; paquete: 11043; fecha de entrada al puerto: Octubre 7|46; marca Sopreteco; números 1512; 1 cajón.

e.11 ago.-N° L. 237-v.29 ago.

Planilla de rezagos N.° 650
Nota N.° 116793-A|47

Vapor: Wintrop Victory; paquete; 9775; fecha de entrada al puerto: Septiembre 8|46; marca LCA; números 4; 1 cajón.

e.11 ago.-N° L. 238-v.29 ago.

Planilla de rezagos N.° 2[illegible]47
Nota N° 117439-A|47

Vapor: Río Paraná; paquete: 9729; fecha de entrada al puerto: Septiembre 6|946; marca Soc Anón. Prattos Hnos.; números: 1; 1 cuñete.

e.11 ago.-N° L. 239-v.29 ago.

Planilla de rezagos N.° 194
Nota N° 110808-A|47

Vapor: Falkanger; paquete 7072; fecha de entrada al puerto: Julio 3|946; marca CBC; números: 2; 1 atado.

e.11 ago.-N° L. 240-v.29 ago.

Planilla de rezagos N.° [illegible]
Nota N° 110806-A|47

Vapor: Paraná; paquete: 10634; fecha de entrada al puerto: Septiembre 28|46; marca: A. Sarco, México; números: s|n.; 7 lingotes.

e.11 ago.-N° L. 241-v.29 ago.

Planila de rezagos N.° 1503
Nota N° 117026-A|47

Vapor: Gaelic Star; paquete 13494; fecha de entrada al puerto: Diciembre 7|46; marca: Francisco Goetegose; números 1; 1 cajón.

[illegible] L. 242-v.29 ago.

Planilla de rezagos N.° 1243
Nota N° 117440-A|47

Vapor: Carl Ghortón; paquete 12537; fecha de entrada al puerto: Noviembre 14|946; marca: Asarco|marrón, azul y lote 824; números: s|n; 2 Ling.

e.11 ago.-N° L. 243-v.29 ago.

Planilla de rezagos N.° 376
Nota N° 116114-A|47

Vapor: Mesa Victory; paquete: 8384; fecha de entrada al puerto: Agosto 4|946; marca: H. Federic 17132 E; números: 1; 1 caja.

e.11 ago.-N° L. 244-v.29 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don O. Bertolini, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a las notas que se detallan a continuación, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de los presentes avisos. — Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N.° 583|47
Nota N.° 111741 A|47

Vapor Chubut; paquete 9577; fecha de entrada al puerto, Setiembre 2|46; marca Gráfica Argentina; número 2; una caja.

e.1 agos.-N° 162-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 928|47
Nota N.° 112615 A|47

Vapor Barcelona; paquete 11227; fecha de entrada al puerto, Octubre 12|46; marca S.M.; número s|n; 20 bolsas.

e.1 agos.-N° 161-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 584|47
Nota N.° 113804| A|47
Vapor Río Chubut; paquete 9577; fecha de entrada al puerto, Setiembre 2|46; marca J.J.R.; números 1-4|8; 8 cajas.
e.1 agos.-N° 15[illegible]-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1132|47
Nota N.° 114922 A|47
Vapor Barcelona; paquete 11984; fecha de entrada al puerto, Noviembre 1.°|46; marca BCL; sin número; 50 fardos.
e.1 agos.-N° 159-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 333|47
Nota N.° 113800 A|47
Vapor Celtic Star; paquete 7998; fecha de entrada al puerto, Julio 25|46; marca MA; números S 224|26 - 228|31, 38; 8 cajones.
e.1 agos.-N° 158-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1162|47
Nota N.° 113798 A|47
Vapor Nils Gorthon; paquete 12020; fecha de entrada al puerto, Noviembre 3|46; marca SAL; número 80; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 157-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 527|47
Nota N.° 112758 A|47
Vapor Cabo de Hornos; paquete 9296; fecha de entrada al puerto, Agosto 26|46; marca MRV; número 1; un cajón.
e.1 agos.-N° 156-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 506|47
Nota N.° 111742 A|47
Vapor Orinoco; paquete 9137; fecha de entrada al puerto, Agosto 22|46; marca RWZ; número 1; un cajón.
e.1 agos.-N° 155-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1179|47
Nota N.° 114024 A|47
Vapor Ganymedes; paquete 12166; fecha de entrada al puerto Noviembre 5|46; marca MSL 172; números 1 — 2; 2 esqueletos.
e.1 agos.-N° 154-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1415|47
Nota N.° 111516 A|47
Vapor Lalaude; paquete 13054; fecha de entrada al puerto, Noviembre 27|46; marca S.M.; sin número; 115 piezas.
e.1 agos.-N° 153-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 716|47
Nota N.° 112616 A|47
Vapor Anvers; paquete 10056; fecha de entrada al puerto, Setiembre 15|46; marca Lecieille Fils; número 1|2; 2 cajones.
e.1 agos.-N° 152-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1227|47
Nota N.° 112756 A|47
Vapor Devis; paquete 12480; fecha de entrada al puerto, Noviembre [illegible] marca AB - MEBS, S.; número 1; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 151-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 909|47
Nota N.° 111518 A|47
Vapor Desirade; paquete 11043; fecha de entrada al puerto, Octubre 7|46; marca F.T.; números 50|51; 2 cajones.
e.1 agos.-N° 150-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1083|47
Nota N.° 112755 A|47
Vapor Drina; paquete 11862; fecha de entrada al puerto, Octubre 29|46; marca Cruz Blanca BA.; sin número; 17 piezas.
e.1 agos.-N° 149-v. 20 agos.

Nota N.° 104330 A|47
Vapor se ignora; paquete, fecha de entrada al puerto, marca y número, se ignora; 4 cubiertas para autos, usadas.
e.1 agos.-N° 148-v. 20 agos.

Nota N.° 106140 A|47
Vapor Desirade; paquete 2766; fecha de entrada al puerto, Marzo 31|47; sin marca; sin número; 2 kilos tejido de seda artificial.
e.1 agos.-N° 147-v. 20 agos.

Nota N.° 93604 A|47
Vapor, paquete, fecha de entrada al puerto, se ignora; sin marca ni número; 1 caja cámaras, 4 cubiertas, 4 protectores, 1 cámara.
e.1 agos.-N° 146-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1276|47
Nota N.° 105542 A|47
Vapor Lali; paquete 5604; fecha de entrada al puerto, Mayo 24|46; marca SH 63966; sin número; 1 fardo.
e.1 agos.-N° 145-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 908|47
Nota N.° 111517 A|47
Vapor Desirade; paquete 11043; fecha de entrada al puerto, Octubre 7|46; marca GB. número 964; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 144-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 679|47
Nota N.° 111515 A|47
Vapor Salpulpa Victory; paquete 9945 fecha de entrada al puerto, Octubre 11|46; marca L x C; números 1|5; 5 cajones.
e.1 agos.-N° 143-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1336|47
Nota N.° 1462 C|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46; marca Vera Holfman; número 1; 1 baúl.
e.1 agos.-N° 142-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1738|47
Nota N.° 1460 C|47
Vapor African Prince; paquete 15706; fecha de entrada al puerto, Diciembre 12|46; marca L H; número 1; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 141-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1397|47
Nota N.° 1458 C|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46; marca Irene Breyer; número 1; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 140-v. 20 agos.

Nota N.° 1457 C|47
Vapor Bangkok; paquete 13991; fecha de entrada al puerto, Diciembre 23|46; marca DB; número 2889; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 139-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1241|47
Nota N.° 1472 C|47
Vapor Carl Gorthon; paquete 12337; fecha de entrada al puerto, Noviembre 14|46; marca Alberto Callajuna; sin número; 1 valija.
e.1 agos.-N° 138-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos 1393|47
Nota N.° 1471 C|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de de entrada al puerto, Octubre 7|46; marca MV; número 1; 1 tambor.
e.1 agos.-N° 135-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 522|47
Nota N.° 11610|47
Vapor Río Chubut; paquete 9577; fecha de entrada al puerto, Setiembre 2|46; marca Ducilo 31; número 19; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 134-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1111|47
Nota N.° 1455 C|47
Vapor Río Santa Cruz; paquete 11926; fecha de entrada al puerto, Noviembre 1|46; marca MVP; número 25; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 133-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1394|47
Nota N.° 14560|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46; marca Eva Roma; número 1; 1 baúl.
e.1 agos.-N° 136-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 912|47
Nota N.° 1459 C|47
Vapor Desirado; paquete 11042; fecha entrada al puerto, Noviembre 24|46, marca Ladislao Roma; números 1|2; 2 baúles.
e.1 agos.-N° 137-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1395|47
Nota N.° 1466 C|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46; marca Jon Hoffman; números 1|2; 2 baúles.
e.1 agos.-N° 132-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1500|47
Nota N.° 1473 C|47
Vapor Gaelic Star; paquete 13494; fecha de entrada al puerto, Diciembre 7|46; 220 cubiertas.
e.1 agos.-N° 131-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 352|47
Nota N.° 114023 A|47
Vapor Río San Juan; paquete 8150; fecha de entrada al puerto, Julio 29|46; marca Romero Habero; número 1; 1 cajón.
e.1 agos.-N° 130-v. 20 agos.

Planilla de Rezagos N.° 1039|47
Nota N.° 1341 C|47
Vapor West Wind; paquete 11317; fecha de entrada al puerto, Octubre 30|46; marca Segismundo Steinmet 12; números 1|3; 3 cajas.
Máximo Covacho, Director de Alcaidía (Interino).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez Doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don NORBERTO RAMIREZ.
Pascual Greco Blois, Secretario.
e.9 ago.-N.° 2.662 s|p.p.-v.16 set.

N.° 2

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnan secretaría número 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BENITO MAURIÑO o MOURIÑO.
Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
e.18 jul.-N.° 2325-s|p.p.-v.23 ago.

El Señor Juez en lo Civil Doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 6), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PORFILIO POBIEGUTZA.
Buenos Aires, Julio 18 de 1947. — Dr. José Farga, Secretario.
e.9 ago.-N.° 2.673 s|p.p.-v.16 set.

El Señor Juez en lo Civil Doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 8) cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GALDEANO.
Buenos Aires, Julio 5 de 1947. — Dr. José Farga, Secretario.
e.9 ago.-N.° 2.672 s|p.p.-v.16 set.

El Señor Juez en lo Civil Doctor Jorge Ravagnan (Secretaría N.° 7), cita por treinta días a herederos de Don KANDI o NANDE BUENAVENTURA.
Buenos Aires, Julio 19 de 1947. — Dr. León Guillermo Dávila, Secretario.
e.9 ago.-N.° 2.666 s|p.p.-v.16 set.

N.° 3

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría N° 60, cita por 30 días, herederos, acreedores, de JOSE DASSO y CATALINA MARTINA ROSSO DE DASSO. — Buenos Aires, Agosto 4 1947. — Ismael Ocampo, secretario.
e.13 ago.-N° 34.743-v.18 sept.

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA de LASPERE.
Buenos Aires, Junio 4 de 1947. César F. Irada, secretario.
e.17 jul.-N° 2304 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzabal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FEDERICO ó FRIEDRICH BOOK.
Buenos Aires, Julio 11 de 1947. — Dr. Hugo F. Vinci, Secretario.
e.9 ago.-N.° 2.667 s|p.p.-v.16 set.

El señor Juez Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MAZZINI viuda de CHIAPPE, de doña ELISA CHIAPPE de CORADINI; de don CARLOS JULIO CHIAPPE; de don ELADIO o don ELADIO BARTOLOME CHIAPPE y de don EUGENIO CHIAPPE. — Secretaría N.° 16 Expediente N.° 21.955.
Buenos Aires, Junio 4 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.12 jul.-N.° 2155 s|p.p.-v.16 ago.

El Juez Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BIONDI DE STAGANELLI o CONCEPCION BIONTE de STANGANELLI.
Buenos Aires, Junio 9 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.12 jul. N.° 2160 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE CHOREN. (secret. N.° 18). Buenos Aires, Junio diez y nueve de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.18 jul.-N.° 2315-s|p.p.-v.23 ago.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos MATVSKY o DALMATOVSKY.
Buenos Aires, Junio 17 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.
e.18 jul.-N.° 2314-s|p.p.-v.23 ago.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RUPERTO PEREZ.
Buenos Aires, Junio 10 de 1947. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.18 jul.-N.° 2309-s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ.
Buenos Aires, Junio dos de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.17 jul.-N° 2301 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ALONSO.
Buenos Aires, Junio dos de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.17 jul.-N° 2300 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 18, cita por treinta días herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA LUISA DAMILANO de GORNATTI.
Buenos Aires, Mayo veintidós de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.17 jul.-N° 2298 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos acreedores de ALFREDO SANDER.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.
e.17 jul.-N° 2297 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ISIDORO LAZARD.
Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Antonio Collazo, Secretario.
e.9 ago. N.° 2663 s|p.p.-v.16 sept.

N.° 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DIGUERT.
Buenos Aires, 3 Julio de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.11 ago.-N.° s|p.p. 2681-v.17 sep.

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARGEO BELIZ.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.18 jul.-N.° 2321-s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BAUTISTA CAPELLETTI.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.17 jul.-N° 2307 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUSTIN GERBA.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.17 jul.-N.° 2308-s|p.p.-v.22 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO BUDKIEWICZ.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.17 jul.-N.° 2306-s|p.p.-v.22 ago.

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JESUS CASIMIRO AGUIAR SANTOS.

Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, Secretario.
e.9 ago. N.° 2.664 s|p.p. v.16 set.

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ADAMO.
Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, Secretario.
e.9 ago. N.° 2.655 s|p.p. v.16 sep.

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO GRANDINETTI.
Buenos Aires, Julio 8 de 1947. — Marcelo Padilla, Secretario.
e.9 ago. N.° 2.659 s|p.p. v.16 ago.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GOBETTO.
Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.17 jul.-N.° 2291-s.p|p.-v.22 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO INFANTE.
Buenos Aires, Junio 6 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.17 jul.-N.° 2305-s.p|p.-v.22 ago.

N.° 8

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA BERMAN de SIROTA ó SIEROTA.

Buenos Aires, Julio 8 de 1947. — Dr. Aldo Folchi, Secretario.
e.9 ago.-N.° 2.658 s|p.p.-v.16 set.

N.° 9

El Juez Doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CELINA ECHENAGUCIA de BRUZZONE.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1947. — Luis A. Sauze Juárez, Secretario.
e.9 ago-N.° 2.670 s.p.p.-v.16 set.

N.° 10

El Juez Doctor Adrián Fernández Morján, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORINA DUCUENG o DUCUENG de LEGUIZAMON, sucesión tramita por secretaría del Dr. Domínguez.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.24 jul.-N.° 2299-s.p|p.-v.22 ago.

N.° 20

El Juez Dr. Ismael Segovia, Secretaría 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GAYOSO. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.25 jul.-N.° 33.679-v. 29 agos.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CERASO. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — Andrés A. Carnevale, secretario.
e.7 ago.-N.° 34371 v.13 sept.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Paz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER DOMINGUEZ DE ORNIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto provocado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Julio 3 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.26 jul. N.° 2292-s.p|p. v. 2 sep.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor M. Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARCEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3.°. — (Centro).
Florencio Villegas, secretario.
e.1 ago.-N.° 2818-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Rodríguez Ocampo, a|c. Juz. N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAGDALENA CARUSO de STECONI o CLARA [illegible] GARZO de LAGOMARSINO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, 12 de Julio de 1947. — Florencio Villegas, secretario.
e.30 jul. N.° 2434 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor M. Rodríguez Ocampo, a|c. Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO ABEITIZ o ACHAVAL o ASSAVAL (a) Flor de azno comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° — (Centro).
Buenos Aires, Julio 5 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.
e.28 jul. N.° 2424 s|p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor M. Rodríguez Ocampo, a|c. Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTHER RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° — (Centro).
Buenos Aires, Julio 5 de 1947. — por treinta días, a contar desde la primera Florencio Villegas, secretario.
e.28 jul.-N.° 2425-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instruc. N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JUVENTINA ESPINDOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por [illegible], bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Buenos Aires 26 Junio de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.12 jul. N.° 2178 s|p.p. v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instruc. N.° 2, se cita, llama y emplaza [por treinta días, a contar desde la pri]mera publicación del presente, a ALEJANDRO CESAR CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Falsf. de docum. y defraud. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Buenos Aires 26 de Junio de 1947. — Enrique I. Cáceres, ~~secretario~~
e.12 jul. N.° 2179 s|p.p. v.16 ago.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MEDINA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no hiciere. Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e. 11 agos.-N.° 2682 s.|p.p. v. 17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARRILLO VIDAL para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local el Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1947 — Ernesto N. Black, secretario.
e.2 ago.-N.° 2626 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO PALACIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1947 — Ernesto N. Black, secretario.
e.2 ago.-N.° 2627 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO CARGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 12 de 1947. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.30 jul.-N.° 2439 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GOLDBERG para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1947 — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.25 jul.-N.° 2426 s.p.p.-v.1° set.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARTINEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.12 jul. N.° [illegible] s|p.p. v.16 ago.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Lounge, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE FERREYRA, procesado por el delito de lesiones y viol. de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.12 jul.-N.° 2161 s.p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Lounge, se emplaza por treinta días a ANTONIO NOVOA y MARIANO COLOMBO, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 50.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.12 jul.-N.° 2166 s.p.p.-v.16 ago.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, interinamente a cargo del Juzgado N.° 5, doctor Palemón H. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a POMPEYO GRAVERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 2.° sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e. 11 Ago. N.° 2684 s.p.p. v. 17 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO A. ELUSTONDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.2 ago.-N.° 2625 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle — Centro.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.1 ago.-N.° 2617-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Paz, interinamente a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CUESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Luis Romero Victorica, secretario.
e.30 jul.-N.° 2438 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MORDKO FAIERSZTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a dere-

cho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — piso 3.° — sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 1.° de Julio de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.

e.17 jul.-N.° 2237-s.p|p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado N° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GINO SALOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1947 — Efraín A. Aranguren, secretario.

e.12 jul.-N° 2183 s|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado N° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL CARCEDO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis Romero Victorica, secretario.

e.12 jul. N.° 2181 s|p.p. v.16 ago.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR GINER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Rodolfo E. González, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p.p. 2694-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE CERIOTTI, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Julio 1.° de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.

e26 jul. N.° 2389-s.p|p. v.2. sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ANTONIO FERRARI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1947. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.12 jul.-N° 2165 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CISNEROS o ARMANDO CISNEROS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.1 ago.-N.° 2621-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PABLO PROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° — (Centro).

Buenos Aires, Julio 18 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1 ago.-N.° 2623-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENTINO GARCIA o etc., para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1947. Esteban García Susini, secretario.

e.28 jul.-N.° 2427-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL BRAVO MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.30 jul.-N.° 2440 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTO MATEO BIANCARDI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 92 C. Penal bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (centro). — Buenos Aires, 3 de julio de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 jul. N.° 2391-s.p|p. v. 2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS SOSA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 jul.-N.° 2386 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS FRAZZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 jul. N.° 2387-s.p|p v. 2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN LOBO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 jul.-N.° 2388 s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GASTON COURT ARTIGAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Junio 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.18 jul.-N.° 2326 s.p|p.-v.23 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO GILBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Junio 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.18 jul. N.° 2327-s.p|p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CARRILLO VIDAL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso. Secretario N. 60.

Buenos Aires, 1.° de Julio de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.17 jul.-N.° 22..-s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría N° 60.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, Piso Tercero (Centro).

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.12 jul.-N° 2180 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALFREDO PAREJON, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría N° 60.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — El secretario.

e.12 jul.-N° 2172 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo del Juzg. N.° 8, se emplaza por treinta días a ANA INES BAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2612-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a HAYDEE HENRI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2610-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo del Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a VICENTE ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 4 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2609-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a OSVALDO MERGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2616 s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo del Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a RAMON MOREIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2614-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo del Juzg. N.° 8, se emplaza por treinta días a JULIO CESAR CIRILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2613-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo, se emplaza por treinta días a ELENA SOLOA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.30 jul.-N.° 2437 s.p.p.-v.5 sept.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MANUEL A. GIMENEZ, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de declarárselo rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p.p. 2623-v.17 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MAXIMO ISMAEL ZACARIAS, para que dentro del plazo

de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p.p. 2685-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO CORREA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p.p. 2686-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL MARTINEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo calificado, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.28 jul.-N.° 2429-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIO GRIMBAS o JUAN MARIO GRIMAZ o JUAN GRIMAZ o MARIO GRIMAZ o ROSARIO BELLA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Local del Juzgado, Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.28 jul.-N.° 2430-s.p|p.-v.3 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROGELIO OUTON SALAVERRI o ROGELIO FERNANDO OUTON, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.28 jul.-N.° 2431-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIA ESTIGARRIBIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.

e.18 jul.-N.° 2323-s.|p.|p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Lacasa, se cita y emplaza a JULIO ROMERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.18 jul.-N.° 2319-s|p.|p.-v.23 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9 se cita, llama y emplaza a RAIMUNDO ELIO ESTUDILLO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán tercer piso. — Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.18 jul.-N.° 2320-s.|p|p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO MELLA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán tercer piso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.12 jul.-N.° 2163 s.p.p.-v.16 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CLEMENTE ONELLI BISSONE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.12 jul.-N° 2167 s|p.p.-v.16 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARMEN OÑATE, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso — Buenos Aires, 2 de Julio de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.26 jul. N.° 2394-s.p|p. v.2 sep.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA SAGAÑA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p.p. 2687-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo OSVALDO AMADO ZOGHI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p.p. 2688 v.17 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva se cita llama y emplaza a la prófuga OLGA CICHESKY o ALEJANDRA M. CICHESKY, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires Julio 24 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p|p. 2689-v.17 sep.

Por disposición del Señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo OSIEL ARGÜELLO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p|p. 2690-v.17 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA CAMPOS (Prio. N.° 98.521 D. F.) procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Este edicto corresponde al Sumario N.° 16.179.

Buenos Aires, Julio veintidós de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p|p. 2691-v.17 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza al prófugo CARLOS CESAR CASTRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|l.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale.

Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — e.11 ago.-N.° s|p|p. 2692-v.17 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ELVIRA ARANDA de REYES, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e. 11 ago.-N.° s|p|p. 2693-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LUIS CARAVAJAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.1 ago.-N.° 2615-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga IRMA ESCOLA, procesada por el delito de hurto (causa 16.499), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1.° ago.-N.° 2619 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga IRMA ESCOLA, procesada por el delito de hurto (causa 16.167), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

[illegible] 2620-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a prófugo OSCAR CHAVEZ o OSCAR HERNAN POBLETE o HERNAN POBLETE MARUGA, procesado por el delito de ... para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Julio Barberis, secretario.

e.1 ago.-N.° 2611-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE EMILIO ROSSI, procesado por el delito de estafa, causa N.° 16.595 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.29 jul.-N.° 2435 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RENE LEMARCHAND, procesado por el delito de defraudación causa 16601, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.° 2436 s.p.p.-v.5 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri inte. a cargo, se emplaza por treinta días a JORGE OSVALDO ESPINDOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Julio 3 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 jul. N.° 2390-s.p.p. v. 2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PALLARES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 jul.-N.° 2168 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VITTORIO VESCIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 jul.-N.° 2164 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERICO MINGORANCE, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 jul N.° 2162 s|p.p. v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a al prófugo ALFREDO GRUNEIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante esta a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.12 jul.-N.° 2169 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo TEOFILO JORGE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Rodolfo Pessagno, secretario.

e.12 jul.-N.° 2170 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RIOS, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Rodolfo Pessagno, secretario.

e.12 jul.-N.° 2171 s|p.p.-v.16 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AVILLAR DE RIVERO.

Buenos Aires, Julio 5 de 1947. — José L. Rodríguez, Secretario.

e.9 ago.-N.° 2.668 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 8

El Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Fernando Dupuy, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON ROBUSTIANO CASTAÑO.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Héctor Raúl López, secretario.

11 ago. N.° 2676 s|p.p. v.23 ago.

El Juez Doctor Fernando Dupuy, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAVALLARO.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Héctor Raúl López, secretario.

e.18 jul.-N.° 2224-s|p.p.-v.23 ago.

N.° 13

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla, titular del Juzgado de Paz Letrado número 13, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña MARIA NEKA de HECUTLEN.

Buenos Aires, Junio veinticuatro de 1947. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.9 ago.-N.° 2665 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 14

El Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO IVANOFF o ANTONIO IVANOFF RADUCHEFF.

Buenos Aires, Junio de 1947. — P. Vidal Harris, secretario.

e.9 ago.-N.° 2671 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 16

El Juez, Dr. Francisco F. Balerdi, titular del Juzgado de Paz Letrado número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don EZEQUIEL POMPEYO SOTO.

Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.9 ago.-N.° 2661 s|p.p. v.22 ago.

N.° 18

El Juez doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO BALSALOBRE.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Roberto Pitiaiur, secretario.

e.9 ago. N.° 2669 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 21

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21 Doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Terr. de Río Negro, Viedma, Secc. 21, Fracc. A., Lote 5 (S. E. — O. N. E. Registrado a nombre de Doña M. R. de MACKENNA, Partida N.° 651.139, Años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 166.276. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1947. Benjamín Levrey, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p.p. 2697-v.18 ago.
e.18 sep.-N.° s|p.p. 2697-v.23 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 20, Doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Murguiondo s|n., Lote 3, Manzana A., Registrado a nombre de don FRANCISCO DESTRO. Partida N.° 63.856, Años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 166.211. Cobrador Fiscal don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1947. Benjamín Levrey, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p.p. 2698-v.18 ago.
e.18 sep.-N.° s|p.p. 2698-v.23 sep.

El Juez Florencio Loza Anuchástegui, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CERRUTI.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — L. A. Ocampo, secretario.

e.11 ago.-N. s|p.p. 2677-v.23 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21 Doctor Don Florencio Loza Anuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pacheco s|n., Lote 11, Manzana B., Partida N° 348.270, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.861. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2588 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2588 s|p.p.-19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Anuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Forest s|n. y Manuela Pedraza s|n., Partida N° 348.965, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.862. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e. 8 ago.-N° 2589 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2589 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Anuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Manuela Pedraza s|n., Lote 20, Manzana 199, Partida N° 349.008, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.863. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2590 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-N° 2590 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Anuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Av. Forest s|n. y Manuela Pedraza s|n., Partida N° 348.965, Año 1941, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 26.864. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-N° 2591 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep. N° 591 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 21, Doctor Don Florencio Loza Anuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Iguazú s|n., Lote A., Parcela 162. Partida N° 104.782, Año 1941, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Au-

sentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 26.865. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-Nº 2592 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-Nº 2592 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 21, Doctor Don Florencio Loza Amucháste gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ramsay s|n., Lote 5, Manzana A., Partida Nº 342.491, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 26.866. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-Nº 2593 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-Nº 2593 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 21, Doctor Don Florencio Loza Amucháste gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Piedrabuena s|n., Partida Nº 69.373, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 26.880. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-Nº 2606 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-Nº 2606 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 21 Doctor Don Florencio Loza Amucháste gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Gral. E. Garzón s|n., Lote 24, Manzana 7, Partida Nº 34.818, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 26.889. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-Nº 2607 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-Nº 2607 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 21, Doctor Don Florencio Loza Amucháste gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Sucre s|n., Lote 28, Manzana 2, Partida Nº 343.301, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 26.867. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-Nº 2594 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-Nº 2594 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 21, Doctor Don Florencio Loza Amucháste gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chivilcoy s|n., Lote 2, Manzana 32, Partida Nº 274.457, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 26.369. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-Nº 2595 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-Nº 2595 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 21, Doctor Don Florencio Loza Amucháste gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Allende s|n., Lote 16, Manzana E., Partida Nº 279.091, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 26.870. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-Nº 2596 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-Nº 2596 s|p.p-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 21, Doctor Don Florencio Loza Amucháste gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. González Catán s|n., Lote 5, Manzana 12, Partida Nº 279.229, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 26.871. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-Nº 2597 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-Nº 2597 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 21, Doctor Don Florencio Loza Amucháste gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Lincoln s|n., Tequendama s|n. y Seguro'a s|n., Partida Nº 280.435, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 26.872. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-Nº 2598 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-Nº 2598 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 21, Doctor Don Florencio Loza Amucháste gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Marcos Paz s|n., Av. América s|n. y Av. Gral. Paz s|n., Partida Nº 281.068, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 26.873. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-Nº 2599 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-Nº 2599 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 21 Doctor Don Florencio Loza Amucháste gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Indio s|n., Lote 44, Manzana A., Partida Nº 282.711, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 26.874. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-Nº 2600 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-Nº 2600 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 21, Doctor Don Florencio Loza Amucháste gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Calderón s|n., Partida Nº 282.951, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 26.875. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-Nº 2601 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-Nº 2601 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 21, Doctor Don Florencio Loza Amucháste gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ceretti s|n., Lote 15, Manzana A., Partida Nº 350.384, Año 1941, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 26.876. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-Nº 2602 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-Nº 2602 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 21, Doctor Don Florencio Loza Amucháste gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corrales s|n., Lote 35, Manzana 85, Partida Nº 68.976, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 26.877. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-Nº 2603 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-Nº 2603 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 21, Doctor Don Florencio Loza Amucháste gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en F. Rivera s|n., Lote 14, Manzana 85, Partida Nº 68.957, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 26.878. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-Nº 2604 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-Nº 2604 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 21 Doctor Don Florencio Loza Amucháste gui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Aquino s|n. y Corvalán s|n., Partida Nº [illegible], Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 26.879. — Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, secretario.

e.8 ago.-Nº 2605 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 sep.-Nº 2605 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. H. de Almeira s.|n., Lote 13, Manzana B. Partida N.º 285.765, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibi

miento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.789, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e. 8 ago.-N.° 2.577 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.577 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Remedios s.|n. ,Lote E, Manzana 14, Partida N.° 72.310, Año 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.792, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e. 8 ago.-N.° 2.578 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.578 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariño s.|n., Lote 12 Manzana 16, Partida N.° 62.944, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.816, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.579 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.579 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21 Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes ,al propietario o poseedor del inmueble en R. Huidobro s.|n. Lote 19 D. Manzana 105. Partida N.° 368.932, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.851, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.580 s|p.p.-v.14 ago
e.15 set.-N.° 2.580 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tinogasta s.|n., Partida N.° 293.587, Año 1943 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 26.852, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.581 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.581 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. N. Trejo s.|n., Partida N.° 282.799, Año 1943 para que ,concurra a abonar el impuesto y multa corespondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.853, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.582 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.582 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21 Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chivilcoy s.|n. Partida N.° 297.471, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.854 Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.583 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.583 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes ,al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. H. de Almeira s.|n. Partida N.° 285.764, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.855, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.584 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.584 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariño s.|n. Partida N.° 62.946. Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.856, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.585 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.585 s|p.p.-v.19 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui se, llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. H. de Almeira s.|n. Partida N.° 285.762, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.857, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.586 s|p.p.-v.14 ago
e.15 set.-N.° 2.586 s|p.p.-v.19 set

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21 Doctor Don Florencio Loza Amuchástegui, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. Vigo s.|n. Partida N.° 284.961, Año 1943, para que concurra a abonar el impuesto y multa corespondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 26.858, Cobrador Fiscal: Héctor González del Solar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947 — I. Ocampo, Secretario.

e.8 ago.-N.° 2.587 s|p.p.-v.14 ago.
e.15 set.-N.° 2.587 s|p.p.v-19 set

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA JESUS VILLAFAÑE.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. —

e.9 ago. N.° 2675 s|p.p.-v.22 ago

N.° 22

El Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado 22, cita por diez días a herederos y acreedores de Elvira Fratizzeli. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1947. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.12 agos.-N° 34.649-v. 25 agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de doña YOLANDA OJEDA.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p|p. 2678-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FRATIZZELI.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p|p. 2679-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ISABELINA SILVERIO DE BUENO.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

11 ago.-N.° s|p|p. 2680-v.23 ago.

N.° 25

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez N.° 2880, Registrada a nombre de don Eugenio Birmaiezi, Partida N.° 286.125, Año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 106.178. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1947. — F. Benjamín Levre, secretario ab hoc.

e.11 ago.-N.° 2699 s|p.p-v.18 ago.
e.18 sept.-N.° 2699 s|p.p.-v.23 set.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Chivilcoy N.° 3128|42. Registrado a nombre de Don Miguel Anzivino, lote 5, manzana 8, Partida N.° 208.402, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 106.161. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.11 ago.-N.° 2700 s|p.p.-v.18 ago.
e.18 sept.-N.° 2700 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle G. de Laferrere N.° 5726|8, Registrado a nombre de Don Samuel Dos Santos, Lote 10, Partida N.° 71.657, Año Dif. 1937|38, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 106.212. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.11 ago.-N.° 2701 s|p.p.v.18 ago.
e.18 sept.-N.° 2701 s|p.p.-v.23 sept.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor don Rómulo H. Di Iorio,

se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zunino s|n., Lote 23, Manzana C., Partida N.° 58.099, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs, 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.632. — Cobrador Buenos Aires, 10 de Julio de 1947. Benjamín Levrey, secretario.

e.11 ago.-N.° s|p|p. 2695-v.18 ago.
e.18 sep-N.° s|p|p. 2695-v.23 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 22, Doctor don Romulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Terr. de Río Negro-Viedma, Secc. 16, Fracc. D., Lote 9, 12, Registrado a nombre de Suc. IGNACIO SARASOLA, Partida N.° 651.058, Años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.333. Cobrador Fiscal don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1947. Benjamín Levrey, secretario.

e.11 ago.N.° s|p|p. 2696-v.18 ago.
e.18 sep.-N.° s|p|p. 2696-v.23 sep.

N.° 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Terr. de Río Negro, Viedma, Secc. 21, Fracc. A., Lote 6, registrada a nombre de ALEJANDRO LABARRIERE, Partida N.° 651.132, Año 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.261. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N.° 2707 s|p.p.-v.19 ago.
e.19 sep.-N.° 2707 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Hubac s|n. y Pje. Saravia s|n., Lote 8, manzana P., registrada a nombre de B. MANSUETO, Partida N.° 58.055, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.277. Cobrador Fiscal, Manuel Vayo.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N.° 2708 s|p.p.-v.19 ago.
e.19 sep.-N.° 2708 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Terr. de Río Negro, Viedma, Secc. 20, Fracc. D., Lote 23, Chacras 3 a 27, registrada a nombre de M. OTHIO, Partida N.° 651.074|99, Año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 29 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.285. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N.° 2709 s|p.p.-v.19 ago.
e.19 sep.-N.° 2709 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Baigorria Nos. 5221 y 5227, registrada a nombre de JOSE PAULUCCIO, Partida Nos. 287.433 y 287.434, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.291. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Endique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N.° 2710 s|p.p.-v.19 ago.
e.19 sep.-N.° 2710 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Marcos Sastre s|n., registrada a nombre de JOSE PAULUCCIO, Partida N.° 287.366, Año 1937|38, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.292. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N.° 2711 s|p.p.-v.19 ago.
e.19 sep.-N.° 2711 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Terr. de Río Negro, Viedma, Sección XXVI, Frcc. A., Lote 6, registrada a nombre de Estela M. de Pizzimbono, Partida N° 651884, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106293. — Cobrador Fiscal don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N° 2712 s|p.p.-v.19 ago.
e.19 sep.-N° 2712 s|pp.-v.24 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Baigorria Nros. 5136|5182|5162 y Cervantes 2370, registradas a nombre de José Pauluccio, Partida Nros. 285.586, 286.594, 286.608 y 286.611, Año 1937|38, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.925. — Cobrador Fiscal don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N° 2713 s|p.p.-v.19 ago.
e19 sep.-N° 2713 s.p.p.-v.24 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gral. Soler y Andrés Arguibel N° 2101|00, registrada a nombre de José Prigione, Partida N° 418702, Año Dif. 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibibiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido Expediente N° 106299. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N° 2714 s|p.p.-v.19 ago.
e.19 sep.-N° 2714 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tinogasta N° 4156, registrada a nombre de don Enrique Palma, Partida N° 268335, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106300. — Cobrador Fiscal: Manuel Vayo.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N° 2715 s|p.p.-v.19 ago.
e.19 sep.-N° 2715 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez N° 2216, registrada a nombre de José Pauluccio, Partida N° 285881, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106307. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N° 2716 s|p.p.-v.19 ago.
e.19 sep.-N° 2716 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez N° 2366, registrada bajo el nombre de José Pauluccio, Partida N° 285972, Año 1937|38, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106308. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N° 2717 s|p.p.-v.19 ago.
e.19 sep.-N° 2717 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez s|n., Lote 29, Manzana 7 y Bermúdez N° 2326, registrada a nombre de José Pauluccio, Partida Nros. 285977 y 285973, Año 1937|38, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106309. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N° 2718 s|p.p.-v.19 ago.
e.19 sep.-N° 2718 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Terr. de Río Negro, Viedma, Secció...

33, Fracc. M. S., Lote 12|13, M. 1|94, registrada a nombre de Antonia C. Saraiz, Partida N° 652.232|325, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 95 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106337. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N.° 2719 s|p.p.-v.19 ago.
e.19 sep.-N.° 2719 s.p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Terr. de Río Negro, Viedma, Secc. 20, Fracc. D., Lote 22, Chacras 29 a 55, registrada a nombre de Juan Altuse, Partida N.° 651.100|126, Año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 23 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.153. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N.° 2702 s|p.p.-v.19 ago.
e.19 sep.-N.° 2702 s.p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Araujo N.° 369, registrada a nombre de ROSA T. DE ACHILLI, Partida N.° 71.692, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.157. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N.° 2703 s|p.p.-v.19 ago.
e.19 sep.-N.° 2703 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Terr. de Río Negro, Viedma, Secc. 20, Fracc. D., Lote 23, -2- registrada a nombre de A. BELAUNDE, Partida N.° 651.073, Año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expte. N.° 106.165. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires .. de Junio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N.° 2704 s|p.p.-v.19 ago.
e.19 sep.-N.° 2704 s.p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Santa Fe N.° 1930|84, registrada a nombre de CIA. PRIMITIVA DE GAS DE BUENOS AIRES LTDA., Partida N.° 440.179, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.188. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N.° 2705 s|p.p.-v.19 ago.
e.19 sep.-N.° 2705 s.p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Terr. del Chaco, Col. Benítez, Lote 1, registrada a nombre de SILVIO DELLAMEA, Partida N.° 553.806, Año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.263. Cobrador Fiscal, don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13 ago.-N.° 2706 s|p.p.-v.19 ago.
e.19 sep.-N.° 2706 s.p.p.-v.24 sep.

N.° 29

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor de los inmuebles ubicados en la Capital Federal: Zuviría 4631 A, -F-114-268.111; Carlos A. López 2848, 16 A—70— 225.675; Fonseca 560 A— 1 K —170— 251.657; Vallejos 2830 A—, 16 A—37— 255.157; Holmerg 4268 A— 16 C— 378— 258.487; Tronador 4262 A—, 16 C— 396— 259.550; Corvalán 3423 A— 1 G—251—266.487; Plaza 4245 A—, 16 C— 396— 279.112; Av. de los Constituyentes 5728 A—, 16 A— 177 — 283.450, para que concurra a abonar la suma que se le reclama por impuestos y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido de Obras Sanitarias de la Nación en el juicio que sigue ésta contra el mencionado propietario o poseedor.

Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.9 ago.-N.° 2655 s|p.p.-v.16 ago.
e.16 sept.-N.° 2655 s|p.p.-v.20 sept.

N.° 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña PASTORA CANTERO.

Buenos Aires, Julio 19 de 1947. — Victor M. Wallis, secretario.

e.9 ago. N.° 2671 s|p.p.-v.22 ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr E. A. Ortiz Basualdo, se hace saber a AUGUSTO CRISOLANI, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946... Y Vistos... Resultando... Y Considerando... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda —26 de Mayo de 1943— y condenando a Augusto Criselani a abonar al Fisco Nacional, la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del Señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago. N.° 2641 s.p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez Federal, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber a don GUSTAV KICRISLING, por el término de cinco días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por ante la Secretaría Actuaria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946... Y Vistos... Y Resultando... Y Considerando... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda —26 de Mayo de 1943— y condenando a Gustav Kicrisling a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo establecido en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con Costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal, hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.): E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.° 2642 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días a don RICARDO G. REVELLO, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946 ... Fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda —26 de Mayo de 1943— y condenando a Ricardo G. Revello, a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente, de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. No-tifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo): E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago. N.° 2643 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor E. A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días a don W. D. ROBBINS, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Y Vistos... y Resultando... y Considerando... Fallo: declarando prescripta las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943 — y condenando a W. D. Robbins a abonar al Fisco Nacional la suma que resulta de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.° 2644 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor E. A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días a don ALBERTO B. SORENSEN que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría actuaria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — Y Vistos:... Resultando ... y Considerando:... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 29 de Mayo de 1943 — y condenando a Alberto B. Sorensen a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad con lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.° 2645 s.p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor E. A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días a don C. RAVAGNONI, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría actuaria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — Y Vistos:... Resultando... y Considerando:... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943 — y condenando a C. Ravagnoni, a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con

intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo''.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.º 2646 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor Eduardo A. Ortíz Basualdo, se hace saber por cinco días a don J. C. MIULVILLE, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: ''Buenos Aires, Setiembre 5 de 1946. — Y Vistos... Resultando... y Considerando... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943 — y condenando a J. C. Miulville a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo''.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.º 2647 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor E. A. Ortíz Basualdo, se hace saber a V. MAC MANUS, por el término de cinco días que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: ''Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946. — Y Vistos:... y Considerando Fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, y condenando a V. Mac Manus a abonar al Fisco Nacional la suma resultante de la liquidación que se practicará oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo''.

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.º 2651 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor E. A. Ortíz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días a don GUIDO RONZONI que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría actuaria se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: ''Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946. — Y Vistos:... Resultando... y Considerando:... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943 — y condenando a Guido Ronzoni a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último conside-

rando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo''.

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.º 2652 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor Eduardo A. Ortíz Basualdo, se hace saber por cinco días a don ROQUE LABEUVE, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: ''Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Y Vistos:... Resultando... y Considerando:... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943 — y condenando a Roque Labeuve a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo''.

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.º 2653 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor E. A. Ortíz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días a don ELBERT SUNDT, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría actuaria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: ''Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Y Vistos:... Resultando... y Considerando:... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943 — y condenando a Elbert Sundt a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad con lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. —(Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo''.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.º 2648 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal doctor E. A. Ortíz Basualdo, se hace saber a don JOSE RAFFO, por el término de cinco días que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia que dice en su parte dispositiva: ''Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Y Vistos:... Resultando... y Considerando... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, — 26 de Mayo de 1943 — y condenando a José Raffo a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente

de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo''.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago.-N.º 2649 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, se hace saber a KARL STALARS, por el término de cinco días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la secretaría actuaria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: ''Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Y Vistos:... Resultando... y Considerando:... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943 —, y condenando a Karl Stalars a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.) E. A. Ortíz Basualdo''.

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 ago. N.º 2650 s|p.p.-v.16 ago.

JUZGADO DEL DOCTOR SATURNINO F. FUNES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saturnino F. Funes, se cita por cinco días a don ADOLFO AVIOTTI a que comparezca personalmente o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de pesos le sigue la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones con intervención del señor Defensor de Ausentes. — Bunos Aires, Julio 21 de 1947. — Rodolfo Sustaita, secretario.

e.9 ago.-N.º 34.584-v.16 ago.

JUZGADOS DE COMERCIO

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se cita por quince días a don ANGEL ZACCAGNINO, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en el juicio Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) c|Angel Zaccagnino sobre cobro de Patente Nacional y Multa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de ausentes que lo represente, si dejare de comparecer.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947.

— Isaac Leff, secretario.

e.30 jul.-N.º 2441 s|p.p.-v.18 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección C. del Uruguay)

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita, se llama y emplaza por el término de ocho (8) días a contar desde la primera publicación del presente a don HERIBERTO SANCHEZ, sus herederos o sucesores o a los que se se crean con derecho, para que comparezcan a apersonarse al presente juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa caratulada: ''Fisco Nacional c| Heriberto Sánchez — Apremio''.

Concepción del Uruguay, Marzo 29 de 1947. — Florencio V. García, secretario.

e.12 abr.-N.º 1161 s|p.p.-v.21 may.

e.13 may.-N.º 1161 s|p.p.-v.23 may.

e.12 jun.-N.º 1161 s|p.p.-v.21 jun.

e.12 jul.-N.º 1161 s|p.p.-v.21 jul.

e.12 ago.-N.º 1161 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez Federal de Corrientes, en la causa caratulada ''Excma. Cámara Federal de Apelación de Paraná (diligencia)'', cita, llama y emplaza al procesado RAMON DA SILVA para que en el término de ley, se presente al Tribunal a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Corrientes, 18 de Julio de 1947. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.2 ago.-N.º 2624 s|p.p.-v.9 sept.

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Benjamín Cossio, secretaría doctor M. A. Herrera Figueroa, en el sumario que se instruye contra RISIERI FRONDIZI (Expediente N.º 2667) por el delito de desacato, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente al procesado prófugo nombrado, argentino, de 35 años de edad, casado, profesor universitario, comparezca por ante este Juzgado a objeto de notificarse de la sentencia respectiva, bajo apercibimiento de rebeldía.

José Víctor Martínez, secretario.

e.9 ago.-N.º 2657 s|p.p.-v.16 sep.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Sección Pampa)

Por disposición del Señor Juez Letrado, Doctor Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 2 del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA LUZURIAGA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N.º 95, año 1946, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por el delito de homicidio en la persona de Pedro Querejeta, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Santa Rosa, 23 de Julio de 1947.

Local del Juzgado: calle Coronel Gil N.º 264, Santa Rosa, La Pampa. — Dr. Carlos A. González Palau, Secretario.

e.9 ago.-N.º 2.654 s|p.p.-v.16 set.

(Sección Chaco)

Juez Letrado del Chaco, Doctor Horacio N. Carden, cita emplazando herederos y acreedores de ROSA FERNANDEZ, presentarse en juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.

Resistencia, 21 de Julio de 1947. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

e.9 ago. N.º 2656 s|p.p.-v.16 sept.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SUD ATLANTICA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa (Secretaría Benítez Cruz), se publica por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce días de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores Don Enrique Rodolfo Lichtenberger, que firma "E. Lichtenberger", Don Juan José Duclós, que firma "Juan J. Duclós", Don Lorenzo Eduardo Casabó, que firma "L. E. Casabó" y don Juan José Etcheverrito, que firma en la misma forma, todos ellos uruguayos, casados, mayores de edad, domiciliado el primero en la calle Salguero número mil novecientos ochenta y tres, tercer piso, departamento A, y los otros tres en la calle Cangallo número trescientos ochenta, todos de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "SUD ATLANTICA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el comercio de compraventa, importación, exportación e intercambio en todas sus formas de toda clase de productos nacionales o extranjeros, así como la realización de toda actividad lícita comercial e industrial que se acuerde entre los socios, pudiendo para ello concurrir a integrar sociedades o formar consorcios con ellas. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de Cinco Años, a partir de la fecha; pero se considerará prorrogado por cinco años más si ninguno de los socios exige, con tres meses de anticipación a su vencimiento y en forma fidedigna, la disolución de la Sociedad. — Cuarta: El capital social será de Doscientos Mil Pesos, moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios aportan en partes iguales o sea cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Los aportes serán en dinero efectivo y se integran en este acto en un cincuenta por ciento, quedando los socios obligados a integrar el saldo a simple requerimiento de cualquiera de ellos. — Quinta: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los cuatro socios que al presente la integran, los cuales podrán hacer uso de la firma social con amplitud de atribuciones, en forma conjunta o separada, siéndoles sin embargo prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social o para afianzar operaciones de terceros. — Tendrán todas las facultades legales y en especial las siguientes: a) representar a la Sociedad en sus actos y contratos, en toda clase de juicios o ante las oficinas de la administración pública, actuando personalmente o por medio de apoderados; b) tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en las instituciones de crédito oficiales o particulares del país o del extranjero, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; c) conferir poderes generales y especiales; d) comprar, vender, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes y constituir o aceptar sobre ellos derechos reales; e) realizar todos los demás actos que enumeran los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Sexta: Anualmente se practicará por los administradores un balance de los negocios sociales, que será cerrado el día treinta y uno de Diciembre de cada año, de acuerdo con las reglas generales del comercio y según las bases que a tal efecto convengan previamente los socios en cada caso. — Séptima: Las utilidades líquidas o las pérdidas que resulten de cada balance se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes; pero de las utilidades deberá destinarse antes el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que él alcance al diez por ciento del capital de la Sociedad, y las sumas que sean necesarias para las amortizaciones que corresponda, así como para gratificaciones y/o habilitaciones al personal en la cantidad y formas que determinen los socios. — Octava: Los balances serán puestos a consideración de los socios, quienes deberán expresar su conformidad o disconformidad en el término de quince días; pero el silencio se interpretará como manifestación de aprobación. — Toda resolución en materia de balances se tomará por mayoría de votos, quedando a los disidentes el derecho de ejercer en justicia las acciones que sean del caso. — Producida una de estas situaciones, quedará en suspenso la distribución de utilidades en la parte que pueda ser afectada por la disidencia. — Novena: En caso de muerte de alguno de los socios, sus causahabientes continuarán en la Sociedad hasta el final del ejercicio, momento en el cual podrán optar por continuar definitivamente en la misma, ajustándose al contrato vigente, o exigir el reintegro de su cuota de acuerdo con el valor inserto en el balance. — En este último caso la Sociedad podrá abonar ese valor en cinco anualidades iguales, las que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Los causahabientes del socio que falleciere actuarán en la Sociedad por medio de un solo representante que deberán designar a ese efecto; el cual no tendrá facultades de administrador. — Tampoco las tendrá el representante legal del socio que cayese en interdicción. — Décima: La Sociedad será disuelta: a) cuando lo exijan socios que tengan la mayoría de votos; b) por la extinción del término pactado, siempre que alguno de los socios lo solicite en la forma prevenida en la cláusula tercera; c) por la extinción del término adicional establecido en la misma. — Undécima: La liquidación será efectuada por los cuatro socios en conjunto o por el liquidador que ellos designen por mayoría de votos, el que podrá ser uno de los socios o un extraño. — Duodécima: Toda diferencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta en forma inapelable por la persona que ejerza el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien actuará como árbitro arbitrador único. — Sobre las bases precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad. — Leída que les es, ratifican su contenido y así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto, Don Fructuoso M. Casaprima y Don Mario H. J. Argüelles, ambos mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sigue a la número ochenta y dos, otorgada el tres del actual. — E. Lichtenberger. — Juan J. Duclós. — Juan José Etcheverrito. — L. E. Casabó. — Tgo.: F. M. Casaprima. — Tgo.: M. H. Argüelles. — Está mi sello. — Ante mí: Adriano E. Bonanni. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sud Atlántica Limitada, Sociedad De Responsabilidad Limitada" expido el presente en tres sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, números cero ciento cincuenta y siete mil novecientos noventa y uno al cero ciento cincuenta y siete mil novecientos noventa y tres, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento y a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete". — Fdo.: Adriano E. Bonanni. — Hay un sello que dice: "Adriano E. Bonanni. — Escribano. — La Plata". — Certifico que D. Adriano E. Bonanni es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 16 de julio de 1947. Fdo.: J. A. F. Ratti. — Hay un sello que dice: "Secretaría de la Cámara 2ª de Apelación. — La Plata — Provincia de Buenos Aires". — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Don Jorge Alfredo Fernando Ratti, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 16 de julio de 1947. — Fdo.: C. Giardulli (hijo). — Un sello dice: "Cámara Segunda de Apelación. — La Plata. — Provincia de Buenos Aires". — Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 ago.-Nº 34.430-v.14 ago.

La PEÑA COMERCIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 584. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparecen los Señores Doctores don Juan Manuel Tato, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Azcuénaga número doscientos treinta y cinco; don Oreste Emilio Bergaglio, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos treinta y seis; don Vicente Eugenio Roberto Carri, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Callao número doscientos treinta y dos y don Renato Segré, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle José E. Uriburu número mil doscientos sesenta y nueve; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a formalizar un contrato de sociedad supeditado a las siguientes condiciones: — Primera: Desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la compra-venta de bienes muebles e inmuebles, construcciones y explotación de edificios de renta, destinados a sanatorios, servicios médicos o cualquier otro fin lícito. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "LA PEÑA COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será por el tiempo de quince años a contar del día de hoy, teniendo su domicilio y asiento principal, de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Azcuénaga número doscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales en todo el país y en el extranjero. Puede ser disuelta totalmente en cualquier época por unanimidad de votos y cualquier socio puede retirarse, previo aviso de seis meses. — Tercera: La Sociedad será administrada por los socios comparecientes, con el cargo de gerentes en forma conjunta o bien dos de ellos, indistintamente cualquiera de los cuatro, por lo menos, tendrán el uso de la firma adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negocios o fianzas ajenas a la Sociedad, comprendiendo el mandato, todas las facultades pertinentes al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, como así para el desenvolvimiento de los negocios, podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos de adquisición o enajenación el precio, forma de pago, tomar o dar posesiones de los bienes materia del contrato, como igualmente adquirir y vender toda clase de mercaderías por los precios y forma de pago que convengan. — Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales, extranjeros o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos por la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés, en los Establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a las Leyes o reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales, fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado. — Percibir y otorgar cartas de pago o de adeudo. Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. Otorgar protestos y protestas. —

Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos y contratos. — Contratar el personal de empleados y obreros, fijando sus sueldos o jornales. — Las facultades precedentemente enumeradas no son limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, capital que se suscribe así: El socio Doctor Juan Manuel Tato ciento cincuenta y cinco cuotas; el socio Doctor Oreste Emilio Bergaglio, cincuenta cuotas; el socio Doctor Vicente Eugenio Roberto Carri, treinta y cinco cuotas y el socio Doctor Renato Segre, cien cuotas, que se integra con la suma de Trescientos veintiocho mil doscientos noventa y dos pesos con setenta centavos, en el valor del inmueble situado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis/cincuenta, que los Señores Mordoqueo, Simón y León Szusterman venden a la Sociedad, según así resulta de la escritura que con esta misma fecha se otorga ante el autorizante en este mismo Registro, y la suma de Once mil setecientos siete pesos con cuarenta centavos en dinero efectivo del cual el cincuenta por ciento ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad. — Quinta: Los gerentes retirarán mensualmente en retribución a los servicios que presten a la Sociedad, cada uno la suma que se fijará por mayoría de votos, y la que se cargará a "gastos generales". — Sexta: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por la Ley y cerrará sus ejercicios el treinta de Julio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios. — En cada uno de los balances se harán las siguientes amortización: diez por ciento sobre máquinas, muebles, útiles, instalaciones, dándose por quitas y quebrantos, los créditos morosos o dudosos. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento de capital social prescripto por la Ley. —

Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión así como su empleo o distribución. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas, ellas se deducirán primeramente con los fondos de reserva disponibles, y después serán soportadas por los socios en la misma proporción que la establecida para las utilidades. — Las pérdidas serán arrastradas al nuevo ejercicio, pero para el caso de que ellas llegaran al cincuenta por ciento, la Sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio. — Los balances deberán ser firmados por el gerente y aprobados por todos los socios, por sí o por apoderado, en el término de treinta días. — Octava: en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sin interrupción, salvo unánime disposición en contrario bajo la misma firma adoptada, debiendo los herederos unificar su representación. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho a ceder las cuotas, que les corresponden, a un tercero, pero deberán acordar preferencia para ello a los socios restantes, o a uno o varios de ellos, en caso de no aceptarse el prorrateo — La cesión o transferencia será pagando las cuotas en las condiciones que se estipulen por ambas partes. — Desde el momento de la venta, cesión o transferencia, los herederos se considerarán sin intervención, ingerencia ni participación en la Sociedad. Las utilidades o pérdidas que correspodan al socio por el ejercicio en que se produjo el retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad, se establecerá de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del suceso. — Novena: El capital social podrá ser aumentado, como así también podrán ingresar nuevos socios, los que se ajustarán al regimen de estos estatutos, quedando desde ya esta-

blecido que los socios fundadores gozarán de un beneficio equivalente al diez por ciento de las utilidades, independientemente del establecido, que se distribuirá en prorrateo de sus cuotas integradas. — Décima: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de las personas socios o no socios que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes realizarán su cometido así: realizando el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus cuotas, y si hubiese remanente se distribuirá conforme y de acuerdo a los principios sobre ganancias y pérdidas establecidas. — Los liquidadores procederán bajo el mismo rubro social con el aditamento "en liquidación", a cuyo fin se les darán los poderes suficientes. — La retribución de los liquidadores se fijará en la misma forma que para los gerentes, por mayoría de votos. — Décima Primera: Toda duda, o divergencia que se suscite entre los socios o representantes legales, como así tambien en caso de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida y resuelta por árbitro único, nombrado por unanimidad de votos, a cuyo fallo se someten. — Décima Segunda: Todo aquello no previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué por mí el autorizante se ratifican en u contenido y la firman junto con los testigos del acto don Lucas P. Figliolia y don Julio R. Ballatore, son ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Manuel Tato. — O. E. Bergaglio. — Vicente E. R. Carri. — Renato Segre. — Lucas P. Figliolía. — Julio R. Ballatore. — Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Pazo. — Concuerda con su matríz, que pasó ante mí en el Registro número doscientos sesenta y nueve a mi cargo, al que me remito. — Para la Sociedad "La Peña Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno en numeración correlativa, siendo el primero de ellos el número novecientos diecisiete mil ciento ochenta y uno, todos de la Serie G., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.8 agos.-N° 34.434-v.14 agos.

"AZUBEL HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Moreno Azubel; Jacobo Azubel, turcos, domiciliados en la calle Amenábar 1601 y Roberto Azubel, argentino, domiciliado en la calle Migueletes 1235, todos casados y mayor de edad, convienen: — Primero: — Los Señores Moreno Azubel y Jacobo Azubel, en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro "Azubel Hermanos", constituída por contrato de fecha 14 de Noviembre de 1934, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 336, folio 142, libro 37 de Contratos Privados y contrato ampliatorio de fecha 29 de Abril de 1937, inscripto bajo el N.° 230, folio 162, libro 39, la transforman en una Sociedad de responsabilidad limitada, y el Señor Roberto Azubel, ingresa a la misma, todo con efecto retroactivo al 15 de Agosto de 1941. — La nueva Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: — Segundo: — La sociedad girará bajo el rubro "AZUBEL HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte 2600,- pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: — El plazo de duración de la Sociedad es de veinticinco años a contar desde el 15 de Agosto de 1941, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Al vencimiento de cada período de dos años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma, previa comunicación telegráfica a los demás socios, con tres meses de anticipación. — Los socios restantes, dentro de los treinta días de recibida la comunicación, podrán a su vez, resolver la liquidación de la Sociedad, haciéndolo saber por telegrama. — Quinto: — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de punto; compra-venta de tejidos, hilados y productos afines en general; importación y exportación. — Sexto: — El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en 400 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Moreno Azubel, 134 cuotas; Don Jacobo Azubel, 133 cuotas y Don Roberto Azubel, 133 cuotas. — El capital social está constituído por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, depósitos bancarios y todo cuanto constituye el superávit o diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva "Azubel Hermanos" cuyo activo y pasivo pasa a la Sociedad que se constituye por este acto, de acuerdo al balance que se firma por separado. — Séptimo: — La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social, estarán indistintamente a cargo de los Señores Moreno Azubel y Jacobo Azubel, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos; firmar las escrituras públicas o privadas y cualquier otro documento que fuere menester para todos los objetos de la Sociedad. — La firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías de terceros ni en asuntos ajenos a los fines sociales. — Octavo: — Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser asentado en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fuere observado dentro de los treinta días de asentado, se considerará aprobado. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases; Las mercaderías y materias primas se tomarán a su precio de costo siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas a cobrar de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos. — Las maquinarias, inmuebles, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás valores activos se amortizarán en la forma que determinen los socios. — Noveno: — De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará: un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social; el por ciento que los socios determinen para "Fondo de Reserva Ley 11.729" y cualquier otra reserva que consideren conveniente y el remanente será distribuído entre los tres socios por partes iguales. — En igual proporción contribuirán a las pérdidas. — Décimo: En caso de retiro voluntario de algún socio sus haberes, incluso sus cuotas a la par, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo, practicado al final del ejercicio, así como su parte en la Reserva Legal, le serán abonados a opción de los socios no salientes: a) En seis cuotas trimestrales iguales, con más un interés del 6 o|o anual, con la sola deducción de los quebrantos de las cuentas a cobrar incluídas en el balance; o b) Parte proporcional en mercaderías; parte proporcional en maquinarias; parte proporcional en cuentas y obligaciones a cobrar, que se harán efectivas a medida que se vayan cobrando, previa deducción del 2 o|o por gastos de cobranza y el remanente en las seis cuotas trimestrales indicadas. — Undécimo: — El capital aportado por los socios, así como las utilidades que los mismos no retiren, gozarán de un interés del 6 o|o anual que se abonará con las utilidades que arroje cada ejercicio anual. — Duodécimo: — Para todas las deliberaciones, los socios tendrán derecho a un número de votos equivalentes al número de cuotas que les pertenecieren en el capital social, debiendo todas las resoluciones tomarse por unanimidad de votos. — Serán asentadas en un libro de Actas que se llevarán al efecto y firmadas por los socios. — Décimo Tercero: — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de algún socio, la Sociedad continuará entre los socios sobrevivientes o capaces y los herederos representados por uno sólo de ellos, o el representante legal del fallecido o incapaz, con sus mismos derechos y obligaciones, con excepción del cargo de administrador gerente si el fallecido o incapaz tuviere tal cargo. — Décimo Cuarto: — Las cuotas de capital correspondientes al socio que dejare de pertenecer a la Sociedad, serán adquiridas por los restantes en proporción a sus respectivas cuotas de capital, a menos que resuelvan reducir el capital social en la suma correspondiente. — Queda prohibida la transferencia de cuotas de capital a terceros, salvo conformidad expresa de los socios. — Décimo Quinto: — En caso de disolución de la Sociedad, por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación y partición será practicada por los administradores gerentes en la forma establecida en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. Décimo Sexto: — Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa relacionada con la Sociedad, durante el curso de la misma, o a su disolución o liquidación, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o este inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del 961942 G, al presente 961944 G, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 30 de Julio de 1947. Moreno Azubel. Jacobo Azubel. — Roberto Azubel.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8 ago.-N.° 34429-v.14 ago.

SOCOFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Abraham I. Gerest, de nacionalidad argentino naturalizado, y estado casado; Eduardo Tiscornia, de nacionalidad argentino y estado casado; Gregorio A. Ballesteros, de nacionalidad argentino naturalizado y estado casado; Armando Capristo, de nacionalidad argentino y estado soltero; Manuel P. Rivero, de nacionalidad argentino y estado casado; Armando Pedro Lombardi, de nacionalidad argentino y estado soltero: Donato Perillo, de nacionalidad argentino y estado casado; José Roberto Lombardi, de nacionalidad argentino y estado casado; Moisés Cohen, de nacionalidad argentino y estado casado; Félix S. López, de nacionalidad argentino y estado soltero; Guillermo Patiño, argentino, casado, Rafael R. Ayala, argentino, casado y Yomtov José Semaría, argentino naturalizado, casado, todos mayores de edad, con domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes 389, 9.° piso, escritorio 13, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y el presente contrato. — Artículo 1.°: El nombre de la sociedad será SOCOFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital, calle Corrientes 389, 9.° piso, of. 13 o en el lugar que resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agentes o apoderados dentro de la República o en el extranjero. — Artículo 2.°: Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años. Después del primer año, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Artículo 3.°: Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye el ejercicio de todos los actos de comercio e industria y toda clase de inversiones financieras, mobiliarias e inmobiliarias permitidas por las leyes argentinas y por las extranjeras cuando se ejecutaren fuera del país. — Artículo 4.°: Capital: El capital de la sociedad será de Ciento sesenta mil pesos ($ 160.000) moneda nacional, divididos en 160 cuotas de un mil pesos m|n. c|u. que los socios suscriben en la siguiente forma: Abraham I. Gerest, treinta cuotas o sean treinta mil pesos m|n.; Eduardo Tiscornia, veinte cuotas o sean veinte mil pesos m|n.; Guillermo Patiño, diez cuotas o san diez mil pesos m|n.; Gregorio A. Ballesteros, diez cuotas o sean diez mil pesos; Armando Capristo, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Armando P. Lombardi, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; José Roberto Lombardi, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Donato Perillo, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Moisés Cohen, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Rafael R. Ayala, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n.; y Yomtov José Semaría diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. Los aportes son en efectivo y se integran en un 50 o|o. El resto se integrará dentro del año. — Artículo 5.°: Se considerará unidad básica la cantidad de diez cuotas. Todo poseedor de dos o más cuotas unidades básicas, podrá retirar el aporte correspondiente a una o más de éllas, ateniéndose a lo que disponen los artículos 4.°, 11.°, 12.° y 13.° de este contrato. — Artículo 6.°: Administración: La administración será ejercida indistintamente por los señores, Abraham I. Gerest, argentino naturalizado; Guillermo A. Patiño y Manuel P. Rivero, ambos argentinos; todos mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal, teniendo dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, adquiriendo modificando y extinguiendo para la misma toda clase de derechos y obligaciones, incluso aquellas a que se refiere el Código Civil en el art. 1.881 y el Código de Comercio en el 608, para lo cual se les confiere en este acto poder especial, además del poder general de administración. Podrán concertar operaciones bancarias, financieras, industriales, mobiliarias e inmobiliarias, con instituciones, sociedades o personas nacionales y extranjeras, oficiales o particulares y especialmente con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial. Queda prohibido a los socios administradores comprometer a la sociedad en operaciones particulares de los mismos. Toda convención de esta índole sólo obligará a los responsables. Los socios, incluso los administradores están facultados para actuar libremente en operaciones comerciales fuera de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros, por si solos o asociados a terceros, aún cuando sean similares a los del objeto de esta sociedad. — Artículo 7.°: Negocios concertados por un socio: Los negocios concertados por un socio no obligarán a la sociedad si no es especialmente aceptado por escrito o registrado debidamente en los libros de la sociedad por los socios administradores en uso de sus atribuciones administrativas. — Artículo 8.°: Cada socio, administrador o no, que apor-

te en firme uno o más negocios u operaciones especiales a la sociedad, excepto en valores mobiliarios, será bonificado a fin del ejercicio con el 2 o|o de las utilidades que los mismos dejen, compensando previamente los resultados habidos en caso de haberse aportado dentro del año, dos o más negocios u operaciones. En ningún caso la participación adicional a cada unidad básica será mayor del 10 o|o de los beneficios netos totales a repartir según el art. 10, inc. c). — Artículo 9.º — Voluntad social: La voluntad social se establecerá por mayoría de capital de acuerdo con el art. 412 del Código de Comercio. La voluntad social se insertará en un Libro de Actas. — Artículo 10. — Balances: Las sociedad llevará sus libros de acuerdo con las prescripciones legales. El 31 de mayo de cada año se practicará un balance e inventario general. Las amortizaciones se harán teniendo en cuenta las normas aceptadas para fines impositivos, si los socios no dispusieran otro sistema para cada caso o para algún caso aislado y los bienes adquiridos para su enajenación, se inventariarán a precio de costo o plaza, cual sea menor. Además de la reserva legal se establecerá una reserva para los casos previstos por las leyes sociales. Los socios deberán aprobar el balance e inventario anual dentro de los treinta días de que se les comunique que está a disposición de ellos para ser examinado. Esta comunicación se hará por carta certificada con aviso de retorno si los socios no se notificaran expresamente en el libro de actas. Si los socios no hicieron observaciones dentro del término de 15 días de su notificación, el balance se considerará aceptado en lo que a cada uno de ellos concierne. — Artículo 11. — Distribución de utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital; b) un porcentaje a fijarse cada año para reservas eventuales, que serán distribuídas en cualquier momento por simple decisión de la mayoría; c) participaciones especiales a los socios administradores conforme con lo que resuelva la mayoría; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma que las ganancias. — Artículo 12.: — Reintegración del capital: En caso de reintegración del capital a alguno de los socios, los restantes decidirán la forma de cubrir la cuota del socio saliente, sea aportando nuevo capital o admitiendo nuevo socio o reduciendo el capital en la suma reintegrada. La reintegración podrá ser hecha en partes o de una vez según lo decidan los socios, excepto el saliente. En el primer caso no podrá exceder de dos años el tiempo de pago. En el segundo caso será dentro de los 365 días a contar desde la fecha del retiro del socio. En ningún caso se abonará intereses sobre el haber a partir de la fecha en que el socio deje de pertenecer a la sociedad. — Artículo 13.: Cuando un socio haya comunicado su decisión de retirarse, los restantes por mayoría y dentro de los treinta días, deberán resolverse por: a) aceptar la separación del socio que solicitó su retiro de la sociedad a partir de los noventa (90) días de la comunicación recibida; b) aceptar el retiro a partir del cierre del ejercicio anual en curso a la fecha de la comunicación recibida; c) aceptar el retiro a partir del cierre del ejercicio anual inmediato posterior al en curso a la fecha de la comunicación recibida. Para que la sociedad pueda optar por esta última solución, será necesario que medien noventa o menos días entre la fecha de la comunicación recibida y la de cierre del ejercicio anual en curso. — Artículo 14.: En el supuesto del caso a) del artículo precedente, el haber del socio saliente estará dado exclusivamente por su capital en la sociedad y su cuota parte en las reservas libres existentes al último balance cerrado antes del día en que quede aceptada su separación, más un interés sobre estas sumas del 3 o|o anual durante el tiempo que medie entre ambas fechas. En los supuestos de los casos b) y c), el haber del socio saliente estará dado por el capital, reservas libres, cuenta particular si la hubiera y utilidad o pérdida que surjan del balance respectivo hasta el cual participará y en su caso la participación adicional a que se refiere el art. 7.º — Artículo 15.: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, se procederá a fijar y liquidar su haber en la sociedad en la forma mencionada en los artículos anteriores, considerándose la fecha del deceso o la de la incapacidad como la de la notificación a que alude el art. 2.º de este contrato. — Artículo 16.: Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios administradores en forma conjunta. La participación se hará proporcionada a la cuota de cada socio. — Artículo 17.: Diferencias: En caso de discrepancia respecto a cualquier asunto importante, considerado como tal por la mayoría de los socios y que afecte con carácter especial los intereses de uno o más componentes de la sociedad, ella será resuelta por un tribunal de amigables componedores, quienes serán designados uno por cada block de socios en disidencia, los que designarán un tercero antes de entrar a considerar la cuestión que se les someta para el caso de que no se pusieran de acuerdo. La decisión de la mayoría o la del tercero en su caso, será inapelable y los socios se comprometen a acatar su criterio; salvo los derechos ordinarios que les compitiesen si se hubiera lesionado algún principio legal vigente. — Artículo 18.: Transformación de la sociedad: Los socios podrán por mayoría transformar esta sociedad en otra de tipo jurídico diferente al adoptado. En consecuencia los señores socios suscriben el presente convenio en cuatro sellos de diez centavos cada uno, que llevan los números un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y uno; trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis; trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete y cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y uno. Sobrerraspado Ballesteros; conveción; Rafael R. Vale. — Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — D. Perillo. — Guillermo Patiño. — G. Ballesteros. — M. Rivero. — E. Tiscornia. — M. B. Cohen. — A. P. Lombardi. — F. López. — Y. J. Semaría. — José R. Lombardi. — A. Capristo. — Rafael R. Ayala. — A. I. Gerest. Sobre raspado: con domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes 389, 9.º piso, escritorio 13, convienen en constituír una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y el presente contrato. — Artículo 1.º: El nombre de la Sociedad será Socofín, Sociedad de responsabilidad limitada; Los aportes son en efectivo y se integran en un 50 o|o. Entre líneas: El resto se integrará dentro del año siguiente. de cincuenta años. Vale. — D. Perillo. — A. I. Gerest. — Rafael R. Ayala. — Y. J. Semaría. — M. Rivero. — G. Ballesteros. — M. B. Cohen. — A. P. Lombardi. — A. Capristo. — José R. Lombardi. — F. López. — E. Tiscornia. — Guillermo Patiño. — Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 ago.-N.º 34.484-v.16 ago.

HELOU HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte Y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y tres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los Señores don Said Helou, casado en primeras nupcias con doña Adela Helou, de cincuenta y dos años de edad y don Elías Helou, casado en primeras nupcias con doña María Victoria Zajur, de cincuenta años de edad, comerciantes, sirios, domiciliados en la calle Canning quinientos sesenta y uno vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores, don Said y don Elías Helou, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "HELOU HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Canning número quinientos sesenta y uno y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, tanto en el interior como en el exterior del país .— Segunda: Su duración será por diez años, a partir de esta fecha. — Tercera: Su objeto es continuar la explotación del negocio de tejidos y mercería, de la sociedad colectiva "Helou Hermanos" que se ha disuelto por escritura otorgada con esta misma fecha ante mí, y de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los comparecientes y transfieren a la sociedad que por este acto se constituye, con efecto retroactivo al primero de éste mes, pudiendo extender el radio de sus operaciones a otros ramos que resolvieren explotar y realizar los actos y operaciones para llenar sus fines como ser: la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, los que podrán enajenar por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos, y constituír sobre ellos derechos reales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y representado por el valor asignado a las mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar y demás bienes, excluyendo el rubro propiedades, que constituyen el activo y pasivo de la disuelta sociedad según balance prácticado el treinta de Junio último, que se agrega a la presente y por el que corresponde a don Said Helou, cincuenta mil pesos moneda nacional y a don Elías Helou, setenta mil pesos moneda nacional, que son los aportes de los socios y en proporción al que se repartirán las cuotas respectivas. — Quinta: La gerencia será ejercida indistintamente por los socios don Said y don Elías Helou y tendrán cualquiera de ellos individualmente el uso de la firma social, quedando desde ya designados gerentes. — Sexta: Los gerentes tendrán las más amplias facultades y podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, constituír sobre ellos derechos reales y cancelarlos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular, sus sucursales o agencias, firmando letras, pagarés, cheques y documentos, así como avalarlos, endosarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que la ley concede, conferir poderes y revocarlos, hacer presentaciones o reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipalees y firmar los documentos públicos y privados necesarios. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de conformidad al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para llenar sus fines — Séptima: Con cargo a gastos generales, los socios resolverán oportunamente las asignaciones que retiren mensualmente. — Octava: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales cerrando el ejercicio social el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general del giro social y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días, se los tendrá por aprobados. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de prácticadas las amortizaciones correspondientes y previa separación de un cinco por ciento para reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, se distribuirán en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Décima: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales, se computará un voto por cada cuota de capital y en cuanto al quorum y forma de adoptar resoluciones que interesen a la Sociedad, balance, nombramiento y remoción de gerentes, se hará labrando un acta y por mayoría absoluta de votos presentes y en cuanto a otras modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima — Primera: En caso de liquidación de la Sociedad, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente en la proporción indicada en el artículo noveno, previo reintegro del capital aportado por cada socio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el o los restantes, resolverán por los votos estatuídos en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre la incorporación a la sociedad de un representante de los herederos, pero si éstos resolvieren retirarse de la sociedad, lo harán saber dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — En este caso la devolución de capital y utilidades se hará conforme a un balance a prácticarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y en cuatro cuotas semestrales, iguales, calculándose el activo social por un valor real al último balance practicado. — Décima Tercera: Las divergencias por interpetración y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo por un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — El Escribano autorizante hace constar que en cumplimiento de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se han publicado los edictos de práctica, agregando los diarios y recibos respectivos, para la transferencia del activo y pasivo mencionado, no habiéndose hecho oposición por ningún acreedor. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman ante mí y los testigos don Federico Westland y don Ramón Rodríguez, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Said Helou. — Elías Helou. — Tgo.: Federico Westland. — Tgo.: Ramón Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique M. Obeid. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte y nueve vuelto del Registro doscientos noventa y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Helou Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos cuarenta y dos mil setecientos veinte y uno al presente un millón trescientos cuarenta y dos mil setecientos veinte y tres que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Enrique M. Obeid. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.9 ago.-N.º 34.450-v.16 ago.

AVERSA Y BO
IMPORTACION — EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Capital Federal, a los veintiuno (21) días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, entre don Genaro Aversa, argentino, con domicilio en la calle Belgrano número un mil trescientos cuarenta y tres, Avellaneda, y

don Vicente J. Bó, argentino, domiciliado en la calle Laprida un mil seiscientos cuarenta y dos, Capital Federal, se ha acordado en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases y estipulaciones siguientes: — Primera: — La sociedad se constituye con el rubro y razón social de "AVERSA & BO— IMPORTACION — EXPORTACION — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad donde se constituye, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y en el extranjero. — El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de este contrato. — Si tres meses antes del vencimiento no fuere denunciado por alguno de los socios, se considerará prorrogado automáticamente por otros cinco años más, y así sucesivamente. — Segunda: — El objeto de esta sociedad consistirá en la explotación del ramo de importación y exportación de artículos en general, y compra-venta y consignaciones de materiales, materias primas y mercaderías elaboradas de toda especie, y negocios en general. — Tercera: — El capital social se fija en la suma de cien mil pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital es aportado por los socios en partes iguales y en dinero en efectivo en el momento en que se firma este contrato por lo cual la sociedad les da carta de pago en forma, correspondiendo a cada socio quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos. — Cuarta: — Quedan designados por este acto en el carácter de Gerentes de la sociedad indistintamente ambos socios, quienes representarán a la sociedad en todos sus actos y se hallará a su cargo la administración social y el uso de la firma para el libramiento de cheques y giros bancarios, así como la firma de documentos y obligaciones que comprometan la responsabilidad de la sociedad, escrituras públicas y privadas para la compra y venta de inmuebles, teniendo todas las facultades correspondientes a la representación de la sociedad, sin limitación alguna, conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

Las resoluciones que afecten dicha responsabilidad, serán tomadas de común acuerdo por los socios y se dejará constancia en un libro rubricado por ante el Juzgado de Comercio, destinado a las mismas, donde se dejará constancia también, de la aprobación u observación de los balances. — Quinta: — El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance de los negocios sociales para conocer su estado y la marcha del giro comercial. — El balance se practicará bajo las bases siguientes: el valor de las mercaderías existentes se establecerá por el precio de costo; los muebles y útiles, instalaciones y materiales de explotación, figurarán bajo el precio de costo con la amortización de un diez por ciento anual, de manera que en el término de diez años quede amortizado su valor; los deudores considerados incobrables, se mandarán a pérdidas y ganancias de común acuerdo entre los socios; si la sociedad adquiriera inmuebles se harán figurar en los balances con el valor de costo de los mismos. — Los socios convendrán los sueldos mensuales que se asignen cada año, cuya suma será cargada a la cuenta de gastos generales dejando constancia firmada en cada caso en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Las utilidades que arrojara cada balance serán distribuídas de la manera siguiente: el cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinarán para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Una vez deducido de la utilidad el importe destinado al fondo de Reserva Legal y habilitaciones que hubiere, se repartirá entre los socios de la manera siguiente: el socio don Genaro Aversa, el cincuenta por ciento y el socio don Vicente J. Bó también el cincuenta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los socios se comprometen a destinar las utilidades que les correspondan en cada ejercicio a un fondo de Reserva Especial para aumento de capital, hasta cubrir todas las necesidades que la evolución del negocio determine. — Cualquier aumento de capital que efectúe con fondos propios el señor Aversa, será equilibrado por el socio señor Bó, recurriendo en cualquier caso, si no dispusiere de fondos, a las utilidades que se hubieran acreditado en su cuenta personal, sobre cuyo saldo no podrá girar ni disponer, mientras no se hayan cubierto las previsiones de esta cláusula. — Séptima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, sino a la época de vencimiento de cualquiera de los períodos de duración de la misma, según lo dispuesto en la cláusula primera. Llegado este caso, el socio podrá requerir la disolución y liquidación de la sociedad disponiendo de sus cuotas y enajenándolas en las condiciones y con las preferencias establecidas en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que será aplicado después que el otro socio no usare de su derecho preferencial de licitación, expresamente y recíprocamente reconocido desde ya por este contrato. — Para el caso de fallecimiento de un socio regirá lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando la incorporación de los herederos a la Sociedad o la compra de las cuotas del causante por el socio supérstite, a la forma allí prescripta. — Para el caso contemplado de disolución, la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por los socios de común acuerdo, en el supuesto de que la disolución se practique por resolución de los mismos; o por el socio sobreviviente en el caso de fallecimiento, en la forma establecida por el título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — Octava: Cualquiera dificultad que pudiera surgir en la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable ante la justicia, renunciando desde ya los socios a todo recurso o reclamación por ante los Tribunales Ordinarios. En el lugar y fecha establecidos, se firman dos ejemplares, en tres sellos de un peso cincuenta números: trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis, trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete, trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho, de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: "Julio": Vale. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 agos.-Nº 34.475-v. 16 agos.

BORMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen: los señores, don Carlos Bordoni, casado en primeras nupcias con doña María Gandulfo, argentino, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Díaz número mil trescientos veinte y nueve de la ciudad de La Plata y accidentalmente en ésta; don Humberto Masi, casado en primeras nupcias con doña María Bordoni, italiano, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pieres mil ciento veinte y cuatro, de esta ciudad; don Werner Kinbaum, casado en primeras nupcias con doña Blanca Beatríz Fernández Sáenz, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos veinte y siete de esta capital; y don Marcos Román Chas, casado en primeras nupcias con doña María Elena Bonnet, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Rodríguez Peña setecientos cincuenta y cuatro, todos personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que por escritura de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Pastor Gambier, los dos primeros comparecientes, señores, Bordoni y Masi, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "BORMAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá conforme a las condiciones pactadas en dicha escritura que en testimonio tengo a la vista y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Escritura número cuarentiocho. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Pastor Gambier, escribano público, comparecen los señores Carlos Bordoni, de cincuenta y seis años, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Gandulfo, domiciliado en la casa Calle Díaz número mil trescientos veinte y nueve de esta ciudad; y don Humberto Masi, de cuarenta y ocho años, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Bordoni, domiciliada en la casa Calle Pieres número mil ciento veinte y cuatro de la capital federal, accidentalmente aquí, personas hábiles, para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento dicen: Que desde hace tiempo, tienen constituída una sociedad de hecho y que no estando legalmente constituída vienen por la presente a realizarlo con las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores, Carlos Bordoni y Humberto Masi, con arreglo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la industrialización del caucho para fabricación de artículos de goma. — Segunda: La sociedad se denominará "Bormas - Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en Lomas del Mirador, partido de Matanzas, de esta provincia, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad es indeterminado, pudiendo los socios proceder a su liquidación si se comprobare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social o falleciera alguno de los socios, salvo que los herederos del fallecido desearen continuarla en cuyo caso unificarán la representación. — Cuarta: El capital social está formado por la suma de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en iguales partes, de acuerdo al balance de inventario que se agrega a la presente en muebles, útiles, enseres y el inmueble que se describirá más adelante que aporta a la sociedad el socio señor Bordoni. — Dicho capital social queda representado por cincuenta y ocho cuotas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales, veinte y nueve cuotas-acciones que representan un capital de veinte y nueve mil pesos de igual moneda, corresponden al socio señor Carlos Bordoni; y veinte y nueve cuotas acciones, que representan un capital de veinte y nueve mil pesos de la misma moneda, corresponden al socio señor Humberto Masi, estando dicho capital totalmente integrado como así resulta del expresado balance. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Carlos Bordoni y la parte técnica a cargo del socio don Humberto Masi, pero el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad y en garantía o fianzas que pudiera afectarla. — Sexta: En caso de disolución o liquidación, uno de los socios podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad o transferir a un tercero, con la conformidad del otro socio las cuotas acciones del capital que hubiere aportado, a cuyo efecto se practicará un balance de liquidación por Contador Público, que se designará al efecto, y el importe resultante será abonado en la proporción del cincuenta por ciento, dentro de los ciento ochenta días y otro cincuenta por ciento dentro de los noventa días, contados desde la fecha de practicado el balance. — Séptima: Cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se resolviera realizar, el que será aprobado por los socios dentro de los quince días de practicado y las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios, por partes iguales, debiendo destinarse para fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional, que se fija como sueldo y que se imputará a gastos generales, no pudiendo extraer otra suma bajo ningún concepto, salvo la conformidad expresa de ambos socios, que deberá constar por escrito. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la duración o al tiempo de liquidarse la sociedad, será dirimida por un árbitro nombrado por cada parte, quien a su vez designará un tercero, en discordia, y el laudo de éstos o aquellos será inapelable para ambos socios. — Décima: Todo cuanto no se encuentra previsto en las cláusulas precedentes será resuelto conforme a lo dispuesto por la Ley numero once mil seiscientos cuarenta y cinco y su reglamentación. — Bajo los artículos precedentes, los comparecientes dan por formalizado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — De acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto, el señor Carlos Bordoni, como aporte de capital social, transfiere a favor de la sociedad "Bormas - Sociedad de Responsabilidad Limitada", tres lotes de terreno con las mejoras que legalmente corresponda, ubicados en el partido de Matanza, jurisdicción de esta provincia, paraje denominado "Lomas del Mirador", calle Cavia, entre las de Larrea e Independencia, designados en el plano a que se refieren sus títulos, con los números veintinueve - treinta y treinta y uno, de la manzana veintiocho, compuestos cada lote de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud - Este por cincuentitrés metros noventa centímetros de fondo, lindando en conjunto, por hallarse unidos por su frente al Sud Este, calle Cavia; por el fondo Nord Oeste con fondos de los lotes ocho, nueve y diez; al Nord-Este con el lote veintiocho y fondo de los lotes veinte y veintiuno; y por el Sud Oeste, con el lote treintidós. — Los lotes descriptos tienen cada uno una superficie total de cuatrocientos setentiséis metros setentisiete decímetros cuadrados, y forman en conjunto un área general de un mil cuatrocientos metros treintidós decímetros cuadrados. — Corresponden al socio señor Bordoni, por compra que hizo a don Virginio Luchetti, según escritura otorgada con fecha seis de Mayo de mil novecientos cuarentiuno, ante el escribano de esta ciudad don Roberto C. Boracchia, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad, con fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarentiuno, bajo el número quinientos veintinueve de Matanza, doy fe, previniéndose que el adquirente, quedó adeudando por saldo de precio la suma de cinco mil [illegible]cientos un peso moneda nacional que se obligó a satisfacer en ciento catorce mensualidades de cuarentiséis pesos con cincuenta centavos cada una, con garantía hipotecaria de los mismos lotes, la que se registró bajo el número cuarentitrés mil ochocientos cuarentinueve, serie A., de mil novecientos cuarentiuno, cuyo gravamen toma a su cargo la sociedad que por este acto se constituye, como se expresará más adelante. —

De los certificados que se agregan a la presente, estando expedido el del Registro de la Propiedad, con fecha veinticinco del corriente, bajo el número cincuentiun mil trescientos cincuentiseis, resulta: Que lo descripto no reconoce locación, embargos, promesa de venta por mensualidades ni más derecho real que la enunciada hipoteca, que su dominio consta inscripto, que los señores, Bordoni y Masi no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que lo deslindado, no adeuda suma alguna por impuestos municipales, territoriales ni de afirmados hasta la fecha inclusive, estando valuada para el pago de Contribución Directa, en la suma de tres mil trescientos pesos moneda nacional. — En consecuencia, el señor Bordoni, transmite a la sociedad de que forma parte, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo descripto tenía, obligándose a responder por la evicción y saneamiento, con arreglo a las prescripciones legales.—los socios, señores Bordoni y Masi, declaran: Que la sociedad de referencia toma a su cargo el pago del gravamen hipotecario de que se ha hecho mérito, en los mismos términos, cláusulas y condiciones de su constitución, a la que obligan en forma y con arreglo a derecho, aceptando para la misma la tradición de los lotes de terreno descriptos. — Leída que les fué por ante mí el Escribano autorizante de esta escritura, los comparecientes ratifican su contenido y firman con los testigos del acto, Don Julio E. Pérez y don Héctor Gutiérrez, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada en este Registro a mi cargo con fecha veintiséis del corriente bajo el número cuarentisiete. — Carlos Bordoni. — Humberto Masi. — Tgo.: Julio E. Pérez. — Tgo.: Héctor Gutiérrez. — Está mi sello. — Ante mí: Pastor Gambier. —

Concuerda con su matríz, que bajo el número cuarentiocho, pasó ante mí al folio ciento veinte vuelto, protocolo corriente, del Registro a mi cargo a que me remito, doy fe. — Para la sociedad "Bormas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso moneda nacional números: setecientos cuarentinueve mil cuatro al setecientos cuarentinueve mil siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — casado — presente — mejoras — obligándose — cuarentisiete — Todo Vale. — Hay un sello. — Pastor Gambier. — "Hay un sello. — La Plata, 1º de Julio de 1942. Inscripto el dominio bajo el Nº 780 en el Registro del Partido de Matanza y anotóse la transferencia al margen de la hi-

poteca Nº 43.849 serie A., año 1941. — Ernesto Fernández. —" "Hay otro sello. — La Plata, 3 de Julio de 1942. — Inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones al folio 15719 del tomo 79.

— Rafael A. Oyuela. —" "Bormas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Inscripto en fecha de hoy, libro uno de Sdad. de Respons. Ltda. de este Registro Público de Comercio folio 99, Nº 155, por mandato del Sr. Juez, Dr. Alberto D. Schoo, secretaría Nº dos de fecha 27 del mes próximo pasado. — La Plata, 4 de Agosto de 1942. — Alfredo D. Castaguet. — Hay un sello. —" "Corresponde al sello Nº 0749007. — Certifico que D. Pastor Gambier es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos su actos, no existiendo en esta Exma. Cámara constancias que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata 7 de Febrero de 1944. — M. A. Pessagno Esposa. —" "El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. Don Marcos Aurelio Pessagno Esposa, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 7 de Febrero de 1944. — Hay una firma ilegible. —" "Certifico que en el libro ocho de matrículas de este Registro Público de Comercio al folio seiscientos setenta y cuatro y bajo el número diez mil trescientos noventa y cuatro consta la inscripción en la matrícula de comerciante de "Bormas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a doce del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado: comerciante. — Vale. — Horacio Bauza". —Hay dos sellos. —" Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto el ingreso a la sociedad de los señores Werner Kinbaum y Marcos Román Chas, así como también el traslado del domicilio social a esta ciudad, el aumento del capital social y deseando así mismo introducir reformas al contrato antes transcripto conforme a las actuales necesidades de la sociedad, dejando incorporados a los nuevos socios Kinbaum y Chas, vienen por la presente a formalizar el nuevo estatuto que ha de regir a la referida sociedad "Bormas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que declaran contenido en las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad queda en lo sucesivo y con efecto retroactivo al primero de Abril del año en curso constituída entre los comparecientes, señores, Carlos Bordoni, Humberto Masi, Werner Kinbaum y Marcos Román Chas, con sujeción a lo establecido en estos estatutos y en lo no previsto especialmente a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, continuará girando con la denominación de "Bormas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero y sin perjuicio de las sucursales fábricas y agencias que establezca dentro o fuera del país, tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Carabelas número doscientos treinta y cinco y doscientos treinta y siete.—Segunda: La sociedad tiene por objeto la industrialización del caucho, fabricación de artículos de goma, correas industriales, trapezoidales, planas etcétera, sus anexos o derivados, zapatillas y demás artículos afines, así como también la importación, exportación y venta de esos mismos artículos, sin perjuicio de que, mediante acuerdo entre los socios pueda efectuar cualquier operación mercantil permitida por la ley. — Tercera: La sociedad durante su existencia, podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales, aceptar y transferir mandatos y representaciones, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo ya constituída o a constituirse, contratar locaciones, constituirse en fiadora, obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, inclusó en operaciones con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones autorizados por las leyes, sin limitación. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del día de su constitución originaria o sea el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, pero podrá disolverse en cualquier momento después de transcurridos los diez primeros años, si así lo solicitara cualquiera de los socios por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal con una anticipación de por lo menos seis meses a la fecha del balance anual. — Quinta: El capital social se aumenta a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea en la proporción de treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en lo que respecta al aporte de los socios señores Bordoni y Masi, el que está representado por las mercaderías, muebles, inmuebles, útiles, maquinarias, herramientas, instalaciones, créditos activos y demás elementos que constituyan el fondo de comercio de la sociedad y que resulta de las constancias de la contabilidad social, y en cuanto a las cuotas de capital social, aportadas por los socios Kinbaum y Chas, serán integradas por éstos en dinero efectivo. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios, señores, Carlos Bordoni y Marcos Román Chas, a quienes se designa como gerentes generales, y en caso de ausencia o impedimento el señor Carlos Bordoni, será reemplazado por el señor Humberto Masi y el señor Marcos Román Chas, por el señor Werner Kinbaum. — El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente en la siguiente forma: uno cualquiera de los señores Bordoni o Humberto Masi, con uno cualquiera de los otros socios, señores Marcos Román Chas o Werner Kinbaum. — Los socios señores Kinbaum y Chas quedan autorizados para atender otras actividades que no sean afines a las de la sociedad, mientras que los socios señores Bordoni y Masi, deberán dedicar todo su tiempo, atención y diligencia con carácter exclusivo a los negocios sociales. —

Séptima: La parte técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Humberto Masi, quién deberá hacer conocer a los otros socios las fórmulas y procedimientos técnicos empleados en la fabricación de los productos, para que en caso de imposibilidad física o fallecimiento de aquél, pueda la sociedad continuar desarrollando normalmente sus actividades. — Octava: Para cualquier operación que no sea de las ordinarias de la administración se requerirá la conformidad previa de los socios que representan por lo menos las tres cuartas partes del capital social, debiendo constar dicha conformidad en el libro de actas rubricado que llevará la sociedad, y en el que se harán constar además todas las resoluciones que los socios estimen conveniente. — Novena: Anualmente al treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable, el que deberá quedar cerrado dentro del término máximo de treinta días, y una vez asentados en los libros se hará conocer a los socios, enviándoles copia del mismo. Si dentro de los quince días de notificados los socios no hubieren hecho observación, el balance que se considerará aprobado, dejándose constancia en el libro de actas y si existieren observaciones los socios resolverán en definitiva, por mayoría de votos que representen la mayoría del capital sobre la aprobación o desaprobación del balance y las soluciones a adoptarse en consecuencia. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales una vez aprobados, serán distribuídas como sigue: Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se destinarán también los porcentajes que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión que estimen convenientes; y el saldo resultante será distribuído entre los socios en la proporción de las cuotas de capital que cada uno posee. — Las pérdidas si las hubiere serán soportados en la misma proporción.

— De las utilidades líquidas que correspondan a los socios éstos podrán retirar solamente el veinte y cinco por ciento, quedando el setenta y cinco por ciento restante en la sociedad hasta la finalización de la misma, en concepto de aumento de capital. — Undécima: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior los socios percibirán mensualmente los sueldos que oportunamente y de común acuerdo se asignen, con imputación a la cuenta de gastos generales, los que deberá hacerse constar en el libro de actas. — Duodécima: En caso de disolución a liquidación los socios que así lo desearen podrán tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad o transferir a terceros, con la conformidad de los otros socios las cuotas de capital que le correspondieran, a cuyo efecto se practicará un balance de liquidación por un contador público designado al efecto, y el importe resultante será pagado en la proporción del cincuenta por ciento, dentro de los noventa días, y el cincuenta por ciento restante, dentro de los ciento ochenta días, contados desde la fecha del balance con más el interés del seis por ciento anual sobre las sumas adeudadas. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos si así lo aceptaren serán incorporados a la sociedad, ocupando el lugar del fallecido, debiendo para ello unificar su representación. — Si los herederos del socio fallecido, no aceptaren ingresar a la sociedad o bien se opusieren a ello, la mayoría de los socios sobrevivientes, el haber de aquéllos se les liquidará en base a los resultados del último balance anual practicado, o bien conforme a un balance especial que se practicará al efecto, a elección de los socios sobrevivientes, pagándose dicho haber en tres cuotas iguales y sucesivas con vencimientos respectivos a los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha del fallecimiento del socio, con más el interés del cinco por ciento anual. — Décima cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, siendo inapelable el fallo que dictaren dichos árbitros. — En Las Condiciones consignadas en las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Héctor C. Magnoni y José Rey, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Carlos Bordoni. — Humberto Masi. — Werner Kinbaum. — Marcos R. Chas. — H. Magnoni. — José Rey. — Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este testimonio en siete sellos de un peso cincuenta centavos, numerados correlativamente del novecientos veinte y tres mil trescientos setenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello Horacio H. Pampliega. — Sobre raspado: casa — social — e — aporta — cinco — etcétera — exclusivo — Vale. —

Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.8 ago.-N.º 34.433-v.14 ago.

CANONICO Y MIRELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron los Señores Julio Alberto Canónico, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento sesenta; Don Evaristo Carlos Mirelli, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos setenta y cinco; Doña Irene Saince de Gasparoli, viuda, de cincuenta y seis años de edad, argentina, rentista, domiciliada en la calle Díaz Vélez número cuatro mil ciento sesenta y tres, quinto piso, departamento A; Don Martín Coluccini, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ochocientos treinta y cuatro, Dpt.º D; Doña Herminia Ramponi de Díaz, viuda, rentista, de setenta y cinco años de edad, italiana, domiciliada en la calle Argerich número mil nuevecientos cuarenta y seis; y Don Rodolfo Roberto Mirelli, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, empleado, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos setenta y cinco, con el objeto de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los dos primeros dijeron que declaran disuelta la sociedad colectiva que tienen constituída, según contrato de fecha seis de Junio de mil nuevecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez y siete del mismo mes y año, bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis al folio trescientos treinta y seis del libro cuarenta y ocho de contratos privados, cuyo plazo está vigente, incorporando a la sociedad que se constituye el activo y pasivo de dicha entidad, determinado en el balance que se agrega por separado, y que los demás componentes declaran conocerlo y están de acuerdo con sus conclusiones y valores, y aceptan que la sociedad que van a constituir tome a su cargo el activo y pasivo del expresado balance, determinándose los apórtes de los Señores Canónico y Mirelli, en la forma que se expresará más adelante. El funcionamiento de la nueva sociedad estará regido, como se ha dicho, por la Ley de la materia y, además, por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída en la fecha, entre los suscritos, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "CANONICO Y MIRELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — El domicilio de la Sociedad es en esta ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay número trescientos cincuenta y siete pudiendo establecer sucursales, agencias y constituir representantes, en cualquier punto de la República o fuera de ella, si las necesidades o conveniencias del giro social así lo indicaran. —

Tercera: El objeto de la sociedad es la comercialización, en grado mayor o menor de papelería en general y útiles para escritorios, sin exclusión alguna; importación, exportación o fabricación de los mismos, así como de toda clase de artículos de papel y afines. Podrá también la sociedad explotar el ramo de impresiones y encuadernaciones en todos sus aspectos, pudiendo para la realización de sus (Sigue en el sello nacional de diez centavos número seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres). — (Viene del sello nacional de diez centavos número seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y dos) — fines, tomar y conferir representaciones, comisiones y consignaciones, en el país y en el extranjero. Comprar, vender e importar artículos de fantasía y para regalos y juguetería y bazar. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el primer día del mes de Junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años más, si con una antelación de noventa días de la fecha de su vencimiento, cualquiera de los interesados no exteriorizan su oposición por medio de telegrama colacionado — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ doscientos mil m|n.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos de la expresada moneda cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en la forma y proporción siguiente: Don Julio Alberto Canónico cincuenta

cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, Don Martín Coluccini cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, Doña Irene Salice de Gasparoli cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, Don Evaristo Carlos Mirelli treinta y cinco cuotas o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, Doña Herminia Ramponi de Díaz treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, y Don Rodolfo Roberto Mirelli cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos de la expresada moneda. Los aportes expresados se hacen efectivos en la forma siguiente: Don Julio Alberto Canónico, integra la suma de treinta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, con el importe de su haber por capital y utilidades que arroja el balance de que se ha hecho mención y ha sido visado por el Contador Público Don Juan Carlos Maffei, y el resto hasta completar el importe de las cuotas suscritas, o sea la suma de quince mil cuatrocientos diez y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, dentro de los diez y ocho meses: Don Martín Coluccini hace efectivo su aporte con la suma de treinta y cinco mil pesos moneda legal que arroja como crédito a su favor el balance referido, y los cinco mil pesos restantes los integrará dentro de los noventa días; Doña Irene Salice de Gasparoli hace efectivo su aporte con la suma de veinte mil pesos moneda nacional que arroja como crédito a su favor el balance mencionado y los veinte mil pesos restantes, los integrará dentro de los noventa días; Don Evaristo Carlos Mirelli hace efectivo su aporte con el haber que arroja a su favor el balance referido, hasta la concurrencia del importe del capital que ha suscrito; Doña Herminia Ramponi de Díaz integra su aporte con el capital que por veinte mil pesos moneda nacional arroja a su favor el balance indicado, y los diez mil pesos de igual (Sigue en el sello nacional de diez centavos número seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cuatro) — (Viene del sello nacional de diez centavos número seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres) — moneda restante, los abonará dentro de los noventa días, y Dn. Rodolfo Roberto Mirelli hace efectivo su aporte con el crédito que por dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con un centavo moneda nacional arroja el balance mencionado en favor de Don Evaristo Carlos Mirelli, y que éste le transfiere a su favor, y el resto, o sea la suma de dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, los integrará dentro de los noventa días. Los plazos establecidos para integrar el capital de los socios, se contará desde el primero de Junio del año en curso, fecha a la que como se ha dicho, se retrotraen las operaciones sociales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social, estará a cargo de un socio gerente, con las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad en sus asuntos judiciales o administrativos, con la amplitud de facultades que sean necesarias de acuerdo a la índole del asunto. Así mismo, el gerente está facultado para negociar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos de esta plaza o de la de cualquier otro punto del país; abrir cuentas en ellos, girar contra los mismos, solicitar préstamos, descuentos, descubiertos, y firmar o endosar a este efecto, los documentos, vales, letras o pagarés que sean necesarios, lo mismo que la documentación de cualquier clase que sea precisa, para el uso del crédito en cualquier otra forma. Podrá así mismo, realizar por sí o por apoderado, toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas; firmar, endosar y transferir toda clase de documentación aduanera, inscribir a la sociedad en sus registros o en los de cualquier otra repartición o dependencia, inclusive la Dirección General Impositiva, acatar, discutir y apelar sus resoluciones y en una palabra, hacer y realizar cuantos actos sean necesarios y convenientes al interés social, debiendo entenderse que las facultades mencionadas son meramente enumerativas y no limitativas. En caso de ausencia o enfermedad temporaria del Gerente, éste será reemplazado por tres socios subgerentes, quienes tendrán las mismas facultades del gerente, requiriéndose en todos los casos para la validez de sus gestiones la firma conjunta de dos de ellos. Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad física del gerente, los subgerentes lo substituirán hasta que los socios, de acuerdo a la disposición del artículo trece de la Ley respectiva, designen un nuevo gerente. En igual forma se procederá en el caso de separación o renuncia del gerente. — Séptima: La firma social no podrá ser usada ni comprometida en negocios, asuntos u obligaciones extra- (Sigue en el sello nacional de diez centavos, número seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco) — (Viene del sello nacional de diez centavos número seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cuatro) — ños a ella, así como en fianzas o garantías a favor de los socios o de terceros, salvo la conformidad unánime de los socios. — Octava: Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas a favor de terceros en las condiciones previstas en el artículo doce de la Ley respectiva, confiriendo los socios desde ya, opción para adquirirlas a la sociedad y a los demás socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: La sociedad no se disuelve por incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, y los herederos o legatarios del fallecido podrán incorporarse a ella de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo doce de la Ley respectiva. Resuelta favorablemente la incorporación, los herederos o legatarios deberán actuar por medio de un representante común y único, elegido de entre ellos y no tendrán otro rol, más que el de mero socios, salvo la decisión de la mayoría, expresada de acuerdo a la Ley. Para el caso de que los herederos o legatarios del socio fallecido no se incorporaran por cualquier causa a la sociedad, el importe de sus cuotas de capital, y las utilidades, estas últimas determinadas por balance el día del fallecimiento, les serán abonados en tres cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento anual. —Décima: El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado y marcha de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que la mayoría de los socios acordare practicar en cualquier momento. Los balances se practicarán de acuerdo a las bases que la Dirección General Impositiva, Sección Réditos, tiene establecidas, y sus resultados serán puestos en conocimiento de los socios y sometidos a su aprobación, en una reunión convocada al efecto por el gerente, dentro de los diez días de terminada la operación, a la que serán citados los socios por carta certificada con recibo de retorno, y prevención de que el acto se realizará con los que concurran. Si dentro de los diez días de celebrada la reunión, de cuyo resultado quedará constancia en el libro de actas, no se hubiera observado la operación por escrito, el balance se tendrá por aprobado. — Décima primera: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento de las mismas al fondo de reserva establecido por el artículo veinte de la Ley respectiva; un diez por ciento para ser distribuido entre los socios Julio Alberto Canónico, Martín Coluccini y Rodolfo Roberto Mirelli, en la proporción siguiente: seis por ciento para el primero, dos treinta por ciento para el segundo, y uno setenta por ciento para el último de los nombrados, y el ochenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los asociados en proporción a sus respectivas cuotas integradas. De las utilidades que correspondan a los socios Irene Salice de Gasparoli, Eva- (Sigue en el sello nacional de diez centavos, número seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y seis) — (Viene del sello nacional de diez centavos número seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco) — risto Carlos Mirelli y Doña Herminia Ramponi de Díaz, se retendrá un cinco por ciento para formar un fondo destinado a la atención de imprevistos y cargas de cada ejercicio. Las utilidades podrán ser retiradas en la proporción y fechas siguientes: cincuenta por ciento a los noventa días y el resto a los ciento ochenta días de la aprobación del balance. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas suscritas. — Décima segunda. Por decisión unánime de los socios, queda designado Gerente el socio Don Julio Alberto Canónico, y subgerentes los socios Evaristo Carlos Mirelli, Irene Salice de Gasparoli y Martín Coluccini. El Gerente tendrá una retribución mensual de ochocientos pesos moneda nacional, debiendo dedicar toda su capacidad, tiempo y conocimiento al negocio con absoluta prohibición de formar parte directa o indirecta en otra empresa negocio o actividad cualquiera sea su género bajo pena de separación y daños y perjuicios. — Décima tercera: Por lo menos una vez cada dos meses los socios se reunirán para que la gerencia dé cuenta de la marcha y estado de los negocios sociales, debiendo quedar constancia en el libro de actas, de lo tratado y resuelto en cada reunión. — Décima cuarta: A los socios que presten servicios personales, les será fijada una retribución cuyo importe será cargado a gastos general. — Décima quinta: La liquidación de la sociedad será realizada por los socios gerente y subgerentes con sujeción a las normas establecidas por el Código de Comercio. Décima sexta: Para todos los casos de cualquier cuestión o duda suscitada por la aplicación o interpretación de este contrato, será sometida a la decisión arbitral de Don Miguel Florencio Castrignano, a quien se designa árbitro arbitrador único. En las condiciones establecidas precedentemente, dejan los comparecientes constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Canónico y Mirelli", firmando el presente contrato que está extendido en cinco sellos nacionales de diez centavos, cuya numeración correlativa es del seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y dos al seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y seis inclusive, en el lugar y fecha "ut supra". — (Firmados): J. A. Canónico. — Evaristo C. Mirelli. — Irene Salice de Gasparoli. — Martín Coluccini. — Herminia Ramponi de Díaz. — R. Mirelli.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1947. — Dr. Julio A. Victorica, Secretario.

e.8 ago.-N.° 34 444-v.14 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que Aldo Egidio Lista, vende a Juan Martínez la cuota de un mil pesos que tiene y le pertenece en la sociedad de responsabilidad limitada "CEMENTMOL", además quedan derogados los artículos sexto y octavo del contrato social y las ganancias se repartirán en parte proporcional a los capitales entre los socios, todo según documento privado de fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Agosto 4 de mil novecientos cuarenta y siete. — Pedro Taranco, secretario.

e.8 ago.-N.° 34.437-v.14 ago.

"TALLERES ARGENTINOS DE VALIJERIA Y ANEXOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Samuel Beer, rumano, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Humberto I.°, número seiscientos setenta, don Erwin Wertheimer, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos veinte, quinto piso, dep. "C", y don Juan Gustavo Bernath, húngaro, casado de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Nazca número mil setecientos treinta y ocho, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases serán las siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación y compraventa de artículos de viaje, valijas y anexos. — Segunda: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: cuatro cientos noventa y cinco cuotas por el socio Beer, cuatrocientos noventa y cinco cuotas por el socio Wertheimer y diez cuotas por el socio Bernath. — Los socios integran en dinero efectivo, en la fecha la mitad de sus respectivos aportes y se comprometen a integrar la otra mitad cuando las necesidades sociales lo requieran. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES ARGENTINOS DE VALIJERIA Y ANEXOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto de la República o fuera de ella. — Actualmente su domicilio es en esta Capital, en la calle Nazca número mil setecientos treinta y ocho. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años, a contar desde el quince de junio de mil novecientos cuarenta y siete, pero los socios podrán hacer uso del derecho de solicitar la disolución de la sociedad cada dos años, computados desde entonces, a cuyo efecto deberán hacerlo saber a los demás mediante telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período de dos años. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Samuel Beer y Erwin Wertheimer, quienes quedan designados gerentes y tendrán a su cargo la dirección y representación de la misma y el uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, no pudiendo en ningún modo emplearla o comprometerla en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la misma. — Podrán en consecuencia solicitar descuentos, préstamos, anticipos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., y particulares, en cuenta corriente o en la forma que les pareciere, firmando los pagarés, letras, cheques, renovaciones y demás documentos necesarios, girar en descubierto, dar las garantías que se le exigieren por los créditos que se le otorgaren, firmando las prendas u otros documentos que fueren del caso, vender y gravar con derecho real los bienes que actualmente tiene o adquiera la sociedad en adelante, por cualquier título, adquirir bienes raí-

ces, aceptar hipotecas a favor de la sociedad, representar a la misma ante la Aduana, así como ante los Superiores Gobiernos y demás reparticiones, autoridades judiciales, nacionales, provinciales o municipales que corresponda, firmando los documentos necesarios. — Estas funciones son solo enunciativas, pues gozarán en su calidad de gerentes sin limitación alguna de las facultades previstas en el artículo 16 de la ley N.º 11.645, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exigen poder especial así como conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Sexta: La dirección técnica de la fábrica estará a cargo del socio Juan Gustavo Bernath, quien se compromete a que los artículos fabricados sean de la mejor calidad, quedándole prohibido dedicarse a ninguna otra actividad, no así a los otros dos socios. — Séptima: El socio Beer colaborará con el socio Bernath en la dirección técnica de la fábrica, pudiendo designar una persona que lo substituya en esas funciones, a cargo de la sociedad. — Octavo: El socio Bernath podrá retirar mensualmente hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional con imputación a sus utilidades. — Novena: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general el que deberá quedar concluído antes del treinta de agosto y aprobado antes del treinta de setiembre del mismo año. Décima: Las utilidades que resulten después de descontarse el cinco por ciento que debe apartarse para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá en la siguiente forma: treinta y cinco por ciento a cada uno de los socios Beer y Wertheimer y treinta por ciento al socio Bernath. — Si el ejercicio anual arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Undécima: El socio Bernath se compromete a aportar a la sociedad la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Si las utilidades que le correspondieran anualmente excedieran de siete mil doscientos pesos moneda nacional, sólo podrá retirar el treinta por ciento del excedente y el setenta por ciento restante será destinado a integrar ese aporte, quedando depositado en la sociedad, sin devengar interés alguno. — Una vez que se hubiere integrado la cantidad indicada se modificará el capital social, aumentándose el mismo en ese importe, distribuyéndose a partir de entonces las utilidades y pérdidas entre los tres socios por partes iguales. — Duodécima: En el supuesto de que el socio Bernath no cumpliera con sus obligaciones quedan facultados los socios Beer y Wertheimer para excluirlo, haciéndose cargo de sus cuotas sociales, o bien designar una persona que se haga cargo de sus obligaciones, a costa del mismo. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato, los socios sobrevivientes o no incapacitados podrán optar dentro del plazo de sesenta días de dicha fecha, por: a) la inmediata liquidación de la sociedad obrando como únicos y exclusivos liquidadores; b) la continuación del giro de los negocios sociales haciéndose cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, para lo cual deberán abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, sólo la suma que resulte a favor de aquéllos según el último balance practicado por la sociedad, en cuatro cuotas semestrales, desde el día del fallecimiento o incapacidad, con un interés del seis por ciento anual. — Las ganancias o pérdidas que produjeran los negocios sociales devengadas en el ejercicio en curso, en este último supuesto, serán para los socios que continúen con el giro de la sociedad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Décimocuarta: En caso de que un socio exprese su deseo de disolver la sociedad, según se indica en la cláusula cuarta y de que exista el deseo de continuar los negocios sociales, estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance con más las utilidades devengadas, cantidad que le será abonada en la forma que se prevée en la cláusula anterior. — Décimoquinta: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por todos los socios o personas que a este efecto designen, de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Décimosexta: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. — Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. — Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de estos pronuncie será inapelable y surtirán para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pués desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso y a toda intervención o tramitación judicial. — Bajo tales cláusulas dejan otorgado el presente contrato, extendido en los sellos de diez centavos m/n. números seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta, seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos y seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, debidamente integrado el sellado de ley, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Samuel Beer. — Erwin Wertheimer. — Juan Gustavo Bernath.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8 ago.-N.º 34.441-v.14 ago.

PALMIERO HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre el señor José Alfredo Palmiero, argentino, casado, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle Salcedo número 2639, el señor Nicolás Alberto Palmiero, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Gual número 2487, y la Señora Josefa Irma Palmiero de Bouzas, argentina, casada, de veintinueve años de edad y domiciliada en la calle Chiclana 3940, convienen en realizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha se declara constituída entre los mismos la Sociedad "PALMIERO HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Chiclana N° 3940, sin perjuicio de establecer sucursales en el interior o exterior del país o trasladarlo a cualquier parte de la República. — Segundo: El objeto primordial de la Sociedad será dedicarse al comercio y/o fabricación de artículos de bazar y ferreterías, transportes en general y depósito de mercaderías en tránsito, sin perjuicio de anexar u orientar las actividades a otro ramo según lo requieran las circunstancias, o lo crea conveniente la mayoría de los socios. Tercero: La duración de este contrato será por veinte años desde la fecha. Cuarto: El capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de C/L. divididos en cien cuotas de mil pesos cada uno, las cuales quedan íntegramente suscriptas y realizadas en las siguientes cantidades: José Alfredo Palmiero, treinta y cuatro cuotas, Nicolás Alberto Palmiero, treinta y tres cuotas y Josefa Irma Palmiero de Bouzas, treinta y tres cuotas. Estos aportes están representados por inmueble, máquinas, motores, camiones, mercaderías, dinero en efectivo y efectos de valor de acuerdo a un balance e inventario practicado en la fecha, de común acuerdo entre las partes. Quinto: La Sociedad tendrá la aptitud jurídica y la capacidad suficiente para realizar los actos y operaciones propias del objeto expresado en el artículo segundo. Para llenar sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, permutar, subdividir, toda clase de bienes, muebles o inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito, al contado o a plazo, con o sin garantías, reales o personales y con o sin interés, aceptar y efectuar pagos por entregas de bienes, instalar, adquirir, comprar o vender y/o tomar participación o formar Sociedad con establecimientos comerciales o industriales que se dediquen al comercio en forma lícita; adquirir títulos o acciones de otras compañías dar y tomar dinero prestado, ya sea en Bancos, Sociedades o Corporaciones o de particulares, con mención especial de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, u otros conforme a las leyes, ordenanzas, cartas orgánicas o estatutos que lo rigen. Sexto: Todos los Socios tienen el cargo de Gerente. Séptimo: Los Gerentes actuarán indistintamente y con su sola firma cuando se trate de extracción de fondos depositados en los Bancos, solicitar créditos a los mismos, efectuar depósitos bancarios de dinero, cheques, giros, letras o cualquier otro valor, o descuentos de documentos en los Bancos, de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial o particular legalmente constituído, sus agencias o sucursales; comprendiendo el mandato además de todas las facultades de administrar los negocios sociales, ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con las facultades propias del cargo; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; percibir, dar recibos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Octavo: La firma social será usada colocando la denominación de la Sociedad, seguida de la firma del socio gerente, no pudiendo en ningún caso comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad, como ser fianzas o garantías de obligaciones contraídas por terceros. —

Noveno: Los socios se obligan a aportar su trabajo personal y dedicación íntegramente para la sociedad. — Décimo: Los Gerentes convienen en consultarse sobre las operaciones generales que incumben a la Sociedad, y se comprometen a cumplir las resoluciones adoptadas por simple mayoría. — Undécimo: Para sus gastos particulares cada socio podrá retirar hasta la suma de Quinientos Pesos, que se cargará en cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Duodécimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los que mensualmente se realicen de Comprobación y Saldos, o de efectuar un Balance Extraordinario en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — Décimotercero: Las utilidades o pérdidas corresponderán 33,33 o/o c.u. previa deducción de la Reserva Legal del 5 o/o hasta completar el 10 o/o del capital como así también de otras reservas Especiales que oportunamente los socios así lo resuelvan. — Décimocuarto: Si alguno de los socios deseare retirarse deberá preavisar a los restantes con 30 días de anticipación, en forma indubitable, a cuyo término se procederá a efectuar un Balance General, valorizando las mercaderías al precio de ese momento en plaza y los demás valores que formen el Activo de la Sociedad, como ser inmuebles, máquinas, camiones, muebles y útiles, etc., o el que figure en el último inventario practicado. — El importe que de ese Balance le corresponda le será abonado por la Sociedad en el transcurso de 20 años, en anualidades iguales, sin interés percibiendo la 1/20 parte primera al practicarse el Balance. — Igual procedimiento de liquidación se adoptará en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los Socios, y a pedido del heredero o representante legal. — Décimoquinto: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir su parte a personas ajenas a la Sociedad. — Décimosexto: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro comercial en la misma forma con él o los socios sobrevivientes. Décimoséptimo: No tomarán parte en la dirección o administración de la Sociedad, ni suscribirán documentos de ninguno de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, limitándose su misión a percibir la suma estipulada en el artículo 11° o ajustándose a lo especificado en el artículo. — Décimoctavo: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimido por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y el fallo que éste pronuncie por simple mayoría, será inapelable. — Décimonoveno: En todo lo no establecido en el presente contrato se atendrán a las leyes de Comercio y las que rigen para esta clase de Sociedad. — De común acuerdo suscriben el presente contrato en 1 original y tres copias (una para cada socio, con el sellado de ley correspondiente, en el lugar y fecha indicados.) S. Raspado: "por veinte años desde la". — Vale. — E. líneas: "fecha". — Vale. — José Alfredo Palmiero. — Nicolás Alberto Palmiero — Josefa Irma Palmiero de Bouzas. —

Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8 ago.-N° 34427-v14 ago.

"INDIANA"

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José María Suárez Caviglia, —interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.º: 3—, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores [illegible]berto Nabaza, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Uspallata N.º: 1065; Víc-

tor Mafferetti, italiano, casado, domiciliado en la ciudad de Nueve de Julio, calle Independencia N.° 531, provincia de Buenos Aires; Roberto Ruiz, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán N.° 677 y Juan Enrique Barbadori, argentino, soltero, domiciliado en esta capital, calle Bolívar N.° 1784, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INDIANA", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Maipú N.° 725, Dto. 8 de esta capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior o exterior. — Segunda: La sociedad se dedicará a la elaboración, transformación, compra, venta, exportación, importación, consignación, representación y distribución de toda clase de productos o maquinarias que convengan a los intereses sociales. — Tercera: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos moneda legal; representado por ochocientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en maquinarias, bienes muebles, materias primas, mercaderías y marcas, de conformidad al inventario agregado al presente contrato. El capital está suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Señor Roberto Nabaza: quinientas cuotas de cien pesos cada una; Víctor Mafferetti: cien cuotas de cien pesos cada una; Roberto Ruiz: cien cuotas de cien pesos cada una y Juan Enrique Barbadori: cien cuotas de cien pesos cada una. — Sexta: La Dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios en la siguiente forma: Gerente General, Sr. Nabaza, Gerente de Ventas, Sr. Mafferetti y Gerente de Publicidad, Sr. Ruiz; quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, pudiendo abrir y solicitar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, pagar letras o pagarés, cheques o giros en descubierto, afianzar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio. — Séptima: Los socios se reunirán periódicamente para resolver cuestiones de interés social, dejándose constancia de lo actuado en un libro de actas que se llevará a tal efecto. En la primera reunión se establecerá la organización técnica y administrativa de la sociedad, fijándose el presupuesto de gastos y retribuciones a los socios. — Octava: Anualmente se formulará al 30 de Junio, un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida en el art. 412 del Código de Comercio. De las utilidades líquidas se destinará: 1.°) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 50 % del Capital Social. — 2.°) Las sumas necesarias para motivar-ción de los rubros que lo requieran técnicamente. — 3.°) El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Roberto Nabaza el 40 %, Víctor Mafferetti, el 20 %, Roberto Ruiz el 20 % y Juan Enrique Barbadori el 20 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Novena: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el porcentaje de sus utilidades líquidas que anualmente se determine. — Décima: En caso de pérdida que alcance el 50 % del Capital Social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la que será hecha por los mismos que actuarán entonces conjuntamente y con la misma remuneración establecida. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimotercera: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiesen competirles. Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, firmándolo en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados al comienzo. — Firmado: R. Nabaza. — J. E. Barbadori. — Víctor Mafferetti. — Roberto Ruiz.

Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.8 ago.-N.° 34.446-v.14 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Dr. Nicolás Gador, argentino, domiciliado en Tagle 2860, Ervin Forro, argentino, domiciliado en Vidt 2018, y Francisco Mautner, argentino, domiciliado en Cánning 2904, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA CLARFIX", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Marzo de 1946, hemos resuelto introducir en nuestro contrato social las siguientes modificaciones: Cláusula Tercera: Se reemplaza su texto por el siguiente: "El capital social es de $ 500.000.— m|n., dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u. y corresponden a cada socio las siguientes cantidades: Los Sres. Mautner y Forro, 166 cuotas o sean $ 166.000.— m|n. cada uno y el Dr. Nicolás Gador 168 cuotas o sean $ 168.000.— m|n. Todas las cuotas fueron totalmente integradas por los socios en la siguiente forma: Capital Social al 31 de Mayo de 1947 según balance, $ 100.000 m|n., Capitalización de Utilidades Netas, producidas al 31 de Mayo de 1947, según balance $ 159.712.— m|n., Valor en Marcas y Patentes según tasación $ 147.844.— m|n. Aumento de Valor por Mejoras de Propiedad Inmueble, según tasación $ 101.444.— m|n.. Total $ 500.000.— m|n. — "Cláusula Octava: Se cambia por el siguiente texto: "La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en la siguiente forma: "Previo pago de los acreedores, del saldo neto que quede cada uno de los socios retirará su aporte de capital repartiéndose las ganancias y fondo de reserva que hubiere como también cualquier otro rubro de beneficio en la forma establecida en el art. 7.°. Las pérdidas eventuales se sufrirán en la proporción que prevé la misma cláusula. En caso de liquidación total, los socios se comprometen a no fundar directa, ni indirectamente una nueva firma bajo la denominación "Clarfix". Si alguno de ellos se quisiera retirar antes del vencimiento del término estipulado y su decisión fuese aceptada por los otros socios, éstos tendrán preferencia para adquirir sus cuotas gozando de un plazo de 6 meses para efectuar el pago. — Cláusula Novena: Se elimina la última oración desde "Si alguno..." hasta"... el pago" inclusive. De Conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de 1947. — Fdo.: Nicolás Gador, Ervin Forro, F. Mautner.

Bs. As., Julio 31 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8 ago.-N.° 34.440-v.14 ago.

FLEMING & AUGSPACH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días en el pedido de inscripción de la sociedad Fléming y Augspach, Soc. de Resp. Limitada.

En la Ciudad de Buenos Aires a catorce días del mes de Julio [illegible] mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Santiago Gualberto Fleming, Argentino, casado, que constituye domicilio en la Calle Corrientes N.° 980, y Federico Augspach, Argentino, casado, constituyendo domicilio en la calle Federico Lacroze N.° 1855, de esta ciudad, manifiestan: — Primero: — Que acogiéndose a los beneficios de la Ley N.° 11.645 han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: — La referida Sociedad girará con el nombre de FLEMING & AUGSPACH y fija su domicilio en la calle Corrientes N.° 980 — 5.° piso — Dep. "C". — Tercero. — La duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato. — Dicho término quedará prorrogado de tres en tres años, sin necesidad de nuevo contrato; si alguno de los socios se opusiera a su continuación, la referida [illegible]ción deberá formalizarse con sesenta días de anticipación, al primer vencimiento, mediante telegrama colacionado o notificación judicial. — Cuarto. — La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo Astillero, comercialización de artículos náuticos, exportación e importación de equipos navales o barcos, explotación de transportes fluviales o marítimos y al comercio en general. — Para ello podrá solicitar la inscripción en el Registro de Exportadores e Importadores, su inscripción como Agencia Marítima — Podrá asimismo adquirir los bienes muebles o inmuebles que considere necesario para el mejor cumplimiento de sus fines. — Pudiendo comprarlos y venderlos fraccionados, modificados o transformados. — Podrá asimismo locar casas, terrenos o barcos como locador o locatario. — Inscribir marcas de fábricas para los artículos de su fabricación. — Y toda cuanta gestión haga al mejor cumplimiento de sus fines. — Quinto: — El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: — El Sr. Fleming, la suma de cuarenta mil pesos m|n. y el Sr. Augspach, la suma de veinte mil pesos m|n., integrados con los bienes inmuebles que poseen en condominio perteneciendo dos terceras partes al Sr. Fleming y una tercera al Sr. Augspach, el saldo en dinero en igual proporción. — Terreno de Isla. Ubicado en el Partido "Las Conchas", Provincia de Buenos Aires, sobre la margen izquierda del Río Luján, adquirido a don Antonio González con lo plantado y edificado, lo que hace una superficie de 2.570 metros con 91 dms. cuadrados. — Número 02051 del Registro 114 de Islas para contribución territorial, Lote N.° 8. — Se le asigna un valor: De compra de $ 25.000. — Varadero, construído, relleno y Galpón: Mejorado $ 15.000 — Total de la [illegible] $ 40.000. — Terreno [illegible] Isla: Ubicado en el Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, sobre la margen izquierda del Río Luján adquirido en remate público hecho en el juicio sucesorio de don Manuel Arturo Cichero con una superficie total de 2.872,23 mts. cuadrados. — Lote Núm. 7. — Se le asigna un valor de compra de $ 18.500. — El saldo del capital será integrado en dinero efectivo en el término de noventa días de la vigencia del presente contrato para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Sexto. — La Sociedad será administrada por un Gerente General que será el socio señor Santiago Gualberto Fleming y cuyas facultades serán las siguientes: —

a) administrar libremente los bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones que posea la Sociedad en la actualidad o que llegare a poseer por cualquier causa, títulos o razón, situados en la República o fuera de ella, los que podrá vender con la sola exclusión de los inmuebles que se incorporan como capital por este Convenio, hipotecar, arreglar, permutar o cualquiera otra forma de enajenar por los precios y en las condiciones que establezca, como asimismo pedir o dar garantías reales o de la Sociedad. — Queda facultado para adquirir en nombre de la Sociedad toda clase de bienes muebles, inmuebles o barcos, celebrar arrendamientos por un tiempo no mayor del de la duración del presente convenio, dar o recibir dinero en efectivo, solicitar préstamos con garantía hipotecaria o sin ella en los Bancos: Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, [illegible] o Provincia de Buenos Aires, créditos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos en Bancos particulares u oficiales o sucursales, establecer plazos, intereses, aceptar leyes o reglamentos, convenir pólizas de seguro, presentarse ante las oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales o reparticiones del Estado haciendo cualquier clase de gestión, ofreciendo precios, concurriendo a licitaciones, presentando planos, solicitudes, informes, hacer pedidos, reclamos, interponer apelaciones, retirar valores, pagar o cobrar importes, otorgar recibos, cartas de pago, firmar letras, giro, gestiones ante las entidades o dependencias correspondientes, cambio en cualquier moneda extranjera, pedir o tramitar solicitudes de exportación o importación, llenando todos los requisitos exigidos por la ley. — Fletar embarcaciones, armar, solicitar préstamos a la gruesa o seguros, realizar ante la Prefectura General Marítima, cuanta gestión sea necesaria. — b) Adquirir barcos de bandera argentina o extranjera, pedir y gestionar cambio de bandera, embarcar y desembarcar tripulaciones, convenir sueldos y jornales en contratos singulares o colectivos. — Pedir, levantar embargos, conceder quitas, esperas, vender bienes de deudores o pedir su adjudicación en pago, pedir quiebras o concursos civiles, asistir a juntas, aceptar o rechazar concordatos, pedir cotejos, compulsas, tasadores, peritos, exigir garantías, reclamar daños y perjuicios, apelar o consentir en cuanta gestión actúe y realizar cuanto acto, gestión o diligencia fuera menester para el mejor desempeño de su mandato. — c)

El Gerente General designará a un Gerente Técnico que tendrá la dirección técnica de la explotación a su cargo, sin facultades para obligar a la Sociedad, ni cotizar precios, ni enviar presupuestos, los que para tener valor deberán ser suscriptos por el Gerente General de la Sociedad. — El Gerente Técnico carece de facultades de administración, pero podrá tomar o despedir personal de trabajo, concurrir a la Secretaría de Trabajo y Previsión, fijar retribuciones dentro de los convenios suscriptos por el Gerente General de la sociedad. — Se le fijará como retribución un sueldo por convenio y se le podrá liquidar hasta un 10 o|o de las utilidades líquidas que arrojen los balances de la sociedad. — d) El Gerente General queda autorizado a distribuir hasta el 15 o|o de las utilidades entre los empleados o trabajadores que crea conveniente hacerlo. — La Sociedad llevará los libros exigidos por el Código de Comercio en su Art. 44 y concordantes. — Séptimo. — El uso de la firma social será facultad exclusiva del Gerente General, quien podrá ser removido de su cargo por voluntad de los socios o por las causales establecidas en la ley. — Octavo. — Se fija el mes de Julio para el Balance General debiéndose hacer comprobaciones semestrales de cada sección. — Los arqueos o rendiciones de cuentas podrán ser pedidos en

cualquier época, siendo de carácter obligatorio una vez al año. — Para determinar las utilidades, se tendrá como base las siguientes normas: se considerará como tal el saldo remanente, después de realizar los siguientes pagos: gastos generales de administración, pagos de estipendios especiales, comisiones, alquileres, intereses de deudas, seguros, indemnizaciones, gastos de explotación, amortización de capital, reparaciones de instalaciones dañadas o destruídas, amortización de máquinas, para la que se aplicará el mismo régimen de la Dirección de Y. P. F. — Deducción de toda otra partida que a criterio de los socios, deba ir a ganancias y pérdidas. — Los balances se interpretarán o se los dará por aprobados, si no fuesen observados dentro de los treinta días de notificados los socios. — Noveno. — Los utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios y soportadas por el capital social en proporción a los respectivos aportes de cada socio. — Décimo. — La presente Sociedad podrá ampliar previos los trámites de ley tanto el capital como el número de socios o sus fines, previo acuerdo de los socios en el libro de Actas. — Undécimo. — El balance se iniciará con los inmuebles aportados y dinero en efectivo con destino a la compra de máquinas e implementos conforme a los fines de la Sociedad. — Expirando el término de duración de la sociedad o de sus prórrogas sucesivas, los bienes de la misma, se liquidarán bajo el régimen de la liquidación de los condominios, salvo que alguno [illegible] socios opte por continuar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y reintegrando al socio que se retirara su capital conforme al resultado que arroje el Balance practicado en esa época, estableciéndose la forma de pago. — Se tendrá como complementario del presente convenio, lo estatuído en la Ley Nº 11.645 de creación de las Sociedades de Responsabilidad Limitada en todo aquello que no haya sido expresamente previsto en el presente. En dos ejemplares de un mismo tenor, se firma entre las partes que se ratifican y dan su conformidad, a un solo efecto. — e|l "en" vale. — (Firmado) Santiago G. Fleming y Federico Augspach. — Otro sí: — Queda convenido como ampliación del precedente contrato y en lo que respecta a la cláusula Segunda que la Sociedad girará Fleming & Augspach Sociedad de Responsabilidad Limitada. — (Firmado) Santiago G. Fleming y Federico Augspach.

Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8 ago.-N.º 34426-v.14 ago.

CINEMATOGRAFIA HISPANA S. R. Ltda.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete. — Entre los al final firmados, Don Vicente Casanova Giner, Don Luis Pascual Alcañiz y Don Jorge Manuel Polo, todos mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato. — Primero: Los comparecientes declaran constituída desde el día de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CINEMATOGRAFIA HISPANA S. R. LTDA." y que tendrá por principal objeto la producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas y todo negocio afín. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será el de la calle Sarmiento 412, sin perjuicio de las agencias, sucursales y depósitos, que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda legal, representado por treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y que han sido aportadas por los socios, en la siguiente proporción: El socio Señor Vicente Casanova Giner, la suma de Diez mil pesos moneda legal o sean diez cuotas, que están representadas por las mercaderías y útiles que se detallan en inventario por separado; el socio Señor Luis Pascual Alcañiz y el socio Señor Jorge Manuel Polo, diez mil pesos moneda legal cada uno o sean diez cuotas cada uno, en dinero efectivo. — Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Unicamente para operaciones de crédito en general, arriendo de salas de exhibición o construcción de las mismas, será necesaria la firma de dos socios en forma conjunta. — Quinto: El plazo de duración del presente contrato será de Cinco Años, a contar desde el día de la fecha. — Sexto. Anualmente y al 31 de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que los socios podrán hacer practicar en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio, previa las deducciones legales, será distribuída en la siguiente forma: al socio Vicente Casanova Giner, el treinta y tres, treinta y tres por ciento (33,33 o|o), el socio Luis Pascual Alcañiz, el cincuenta, sesenta y siete por ciento (50,67 o|o) y el socio señor Jorge Manuel Polo, el diez y seis por ciento (16 o|o). — Séptimo: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con un representante del socio fallecido o incapacitado. — Bajo tales condiciones y en prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Vicente Casanova. — L. Pascual. — J. M. Polo. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8 ago.-Nº 34.445-v.14 ago.

"ARUMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio N.º 4, doctor J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Entre los Señores León Aruguete, domiciliado en la calle Alvarez 590; Guillermo Moisés Jabibi, domiciliado en la Av. Forest 696 y Horacio Martínez Ortiz, domiciliado en la calle Corrientes 5085 de la Capital Federal, los tres de estado casado, mayores de edad, argentinos, hábiles, convienen: — Primero: Desde la fecha, constituyen la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "ARUMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal, consiste en la compra y venta al por mayor y menor de productos farmacéuticos, accesorios de farmacias, perfumerías y todo producto anexo, estableciendo el domicilio legal de la Sociedad, en la calle Alvarez Thomas 585 de esta Capital, con un plazo de duración de diez años a contar desde la fecha de su constitución; con un capital social de pesos Quince mil moneda nacional de curso legal dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: 74 cuotas de cien pesos o sean siete mil cuatrocientos pesos, el Señor León Aruguete; 74 cuotas de cien pesos cada una o sean siete mil cuatrocientos pesos, el señor Guillermo Moisés Jabibi y dos cuotas de cien pesos cada una o sean doscientos pesos l Señor Horacio Martínez Ortiz. — Segundo: Los socios León Aruguete y Guillermo Moisés Jabibi, tendrán el carácter de socios gerentes administradores, con el uso de la firma social indistintamente. — Los tres socios gozarán de un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos, cada uno, con imputación a la cuenta de gastos generales y las utilidades se repartirán en la proporción siguiente: Cuarenta por ciento cada uno de los socios Aruguete y Jabibi y el veinte por ciento restante el socio Señor Martínez Ortiz, previa deducción de la reserva legal. — Tercero: En Julio de cada año, se practicará balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. — Cuarto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, para cuyo fin deberá comunicar su decisión con tres meses de antelación y su cuota de capital y utilidades se le abonará en cuotas semestrales de dos mil pesos hasta completar su capital. — Quinta: En caso de divergencias se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal y especial en los preindicados; sometiéndose en todo lo demás que no esté previsto en el presente a la ley de la materia. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Junio de 1947. — Fdo.: Guillermo M. Jabibi. — León Aruguete. — Horacio Martínez Ortiz.

Buenos Aires, Agosto 1.º 1947. — Miguel M. Estévez, secretario.

e.8 ago.-N.º 34.442-v.14 ago.

EDITORIAL JACKSON DE EDICIONES SELECTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores W. M. Jackson, Inc., y Arthur Henry Robertson, en su carácter de únicos socios de EDITORIAL JACKSON DE EDICIONES SELECTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital pesos diez mil moneda nacional, respectivamente representados en este acto por sus apoderados especiales, Señores Doctor Jorge E. O' Farrell y Mario A. Gallacher, se ha convenido lo siguiente: Primero. — Se resuelve aumentar el capital social de la Sociedad Editorial Jackson De Ediciones Selectas, Sociedad De Responsabilidad Limitada, Capital pesos diez mil moneda nacional, de la referida cantidad de Diez mil pesos moneda nacional a la de Ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000.00 m|n.). — Segundo. — A los efectos de tal aumento, los socios resuelven capitalizar la cantidad de Setecientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 790.000.00 m|n.), que extraen de las utilidades acumuladas de la Sociedad, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, las que pasan del rubro Ganancias, y Pérdidas, al rubro Capital. — Se acompaña a tal efecto un balance firmado del que resulta que en el mencionado rubro de Ganancias y Pérdidas hay, con exceso, los fondos requeridos para la capitalización, objeto del presente. — Tercero. — Por lo demás, las cláusulas del Estatuto social quedan inalteradas, con la excepción de la cláusula quinta, la que en lo sucesivo quedará con la redacción siguiente: "Quinto. — El capital social será de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, y aportado en la proporción de siete mil novecientos veinte cuotas de cien pesos cada una, o sea setecientos noventa y dos mil pesos por W. M. Jackson, Inc., y de ochenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, o sea ocho mil pesos, por el Señor Arthur Henry Róbertson". — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Jorge E. O' Farrell. — M. A. Gallacher. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 ago.-N.º 34.425-v.14 ago

GOMEZ, CHIODI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 643. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don José Gómez, de estado civil, casado, argentino, don Emilio Chiodi, de estado civil casado, italiano; don Antonio Seoane, de estado civil casado, argentino; don Joaquín dos Santos, de estado civil casado, brasileño; don Eduardo Varela, de estado civil casado, argentino; don José María Sánchez, de estado civil soltero español; y don Bautista Lorenzo Reschia, de estado civil casado, italiano; los siete comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle San Juan número tres mil ochocientos treinta, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sociedad que se regirá de acuerdo a lo preceptuado en las siguientes cláusulas: — Primera: — Don José Gómez, don Emilio Chiodi, don Antonio Seoane, don Joaquín dos Santos, don Eduardo Varela, don José María Sánchez y don Bautista Lorenzo Reschia, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto principal comerciar en el ramo de panadería y confitería. — La Sociedad podrá, asimismo negociar en todos los ramos similares o afines al expresado y podrá también ampliar sus negocios, mediante acuerdo unánime de los socios. — Segunda: —: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo el rubro o razón social de "GOMEZ, CHIODI y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de su negocio en la calle San Juan número tres mil ochocientos treinta, con anexo en la calle San Juan número tres mil seiscientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer otras sucursales o anexos, agencias o representaciones, en cualquier punto de esta República y|o del extranjero. — Tercera: —

El término de duración de la Sociedad es de diez años a partir del día de la fecha. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta y tres cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto íntegramente los socios, y aportado en la proporción de nueve cuotas cada uno, o sea la suma de Nueve mil pesos cada socio en dinero efectivo, lo que en total hace el recordado capital social. — Quinta: — La Sociedad será administrada por los socios José Gómez, Emilio Chiodi y José María Sánchez, a quienes se designa gerentes de la Sociedad, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato les imponen, y quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, debiendo ser usada para su validez, por lo menos, por dos conjuntamente de dichos socios gerentes. — La firma social podrá ser usada en esa forma para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: — a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b), Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c), Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y, especialmente del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y, en general, de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo cédulas, bonos, o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones. — d) Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes. — e), Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad. — f), Librar, endosar, aceptar, descontar cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques crédito público o privado con o sin ga-

rantía hipotecaria, prendaria o personal — g), Hacer aceptar o impugnar en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — h), Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. —i), Contratar aún por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. — j), Constituir, disolver, o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos, o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios. — k), Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. — l), Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; m), Conferir poderes generales o especiales, y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones. — n), Formular protestas y protestos. — o), Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. — p), Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social ni la particular en negociaciones ajenas el giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: La volutad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interese a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias (que reunirán una vez cada seis meses, o en Asambleas Ordinarias) que se reunirán una vez cada seis meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto, o cuando por lo menos dos socios lo requiera. La Asamblea se declarará constituída cuando se halle presente un número de socios que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que reúnan la mayoría del capital social representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayoría, actuando de Secretario otro de los socios, designado por el Presidente. De cada una de estas deliberaciones se labrará un acta, que se extenderá en el libro respectivo, y firmarán todos los presentes. — Séptima: — Al treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán balances e invetario general de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento o a pedido de dos socios por lo menos, y previa aprobación del mismo por la Asamblea, las utilidades que arroje aquél, se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley. — Cinco por ciento para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión. — Leyes Obreras", hasta completar el cinco por ciento del capital social, el beneficio restante se repartirá entre los socios en partes iguales. — La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: — En caso de que hubiere pérdidas, éstas se soportarán entre los siete socios, en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Novena: — Ninguno de los seis socios primeramente mencionados, mientras formen parte de la Sociedad, podrá realizar directa o indirectamente negocios u operaciones similares a los que constituyen el objeto de la entidad. Dichos socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. Queda desligado de las obligaciones enunciadas en esta cláusula el socio señor Reschia, quien, consecuentemente, podrá dedicarse a cualquier actividad o negocio, sean o no afines o similares al que explota esta entidad. — Décima: Los seis socios primeramente nombrados gozarán de un sueldo o asignación mensual, para sus gastos personales, de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional, suma que se imputará a gastos generales. — Décimoprimera: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos la Sociedad, y en segundo término los socios, tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que dichos consocios, dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico manifiesten si harán o no uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Décimosegunda: Si alguno de los seis socios primeramente nombrados estuviere enfermo o no pudiere prestar su cooperación a la entidad por un término mayor de diez días en el período de un año, perderá el derecho a la asignación que prescribe el artículo décimo de este contrato, hasta tanto se reintegre a sus funciones salvo que dicha enfermedad sea proveniente de un accidente de trabajo, o se hubiere contraído en el mismo. — Décimotercera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o posteriormente. Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, sus herederos legítimos o sus representantes legales, podrán: a), continuar en la Sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la Sociedad, haciéndose constar que el representante que se designa, no tendrá más funciones que las de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la Sociedad. — b), Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado, de conformidad al balance e inventario que se practique, haber que se entregará a los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cinco cuotas trimestrales e iguales sin intereses. —

Décimaquinta: Si un socio, una vez transcurrido tres años desde la fecha, deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los demás, por medio de telegrama colacionado y con tres meses de anticipación como mínimo. En dicho caso se practicará un balance e inventario general para determinar la suma que corresponda al socio saliente, suma que le será abonada al mismo en cinco cuotas trimestrales e iguales, sin intereses. — Décimosexta: La Asamblea constituída con la asistencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento de dicho capital social, podrá por el voto del setenta y cinco por ciento de dicho capital, disponer la disolución de la Sociedad, disolución que se llevará a efecto en la forma y condiciones que resuelva la mayoría. — Decimoséptima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltos de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente a las del Código de Comercio. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de la referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la Ley. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos vecinos y hábiles, don Luis O. Farina y don Vicente Wasserman, por ante mí, doy fe. — José Gómez. — Emilio [illegible]. — Antonio L. Seoane. — Joaquín [illegible] Santos. — Eduardo [illegible]. — José M. Sánchez. — Bautista Reschia. — L. O. Farina. — V. Wasserman. — Hay un sello. Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y dos de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido este testimonio — extendido en cinco sellos de un peso cincuenta, números sucesivos novecientos cincuenta y dos mil ciento diez y ocho a novecientos cincuenta y dos mil ciento veintidós, serie G —, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Félix Gorga. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — Pedro R. Taranco, Secretario.

Enmendado: crédito, público, giró, in[illegible] Vale. — Entre paréntesis: que se reunirán una vez cada seis meses, o en Asambleas Ordinarias. — No vale.

e.13 ago N.º 34.574 v.19 ago.

CLAUDIO FERNANDEZ S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, los suscriptos don Claudio Fernández, argentino naturalizado, casado, Seguí Quinientos cincuenta y nueve, doña Salutación Fernández de Fernández, española, casada, Seguí Quinientos cincuenta y nueve; don Claudio Fernández (hijo), argentino, soltero Seguí Quinientos cincuenta y nueve; don Héctor Jorge Huertas, argentino, casado Maza Ochocientos treinta y siete; don Eduardo Tejero, argentino, casado, General César Díaz Tres mil dos; don Oscar Andrés Charritte Borderouge Riviere, que firma Oscar Riviere, argentino, casado, Talcahuano Trescientos cuarenta y dos, Dto. catorce bis; don Antonio Feijoo, español, soltero, Alsina Setecientos treinta, Departamento Veintidós; y don Manuel Jesús Mario José Víctor Félix Lorenzo, que firma Víctor Lorenzo, argentino, naturalizado, casado, Seguí quinientos diez y seis, declaran que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Nombre, Duración y Domicilio. — Primero: — Queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre — "CLAUDIO FERNANDEZ S.R.L.". — La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado con un límite mínimo de diez años, dentro de los cuales no se podrá retirar ninguno de los socios. — Transcurridos dichos diez años cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo comunicar su resolución a todos los demás con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo, sin cuya comunicación la sociedad seguirá vigente un año más y así sucesivamente. — El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires calle Moreno Seiscientos sesenta al seiscientos ochenta o en el que en adelante se determine, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Objeto. — Segundo: — El objeto de la Sociedad es dedicarse al negocio de "agencia de automóviles, camiones, neumáticos" y todos los que directamente o indirectamente se vinculan con ese objeto social.

— Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad estará representada legalmente por su Gerente, quien para cumplir el objeto de la misma tendrá las siguietes facultades que se describen a título enunciativo y en manera alguna limitativo: — A) Adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves y, en general, toda especie de bienes muebles, inmateriales, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier otra especie o naturaleza, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otros títulos y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, comercial, industrial, civil o agrariamente o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos y precios, cantidad, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo y percibiendo sus importes al contado o a plazos, otorgando y firmando las respectivas escrituras, así como contratos de locación a favor o a cargo de la sociedad. — Constituir o reconocer o transferir toda clase de derechos reales. — B) Celebrar contratos de construcción, transportes, fletamentos o acarreos, expedir o endosar warrants previa autorización del Poder Ejecutivo y cumplimiento de la ley 9643 y sus decretos reglamentarios, conocimientos, guías y cartas de porte y otra clase de certificados, firmar toda clase de documentos referentes a operaciones de Aduana. — C) Instalar fábricas, comprar empresas comerciales de los negocios especificados en el objeto de la Sociedad, solicitar de los poderes públicos concesiones o adquirirlas de particulares o sociedades y transferirlas en las condiciones de pago, plazo y modo que estimen conveniente; realizar todos los actos que tengan relación con su objeto, sea para la importación, la exportación, la venta, la representación o la fabricación de artículos de toda índole. — D) Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales de compañías o particulares, incluso Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución Bancaria, privada o pública, nacional o extranjera, descontar y redescontar créditos, letras o papeles de comercio, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales, pagarés, girar cheques contra esos depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — E) Intervenir en licitaciones públicas de los Ministerios, reparticiones autónomas o autárquicas, nacionales, provinciales o municipales, así como también en licitaciones de empresas, sociedades o personas privadas con facultad de presentar propuestas, firmando la documentación necesaria, cobrando y percibiendo los importes que se adeudasen a la sociedad, sea en partidas globales, sea en partidas parciales. — F) Actuar en el ramo de Aduana, Marina, Impuestos Internos, Ministerios o Secretarías actuales o los que se creen en el futuro, Dirección de Impuesto a los Réditos, y toda otra repartición pública. — G) Celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas y hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales con o sin facultad de sustitución y revocarlos y practicar todos los demás actos de enajenación, disposición o adquisición que reputen convenientes para los fines de la Sociedad por ser los especificados, como queda dicho simplemente enunciativos y no limitativos. — Capital. — Tercero: — El capital social estará constituído por la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) dividido en Diez mil (10.000) cuotas de Cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una. — Dicho capital es aportado en la siguiente forma: — Don Claudio Fernández, Trescientos quince mil pesos moneda nacional (pesos 315.000 m|n.), doña Salutación Fernández de Fernández, Doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 265.000 m|n.), don Claudio Fernández (hijo), Ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.)

don Héctor J. Huertas, Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), don Eduardo Tejero, Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), don Oscar Riviere, Setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m|n.), don Antonio Feijoo, Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), don Víctor Lorenzo, Diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000 m|n.), don Claudio Fernández, aporta íntegramente su capital en bienes que le corresponden en la firma individual "Claudio Fernández", parte de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por el presente. — Todos los socios garantizan de acuerdo con la ley los valores que figuran en el balance que firmado por el contador público doctor Mario V. Ponisio, se firma por separado. — La señora doña Salutación Fernández de Fernández aportará su capital en dinero efectivo, el Cincuenta por ciento (50 o|o) en el momento de ordenarse la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el resto inmediatamente de inscripta la sociedad. — Don Claudio Fernández (hijo) aportará su capital, el 50 o|o (Cincuenta por ciento) en el momento de ordenarse la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), inmediatamente de inscripta la sociedad y el saldo a medida que lo exijan los necesidades del negocio por resolución de la mayoría de socios. — Todos los demás socios, menos don Víctor Lorenzo, aportan su capital en dinero efectivo, la mitad, o sea el 50 o|o en el momento de ordenarse la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; el otro 50 o|o (Cincuenta por ciento) en las mismas condiciones que el socio don Claudio Fernández (hijo). Don Víctor Lorenzo aporta su capital, la mitad en el momento de ordenarse la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y la otra mitad inmediatamente de inscripto el contrato. — Cuarto: — La nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada se hace cargo de la parte del activo y pasivo de la firma individual "Claudio Fernández" a que se refiere el balance citado anteriormente, firmado por el doctor Mario V. Ponisio, con efecto al Primero de Julio de Mil novecientos cuarenta y siete, debiendo efectuarse las publicaciones correspondientes a la ley 11867 de Transferencia de Negocios. La firma individual "Claudio Fernández" continuará sus actividades en la parte no transferida a la sociedad que se constituye por el presente. — Socios, Dirección, Administración y Fiscalización. — Quinto: — Los socios Claudio Fernández, doña Salutación Fernández de Fernández y Claudio Fernández (hijo), podrán ocuparse de otros negocios similares o ajenos a los de la sociedad, dedicándoles el capital, tiempo y actividades que crean a su solo arbitrio convenientes o necesarios. —

Sexto: — Todos los demás socios, con excepción de don Víctor Lorenzo, deberán prestar a la sociedad el concurso de sus actividades o inteligencias quedándoles prohibido ocuparse de negocios extraños a ella, sean de la misma o distinto ramo. — Don Víctor Lorenzo podrá dedicar su atención a otros negocios, siempre que no sean iguales ni análogos a los que constituyen el objeto de la presente sociedad. — Los socios no podrán en ningún momento y bajo ningún concepto retirar sumas de dinero del fondo social. — Séptimo: — Por la índole especial de la sociedad formada entre el señor don Claudio Fernández y sus empleados, se establece —y a ello se comprometen todos los comparecientes— a no transferir las cuotas de capital que le corresponden a otras personas que no sean los socios de la sociedad o empleados de la casa. — Octavo: — Se designa por este acto gerente con carácter irrevocable, con todas las facultades de la ley al señor don Claudio Fernández, quien podrá actuar individualmente usando de la firma social para cumplir los fines y objeto de esta sociedad. Gozará de un sueldo mensual de $ 2.000 m|n. (Dos mil pesos moneda nacional) con imputación a gastos generales. Don Claudio Fernández podrá otorgar a todos o a cualquiera de los socios, conjunta o separadamente a cualquiera de ellos, los poderes que considere necesario, sin limitación alguna para representación de la sociedad, dirección de los negocios y demás atribuciones en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad. En caso de fallecimiento, incapacidad, impedimento o ausencia del señor Claudio Fernández, lo sustituirá como gerente de la sociedad doña Salutación Fernández de Fernández. Y en defecto de ésta por cualquiera de las mismas causas, don Claudio Fernández (hijo), igualmente con carácter irrevocable y con la misma amplitud de facultades otorgadas a don Claudio Fernández por esta cláusula, sin limitación alguna. — Noveno: — Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales debiendo ejercer dicha actividad por períodos trimestrales y en forma tal de que no entorpezcan el trabajo y negocios de la sociedad. A tal efecto ese derecho de fiscalización que es personal y no podrá ser delegado en terceras personas ni extraños, será ejecutado por intermedio del socio que anualmente designen los interesados, quien desempeñará sus funciones en forma semejante al de los síndicos de las sociedades anónimas. — Balance, Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Décimo — Todos los años, el treinta de junio y sin perjuicio de los balances parciales, de comprobación o generales que se acuerde realizar, se practicará un inventario y balance general, cuyo balance será sometido a la consideración de los socios, considerándose aprobado con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital. — Las normas para la compilación de dichos balances serán las siguientes: — a) Deberán depurarse las cuentas corrientes transfiriéndose a cuentas dudosas, morosas y de difícil cobro todos los importes que así sean considerados. — b) Las mercaderías deberán avaluarse con criterio sano y comercial y de acuerdo a las circunstancias de plaza. — c) Se practicarán las amortizaciones razonables sobre los valores de activo fijo procurando reducir estas inversiones, dentro de lo posible, al valor mínimo de un peso por rubro. — Décimo Primero: — Las utilidades líquidas y realizadas que resultasen al final de cada balance, previa deducción de las reservas de previsión o afectadas a fines específicos, se distribuirán como sigue: En primer lugar se retirará el 5 o|o (cinco por ciento) como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 o|o (Diez por ciento) del capital. — Se destinará, además, hasta un 10 o|o (Diez por ciento) de las utilidades para compensar voluntariamente el trabajo y esfuerzos de los empleados de la casa que no formen parte de la misma como socios, entendiéndose expresamente que este porcentaje debe ser considerado como una gratificación voluntaria y no como una habilitación que cree en favor de dichos empleados derecho alguno ni los constituye en componentes de la firma, bajo cualquier denominación que sea. — Del saldo resultante de las utilidades, después de haberse separado el 5 o|o (Cinco por ciento) para el Fondo de Reserva y la cantidad que se determine hasta el 10 o|o (Diez por ciento) para gratificaciones a los empleados, se repartirá en proporción a los capitales suscriptos por cada uno de los socios. — Décimo Segundo: — De las utilidades acreditadas a los socios de acuerdo con lo que antecede, el 75 o|o (Setenta y cinco por ciento) deberán ser aplicadas al pago del saldo deudor de su cuenta aporte. — Décimo Tercero: — Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital de valor nominal de $ 100 m|n. (Cien pesos moneda nacional) representará un voto; debiendo llevarse un libro de actas de las reuniones que se efectúan y de las resoluciones que en ella se adopten. — Dichas reuniones tendrán lugar una vez por mes o cuando lo requieran un número no menor del 20 o|o (Veinte por ciento) del capital social. — Liquidación. — Décimo Cuarto: — Si la Sociedad llegara a perder el 20 o|o (Veinte por ciento) de su capital se procederá a su liquidación. Tanto en ese caso como en cualquier otro que fuere, el señor Claudio Fernández tendrá el derecho de adquirir el activo y pasivo de la Sociedad, adjudicándoselo por el valor del balance que se practique al efecto, de acuerdo con las normas de los balances anteriores. Esta cláusula debe entenderse en el sentido de que llave del negocio pertenece y corresponderá siempre a don Claudio Fernández, y en su defecto a su señora esposa, doña Salutación Fernández de Fernández, o a su hijo, don Claudio Fernández; renunciando expresamente los componentes de la Sociedad, menos don Claudio Fernández y doña Salutación Fernández de Fernández, o en caso de fallecimiento de éstos don Claudio Fernández (hijo), a reclamar valor sobre dicha llave, cualquiera que fuese su valor. — La liquidación se practicará en todos los casos por don Claudio Fernández y sucesivamente por su esposa e hijo. — Décimo Quinto: — En el caso de que el fallecimiento sea el de uno de los socios, sus herederos o legatarios podrán ser admitidos como socios, siempre que así lo resuelva el señor Claudio Fernández y en defecto de él su esposa doña Salutación Fernández de Fernández. En tal caso deberán unificar su representación en uno de ellos, que deberá ser aceptado por don Claudio Fernández y sucesivamente por su esposa e hijo, quienes tendrán igualmente derecho a exigir su remoción y reemplazo. — Décimo Sexto: — El mismo procedimiento se aplicará para decidir la separación del socio que fuera declarado incapaz. Si ocurriese la incapacidad y se resolviera continuar la sociedad con el incapaz, su representante legal carecerá de todo derecho a remuneración. — Décimo Séptimo: — Resuelta la no admisión de herederos o legatarios o la separación del socio incapaz, se liquidará el monto que corresponda al socio eliminado abonándosele el importe pertinente, a opción de la sociedad, al contado o en cuatro cuotas semestrales con el interés del 5 o|o (cinco por ciento). — Todo ello sin derecho a cobro de intereses ni indemnización de ninguna especie hasta el momento en que los sucesores o representantes estén legalmente en condiciones de recibir dichos importes. — Siempre y en todo caso los herederos del socio incapacitado o fallecido deberá justificar su personería. — Décimo Octavo: — El valor de las cuotas, en caso de fallecimiento, retiro, separación, incapacidad, transferencia, venta, etc., se establecerá conforme al último balance practicado o de acuerdo con un nuevo balance especial. Este derecho será optativo para la sociedad o para los socios que adquieran las cuotas, debiendo entenderse que en ningún caso y por ningún concepto podrá aceptarse una transferencia de cuotas por valor superior al nominal. — Sólo podrá admitirse que se liquide, además del valor nominal, el importe que pueda corresponder por utilidades por el tiempo transcurrido desde el momento del último balance hasta el instante de la transferencia, entendiéndose que dichas utilidades deberán ser calculadas proporcionalmente a las que se obtuvieron en el año inmediato anterior. — Décimo Noveno: — Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios será resuelta inapelablemente por el señor Claudio Fernández. — Vigésimo: — En caso del fallecimiento de don Claudio Fernández, de doña Salutación Fernández de Fernández y de don Claudio Fernández (h.), la sociedad admitirá como representante de los herederos a los sobrevivientes en el orden indicado. — Se firman tres ejemplares de un solo tenor y efecto, uno por don Claudio Fernández, otro para todos los demás socios, que será depositado en manos de don Víctor Lorenzo y el tercero que será entregado al doctor Eduardo F. Maglione para los trámites de cumplimiento de la ley 11867 y para los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio en la fecha indicada al principio. — Claudio Fernández. — Salutación Fernández de Fernández. — Claudio Fernández hijo. — H. Huertas. — E. Tejero. — Oscar Riviere. — A. Feijoo. — Víctor Lorenzo.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 ago.-N.° 34553-v.19 ago.

"P. GASTON BLACHE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber el siguiente edicto judicial por cinco días:

Se Amplía el Capital de una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Señor Juez en lo Comercial: Pedro Gastón Blache, con domicilio en la calle Callao 1285; Raimundo Enrique López, con domicilio en la calle Gral. José C. de Artigas N.° 4969; Hilda Blache, con domicilio en la calle Callao 1285; Irene Leonilde Blache, con domicilio en la calle Callao 1285; Emilio Martínez Calle, con domicilio en la calle Paraguay 934; Jesús Magariños, con domicilio en la calle Paraguay 934; Vicente Barone, con domicilio en la calle Méndez de Andés 716; Héctor Emilio Desouches, con domicilio en la calle Angel Del Valle 797, Munro, (F.C. del E.); Horacio Juan Venerio, con domicilio en la calle Eleodoro Lobos 236; y constituyendo todos domicilio legal en el estudio del Dr. Luis A. Estoup, que nos patrocina, calle Lavalle 1312, piso 1.°, depto. "A", a V. S. respetuosamente decimos: Que somos todos componentes de la razón social "P. GASTON BLACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta capital, calle Lavalle N.° 485, según resulta del contrato social que debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 15 de Septiembre de 1943, bajo el N.° 902, folio 104, del libro 7, acompañamos a este escrito y desde ya solicitamos su desglose. — Que por nuestro propio derecho, hemos resuelto, en asamblea celebrada el día 28 de Junio de 1947, aumentar el capital de la sociedad hasta la concurrencia de la suma de $ 250.000.— m|n., elevándolo así en $ 80.000 m|n., distribuídos en 80 cuotas de $ 1.000.— m|n., las que se adjudicarán de la siguiente manera: A la señorita Irene Leonilde Blache, 10 cuotas, con lo cual su capital en la sociedad estará constituído por 30 cuotas en total. — A la señorita Hilda Blache, 10 cuotas, con lo cual su capital estará representado por 30 cuotas en total. — Al Señor Emilio Martínez Calle, 10 cuotas, con lo cual su capital estará representado por veinte cuotas en total. — Al señor Jesús Magariños, 10 cuotas, con lo cual su capital estará representado por 20 cuotas en total. — Al Señor Vicente Barone, 10 cuotas, con lo cual su capital estará representado por 20 cuotas en total. — Al Señor Horacio Juan Venerio, 15 cuotas, con lo cual su capital estará representado por 20 cuotas en total. — Al señor Héctor Desouches, 15 cuotas, con lo cual su capital estará representado por 20 cuotas. — Al señor Pedro Gastón Blache y al Señor Raimundo Enrique López, no se les adjudica cuota alguna, permaneciendo ambos con su anterior capital, representado por 50 y 40 cuotas respectivamente. — De todo lo actuado y relacionado, se ha dado y dejado debida constancia en el acta N.° 11, labrada en el libro respectivo. — Acompañamos una boleta del Banco de la Nación, justificativa de haberse depositado a nombre de la sociedad el importe $ 40.000 m|n., que representan las 80 cuotas con las que se aumenta el capital, el que resulta así solamente integrado en un 50 o|o y solicitamos de V. S.: — 1.°): Se nos tenga por presentados, por parte y por constituído el domicilio legal. — 2.°): Se apruebe la modificación del contrato social con respecto al aumento del capital en la forma indicada y se ordene la publicación de edictos en el Boletín Oficial. — 3.°): Oportunamente se libre oficio al Registro Público de Comercio, para que se tome razón de la modificación adjuntada. — Provea V. S. como se pide y hará Justicia. — E|l.: 10 cuotas. Vale. — Raimundo Enrique López. — Pedro Gastón Blache. — Jesús Magariños. — Horacio J. Venerio. — Héctor E. Desouches. — Emilio Martínez Calle. — Hilda Blache. — Irene L. Blache. — Vicente Barone.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 ago.-N.° 34.580-v.19 ago.

"J. P. SCHOTT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días, la publicación del siguiente contrato de sociedad.

En Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y siete, los abajo suscriptos convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Otorgan el presente contrato los señores: Julio P. Schott, de nacionalidad belga, domiciliado en la calle Libertad N.° 1698, Vitaliano Adelmi, italiano, domiciliado en la calle Acoyte N.° 143; Dr. Carlos Ortiz, argentino, domiciliado en la calle Luna N.° 265, Pedro Hipólito Arue, argentino, domiciliado en la calle Belgrano N.° 2469; y Raúl Rodríguez Araya, argentino, domiciliado en la calle Quito N.° 4080: todos los domicilios de esta Capital, siendo los contratantes, casados y mayores de edad. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de "J. P. SCHOTT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Quito N.° 4080 o en

el local que a ese efecto se designe, pudiendo establecer sucursales o agencias en otras partes de la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales y especialmente la importación, exportación, distribución y comercio de materiales para construcción, construcción de instalaciones y demás operaciones afines, pudiendo inscribirse como Martilleros. — Cuarta: El capital de la sociedad estará constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil acciones o cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo: Al socio Ortiz, doscientas veinte acciones; y a cada uno de los demás socios, ciento cincuenta y seis acciones. — El capital queda en este acto totalmente suscripto e integrado con el valor de los muebles, útiles, mercadería y demás efectos que se detallan en el inventario agregado a este contrato y que forma parte del mismo, por un total de Cien Mil Pesos moneda nacional, que han sido aportados por los socios, en proporción de sus respectivas acciones. — Quinta: El término de este contrato, será de cinco años, contados desde el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos jurídicos. — Sexta: El socio J. P. Schott, con el cargo de Director, organizará las operaciones de venta, compras, importación y exportación, teniendo a su cargo la organización y dirección general de los negocios sociales. — La administración será ejercida indistintamente por los socios Adelmi, Arne, Alzualde y Rodríguez Araya, como "Gerentes", para su validez, los actos sociales deberán ser suscriptos por dos de los gerentes, que a ese efecto tendrán el uso de la firma social, bajo la denominación de "J. P. Schott, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo emplearla en asuntos ajenos al giro social, ni darla en garantías a terceros, ni comprometerla en operaciones de bolsa. — De conformidad con el artículo 16 de la ley 11.645, los Gerentes tendrán las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato, para obrar a nombre de la Sociedad en los Bancos: de la Nación, Central, de Crédito Industrial, Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires, particulares. — Séptima: La Sociedad llevará su contabilidad en forma legal y un libro de actas. — En la primera reunión se asentarán las firmas y facultades de cada socio, tiempo y modo de realizar las reuniones y de tomar las resoluciones de la sociedad. — Sucesivamente se registrarán las decisiones y acuerdos de importancia, que serán adoptados por mayoría de capital. — El día 31 de Marzo de cada año, se practicará el balance e inventario general del movimiento comercial, los que serán aprobados y firmados dentro de los treinta días por todos los socios. — Octava: Se distribuirán únicamente utilidades realizadas y líquidas. — Una vez deducido el cinco por ciento para reserva legal y otro cinco por ciento de reserva para leyes sociales, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Veinte por ciento al socio Ortiz; catorce por ciento a cada uno de los demás socios; y diez por ciento para la habilitación del personal. — Novena: Cuando un balance acuse pérdidas que no pueden ser cubiertas por el fondo de reserva legal, el saldo se registrará en una cuenta que se denominará "Pérdida de ejercicios vencidos", en la cual se acreditarán las utilidades de los sucesivos balances hasta saldarla. — En caso de pérdida del treinta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación. — También podrá liquidarse en cualquier momento, por decisión de mayoría del capital, con aviso previo de sesenta días, en cuyo caso serán liquidadores, actuando conjuntamente, los socios Adelmi, Arné y Rodríguez Araya. — Décima: La cesión de cuotas o acciones sociales, será válida, pero cuando se realice a favor de terceros, se requerirá el voto de la mayoría de socios que representen las tres cuartes partes del capital. — Los socios tendrán opción para adquirir dichas acciones con preferencia a los terceros, al valor que corresponda de acuerdo al último balance del ejercicio o al que se practique en el momento de la cesión, si así se resolviese. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con la incorporación de un único representante de los intereses del socio fallecido o incapaz, cuando la incorporación fuera aprobada con el voto de socios que representen la mayoría del capital. — En este caso, si hubiera quedado vacante un cargo de gerente, será llenado por uno de los socios sobrevivientes designado por la mayoría del capital. — Si los herederos (Sigue en el sello de diez centavos número 261.886) — (Sigue del sello de diez centavos número 246.939) socio fallecido lo solicitan o si la sociedad resuelve negar la incorporación del representante de los herederos, el capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido, de acuerdo al último balance actualizado a la fecha del reintegro, se pagarán en la siguiente forma: 25 o|o dentro de los ciento ochenta días de formulada la petición de los herederos o dentro de los treinta días de notificada a los mismos la resolución de la sociedad; el saldo del capital y utilidades se pagará en tres cuotas iguales dentro de los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de efectuado el primer pago. — Décima Segunda: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital, salvo las que por Ley requieran unanimidad. — Las diferencias entre los socios serán sometidas al juicio de amigables componedores o árbitros arbitradores, con prescindencia absoluta del Poder Judicial. — El socio disidente designará a su representante, haciéndolo saber a su contrario, señalándose la reunión en la Capital Federal, dentro de tercero día, y dictándose la decisión, dentro del quinto día. — Si no se pusieran de acuerdo, designarán un árbitro tercero y lo que éste decida será fallo inapelable, aplicándose las costas al vencido. — En caso de silencio de la parte discorde o si no se pusieran de acuerdo los árbitros sobre la designación del tercero, la designación se hará por el Juez de Comercio en turno, y el tercero decidirá dentro de los cinco días de aceptar el cargo. — Las comunicaciones e intimaciones se harán por telegrama colacionado en el domicilio de los socios denunciados en este contrato, o en el que posteriormente registren ante la sociedad a ese efecto. — El socio Dr. Carlos Ortiz queda autorizado para representar a la sociedad en todos los trámites requeridos para la publicación del contrato social en el Boletín Oficial y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las doce cláusulas precedentes, queda constituída la sociedad, firmando los otorgantes en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Vitaliano Adelmi. — J. P. Schott. — P. H. Arne. — L. Alzualde. — Carlos Ortiz. — Raúl Rodríguez Araya.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — Mario Lassaga, secretario.

e.13 ago.-N.º 34.567-v.19 ago.

"LEON SIDICARO Y CIA.

Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del Señor Juez Dr. E. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.º 3, se hace saber con intervención de la Secretaría autorizante, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, al primero de junio de mil novecientos cuarenta y siete, se ha convenido celebrar entre los Señores León Sidicaro, casado, italiano y Doña María Macha de Sidicaro, argentina, casada, ambos mayores de édad, hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a la ley 11.645 la cual se regirá según las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación "LEON SIDICARO Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA." para la explotación de una fábrica de medias y anexos, pudiendo agregar otros ramos si lo conceptuaran necesario para los fines sociales. — Segundo: — La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal. — Tercera: — La sociedad se constituye por el tiempo de diez años. — Cuarta: — El capital de la sociedad se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. (150.000 m|n.) formados por quince cuotas de diez mil pesos cada una. — Suscripto doce cuotas por el Sr. León Sidicaro y tres por Doña María Macha de Sidicaro en efectivo, maquinarias y mercaderías integrado en este acto. Quinta: — La gerencia, dirección y administración de la firma estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y no podrán emplearla en garantías de obligaciones de terceros u operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Podrán adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos, al contado o a plazo con garantía hipotecaria o sin ella, prendarlos, etc. — Suscribir escrituras públicas y documentos privados, dar poderes, efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco, inclusо con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino; comparecer ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Comparecer ante toda clase de tribunal de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexta: — Anualmente el 31 de Diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general de los negocios sociales, se separarán el 5 o|o de las utilidades para reserva legal , siendo facultativo de los socios retirar las utilidades, las utilidades y pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Séptima: — Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá, designando sus herederos un representante. — Conforme se firma el presente en Buenos Aires, a los días Nueve del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — L. Sidicaro. — María M. de Sidicaro. — S|R.: ella: Vale.

Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.13 ago.-N.º 34.620-v.19 ago.

VICTORIA MOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, los al final firmados, Nissin Elías Tobal, soltero, argentino naturalizado; Teófilo Chattar, casado, argentino naturalizado; Roberto Clemente Mora, casado, argentino y Bernardo Malamud, soltero, argentino, todos mayores de edad domiciliados en la calle Hipólito Irigoyen número mil doscientos setenta, habiéndolo resuelto constituir una Sociedad Comercial, lo llevan a efecto en los términos y condiciones siguientes: — Primera: — Declaran constituída e integran como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación, razón y firma social de "VICTORIA MOTORS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio legal y asiento principal de sus negocios, se fija en esta Capital, actualmente con escritorios en la calle Hipólito Irigoyen número mil doscientos setenta, pudiendo establecer locales de venta, exposiciones, depósitos, sucursales, agencias y representaciones, en cualquier punto del Territorio Nacional y también en el extranjero. — Segunda: — La Sociedad, tendrá por principal objeto dedicarse a los negocios de Compra y Venta de Automotores y Anexos, pudiendo realizar además cualquier otra operación comercial, financiera o industrial, mobiliaria e inmobiliaria, de importación, exportación, representación, directa o indirectamente conexas con sus negocios como todos los demás actos, contratos, operaciones y negociaciones que estimen conveniente incorporar a su giro y celebrar con los Bancos oficiales y particulares de esta plaza u otras, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, todas las operaciones bancarias, comerciales y crediticias u otras que sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y decretos reglamentarios autoricen, entendiéndose, que la enumeración antecedente, es sólo enunciativa y en modo alguno limitativa. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, valor de cien cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran en dinero efectivo, por partes iguales, o sean veinticinco cuotas cada uno. —

Cuarta: — La dirección y administración de los negocios sociales, como el uso de razón adoptada, estará exclusivamente a cargo del socio señor Tobal, como gerente de la sociedad, y en tal carácter suscribirá con su firma personal a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, documentos públicos y privados en que aquella intervenga y sea parte interesada, inclusive en los de disposición y en los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno (1915) del Código Civil, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos, ni en prestaciones gratuitas. — Quinta: — La duración del presente, queda fijado en Diez Años, a contar de esta fecha, prorrogable por otro período igual, salvo que alguno de los integrantes de la firma, manifieste su voluntad en contrario, haciéndola conocer a sus consocios, con una anticipación no menor de ciento ochenta días, a la fecha de celebración del balance anual. — Sexta: — Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación, que podrán verificarse en cualquier momento. — Los beneficios líquidos y realizados que se obtengan, se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectiva cuota de capital, previa deducción de un cinco por ciento de la totalidad, para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la preindicada proporción. — Séptima: — Si al finalizar un ejercicio financiero se comprobare una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro anticipado o disolución de la Sociedad, salvo el derecho de cualquiera de los demás socios, para adquirir la parte del saliente, por el importe del mismo balance, abonándoselo, mediante el pago de un veinticinco por ciento al contado y el saldo, en tres cuotas iguales a un plazo no mayor de un año, que gozarán de un interés del cinco por ciento anual, pagadero juntamente con cada cuota. — Octava: — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipada de la entidad, preavisando a sus consocios, en el plazo establecido en la cláusula quinta. — Si el socio o socios restantes, decidieran continuar con la explotación de los negocios, una vez establecido el monto de lo que corresponde por todo concepto al saliente o salientes, en el balance, para cuya confección se seguirán las normas y procedimientos usuales en los anteriores, aquél se les liquidará en la forma que determina la parte final de la cláusula séptima. — El o los socios salientes, no podrán exigir "llave" u otra retribución o indemnización alguna. — Novena: — La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de sus socios y continuará su giro entre los restantes y la representación unificada del ausente, incorporada por sus cuotas, la cual no podrá hacer uso de la razón social, ni participar en la dirección y administración de la sociedad. — Si el afectado fuera el socio gerente, la firma social quedará a cargo del socio Señor Chattar, conjuntamente con uno cualquiera de sus consocios, en los mismos términos que lo hacía el ausente. — Décima: La aprobación de los balances, distribución de beneficios habilitaciones, capitalizaciones, amortizaciones y demás resoluciones de importancia para la marcha de la sociedad, se resolverán en asamblea de socios, convocados al efecto por cualquiera de los suscriptos con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas, asentándose las determinaciones en un libro de actas rubricado. — Cada cuota representará un voto y en caso de empate, lo decidirá el socio Gerente. — Undécima: — Todos los socios se obligan a dedicar a los negocios de esta firma, todo el tiem-

po y atención requeridos, que exija su eficaz desenvolvimiento, y les permitan sus actuales ocupaciones y asuntos personales. — Duodécima: — La liquidación total de la sociedad, cualquiera sean sus causas, la verificará el socio gerente, con amplias facultades al efecto. — En su ausencia, estará a cargo del que designe la asamblea de socios, por mayoría absoluta. — Décimo tercera: — Toda duda, cuestión, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus sucesores, durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas sin forma de juicio, por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar en deliberaciones, designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo sus fallos obligatorios. — De Conformidad con lo establecido en las cláusulas precedentes, los firmantes, dejan constituída la firma "Victoria Motors, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, y en su testimonio firman el presente original, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — N. Tobal. — T. Chattar. — Roberto Mora. — B. Ma'amud.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 ago.-N.º 34596-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de 1947, entre los señores Frantisek Erich Gruen y Javier F. Lustig, únicos socios de HILCOSEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 132, al folio 195; y bajo el N.º 815, al folio 375 del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Roberto Fischer, soltero, checoslovaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia 2859, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Gruen y Lustig participan en la sociedad Hilcosec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cincuenta (50) cuotas de Un mil pesos m|n. cada una y cada uno de ellos. — El señor Lustig cede y transfiere sus mencionadas cincuenta cuotas al señor Roberto Fischer y este acepta la transferencia. — El señor Gruen presta su conformidad a esta transferencia, suscribiendo el presente. — Segundo: La transferencia de cuotas comprende todos los derechos inherentes a las mismas que correspondían al señor Lustig como socio. — Pero en las ganancias — y si las hubiera en las pérdidas — del ejercicio de la sociedad que terminará el 31 de Diciembre del año en curso, el señor Lustig participará con dos terceras partes y el señor Fischer con una tercera parte. — Tercero: El precio de la transferencia igual al valor nominal de las cuotas transferidas, ya ha sido pagado con anterioridad, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Cuarto: Por unanimidad, los señores Gruen y Fischer resuelven modificar el primer párrafo de la cláusula quinta del contrato social, que dirá: 'El ejercicio comercial es el año calendario". — Además dejan constancia de que el señor Roberto Fischer será gerente de la sociedad en reemplazo del señor Javier F. Lustig, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del contrato social. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Javier F. Lustig. — Roberto Fischer. — Frantisek Erich Gruen.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 13 ago. N.º 34.630 v. 19 ago.

CALZADO ESCARPIN IRROMPIBLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre las señoras Laura Borrás de Quetglas, que acostumbra a firmar "Laura B. de Quetglas", argentina, casada, mayor de edad y capaz para este acto, con domicilio en la calle Acoyte número setecientos cincuenta, y Aureola Ros de Quetglas, que acostumbra a firmar como queda expresado, argentina, casada, mayor de edad y capaz para este acto, con domicilio en la calle Acoyte números setecientos cincuenta, por una parte; y los señores Pedro Quetglas, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Teodoro Vilardebó números dos mil doscientos ochenta y dos y Francisco Quetglas, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Marcos Sastre números tres mil setecientos cincuenta, ambos capaces para este acto, por la otra parte, se ha convenido lo siguiente: — Las señoras Laura Borrás de Quetglas y Aureola Ros de Quetglas, únicas componentes de "CALZADO ESCARPIN IRROMPIBLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día veinte y tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos treinta y ocho, al folio trescientos sesenta y tres, del libro ocho, de sociedades de responsabilidad limitada; resuelven: — Primero: Incorporar a los mencionados Pedro y Francisco Quetglas, a la ya citada sociedad, y aumentar el capital social de la suma de diez mil pesos moneda nacional, a la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El capital aumentado en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, lo suscriben e integran en este acto, en la siguiente forma: — La señora Laura Borrás de Quetglas veinte mil pesos moneda nacional; la señora Aureola Ros de Quetglas, veinte mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Quetglas, veinte y cinco mil pesos moneda nacional; y el Señor Francisco Quetglas, veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los señores socios mencionados integran en este acto las sumas suscriptas de la siguiente forma: Las señoras Laura Borrás de Quetglas y Aureola Ros de Quetglas, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, cada una o sea cuarenta mil pesos, moneda nacional, proveniente de los saldos acreedores que cada una tiene en sus cuentas particulares, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis: y los señores Pedro y Francisco Quetglas, veinte y cinco mil pesos cada uno o sea un total de cincuenta mil pesos, provenientes del saldo acreedor que cada uno tiene en la mencionada sociedad, al treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarto: La vigencia del presente contrato, será a partir del primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y siete, y por lo tanto tendrá efecto retroactivo a esa fecha, y la du- — Continúa en el sellado N.º 473.569, de diez centavos — Continuación del sellado N.º 473.568, de diez centavos — ración de la sociedad, será por el término de diez años, a contar de esa misma fecha, pudiendo disolverse después de transcurridos dos años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses, pudiendo los socios restantes, optar por la adquisición de las cuotas del socio saliente o liquidar la sociedad. — Vencido el término que fija el presente contrato y que es de diez años, la sociedad se entederá prorrogada por el término de cinco años, si los socios no han indicado en la forma y el plazo convenidos "Ut-supra", sus deseos, de disolución de la misma. — La cláusula presente suprime la cuarta, del contrato anterior, a la que pasa a reemplazar. — Quinto: Quedan asimismo modificadas las siguientes cláusulas: Sexta, Novena, y Duodécima, las que quedan redactadas de la forma siguiente: Sexta: La administración y Gerencia, estará a cargo de los Señores Pedro y Francisco Quetglas, indistintamente, haciendose cargo de la dirección del establecimiento y fábrica, y que gozarán por este concepto, de un sueldo mensual a fijarse en reunión de socios, por unanimidad, dejando constancia de la misma, en el libro de actas correspondiente. — Los sueldos se imputarán al rubro de gastos generales, de no mediar disposición posterior de común acuerdo, por todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, aun cuando no tengan funciones de gerencia ni intervención en la misma administración y suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Calzado Escarpin Irrompible, S. R. L." — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: Se llevará los libros que marca el Código de Comercio, con todas las formalidades que exige para el caso, y todos aquellos libros que a juicio de los socios gerentes, sean necesarios para el buen funcionamiento de la administración. — Anualmente se practicará un balance general e Inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales, o parciales que podrán practicarse en cualquier época y a solicitud de cualquiera de los socios, a lo que no podrán negarse los demás. — Los balances se asentarán en los libros respectivos y si no fueran observados dentro del plazo de sesenta días de asentados, se considerarán tácitamente aprobados. — De las utilidades liquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social y el resto, será distribuído a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Las merca- — Continúa en el sellado N.º 473.570, de diez centavos — Continuacion del sellado N.º 473.569 de diez centavos — derías y elementos, así como materias primas, serán valuadas en los inventarios, al precio de costo, y los bienes de Activo Fijo, se depreciarán teniendo en cuenta los porcentajes máximos que admite la Dirección General Impositiva, para la liquidación del impuesto a los Réditos. — Duodécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará expresamente por los socios, con la excepción contenida en la cláusula novena. — Asimismo, se suscribirán y copiarán todas aquellas resoluciones de interés general, para el buen funcionamiento de la sociedad, en el respectivo libro de actas. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta y por intermedio de los socios Pedro y Francisco Quetglas, quienes serán los encargados de disolver la sociedad, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Sexto: En todo cuanto no esté modificado por el presente contrato y expresamente aclarado, se entiende que continúan con el mismo vigor, las cláusulas del anterior y que aceptan los nuevos socios. — Asimismo, en cuanto no esté comprendido en el presente, ni en el anterior contrato, las partes se remiten a la Ley Once mil trescientos cuarenta y cinco, supletorias del Código de Comercio y supletorias del Código Civil. — Bajo estas cláusulas, los comparecientes, dejan sentado su voluntad y firman en lugar y fecha Ut-supra. — Fdo.: Laura B. de Quetglas; Pedro Quetglas, Aureola Ros de Quetglas; Francisco Quetglas.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 ago.-N.º 34628-v.19 ago

DEGLEUE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 de Julio de 1947, entre los Señores: Juan Degleue, Elías Degleue, Miguel Juan Degleue, todos casados, y Luis Degleue, soltero, todos hábiles, mayores de edad, argentinos, y domiciliados todos en la calle Paso 560, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social: "DEGLEUE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital y actual domicilio en la calle Paso 560, local N.º 10; y con sucursal en la calle Italia 101 de la Ciudad de Pergamino, Prov. de Bs. Aires; pudiendo establecer nuevas sucursales en cualquier punto de la República. Segunda: Su objeto será la explotación de los ramos de Mercería, Ropería, Tejidos y artículos en general y afines, en el carácter de importadores, exportadores y confeccionistas, con ventas por mayor y menor. — Tercera; La duración de la Sociedad será por veinte años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, o sean cien cuotas de Mil Pesos cada una, distribuídas en 25 cuotas de mil pesos para cada socio; el que es aportado íntegramente y se halla representado por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo al inventario que por separado firman los socios. Quinta: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que creyesen conveniente efectuar. Las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuídas o soportadas por partes iguales. Las resoluciones sobre aprobación de los balances y otras que importen al giro social serán tomadas por mayoría de cuotas, salvo los casos en que la ley disponga unanimidad. Del total de las ganancias líquidas y realizadas se destinarán un 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del capital de la sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes Juan Degleue y Elías Degleue, indistintamente, a quienes se les faculta para ejecutar cualquier clase de operaciones bancarias, abrir cuentas en los Bancos y Casas de Comercio, retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girar sobre ellos a la orden y al portador, descontar letras de cambio, vales, pagarés, conformes o cualquier clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, ya sea en el carácter de girantes, aceptantes o endosantes, suscribir pagarés y en fin ejecutar toda clase de operaciones que exija el giro de la Sociedad. Además de estas facultades y siempre que fuera menester dentro de los negocios de la Sociedad, podrán adquirir bienes raíces, o recibirlos en pago o en garantía hipotecaria, permutarlos, constituir, aceptar o transferir hipotecas y toda clase de derechos reales y cancelarlos total y parcialmente; celebrar contratos de locación o transferirlos, estableciendo a todo ello cualquier pacto, cláusula o condición simple o resolutoria, precio, formas de pago, plazo, intereses, y demás condiciones que convengan; conferir poderes especiales, generales, revocarlos, suscribir protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar las

escrituras públicas y documentos privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, ya sea con particulares, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra Institución de crédito. El uso de la razón social adoptada estará igualmente a cargo indistintamente de los socios gerentes, quedando estrictamente prohibido usarla en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente la suma de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, con cargo a sus cuentas personales y a cuenta de utilidades. — Bajo las siete cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato, firmando todos en prueba de conformidad. — Juan Degleue. Elías Degleue. Miguel Juan Degleue. — Luis Degleue. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 ago. N° 34590 v. 19 ago.

PIELES OCEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, publíquese el presente edicto, por el término de cinco días, en el "Boletín Oficial".

Folio 767. - Primer Testimonio Escritura Número Cuatrocientos Diez y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ventiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: don Carlos Isaac Weksler, y don Pedro Weksler, ambos rusos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Suipacha número quinientos diecisiete, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá sobre las bases y condiciones siguientes: Primera: La entidad social "PIELES OCEAN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", proseguirá explotando el ramo de pieles y sus anexos, que tiene instalada su sede en la calle Suipacha quinientos diecisiete, con efecto retroactivo al día primero de Abril del corriente año. — Segunda: La administración de la sociedad estará a cargo de don Carlos Isaac Weksler y don Pedro Weksler, quienes obrarán en calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social conjuntamente para todos los actos, operaciones y gestiones sociales con facultades para comprar y vender bienes raíces, constituir hipotecas, conferir poderes especiales o generales, y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; pudiendo asimismo representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas y bancarias sin excepción; efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos; firmar cheques, solicitar créditos a sola firma de la sociedad o sobre pagarés y no podrán suscribir fianzas ni garantías de terceros; debiendo don Pedro Weksler, dedicar todo su tiempo en favor de la sociedad. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Treinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean trescientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una integramente aportados en las existencias del negocio, por don Carlos Isaac Weksler, diecisiete mil quinientos pesos de igual moneda, o sean ciento setenticinco cuotas, y por don Pedro Weksler diecisiete mil quinientos pesos nacionales o sean ciento setenticinco cuotas. — Cuarta: — De todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento, para la concurrencia del diez por ciento del capital para la reserva legal, el remanente se distribuirá por partes iguales a razón del cincuenta por ciento para cada uno; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinta: Anualmente se practicarán los balances generales y se considerarán aprobados transcurrido el término de quince días, sin objeción, debiendo la contabilidad ser llevada de acuerdo con la Ley. — Sexta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar desde el primero de Abril del año en curso; con opción de quedar automáticamente prorrogado por otro periodo igual de cinco años si ninguno de los socios formularan objeción alguna a su vencimiento. — Séptima: Si alguno de los socios deseara retirarse, deberá hacerlo saber al otro asociado en forma auténtica, con noventa días de anticipación para transferirle sus cuotas y en caso de no ser aceptado, se practicará la liquidación total de la Sociedad. — Octava: Todas las divergencias que se suscitaren serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, continuará la sociedad su giro normal con los herederos o representantes legales, los que unificarán su representación en uno solo. — Conformes y enterados los comparecientes de las nueve cláusulas que anteceden se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo con la Ley. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando — como acostumbran hacerlo — ante mí, juntamente con los testigos don Jorge Gregorio Vélez y don Isaac Novakovsky, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos I. Weksler. — Pedro Weksler. Tgo: Jorge G. Vélez. — Tgo: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y siete, del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social "Pieles Ocean — Sociedad De Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta cada uno, número: un millón siete mil ciento setenta y ocho G; y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Julio del año en curso. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 ago. N° 34617-v 19 ago.

J. A. NAPOLITANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cinco. — En Pilar, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano y testigos suscriptos comparecen don Jenaro Alberto Napolitano, que firma "J. A. Napolitano", casado en primeras nupcias con doña Zulma Antonia Famin; don Oscar González, soltero y don Arturo Marmorato, casado en primeras nupcias con doña Dora Nelly Noseda, todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de cuyo conocimiento, doy fe y declaran: Primero: Que constituyen entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son únicos socios, y la que tendrá por objeto la explotación industrial y comercial de un taller de modelos mecánicos para fundiciones, sin perjuicio de poder dedicarse a otra clase de actividades, cuando así lo resuelvan los socios. — Segundo: La sociedad queda ampliamente facultada para adquirir por compra, dación en pago o cualquier otro título inmuebles, pudiendo enajenarlos, gravarlos, darlos en pago, hipotecarlo, en dinero efectivo, cédulas o títulos o bonos a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina o de cualquier otra institución oficial o no y de particulares, en un todo de acuerdo a los requisitos y disposiciones de las respectivas cartas orgánicas, reglamentos, formularios, resoluciones de los Directorios o exigencia de acreedores, aceptar hipotecas, facilitar dinero en hipotecas y en general efectuar, sin excepción alguna, cualquier acto que signifique la adquisición, modificación, transferencia, división o extinción de derechos reales. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "J. A. NAPOLITANO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, desde su inscripción legal y subsistirá sin término de duración. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Cuenca mil cuatrocientos cincuenta y dos, ello sin perjuicio de las sucursales, agencias, escritorios o fábricas que pueda instalar en cualquier parte de la República o del extranjero. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una y queda integrado en la siguiente forma: El socio Señor Napolitano aporta siete mil pesos, en máquinas, muebles, útiles, mercaderías de que instruye el balance, inventario firmado por las partes y que se agrega, completando el saldo con depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina la suma de Novecientos veintisiete pesos con cuarenta y ocho centavos y los socios González y Marmorato, aportan cada uno la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, depositados en el Banco de la Nación Argentina, efectuado a nombre de J. A. Napolitano, sociedad de Responsabilidad Limitada, constitución de sociedad por la cantidad de tres mil novecientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo del socio Jenaro A. Napolitano, quien inviste el carácter de Gerente. En tal carácter tendrá el uso de la firma social adoptada, a cuyo efecto empleará un sello con el nombre de la sociedad, seguida de la firma particular con el aditamento de socio gerente. — Dicha firma será usada en todos los actos y contratos sociales, incluso a la que se refiere la cláusula segunda de este contrato con toda la amplitud establecida por el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El gerente podrá dedicarse a otras actividades distintas a las sociales, siempre que con ello no desatienda las tareas inherentes al cargo, y no gozará de retribución alguna. — El socio Señor Napolitano podrá retirar mensualmente hasta la suma de cuatroscientos pesos, el señor Marmorato la suma de trescientos cincuenta pesos y el socio señor González la suma de trescientos pesos con cargo a la cuenta particular de cada socio. Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos los gastos y practicada la amortización y castigos usuales sobre inmuebles, máquinas, instalaciones, muebles, útiles y destinar un diez por ciento para fondo de reserva, se destribuirá entre los socios en forma proporcional a su aporte. — Noveno: La aprobación del balance y la distribución de las utilidades, como toda asunto de interés, serán tratados en reuniones que los socios efectuarán cuando lo consideren necesario. — Toda resolución se tomará de común acuerdo entre los socios, siendo siempre ella de carácter interno y privado y no afectará con respecto a terceros la amplitud de las facultades acordadas al Gerente. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros extraños el todo o parte de sus cuotas sociales sin el expreso consentimiento de los otros socios no estando en ningún caso el socio que niegue su consentimiento a dar la razón o fundamento de dicha negativa. — Undécimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad hasta la terminación del ejercicio en que se hubiere producido la incapacidad o fallecimiento, continuará, con la intervención del representante legal del socio incapacitado o el de los herederos del fallecido quienes en todos los casos deberán unificar su representación. A la terminación del ejercicio, las partes convendrán la forma de continuar la sociedad, o la tranferencia a favor de los otros socios o de un tercero, de la cuota del incapacitado o fallecido. — En caso de que las partes no se pusieran de acuerdo, se procedería a liquidar la sociedad en la forma en que se establece en la cláusula siguiente. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por acuerdo de los socios o por las causales previstas en la cláusula anterior o por cualquier otro motivo, harán de liquidadores, la o las personas, socios o no que designen los socios, o uno de ellos o el representante del incapacitado o el de los herederos del fallecido, debiendo en el mismo acto de su designación, fijar las normas a que han de ajustarse los liquidadores. Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre uno de ellos y el representante del incapacitado o el del representante de los herederos del fallecido, se dirimirá, sin forma de juicio por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar las cuestiones, nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. Bajo tales precedentes cláusulas dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto don José Daniel Palma y don Luis Grillo, vecinos, hábiles, de que certifico. — Sigue a la escritura número treinta y cuatro de fecha veintiocho de junio del corriente año. J. A. Napolitano. — O. González. — Arturo Marmorato. — Tgo. José D. Palma; — Tgo. Luis Grillo. — Está mi sello. Ante mí: Esteban A. Balbiani. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio ochenta de este Registro número cuatro de Pilar. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de ley número doscientos veinticuatro mil ochocientos treinta y uno, doscientos veinticuatro mil ochocientos treinta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Esteban A. Balbiani. — Certifico que Honorario Esteban A. Balbiani es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 15 Jul. 1947. — J. A. F. Ratt. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. don Jorge Alfredo Fernando Ratti, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida

forma. — La Plata, 15 Jul. 1947. — Hay una firma ilegible. — Esteban A. Balbiani, escribano. —

Buenos Aires, Julio 29 de 1947. —Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 ago. N° 34653 v. 19 ago.

"SEMCO"

Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial, el siguiente contrato de sociedad:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores: Ingeniero Mauricio Peychez, casado, francés, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos setenta; y el Doctor Marcelo René Trempert, casado, francés, domiciliado en la calle Larrea número mil veinte y seis, ambos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que el doctor Trempert concurre por derecho propio y el Ingeniero Peychez en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima, con capital de ciento cincuenta millones de francos, con sede en París, Francia, justificándome su personería con el testimonio de poder especial que se transcribirá al final de esta escritura, y en el carácter invocado dicen: Que constituyen por la presente, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "SEMCO", SOCIEDAD DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, quinto piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero. — Tercera: La sociedad se dedicará a todo género de actividades comerciales e industriales, financieras, estudios, mandatos, representaciones, etcétera, y todas las que los socios resolviesen emprender, previo acuerdo registrado en el libro de actas previsto por el artículo noveno del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Quince Años a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, salvo los casos de disolución o liquidación previsto por el artículo octavo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, integradas totalmente en efectivo, y aportadas así: mil setecientas ochenta cuotas o sean un millón setecientos ochenta mil pesos por la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima, y veinte cuotas o sean veinte mil pesos por el doctor Marcelo René Trempert. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y las otras reservas que los socios resolviesen constituir. El saldo de utilidades como así también las pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción a sus aportes respectivos. — Séptima: Los socios designarán en su... Sépnidad, el Gerente encargado de la Administración de la sociedad. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier época por el voto de la mayoría del capital. En caso de disolución se procederá a la liquidación por el representante designado por los socios y previa extinción del pasivo, el sobrante será repartido entre los socios en la proporción de las cuotas respectivas que tengan en la sociedad al momento de la disolución.

Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a dichas cuotas. — Novena: A los efectos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevarán actas en un libro en el que se transcribirán las resoluciones que los socios adopten, las que serán firmadas por los mismos por sí o por mandatario. — Décima: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las generales del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los otorgantes dejan formalizado este contrato de sociedad, obligándose a su cumplimiento. El mandato invocado por el Ingeniero Mauricio Peychez, se justifica con el testimonio que me exhibe, agrego a la presente escritura y transcripto es del siguiente tenor: "Escritura número cincuenta y dos. — En la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, yo el Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, me constituí en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta Ciudad, a cargo del Doctor Carlos R. Mayol, quien es de este vecindario, casado en primeras nupcias, mayor de edad, de cuya capacidad legal doy fe, y estando dicho Magistrado en su Despacho dice: Que por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Segunda a cargo del Doctor Adolfo Bordes Crespo, tramitan los autos caratulados "Exp. número trescientos cuarenta y siete, Año mil novecientos cuarenta y siete, Ramón J. Doldán s/Protocolización", en los cuales a fojas ocho se presentó el señor Ramón J. Doldán solicitando la protocolización del Poder que a favor del señor Mauricio Peychez, Director General de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, otorgara el señor Roudy, Presidente de dicha Compañía, el veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en París (Francia) y ante el Notario Juan Uguen, y en idioma francés, debidamente legalizado, y que fué traducido al castellano en la Ciudad de Buenos Aires con fecha trece del corriente mes y año, por la Traductora doña Clara Robine, y cuyo original y traducción obran de fojas una a fojas cinco inclusive de los autos que se viene relacionando. Que corridos los trámites legales, y previa vista al señor Agente Fiscal, sin observación, el Juzgado dictó a fojas ocho vuelto, el auto que copiado dice así: "Santa Fe, veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Procédase a la protocolización del testimonio de poder indicado, por ante el Escribano de esta Ciudad Sr. Mario E. Leiva. — Rovere. — A. Bordes Crespo". — Concuerdan estas referencias e inserciones con el expediente de referencia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Por tanto Su Señoría declara: Que protocoliza en este Registro a mi cargo las actuaciones de Poder a que se ha hecho referencia, que reproducidas dicen así: "Traducción. Papel sellado de la República Francesa. — H. L. noventa y tres mil novecientos treinta y seis, valor treinta francos. — Veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Poder otorgado por la Compañía de los Ferrocarriles de Santa Fe al señor Peychez. — Ante mí, Juan Uguen, notario en París, infrascripto, compareció el señor Anastasio Rudy, Ingeniero Oficial de la Legión de Honor, domiciliado en París, calle Erlanger número treinta y seis. — Actuando en carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, sociedad anónima con capital de ciento cincuenta millones de francos, teniendo su sede social en París, calle de la Chaussée d'Antin número sesenta y seis, cuyos estatutos, modificados en varias ocasiones, han sido redactados según acta pasada por el señor Labouret, padre, Notario en el once de ... predecesor mediato del suscripto, ochenta y ocho, ... de mil novecientos ... dicha sociedad está matriculada en el Registro de Comercio del Sena bajo el número setenta y ... mil treinta y uno del Registro analítico. — Habilitado a los efectos del presente, por deliberación del Consejo de Administración de dicha Compañía de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, cuyo extracto certificado conforme se encuentra anexo a la presente. — Quien, en nombre de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, por la presente ha constituído como mandatario: al señor Mauricio Peychez, Director General de esta Compañía, domiciliado en Santa Fe (República Argentina). A efectos de que, en nombre de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, firme un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre dicha Compañía y el señor Marcelo René Trempert, domiciliado en Santa Fe, calle Alberdi tres mil seiscientos uno, estipulando en dicho acto todas las cláusulas y condiciones exigidas por la Ley Argentina número once mil seiscientos cuarenta y cinco y, especialmente, el nombre, objeto, duración y domicilio de dicha Sociedad, el monto del capital, los aportes en especies, el valor de las partes, la distribución de utilidades, las disposiciones concernientes al nombramiento y revocación del o de los gerentes, la administración, la liquidación y la disolución de la sociedad, etcétera, y, de una manera general, todas las disposiciones necesarias a los fines indicados. A los efectos aludidos redactar y firmar actas y documentos, constituir domicilio, substituir y en general, hacer lo necesario. — De lo cual se labró acta, otorgada y firmada en París, calle de la Chaussée d'Antin, en el año mil novecientos cuarenta y siete el veinte y seis de Marzo. — Leída que le fué el compareciente firmó con el Notario. — Firmado: A. Roudy. — Jean Uguen. — Registrado en París, quinta Sección, el veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Tomo setecientos treinta. Folio sesenta y uno C. tres. Recibido Cien Francos. — Firmado: Ilegible. Visto por Nos Maillet, Juez para legalización de la firma del señor Uguen, por impedimento del señor Presidente del Tribunal, París, veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Maillet. (Hay un sello y tres estampillas). — Visto para legalización de la firma del señor Maillet estampada más arriba. — París, veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Por delegación del Guarda. — Sellos Ministro de Justicia. El Jefe de Oficina. — Firmado: Tharasse. — Visto para la legalización de la firma que antecede del señor Tharasse. — París veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Por el Ministro y por delegación. — Firmado: Hallberger (Hay dos sellos y una estampilla). Siguen las legalizaciones por el Consulado Argentino en París con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Texto del anexo: (en sellado de la República Francesa, C. A. cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, por valor de veinte francos). Extracto de las deliberaciones de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima con capital de ciento cincuenta millones de francos. — Sede social: sesenta y seis calle de la Chaussée d'Antin. París. — Registro de Comercio: Sena número setenta y cinco mil treinta y uno. Sesión del nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Se encontraban presentes: A. Roudy, Presidente. — I. Wibratte, Vice-Presidente. — J. Allier, Administrador. — R. Boissonnas, Administrador. — R. d'Eichthal, Administrador. — A. Jahan, Administrador. — G. Verstraete, Administrador. — Se abre la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos. Creación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en la República Argentina. — El Consejo, después de deliberar, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo veinte y nueve de los estatutos, decide dar amplio poder al señor Roudy, Presidente, facultándolo para delegar al señor Peychez, Director General, para que, en nombre de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, firme un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre dicha Compañía y el señor Marcelo René Trempert, domiciliado en Santa Fe, calle Alberdi tres mil seiscientos uno, estipulando en dicho acto todas las cláusulas y condiciones exigidas por la Ley Argentina número once mil seiscientos cuarenta y cinco y, especialmente, el nombre, objeto, duración y domicilio de dicha Sociedad, el monto del capital, los aportes en especies, el valor de las partes, la distribución de utilidades, las disposiciones concernientes al nombramiento y revocación del o de los gerentes, la Administración, la liquidación y la disolución de la Sociedad, etcétera . . . y de una manera general, todas las estipulaciones necesarias a los fines indicados. A tales efectos, redactar y firmar todas actas y documentos, constituir domicilio, substituir y en general hacer lo necesario. Por copia certificada conforme. París, veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — El Presidente del Consejo de Administración. — Firmado: Roudy. — Anexo a la minuta de un acta recibida por J. Uguen. — Notario en París, infrascripto, el veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Firmado: Jean Uguen. — Registrado en París, quinta Sección, el veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, Tomo setenta y tres, O. B. Folio sesenta y uno C. tres. Recibido: Cien Francos. — Firmado Ilegible. — Es traducción fiel de sus respectivos originales en francés, que he tenido a la vista y a los cuales me remito. — Buenos Aires, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete. — Clara Robine. Tomo I, Folio ciento cuarenta y tres y ciento ochenta y seis. — Hay una estampilla y un sello". — Es cópia fiel de su original que incorporo a esta escritura. — Previa lectura y ratificación la aceptó, firmado Su Señoría, conjuntamente con los testigos presentes al acto señores Nicolás Busico y José P. Almada, vecinos, capaces y de mi conocimiento de que doy fe. — C. R. Mayol. — N. Busico. — J. P. Almada. — Ante mí: Mario E. Leiva. — Eno. Pco. — Hay un sello. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número expresado y al folio ciento ochenta y tres vuelto y siguientes, protocolo corriente del Registro Número doscientos treinta y cinco a mi cargo. Para el interesado expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado "Mayol" No vale. — Entre líneas "Rovere" Si Vale. — Conste. — Mario E. Leiva. — Hay una estampilla y un sello. — Certifico que el Señor Mario E. Leiva es Escribano Público de esta Ciudad, jurisdicción de esta Provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Santa Fe, veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — L. Víctor Garibay. — El que suscribe, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Fe, certifica que Don L. Víctor Garibay es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Santa Fe, veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — F. M. Ferrer. — Hay un sello que dice: Francisco M. Ferrer. Presidente. — Hay otro sello y una oblea". — Es Copia Fiel de lo que doy fe como de que dicho testimonio se halla repuesto en jurisdicción nacional, en la siguiente forma: la primera foja con dos estampillas, una de cuatro pesos, número cero cero veinte y dos mil ochocientos diez y seis F. y otra de cincuenta centavos número dos millones setecientos un mil trescientos cuarenta y siete G, y las cuatro fojas restantes, con una estampilla de un peso con cincuenta centavos cada una, números cero ciento setenta mil setecientos cinco, cero ciento setenta mil setecientos cuatro, cero ciento setenta mil setecientos tres, y cero ciento setenta mil setecientos dos, todas de la serie G, las que han sido inutilizadas en la fecha, por la Oficina de Correos y Telecomunicaciones, de lo que certifico. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el Escribano autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con estos que lo son don Alfredo E. Ceriotti y don Bernardo D'Ambrosio, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — M. Peychez. — M. R. Trempert. — Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad denominada "Semco" Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional expido este testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional ca-

da uno, numerados correlativamente del quinientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve al quinientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y tres, todos de la serie G, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Tomás Young. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Julio a Victorica, secretario.

e.13 ago.-N.° 34.652-v.19 ago.

"DEL BUENO Y COMPAÑIA" INDUSTRIAL Y COMERCIAL Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Alfredo Srodek, que firma "A. Srodek", de nacionalidad polaco, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Schamis, domiciliado en el Pueblo de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Segurola número mil ciento veintidós, de tránsito en ésta y don Graciano del Bueno, de nacionalidad argentino, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olinda Haydée Ravanetti, domiciliado en esta Capital, calle Francisco Bilbao número tres mil seiscientos veintitrés, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y Exponen: — Primero: — Que han convenido y resuelto constituir a partir de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de Junio del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada ,que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto a su funcionamiento. — Segundo: — El domicilio legal de la Sociedad, será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Quirno Costa, número tres mil trescientos quince, sin perjuicio de las agencias o representaciones que pudieran establecerse en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: — La Sociedad girará bajo el rubro de "DEL BUENO Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: — El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación y venta de productos de tornería mecánica en general, pudiendo explotar cualquier otro ramo de negocio afín, mediando conformidad expresa de los socios y continuará con los negocios que hasta la fecha ha convenido desarrollando en esta Capital, el Señor Graciano del Bueno, bajo el rubro de "Graciano Del Bueno, Fábrica Argentina de Bulones". — Quinto: — El Capital social, queda fijado en la cantidad de Cuanrenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda legal cada una y que los socios suscriben en la proporción de doscientas cincuenta cuotas cada socio. — a) El socio Señor Graciano Del Bueno aporta el Activo y Pasivo de su negocio que resulta del Inventario y Balance General practicado al día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, que arroja un capital de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; aporte que constituye la integración de igual cuotas de capital por el suscripto, comprometiéndose el Señor Graciano Del Bueno, a fin de completar la integración de las cuotas, aportar la suma de cinco mil pesos nacionales al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — b) El socio Señor Alfredo Srodek, aporta en efectivo, la suma de veinte mil pesos nacionales como integración de igual número de cuotas del capital por el suscripto y se compromete a aportar al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, el saldo de cinco mil pesos moneda nacional. — Sexto: — La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, pero el socio Señor Alfredo Srodek, queda facultado a pedir la disolución de esta Sociedad a los dos años de su vigencia, debiendo en este caso comunicarlo al otro socio, con ciento ochenta días de anticipación mediante telegrama colacionado o por cualquier otro medio autenticado. — En el caso de que el Señor Alfredo Srodek, hiciere uso de esta facultad, queda establecido que no disolverá esta Sociedad para asociarse a otras personas o empresas dedicadas al mismo ramo. — Séptimo: — Quedan designados ambos socios con el carácter de Gerentes de la Sociedad, desempeñando el Señor Alfredo Srodek, el cargo de Gerente Administrativo y el Señor Graciano Del Bueno el de Gerente Técnico. — Octavo: — La firma social adoptada queda a cargo de ambos Gerentes, quienes deberán usarla en forma conjunta, quedándoles conferidas todas las facultades que establece el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil el que se da este lugar por reproducido, con excepción de las facultades que contienen los incisos quinto y sexto del mismo. — Noveno: — Los días treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, el que se hará de acuerdo a las que ambos socios determinen por acta en el libro respectivo y las utilidades líquidas y realizadas o las pérdiads en su caso, serán distribuídas o soportadas por los socios, por iguales partes, debiendo previamente destinarse, en el caso de existir utilidades, el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital suscripto. — Décimo: — El Gerente Técnico Señor Graciano Del Bueno, debe dedicar todo su tiempo a la atención y buena marcha de la fábrica. — El Gerente Administrativo Señor Alfredo Srodek, debe dedicar a la Sociedad el tiempo que crea conveniente o necesario a la atención de sus funciones en la Sociedad, quedando en libertad de acción para poder dedicarse a otras actividades. — Se faculta igualmente al socio Gerente Señor Alfredo Srodek, a delegar sus funciones en la Sociedad a la persona que crea conveniente, quien actuará como representante del mismo y a su exclusivo cargo, quedando investido de las facultades que el Señor Srodek le acuerde, mediante acta que se asentará en el libro respectivo de la Sociedad, debiendo otorgársele los poderes necesarios con transcripción de dicha acta y la facultad de hacer uso de la firma social, en la forma estipulada en el artículo octavo si fuese el caso. — Undécimo: — En cualquier momento en que se comprobase que las pérdidas alcazacen al veinte por ciento del capital, el Gerente Administrativo Señor Alfredo Srodek, puede pedir la disolución de la Sociedad, a cuyo efecto se resolverá a cargo de quien estará la liquidación de la misma y la forma en que deberá efectuarse. de todo lo que se dejará constancia en el libro de Actas de la Sociedad. — Para el caso de disolución, regirán también las proporciones de distribución de utilidades o pérdidas según el caso que se ha fijado en el artículo noveno. — Duodécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes no tendrán ninguna ingerencia en los negocios sociales, sino a fin de percibir la parte que les corresponda, la que será abonada en tres cuotas anuales, sin intereses, a contar de la fecha del Balance General que se practicará a fin de establecer los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Si pasado el tiempo estipulado la Sociedad o el socio que haya tomado a su cargo el activo y pasivo social no hubiere abonado la totalidad de la suma que correspondiera al fallecido o incapacitado de acuerdo al Balance citado, a partir de la fecha en que se hubiese debido quedar totalmente cancelada la deuda, comenzará a correr un interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores y en este caso los herederos del fallecido o representantes legales del incapaz, podrán ampliar el plazo acordado o reclamar judicialmente su cobro. — El socio sobreviviente o no incapacitado podrá también convenir, la inclusión de los herederos del fallecido o representantes legales del incapaz, en la Sociedad, mediante una única representación. —

Décimo Tercero: — Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios si no pudiesen ponerse de acuerdo será sometida al fallo de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer, designará un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos y el fallo que los mismos produzcan en mayoría será acatado y cumplido por los socios sin reclamo ni apelación alguna a la cual expresamente renuncian. — Bajo las bases que consignan en el artículo precedente los comparecientes dan por definitivamente constituída la Sociedad "Del Bueno y Compañía, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel **cumplimiento** se obligan en un todo conforme derecho. — Yo el Escribano autorizante dejó constancia de haber efectuado las publicaciones de edictos que ordena la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, de venta de negocios, no habiendo presentado persona ni entidad alguna haciendo reclamaciones o efectuado reservas que obstaculicen la realización de este contrato cuyas publicaciones se efectuaron desde el once al diez y seis de Junio en el Boletín Oficial y desde el doce al diez y siete de Junio en el Avisador Mercantil, ambos del corriente año mil novecientos cuarenta y siete y de las cuales un ejemplar se agrega a la presente. — **Previa** lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto don Juan Patricio Keegan y don Gabriel Lombar, vecinos y hábiles, doy fe. —

A. Srodek. — Graciano Del Bueno. — Tgo.: J. Keegan. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. — Ante mí: — Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cien de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Del Bueno y Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y medio nacionales cada uno, números: seiscientos setenta y dos mil seiscientos once G.; quinientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete G. y cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y siete G.; que sello y firmo en Buenos Aires, a dicisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. Julio J. R. Figueroa. — Honorarios (Decreto Ley) 30.440 $ 432 m|n.. — Entre líneas — afin, dos, raspados: Schamis, disolviera, Tecnico, para, uno, décimo, sin, constancia. Vale.

Buenos Aires, Julio 30 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 ago.-N.° 34.599-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 29 de Julio de 1947, otorgada ante el Escribano Don Juan H. Recondo, fué aumentado el capital social de "MIDLAND COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de ciento cincuenta mil pesos en trescientos cincuenta mil pesos más, o sea que el capital social queda elevado a Quinientos Mil pesos moneda nacional, practicándose el aumento con efecto retroactivo al 31 de Mayo de 1947. — El aumento ha sido aportado por los socios Don José Alhadeff y Doctor Victorio Alhadeff, en igual proporción, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — En consecuencia, a partir del 31 de Mayo de 1947, el capital de la sociedad asciende a quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor José Alhadeff, doscientas cuarenta y nueve cuotas por valor de doscientos cuarenta y nueve mil pesos; el Doctor Victorio Alhadeff, doscientas cuarenta y nueve cuotas por valor de doscientos cuarenta y nueve mil pesos; y el Señor Lázaro Amaraggi, dos cuotas por valor de dos mil pesos. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.13 ago.-N° 34.663-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Alberto Maisonnave cede y transfiere a favor de los señores Guillermo Federico Grillo, Don Julio H. Fiorito y Don Juan Amade Chiesa, las tres cuartas partes de su capital que posee en la sociedad "SUR SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA, RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: le adjudica a Don Guillermo Federico Grillo, la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, o sea una cuota, a Don Julio Héctor Fiorito otra cuota, que representa veinte y cinco mil pesos moneda nacional y una cuota de veinte y cinco mil pesos moneda nacional a Don Juan Chiesa. Todo así resulta del documento de fecha 31 de Diciembre de 1946.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.13 ago.-N.° 34.608-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Szulewicz, cede y transfiere al señor Hellmut, Silberstein las siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "SILCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 30 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.13 ago.-N.° 34.625-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Manuel Ratinoff, cede y transfiere al señor Hellmut Silberstein, las siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "SILCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 30 de Junio de 1947.

Buenos Aires. Agosto seis de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.13 ago-N.° 34.626-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que ha sido modificado el artículo tercero del contrato de la sociedad "ENRIQUE BERGES Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en lo sucesivo dirá así: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas o participaciones de un mil Pesos cada una, correspondiendo a los socios en la proporción de setenta y cinco cuotas, para el señor Enrique Berges y ciento setenta y cinco cuotas para el socio señor Máximo Erwin Olsner. Dicho capital está constituido e integrado en la forma siguiente: cien mil Pesos moneda nacional, que constituye el capital originario de la sociedad, y el saldo, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, es aportado en dinero efectivo, integrándose en este acto, el cincuenta por ciento, por ambos socios en la proporción establecida de veinte y dos mil quinientos pesos por el primero y cincuenta y dos mil quinientos pesos por el señor Olsner, quedando obligados los socios a completar la integración del capital, en las mismas proporciones, expresadas a medida que las necesidades de la sociedad y el desarrollo de los negocios lo requieran. En este estado, los comparecientes dejan expresamente establecido que la sociedad continuará sus operaciones, con el contrato originario, de que antes se ha hecho referencia, el cual con excepción del artículo tercero que ha sido objeto de la modificación, queda subsistente en todas sus demás cláusulas y condiciones, y que la presente escritura previa publicación e inscripción, en el Registro Público de Comercio, será complemento y parte integrante de dicho contrato. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rosso Guerrero con fecha 18 de Julio de 1947.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.13 ago.-N.° 34.644-v.19 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Dr. René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Carlos Oddera, de treinta y seis años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Manuel Castro número mil ciento noventa y uno de la localidad de Banfield (Provincia de Buenos Aires) y Omar Juan Lucini, de veintiséis años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes mil novecientos treinta y siete, quienes tienen constituída en esta Capital una sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo el rubro de "FERROLAM", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos setenta y nueve al folio cuatrocientos siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el artículo cuarto del referido contrato, en lo que respecta a la denominación de la sociedad, manteniendo todas las demás cláusulas del mismo. — En consecuencia el artículo cuarto queda redactado definitivamente de la siguiente manera: La sociedad girará con la denominación de "Lucometal", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, capital $ 200.000 m|nacional. — Bajo los conceptos expresados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y otro para uso de la sociedad ratificándose del contenido de la presente, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Carlos Oddera y Juan O. Lucini. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.13 agos.-N° 34.650-v. 19 agos.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Arturo Romeo Demartini, vende sus 70 cuotas de pesos 500.— cada una, que tiene en "DERAMI", INC. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Walter Hartig, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pampa 3659, por la suma total de pesos 20.000,—, según resulta del documento privado de fecha 31 de Julio de 1947. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.13 agos.-N° 34.651-v. 19 agos.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Entre los Señores Juan Pollock, de 51 años de edad y Pablo Sommer, de 35 años de edad, ambos casados, nacidos en Alemania y actualmente sin nacionalidad y domiciliados en la calle Pino 2014, en el carácter de únicos componentes de "IFACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha primero de Abril de 1942 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de Mayo de 1942, bajo el número 371 al folio 115 del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Julio 10 de 1947, bajo el número 895 al folio 325 del libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene elevar el capital social de la suma de Doce mil pesos moneda nacional a la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero del corriente. — En consecuencia, se modifica la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo doscientas ochenta cuotas al señor Juan Pollock y veinte cuotas al señor Pablo Sommer. — El capital resulta del balance practicado el primero de Julio del corriente año, que los socios firman por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Las demás cláusulas del contrato social quedan vigentes sin modificación alguna. — De conformidad firman este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Juan Pollock. — Pablo Sommer. —

Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.13 agos.-N° 34.656-v. 19 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que el Sr. Antonio H. Alvarez, vende, cede y transfiere a favor de Doña Marcelina A. E. Parent de Alvarez, sus setenta cuotas de capital, más el haber de su cuenta particular de ochocientos cuarenta y un pesos con 60|100 m|n. de c|l. por la suma total de siete mil ochocientos cuarenta y un pesos con 60|100 m|n. de c|l., que posee en la sociedad "GASTON PARENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando asimismo al cargo de gerente, según documento privado de fecha 30 de Mayo de 1947.

Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 ago.-N.° 34.436-v.14 ago.

PALAMIDESSI, CORNEILLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Rafael Alberto Palamidessi, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil ciento setenta; Alberto Pedro Bourie Corneille, casado, argentino, domiciliado en la calle Catamarca cuatrocientos cuarenta y tres; Tomás Inchausti, casado, argentino, domiciliado en la calle General Iriarte dos mil setecientos cuarenta y ocho; Cornelio Celestino Silvani, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil sesenta; Ignacio Gerónimo Costa, casado, argentino, domiciliado en la calle Herrera dos mil doscientos cuarenta y cuatro; Esteban Eduardo Perfumo, casado, argentino, domiciliado en la calle Martín Rodríguez mil ciento setenta y uno; Pedro Estanga, casado, argentino, domiciliado en la calle Deán Funes quinientos ochenta y tres, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Fermín Enrique Colombo, casado, argentino, domiciliado en la calle Las Bases ciento cincuenta y siete, todos mayores de edad, de este vecindario, con excepción de Don Pedro Estanga, que es de tránsito aquí, que acostumbran firma "R. A. Palamidessi" "A. B. Corneille", "Tomás Inchausti", "Celestino Silvani", "Ignacio Costa", "E. E. Perfumo", "Pedro Estanga" y "Fermín E. Colombo", respectivamente, de mí conocidos, doy fe y las cuatro personas nombradas en primer término: — Que por escritura pasada ante mí el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día siete de Junio de ese año, bajo el número ciento noventa y cuatro, folio noventa del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, conjuntamente con Don Severo Palacios, éste último en el carácter de comanditario, constituyeron la Sociedad "Palamidessi, Corneille y Compañía" para dedicarse a la explotación de los negocios de consignaciones de frutos del país, cereales y haciendas. — Que habiendo vencido el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, su plazo de duración, procedieron por escritura del día de hoy, pasada ante mí, al folio cuatrocientos setenta y uno vuelto de este protocolo, a su disolución, haciéndose cargo los exponentes del activo y pasivo social, a fin de proseguir el giro de los negocios, mediante la Sociedad que por este acto constituyen, y que llevándolo a efecto, en unión de los Señores Ignacio Gerónimo Costa, Esteban Eduardo Perfumo, Pedro Estanga y Fermín Enrique Colombo, otorgan y declaran: — Primero: Se denominará "PALAMIDESSI, CORNEILLE Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo número mil ciento sesenta y uno. — Segundo: Tendrá por objeto realizar operaciones comerciales en los ramos de compra y venta y consignaciones de frutos del país, cereales y haciendas, por cuenta propia o de terceros, como continuadora de la anterior Sociedad "Palamidessi, Corneille y Compañía", la venta en remate público o privado de toda clase de bienes, como gestora o mandataria y por intermedio de los martilleros que al efecto designe, y aceptación de mandatos y administraciones. — Tercero: Tendrá capacidad jurídica para realizar en general todos los actos, negocios y contratos autorizados por la ley, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, y dentro del cumplimiento del objeto social, podrá además: a) — Adquirir en todo o en parte el activo y pasivo, e el activo solamente de otras casas o empresas comerciales afines; formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otras comunidad de intereses, con sociedades, firmas y personas, llevando a cabo a estos efectos, cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración. — b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus bienes, con hipoteca, prenda común, prenda agraria u otra garantía especial, que exigieran los prestamistas, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento oficial o particular, sus agencias y sucursales, sociedades o personas. c) Operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier otra operación bancaria. d) Adquirir por compra a dación en pago, bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, venderlos, permutarlos o de cualquier otra forma transferirlos. — e) Dar y tomar inmuebles en arrendamiento. — f) Conferir poderes especiales. — g) Establecer agencias, sucursales y depósitos en cualesquier parte de la República y del extranjero. — Cuarto: El término de duración es el de diez años, a contar del día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse una vez transcurrido los dos primeros años de su existencia y en lo sucesivo, a la finalización de cada ejercicio anual.

— La disolución se resolverá por el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de cuatro Gerentes, con las más amplias facultades y que obrarán cualesquiera de ellos indistintamente, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negocios extraños al objeto de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, a excepción de conceder fianzas a cuentas corrientes con terceros, ante los ferrocarriles. — Desígnase Gerentes a los Señores Rafael Alberto Palamidessi, Alberto Pedro Bourie Corneille, Tomás Inchausti y Cornelio Celestino Silvani. — Independientemente de sus funciones de Gerentes, el Señor Palamidessi, tendrá a su cargo la administración; el Señor Corneille, la venta de frutos; el Señor Inchausti, la dirección de la barraca; el Señor Silvani, la venta de haciendas; a su vez el Señor Costa, el contralor de entradas y salidas de frutos; el Señor Perfumo, la contabilidad; el Señor Estanga, las funciones de capataz de la barraca y el Señor Colombo, la confección de liquidaciones y cobranzas, todo ello sin perjuicio de los cambios o modificaciones que los socios resolvieren en adelante. — Cada uno de los Gerentes gozará de una remuneración mensual de seiscientos pesos. — De los restantes socios y como retribución de su trabajo personal en la Sociedad, percibirán mensualmente, en concepto de sueldo, el Señor Estanga, trescientos veinte y cinco pesos; y trescientos pesos cada uno de los Señores Costa, Perfumo y Colombo. — Los Gerentes podrán dedicarse a otras actividades, o formar parte de Sociedades que tengan un objeto distinto, así los otros socios, a quienes ello le queda absolutamente prohibido. — Sexto: El capital asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas en la proporción de cuatrocientas setenta y cinco cuotas por cada uno de los Señores Rafael Alberto Palamidessi, Alberto Pedro Bourie Corneille, Tomás Inchausti y Cornelio Celestino Silvani, en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos a cobrar y dinero efectivo, como resulta del balance de la disuelta Sociedad "Palamidessi, Corneille y Compañía", de cuyo activo y pasivo, ésta se hace cargo, como continuadora y de venta y cinco cuotas, por cada uno de los socios Señores Ignacio Gerónimo Costa, Esteban Eduardo Perfumo, Pedro Estanga y Fermín Enrique Colombo, aportados en dinero efectivo. — Dichos capitales ganarán el interés del seis por ciento anual, que se acreditará en la cuenta particular de cada socio, a la finalización de cada ejercicio.

— Séptimo: Anualmente se practicará inventario y balance general de los negocios. — El primer balance se dará el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y en adelante, todos los años en la misma fecha. — Para confeccionar estos balances, se observarán las siguientes reglas, a los bienes inmuebles, si los hubiere, se les asignará el valor que los socios determinen; sobre los muebles, útiles e instalaciones, se hará la depreciación que los socios fijen; las haciendas, frutos del país y cereales, se tomarán por su valor real; los créditos serán clasificados por los socios, determinándose los dudosos, que se saldarán por la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que se

obtengan, se destinará un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento exigido por la Ley, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de veinte por ciento para cada uno de los Señores Palamidessi, Corneille, Inchausti y Silvani, ocho por ciento para el Señor Costa; seis por ciento para el Señor Perfumo, cuatro por ciento para el Señor Estanga y dos por ciento para el Señor Colombo. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual forma. — Octavo: Los socios se reunirán dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social, para considerar el balance y cuando dos de ellos lo requiera. — Serán citados por uno de los Gerentes, mediante carta certificada, con diez días de anticipación. — La aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, asignación de tareas a los socios, disolución anticipada de la Sociedad y demás resoluciones que interésen a la misma, se aprobarán por votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, con excepción de aquellas que se refieren a los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que requerirán unanimidad. — Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las deliberaciones y firmarán los socios presentes. — Noveno: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, una vez transcurrido los dos primeros años de su existencia y en lo sucesivo, al vencimiento de cada año. — El retiro coincidirá con el cierre del ejercicio anual. — Para poder hacer uso de este derecho, deberá dar aviso a los otros socios, con dos meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Décimo: Si la Sociedad sufriera la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital, puede un socio pedir la disolución y liquidación inmediata. — Décimo Primero: Si un socio en ejercicio del derecho que le acuerda la cláusula novena de este contrato, resuelve retirarse, o pide de acuerdo a la cláusula décima, la liquidación, es facultativo de los otros socios, continuar con los negocios, adquiriendo las cuotas del saliente, por su valor real, a cuyo efecto se practicará un balance especial, o bien resolver la liquidación de la Sociedad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, si los herederos desearen continuar en la Sociedad y los otros socios lo aceptaren, se incorporarán a la misma, como sucesores de las cuotas de capital del socio desaparecido, percibiendo el sueldo que a éste se le tenía asignado, durante un plazo de seis meses, a contar del día de su fallecimiento. — En lo sucesivo no les corresponderá sueldo alguno. — Si dichos herederos o socios restantes, se opusieren a la incorporación, se levantará inventario y balance general, dentro de los ciento ochenta días del deceso, con intervención de un representante de los herederos para fijar el haber que le corresponda, cuyo importe será satisfecho contra la cesión de las cuotas en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales y consecutivas con vencimientos escalonados a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos setenta días con más el interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercero: La disolución y liquidación de la Sociedad llegado el caso, se llevará a efecto conjuntamente por dos de los Gerentes cualesquiera de ellos, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente, si lo hubiere, en proporción a las utilidades. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmando junto con los testigos Don Ricardo S. Ruiz y Don Juan Biondo, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — R. A. Palamidessi. — A. B. Corneille. — Tomás Inchausti. — Celestino Silvani. — Ignacio Costa. — E. E. Perfumo. — Pedro Estanga. — Fermín E. Colombo. — Tgo.: Ricardo S. Ruiz. — Juan Biondo. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio, en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: ochocientos cincuenta y mil novecientos diez y siete al ochocientos cincuenta y siete mil novecientos veinte, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Bs. As., Julio 31 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 ago.-N.º 34151-v.14 ago.

EL CAFETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el presente edicto: Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Tres. — "El Cafetal" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Su Contrato Social .— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen don Pacífico Magnani, y doña Celestina Allario de Magnani, casados en primeras nupcias; don Carlos Antonio Magnani, casado; doña Ana María Magnani de Magnani, casada; doña Celestina Amelia Magnani de Carvallo, casada en segundas nupcias, y don Hugo Magnani, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, domiciliados en la calle Doce de Octubre mil setecientos cincuenta y cinco, comerciantes; los dos primeros y el último italianos, y argentinos los restantes, hábiles, personas de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que vienen por la presente a formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sobre las bases que se expresan a continuación; Primero: Con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de responsabilidad limitada que se hace cargo, sin reserva alguna, de todo el activo y pasivo del establecimiento denominado "EL CAFETAL", dedicado a la importación, torrefacción y compra venta de cafés y tés de propiedad de don Pacífico Magnani de quien es continuadora sin interrupción, ratificando los constituyentes todos los actos y contratos realizados desde aquella fecha hasta el presente. — Segundo: Esta Sociedad girará bajo la denominación de "EL CAFETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto de la República o fuera de ella, estableciendo las sucursales, agencias o representaciones que estime necesarias. Actualmente la sede de su administración, es en esta Capital, en la calle Doce de Octubre número mil setecientos sesenta y tres, teniendo instaladas veinticinco sucursales. — Tercero: Esta sociedad continuará el giro de los negocios y operaciones del establecimiento "El Cafetal" de don Pacífico Magnani, antes referido, prosiguiendo su comercio y haciéndose cargo sin limitación alguna del activo y pasivo del mismo, resultando del balance general practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que firmado por todos los socios en prueba de aprobación y aceptación se agrega a la presente escritura, dedicándose a toda clase de operaciones; con excepción de los que expresamente prohibe el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente se dedicará a los negocios de: compra, venta, importación y torrefacción de cafés y tés y todo lo que se relacione directa o indirectamente con éstos. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad queda especialmente facultada: a) para comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones, permutar, importar exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas; b) adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; c) formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro y fuera del país, fundar y tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina; Banco Central de la República Argentina; Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires· Banco Industrial de la Nación u otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la sociedad, de acuerdo a las disposiciones que rigieran a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; e) descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante libradores o avalistas, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamentos, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) en general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enumerativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades de Instituciones nacionales o extranjeras. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años contados desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse de la sociedad cada cinco años, computados desde entonces a cuyo efecto deberán hacerlo saber mediante telegrama colacionado con un año de anticipación al vencimiento de cada período de cinco años, — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón De Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000,00 m|n.) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional y suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Pacífico Magnani: doscientas sesenta y nueve cuotas; doña Celestina Allario de Magnani; doscientas sesenta y nueve cuotas; don Carlos Antonio Magnani: doscientas cuotas; doña Ana María Magnani de Magnani: ciento once cuotas; doña Celestina Amelia Magnani: ciento once cuotas: y don Hugo Magnani: cuarenta cuotas. — Los socios integran actualmente sus aportes en las siguientes proporciones: don Pacífico Magnani: doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuarenta y dos cuotas; doña Celestina Allario de Magnani: doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional o sea doscientos cuarenta y dos cuotas; don Carlos Antonio Magnani: ciento ochenta mil pesos moneda nacional o sea ciento ochenta cuotas; doña Ana María Magnani de Magnani: cien mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas; doña Celestina Amelia Magnani: cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas; y don Hugo Magnani: treinta y seis mil pesos moneda nacional o sean treinta y seis cuotas. — Queda así integrada la suma de novecientos mil pesos moneda nacional con novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, comprometiéndose los socios a completar sus respectivos aportes en cuanto las necesidades sociales lo requieran. Dicho capital corresponde al valor del establecimiento "El Cafetal" que don Pacífico Magnani transfiere por este acto a la sociedad, constituído por inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos y demás bienes que figuran en el balance citado, cuyos valores aceptan expresamente todos los comparecientes, firmando en prueba de ello la copia que se agrega a la presente escritura. A la cuenta "capital" del referido balance que asciende a ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional se le adiciona la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional que se transfiere de la cuenta "ganancias y pérdidas" totalizando así la de novecientos mil pesos moneda nacional. Los inmuebles que integran el activo del establecimiento "El Cafetal" son los siguientes: a) Finca Doce de Octubre números mil setecientos cuarenta y siete| cincuenta y cinco|sesenta y tres; b) finca Gaona número dos mil cuatrocientos dos esquina Trelles número mil ochenta y cuatro; c) finca General Artigas número tres mil seiscientos dos esquina Navarro; d) finca Argerich número cinco mil quinientos doce; e) finca Varela número mil ciento cuarenta y nueve|cincuenta y tres; f) finca Avenida San Martín número tres mil trescientos catorce| veinte; g) terreno Avenida San Martín número tres mil trescientos cincuenta y uno; h) terreno calle Cuenca esquina Nazarre; i) terreno en la calle Murguiondo entre la Avenida Riestra y Somellera, todos en la Capital Federal, y j) finca en la localidad de Mar de Ajó, de la Provincia de Buenos Aires. — Don Pacífico Magnani se compromete a otorgar por separado las correspondientes escrituras traslativas de dominio a favor de la Sociedad que se constituye de todos los bienes [illegible] precedentemente y a ceder los derechos y acciones que corresponden al último de aquellos en razón de no haber sido aún escriturado. Se compromete igualmente don Pacífico Magnani a reintegrar a la sociedad los valores que corresponden a la finca sita en la calle Arregui número dos mil quinientos ochenta|ochenta y dos de esta Capital Federal y el terreno sito en la localidad de Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires, que figuraban dentro del rubro de "inmuebles" del establecimiento que se transfiere, que han sido vendidos con anterioridad al otorgamiento de la presente y se encuentran pendientes de escrituración. — El importe del establecimiento "El Cafetal" que asciende a novecientos mil pesos moneda nacional se imputa: doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional a las cuotas de don Pacífico Magnani; doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional a las cuotas de doña Celestina Allario de Magnani; ciento ochenta mil pesos moneda nacional a las cuotas de don Carlos Antonio Magnani; cien mil pesos moneda nacional a las cuotas de doña Ana María Magnani de Magnani, cien mil pesos moneda nacional a las cuotas de doña Celestina Amelia Magnani;

y treinta y seis mil pesos moneda nacional a las cuotas de don Hugo Magnani. — Las sumas que se imputan a don Carlos Antonio Magnani; doña Ana María Magnani de Magnani y doña Celestina Amelia Magnani corresponden a anticipos de herencia que hace a cada uno de ellos su padre don Pacífico Magnani por el presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de sus gerentes, cuyo número no podrá ser inferior a dos, quienes percibirán el sueldo que se les fije. — Los socios podrán beneficiar a los gerentes o a algunos de ellos con un porcentaje de las utilidades, además del sueldo. Los gerentes desempeñarán sus funciones, conjuntas, separada, alternativamente o indistintamente y obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna, para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, en todos los incisos. con excepción del quinto y sexto, al cual se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — La firma social será las de cualquiera de los gerentes precedida de la razón social. — Séptimo: — Quedan designados con el carácter de gerentes los socios don Carlos A. Magnani; doña Celestina Amelia Magnani y don Hugo Magnani, denominándose gerente general al primero de éllos ,imputándose a gastos generales los sueldos que se les fijen. — Cuando por renuncia o la ausencia de alguno de los gerentes u otra causa análoga, que por lo prolongada o reiterada aconseje una determinación, los socios resolverán el temperamento a adoptar. — Octavo: Los socios se reunirán tan frecuentemente como lo estimen conveniente para compenetrarse en la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el Balance General. De lo actuado en esas reuniones se levantará un acta en el libro respectivo, que firmarán todos los socios presentes. Si la ausencia de algún socio se prolongara, los gerentes podrán citarlo en la forma que estimen conveniente. En cualquier momento los socios podrán exigir la exhibición de libros y constancias que desearen personalmente o por representantes autorizado. — Noveno: Para la aprobación del Balance, nombramiento y remoción de gerentes, sueldos de los mismos y participación extraordinaria de las utilidades que puedan asignarse a éstos de acuerdo con el artículo sexto, y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá con mayoría de votos computada sobre el capital social, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo, esto es, que a cada cuota corresponderá un voto. En las respectivas actas se consignará el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. — Las resoluciones que versen sobre a) aumento o disminución de capital social; b) disolución de la sociedad o fusión con otras; y c) modificación del acta constitutiva, deberán ser aprobadas por el voto de los socios que representen el ochenta por ciento del capital social. Toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Estas resoluciones se harán constar en las respectivas actas y se elevarán a escritura pública, debiendo publicarse e inscribirse en forma de ley. — Décimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenece. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con poder especial. Podrán ser apoderados otros socios o terceros. En caso de empate en una votación, primará la opinión del capital que reuna mayor número de socios. — Si la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitiera por falta de quórum obtener las mayorías que aluden las cláusulas de este contrato para la resolución de las distintas situaciones que las mismas contemplan, deberán los gerentes citar a todos los socios a una nueva reunión dentro de un plazo no menor de cuarenta y ocho hora por telegrama colacionado, bajo prevención de que dicha reunión se celebrará el día y hora indicados, con los socios que concurran, computándose las mayorías establecidas en aquellas disposiciones, para cada caso, no sobre el capital social sino sobre el capital presente en dicha reunión, teniéndose por válida para todos los socios las determinaciones que se tomaren. — Décimo Primero: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, completada con un libro de actas en el cual se dejará constancia de las reuniones de los socios a que se refiere el artículo octavo y deliberaciones y demás circunstancias que se creyeren necesarias, como asi mismo la aprobación de los distintos balances. — Décimo segundo: La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas anualmente al vencimiento de cada ejercicio financiero, la sociedad practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial efectuando en ésta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que será pasados a Ganancias y Pérdidas. A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) cinco por ciento a la formación del fondo de Reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Este fondo de Reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que ha contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde a cada socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad o para la disolución de la sociedad; b) diez por ciento para la formación de fondo de previsión para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve, hasta completar el equivalente de una veinticuatro ava parte del total abonado en concepto de sueldos y jornales desde la constitución de esta Sociedad. Este fondo especial corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — En caso de disolución de la sociedad, si quedara remanente de este fondo, corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento en proporción a sus capitales. Si la ley once mil setecientos veinte y nueve sufriera alteraciones futuras tendientes a modificar las obligaciones de los socios para los casos antes previstos, éste porcentaje o su limitación acumulativa podrá modificarse por disposición de la mayoría de los socios; c) una suma equivalente al cinco por ciento del capital integrado para ser distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, acreditándose a sus respectivas cuentas; d) del remanente, el diez por ciento será distribuído, en concepto de gratificación, para los empleados y obreros de la sociedad que a juicio de los gerentes se hayan hecho merecedores, sin que puedan alegar derecho alguno sobre el mismo, pues, si no se aprobara su distribución por falta de méritos, este porcentaje o parte del mismo pasará a engrosar el fondo previsto en la cláusula b) de este artículo, o en su defecto cualquier otro destino que resuelvan darle los socios; e) de lo que resulte de las deducciones anteriores se destinará el cincuenta por ciento por partes iguales al gerente general don Carlos A. Magnani y a los otros señores gerentes ya citados doña Celestina Amelia Magnani y Hugo Magnani, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de este contrato y mientras duren en sus funciones. — Si ocurriera la remoción, retiro o fallecimiento o incapacidad de alguno de los gerentes nombrados, remunerados con esta habilitación, los socios resolverán el destino que deberá darse a esta retribución extraordinaria; f) el resto de las utilidades, una vez cubiertos los destinos a que aluden los incisos precedentes, serán distribuídos entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, acreditándose en sus respectivas cuentas. — Lo haberes depositados en cuenta corriente, correspondientes a los socios por utilidades retenidas u otros conceptos, percibirán mientras estén a disposición de la sociedad un interés del cinco por ciento. — Décimo Tercero: Si hubiera pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. Cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital, la mayoría de los socios por capital podrá resolver la disolución y liquidación de la sociedad en la época en que determinen. — Décimo Cuarto: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz podrán dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. Incorporada la sucesión, todos sus integrantes o partes deberán actuar en la sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. No resolviéndose la incorporación o transcurrido el término de noventa días fijados, sin que aquélla se resolviera, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos y abonar a los herederos del socio fallecido cedente o al representante legal del incapaz el haber que por la respectiva parte cedida les corresponda en concepto de capital, utilidades, proporción de fondo de reserva legal y saldo de cuenta corriente el día del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad. Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas, en proporción a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la sociedad, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio, y en el que resulte al final del ejercicio si ocurriera en el segundo semestre. Dicho haber será abonado en la siguiente forma: diez por ciento a los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, si esto ocurriera en el primer semestre del ejercicio, o bien desde la aprobación del Balance, si ocurriera en el segundo, y el noventa por ciento en cuotas semestrales iguales no mayores de quince mil pesos moneda nacional a contar desde el día en que se pague la primera cuota, con más un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Quinto: los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento de voto del capital social autorizando dicha cesión. — Queda desde ya establecido que los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente, sus cuotas sociales, siendo solamente necesario la conformidad de la mayoría del capital. — Décimo Sexto: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Décimo Séptimo: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse según se indica en el artículo cuarto y de que exista el deseo de continuar los negocios, estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance, con más la parte que le corresponda en el fondo de Reserva Legal y utilidades del ejercicio en curso, la que se pagará en cuotas semestrales vencidas no mayores de quince mil pesos moneda nacional cada vez con más el cinco por ciento de interés anual, contados desde el momento que se concerte la venta. — Los socios compradores se reservan el derecho de abonar en plazos menores o al contado. Estas resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos del capital social, excluído el saliente, dentro de los noventa días de la comunicación del retiro. Las cuotas sociales del socio saliente se distribuirán entre los demás en proporción a sus respectivas cuotas, y el acta en que se tome esa resolución se elevará a escritura pública, procediéndose a su publicación e inscripción en forma legal. — Décimo Octavo: Para el caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición se realizará por medio de los socios gerentes o de los socios o personas que a este efecto se designen. La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Noveno: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de éllos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tésis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncie será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso y a toda intervención o tramitación judicial, incurriendo, la parte que pretenda alzarse contra el fallo u obstaculizar su cumplimiento en una multa de veinte mil pesos moneda nacional en beneficio de las otras partes interesadas. Bajo los diez y nueve artículos precedentes dejan los comparecientes constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Yo el autorizante dejo constancia de que se formuló la consulta al Consejo Nacional de Educación por el anticipo de herencia que expresa la última parte del artículo quinto, agregándose a la presente sellos por valor de doce mil trescientos pesos moneda

nacional, importe liquidado por la oficina respectiva. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Domingo Franco y don Oscar Genta Olano, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Pacífico Magnani. — C. A. de Magnani. — Carlos A. Magnani. — Ana María M. de Magnani. — C. Magnani. — H. Magnani. — Tgo.: Domingo Franco. — Tgo.: Oscar Genta Olano. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del Registro doscientos diez y ocho a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del setecientos ochenta y cuatro mil quinientos veinticuatro al presente, todos de la serie G., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado — de — imputa — contenido — Vale. — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu. — Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 ago.-N°34.483-v.16 ago.

MINERA DE CRUZ DEL EJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Miguel Crisóstomo Kearney que firma "M. Kearney", soltero, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil seiscientos sesenta y nueve, argentino, de veinte y ocho años de edad; don Antonio Villa, que firma "A. Villa", soltero, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil seiscientos sesenta y nueve, don Jorge Carrús, que firma igual, francés, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo cuatrocientos uno; don Antonio De Civiny, que firma "A. Civiny", francés, de setenta y tres años de edad, viudo, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos cuarenta y cuatro; don Hernán Luis Ayerza, que firma "H. Ayerza", casado, de treinta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos cuarenta y cuatro; don Ricardo Miguel Quirno Lavalle, que firma "R. M. Quirno Lavalle", soltero, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Ocampo dos mil ochocientos ochenta y doña María Esther Piñero de Videla Dorna, que firma "María Esther P. de Videla Dorna", argentina, casada, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Sarmiento cuatrocientos cuarenta y tres; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que han resuelto constituir por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el plazo de diez años, a contar desde la fecha de esta escritura con la denominación de "MINERA DE CRUZ DEL EJE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segunda: — La Sociedad tiene por objeto principal explotar las minas denominadas "El Niño Dios", "Balito" y "José María", ubicadas en el Departamento Cruz del Eje, de la Provincia de Córdoba, en las condiciones estipuladas en la opción, tomada con fecha veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, por las mismas personas que comparecen en este acto y el señor Eduardo Fragueiro, dueño de dichas minas. — Podrá también la Sociedad además: — a) Explorar, explotar o industrializar todo cateo o mina, concesión o derechos mineros que tome en opción o que por compra o cualquier otro concepto adquiera de terceros, del Estado Nacional, Estados Provinciales o de países extranjeros o de otra manera enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos. — b) Adquirir y vender o industrializar minerales. — c) Hacer toda clase de transacciones sobre cateos, minas, derechos mineros y minerales. — d) Fundar sociedades, tomar participación en otras y asociarse con terceros o empresas para dedicarse a los mismos fines de esta Sociedad. — e) Actuar de intermediaria en transacciones relacionadas con los objetivos sociales, cobrando comisiones, diferencias de precios o participaciones. — f) Efectuar para terceros, estudios o peritajes sobre minas o minerales, cobrando los honorarios que estime convenientes. — g) Solicitar créditos y contraer obligacivones para cumplir los objetos sociales y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y del Crédito Industrial, tomar o dar dinera en préstamo y hacer descuentos. — h) Comprar, vender, permutar, arrendar o de cualquier otra manera adquirir o enajenar, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles. — i) Celebrar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad, por cuenta propia o de terceros, aceptar o conferir mandatos generales o especiales. — Tercera: — El capital social se fija en la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Setecientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas en la siguiente proporción: — el Señor Miguel C. Kearney ciento veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda legal; el Señor Antonio Villa, ciento veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda legal; el Señor Jorge Carrús ciento noventa cuotas o sean diez y nueve mil pesos moneda legal; el Señor Antonio de Civiny ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda legal; el doctor Hernán L. Ayerza, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda legal; el doctor Ricardo M. Quirro Lavalle, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda legal; y la señora María Esther Piñero de Videla Dorna, sesenta cuotas o sean seis mil pesos moneda legal; de estas sumas los socios declaran haber pagado el cincuenta por ciento y el resto hasta completar el capital suscripto se obligan a integrarlos cuando lo requieran los negocios sociales. — Cuarta: — La Sociedad será administrada por el Señor Félix Videla Dorna con el cargo de Gerente, pero para obligar a la Sociedad, se requerirá la firma conjunta del Gerente y un socio de dos de ellos que serán designados por mayoría de votos. — Se requerirá simple mayoría de cuotas de Capital para nombrar nuevos gerentes, suspenderlos o destituirlos y sustituir los designados por este contrato. — El cargo de Gerente podrá ser gratuito u oneroso, con sueldo o con participación en utilidades. — Los socios podrán tener cargos rentados dentro de la Sociedad. — Quinta: — La Sociedad será asesorada durante los primeros sesenta meses de funcionamiento por el socio señor Antonio de Civiny con el cargo de Director Técnico, salvo su renuncia, incapacidad o fallecimiento. — El señor Antonio de Civiny recibirá como retribución a los servicios que preste como Director Técnico, el veinte por ciento de las ganancias netas de la Sociedad, pudiendo retirar a cuenta de dichos dividendos hasta la cantidad de mil pesos moneda legal mensuales que serán deducidos de las utilidades que le correspondan al efectuar los balances anuales. — Pasado el término de sesenta meses establecido, el señor Antonio de Civiny podrá continuar en sus funciones de Director Técnico hasta la terminación del plazo social, en las condiciones que convengan y sean aprobadas por mayoría de cuotas de capital. — El cargo de Director Técnico no impide que el señor Civiny tenga otras remuneraciones a cargo de otras empresas, sociedades o terceros tengan o no vinculación con esta Sociedad. — Sexta: — Para que las resoluciones de los socios sean válidas será necesaria la conformidad de socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital social, a excepción de los siguientes casos en que será necesaria la conformidad y representación de capital que a continuación se expresa: — a) Para fundar sociedades, tomar o convenir participaciones en otras y asociarse con terceros o empresas para dedicarse directa o indirectamente a los fines de esta sociedad como asímismo para adquirir y enajenar minas o cateos y participaciones en los mismos que tenga la Sociedad, la resolución respectiva de la mayoría deberá fundarse en un informe previo por escrito del Director Técnico. — b) Se requerirá la representación de la unanimidad de los socios, para el cambio de objeto de la Sociedad y la imposición de mayor responsabilidad a los socios. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones de los socios y éstas serán firmadas por los que hayan hecho acto de presencia. — Los socios podrán hacerse representar por poder o carta poder dirigida al Gerente. — Podrán ser mandatarios, socios o extraños. — Séptima: — El ejercicio comercial de la Sociedad terminará anualmente el treinta de Junio, fecha en que se practicará un balance e inventario general que deberá estar terminado dentro de los sesenta días y quedará aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes no hubiera sido observado por los socios con mayoría absoluta de cuotas de capital. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará: — a) el diez por ciento como mínimo para amortizaciones; — b) el diez por ciento para fondo de reserva legal hasta el límite que la ley determina; y c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Octava: — En caso de liquidación los socios designarán un liquidador o una comisión liquidadora a quienes le fijarán las facultades respectivas, siendo entendido que en caso de liquidación ninguna distribución se hará a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Novena: — No podrá comprometerse a la Sociedad en asuntos ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a favor de terceros ni los socios podrán afectar sus cuotas de capital en garantía de sus operaciones particulares. — Décima: — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En consecuencia, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad en las condiciones expresadas; en caso de juicio se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital y a ése y demás efectos de este contrato constituyen domicilio especial en los antes mencionados, respectivamente. — Quedan autorizados los Señores, Antonio de Civiny y Hernán L. Ayerza indistinta y alternativamente, para efectuar el depósito de Ley de la parte del capital social pagado y retirarlo en su oportunidad, firmando los resguardos del caso como así también para correr con todos los trámites que sean necesarios para la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, la aceptan en todas sus partes firmando en prueba de conformidad ante mí y los testigos del acto que lo fueron los Señores, Hernán Bunge y Horacio Janza, vecinos, hábiles, doy fe. — M. Kearney. — A. Villa. — Jorge Carrús. — A. Civiny. — H. Ayerza. — R. M. Quirno Lavalle. — María Esther P. de Videla Dorna. — H. Bunge. — Horacio Janza. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Olivera. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos diez y nueve del Registro ciento cincuenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del novecientos once mil quinientos veinte y nueve al presente, novecientos once mil quinientos treinta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — edo.: cinco, vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11 ago.-N.° 34552-v.18 ago.

"R. MAES, REPRESENTACIONES ARGENTINAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "R. MAES, REPRESENTACIONES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente designado por los dos socios por mayoría de votos cuotas. — La firma social estará a cargo y será usada por el Gerente en esta forma: El título de la firma que lo es: "R. Maes Representaciones Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguido de la firma personal del Gerente. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines y objeto y en ningún caso en fianzas y garantías a terceros. — El uso de la firma social comprende las facultades siguientes: a) Hacer depósitos de dinero, títulos y toda clase de valores en el Banco Central de la Nación Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y particulares, casas de comercio y personas, pudiendo extraerlos cuantas veces lo pareciese y fuere necesario, librando en cada caso los cheques, órdenes de pago y resguardos correspondientes. — b) Aceptar, endosar, descontar, renovar, prorrogar y protestar letras, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento comercial. — c) Girar contra los fondos existentes o en descubierto por las cantidades que en este último caso se acordaren a la Sociedad. — d) Representar a la Sociedad y suscribir a nombre de ella todos los documentos y escrituras públicas que se requieran, con las cláusulas de su naturaleza y las que considere convenientes y necesarias para la mayor garantía de sus intereses. — e) Conferir poderes generales y especiales sin limitación, para cualquier asunto o gestiones relacionados con el objeto y/o el desenvolvimiento de la Sociedad, para cobros y asuntos judiciales, haciendo uso de las cláusulas necesarias y de su naturaleza y las que en su parte pertinente determina el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil. — f) Representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales y Provinciales, Municipalidades, Dirección del Impuesto a los Réditos, Aduanas, Inmigración, Obras Sanitarias y demás reparticiones públicas y privadas que fuere necesario, presentando pedidos, solicitudes, reclamaciones, apelando de las resoluciones contrarias a sus intereses, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e instancias hasta su completa terminación. — En consecuencia la cláusula cuarta del contrato queda redactada y regirá en los términos que acaba de insertarse, lo que se inscribirá así en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Héctor Castañeda, con fecha 16 de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 11 ago. N.° 34.554 v. 18 ago.

"RICHTER Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1417. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diecinueve del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se indicarán, comparecieron los señores don: Federico Richter, casado en primeras nupcias con doña Luisa Basch, checoeslovaco, de cuarenta y tres años de

edad, comerciante, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro número dos mil cuarenta, don Roberto Máximo Emilio Meyer, casado en primeras nupcias con doña Dionisia Clottu, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Fernández Espiro número ciento ochenta y cuatro (San Isidro, Provincia de Buenos Aires), que firma "Doctor R. Meyer"; don Cristóbal Ricardo Solari, divorciado, argentino, de cincuenta y un años de edad, agente de seguros, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número seiscientos treinta y nueve; y don Julio Ernesto Puricelli, casado en primeras nupcias con doña Carmen Elida Gómez, de treinta y seis años de edad, argentino, abogado, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos ochenta y uno, que firma "J. E. Puricelli", siendo todas personas hábiles, y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar el siguiente Contrato de Sociedad: Primero: Los cuatro comparecientes nombrados, constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, negocios de Importación y Exportación de máquinas, accesorios, repuestos y materias primeras relacionadas con la industria textil y afines, su distribución, compra-venta y|o fabricación. — Representación de firmas nacionales o extranjeras, pudiendo ampliar el radio de sus operaciones o negocios, mediante acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "RICHTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Defensa número doscientos cincuenta y siete, sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero con un minimún de Cinco años, pudiendo producirse la disolución después de transcurrido dicho plazo, a solicitud de mayoría de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital y debiéndose pedir la disolución con un preaviso no menor de seis meses al socio o socios restantes. Si este preaviso no se efectuara dentro del plazo indicado, la Sociedad no se disolverá antes de otro período de cinco años, y así sucesivamente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se suscriben en la siguiente forma: don Federico Ritcher, veinticinco cuotas; don Roberto Máximo Emilio Meyer, veinticinco cuotas; don Cristóbal Ricardo Solari, veinticinco cuotas y don Julio Ernesto Puricelli, veinticinco cuotas, de las cuales han integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo los socios completar el pago del capital suscripto dentro del plazo de un año a contar de la fecha, en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los cuatro socios, señores Federico Richter, Roberto Máximo Emilio Meyer, Cristóbal Ricardo Solari y Julio Ernesto Puricelli, con carácter de gerentes. — La firma social estará indistintamente a cargo de cualesquiera de los mismos, debiendo firmar dos en conjunto por lo menos, quienes deberán suscribir los actos sociales con su firma personal a continuación de la razón social adoptada, y podrán usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines y menos aún en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: El mandato para administrar comprenderá, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad con toda amplitud de facultades inclusive a los que aluden los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, trece, catorce quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, las leyes nacionales números ciento once, tres mil ochocientos setenta y cinco, tres mil novecientos setenta y cinco, y sus modificaciones, los siguientes: comprar o vender bienes inmuebles, muebles o semovientes, con toda clase de condiciones o pactos, pagando o recibiendo los precios al contado o a plazos o a rescindir esos contratos, firmar toda clase de documentos públicos o privados; arrendar bienes inmuebles o muebles por los precios, plazos y condiciones que juzguen convenientes, aún excediendo el término legal. Inscribir marcas y patentes o adquirirlas por compra y explotarlas, hacer protestos y protestas. Realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar, y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, vales, avalar, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio o al portador o endosable, constituir y|o aceptar, y|o otorgar prendas y prendas agrarias y contraer y|o otorgar préstamos con o sin garantías reales y personales, constituir y aceptar hipotecas, presentarse ante las reparticiones nacionales de la Capital Federal y|o Municipalidad o reparticiones provinciales, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales de toda clase y en fin, realizar cuantos más actos estimen necesarios para el mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la mención de las precedentes facultades, es solo a título enunciativo y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Sin perjuicio de las utilidades que puedan corresponderles a los asociados, la sociedad por mayoría de votos, podrá asignarles retribuciones mensuales o especiales a aquellos socios o socio que llenen algún cargo o realice trabajo en o para la sociedad, debiéndose cargar dicha asignaciones a gastos generales. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de Marzo, se practicará un balance e inventario general del giro social en el que se determinará las ganancias y las pérdidas si las hubiere. Las utilidades y las pérdidas, se repartirán o serán soportadas por los socios en la proporción del capital aportado, previa deducción del cinco por ciento en las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del monto del capital social. — El primer ejercicio social vencerá el día treinta y uno de marzo del año sucesivo. Los balances si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de efectuados, quedarán automáticamente aprobados. Para la observación de los balances, se requerirá mayoría de votos. La Sociedad si lo creyere conveniente podrá nombrar anualmente un Síndico encargado de fiscalizar la administración de la misma. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de cualesquiera de los socios, los socios sobrevivientes adquirirán las cuotas del socio fallecido en la proporción que tenga cada socio sobreviviente y si las cuotas del socio premuerto no fuera exactamente múltiplo de tres, el socio de mayor edad adquirirá el resto no divisible. Los socios sobrevivientes abonarán a los derecho habientes del socio premuerto además del capital que le corresponda de acuerdo al último balance, las ganancias que le correspondieran del ejercicio durante el que se produjo el deceso, al practicarse el balance de dicho ejercicio. — Décimo: La Sociedad se disolverá: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital; — b) En la forma y condiciones establecida en la cláusula tercera y c) Por acuerdo de todos los socios. — Décimo-Primera: Resuelta la liquidación de la Sociedad, los Gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital que cada uno provea en la Sociedad — Décimo-Segunda: Además de los libros rubricados que determina la ley mercantil, la sociedad llevará un libro de actas. Los "acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran al acto, ya sea personalmente o por apoderado. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en discordia, quienes deberán designar un tercero antes de empezar a entender para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo-Cuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. Para todo lo expuesto, dejan los comparecientes formulado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los efectos pertinentes. Leída que les fué por mí, los comparecientes ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Osvaldo M. Pueta y José Menéndez, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Federico Richter. — J. E. Puricelli. — C. R. Solari. — Dr. R. Meyer. — O. M .Pueta. — José Menéndez. — Hay un sello. Ante mí: Mario F. Asconchilo. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio mil cuatrocientos diez y siete del Registro doscientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Richter y Compañía", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos noventa y dos mil ciento sesenta y cinco al presente que sello y firmo a los veinte y un días del mismo mes y del mismo año y en el lugar de su otorgamiento. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello. — Raspado Dr. R. Meyer. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.11 ago.-N.° 34.488 v.18 ago.

ENTRETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 de julio de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Pascual Romeo Oñate, domiciliado en Dante N° 15, Dep. C.; Juan R. Castelo, domiciliado en Agustín de Vedia N° 2789; Emilio Palacio, domiciliado en Somellera N° 1787, casados y mayores de edad, españoles los dos primeros y argentino el último, respectivamente, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Se denominará "ENTRETEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento de sus negocios en Somellera N° 1799, sin perjuicio de establecer en lo futuro sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: Explotará el ramo de fabricación, compra-venta de tejidos de algodón, lana, seda y sus mezclas, como también todo negocio lícito por cuenta propia o de terceros. — Tercero: La duración es indeterminada, no pudiendo ser menos de un año, y el socio que deseare retirarse deberá anticiparlo con noventa días por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos m|n. de c|legal, dividido en cuotas de Cien pesos m|n., cada una totalmente suscripto e integrado el 50 o|o en el acto de constitución, aportado en la siguiente forma: 34 cuotas el Sr. Pascual Romeo Oñate, 34 cuotas el Sr. Juan R. Castelo y 32 cuotas el Sr. Emilio Palacio. — Quinto: Los ejercicios, inclusive el primero serán cerrados el 31 de diciembre de cada año, y las utilidades, previa dotación para la formación del fondo de reserva legal, como también las pérdidas, serán distribuidas y soportadas por partes iguales entre los socios; no pudiendo ser retiradas las utilidades hasta no estar cubierto el capital suscripto. — Sexto: Los tres socios quedan designados gerentes, pudiendo en forma individual e indistintamente hacer uso de la firma con las más completas facultades para el mejor logro de los fines sociales, no pudiendo usarla ni comprometerla en fianzas, garantías u otra clase de operaciones extrañas a élla. — Séptimo: Todo lo no previsto se regirá por la Ley 11645 y subsidiariamente por los Códigos Civil y de Comercio. Bajo lo establecido en los siete artículos precedentes los firmantes dejan formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan en lugar y fecha "ut-supra". (Firmados): P. Romeo Oñate. — Juan R. Castelo. — Emilio Palacio. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 ago.-N° 34.559-v.18 ago.

"GENTA ARREDONDO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado de Comercio N.° 5, a cargo del doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se ha dispuesto por 5 días la siguiente publicación de la escritura que dice así:

Folio 359 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, com

parecen los Señores Jorge Aldo Genta, soltero, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes dos mil ciento treinta y siete; don Manuel Antonio Arredondo, casado, domiciliado en Marcos Sastre cinco mil ciento ochenta y ocho; doña Raquel Martínez Achenbach de Ferrando, casada en primeras nupcias con Leonidas Ismael Ferrando, quien está presente y concede a su esposa la venia para este acto, domiciliados en Sánchez de Bustamante dos mil quinientos treinta y cuatro, todos de este vecindario; don Félix Dufourq, casado, domiciliado en Manzone ciento cuarenta y tres, de San Isidro; y doña Sara Raquel Aldao de González Arigos, casada en primeras nupcias con Juan José González Arigos, quien concurre a este acto y concede a su esposa la venia marital, domiciliados en Ricardo Gutiérrez novecientos cincuenta y nueve, de la localidad de Acassuso, los tres de tránsito en ésta, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir del día treinta de junio próximo, queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de "GENTA, ARREDONDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con objeto de dedicarse a la explotación integral de la Patente de Invención número cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos referente a aparatos de seguridad para quemadores de gas, como así también a la explotación de cualquier otra patente de invención; al negocio de tornería y mecánica en general, compra y venta de mercaderías que tengan relación con los trabajos que explota la Sociedad, fabricación de maquinarias por cuenta propia o de terceros, representaciones en general importación y exportación y en general a todo trabajo que en forma directa o indirecta se relacione con el objeto social. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Ciudad, actualmente en la calle Emilio Lamarca número mil novecientos setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquer punto de la República o en el extranjero. — Tercero: Su plazo de duración será de cinco años a partir de la fecha indicada pudiendo renovarse automáticamente por otro plazo igual, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad contraria, con seis meses de anticipación a su vencimiento. — Cuarto: El capital social es de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, que son susciptas y totalmente integradas en esta proporción: quince cuotas por el Señor Jorge Aldo Genta; quince cuotas por el Señor Manuel Antonio Arredondo; veinte cuotas la señora Raquel Martínez Achenbach de Ferrando; veinte cuotas la señora Sara Aldao de González Arigós; y diez cuotas el señor Félix Dufourq. — El capital del señor Félix Dufourq está representado por el valor del cincuenta por ciento que tiene y le corresponde sobre la patente de invención número cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos antes mencionada, que todas las partes de común acuerdo le asignan el valor total de diez mil pesos moneda nacional. — El capital de las señoras Sara Raquel Aldao de González Arigós y Raquel Martínez Achenbach de Ferrando se encuentra representado en materiales, muebles y útiles y en el cincuenta por ciento que tienen y les corresponde en la Patente de Invención antes mencionada, las que les correspondió por compra a don José Abelardo Fredes por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, como así consta en la escritura de fecha veinte y ocho de Mayo de este año, ante el Escribano de Haedo, Provincia de Buenos Aires, don José Farré, al folio trescientos veinte y dos de su Registro. — Por este acto, don Félix Dufourq, doña Sara Raquel Aldao de González Arigós y Raquel Martínez Achenbach de Ferrando, transfieren en absoluta propiedad a favor de la Sociedad que por este acto se constituye todos los derechos y acciones emergentes de la explotación de la Patente de Invención número cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos. — El capital de los señores Genta y Arredondo, está representado por mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, todo lo cual resulta del inventario que firmado por todos los socios se agrega a esta escritura. — Quinto: La Gerencia y administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Félix Dufourq, Jorge Aldo Genta y Manuel Antonio Arredondo, quienes asumen desde ya el cargo de Gerentes, quedando investidos de todas las atribuciones que les confieren las leyes en vigor a fin de dar cumplimiento a los objetos sociales. — Bastará la firma de cualquiera de los Gerentes para todo movimiento de fondos sociales no mayores de un mil pesos; la de dos de cualquiera de los tres Gerentes para todo movimiento de dinero hasta la suma de cinco mil pesos; y la conformidad de mayoría de capital para todo pago, inversión o solicitud de crédito mayor de esta suma. — Les está absolutamente prohibido a los gerentes usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a los fines de esta Sociedad, como asimismo comprometerla en fianzas en provecho propio o de terceros so pena de nulidad de esos actos con respecto a la Sociedad. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año, será practicado un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que será practicado a solicitud de cualquier socio. — La ganancias realizadas y líquidas que arroje cada balance anual serán distribuídas en esta proporción: a) se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma dètermina; — b) otro cinco por ciento con destino a renovación de material o cualquier otro destino que disponga la mayoría de los socios; — c) el veinte por ciento para ser distribuído entre los Gerentes en la proporción de siete y medio por ciento para el Señor Genta, siete y medio por ciento para el Señor Arredondo y cinco por ciento para el Señor Dufourq; — d) El saldo será repartido entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones. — Séptimo: Los balances anuales, si no son observados dentro de los quince días de su confección y notificado, se considerarán automáticamente aprobados. — Octavo: Si algún socio desea retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso con seis meses de anticipación a la formación del balance anual. — La muerte, incapacidad física o legal de algún socio no será causa de disolución de la sociedad. — En este caso, los herederos o sucesores del socio, con el consentimiento de la mayoría de los otros socios podrán entrar a formar parte de la sociedad en sustitución del socio saliente, debiendo dichos sucesores aunar la representación en una sola persona. — Si los sucesores no optaren por continuar en la sociedad, el capital y utilidades que correspondía al socio fallecido o incapacitado, les será entregado en seis cuotas semestrales iguales, sin interés, practicándose al efecto un balance e inventario general. — En la misma forma le será entregado el capital y utilidades del socio que manifieste su voluntad de retirarse de la sociedad. — Noveno: Las cuotas sociales son intransferibles. — Si algún socio se retira de la sociedad ésta adquirirá las cuotas que le correspondan adjudicándoselas los demás socios por su valor nominal a prorrata en proporción al capital aportado. — Décimo: La voluntad de los socios sobre aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, integración de capital por parte de los mismos y cualquier otra resolución de fondo, será manifestada por carta o en un libro especial que se podrá llevar al efecto. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea por la interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo social, será dirimida por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o la persona que éste indique, siendo su fallo acatado sin discusión ni apelación alguna, salvo que fallare sobre puntos no puestos a su decisión. — Bajo las bases que anteceden dejan formalizado el presente contrato obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto Señores don Juan A. Ferrari y don Roque Lago, ambos vecinos y hábiles doy fe. — F. Dufourq. — L. Ferrando. — Sara Raquel Aldao de González Arigós. — J. J. González Arigos. — Jorge Aldo Genta. — Manuel A. Arredondo. — Raquel M. A. de Ferrando. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Tgo.: Roque Lago. — Hay un sello — Ante mí: Federico C. Tombeur. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos treinta y seis de mil adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Genta, Arredondo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta, números: del ochocientos treinta mil doscientos treinta y siete al ochocientos treinta mil doscientos treinta y nueve, correlativos que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 ago. N.° 34.505 v.18 ago.

"RAYLAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, Don Salomón Levi y don José Levi,—únicos componentes de "RAYLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos cincuenta, al folio ciento cincuenta y tres del libro diez de contratos privados y el señor Don Harón Moisés Duck, sirio, casado, mayor de edad, con domicilio en esta Capital calle Larrea trescientos cuarenta y cuatro, resuelven: Primero: De acuerdo a lo convenido por los socios en la fecha, el señor Salomón Levi cede y transfiere al señor Duck, la totalidad de sus cuotas sociales, suscriptas e integradas según resulta del contrato de sociedad firmado con fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos m|n. — Segundo: A este efecto se realiza un balance especial, liquidándose al socio saliente Salomón Levi, las utilidades líquidas y realizadas resultantes, por lo que, recibiendo también en este acto, el importe total del capital integrado, manifiesta éste que nada tiene que reclamar ni a la sociedad ni a su cesionario por los conceptos indicados, otorgando en consecuencia suficiente recibo. — Tercero: Aceptando el comprador señor Duck, el resultado del balance practicado, se incorpora a la sociedad en el lugar y en las mismas condiciones de su cedente señor Salomón Levi, haciéndose cargo del activo y pasivo social y continuando con el giro de los negocios en el estado en que se encuentran. — Cuarto: El señor José Levi, acepta la transferencia a que se refieren los puntos anteriores y la incorporación del nuevo socio, resolviendo ambos de común acuerdo, declarar en plena vigencia todas las cláusulas del contrato anterior indicado, ajustando sus relaciones sociales a lo dispuesto en el mismo, especialmente en lo que se refiere a la gerencia, dirección y uso de la firma social, de la que dispondrán los dos socios indistintamente, su duración y forma de disolución. — De conformidad, firman las tres partes interesadas en este único ejemplar en Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Salomón Levi. — Harón M. Duck. — José Levi.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.11 ago.-N.° 34.499-v.18 ago.

"CASA WINOGRAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad. — "Casa Winograd" Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los cónyuges, don Julio Winograd, polaco, doña Elisa Trodler de Winograd, argentina, ambos domiciliados en Huaura mil cuatrocientos setenta y cuatro, y don Marcos Trodler, ruso, domiciliado en Fitz Roy sesenta, todas personas mayores de edad y hábiles, han resuelto constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "CASA WINOGRAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el asiento principal, Administración y Dirección de todos los negocios sociales será en esta Capital, calle Dorrego Ciento Ochenta y Tres y Ciento Ochenta y Siete, de esta Capital, o donde posteriormente las partes así lo dispusieran, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será importación y venta de Automotores, Repuestos y Accesorios en general. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de tres años a contar del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que se divide en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios como sigue: por don Julio Winograd, ciento setenta cuotas; por doña Elisa T. de Winograd, diez cuotas, y por don Marcos Trodler, veinte cuotas. — Dichas cuotas son aportadas por los socios en la siguiente forma: por don Julio Winograd, ciento setenta mil pesos, representados por mercaderías, créditos a cobrar, muebles, útiles e instalaciones y demás rubros provenientes del activo y pasivo de su negocio, ubicado en el domicilio preindicado, el que transfiere en entera propiedad a favor de la sociedad que por este acto se constituye y el cual toman a su cargo, todo lo que más ampliamente resulta del inventario practi-

cado con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, que los contratantes firman de conformidad y ratifican; por doña Elisa T. de Winograd, la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo en este acto, y por don Marcos Trodler, diez mil pesos, también en dinero efectivo, obligándose a integrar la señora Elisa T. de Winograd los cinco mil pesos, y el señor Marcos Trodler los diez mil pesos restantes, cuando el estado financiero de la sociedad así lo requiriera. — Quinta: Tanto la dirección como la Administración de la Sociedad y asimismo el uso de la firma social, la tendrá el señor Julio Winograd en su carácter de socio Gerente, quien tendrá las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, y que se dan por reproducidas; en especial podrá operar con todos los Bancos Oficiales o privados, y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Israelita del Río de la Plata, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de Préstamos. — La señora de Winograd podrá hacer uso de la firma, para efectuar depósitos, suscribir conformes y demás recaudos que sean necesarios para las Administraciones nacionales o provinciales o entes autónomos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Aduana de la República Argentina, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y demás entidades, comisiones especiales y Reparticiones Administrativas de esta República. — Sexta: Los socios retirarán en concepto de sueldos mensualmente: El señor Julio Winograd doscientos pesos, la señora de Winograd doscientos pesos y el señor Marcos Trodler doscientos pesos. — Séptima: Anualmente, debiendo realizarse el primero de ellos el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, deberá practicarse Balance e Inventario General para establecer el estado de los negocios y operaciones sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación; y de las utilidades líquidas que hubiere se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y otro cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva, Leyes nueve mil seiscientos ochenta y ocho y once mil setecientos veintinueve y otras de Previsión Social; y el saldo se acreditará en las cuentas particulares de cada socio en la siguiente proporción: a don Julio Winograd el setenta por ciento; a doña Elisa T. de Winograd el diez por ciento y a don Marcos Trodler el veinte por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Ninguno de los socios podrá retirar las utilidades que le correspondieren, las que se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares, exceptuando al señor Julio Winograd, quien podrá retirar íntegramente los beneficios líquidos que le correspondiere. — Octava: Para practicar el Inventario y Balance General, se seguirá el siguiente procedimiento: a) Se castigarán íntegramente los créditos incobrables. — b) Las mercaderías existentes serán calculadas al precio de costo, según factura. — c) Se amortizará el diez por ciento del costo de los muebles, útiles maquinarias y demás instalaciones. — d) Los rodados se depreciarán en un veinte por ciento del costo. — Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados se considerarán aprobados, lo cual se asentará en un libro de actas que a tal efecto se llevará, además de los libros rubricados exigidos por la Ley Mercantil. — Novena: Les está prohibido a los socios ceder su cuota social a personas o entidad extraña a la firma sin consentimiento expreso y dado por escrito por los demás socios. — Décima: La Sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula tercera, cuando aconteciese alguna de las causales indicadas en el artículo cuatrocientos veintidós, incisos segundo, tercero y cuarto del código de comercio o cualesquiera otras de las que se establecen en este contrato, en cuyo caso se practicará un Inventario y Balance General, y se procederá a la liquidación de la Sociedad en la forma estipulada en la cláusula siguiente, a no ser que los socios se pusieran de acuerdo, sobre la forma de disolverla. — Décima Primera: Llegado el caso previsto en la cláusula anterior, se liquidará la sociedad de acuerdo a las prescripciones siguientes: a) Se suspenderán las compras que no sean indispensables. — b) Se activarán los créditos a cobrar. — c) Se venderán al contado todas las mercaderías, muebles y útiles existentes. — d) Se cancelará previamente el pasivo existente, y por último se repartirá entre los socios el capital que les corresponde a cada uno, según las cifras que arroje el balance que se practicará en dicha oportunidad. — En caso de existir créditos a cobrar que no hubiesen sido hechos efectivos, se sortearán éstos entre los socios, proporcionalmente a sus capitales integrados. — Queda convenido desde ya que el socio señor Julio Winograd se encargará de la liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios sobrevivientes, dentro de los ocho días de ocurrido tal circunstancia, conjuntamente con el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, resolverán si la sociedad continúa, o si entra a su disolución parcial o total inmediata. — Tal pronunciamiento se sustanciará por unanimidad. — En todos los casos, los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación ante los liquidadores o ante quienes corresponda, quedando excluída en todos los casos la intervención judicial. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será dirimida extrajudicialmente por amigables componedores, nombrados uno por el señor Julio Winograd, la señora de Winograd y el señor Marcos Trodler, quienes en caso de discordia nombrarán dos terceras personas, constituyendo entre los tres el Tribunal Arbitral. — Décima Cuarta: Para cualquier acción judicial o extrajudicial a que diera lugar el presente contrato, las partes renuncian expresamente al Fuero Federal en caso de ser procedente, y eligen la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, a cuyo efecto constituyen domicilio especial, cada uno, en los arriba ya indicados. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes de acuerdo y con arreglo a derecho, dejan constituída la entidad "Casa Winograd" Sociedad De Responsabilidad Limitada, y en prueba de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra", haciéndose constar que el original que se halla extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno, números seiscientos noventa y siete mil ochocientos ocho, ochocientos diez, ochocientos doce y ochocientos catorce habilitados con un sellado de ley, quedará archivado en el Registro Público de Comercio. — Julio Winograd. — Elisa T. de Winograd. — Marcos Trodler. — Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 ago.-N° 34.422-v.18 ago

EDITORIAL P. A. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Salomón Gutkin, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino N.° 2446; don Jacobo Kovadloff argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo N.° 2085; y don Emilio Gutkin, argentino, casado, domiciliado en la calle [illegible] N.° [illegible] todos mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1.° de Septiembre de 1946, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "EDITORIAL P.A.T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle San José N.° 135, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de edición y comercialización de publicaciones técnicas y científicas, o cualquier otro que las partes convengan de común acuerdo. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del 1.° de Septiembre de 1946 y se prorrogará indefinidamente por trienios sucesivos, siempre que no medie aviso en contrario del socio que desee retirarse, hecho por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000.— m|n.), que se divide en cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, siendo aportado así: Salomón Gutkin, $ 10.000.— m|n. o sean 10 cuotas; Jacobo Kovadloff, $ 10.000.— m|n. o sean 10 cuotas; y don Emilio Gutkin, $ 20.000.— m|n., o sean 20 cuotas. El capital se halla totalmente suscripto e integrado en la referida proporción, en dinero, créditos, y demás bienes que se detallan en el balance adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo, indistintamente de los socios, señores Salomón Gutkin y|o Jacobo Kovadloff quienes tendrán asimismo el uso indistinto de la firma social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Queda estipulada la amplitud de facultades y amplia capacidad jurídica de la sociedad, para realizar toda clase de actos negocios y contratos que requieran los fines sociales, como así también operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro y también con aquéllas facultades para las cuales se necesitan poderes especiales, conforme con lo dispuesto por el art. 1881 del Código Civil. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el cual quedará aprobado si no se formularan objeciones en el término de cinco días. La fecha del cierre del ejercicio anual podrá modificarse si los socios así lo disponen por simple mayoría. De las utilidades líquidas que resulten, se separará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y hasta el 10 o|o del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 35 o|o para cada uno de los socios Sres. Salomón Gutkin y Jacobo Kovadloff; y el 30 o|o para el socio Sr. Emilio Gutkin. Los socios gerentes podrán retirar hasta la suma de $ 500.— m|n. mensuales cada uno, para sus gastos particulares, y el socio Sr. Emilio Gutkin hasta la suma de $ 100.— m|n., las que se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán [illegible] unificar su personería. — Octavo: La voluntad de los socios [illegible] decisiones que adopten deberá constar en el libro de [illegible] al efecto. — Noveno: Toda [illegible] divergencia que se suscite entre los socios, serán dirimidas [illegible] árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, y en caso de discordia, resueltas por un tercero designado con anterioridad, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, que firman en Buenos Aires, a los 31 días de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete. — Salomón Gutkin. — Jacobo Kovadloff. — Emilio Gutkin. Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Pedro R. aTranco, Secretario.

e.11 ago. N.° 34.522 v.18 ago.

LUIS M. CAVALLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores: Gotardo Stagnaro, firma "G. Stagnaro", argentino, de cincuenta y seis años de edad, jubilado nacional, con domicilio en la calle Valle setecientos setenta y ocho, casado en primeras nupcias con Julia Clevia Repetto, Don Daniel Agesilao Stagnaro, que firma "D. Stagnaro", argentino, de veinte y cinco años de edad, empleado, con domicilio en la calle Valle setecientos setenta y ocho, soltero, Don Luis María Pesce, argentino, que firma "L. M. Pesce", de cincuenta y dos años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia seis mil cincuenta y cinco, casado en primeras nupcias con Isabel Margarita Collini, Don Luis María Cavallini, que firma "Luis M. Cavallini", argentino, de veintiún años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia seis mil cincuenta y cinco, soltero, Don José Cabrejas, argentino, que firma "J. Cabrejas", de cuarenta y ocho años de edad, educador, con domicilio en la calle Monte dos mil ciento ochenta y uno, casado en primeras nupcias con Doña Delia Zulema Fiocchi, Don Carlos Luis Amato, que firma "C. L. Amato", argentino, de veinte y dos años de edad, con domicilio en Díaz Vélez cuatro mil ochenta y cinco, soltero, y Doña Diana Angélica Clara Raffo de Murzi, que firma "Diana A. R. de Murzi", argentina, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en Ayacucho mil ciento sesenta y cinco, cuarto piso, Departamento A., viuda en primeras nupcias de Don Teodoro Eduardo Murzi, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, con excepción del Señor Luis María Cavallini, quien se halla emancipado para ejercer el comercio por autorización paterna otorgada por escritura pública pasada ante el autorizante al folio mil doscientos noventa y cinco del Registro doscientos noventa y nueve a su cargo con fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete que en testimonio se transcribirá al final, y que se encuentra anotada con fecha veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ciento tres, al folio cincuenta y uno, del Libro Dos de Venias para ejercer el comercio, todos los comparecientes de mi conocimiento doy fe, como de que formalizan una Sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los Señores Gotardo Stagnaro, Daniel Agesilao Stagnaro, Luis María Pesce, Luis María Cavallini, José Cabrejas, Carlos Luis Amato y Diana Angélica Clara Raffo de Murzi, constituyen formalmente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del negocio de compra-venta de campos, terrenos, propiedades, comisiones, representaciones, semovientes, administración de propiedades, hipotecas, [illegible], edificación, colonización, y [illegible] constituya este giro social, y en consecuencia para cumplir su objeto [illegible] capacitada para realizar todo [illegible] jurídicos, celebrando las [illegible] civiles y comerciales y contratos de cualquier naturaleza que sean directa o indirectamente comprendidos en el objeto y propósitos enunciados precedentemente y que se determinarán en las facultades que se acuerdan al Gerente en la [illegible] de este contrato. — Segunda: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, prorrogables automáticamente por períodos iguales sucesivos, si con seis meses de anticipación a su vencimiento no mediare manifestación escrita en contrario por parte de algunos de los socios. — Tercera: El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios se establece en la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladar o constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República o

del extranjero. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la denominación de "LUIS M. CAVALLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en dinero efectivo representado por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en su totalidad e integradas hasta el cincuenta por ciento de su valor en este acto, mediante el depósito de Treinta mil pesos moneda nacional, que se hará en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo de treinta mil pesos, será integrado por los socios en la proporción que más adelante se expresará, en diez cuotas mensuales iguales y sucesivas, contadas desde la fecha, de Tres mil pesos moneda nacional cada una. — El capital suscripto y lo integrado por cada socio, lo es en la siguiente proporción: Don Gotardo Stagnaro, sesenta cuotas de cien pesos, suscriptas e integradas el cincuenta por ciento o sean Tres mil pesos moneda nacional; Don Daniel Agesilao Stagnaro, treinta cuotas de cien pesos, suscriptas e integradas el cincuenta por ciento o sean Mil quinientos pesos de igual moneda, Don Luis María Pesce, cincuenta cuotas de cien pesos, suscriptas e integradas el cincuenta por ciento o sean Dos mil quinientos pesos de la misma moneda; Don Luis María Cavallini, Trescientas cuotas de cien pesos, suscriptas e integradas el cincuenta por ciento o sean Quince mil pesos moneda nacional; Don José Cabrejas, sesenta cuotas de cien pesos, suscriptas e integradas el cincuenta por ciento o sean Tres mil pesos moneda nacional, Don Carlos Luis Amato, cincuenta cuotas de cien pesos, suscriptas e integradas el cincuenta por ciento o sean Dos mil quinientos pesos de igual moneda y Doña Diana Angélica Clara Raffo de Murzi, cincuenta cuotas de cien pesos, suscriptas e integradas el cincuenta por ciento o sean Dos mil quinientos pesos moneda nacional, todo lo que hace un capital social suscripto de sesenta mil pesos moneda nacional, integrado el cincuenta por ciento o sean Treinta mil pesos moneda nacional y obligándose a integrar el saldo de Treinta mil pesos en la proporción detallada, ratificando cada suscriptor la recíproca obligación que deja constituída. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, hasta un importe de Trescientos mil pesos moneda nacional ya sea en un solo o en sucesivos aumentos de capital. A tal efecto en cada caso se emitirá la proporción necesaria de cuotas de cien pesos cada una, que en primer término se ofrecerá su suscripción a los actuales socios. — En caso de que éstos no se interesen, siempre por unanimidad podrá admitirse nuevos socios hasta la concurrencia del capital autorizado a aumentar. — Séptima: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, cuya designación, duración y remuneración se fijará por acta, tendrá las más amplias facultades para el uso de la firma social adoptada, sin más limitación que las que impongan sus fines, en prestaciones gratuitas, para constituirla en garante y en fiadora o aval de terceros. — En consecuencia el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social comprende: a) Dirigir la marcha de la Sociedad a cuyo efecto practicará todos los actos y gestiones necesarios para la buena marcha de la Sociedad, y fijará los gastos de administración, con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos cuotas fijará las remuneraciones, comisiones y gratificaciones, nombrará el personal necesario, fijándole sus sueldos, obligaciones y atribuciones; los declarará cesantes y nombrará sus reemplazantes. b) Ocurrir por sí o por medio de apoderados ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, Obras Sanitarias, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Juntas y Comisiones Autárquicas, constituídas o que pudieran constituirse más adelante y demás reparticiones públicas del país, formulando toda clase de peticiones, presentando escritos, documentos, planos, diseños, certificados, y demás género de pruebas, solicitar inscripciones, abonar cualquier derecho, tasa o impuesto, hacer las demás tramitaciones que sean necesarias y recurrir de las resoluciones adversas. c) Adquirir por cualquier título o concepto ya sea oneroso o gratuito, cualquier bien mueble, semovientes, acciones derechos, títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también aceptar en pago con o sin garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la Sociedad o llegue a adeudársele en lo sucesivo, en garantía de cualquier suma de dinero o por cualquier concepto toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos, todos los cuales como así también los que sean propiedad de la Sociedad por cualquier concepto, podrá vender, hipotecar, ceder, arrendar, permutar prendar con prendas c[illegible] las agrarias, cancelar hipotecas y prendas agrarias y civiles, negociarlos y de cualquier modo enajenarlos y transferirlos por los precios, plazos, formas de pago, y demás condiciones que conviniere. — Los bienes inmuebles, serán adquiridos y vendidos por el Gerente previa autorización de la mayoría absoluta de los votos cuotas de los socios. d) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, Sociedades, Instituciones bancarias, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o de sus respectivas sucursales o agencias en oro papel moneda nacional de curso legal u otras con garantías reales, personales o sin ellas, firmando como aceptante, endosante, girante o avalista, letras, pagarés o valores y otorgando hipoteca, prendas agrarias, civiles o cualquier otro derecho para garantizar las sumas que tome en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones.

e) Para que pueda retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado a nombre de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia o a plazo fijo, en Caja de Ahorro o en cualquier otra forma, para que solicite créditos en cuenta corriente o en descubierto, descuentos de documentos propios o de terceros, y perciba sus importes, gire contra ellos y firme los documentos y obligaciones correspondientes; para que haga novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, para que pueda endosar letras o cheques y percibir sus importes así como enajenar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituír y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente. g) Solicitar de los Poderes Públicos del país o del extranjero, marcas de fábrica, de comercio, de industria o de Haciendas, patentes de invención, y renovarlas, transferirlas, cederlas, y adquirir el derecho a su explotación, comprarlas, venderlas, renovarlas, recuperarlas o cancelarlas y abandonarlas. h) Financiar y explotar industrias y empresas comerciales. i) Otorgar y firmar los documentos privados y escrituras públicas que correspondan a las operaciones de la Sociedad en todas las celebraciones de los contratos autorizados por las leyes de fondo y de forma. — j) Conferir Poderes Especiales y Generales amplios o limitados, que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos administrativos y judiciales de la Sociedad, pudiendo revocarlos. k) Comparecer en juicio ya sea como actora o demandada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y [illegible] en su naturaleza, entablar y contestar querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. l) Cobrar y percibir y pagar cualquier suma de dinero que actualmente se adeude a la Sociedad o adeudare a la misma en lo sucesivo dando y exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios; para que como consecuencia de lo que antecede pueda transferirse asimismo bienes de la Sociedad, y suscribir también asimismo pagarés y demás documentos de crédito.

— La enumeración precedente no es limitativa, pues el gerente podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que considere necesarios y útiles para la realización del objeto social y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación. — Octava: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del giro social, del que se suministrará a cada socio una copia para su consideración, los socios tendrán quince días de plazo desde la remisión para manifestar su conformidad o formular sus observaciones. — Para su aprobación se requieren las dos terceras partes de votos que representen el capital social suscripto. — De las utilidades que arroje se destinará: el porcentaje o la suma fija que fuere menester para atender las reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Cumplido, del saldo que quedare se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante, quedará a disposición de los socios en proporción a sus respectivos aportes, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Las deliberaciones de los socios, la aprobación de los balances, el nombramiento y remoción del gerente como toda otra decisión de importancia que haya de tomarse durante la marcha de la Sociedad, se consignará en el respectivo libro de Actas que llevará la misma conforme a la ley. — Décima: Toda cesión de cuotas que resuelva realizar cualquiera de los socios, estará supeditada a la prioridad que gozarán los demás socios en proporción a sus capitales, y únicamente por renuncia de éstos a esa prioridad, podrá el cedente transferirla a favor de terceros. — El derecho de adquisición a favor de los integrantes de la Sociedad, será por el valor máximo que de conformidad con el balance social tengan esas cuotas al momento de la cesión. — Décima Primera: La disolución de la Sociedad se hará en los siguientes casos: A) Por mero vencimiento del plazo establecido. — En tal situación, su liquidación estará a cargo del gerente y otro socio designado por mayoría de votos-cuotas debiendo ante todo procederse a cancelar el pasivo social. Con el saldo se reintegrará el capital aportado por cada socio y el remanente se distribuirá como utilidad en la proporción de aquellos aportes. B) A solicitud de cualquiera de los socios cuando del último balance general o de un balance de comprobación resultare una pérdida no menor del cincuenta por ciento de capital suscripto. — En tal caso el Señor Gerente en unión de un socio designado por mayoría de votos cuotas, procederá a la liquidación de la Sociedad, atendiendo el pasivo social e a cargo al aporte de cada socio en la proporción de sus capitales. —

Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de alguno de los [illegible] en caso de fallecimiento de un socio, sus herederos unificada la personería o en su ausencia el representante legal, manifestarán por escrito si desean continuar en la Sociedad. — Este deseo será considerado por los socios sobrevivientes, quienes por mayoría absoluta de votos cuotas, accederán a lo solicitado o no. — La Sociedad practicará siempre un balance general dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento. — En caso de no continuar los herederos en la Sociedad [illegible] deberán abonar a los mismos sus partes de capital y utilidades que les correspondan en el plazo de cinco años mediante cuotas anuales, semestrales o trienales según decidan los socios sobrevivientes, con más un interés del cinco por ciento anual sobre las saldos deudores, pagadero tanto las cuotas capital como los intereses por períodos vencidos a partir del día que se otorgue el instrumento correspondiente, pudiendo en cualquier [illegible] mediante períodos más breves o pagos extraordinarios. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación o división, del caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, formado por un representante de cada socio y de entre los cuales se designará un Presidente, quien tendrá voto en caso de empate. — El fallo que se produzca será inapelable, incurriendo en una multa de Cinco mil pesos a favor de los demás, el socio o cada socio que dejare de cumplir el laudo o los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las precedentes cláusulas, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Luis M. Cavallini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — La autorización paterna concedida a Don Luis María Cavallini, a que se hace referencia al principio y que tengo a la vista para este acto, es del siguiente tenor: Primer testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece Don Carlos Pedro Cavallini, que firma indistintamente "Carlos P. Cavallini" o "C. P. Cavallini", que dice ser de estado viudo, domiciliado en Rivadavia número seis mil cincuenta y cinco, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que considerando a su hijo Don Luis María Cavallini, que firma "Luis M. Cavallini", argentino, de veinte y un años de edad, que dice ser soltero, domiciliado en Rivadavia seis mil cincuenta y cinco, con las aptitudes necesarias para ejercer el comercio por su propia cuenta o en Sociedad con terceros, le concede por este acto la autorización que necesita para comerciar legalmente, declarándolo en consecuencia emancipado de su patria potestad y con facultad por consiguiente, para administrar y disponer de sus bienes, conforme a derecho. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó ante mí y los testigos del acto Don Carlos R. Mendoza y Don Emilio Telles, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — C. P. Cavallini. — C. R. Mendoza. — Emilio Telles. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos noventa y cinco del Registro número doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido este Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cuarenta — Pedro — propia — Vale. — Hay un sello. — Florencio N. Amoresano. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Carlos R. Mendoza y Don Ricardo A. Lorenzo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — G. Stagnaro. — D. Stagnaro. — L. M. Pesce. — Luis M. Cavallini. — J. Cabrejas. — C. L. Amato. — Diana A. R. de Murzi. — C. R. Mendoza. — Ricardo A. Lorenzo. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos cuarenta y tres del Registro número doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Luis M. Cavallini. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este Primer Testimonio, en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, los seis primeros numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro al ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Florencio N. Amoresano.

Buenos Aires, Julio 30 de 1947. —

Julio A. Victorica, secretario.

e.11 ago.-N.º 34.530-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días la siguiente modificación de la cláusula segunda del contrato de la sociedad "Dos Africanos".

En Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores, don Ramiro León Duque, doña Teresa Anaïdo de León, don Ricardo Ramiro León y Eduardo Pedro León, deciden de común acuerdo modificar la cláusula segunda del contrato por el cual quedó constituída "DOS AFRICANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA agregando al nombre fantasía "Dos Africanos" la razón social "Ramiro León Duque". —

En consecuencia, la cláusula modificada queda redactada en los siguientes términos: "La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación y razón social "Dos Africanos", Ramiro León Duque, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Ramiro León Duque. — Teresa A. de León. — Ricardo R. León. — Eduardo León.

Buenos Aires, Agosto siete de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.11 ago.-N.º 34.573-v.18 ago.

T. A. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.° 8, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación Y Modificación De Contratos De La SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA T. A. M. A. — De común acuerdo los señores socios don Alberto o Alberto Perfecto García Paladini, don Armando Anastasio García Paladini, don Arturo Lorenzo García Paladini, don Carlos Eduardo Macdevitt y don Carlos Eduardo Macdevitt (hijo), resuelven introducir las modificaciones y ampliaciones que a continuación se detallan en los contratos de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada T. A. M. A. de fecha doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y de uso celebrado el día quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis: 1.°). — Cuotas Sociales: La cláusula cuarta del contrato constitutivo de la expresada sociedad T. A. M. A., se amplía dejando consignado que los señores socios don Alfredo, don Armando, don Alberto y don Arturo Garcá Paladini, individual o conjuntamente podrán, si así lo desean, y a partir del día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, retirar su capital o cuotas aportadas a la sociedad. — 2.°). — Plazo. La cláusula quinta del mismo contrato queda modificada únicamente en lo relativo a los dos puntos siguientes: 1.°) Los socios de común acuerdo y por unanimidad, extienden el plazo de existencia de la Sociedad a término de sesenta (60) años, en lugar de los cuarenta primitivamente fijados. — 2.°) En lugar del plazo de diez años fijados para alcanzar como mínimo de entrega la cantidad de cuarenta mil, (40.000) cajones, de común acuerdo se reduce dicho término al de siete (7) años .— 3.°) Dirección Técnica: En sustitución de la cláusula sexta del mismo contrato y sus incisos a, b, c, d, e, f, i, j, que quedan anulados, se estipula que los señores Carlos Eduardo Macdevitt y Carlos Eduardo Macdevitt (hijo) asumen gratuitamente las funciones de Directores Industriales por retiro de las mismas de los señores Alberto y Armando García Paladini, sin perjuicio de las que como Directores Administradores les confiere el contrarto, obligándose los señores Alberto, Armando y Arturo García Paladini a verificar y dar conformidad en su caso, a la calidad de cada elavoración de sidra "Princesa de Asturias", fabricada bajo la dirección de los señores Macdevitt. — A tal efecto, los señores Macdevitt, de cada elaboración de sidra, pondrán a disposición de los señores Alberto, Armando y Arturo García Paladini, la correspondiente muestra para que éstos puedan realizar la verificación de la calidad y condiciones de preparación del producto. — Con tal fin el domicilio especial que en este documento constituyen los señores García Paladini, se les remitirán dichas muestras antes de procederse al expendio de cada partida; pero a fin de que éstas no sufran interrupciones o demoras excesivas, perjudiciales a la sociedad, los señores García Paladini, con las muestras en su poder o a su disposición, deberán expedirse en el perentorio término de tres días, tomándose su silencio como expresa conformidad. — En caso de ausencia de uno o dos de los tres hermanos García Paladini, podrá expedirse válidamente sobre la muestra el otro hermano que se halle presente y en caso de ausencia de los tres pasado el término de tres días fijado, se tendrá por aprobada la calidad y condiciones de la elaboración de la sidra. — Queda entendido que cada elaboración de sidra deberá contar con el repectivo análisis de libre circulación de Impuestos Internos de la Nación. — 4.°) Primas: Queda derogada la cláusula cuarta del contrato de uso y los incisos b y c de la décimotercera del contrato constitutivo de la sociedad, estipulándose con relación a las primas que percibirán los señores Alberto, Armando, Alfredo y Arturo García Paladini por la venta de cajones conteniendo doce litros de sidra cada uno, la siguiente escala de pago, en moneda nacional argentina de curso legal: de uno a diez mil cajones percibirán pesos dos con treinta centavos por cajón; de diez mil a veinte mil cajones, pesos dos con diez centavos; de veinte mil a treinta mil cajones, pesos uno con noventa centavos; de treinta mil a cuarenta mil cajones, pesos uno con setenta centavos; de cuarenta mil a cincuenta mil cajones, pesos uno con sesenta centavos; de cincuenta mil a sesenta mil cajones, pesos uno con cincuenta centavos; de sesenta mil a setenta mil cajones, pesos uno con cuarenta centavos; de setenta mil a ochenta mil cajones, pesos uno con treinta centavos; de ochenta mil a noventa mil cajones pesos uno con veinte centavos; de noventa mil a cien mil cajones, pesos uno con diez centavos; y de cien mil cajones en adelante, pesos uno. — Se deja especialmente establecido que la presente escala no es acumulativa y que las liquidaciones practicadas de acuerdo a cada una de las referidas escalas, no podrán ser en ningún caso inferiores a la que pudiera corresponder por la aplicación de la escala inmediata interior. — La liquidación y pago correspondiente a las escalas precedentemente establecidas, se efectuará trimestralmente en la forma que lo indiquen los señores García Paladini. — 5.°) Indemnización: En virtud del acuerdo celebrado entre los socios administradores don Carlos Eduardo Macdevitt y don Carlos Eduardo Macdevitt (hijo) e industriales señores don Alberto y don Armando García Paladini, por el cual éstos se retiran de las funciones de tales, todos los socios estipulan acordar en concepto de indemnización a los señores Alberto y Armando García Paladini la suma de setecientos cincuenta pesos mensuales a cada uno de éstos, desde el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pagadera en la forma y lugar que ellos indiquen. — Se sobreentiende que quedan modificadas las cláusulas en que se contemplaba la actuación de los señores Alberto y Armando García Paladini como directores industriales de la sociedad. — 6.°) Posible Venta De La Marca: En caso de venta total o parcial de su marca de fábrica "Princesa de Asturias" los señores Alberto, Alfredo, Armando y Arturo García Paladini, se obligan a preferir a los señores Macdevitt como compradores, con una bonificación de un veinticinco por ciento sobre la mejor oferta de un tercero, o en su defecto, abonarle a los señores Macdevitt el importe equivalente al veinticinco por ciento del precio total de venta a un tercero. — Esta opción se entiende en favor de los señores Macdevitt. — 7.°) Domicilios: La cláusula décimoquinta del contrato constitutivo de la sociedad subsiste en todos sus términos para los fines que en ella se establecen; tan sólo a los efectos de las estipulaciones contenidas en el punto tercero del presente documento, los Señores Alberto y Armando García Paladini constituyen domicilio especial en calle Maipú 259, dep. 129 de esta Capital, y el señor Arturo García Paladini, en Leandro N. Alem 1514. — 8.°) Fabricación De Otras Marcas: Se hace constar que se anula la cláusula quinta del contrato de concesión de uso, en la parte que dispone que la fabricación de partidas globales de sidra, con marcas de terceras personas, no podrá ser mayor en cantidad que el duplo de "Princesa de Asturias", y en su reemplazo se deja establecido que hasta la cantidad de cuarenta mil cajones la fabricación de cualesquiera otras marcas no podrá exceder en cantidad de la "Princesa de Asturias". — 9.°) Otras salvedades: Se hace constar que las modificaciones y derogaciones precedentemente introducidas en el contrato constituivo de la sociedad y en el uso de fechas doce y quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis respectivamente, alcanzan a las cláusulas y estipulaciones correlativas de los tres contratos, en cuanto las afecte total o parcialmente. — Se hace también constar que para este acto el señor Alberto García Paladini concurre por sí y en representación de su hermano Alfredo y que los señores Armando y Arturo lo hacen por derecho propio. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, quedando el extendido en el sellado con el impuesto de ley, en poder de los señores Macdevitt y el otro en poder del señor Alberto García Paladini. — En Buenos Aires, a cuatro días de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Alberto García Paladini. — Armando García Paladini. — Arturo García Paladini. — Carlos Eduardo Macdevitt. — Carlos Eduardo Macdevitt (hijo). — Aclaración Al Convenio Del Cuatro De Marzo De Mil Novecientos Cuarenta Y Siete. —

Los señores, Armando y Arturo García Paladini por sí y el señor Alberto García Paladini por sí y en representación de su hermano Alfredo García Paladini, por una parte, y los señores, Carlos Eduardo Macdevitt y Carlos Eduardo Macdevitt (hijo) por la otra, resuelven introducir algunas aclaraciones al referido convenio de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, a saber: 1.°) — Al referirse en el primer punto de dicho convenio a las cuotas sociales, debe entenderse que el derecho de los señores García Paladini a retirar su capital o cuotas aportadas a la sociedad, es en base de dar preferencia a cualquiera de los hermanos García Paladini para adquirir entre sí la parte de capital o cuotas del o de los hermanos que quieran retirarse de la sociedad. — En efecto, del ejercicio de este derecho por parte de los señores García Paladini, los señores Macdevitt deberán efectuar la adquisición de esos aportes de capital de los señores García Paladini. — 2.°). — Al tratarse en el punto cuarto del mismo convenio, de las primas que percibirán los señores García Paladini, se aclara que no se deroga el inciso c de la cláusula décimotercera del contrato constitutivo de la sociedad, de fecha doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis; igualmente debe entenderse que dichas primas constituyen la única retribución de los señores García Paladini por la exclusividad de uso y venta a que se refieren los respectivos contratos sin perjuicio del interés que devenguen el capital o cuotas aportadas por éstos; y finalmente, deberá liquidarse sobre la cantidad neta de cajones facturados dentro de cada ejercicio, por lo que las cantidades que trimestralmente perciban los señores García Paladini en concepto de dichas primas tienen el carácter provisorio de anticipos hasta el reajuste anual que se realice según la escala estipulada. — 3.°). — Se aclara del mismo modo la cláusula novena del contrato de exclusividad de venta, en el sentido de que el recargo del 25 % en ella establecido, versa sobre el costo de fabricación, o sea que el costo se establecerá excluyendo toda clase de impuestos. — 4.°). — Las modificaciones establecidas en el mencionado contrato de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, se entienden introducidas con retroactividad al primero de Enero de este mismo año. — Se firman dos ejemplares de las precedentes aclaraciones, del mismo tenor, en Buenos Aires, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Alberto García Paladini. — Armando García Paladini. — Arturo García Paladini. — Carlos Eduardo Macdevitt. — Carlos Eduardo Macdevitt (hijo). — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 ago.-N.° 34.544-v.18 ago.

RIO DUERO SOCIEDAD AGRO MERCANTIL E INDUSTRIAL

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 270 v. — Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: don Fidel Calderón o Calderón Silvestre, que firma Fidel Calderón, soltero, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil ochocientos cincuenta y seis; don Antonio Cebollero, casado en primeras nupcias con doña Martina Abizanda, con domicilio en la de Pichincha ochocientos cuarenta y nueve; y don Pedro Dionisio Duhalde, casado en primeras nupcias con doña Paulina Cozzarin, domiciliado en la avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno; los dos primeros españoles, y el último argentino, todos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento de que doy fe, concurriendo cada uno por su propio derecho y el primero además en representación de don Antonio Ropero, español, casado en primeras nupcias con doña Amelia Romero, en mérito del poder que le tiene conferido por ante mi colega, doctor Fernando Beade, con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, al folio trescientos veintiocho vuelto del respectivo protocolo, en este Registro, de cuyo mandato que asegura el apoderado encontrarse en todo su vigor, se copia lo pertinente, que es como sigue: "... comparece don Antonio Ropero, casado,... y dice: Que "confiere poder general a favor de "don Fidel Calderón, para que ejerza los siguientes actos:... Para "que pueda formar, renovar, ampliar, "modificar, disolver y liquidar Sociedades, ya sean civiles, comerciales, "anónimas y de cualquier otra clase, "aún aquellas en que el apoderado "forme parte, con amplitud de facultades respecto a capital, plazo, firma, utilidades y demás condiciones... "Y por último para que en ejecución "del presente, acepte, otorgue y firme, cuantas escrituras públicas y documentos privados sean precisos, pague y perciba las sumas de dinero "que de cada acto que realice sea la "consecuencia o necesidad...". — Es Copia Fiel, doy fe. Y los comparecientes cada uno, en el carácter expresado, dicen: Que habiendo convenido formar una Sociedad de responsabilidad limitada, por la presente lo llevan a debido efecto y en tal virtud otorgan y declaran: Primero: Objeto: Entre los

comparecientes señores: don Fidel Calderón Silvestre, don Pedro Dionisio Duhalde, don Antonio Cebollero y don Antonio Ropero; queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto toda clase de explotaciones agrícolo-ganaderas; compraventa, locación, sub-locación y permuta de campos, bienes muebles y semovientes, comercialización de cereales, oleaginosos y sus derivados; semillas, legumbres y frutos del país, pudiendo constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, solicitar, adquirir y transferir marcas y señales para hacienda, ejercitar toda clase de representaciones, dedicarse a todo género de industrias o manufacturas, importación y exportación. — Segunda: Nombre: La Sociedad girará bajo el rubro: "RIO DUERO SOCIEDAD AGRO-MERCANTIL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, cuarto piso, sin perjuicio de poder establecer agencias y o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero y asignarles capital determinado. — Tercero: Duración: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Capital: El capital social queda fijado en Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por partes iguales por cada uno de los cuatro socios. — Quinto: Dirección y Administración: La dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los cuatro socios, señores: don Antonio Repero, don Fidel Calderón Silvestre, don Pedro Dionisio Duhalde y don Antonio Cebollero, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, pudiendo actuar separada e indistintamente y usar en la misma forma la firma social, que será la propia de cada uno de éllos, precedida del rubro social y seguida de la mención "Gerente". Cada uno de los gerentes podrá efectuar indistintamente todas las operaciones sociales, sin limitación de ningún género, salvo los enunciados en la cláusula siguiente con todas las facultades que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerde a los gerentes, pudiendo por lo tanto efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; y demás instituciones bancarias privadas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales, y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente, y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la Sociedad incluso dar y tomar bienes en arrendamiento por plazos mayores o menores que los establecidos en las leyes y reglamentaciones vigentes, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Sexto: Limitaciones a Facultades de los Gerentes: Sin perjuicio de las facultades conferidas en el artículo anterior los gerentes no podrán sin autorización expresa asentada en el libro de actas de la Sociedad, realizar ninguno de los actos o contratos siguiente: Adquirir, permutar, vender, o de otro modo enajenar bienes inmuebles. — Séptimo: Balance, Distibución de Utilidades, Pédidas: Anualmente durante el mes de junio, se practicará un balance e inventario general que quedará cerrado el día treinta del mismo mes. Estas operaciones se practicarán de acuerdo a la práctica contable [illegible] bienes en balance se apreciarán por el valor de plaza si fuera menor que el de costo, pero nunca a más del costo, aún cuando se estuvieran cotizando en plaza a mayor precio. Los castigos o depreciaciones que se hagan en cada rubro, teniendo en cuenta las normas fijadas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos, se pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los recursos que la Sociedad pueda interponer contra tales normas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y provisiones que fijen las leyes o reglamentaciones vigentes o a dictarse, o que acuerden los socios, como asimismo la suma que éstos destinen a remuneraciones o gratificaciones al personal, serán distribuídas entre éllos en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas foliado en el cual se asentarán en actas sucesivas las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la sociedad tomen los socios. Los ausentes podrán emitir su voto por carta que se archivarán, debiendo constar el voto emitido en esta forma en el acta pertinente. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacerse representar ante la reunión de socios por mandatarios, socios o extraños, mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. — Los socios se reunirán cuantas veces lo requiera la atención de los asuntos sociales, debiendo por lo menos hacerlo una vez cada tres meses, previa convocatoria anunciada con diez días de anticipación por cualquiera de éllos. — Noveno: Representación: Cada cuota da derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que adopte por el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas sociales inclusive para resolver sobre los puntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Decimo: Transferencia de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder cuota alguna de su capital a terceros, sin el consentimiento de todos los demás socios, expresado en el libro de actas. — Esta cesión no podrá solicitarse antes del primer balance. Si no se acordase esta autoriza con todos o alguno de los otros socios, deberán tomar las cuotas del cedente. En este caso, para establecer el valor de adquisición de las cuotas, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieren transcurrido más de seis meses desde el mismo, por el primer balance general que de acuerdo a las normas seguidas para la confección de los anteriores se practique, después del hecho, sin imputarse en ningún caso derechos de llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la sociedad tuviere a su favor en ese momento. Se computará en el precio de la cesión, además de las cuotas de capital, la parte que correspondiere al socio que se retira en las reservas, que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión social las que quedarán a beneficio de la Sociedad. El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el acto de firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha con más el interés del cinco por ciento anual sobre la suma que se adeude. Los pagos podrán anticiparse. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión o en su caso de la fecha del balance general a practicarse. Las obligaciones del cedente con la Sociedad continuarán hasta el día de la escritura de cesión. — Undécimo: Fallecimiento o Incapacitación de Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, los demás tendrán derecho para adquirir de los herederos del fallecido o representantes del incapaz, las cuotas que le correspondiesen. En este caso el valor de las mismas se establecerá: si el hecho ocurriese dentro de los noventa días de la facción del último balance, por las cifras que el mismo arroje y si fuere con posterioridad, por un balance especial que al efecto se practicará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima. Si no optasen por la adquisición de las cuotas podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz unificar su personería, en un solo representante. — Duodécimo: Disolución y Diferencias: En caso de que la Sociedad deba disolverse, ésta se llevará a cabo por la persona que designen los socios, que podrá ser ajena a la Sociedad. Las diferencias, dudas o dificultades que pudieren surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por un único arbitrador amigable componedor, nombrado por los socios, por la mayoría que se establece en la cláusula novena. — Bajo los doce artículos que anteceden los comparecientes cada uno por sí y el señor Calderón Silvestre además por su representado señor Ropero, dejan formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl P. Molinari y don Raúl C. Molinari, de mí conocimiento de que doy fe. — Fidel Calderón. — Pedro D. Duhalde. — A. Cebollero. — Tgo.: R. P. Molinari. — Tgo.: Raúl C. Molinari. — Hay un sello — Ante mí: Eduardo Fauzón Sarmiento. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mí cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números ochocientos setenta mil cincuenta y ocho al ochocientos setenta mil sesenta y uno inclusives todos G., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: plazo. — Vale. — Hay un sello. — Eduardo Fauzón Sarmiento. — Buenos Aires, Julio 1° de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 ago.-N° 34.498-v.18 ago.

"INAMET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Artículo Primero. — Bajo el nombre de "INAMET, S. R. LTDA.", queda constituída una sociedad con arreglo a la ley N.° 11.645, la que se regirá por los siguientes Estatutos. — Artículo Segundo. — Forman la sociedad, la señora Luisa Emilia Raisch de Tappe, domiciliada en Santa Rosa N.° 1304, Vicente López, F.C.C.A., de 47 años de edad, casada, alemana y el señor Carlos Vielgut, domiciliado en Chacabuco N.° 1280, Florida, F.C.C.A., de treinta y ocho años, casado, austriaco. — Artículo Tercero. — El domicilio de la sociedad, estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos, fabricas o cualesquiera otros establecimientos en distintos puntos de la República, o fuera del país. — Artículo Cuarto. — La duración de la Sociedad, será de cinco años, desde la inscripción del contrato en el Registro Público del Comercio, entendiéndose, que hay reconducción tácita si dentro del término, no manifestare alguno de los socios su voluntad de retirarse. — Artículo Quinto. — Podrá disolverse la sociedad de común acuerdo entre los socios antes de vencer el plazo estipulado. — Artículo Sexto. — La entidad se dedicará a las labores que comprenden las industrias navales y metalúrgicas, tales como construcciones navales, metálicas, de tanques, aparatos y cañerías; a la importación de las materias que en ellas se utilizan y que se construyen como también a la venta directa de mercaderías importadas. — Artículo Séptimo. — La sociedad será administrada por el gerente, Sr. Roberto Tappe, quien a la vez será director técnico, domiciliado en Santa Rosa N.° 1304, Vicente López, F.C.C.A., de nacionalidad alemán. — Gozará de un sueldo que será convenido entre éste y los socios en la primera reunión que se realice luego de la inscripción del contrato. — El Sr. Tappe, representará a la sociedad en todos los actos lícitos que ella pueda realizar, tanto por las leyes genéricas o especiales, sin limitación alguna para cumplir los que se enumeran a continuación y todos los demás conducentes a realizar los fines de la sociedad: — a) Gestionar de terceros, ya sea de Bancos, Compañías o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Industrial de la Nación y cualesquiera otros, nacionales o extranjeros, particulares u oficiales, ya existentes o que se lleguen a crear y con todas sus sucursales o agencias, en representación de la compañía, los aportes de capital que estime necesarios o convenientes para su desenvolvimiento, obligando a aquélla a responder por los mismos y constituyendo los gravámenes que fueren menester sobre productos provenientes de la industria que se explota o mediante tranferencia de los derechos de cobro por ventas efectuadas. — b) Para celebrar toda clase de contratos con terceros ya sea con Empresas, Compañías o particulares para la explotación e industrialización de uno o varios productos, o bien mediante colaboración en forma combinada. — c) Ejercer la representación de la Sociedad, ante toda autoridad competente, tanto en juicios como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias de cada acto, incluso transar, comprometer en árbitros arbitradores, cobrar y percibir, conceder quitas, esperas y novaciones, renunciar de apelaciones y de prescripciones adquiridas, aceptar y dar toda clase de bienes en pago o en garantía hipotecaria, prendaria o de otra especie o cualquier otra que fuera necesaria o conveniente a los intereses de la compañía. — d) Efectuar la venta de los productos provenientes de la explotación industrial y otros de la Sociedad, conviniendo precios, plazos de entrega y forma de pago. — e) Para que a nombre de la Sociedad y a su sola firma, abra cuentas en Bancos oficiales o particulares, efectuando depósitos y retiro de dinero, títulos y valores de toda clase, tomando dinero de los mismos, adelantos en cuenta corriente, descuentos de letras y pagarés, ya sean a favor de la Sociedad o figurando esta como endosante, girante, aceptante o avalista, pudiendo retirar total o parcialmente los fondos depositados a nombre de la sociedad, endosar giros y cheques, pudiendo percibir su importe y para que realice todas las operaciones comerciales o bancarias que conciernen a la sociedad. — f) Para que nombre y despida empleados, fijándoles sueldos, habilitaciones o recompensas. —

g) Vigilar la contabilidad, controlando todas las operaciones, libros, talonarios, facturas y demás comprobantes que interesen a la Sociedad. — Los socios se comprometen a otorgarle dentro de seis días de su solicitud, los poderes que exigieren las necesidades del comercio. — Artículo Octavo. — El capital social inicial, es fijado en cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—), representado por diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), correspondiendo ocho (8) cuotas al señor Vielgut y dos (2) a la Sra. de Tappe. — Las cuotas deberán integrarse en dinero en efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 o|o), al firmarse el contrato social y el resto dentro de los diez días posteriores a la inscripción del contrato. — Artículo Noveno. — El capital podrá aumentarse por acuerdo unánime de los socios. — Artículo Décimo. — Anualmente se formulará al treinta de junio, un Balance general de Ganancias y Pérdidas, que se someterá a la aprobación de los socios, según lo establecido en el artículo 112 del Código de Comercio. — Artículo

Décimo Primero. — De las utilidades líquidas se destinará: 1.º) un cinco por ciento para formar el Fondo de reserva Legal, hasta llegar a la cantidad que represente el diez por ciento del capital social. — 2.º) También se retirarán las sumas correspondientes a la amortización de los rubros que sufran desgaste. — 3.º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno suscribiere. — Artículo Décimo Tercero. — Al terminar la sociedad por cualquier causa, se liquidarán los bienes por el gerente, con la conformidad de los socios, debiendo ante todo, proceder a pagar las deudas sociales. — Luego se integrará el capital aportado por los socios y el remanente, se distribuirá de acuerdo al capital suscripto. — Artículo Décimo Cuarto. — Los socios se comprometen a actuar en conjunto, con los mismos derechos y obligaciones, debiendo toda determinación, contar con la conformidad y firma de ambos. — En prueba de conformidad con lo convenido, firman los socios, Luisa Emilia Raisch de Tappe y Carlos Vielgur, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires. — La señora Luisa Emilia Raisch de Tappe y Carlos Vielgut, resuelven agregar el siguiente artículo, al contrato constitutivo de "Inamet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se tramita actualmente, y que fuera firmada por las mismas partes, el veintiuno del corriente. — "Artículo Adicional. — El domicilio real de la Sociedad, se halla situado en la calle Hipólito Irigoyen N.º 850, oficina N.º 228, de la Capital Federal de la República". — Como prueba de conformidad con lo estipulado, firman los contratantes a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Testado: "A". No vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 ago.-N.º 34.516-v.18 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la Sociedad "GANADERA LA SOFIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Conrado Haupt, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 8 de Julio de 1947.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.11 ago.-N.º 34.523-v.18 ago.

FOLCO & LOZZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Manuel Lorenzo Lozza, José Folco, Alejandro Folco y Adolfo Folco, únicos componentes de la sociedad FOLCO & LOZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número seiscientos setenta y ocho al folio ciento noventa y seis del libro sexto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolvieron: Que don José Folco vende a don Alejandro Folco, doscientas cuotas de cien pesos cada una por la suma de veinte mil pesos moneda nacional y a don Adolfo Folco, ciento noventa y nueve cuotas de cien pesos cada una, en la suma de diez y nueve mil novecientos pesos moneda nacional, importes que la Sociedad le paga en este acto mediante cheques a su orden por la suma de treinta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional, número quinientos noventa y un mil ciento veintinueve a cargo del Banco de Italia y Río de la Plata, Sucursal número diez otorgando don José Folco el más bastante recibo y carta de pago. Que este importe será debitado en cuentas personales obligadas a nombre de Alejandro Folco por la suma de veinte mil pesos moneda nacional y a nombre de Adolfo Folco, por la suma de diez y nueve mil novecientos pesos de igual moneda, ambas sin interés. Modificar el artículo décimo del contrato social en la siguiente forma: "Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste podrán, a su única y exclusiva opción: a) Incorporarse a la Sociedad, previa unificación de la personería, con la salvedad de que ello no importa el ejercicio del cargo que pudiera desempeñar el causante en la administración de la Sociedad, el que quedará vacante hasta que los socios decidan; b) Separarse de la Sociedad, en cuyo caso se confeccionará un balance a la fecha en que esa decisión sea comunicada a la Sociedad y el importe que arroje, en la proporción que corresponda al capital de los herederos, le será abonado en cinco cuotas anuales iguales con interés del seis por ciento anual. Queda autorizado el Dr. Agustín J. Gómez, para proceder a la inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de Comercio, con las facultades menester al caso. En prueba de conformidad firman todos los presentes. — Sobre raspado: dos — limitada — veinte —": Vale. — Sobre raspado: "Alejandro: Vale. — José Folco. — Manuel L. Lozza. — Adolfo Folco. — Alejandro Folco.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 ago.-N.º 34.550-v.18 ago.

BESSET, MAGNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete, los abajo suscriptos, en su carácter de únicos socios de la firma "BESSET, MAGNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constancia de haber convenido por unanimidad, reformar la cláusula séptima del contrato social, otorgado por documento privado en fecha catorce de julio del año en curso, cuya cláusula queda modificada con efecto retroactivo a la precitada fecha, en los siguientes término: "Cláusula Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo todos los actos y contratos para ser válidos, llevar siempre la firma de dos de cualesquiera de ellos. La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación: "Besset, Magne y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Salvo lo expresamente establecido en la cláusula que antecede, no se modifican otras cláusulas del contrato social, las que tienen plena validez y a las cuales las partes contratantes ratifican su conformidad. De acuerdo con lo que antecede, se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra.

Bs. As., Agosto 6 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11 ago.-N.º 34551-v.18 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de Julio de 1947, otorgada ante el Escribano Antonio E. Leyre, los Señores Carlos José Alchieri y Mario Leonidas Cesari, cedieron y transfirieron a Don Mario Domingo Scarpello y Doña Genoveva Giraldi de Scarpello, las cuarenta cuotas que les pertenecían en la Sociedad "ELECTROVENT", TECNICA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose nombrado también Gerente de la misma a la Señora Genoveva Giraldi de Scarpello con los mismos derechos y obligaciones que tenían los cedentes en la referida Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11 ago.-N.º 34.562-v.18 agó.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la Sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura otorgada en esta Capital, ante el Escribano don Guillermo L. Lanusse, en el Registro de Contratos Públicos N.º 286, de su adscripción, y en fecha 21 de Julio de 1947, ha aumentado su capital, de la suma de $ 1.150.000 m|n., a la de $ 1.850.000 m|n., modificando en consecuencia el artículo cuarto de los estatutos, que queda redactado en la siguiente forma: "El capital social está constituído por la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil setecientas cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales Cien mil pesos se aportaron al constituirse la Sociedad; doscientos mil pesos en el aumento de capital inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Agosto de 1939; ochocientos mil pesos en el aumento de capital inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos; y el saldo de setecientos cincuenta mil pesos se aporta por los socios actuales en la siguiente proporción: Carlos Casado Ltda., Cía. de Tierras S. A. seiscientos ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional o sean mil trescientos sesenta y tres cuotas más; y don Víctor B. Ocampo sesenta y ocho mil quinientos pesos, o sean ciento treinta y siete cuotas. — El aporte precitado de mil quinientas cuotas, o sean pesos setecientos cincuenta mil, proviene de la capitalización de las siguientes reservas libres según resulta del balance aprobado en la Asamblea General Ordinaria del veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y siete; Fondo de Previsión $ 446.166,27; Fondos de Seguros $ 85.367.83; y la diferencia de $ 218.465.90 se forma del beneficio que en mayor cantidad arroja la cuenta de Ganancias y Pérdidas, según surge de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio finalizado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, conforme al balance antedicho. — Queda pués constituído el capital social por la suma de 1.850.000 (un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en tres mil setecientas cuotas de quinientos pesos cada una e integrado por Carlos Casado Ltda., Cía. de Tierras S. A. con tres mil trescientas sesenta y dos cuotas o sean un millón seiscientos ochenta y un mil pesos moneda nacional y por el señor Víctor B. Ocampo, con trescientas treinta y ocho cuotas o sean ciento sesenta y nueve mil pesos m|nacional". — Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11 ago.-N.º 34.565-v.18 ago

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado número uno, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

El señor don Justus Engelbert Otto Bruckmann, vende las sesenta y cinco cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad "AZUR TEXTILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo valor nominal es de pesos moneda nacional de curso legal sesenta y cinco mil, al señor don Germán Federico Blecher, según escritura otorgada el día 16 de Julio de 1947 al folio 247 vuelto, del Registro 311, ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h.).

Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.11 ago.-N.º 34572-v.18 ago.

El Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, en los autos "SIDEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cesión de cuotas", que por escritura pública de fecha 19 de Julio de 1947, ante el Escribano Gregorio Kurlhan, el señor Pinkus Goldblum, cedió y transfirió a favor de doña Sara Kantor de Gutglas, las veintinueve cuotas de capital que le pertenecían en la sociedad Sidex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando el primero totalmente desvinculado de esta sociedad.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.11 ago.-N.º 34.583-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Manuel Izaguirre, español, de cincuenta años de edad, soltero; don Santiago Araneeta, español, de cuarenta y dos años de edad, soltero y don Salomón Braguinsky, naturalizado argentino, de cincuenta y un años de edad, casado, únicos miembros componentes de la SOCIEDAD ANDES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos cuarenta y siete, folio doscientos ochenta y dos del Libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo, resuelven: Ampliar el capital social actual que es de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, hasta la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El aporte de la ampliación, o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, los socios lo realizan en efectivo y lo integran totalmente en la siguiente forma: Don Manuel Izaguirre cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que representan dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Santiago Araneeta veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que representan diez mil pesos moneda nacional y don Salomón Braguinsky cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional. — También resuelven modificar el artículo octavo del contrato existente y que se refiere a la distribución de las utilidades, las que desde esta fecha se adjudicarán a los socios en la proporción siguiente: — Al señor Manuel Izaguirre el veintiocho por ciento; al señor Santiago Araneeta el veintiocho por ciento y al señor Salomón Braguinsky el cuarenta cuatro por ciento. Leído que fué y ratificados de su contenido, firman el presente en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. (fdo.) Manuel Izaguirre. — (fdo.) Santiago Araneeta. — (fdo.) Salomón Braguinsky.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11 ago-N.º 34.587-v.18 ago.

THENORSUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato "Thenorsud" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: Entre los señores Ramón Ismael Pérez Olmos, con domicilio en la calle Belgrano mil setecientos setenta y nueve, Capital Federal y Domingo Giardina, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa doscientos sesenta y siete, Capital Federal, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y de profesión comerciantes, resolvieron celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Corporación Norsud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se dara a conocer con el nombre de "THENORSUD" SOC. RESP. LTDA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Importar y exportar toda clase de mercaderías y productos. b) Ejercer la representación de casas argentinas y extranjeras para la comercialización e industrialización de sus productos. c) Establecer y explotar industrias directamente o asociada a terceros. d) La representación en exclusividad de "Norsud Corporation of America" de New York, para toda la República Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Chile; así como la de cualquier otra representación que obtenga la sociedad que se constituye en exclusividad o no. — Tercero: La Sociedad tendrá su sede social dentro del radio de la Capital Federal en el domicilio que de común acuerdo establezcan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Cuarto: El capital social será de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, y es suscripto e integrado en su totalidad en el momento de firmarse este contrato. — Está constituído por los siguientes aportes: el señor Domingo Giardina, aporta en efectivo e integra Cinco Mil Pesos, y el señor Ramón Ismael Pérez aporta la representación exclusiva de la firma norteamericana "Norsud Corporation of America" de New York, que ambos socios de común acuerdo resuelven darle un valor de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, suma que consideran totalmente suscripta e integrada. — Quinto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, el socio que desease rescindirlo podrá hacerlo en cualquier momento avisando al otro con seis meses de anticipación su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios quienes actuarán conjunta o separadamente en calidad de gerentes, con todas las facultades inherentes al cargo, quienes firmarán con su firma personal a continuación del nombre de la sociedad. — Para el desempeño de sus funciones podrán contraer y dejar sin efectos todas las obligaciones y ejercitar y renunciar todos los derechos que acuerdan las leyes en vigor. — Podrán ejecutar todos los actos lícitos, incluso aquellos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán concertar operaciones bancarias con todos los bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Podrán también otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Séptimo: Los socios quedan facultados para hacerse sustituir en el ejercicio de sus funciones por apoderado especial que podrá ser socio o no. — Si el poder fuera otorgado a un extraño a la Sociedad, se requerirá la conformidad expresa de todos los socios. — Octavo: Las facultades enumeradas se consideran meramente enunciativas y en tal sentido los socios podrán realizar todos aquellos actos que hagan el objeto de la sociedad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente la cantidad que de común acuerdo resuelvan asignarse, que se imputará a gastos generales. — La resolución respectiva se hará constar en el Libro de Actas. — Décimo: Mensualmente se realizarán balances parciales y anualmente se practicará un balance general, e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera pérdidas, ellas serán soportadas por partes iguales por los dos socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. b) El cinco por ciento a un fondo de previsión para hacer frente a las responsabilidades emergentes de las leyes obreras en vigor o que se sancionen en el futuro. c) luego efectuadas dichas reservas, se distribuirán por partes iguales entre los socios.— Los balances serán aprobados por todos los socios. — El primer balance general se hará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Undécimo: Además de los obligatorios libros de comercio, se llevará un Libro de Actas, donde se consignarán todas las resoluciones tomadas por los socios cuya importancia lo requiera. — Décimo Segundo: El ingreso de terceros a la sociedad importará el pleno conocimiento de este contrato y de las resoluciones tomadas por los socios que consten en el Libro de Actas a las que se someterá. — Décimo Tercero: Los socios podrán dedicarse a otra actividad, siempre que no tenga por objeto el mismo del presente contrato. — Décimo Cuarto: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el señor Domingo Giardina, quien deberá ante todo proceder a pagar las deudas sociales. Después retirará su capital aportado, y luego si hubiese remanente, se dividirá por partes iguales. — Esta liquidación deberá ser aprobada por el señor Ismael Pérez. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: — se — Sr. — que — del Código —. Sobrerraspado: — Soc. Resp. Ltda. — Todo Vale. — Giardina. — R. Ismael Pérez.

Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 9 ago. N.º 34.401 v. 16 ago.

LAMBERTINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Mario Lambertini, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Rafael Roberto Adolfo Lambertini, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Juana García de Lambertini, argentina, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, Delia Lambertini García, argentina, de treinta y tres años de edad, soltera, Aída Lambertini García, argentina, de treinta años de edad, soltera, todos domiciliados en la Avenida Paseo Colón Un mil setenta de esta Capital, y Secundino Alonso Menéndez, español, viudo, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la Diagonal Norte setecientos veinte de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las [illegible] cláusulas: Primero. La Sociedad [illegible] bajo el rubro LAMBERTINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio [illegible] en la Capital Federal, [illegible] en la Diagonal Roque Sáenz Peña setecientos veinte, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde la fecha. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de inmuebles, pudiendo realizar todas las operaciones relacionadas con ese ramo en el sentido más amplio; podrá adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar todo género de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares en sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El Capital de la Sociedad se establece en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 240.000 — m|n. de c|l.), divididos en dos mil cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una, aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Mario Lambertini seiscientas cuotas; Rafael Roberto Adolfo Lambertini ochocientas cuotas; Juana García de Lambertini, cien cuotas; Delia Lambertini García cincuenta cuotas; Aída Lambertini García cincuenta cuotas y Secundino Alonso Menéndez ochocientas cuotas. — A tal efecto el socio señor Secundino Alonso Menéndez transfiere a la Sociedad el boleto de compra-venta de una fracción de setenta Hás. de tierra, situada en Córdoba, Pedanía de Calera, Departamento de Santa María, la que se encuentra ubicada a veinticuatro km. de la ciudad de Córdoba, dentro de los siguientes límites: al Norte, con el camino nacional Ruta Veinte sobre el cual tiene una extensión de trescientos metros lineales aproximadamente; al Oeste, con "Sierras de Oro" de Alonso Menéndez y Cía., línea de ochocientos dos metros de largo más o menos, la cual sigue luego al Este, colindando al Norte con "Sierras de Oro" ya mencionada, en toda su extensión; al Oeste, con una superficie de tres Hás. más o menos, que se reserva el vendedor; al Sur, con terrenos de doña María Sosa, y al Este, con camino público que sale para Alta Gracia desde la Ruta Veinte, sobre una línea de Mil seiscientos veintinueve metros más o menos. — Pertenece al mencionado socio don Secundino Alonso Menéndez por compra efectuada a don Luis María Olmos, el veinticuatro de Mayo ppdo., según boleto de compra-venta firmado en esa fecha. — Este boleto se transfiere en este acto a la Sociedad en las condiciones establecidas en el mismo y cuyo importe asciende a la suma de Doscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 224.000.— c|l.). — La forma de pago que establece el mencionado boleto es la siguiente: Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. [illegible] — c|l.), abonados como seña por el señor Alonso Menéndez en el momento de la firma del mismo; Ochenta y ocho mil pesos [illegible] 000.—); de igual moneda que deberán abonar en el momento de la escritura traslativa de dominio que se efectuará dentro de los noventa días de la fecha del mismo y el saldo o sea Ochenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 86.000.—) en hipoteca a uno y dos años de plazo desde la fecha de la escritura cincuenta por ciento (50 o|o) o sean Cuarenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 43.000.— c|l.) cada año, con un interés del cuatro por ciento [illegible] anual. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Secundino Alonso Menéndez, a quien se designa Gerente y a quien corresponderá la representación jurídica y [illegible] de la Sociedad y el uso de la firma social. —

En caso de [illegible] por cualquier causa del Gerente Administrador, la administración [illegible] mientras dure esta incapacidad, por el socio don Mario Lambertini [illegible] tador y Gerente tendrá todas las facultades inherentes a su cargo. — [illegible] por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza [illegible] que constituyan el objeto social [illegible] la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización escrita de los socios, como así también deberá consagrar a la Sociedad todo el trabajo, actividad e inteligencia que ella exija. — En este caso, siendo el socio administrador miembro de la Sociedad Alonso Menéndez y Compañía, entidad similar a ésta y Gerente también de la misma, se da por autorizado para ello. — Queda establecido especialmente, además, que en ningún caso el Gerente podrá hacer uso de la firma social para afianzar a terceros y garantizar créditos o prestaciones en asuntos extraños a los intereses de la Sociedad, ni en beneficio propio. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de su cuota social su parte de Capital y utilidades de conformidad al último Balance anual aprobado o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. — El pago de la suma que corresponda en su caso se hará en la forma que determinen las partes, la que nunca excederá del Veinte por ciento (20 o|o) anual y de manera tal que no entorpezca el desenvolvimiento normal de la Sociedad. — Octavo: El treinta de Junio de cada año se efectuará un Inventario y Balance General que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al Diez por ciento (10 o|o) del capital y además se podrán crear otras reservas facultativas que los socios creyeran convenientes. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Para retirar las utilidades, los socios deberán previamente firmar el Balance que las determine. — Noveno: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada mes, para enterarse del movimiento de la Sociedad y tomar las medidas que estimen convenientes en los asuntos que les fueran propuestos por la Gerencia o que ellos trajeran al seno de la misma. — De estas reuniones se labrará el acta respectiva en la cual establecerán todos los puntos que se hayan tratado en la misma y deberá ser firmada por todos los asistentes. — De conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Mario Lambertini, Rafael Roberto Adolfo Lambertini, Juana García de Lambertini, Delia Lambertini García, Aída Lambertini García, Secundino Alonso Menéndez, — Alonso — las — valen. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e. 9 ago. N.º 34.472 v. 16 ago.

"QUIMICA ARGENTOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro García Ulibarri domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos ochenta y ocho y Raúl Héctor García Cavin domiciliado en la calle Boulevard Gálvez novecientos quince de la ciudad de Santa Fe accidentalmente en esta Capital Federal, ambos mayores de edad, argentinos y de estado civil casados han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída entre los mencionados contratantes que al final firman desde la fecha bajo la denominación de "QUIMICA ARGENTOL" una sociedad que tendrá por objeto explotar el ramo de Droguería y anexos al por mayor, importando y exportando toda clase de productos químicos y drogas industriales o medicinales, artículos de tocador y afines con todos sus derivados [illegible] y en la fabricación y comercialización de toda clase de artículos, comisiones representaciones y mandatos en general, estas enunciaciones son sólo enunciativas y no limitativas. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad es la Capital de la República, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior, así como fusionarse o adquirir cualquier otra casa del ramo o similar. —

Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha, prorrogándose automáticamente por períodos consecutivos de diez en diez años, pudiendo retirarse cualquier socio de la sociedad en cualquier momento una vez transcurridos dos años de existencia de la misma, avisando por telegrama colacionado con una antelación de tres meses su deseo de hacerlo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta cuotas,de cien pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en las siguiente forma: Pedro García Ulibarri doscientas, Raúl Héctor García Cavin cincuenta cuotas, integrándose en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto se comprometen a integrarlo dentro de los quince días de serles requeridos. — Quinto: La sociedad para el cumplimiento de sus fines, podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles con o sin garantía real, mercaderías o semovientes, venderlos, permutarlos cederlos dividirlos, darlos o tomarlos en arrendamiento prenda o caución; o de cualquier otro modo, enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que creyere conveniente estipular aceptando y firmando toda clase de operaciones civiles o bancarias que sean inherentes a su objeto y estén destinadas a favorecer su desarrollo, solicitar sumas de dinero, en letras, vales, o pagarés, descontar o renovar toda clase de documentos, como girante, aceptante o endosante, hacer depósitos a plazo fijo, caja de ahorros o cuentas corrientes, ya sea en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros establecimientos bancarios oficiales o particulares, sus agencias y sucursales, sociedades y compañías o a particulares, haciendo las bajas y amortizaciones respectivas, por los precios, plazos, cantidades y condiciones que juzgue conveniente, otorgando o firmando todas las escrituras públicas [illegible] [illegible] [illegible]arias [illegible]celando, percibiendo o pagando sus precios o valores al contado o a plazos, retirar esos fondos, hacer nuevos de[illegible] volverlos a retirar, girar [illegible] contra esos fondos o en descubierto, estar en juicio como actora o demandada, entablar y contestar demandas y querellas, otorgar toda clase de poderes y cuantos más actos contratos y operaciones sean necesarias y que tiendan directa o indirectamente al desarrollo, beneficio o interés de la sociedad. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Pedro García Ulibarri, de nacionalidad argentino, domiciliado Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos ochenta y ocho, para quién no rige la prohibición del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá el uso de la firma social con amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos administrativos y jurídicos que sean necesarios compatibles con el objeto social determinado en estos estatutos y que no importen una modificación de los mismos. — — Séptimo: Anualmente se practicará un balance o inventario general de las existencias de la sociedad y las útilidades o pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno. — Se deducirá previamente al reparto de las útilidades un cinco por ciento para el fondo de reserva legal exigido por la ley. — Un diez por cieuto para amortización de muebles, útiles, rodados, marcas, etcétera, sin perjuicio de mandar a pérdidas y ganancias los deudores que considere incobrables. — Octavo: Se aplicarán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza de esta sociedad, en todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, de acuerdo con lo que prescribe el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La liquidación de la sociedad deberá hacerse dentro de los treinta días de haberse resuelto la disolución de la misma, pero el socio disconforme podrá optar por la continuación de los negocios comprando las cuotas del disidente previo pago del pasivo social. — Esta opción deberá hacerse dentro de los treinta días, no haciéndose se procederá a la enajenación de los bienes sociales por la persona que se designe de común acuerdo o por el Juez de Comercio en turno en caso de disconformidad, debiendo el liquidador proceder en la forma más conveniente a los intereses sociales si no se le hubiere designado una forma especial de procedimiento, firmando con el aditamento "en liquidación" pagando en primer término los acreedores sociales y distribuyendo dentro de los treinta días de finiquitada la liquidación, el importe líquido de la venta, entre los socios, en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas precedentes dan por formalizada esta sociedad y celebrado el presente contrato que va extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda legal, cada uno, que llevan los números setecientos trece mil quinientos setenta y cinco, setecientos trece mil quinientos setenta y seis y el presente todos de la letra "G" a los que se adhiere el impuesto de ley correspondiente, firmando los contratantes, previa lectura, en señal de ratificación de su contenido y obligándose a cumplirlo en todas sus partes con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. sobre raspado "Doscientas cincuenta cuotas integrándose" vale R. H. García Cavin. — Pedro García Ulibarri. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1947. — [illegible] Vitorica secretario.

[illegible] 24.454 v 16 ago.

"ASTOLFI TALLERES GRAFICOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En La Ciudad De Buenos Aires Capital De La República Argentina, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano y testigos comparecen los señores Juan Santos Astolfi, italiano, de cincuenta y cuatro años, casado, domiciliado en la calle Conesa ochocientos ochenta; don Julio Ortiz, argentino, casado, de veintiocho años, domiciliado en la calle Conesa ochocientos cuarenta y don Alberto Quibel, también argentino, casado, de veintinueve años, domiciliado en la calle Oleros dos mil novecientos cincuenta; todos de esta capital Federal, hábiles de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "ASTOLFI TALLERES GRAFICOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tiene por objeto comerciar en el ramo de imprenta, encuadernación y anexos, sirviendo como sede social el negocio de imprenta ya instalado en esta Capital, Avenida San Martín tres mil setecientos veintiuno al veintinueve, pudiendo también instalar, establecer, comprar y vender talleres, sucursales, depósitos y locales de ventas en cualquier punto del país o del extranjero, adquirir en parte o en su totalidad sociedades análogas o semejantes y financiar operaciones de cualquier índole que se refiera directa o indirectamente a su objeto social. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, contado desde el día primero de Octubre próximo pasado, a cuya fecha retrotraen el giro de la misma. — Sin embargo a partir del tercer año, contado desde dicha fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad debiendo manifestar su deseo por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado por los socios en la forma siguiente: Setenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, aporta el socio señor Juan Santos Astolfi, en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles y demás enseres que componen el negocio de imprenta de su propiedad instalado en la Avenida San Martín tres mil setecientos veintiuno y tres mil setecientos veintinueve y que se detallan en el inventario y balance que suscripto por la partes, en copia se agrega a la presente escritura; Dos mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en cinco cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, aporta cada uno de los otros socios señores Ortiz y Quibel. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del socio señor Astolfi, que actuará en carácter de gerente con prohibición absoluta de comprometer dicha firma en operaciones ajenas a la Sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — El señor Astolfi podrá hacerse representar por poder en la Sociedad en su carácter de gerente cuando lo considere oportuno. — En dicho caso el apoderado tendrá el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros socios, sin cuyo requisito no obligará a la Sociedad. — Los socios señores Ortiz y Quibel, tendrán a su cargo la dirección técnica de los talleres, a la que se obligan a dedicar toda su capacidad y su tiempo. — Podrán tener o no remuneración mensual; en el primer caso el monto de la misma será fijado de común acuerdo entre los socios, quienes lo insertarán en el libro de actas. pudiendo modificarlo cuando lo creyeren conveniente. — La voluntad de los socios se expresará por las resoluciones que adopten dejando también constancia en dicho libro de actas. — Quinto: La Sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio propios e inherentes a la consecución de los fines de este contrato por intermedio de su gerente o representante, pudiendo, para tales fines comprar, vender muebles e inmuebles, constituir derechos reales, aceptar la constitución de derechos reales u otras garantías a su favor ,recibir bienes en pago, girar, aceptar, descontar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento, dar y tomar dinero en préstamo en instituciones bancarias o particulares, con o sin garantía prendaria en el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos en los mismos establecimientos o en otros análogos nacionales o particulares, celebrar toda clase de contratos, otorgar cancelaciones y conferir por medio del socio gerente o su apoderado en la forma prescripta en el artículo precedente poderes generales o especiales, con todas las facultades que sean necesarias, pudiendo así mismo revocarlos y dar otros. — Para todo lo que se refiere a la compra venta de bienes inmuebles o gravámenes sobre los mismos, será necesario la firma de los tres socios sin cuyo requisito no obligará a la Sociedad, a menos que uno de los socios tenga poder del otro para representarlo. — Sexto: Anualmente, el treinta de Septiembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando crea conveniente. — De las útilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. — El saldo se dividirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas, si las hubiere en la misma proporción. — Los socios señores Ortiz y Quibel se obligan a no retirar sus ganancias, que se acreditarán en cada caso en la cuenta particular de cada socio, hasta que las necesidades sociales requieran la ampliación del capital social. — Cesará esta obligación cuando la suma no retirada por cada uno de ellos iguale el aporte del socio señor Astolfi. — El balance será firmado por tres socios en prueba de conformidad, dentro de los ciento veinte días. — Los no firmados u observados en dicho término, se considerarán aprobados. — Séptimo: Si las pérdidas alcanzaran el veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución y liquidación de la Sociedad. — Octavo: Las cuentas particulares de los socios para con la Sociedad serán consideradas como un préstamo y abonarán o percibirán, según el caso, un interés del cuatro por ciento anual. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, podrán, si así lo desean, continuar con los negocios sociales haciéndolo saber así a los otros socios dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad en cuyo caso deberán unificar la representación; si optaran por el retiro de la Sociedad, los valores se determinarán de acuerdo con un balance e inventario general que se practicará dentro de los treinta días de la opción. — En dicho caso, como en el caso del retiro de un socio en cualquier época, los otros socios podrán abonar al socio saliente o a sus herederos su cuota de capital y ganancias que le corresponda en cinco cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el seis por ciento de Interés anual, teniendo derecho los herederos a seguir percibiendo durante seis meses a cuenta del capital a recibir el sueldo que gozaba el socio fallecido o incapacitado, suma ésta que será descontada de la última cuota. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte con facultad éstos para nombrar terceros para el caso de discordia. — El fallo de dichos árbitros será inapelable. — Con sujeción a los diez artículos que anteceden dejan formalizado el contrato social de referencia. Leída y ratificada firmaron por ante mí y los testigos don Roberto R. Poncerini y don Julio César Nuñez, son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan S. Astolfi. — Julio Ortiz. — A. Quibel. — Tgo. Roberto R. Poncerini. — Tgo. Julio C. Nuñez. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. . . . . . . Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento sesenta y nueve del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la sociedad "Astolfi, Talleres Gráficos", sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente en tres sellos de ley número seiscientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y nueve al ochocientos setenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Roberto

N. Searicabarozzi. — Entre líneas: cualquier — aceptar la constitución de derechos reales — alguno de. —Todo Vale. — Entre líneas C ea Dr. Luis Quirno Costa "Vale. — Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Pedro Taranco, secretario.

e.9 ago.-N.° 34.449-v.16 ago.

INSTITUTO PRIVADO DE DIAGNOSTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera Copia. — Número Ciento Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el infrascripto, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los Señores, Doctor Albino Félix Fossati, casado, argentino, domiciliado en la calle Morelos número quinientos ochenta y siete; el Doctor Marcos Rosenzweig, casado, argentino, domiciliado en la calle Victoria número tres mil treinta y cuatro; Don Julio Colombo, casado, argentino, domiciliado en la calle Victoria número tres mil treinta y cuatro; Don Carlos Alberto Livy, soltero, argentino, domiciliado en la calle Thames número mil ochocientos veinte y cinco; Don Félix Miguel Livy, casado, argentino, domiciliado en la calle Costa Rica número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho y Don Fernando, García Pedrazza, casado, argentino, domiciliado en la calle Charcas número cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fé y dicen: — Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primero. — Desde el día dos de Mayo último a cuya fecha retrotraen sus efectos, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un establecimiento médico de diagnóstico y tratamiento, instalado actualmente en la calle Tucumán número mil setecientos veinte y siete. — Segundo. — La Sociedad girará con la denominación de "INSTITUTO PRIVADO DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República, y el plazo de su duración será de diez años, contado desde el indicado día dos de Mayo último. — Tercero. — El capital social asciende a la cantidad de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional y está representado por el valor de los muebles, mercaderías, instrumentos, aparatos, instalaciones y demás existencias del expresado Instituto instalado en la calle Tucumán número mil setecientos veinte y siete de esta Capital, de acuerdo a inventario adjunto, y por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional en efectivo. Dicho capital dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y pertenece a los socios en la siguiente proporción: — al socio Señor Colombo Cuarenta y cinco mil peseos moneda nacional, o sean cuarenta y cinco cuotas y veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sean veinte y cinco cuotas a cada uno de los otros socios Doctores Fossati y Rosenzweig y Señores Livy y García Pedrazza. — Cuarto. — Se designan Gerentes de la Sociedad a los Señores Doctor Albino y Félix Fossati y Julio Colombo, quienes obrando indistinta, separada o alternativamente, tendrán la representación de la misma en todos sus actos y contratos, con amplias facultades, incluso conferir mandatos para la representación social y sustitución provisoria de sus atribuciones. — Pero para gravar o afectar los bienes de la Sociedad les será necesaria la previa conformidad de todos los demás socios. — El Doctor Fossati tendrá además a su cargo la dirección y desarrollo técnico del Instituto. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños al giro. — Los socios Señores Livy y Don Fernando García Pedrazza dedicarán toda su actividad a la prestación de los servicios personales, que conforme a sus conocimientos y aptitudes se determinará en común entre los socios. — El Doctor Rosenzweig se reserva el derecho de incorporarse, a su opción, al personal técnico del Instituto. — Quinto. — Con imputación a la cuenta de gastos generales, cada uno de los socios, con excepción del Señor Colombo y del Doctor Rosenzweig, devengarán la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional. — Esta misma asignación, devengará este último, desde el momento en que se incorpore al personal técnico del Instituto. — Sexto. — De las utilidades líquidas y realizadas, se apartará de su distribución anualmente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento de su capital. — Las ganancias y pérdidas se distribuirán o soportarán por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptimo. — Se llevará la contabilidad prescripta por la Ley. — Anualmente, en el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación. — De la aprobación de balances, disolución, remoción de Gerentes y liquidación social, se dejará constancia en Libro de Actas, suscriptas por todos los socios.

— Octavo. — Mediante acta, que a los efectos de Ley, podrá ser elevada a escritura pública, los socios quedan facultados para acordar el aumento del capital. — Declárase válida la cesión de la cuota **social que** cualesquier socio efectuase **en favor** de cualesquiera de sus consocios, pero las que pactaren en favor de terceros, requerirán el consentimiento de la totalidad. — Si un socio persistiera en vender sus cuotas, los demás tendrán la opción de comprarlas por el precio del balance que a ese objeto y en esa fecha se practicara. — Décimo. — En caso de muerte o incapacidad sobreviniente a un socio, la Sociedad no se disolverá y continuará automáticamente con sus herederos, sin que sean necesaria la conformidad de los demás socios. — Undécimo. — La liquidación de la Sociedad en los eventos de Ley, quedará a cargo de los socios Gerentes o de quienes lo reemplazaren en virtud de decisión de los socios. — Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leído que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto que lo fueron los Señores Don José G. Marchese y Don Adolfo Canto, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Albino F. Fossati. M. Rosenzweig. — Julio Colombo. — Carlos A. Livy. — Félix M. Livy. — Fernando García Pedrazza. — J. G. Marchese. — Adolfo Canto. — Hay un sello — Ante mí: Agustín Pita. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y dos del Registro número ciento veinte y uno a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente en tres sellos nacionales, valor de un peso y cincuenta cada uno números seiscientos setenta mil doscientos setenta y cinco|setenta y seis|setenta y siete. — Entre líneas: social. — Raspado: cuarenta. — Pedrazza. Vale. Agustín Pita. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 ago.-N.° 34453-v.16 ago.

PUBLICIDAD LAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre don José Antonio Luis Malverti, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol 1555, y don Alberto Torrientes, argentino, soltero, domiciliado en la calle Salta 1476, por una parte como vendedores; y los señores: Ruperto Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Buix 4584; Enrique Pagez, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Agustín García 3174; don Rodolfo Juan Locatelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Zequeira 5925, y don Samuel Jorge Pagez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Obligado 3587, por la otra parte como compradores; siendo todos los firmantes mayores de edad, han convenido lo siguiente: Primero: — Los señores Malverti y Torrientes en su carácter únicos socios integrantes de "PUBLICIDAD LAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro de Comercio, con fecha 29 de Octubre de 1946, bajo el N.° 1120, al folio 59, libro 11, de sociedades de responsabilidad limitada, venden y transfieren sus cuotas sociales a los compradores. — Segundo: — El precio de esta venta se conviene en la suma de Veintitrés Mil Pesos moneda nacional (m$n. 23.000.—) pagaderos en la siguiente forma: 1): Siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000) importe de la deuda existente a favor de doña Mary Rovello, que los compradores toman a su cargo y se obligan a pagar. — 2): — El saldo de diez y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 16.000) corresponde a los vendedores por partes iguales y se obligan los compradores a pagarlo en cuarenta cuotas iguales y sucesivas de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400) cada una, debiendo hacerse los pagos mensualmente los días 5 de cada mes a partir de la fecha. — Los compradores entregan en este acto pagarés por el total que corresponde a cada vendedor, haciéndoles entrega al señor Malverti y Torrientes, de cuarenta pagarés de doscientos pesos moneda nacional, a cada uno. — Los compradores se obligan al estricto pago de las cuotas en las fechas estipuladas, quedando entendido que la falta de pago de cualquiera de las cuotas hará caducar el resto de los plazos otorgados y hará exigible el total adeudado, — Tercero: — Los compradores adquieren las cuotas por partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos igual número de ellas. — La Sociedad continuará en los mismos términos del contrato social, excepto la administración, gerencia y uso de la firma social, que estara a cargo de los socios Rodríguez, Enrique Pagez y Rodolfo Juan Locatelli, quienes actuarán dos de ellos conjuntamente para obligar a la sociedad. — Cuarto: — El señor Torrientes permitirá a la sociedad el uso del teléfono que se halla a su nombre, hasta que se otorgue el solicitado por la sociedad. — Quinto: — Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo de "Publicidad Lac S. R. L." de acuerdo con el balance practicado el 30 de Junio de 1947. — En prueba de sus obligaciones se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales se presentará al Registro de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días de Junio de 1947. — José A. Malverti. — Rodolfo J. Locatelli. — Ruperto Rodríguez. — A. Torrientes. — Samuel Pagéz. — Enrique Pagéz. — Sobrerraspado: contrato —: Vale. —

Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 9 ago. N.° 34.486 v. 16 ago.

M. A. BISSONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano y testigos, comparecen los señores don Miguel Angel Santiago Bissoni, argentino, casado, ingeniero civil, con domicilio en la calle Boyacá ochocientos sesenta y tres; don Ludovico Vota, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Monroe, cuatro mil ochocientos treinta y ocho; don Santiago Miguel Bissoni, argentino, casado, comerciante y don Alberto Luis Bissoni, argentino, soltero, ingeniero, domiciliados en la calle Boyacá ochocientos sesenta y tres; todos de esta capital hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: La sociedad que girará bajo el rubro "M. A. BISSONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrán su domicilio legal en la capital Federal, calle Boyacá ochocientos sesenta y tres y tiene por objeto comerciar en el ramo de fabricación, transformación, importación y venta de tejidos y anexos, continuando con la explotación de la fábrica de propiedad del socio don Miguel Angel Santiago Bissoni, ya instalado en la calle Gabriel Ardoino número mil cuatro, de la localidad de Ramos Mejía, de la provincia de Buenos Aires, pudiendo también instalar, comprar y vender fábricas, talleres, sucursales, depósitos y locales de venta en cualquier punto del país o del extranjero, adquirir en parte o en su totalidad, sociedades análogas o semejantes y financiar operaciones de cualquier índole que se refiera directa o indirectamente a su objeto social. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se establece en cincuenta años, contados desde el día primero de Abril último, a cuya fecha retrotraen el giro de la misma. — No obstante, después de cuatro años de vigencia del presente contrato, contados desde dicha fecha cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad, a cuyo objeto deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios, con un mínimo de seis meses de anticipacion. — Después de transcurridos los cuatro años de vigencia de este contrato y sucesivamente al cumplirse cada período de igual duración, el socio don Miguel Angel Santiago Bissoni, podrá pedir la disolución de la sociedad, tomando a su cargo exclusivo el activo y pasivo de la misma, con un preaviso de seis meses en la forma expresada en el párrafo anterior. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado por los socios en la forma siguiente: Ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, aporta el socio, señor Miguel Angel Santiago Bissoni, en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, automotores, títulos y acciones que se detallan en el inventario y balance que suscripto por las partes en copia se agrega a la presente escritura; Treinta mil pesos moneda nacional o sea treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aporta en dinero efectivo cada uno de los otros tres socios, señores Vota, Santiago Miguel Bissoni y Alberto Luis Bissoni. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio, señor Miguel Angel Santiago Bissoni, que queda designado gerente general y tiene el uso de la firma social que deberá usar suscribiendo su firma individual a continuación de la razón social. — Tendrán también el uso de la firma social los otros tres socios, que quedan designados gerentes de la sociedad con las mismas atribuciones que el gerente general, pero con la única limitación de que deberán firmar conjuntamente de a dos, sus firmas individuales, a continuación de la razón social. — Quinto: La Sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio, propios e inherentes a la consecución de los fines de este contrato, por intermedio de su gerente o representante, pudiendo, para tales fines, comprar, vender, muebles e inmuebles, constituír derechos reales, aceptar la constitución de derechos reales u otras garantías a su favor, recibir bienes en pago, girar, aceptar, descontar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento, dar y tomar dinero en préstamo, en instituciones bancarias o particulares, con o sin garantía prendaria, en el Banco Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos en los mismos establecimientos, en otros análogos, nacionales o particulares, celebrar toda clase de contratos, otorgar cancelaciones y conferir, por medio del socio gerente o su apoderado en la forma prescripta en el artículo precedente, poderes generales o especiales, con todas las facultades que sean necesarias pudiendo asimismo revocarlos y dar otros. — Para todo lo que se refiere a la compra venta de bienes inmuebles o gravámenes

sobre los mismos, será necesaria la firma de los cuatro socios, sin cuyo requisito no obligará a la Sociedad, a menos que uno de los socios, tenga poder del otro para representarlo. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de Marzo se practicará un balance general sin perjuicio de los de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo crea conveniente. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. — Podrán formarse otros fondos de reserva cuando lo crean conveniente y así lo resuelvan por mayoría de votos computados de acuerdo al capital. — El saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — El balance será firmado por todos los socios dentro de los ciento veinte días. — Los no firmados u observados en dicho término, se considerarán aprobados. — Séptimo: Las cuentas particulares de los socios para con la sociedad serán consideradas como un préstamo y abonarán o percibirán, según el caso un interés del uno por ciento anual. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, podrán si así lo desean continuar con los negocios sociales, haciéndolo saber a los otros socios dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Si optaran por el retiro de la sociedad, los valores se determinarán de acuerdo con un balance e inventario general, que se practicará dentro de los treinta días de la opción. — En dicho caso, como en el caso del retiro de un socio en cualquier época, los otros socios podrán abonar al socio saliente o a sus herederos su cuota capital y ganancias que le corresponda, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con el seis por ciento de interés anual, teniendo derechos los herederos a seguir percibiendo durante seis meses a cuenta del capital a recibir el saldo que gozaba el socio fallecido o incapacitado, suma ésta que será descontada de la última cuota. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte con facultad éstos, para nombrar terceros para el caso de discordia. — El fallo de dichos árbitros, será inapelable. — Con sujeción de los nueve artículos que anteceden dejan formalizado el contrato social de referencia. — Leída y ratificada, firmaron por ante mí y los testigos don Gerardo H. Mass y don Fernando E. Lezaeta, son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Bissoni. — Ludovico Vota. — S. Bissoni. — A. Bissoni. — Tgo.: Gerardo H. Mass. — Tgo.: Fernando E. Lezaeta. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento noventa y dos del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "M. A. Bissoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sello de ley número quinientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y ocho al quinientos sesenta y nueve mil que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Roberto N. Scaricabarozzi. — Entre líneas: "blica Dr. Quirno Costa", Vale.

Buenos Aires, Julio 31 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 ago.-N.º 34148-v.16 ago.

M. R. FERNANDEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

"CONFITERIAS IDEAL"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Diciembre del año 1946, reunidos en el local de la calle Suipacha N.º 380|84 los abajo firmados, señores Manuel R. Fernández Pérez, español, casado, de 72 años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia N.º 5006; Ramón Otero González, español, casado, de 57 años de edad, con domicilio en la calle Tacuarí N.º 1163; Julio Rodríguez Reynoso, argentino, casado, de 52 años de edad, con domicilio en la calle Paraná N.º 567; Luis Rodríguez Reynoso, argentino, casado, de 50 años de edad, con domicilio en la calle Paraná N.º 567; Pablo Piñero, argentino, casado, de 54 años de edad, con domicilio en la calle Espinosa N.º 1533; Gerardo Miguel, español, casado, de 52 años de edad, con domicilio en la calle Escalada N.º 230; José R. Fernández, español, casado, de 50 años de edad, con domicilio en la calle Acoyte N.º 92; Eduardo Anzuola, español, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Indio N.º 5476; Pedro Batlle, español, casado, de 56 años de edad, con domicilio en la calle Colpayo N.º 79; Marcelino Pérez, español, casado, de 52 años de edad, con domicilio en la calle Piedras N.º 810; Pantaleón Romanelli, argentino, casado, de 51 años de edad, con domicilio en la calle Méndez de Andes N.º 2184; Luis Alonso, español, casado, de 47 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes N.º 2955; Juan Fernández, argentino, casado, de 41 años de edad, con domicilio en la calle Uruguay N.º 355; Alberto da Silva, argentino, casado, de 38 años de edad, con domicilio en la calle La Rural N.º 112; Eduardo A. Contini, argentino, casado, de 37 años de edad, con domicilio en la calle Quilmes N.º 115; Vicente González, español, casado, de 50 años de edad, con domicilio en la calle Ventura Bosch N.º 7119; Sergio Yabar, argentino naturalizado, casado, de 52 años de edad, con domicilio en la calle Talcahuano N.º 464; Enrique O. Pazos, argentino, casado, de 44 años de edad, con domicilio en la calle Hidalgo N.º 49; Ernesto Batallán, argentino, casado, de 41 años de edad, con domicilio en la calle Bogotá N.º 705; y Manuel Alba, español, casado, de 44 años de edad, con domicilio en la calle Triunvirato N.º 5883; todos dichos domicilios en esta Ciudad de Buenos Aires, resuelven asociarse para comerciar en común y al efecto establecen por el presente, las siguientes cláusulas del contrato que los habrá de regir. — Primera: Que a partir del día primero de septiembre de 1946, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales ya realizadas, las que por el presente confirman y ratifican, queda constituída entre los comparecientes, en el carácter, de socios, una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "M. R. FERNANDEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual usará la designación comercial de "CONFITERIAS IDEAL", y tendrá su asiento principal y domicilio, en esta Ciudad, en la calle Suipacha N.º 380|84, o en el local que posteriormente se mudasen, siempre en esta Ciudad. — Segunda: El objeto de la Sociedad será explotar, en todas las formas permitidas por la ley, confiterías, bares y negocios anexos, en esta Ciudad de Buenos Aires, sirviendo de base para las operaciones sociales los negocios de confitería "Ideal" situadas en la calle Suipacha N.º 380|84|88 y Rivadavia N.º 5002, esquina José María Moreno, de esta Ciudad, que venía explotando la Sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "M. R. Fernández & Cía.", la cual resolvió, por unanimidad de socios, transformar la entidad existente, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada de que instruye el presente contrato, que reemplaza el anterior contrato de Sociedad Colectiva, que aquí dejan sin efecto. — La Sociedad podrá también, para las necesidades de su ramo, formar sociedades con otras personas o compañías, construir, comprar, arrendar, subarrendar, adquirir el derecho de explotación, etc., de nuevos salones de confiterías y bares, ello, únicamente en dicha Ciudad de Buenos Aires. — Tercero: — El plazo de duración de este contrato, que será de diez años como mínimo, empezará a contarse desde el día 1.º de septiembre del año 1946, a cuya fecha se retrotraen, las operaciones comerciales ya realizadas, como se dijo en la cláusula primera. — Se deja a este respecto constancia que la voluntad de todos los socios es la de dar a la sociedad que por este acto se constituye, todo el plazo de duración ulterior a esos diez años, por el cual se obtengan futuros arrendamientos de salones de confiterías o respectivas prórrogas y en tal sentido se dejan desde ya comprometida la obligación de extender el presente contrato hasta el vencimiento del arrendamiento más largo de cualquiera de las confiterías, prorrogándose automáticamente si tales arrendamientos fueran renovados u otros nuevos se contrataren. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por 1.200 fracciones de $ 500.— de igual moneda c|u., hallándose suscriptas totalmente por los constituyentes en la siguiente forma y proporción: — Los Señores Manuel R. Fernández Pérez, Ramón Otero González, Julio Rodríguez Reynoso y Luis Rodríguez Reynoso, 180 cuotas cada uno de éllos, o sean 720 cuotas entre los cuatro, y los señores Pablo Piñero, Gerardo Miguel, José R. Fernández, Eduardo Anzuola, Pedro Batlle, Marcelino Pérez, Pantaleón Romanelli, Luis Alonso, Juan Fernández, Alberto da Silva, Eduardo Contini, Vicente González, Sergio Yabar, Enrique E. Pazos, Ernesto Batallán y Manuel Alba, 30 cuotas cada uno de éllos, o sean en total 480 cuotas entre los dieciséis nombrados. — Estos aportan sus respectivas suscripciones en especie, conforme al balance general practicado por la extinguida sociedad colectiva "M. R. Fernández & Cía." que los aquí nombrados socios, firman por separado como formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración será ejercida, indistintamente, por los socios señores Manuel R. Fernández Pérez, Ramón Otero González, Julio Rodríguez Reynoso, Luis Rodríguez Reynoso, Pablo Piñero, Enrique O. Pazos, Eduardo Anzuola y Eduardo Contini, en calidad de Gerentes. — Los ocho socios gerentes, tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar conjuntamente dos cualesquiera de éllos, no pudiendo firmar en conjunto dos del primer grupo de los cuatro primeros, ni dos de los restantes cuatro, sino uno del primer grupo, con uno del segundo grupo, formado por los cuatro últimos. — Los socios usarán su firma particular precedida de un sello con la denominación social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus negocios o en prestaciones, garantías o fianzas gratuitas a favor de terceros. — Para las siguientes operaciones será necesario un acuerdo por unanimidad, de los ocho socios administradores; a) Adquirir, por cualquier título, bienes raíces, transferirlos o gravarlos; b) ampliar los negocios sociales, radicándolos fuera de los límites de la Capital Federal y en todos los casos en que haya que comprometerse una suma que exceda las dos terceras partes de los fondos disponibles o la mayor parte del capital social; c) incorporar otras confiterías, o salones o negocios de la índole y objeto de esta Sociedad, adquiriéndolos de terceros o fundarlos a iniciativa de cualquiera de las partes constituyentes; d) Alquiler o compra de nuevos negocios, renovación de los contratos de arrendamientos de locales, o de cesión de derechos de explotación de confiterías o bares o convenir nuevos contratos, traspaso y venta de los actuales negocios, o de los en el futuro a adquirir; e) Adquirir otros socios con nuevos aportes o mediante la cesión de cuotas por negociación voluntaria de los constituyentes; f) Aprobar los balances; g) Extraer de la caja social durante el ejercicio anual, sumas de dinero que superen a las utilidades contabilizadas, al tiempo que sean solicitadas, debiendo debitarse las consentidas o admisibles, en la cuenta particular de quien las hubiere retirado; h) Uso de créditos bancarios, y cualquier decisión administrativa que modifique alguna disposición del presente contrato, siempre que estas modificaciones no perjudiquen a terceros. — En caso de ausencia de algún socio administrador, el ausente podrá autorizar a cualquier otro socio, por medio de carta, a votar y firmar los acuerdos en su nombre. — Sexta: Queda especialmente establecido que ninguno de los socios podrá, en adelante construir, adquirir, o arrendar, subarrendar o tomar, en la Ciudad de Buenos Aires, ningún salón de confitería, bares o negocios anexos para explotarla o alquilarla por su cuenta o por interpósita persona; ni podrá formar parte directa o indirectamente, en sociedades que en dicho radio de influencia opere en este mismo ramo, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otras personas o entidad que ejerzan el mismo comercio, todo ello, sin previa autorización por escrito, de la sociedad, ya que deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia en que ella exija. — Séptima: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial, se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas, y nuevo inventario, terminando el primer ejercicio el 31 de agosto del año 1947, y sucesivamente todos los años el mismo día y mes, ello, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance después de hechas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y cubierto éste, para acrecimiento de capital: 5 o|o para fondo de gratificación de los empleados y respaldo de eventualidades de ejercicios futuros, y el restante porcentaje, para los socios, a repartirse así: 50 o|o para los 4 socios primeramente nombrados, en iguales partes entre sí y el otro 50 o|o, para los restantes 16 socios, a repartirse entre éllos y por iguales partes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por la del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio fallecido, según el último balance realizado, debiendo abonarlo los socios sobrevivientes, por partes proporcionales a su respectivos capitales, en la forma y plazos que no perjudique la economía ni el desenvolvimiento futuro de la sociedad; b) por incorporar a la sociedad, en calidad de socios, a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los herederos deberán nombrar un representante, al solo efecto del control. — Si el fallecido fuera uno de los cuatro actuales socios Gerentes primeramente nombrados en la cláusula quinta, su esposa; en el caso de este inciso, gozará durante su estado de viudez, de la asignación mensual de $ 600.— m|n., con cargo a Gastos Generales, y si el fallecido fuere uno de los restantes 16 socios, su viuda, mientras dure tal estado, gozará también de la misma asignación mensual de $ 400.— m|n., con cargo a la cuenta de gastos generales. — En ningún caso se abonará mayor valor que el valor nominal de las cuotas o sea el importe aportado por cada socio. — En caso de que por cualquier causa, un socio vendiera sus acciones, deberá ofrecerlas a los demás asociados; dejándose desde ya establecido, que el grupo de los 16 nombrados en último término tendrán opción para adquirir entre sí, la totalidad de las acciones que alguno de su grupo vendiera, así como para adquirir el 50 o|o de las que pudiera llegar vender cualquiera del otro grupo de los 4 primeramente nombrados. — Novena: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se reunirán una vez por año, dentro de los sesenta días del vencimiento de cada ejercicio, o en Asambleas Extraordinarias, que se convocarán cuando la índole extraordinaria del asunto lo requiera. —

Sin perjuicio de tales Asambleas, los socios gerentes, se reunirán por lo menos, una vez (que) por semana para cambiar impresiones sobre la marcha de los negocios. — La citación para las Asambleas, se hará por los administradores, o por el Síndico en su caso o por cualquiera de ellos, a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social. — La citación se hará por carta certificada, con recibo de retorno, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se habrán de tratar. — La Asamblea se declarará constituída, cuando concurran un número de socios que represen-

ten el 40 o|o del capital social, y sus resoluciones serán válidas, si se adoptan por el voto favorable de socios presentes, que reúnan las tres cuartas partes de votos representados en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños o en cuyo caso se requerirá el voto de (los cuatro quintos de votos de) los cuatro quintos de votos de los socios. — La Asamblea será presidida por el socio que en cada reúnión elija la mayoría, actuando otro de los socios, de secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y que las suscribirán todos los socios presentes. — Décima: Los socios designarán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: a) examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente y por lo menos cada tres meses; b) convocar a Asamblea de socios, cuando lo consideren necesario, o cuando omitan hacerlos los administradores: c) fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de títulos o valores de toda especie; d) dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores; e) y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos, y reglamentos de la sociedad. — Undécima: Cada uno de los 4 socios administradores primeramente nombrados en la cláusula Quinta, dispondrán mensualmente, para sus gastos personales, de la suma de $ 1.200.— m|n., que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Se deja constancia que los demás socios Gerentes o no gerentes administradores de la Sociedad, desempeñan, ya en la organización de la misma, puestos específicos rentados, los cuales continuarán en sus actuales funciones, con las asignaciones de $ 900.— mensuales cada uno de ellos. — Duodécimo: Cualquier cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, se resolverá por medio de un arbitrador único, que desde ya se designa en la persona del Sr. Celestino Anzuola, ante quien los socios plantearán sus diversas cuestiones y sus fallos serán inapelables, tramitándose extrajudicialmente en forma de amigable componedor. — Décima Tercera: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, designación de gerentes, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de Actas, con las copias que se requieran para los socios. — Décima Cuarta: Para dar ejecución a todas las providencias de práctica, al reconocimiento legal de la sociedad, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para establecer todos los arreglos previos y necesarios, quedan desde ya autorizados los socios gerentes administradores, señores Manuel R. Fernández y Ramón Otero González. indistintamente, para lo cual se les inviste en este acto, de los más amplios poderes. — Décima Quinta: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal, en los lugares indicados más arriba, como domicilios especiales de las mismas. — Bajo Las Quince Cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, y se obligan a su fiel cumlimiento, con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno concierne, por lo que, conforme con lo estipulado y pactado, y previa lectura y ratificación, fírmanse veinte ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la Ciudad de Buenos Aires, fecha Ut - supra. — Se aclara la cláusula Undécima, en el sentido que los $ 900.—

mensuales asignados a los 16 socios, gerentes o no gerentes, se imputarán también a Gastos Generales, de igual modo que los $ 1.200.— que perciben cada uno de los 4 socios nombrados en la cláusula Quinta. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes, en el lugar y fecha indicados. — Manuel R. Fernández. — Marcelino Pérez. — Ramón Otero González. — José R. Fernández. — Julio Rodríguez Reynoso. — Gerardo Miguel. — Luis Rodríguez Reynoso. — Sergio Yabar. — Vicente González. — Alberto da Silva. — Ernesto Bataian. — Pedro Batlle. — Luis Alonso. — E. Anzuola. — E. Contini. — Enrique O. Pazos. — Juan Fernández. — Manuel Alba. — Pablo Piñero. — Pantaleón Romanelli.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 ago.-N.º 34467-v.16 ago.

SAVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano y testigos, comparecen los señores don Francisco Pastor Savino, casado en segundas nupcias con doña María Hortensia De Dominicis, argentino, de cuarenta y cinco años, comerciante, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco; y don Angel Juan Viscovich, soltero, argentino, de veinte y tres años, domiciliado en la calle Nuñez cinco mil ciento ochenta y cuatro, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que girará bajo el rubro de "SAVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye por un plazo de veinte años, a contar de la fecha de esta escritura y tendrá su sede social y domicilio legal en esta Ciudad, calle Monroe cuatro mil sesenta y nueve, el que podrá trasladar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de elásticos para automotores, reformas reparaciones y demás trabajos afines del ramo, como así realizar toda clase de operaciones de comercio e industria afines al objeto señalado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo y por partes iguales. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, con el título de gerentes, quienes en los actos corrientes de administración y disposición de los bienes de la Sociedad podrán actuar y firmar conjunta separada o alternativamente. — En consecuencia cada uno de los socios gerentes tiene indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Savi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su industria y comercio y ni aún la particular en fianzas o garantías extrañas a la sociedad y a favor de terceras personas. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos, dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías garantizados o no con derecho reales o prendas agrarias, adquirir o ceder créditos, celebrar toda clase de contratos comerciales y de locación, presentarse en licitaciones, efectuar permutas, asociarse con otras personas, persona o sociedades conferir poderes generales o especiales para todo lo cual podrá cobrar y percibir, otorgar y suscribir por intermedio de los socios gerentes cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones e instrumentos públicos o privados sean precisos. — La Sociedad podrá asimismo, por intermedio de sus socios gerentes realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones particulares u oficiales, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Los socios gerentes representarán a la Sociedad en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicas o descentralizadas y demás oficinas públicas. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se realizarán cuando los socios vieren convenir anualmente el primero de Julio se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo legal de reserva y el saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El inventario general y el balance se asentarán en el libro respectivo y será firmado por ambos socios en prueba de conformidad. — Los no firmados dentro de treinta días se considerarán aprobados. — Séptima: Los dos socios gerentes tendrán un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda nacional cada uno con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por unanimidad y asentadas en el libro de Actas que llevará la Sociedad. — Novena: La cuota social no podrá gravarse ni transferirse a terceros sin el expreso consentimiento del otro socio. — Décima: Pasados dos años desde la fecha de constitución de la sociedad si alguno de los socios quisiera retirarse podrá hacerlo previo aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado al otro socio, quién podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente, su parte de capital y ganancias una cuarta parte al contado y las tres cuartas partes restantes a uno, dos y tres años repectivamente, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres adelantados, firmándose en su consecuencia, pagarés por las sumas respectivas. — Al efecto se practicará un balance e inventario general a la fecha del retiro. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación o hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, entregando la parte de aquél a sus sucesores o representantes en la misma forma que se establece en la cláusula anterior. — En defecto de estas soluciones la Sociedad entrará en liquidación. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre un socio y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de dicordia, siendo el fallo de aquellos o de éste inapelable. — Para el caso de litigios aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta capital. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Bajo las cláusulas estipuladas las partes dejan constituída la Sociedad "Savi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada firmaron por ante mí y los testigos don Julio Erschen, y don Horacio H. Pampliega, quienes son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Savino (h.). — Angel J. Viscovich. — Tgo. J. Erschen. — Tgo. Horacio H. Pampliega. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. . . . . .Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos cinco del Registro doscientos ocho. — Para la Sociedad "Savi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de ley número ochocientos cincuenta y cuatro mil noventa y cuatro, ochocientos cincuenta y cuatro mil noventa y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. A. Orgeira. — E|L. "República Dr. Luis Quirno Costa "Vale. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 ago.-N.º 34.447-v.16 ago.

TEOFILO C. DE GRAND PRE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Aumento de Capital y Reforma de Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los cónyuges Teófilo Celestino de Grand Pré, norteamericano, y Elisa Delmer de Grand Pré, argentina, y sus hijos Teófilo Celestino de Grand Pré, norteamericano, y Enrique Guillermo de Grand Pré, norteamericano, todos domiciliados en la calle Victoria número dos mil ochocientos cuarenta, y mayores de edad, se ha convenido, como por el presente se conviene, en aumentar el capital de la Sociedad, de la actual suma de pesos diez mil a la de pesos Cien mil moneda nacional y reformar parcialmente el estatuto social, aclarándose previamente que aunque el aumento de capital es por una suma total de Noventa mil pesos, sólo se integrará en este acto el cincuenta por ciento de dicho aumento, es decir, veintinueve mil doscientos cincuenta pesos por el socio señor Teófilo Celestino de Grand Pré (padre), y quince mil setecientos cincuenta pesos por los demás socios, por partes iguales. El otro cincuenta por ciento del aumento será aportado a medida que el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. A tal efecto, quedan reformadas las cláusulas tercera y sexta del estatuto social, las que para lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: "Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de Seiscientos cincuenta cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos,

por el socio señor Teófilo Celestino de Grand Pré (padre), y las trescientas cincuenta cuotas restantes o sean un capital de treinta y cinco mil pesos por los otros tres socios, por partes iguales. El capital podrá aumentarse cuando los socios por unanimidad lo acuerden, teniendo opción a su suscripción los mismos a prorrata de sus partes''. — Sexta. — Cada fin de año se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que produzca cada ejercicio anual, serán distribuídas en proporción al capital aportado, deduciendo el cinco por ciento para fondo de reserva. Sin embargo, si a la fecha de practicarse tal balance general el monto total de dinero que la Sociedad tuviera depositado en los distintos bancos fuese inferior a la suma que a la sazón constituye el capital social, la distribución o no distribución de las utilidades quedará librada exclusivamente al criterio del socio que a la sazón fuese propietario de un número mayor de cuotas en el capital de la Sociedad, entendiéndose que en caso de hacerse cualquier distribución de utilidades, la misma se hará siempre en proporción a los respectivos aportes de capital de cada socio''. Las demás disposiciones del estatuto social no sufren modificación alguna. Dado en Buenos Aires, fecha ut supra. — E. G. de Grand Pré. — T. C. de Grand Pré. —T. C. de Grand Pré. — Elisa Dehner de Grand Pré.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 8 ago. N.° 34.424 v. 14 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BENITEZ PEDRO CLAVEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 215-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BORRAS JAIME NESTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 218-v.21 ago.

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CANTOS JOSE REMIGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 216-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FRANCISCO CABAÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 224-v.21 ago.

D

Por término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HIPOLITO DIEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.29 jul.-N.° 148-v.4 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DAINOTTO CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 217-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PASCUAL DEZORZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 226-v.21 ago.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don QUINTIN ANTONIO ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N.° 212-v. 21 ago.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FIORETTI JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 221-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FONT FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 223-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FERNANDEZ MARTIN LUCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 228-v.21 ago.

G

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GUERRA ANDROMICO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar es derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 220-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DANIEL L. GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 227-v.21 ago.

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE ANTONIO MAURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 225-v.21 ago.

P

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PIEDRABUENA NICASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 219-v.21 ago.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don RITA DOMINGO ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 222-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don RAMIREZ FACUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 214-v.21 ago.

V

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FLORENCIO LOZANO VARELA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.29 jul.-N° 149-v.4 sep.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

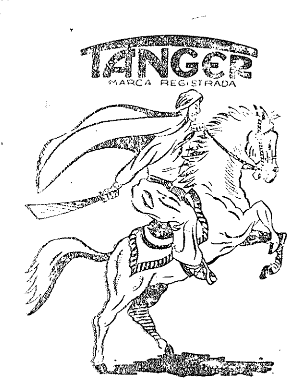
Acta N.° 295.159

MIGUELITOS

Junio 24 de 1947. — Carlos Novoa Limeses. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N.° 23.566.

v.18 ago.

Acta N. °295.212



Junio 25 de 1947. — Benjamín Martínez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loucería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 23.560.

v.18 ago.

Acta N.° 295.181

POSAMAX

Junio 25 de 1947. — Laboratorios Posamax, Daniel G. Posadas & Cía. S. R. L. Cap. $ 50.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso N. 22.747.

v.18 ago.

Acta N.° 295.182

POSAMAX

Junio 25 de 1947. — Laboratorios Posamax, Daniel G. Posadas & Cía. S. R. L. Ltda. Cap. $ 50.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 22.746.

v.18 ago.

Acta N.° 295.184

VITASTEOL

Junio 25 de 1947. — Juan C. Lacosta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 18.946.

v.18 ago.

Acta N.° 295.187

HEAVY - DRIVE

Junio 25 de 1947. — J. B. Stone & Company Ltd. de Londres (Inglaterra). — Para distinguir sujetadores para bandas transportadoras y elevadoras, de la clase (10) — Aviso número 23.610.

v.18 ago.

Acta N.° 295.185

INDO - AMERICA

Junio 25 de 1947. — Enrique Rivera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 23.404.

v.18 ago.

Acta N.° 295.186



Junio 25 de 1947. — Caparroz Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 23.609.

v.18 ago.

Acta N.° 295.189

ETERNUS

Junio 25 de 1947. — Sternus, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 50.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N. 23.601.

v.18 ago.

Acta N.° 295.190

NEOFILINA

Junio 25 de 1947. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.733. — Aviso N.° 23.602.

v.18 ago.

Acta N.° 295.191

RUTIN

Junio 25 de 1947. — Abbott Laboratorios de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tuicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Aviso N.° 23.603.

v.18 ago.

Acta N.° 295.201



Junio 25 de 1947. — "Caico" Compañía Argentina de Industria y Comercio. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Renovación de la N.° 168.870. — Aviso N.° 23.6[illegible].

v.18 ago.

Acta N.° 295.192

LA CAMPAÑOLA

Junio 25 de 1947. — Benvenuto Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 23.604.

v.18 ago.

Acta N.° 295.193

MADECAR

Junio 25 de 1947. — Mauricio Verjovsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.519.

v.18 ago.

Acta N.° 295.194

C. M. C.

Junio 25 de 1947. — Cotic, Compañía Técnica Industrial, Comercial Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.600.000 m|n. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 23.518.

v.18 ago.

Acta N.° 295.198



Junio 25 de 1947. — Gabriel Espina. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 23.611.

v.18 ago.

Acta N.° 295.199

GIFARIL

Junio 25 de 1947. — Dr. A. Wander S. A. de Basilea (Suiza). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2; menos insecticidas y parasiticidas de uso doméstico, veterinario y personal desinfectantes y antisárnicos. — Aviso N.° 23.612.

v.18 ago.

Acta N.° 295.208

ZONOLITE

Junio 25 de 1947. — Universal Zonolite Insulation Co. de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loncería, marcos y varillas, cestería etc. de la clase 10. — Aviso N.° 23.621.

v.18 ago.

Acta N.° 195.200

El Tango Vuelve a Paris

Junio 25 de 1947. — Argentina Sono Film Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir películas cinematográficas de la clase (6). — Aviso N.° 23.613.

v.18 ago.

Acta N.° 295.202

SCOTSMAN

MARCA REGISTRADA

Junio 25 de 1947. — Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Soc. de Resp. Ltda. Cap. 750.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Renovación 168.276. — Aviso N.° 23.615.

v.18 ago.

Acta N.° 295.205

PEARSON

Junio 25 de 1947. — William Pearson Ltd. de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones cietíficas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 23.618.

v.18 ago.

Acta N.° 295.206

PEARSON

Junio 25 de 1947. — William Pearson Ltd. de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Menos: jabón medicinal. — Aviso N.° 23.619.

v.18 ago.

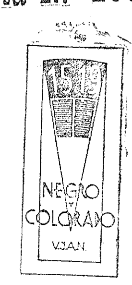
Acta N.° 295.209

Briggs

Junio 25 de 1947. — P. Lorillard Company de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N.° 23.622.

v.18 ago.

Acta N.° 295.180



Junio 25 de 1947. — Virginia Noseda y Aldo Noseda, que giran bajo el rubro de Virginia y Aldo Noseda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.681. — Aviso N.° 23.606.

v.18 ago.

Acta N.° 295.218

IDROVIT

Junio 25 de 1947. — Galeno Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 17.399.

v.18 ago.

Acta N.° 295.207

PEARSON

Junio 25 de 1947. — William Pearson Ltd. de Londres (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 15. — Aviso N.° 23.620.

v.18 ago.

Acta N.° 295.214

NICOMIDENE

Junio 25 de 1947. — Galeno Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.627.

v.18 ago.

Acta N.° 295.215

TROFENE

Junio 25 de 1947. — Galeno Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.629.

v.18 ago.

Acta N.° 295.216

NEUROVIT

Junio 25 de 1947. — Galeno Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.628.

v.18 ago.

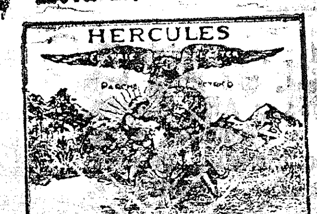
Acta N.° 295.217

EX - AJO

Junio 25 de 1947. — Galeno Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.712. — Aviso N.° 17.687.

v.18 ago.

Acta N.° 295.222



Junio 25 de 1947. — Droguería Suizo Argentina Ltda. S. A. — Para distinguir parches eléctricos de la clase (2). — Renovación de la núm. 169.401. — Aviso número 23.626.

v.18 ago.

Acta N.° 295.211

METROPOLIS

Junio 25 de 1947. — León Dolnicoff. — Para distinguir hojas de afeitar, navajas de afeitar, máquinas de afeitar, sus partes y accesorios, clase (10). — Renovación de núm. 169.427. — Aviso número 23.403.

v.18 ago.

Acta N.° 295.219

VIDELTA

Junio 25 de 1947. — Galeno Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.690.

v.18 ago.

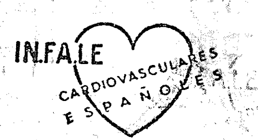
Acta N.° 295.223



Junio 25 de 1947. — Droguería Suizo Argentina Ltda. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 169.801. — Aviso N.° 23.623.

v.18 ago.

Acta N.° 295.224



Junio 25 de 1947. — Industrial Farmacéutica de Levante S. A. de Barcelona (España). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.599.

v.18 ago.

Acta N.° 295.225

LA CARMELA

Junio 25 de 1947. — José Luis Conde. — Para distinguir perfumería, jabonería, extractos, afeites, esencias y demás artículos de tocador, de la clase (16). — Renovación de la núm. 171.072. — Aviso número 23.600.

v.18 ago.

Acta N.° 295.226

FULBITO

Junio 25 de 1947. — Ramón Jorge Palacio. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 22.070.

v.18 ago.

Acta N.° 295.227

CEGLARROMA

Junio 25 de 1947 — Manuel Gaiteiro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. Aviso N.° 23.683.

v.18 ago.

Acta N.° 295.228

AZULMETA

Junio 26 de 1947. — Constantino José Bianchi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases de la clase 3. — Aviso N.° 23.6[illegible].

v.18 ago.

Acta N.° 295.229

LOS CERROS

Junio 26 de 1947. — José Antonio Alba. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos de la clase 24. — Aviso N.° 23.665.

v.18 ago.

Acta N.° 295.230

amerindia

Junio 26 de 1947. — Emilio Corbiere y Julio Zapatería. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 23.667.

v.18 ago.

Acta N.° 295.231

TEEPAK

Junio 26 de 1947. — Oppenheimer Casing Company of Argentina S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases de la clase 3. — Aviso 23.638.

v.18 ago.

Acta N.° 295.232

FLECA

Junio 26 de 1947. R. Colom y A. J. Nicolini, que comercian bajo el rubro de "Establecimientos Fleca". — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 23.558.

v.18 ago.

Acta N.° 295.233

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 4.100.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 23.336.

v.18 ago.

Acta N.° 295.237

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía. Soc. de Resp. Litda. Cap. $ 4.100.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso N.° 23.340.

v.18 ago.

Acta N.° 295.235

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 4.100.000 m|n. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 23.338.

v.18 ago.

Acta N.° 295.236

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 4.100.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 23.339.

v.18 ago.

Acta N.° 295.238

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 4.100.000 m|n. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso N.° 23.341.

v.18 ago.

Acta N.° 295.239

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 4.100.000 m|n. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. Aviso número 23.342.

v.18 ago.

Acta N.° 295.243

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 23346.

v.18 ago.

Acta N.° 295.242

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000 m|n. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 23345.

v.18 ago.

Acta N.° 295.244

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 23325.

v.18 ago.

Acta N.° 295.234

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía. Soc. de Resp. Ltda Cap. $ 4.100.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N.° 23.337.

v.18 ago.

Acta N.° 295.241

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 23344.

v.18 ago.

Acta N.° 295.245

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 23326.

v.18 ago.

Acta N.° 295.247

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23328.

v.18 ago.

Acta N.° 295.246

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 23327.

v.18 ago.

Acta N.° 295.249

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 23330.

v.18 ago.

Acta N.° 295.250

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 23331.

v.18 ago.

Acta N.° 295.240

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 23343.

v.18 ago.

Acta N.° 295.248

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 23329.

v.18 ago.

Acta N.° 295.251

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 23332.

v.18 ago.

Acta N.° 295.252

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 23333.

v.18 ago.

Acta N.° 295.253

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 23334.

v.18 ago.

Acta N.° 295.255



Junio 26 de 1947. — La Marplatense, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 22347.

v.18 ago.

Acta N.° 295.261

FIVE SPEARS

Junio 26 de 1947. — Luis José Rosio Carnelli. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 23670.

v.18 ago.

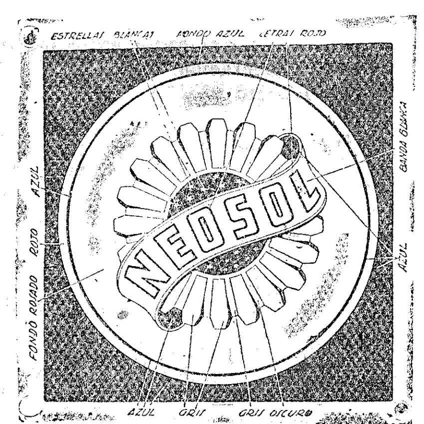
Acta N.° 295.254

Llorente

Junio 26 de 1947. — J. Llorente & Cía., Soc. de Resp. Ltda., — Capital $ 4.100.000.— m|n. — Para distinguir máquinas o aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas y análogos, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25 — Aviso N.° 23335.

v.18 ago.

Acta N.° 295.258



Junio 26 de 1947. — Productos Neosol Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 155.000 m|n.. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos arroces en general. — Aviso número 23667.

v.18 ago.

Acta N.° 295.259

PARRISAL

Junio 26 de 1947. — Juan Paganelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23668.

v.18 ago.

Acta N.° 295.260



Junio 26 de 1947. — Dominion Truck Equipment Co. Ltd., de Ontario (Canadá). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 23669.

v.18 ago.

Acta N.° 295.287

TERRY

MARCA REGISTRADA

Junio 26 de 1947. — Casimiro Polledo Soc. Anón. Comercial Ganadera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23666.

v.18 ago.

Acta N.° 295.288

POROCEL

Junio 26 de 1947. — Porocel Corporation, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 23671.

v.18 ago.

Acta N.° 295.256

BEL - CHA

Junio 26 de 1947. — Juan Beltrán Lisandro Rosendo Charette. — Para distinguir substancias alimenticias o emplea das como ingredientes en la alimenta ción, de la clase 22. — Aviso númer 22898.

v.18 ago.

Acta N.° 295.289

BOROSULFA

Junio 26 de 1947. — Luis Enrique L placette. — Para distinguir substanci y productos usados en medicina, farma cia, veterinaria e higiene; drogas natura les o preparadas, aguas minerales y vin tónicos medicinales; insecticidas de u doméstico, de la clase 2. — Aviso núm ro 23681.

v.18 ago.

Acta N.° 295.290

ESTROGLICO

Junio 26 de 1947. — Luis Enrique L placette. — Para distinguir substanci y productos usados en medicina, farm cia, veterinaria e higiene; drogas nat rales o preparadas, aguas minerales vinos tónicos medicinales; insecticid de uso doméstico, de la clase 2. — Av so N.° 23680.

v.18 ago.

Acta N.° 295.291

NOVASMIN

Junio 26 de 1947. — Elvira Rodrígu Mosquera. — Para distinguir substa cias y productos usados en medicina, f macia veterinaria e higiene; drogas n turales o preparadas, aguas minerales vinos tónicos medicinales; insecticidas uso doméstico, de la clase 2. — Avi número 23673.

v.18 ago.

Acta N.° 295.292

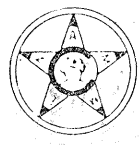
SUPODIURIL

Junio 26 de 1947. — Instituto M sone, Soc. Anón. Productos Químic Biológicos. — Para distinguir substa cias y productos usados en medicina, f macia, veterinaria e higiene; drogas n turales o preparadas, aguas minerales vinos tónicos medicinales; insecticidas uso doméstico, de la clase 2. — Av N.° 23674.

v.18 ago.

Acta N.° 295.293

AMMEN



Junio 26 de 1947. — Charles Amm Company Ltd., de Wilmington, Delav re, E. U. de Norte América. — Pa distinguir substancias y productos u dos en medicina, farmacia, veterinaria higiene; drogas naturales o preparad aguas minerales y vinos tónicos medi nales; insecticidas de uso doméstico, la clase 2. — Aviso N.° 23675.

v.18 ago.

Acta N.° 295.296

Borden's

Junio 26 de 1947. — The Bord Company, de Nueva York, E. U. Norte América. — Para distinguir le desecada, leche malteada, cacao, cara los, chocolate, chocolate con leche, m teca y queso, de la clase 22. — Renov ción de la N.° 169.396. — Aviso nú ro 23678.

v.18 ago.

Acta N.° 295.294

"L'ELU"

Junio 26 de 1947. — Société Anonyme Dorilly, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23676.

v.18 ago.

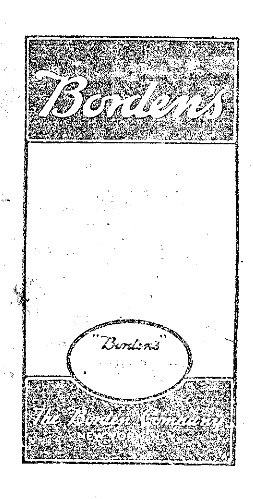
Acta N.° 295.298



Junio 26 de 1947. — Kai Oluf Hoyer Bisgaard, de Copenhagen (Dinamarca). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 23672.

v.18 ago.

Acta N.° 295.297



Junio 26 de 1947. — The Borden Company, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir leche malteada, de la clase 22. — Renovación de la número 169.397. — Aviso número 23679.

v.18 ago.

Acta N.° 295.299

ENTICER

Junio 26 de 1947. — Ismael Isidoro Bussetti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23405.

v.18 ago.

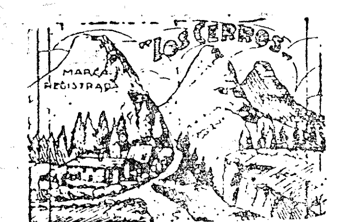
Acta N.° 295.301

Diasporal

Junio 27 de 1947. — Menley & James Ltd., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.699. — Aviso número 23357.

v.18 ago.

Acta N.° 295.305



Junio 27 de 1947. — Constantino Cornujo. — Para distinguir aceites comestibles y de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 168.225. — Aviso número 23691.

v.18 ago

Acta N.° 295.304

CONTRACID

Junio 27 de 1947. — A. P. Green Argentina S. A. Comercial, Industrial y de Ingeniería. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 23684.

v.18 ago.

Acta N.° 295.302

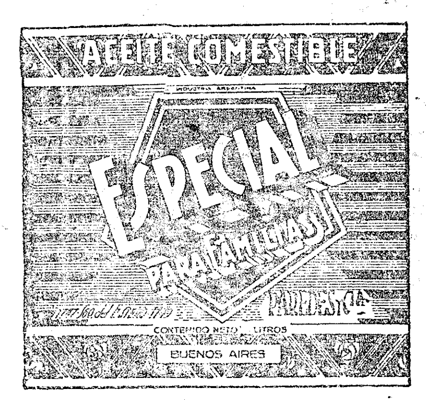
" CARPATOS "

MARCA REGISTRADA

Junio 27 de 1947. — Marengo & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 242.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23747.

v.18 ago.

Acta N.° 295.307



Junio 27 de 1947. — Paredes y Compañía. — Para distinguir aceite comestible, de la clase 22. — Renovación de la número 169.836. — Aviso N.° 23689.

v.18 ago.

Acta N.° 295.308



Junio 27 de 1947. — Paredes y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.541. — Aviso N.° 23688.

v.18 ago.

Acta N.° 295.315

MARTIN MOTORS

Junio 27 de 1947. — Gastón Pedro Aquilino Barreneche. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura: tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 295.315.

v.18 ago.

Acta N.° 295.314

PAMERFOR

Junio 27 de 1947. — Alvarez & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 23749.

v.18 ago.

Acta N.° 295.303

VACUUM - GRIP

Junio 27 de 1947. — Snap - on Tools Corporation, de Wisconsin, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 23685.

v.18 ago.

Acta N.° 295.312



Junio 27 de 1947. — Etam Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23750.

v.18 ago.

Acta N.° 295.309

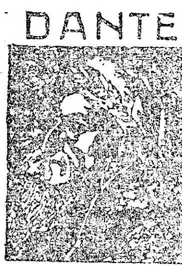
MARQUES DE CUYO

Junio 27 de 1947. — A. Veiga & Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23491.

v.18 ago.

Acta N.° 295.316

DANTE



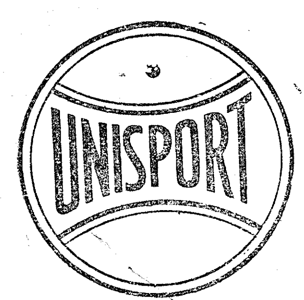
MARCA REGISTRADA



Junio 27 de 1947. — Valmiro Luciani (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.310. — Aviso N.° 23753.

v.18 ago.

Acta N.° 295.317



Junio 27 de 1947. — Universal Sports Corporation, de New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 4. — Aviso N.° 23754.

v.18 ago.

Acta N.° 295.318

GERARDMER

MARCA REGISTRADA

Junio 27 de 1947. — E. Martínez Tenreiro & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23755.

v.18 ago.

Acta N.° 295.319

BOLIDEN 47.

Junio 27 de 1947. — Bolidens Gruvaktiebolag, de Estocolmo (Suecia). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 23756.

v.18 ago.

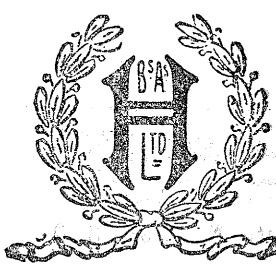
Acta N., 295.354



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 168.073. — Aviso N.° 23769.

v.18 ago.

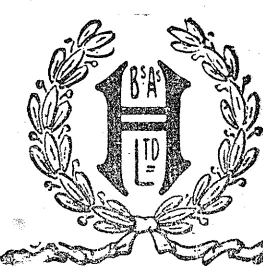
Acta N.° 295.355



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes especiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, motoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 168.074. — Aviso número 23770.

v.18 ago.

Acta N.° 295.356



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 168.075. — Aviso número 23771.

v.18 ago.

Acta N.° 295.351



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ldt. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 168.070. — Aviso número 23766.

v.18 ago.

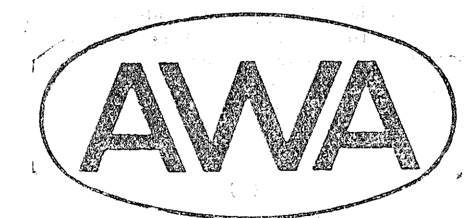
Acta N.° 295.353



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 168.072. — Aviso N.° 23.768.

v.18 ago.

Acta N.° 295.320



Junio 27 de 1947. — Ernest Menning, de St. Gilles, Bruxelles, Bélgica. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 23757.

v.18 ago.

Acta N.° 295.322

TOMIETTO

Junio 27 de 1947. — Elio Tomietto. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 23760.

v.18 ago.

Acta N.° 295.323



Junio 27 de 1947. — Ageman Benedetti Contente. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23654.

v.18 ago.

Acta N.° 295.324



Junio 27 de 1947. — Societa Scientifica Radio Brevetti Ducati, de Bologna (Italia). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 23636.

v.18 ago.

Acta N.° 295.325

VIDEO DUCATI

Junio 27 de 1947. — Societa Scientifica Radio Brevetti Ducati, de Bologna (Italia). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 23637.

v.18 ago.

Acta N.° 295.326

El Monstruo de Barro (Le Golem)

Junio 27 de 1947. — Ranieri y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 23682.

v.18 ago.

Acta N.° 295.327

Amor Gitano (Le Gardian)

Junio 27 de 1947. — Ranieri y Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 10.000 m|n. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 23683.

v.18 ago.

Acta N.° 295.323

LEBRELES

Junio 27 de 1947. — Arturo Goggia, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: calzados. — Renovación de la número 168.603. — Aviso N.° 23759.

v.18 ago.

Acta N.° 295.329

"KRAFT"

Junio 27 de 1947. — Guillermo Kraft Ltda., Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 15. — Renovación de la N.° 168.705. — Aviso N.° 23788.

v.18 ago.

Acta N.° 295.332

SOLAR

Junio 27 de 1947. — Buxton Ltda. S. A., Comercial Importadora. — Para distinguir faros, faroles, lámparas y aparatos de iluminación, de la clase 14. — Renovación de la N.° 169.360. — Aviso N.° 23790.

v.18 ago.

Acta N.° 295.330

DISOLVIN SALANTALE

Junio 27 de 1947. — Jacques Muhlemann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23787.

v.18 ago.

Acta N.° 295.334

ALFA

Junio 27 de 1947. — Textil Alfa Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 167.843. — Aviso número 23792.

v.18 ago.

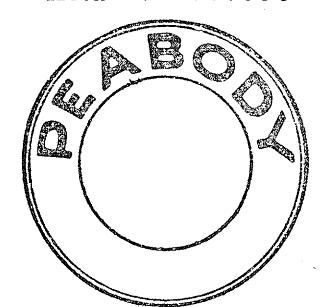
Acta N.° 295.335



Junio 27 de 1947. — Textil Alfa Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 168.160. — Aviso N.° 23.793.

v.18 ago.

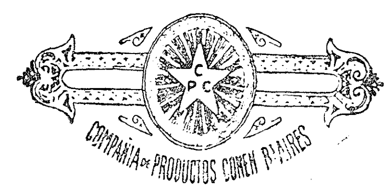
Acta N.° 295.336

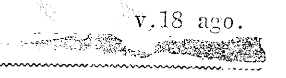


Junio 27 de 1947. — Henry W. Peabody & Cía. Argentina Ltda. Soc. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 168.464. — Aviso N.° 23801.

v.18 ago.

Acta N.° 295.337





Junio 27 de 1947. — Cía. de Productos Conen, Soc. Anón. — Para distinguir velas y bujías en general, de la clase 3. — Renovación de la N.° 168.161. — Aviso N.° 23802.

v.18 ago.

Acta N.° 295.338



Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Mackinnon & Coelho Ltda. Compañía Yerbatera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 168.020. — Aviso N.° 23794.

v.18 ago.

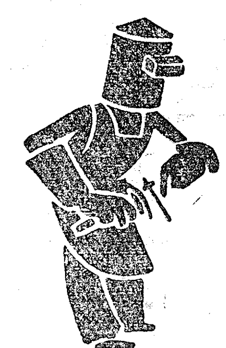
Acta N.° 295.340

TEMPOMAT

Junio 27 de 1947. — Philips Argentina S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 168.880. — Aviso número 23796.

v.18 ago.

Acta N.° 295.341



Junio 27 de 1947. — Philips Argentina S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 169.985. — Aviso número 23797.

v.18 ago.

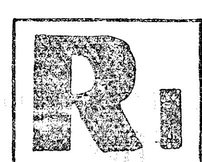
Acta N.° 295.342

"Canadian Club" Whisky.

Junio 27 de 1947. — Hiram Walker & Sons Ltd., de Walkerville, Ontario, Dominio de Canadá. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Renovación de la número 168.049. — Aviso número 23798.

v.18 ago.

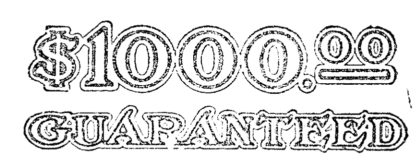
Acta N.° 295.344



Junio 27 de 1947. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir neumáticos, llantas y cámaras en general, de la clase 17. — Renovación de la número 167.966. — Aviso número 23800.

v.18 ago.

Acta N.° 295.345



$1000.00 DE GARANTIA

Junio 27 de 1947. — B. Heller & Company, de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.018. — Aviso número 23804.

v.18 ago.

Acta N.° 295.352



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 168.071. — Aviso número 23767.

v.18 ago.

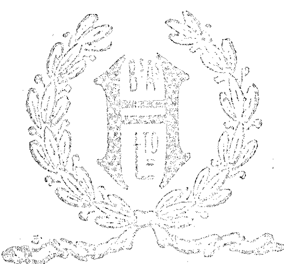
Acta N.° 295.339

RADIA TIZED

Junio 27 de 1947. — Kodak Argentina Ltd. — Para distinguir películas y placas fotográficas en general, de la clase 1. — Renovación de la número 167.871. — Aviso número 23795.

v.18 ago.

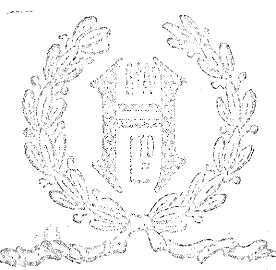
Acta N.° 295.357



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. Menos: automóviles en general. — Renovación de la número 168.076. — Aviso número 23772.

v.18 ago.

Acta N.° 295.361



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. Menos: fósforos. — Renovación de la número 168.080. — Aviso número 23775.

v.18 ago.

Acta N.° 295.359



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Renovación de la N.° 168.078. — Aviso N.° 23774.

v.18 ago.

Acta N.° 295.363



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número

Acta N.° 295.360



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 168.079. — Aviso número 23776.

v.18 ago.

Acta N.° 295.362



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 168.124. — Aviso N.° 23777.

v.18 ago.

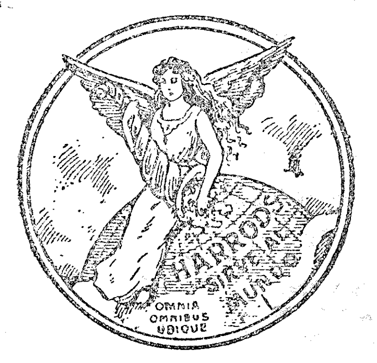
Acta N.° 295.364



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 168.126. — Aviso N.° 23779.

v.18 ago.

Acta N.° 295.368



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 168.130.

Acta N.° 295.358



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 168.077. — Aviso N.° 23773.

v.18 ago.

Acta N.° 295.366



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 168.128. — Aviso N.° 23781.

v.18 ago.

Acta N.° 295.367



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 168.129. — Aviso N.° 23782.

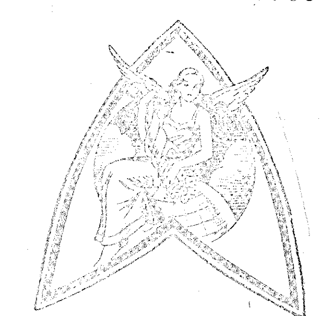
v.18 ago.

Acta N.° 295.365



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 168.127. — Avi-

Acta N.° 295.369



Junio 27 de 1947. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 169.766. — Aviso N.° 23784.

v.18 ago.

Acta N.° 295.371

HELOSAN

Junio 27 de 1947. — Hellmuth Loewensberg. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 23.786.

v.18 ago.

Acta N.° 295.372

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°, Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 173.362. — Aviso N.° 23.722.

v.18 ago.

Acta N.° 295.373

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°, Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 173.363. — Aviso N.° 23.723.

v.18 ago.

Acta N.° 295.374

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°, Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Renovación de la N.° 173.364. — Aviso N.° 23.724.

v.18 ago.

Acta N.° 295.375

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°, [illegible] — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — [illegible] de la N.° 173.365.

Acta N.° 295.370

KEDASAN

Junio 27 de 1947. — Hellmuth Loewensberg. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 168.512. — Aviso N.° 23.785.

v.18 ago.

Acta N.° 295.376

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 173.366. — Aviso N.° 23.726.

v.18 ago.

Acta N.° 295.377

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 173.367. — Aviso N.° 23.727.

v.18 ago.

Acta N.° 295.378

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. —Renovación de la N.° 173.368. — Aviso N.° 23.728.

v.18 ago.

Acta N.° 295.379

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 173.369. — Aviso N.° 23.729.

v.18 ago.

Acta N.° 295.381

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 173.371. — Aviso N.° 23.731.

v.18 ago.

Acta N.° 295.382

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 173.372. — Aviso N.° 23.732.

v.18 ago.

Acta N.° 295.380

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 173.370. — Aviso N.° 23.730.

v.18 ago.

Acta N.° 295.383

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 173.373. — Aviso número 23.733.

v.18 ago.

Acta N.° 295.384

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 173.374. — Aviso N.° 23.734.

v.18 ago.

Acta N.° 295.385

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 173.375. — Aviso número 23.735.

v.18 ago.

Acta N.° 295.388

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 173.378. — Aviso N.° 23.738.

v.18 ago.

Acta N.° 295.396

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & C°. Ltda. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas de sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, chapas esmaltadas para revestimientos de materiales para prótesis dental, preparaciones especiales para la inflación, relleno o inyección de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, etc. de la clase 25. — Renovación de la número 173.386. — Aviso N.° 23.745.

v.18 ago.

Acta N.° 295.387

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 173.377. — Aviso N.° 23.737.

v.18 ago.

Acta N.° 295.389

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contratorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 173.379. — Aviso número 23.739.

v.18 ago.

Acta N.° 295.390

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluído en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 173.380. — Aviso N.° 23.740.

v.18 ago.

Acta N.° 295.391

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 173.381. — Aviso N.° 23.741.

v.18 ago.

Acta N.° 295.392

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la N.° 173.382. — Aviso N.° 23.742.

v.18 ago.

Acta N.° 295.393

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 173.383. — Aviso N.° 23.743.

v.18 ago.

Acta N.° 295.394

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 173.384. — Aviso N.° 23.744.

v.18 ago.

Acta N.° 295.386

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 173.376. — Aviso N.° 23.736.

v.18 ago.

Acta N.° 295.395

TORNQUIST

Junio 27 de 1947. — Soc. Anón. Financiera, Comercial e Industrial, Ernesto Tornquist & C°., Ltda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 173.385. — Aviso N.° 23.746.

v.18 ago.

Acta N.° 295.397

KOPOL

Junio 27 de 1947. — Reichhold Chemicals Inc., de Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 23.714.

v.18 ago.

Acta N.° 295.398

BECKAMINE

Junio 27 de 1947. — Reichhold Chemicals Inc., de Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 23.715.

v.18 ago.

Acta N.° 295.399

KOPOL

Junio 27 de 1947. — Reichhold Che[micals] Inc., de Michigan, E. U. d[e] Norte América. — Para distinguir fe[rretería], cuchillería, pinturería, cabuy[e]ría, cerrajería, quincallería, herrajes, ar[tículos] de menaje de bazar y hojalate[ría], cables no eléctricos, lonería, marco[s] y varillas, cestería, etc., de la clase 10 — Aviso N.° 23.713.

v.18 ago.

Acta N.° 295.400

PLYOPHEN

Junio 27 de 1947. — Reichhold Che[micals] Inc. de Michigan, E. U. d[e] Norte América. — Para distinguir fe[rretería], cuchillería, pinturería, cabuye[ría], cerrajería, quincallería, herrajes, a[r]tículos de menaje, de bazar y hojalat[e]ría, cables no eléctricos, lonería, marc[os] y varillas, cestería, etc., de la clase 1[0] — Aviso N.° 23.716.

v.18 ago.

Acta N.° 295.401

PALMIRA

Junio 27 de 1947. — Azevedo & Cí[a]. — Para distinguir yerba mate, de [la] clase 22. — Renovación de la núm[e]ro 167.780. — Aviso N.° 23.560.

v.18 ago.

Acta N.° 295.402

HUMBERTO

Junio 27 de 1947. — Azevedo & Cí[a]. — Para distinguir substancias aliment[ic]ias o empleadas como ingredientes [en] la alimentación, de la clase 22. — M[e]nos aceites. — Renovación de la n[ú]mero 167.857. — Aviso N.° 23.559.

v.18 ago.

Acta N.° 295.403

CASA ARPIN

Junio 27 de 1947. — Salomón Polakoff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 23.591.

v.18 ago.

Acta N.° 295.404

CRITERIO

Junio 27 de 1947. — Rómulo Ayerza. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Renovación de la número 169.830. — Aviso N.° 23.556.

v.18 ago.

Acta N.° 295.405



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 27 de 1947. — Manuel Fortino, Pascual Fortino y Pascuala Tignarelli de Fortino. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 169.017. — Aviso N.° 23.557.

v.18 ago.

Acta N.° 295.406

L I C E A

Junio 27 de 1947. — María Rosa Páez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 169.581. — 23.555.

v.18 ago.

Acta N.° 295.407

BOREAL

Junio 28 de 1947. — Carlos Pirovano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 23.705.

v.18 ago.

Acta N.° 295.408

I S A

Junio 28 de 1947. — Carlos Pirovano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 23.706.

v.18 ago.

Acta N.° 295.409

ARISA

Junio 28 de 1947. — Carlos Pirovano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 23.707.

v.18 ago.

Acta N.° 295.411

FENIK

Junio 28 de 1947. — Aceros Schoeller — Bleckmann, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 40.000 m/n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cable no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones, cadenas y papeles y telas para pulir, colas y engrudos, aguarrás, máquinas de afeitar y hojas de afeitar. — Renovación de la N.° 170.660. — Aviso N.° 23.[illegible]

v.18 ago.

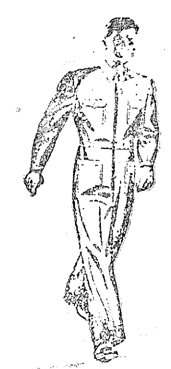
Acta N.° 295.410

ROSTRIL

Junio 28 de 1947. — González Pecotche y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.712.

v.18 ago.

Acta N.° 295.412



MECANICO

Junio 28 de 1947. — Enrique B. Roveda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 173.945. — Aviso N.° 23.709.

v.18 ago.

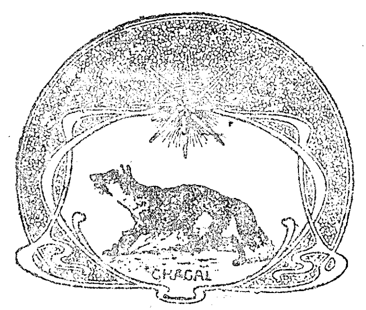
Acta N.° 295.413

AMAZONA

Junio 28 de 1947. — Enrique B. Roveda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos cintas y calzados en general. — Renovación de la N.° 175.968. — Aviso N.° 23.710.

v.18 ago.

Acta N.° 295.418



Junio 28 de 1947. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Menos lonas. — Renovación de la número 170.611. — Aviso N.° 23.699.

v.18 ago.

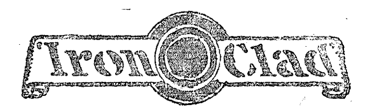
Acta N.° 295.414

ECÓNOFORT

Junio 28 de 1947. — Enrique B. Roveda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 172.024. — Aviso N.° 23.711.

v.18 ago.

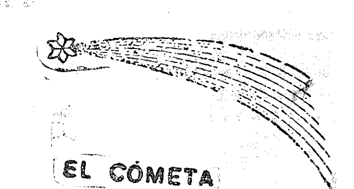
Acta N.° 295.416



Junio 28 de 1947. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 170.128. — Aviso N.° 23.697.

v.18 ago.

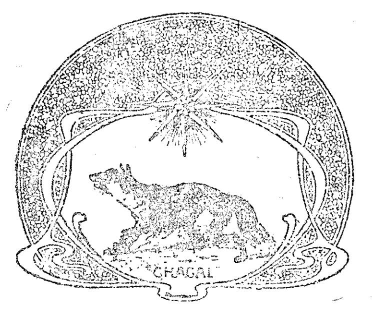
Acta N.° 295.415



Junio 28 de 1947. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos cintas cinematográficas, instrumentos científicos, pesas, medidas, balanzas, máquinas parlantes y fotográficas, discos, cilindros, cajas y bocinas de resonancia, y sus propulsores correspondientes. — Renovación de la N.° 167.989. — Aviso N.° 23.696.

v.18 ago.

Acta N.° 295.419



Junio 28 de 1947. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos calzados en general, sus accesorios, y toda clase de alpargatas y artículos de perfumería. — Renovación de la N.° 170.354. — Aviso N.° 23.700.

v.18 ago.

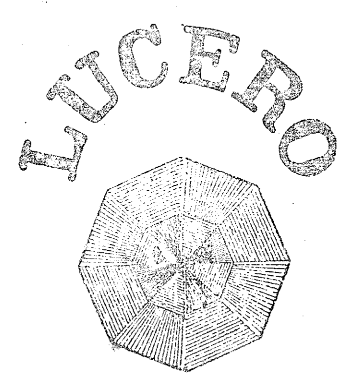
Acta N.° 295.420

SPARTAN

Junio 28 de 1947. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 167.994. — Aviso N.° 23.701.

v.18 ago.

Acta N.° 295.421



Junio 28 de 1947. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 167.992. — Aviso N.° 23.702.

v.18 ago.

Acta N.° 295.422



Junio 28 de 1947. — Vispo Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23.703.

v.18 ago.

Acta N.° 295.423

AERO-FILTRO

MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1947. — José González. — Para distinguir pipas y boquillas, sus partes y accesorios, únicamente, de la clase 21. — Aviso N.° 23.692.

v.18 ago.

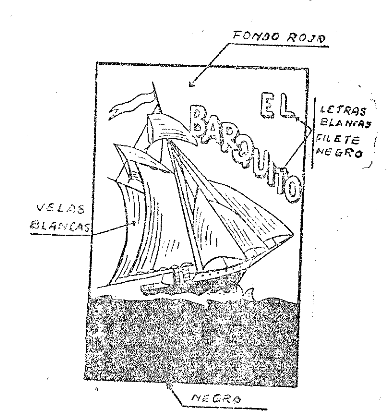
Acta N.° 295.424

DARLIN

Junio 28 de 1947. — José González. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornomentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 23.693.

v.18 ago.

Acta N.° 295.425



Junio 28 de 1947. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 23.694.

v.18 ago.

Acta N.° 295.426

IODOLIPOL

Junio 28 de 1947. — Alfredo Haefliger. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 170.471. — Aviso número 23.704.

v.18 ago.

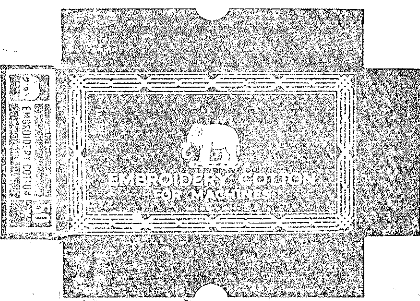
Acta N.° 295.427

LIBRERIA DEL COLEGIO

Junio 28 de 1947. — Librería del Colegio, Soc. Anón. (Casa Editora) Librería y Papelería. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 172.690. — Aviso N.° 23.708.

v.18 ago.

Acta N.° 295.433



LETRAS Y DIBUJOS PLATEADOS SOBRE FONDO AZUL ULTRAMAR

Junio 28 de 1947. — Clark & C.° Ltd., de Paisley (Escocia). — Para distinguir hilos en general, para coser, bordar, tejer, y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la N.° 170.174. — Aviso N.° 23.813.

v.18 ago.

Acta N.° 295.428

ARROYITO

Junio 28 de 1947. — Ramón F. Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.817.

v.18 ago.

Acta N.° 295.429

J.L.DE CARRIZOSA Y GARVEY

MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1947. — Bodegas Jerezanas Reunidas S. R. C., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 23.807.

v.18 ago.

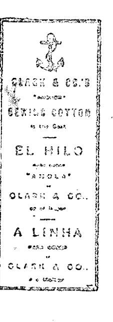
Acta N.° 295.430

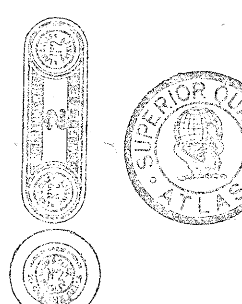
Drilefante

Junio 28 de 1947. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 170.623. — Aviso N.° 23.806.

v.18 ago.

Acta N.° 295.434





Junio 28 de 1947. — Clark & C.° Ltd., de Paisley (Escocia). — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 170.604. — Aviso N.° 23.812.

v.18 ago.

Acta N.° 295.435

NACHO

Junio 28 de 1947. — Jorge Cobo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 167.824. — Aviso N.° 23.808.

v.18 ago.

Acta N.° 295.436

NACHO

Junio 28 de 1947. — Jorge Cobo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 167.825. — Aviso N.° 23.809.

v.18 ago.

Acta N.° 295.441

ACCION RURAL

Junio 28 de 1947. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Renovación de la número 168.592. — Aviso N.° 23.820.

v.18 ago.

Acta N.° 295.438

ROSINA

Junio 28 de 1947. — López Goya & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 170.452. — Aviso N.° 23.805.

v.18 ago.

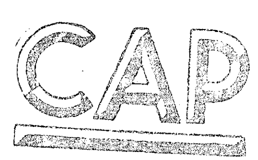
Acta N.° 295.437



Junio 28 de 1947. — R. S. Hudson Ltd., de Liverpool (Inglaterra). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, tejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Renovación de la N.° 170.485. — Aviso N.° 22.961.

v.18 ago.

Acta N.° 295.440



Junio 28 de 1947. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 168.498. — Aviso N.° 23.821.

v.18 ago.

Acta N.° 295.442

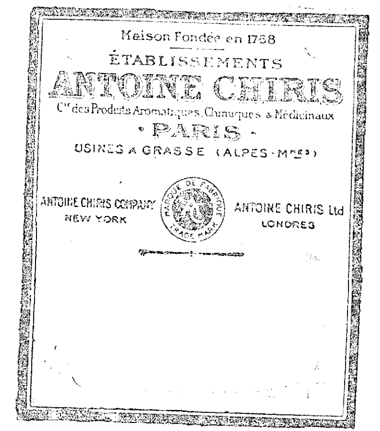
R I V O L I

MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1947. — "Alfa Comercial e Industrial" N. & E. Onassis. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 23.882.

v.18 ago.

Acta N.° 295.446



Junio 28 de 1947. — Etablissements Antoine Chiris, Compagnie del Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux Société Anonyme, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.827.

v.18 ago.

Acta N.° 295.445

NOVALUX

Junio 28 de 1947. — Société Anonyme Des Manufactures Des Glaces Et Produits Chimiques de St. Gobain Chauny & Cirey, de París (Francia). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 23.826.

v.18 ago.

Acta N.° 295.443

REVELATION

Junio 28 de 1947.— The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y herramientas usados en conexión con la odontología, de la clase 6 — Renovación de la N.° 168.515. — Aviso N.° 23.825.

v.18 ago.

Acta N.° 295.449

"382"

Junio 28 de 1947. — Etablissements Raguet et Vignes, Société a Responsabilite Limitee, de Troyes (Aube) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.830.

v.18 ago.

Acta N.° 295.447

"382"

Junio 28 de 1947. — Etablissements Raguet et Vignes Société a Responsabilite Limitee, de Troyes (Aube) Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 23.828.

v.18 ago.

Acta N.° 295.448

"385"

Junio 28 de 1947. — Etablissements Raguet et Vignes Société a Responsabilite Limitee, de Troyes (Aube) Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 23.829.

v.18 ago.

Acta N.° 295.450

"385"

Junio 28 de 1947. — Etablissements Raguet et Vignes Société a Responsabilite Limitee, de Troyes (Aube) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.831.

v.18 ago.

Acta N.° 295.451

"GUYOT"

Junio 28 de 1947.— P. Bailly et Cie., de París, Francia. — Para distinguir tiradores, sustentadores para medias y calcetines, cinturas, fajas y ligas en general, de la clase 16. — Aviso número 23.833.

v.18 ago.

Acta N.° 295.452



Junio 28 de 1947.— P. Bailly et Cie., de París, Francia. — Para distinguir tiradores en general, de la clase 16. — Aviso N.° 23.832.

v.18 ago.

Acta N.° 295.453

TRICOVULOS

Junio 28 de 1947. — Rafael Carpio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.823.

v.18 ago.

Acta N.° 295.455

VIBER

Junio 28 de 1947. — Viber Company, de California, E. U. de Norte América. — Para distinguir maquinaria para apisonar, vibrar, colocar y empacar hormigón húmedo en moldes y formas o encofrados, de la clase 5. — Aviso número 23.717.

v.18 ago.

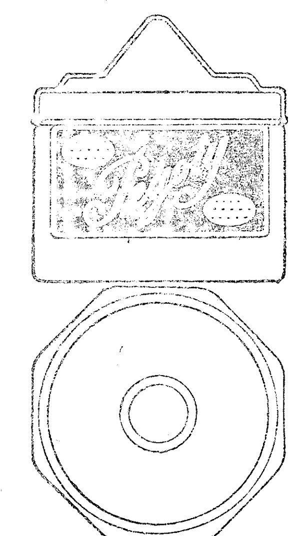
Acta N.° 295.467

PERNICOL

Junio 28 de 1947. — Laboratorios Omicrón Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 24.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.843.

v.18 ago.

Acta N.° 295.463



Junio 28 de 1947. — Juan E. Novaro. — Para distinguir toda clase de productos para pegar, de la clase 18. — Aviso N.° 23.816.

v.18 ago.

Acta N.° 295.468



Industria Argentina

MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1947. — Catello Dattilo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.845.

v.18 ago.

Acta N.° 295.475



MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 30 de 1947. — Stima — Taddia y Vittorelli, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hoja'atería, cables no eléctricos, lonería, mareos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 23.856.

v.18 ago.

Acta N.° 295.462

GUINDALIN

Junio 28 de 1947. — Boggiano & Grassia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 170.259. — Aviso N.° 23.814.

v.18 ago.

Acta N.° 295.466

TORNE

Junio 28 de 1947. — Aldo José Torta y Pío Enrique Negri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 23.844.

v.18 ago.

Acta N.° 295.469

Teatro Argentino de Arte (T. A. D. A.)

Junio 30 de 1947. — Domingo Miguel Tilli. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso número 23.686.

v.18 ago.

Acta N.° 295.471

PROTOYODON

Junio 30 de 1947. — Gustavo Crovato. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 168.012. — Aviso N.° 23.873.

v.18 ago.

Acta N.° 295.476

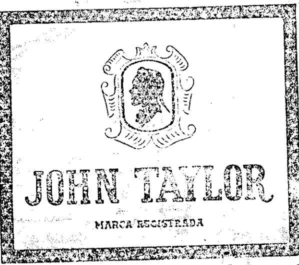


MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 30 de 1947. — Stima Taddia y Vittorelli, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 23.855.

v.18 ago.

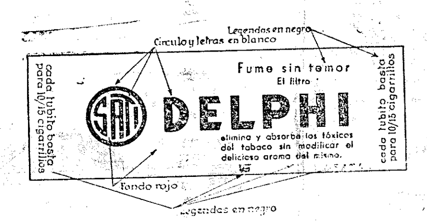
Acta N.° 295.477



Junio 30 de 1947. — Grandes y Costa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.878.

v.18 ago.

Acta N.° 295.480

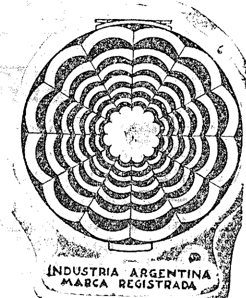


INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Junio 30 de 1947. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N.° 23.[illegible]1.

v.18 ago.

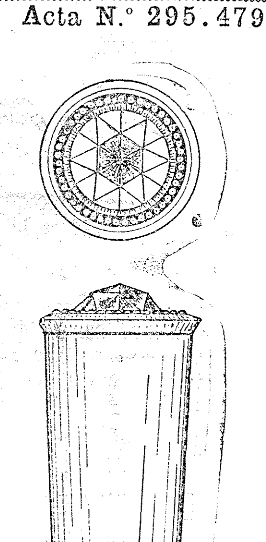
Acta N.° 295.478



Junio 30 de 1947. — Helena Rubinstein of Argentina S. A. Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.880.

v.18 ago.

Acta N.° 295.479

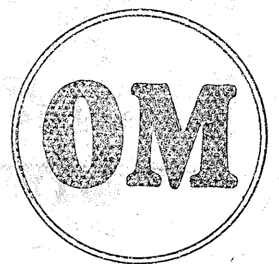


INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Junio 30 de 1947. — Helena Rubinstein of Argentina S. A. Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.879.

v.18 ago.

Acta N.° 295.481



MARCA REGISTRADA

Junio 30 de 1947. — Mario Jahier. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N.° 23.849.

v.18 ago.

Acta N.° 295.490

NAC

Junio 30 de 1947. — Juan A. Brema. — Para distinguir helados de la clase 22. — Aviso N.° 23.894.

v.18 ago.

Acta N.° 295.491

PARASAL

Junio 30 de 1947. — La Fármaco Argentina Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 168.084. — Aviso N.° 23.895.

v.18 ago.

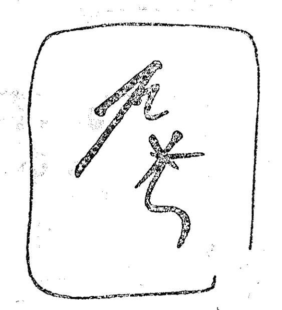
Acta N.° 295.482



Junio 30 de 1947. — Mario Jahier. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 23.850.

v.18 ago.

Acta N.° 295.483



CERAMICA ARTISTICA DI POSILLIPO

MARCA REGISTRADA

Junio 30 de 1947. — Eduardo Moscati. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso número 23.853.

v.18 ago.

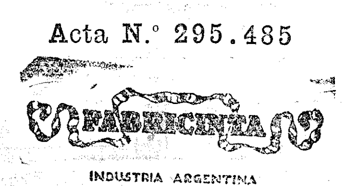
Acta N.° 295.484

CRISTAL

Junio 30 de 1947. — Luis Héctor Alvarez de Toledo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Menos: harinas y glucosa. — Aviso N.° 23.852.

v.18 ago.

Acta N.° 295.485

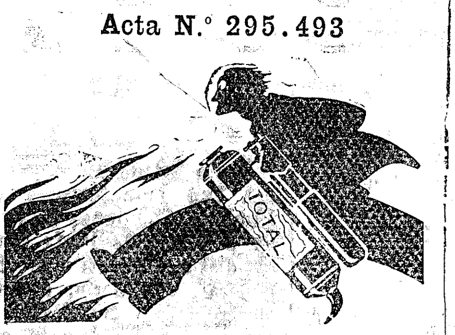


INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 30 de 1947. — Alejandro Casale. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 23.848.

v.18 ago.

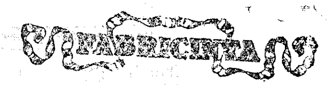
Acta N.° 295.493



Junio 30 de 1947. — León Antonio Junker. — Para distinguir máquinas, bombas y aparatos para apagar fuego e incendio de la clase 5. — Aviso número 23.857.

v.18 ago.

Acta N.° 295.486



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 30 de 1947. — Alejandro Casale. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.847.

v.18 ago.

Acta N.° 295.487

FABRICINTA

INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 30 de 1947. — Alejandro Casale. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso número 23.846.

v.18 ago.

Acta N.° 295.489

L O U R D E S

Marca Registrada

Junio 30 de 1947. — Armando Manni Fernández y Onofre Moreno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.899.

v.18 ago.

Acta N.° 295.492

TINKAL

Junio 30 de 1947. — La Fármaco Argentina Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la número 168.238. — Aviso N.° 23.896.

v.18 ago.

Acta N.° 295.494

CELLODERME

Junio 30 de 1947. — Lucién Cocagne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.927.

v.18 ago.

Acta N.° 295.495

CELLODERME

Junio 30 de 1947. — Lucién Cocagne. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.926.

v.18 ago.

Acta N.° 295.496

PELINKOVAC

Junio 30 de 1947. — Erich Schwedler. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 170.929. — Aviso N.° 23.928.

v.18 ago.

Acta N.° 295.497

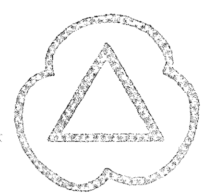
DERMABO

Junio 30 de 1947. — Isolina E. Mazzucchi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 168.835. — Aviso N.° 23.877.

v.18 ago.

Acta N.° 295.498





Junio 30 de 1947. — Cities Service Oil Company, de Oklahoma, E. U. de Norte América. — Para distinguir aceites, esencias grasas, nafta y petróleo de la clase 3. — Renovación de la N.° 171.508. — Aviso N.° 23.720.

v.18 ago.

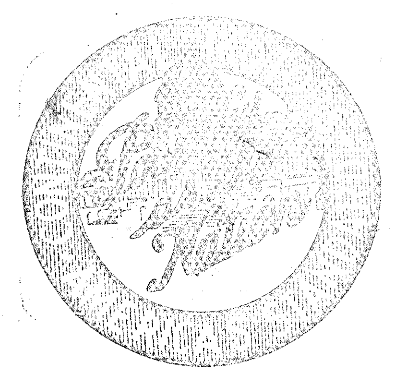
Acta N.° 295.499

TINY TIM

Junio 30 de 1947. — Continental Motors Corporation, de Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Renovación de la N.° 168.516. — Aviso N.° 23.719.

v.18 ago.

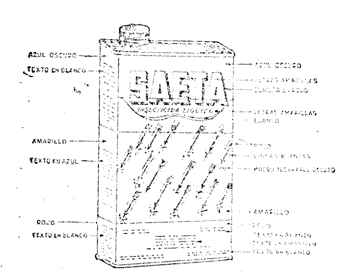
Acta N.° 295.500



Junio 30 de 1947. — Continental Motors Corporation, de Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Renovación de la N.° 168.817. — Aviso N.° 23.834.

v.18 ago.

Acta N.° 295.502



Junio 30 de 1947. — "Jabón Federal", (Delbene Hermanos y Sabia Ltda., Soc. Anón., Industrial y Comercial. — Para distinguir un líquido insecticida de la clase 2. — Aviso N.° 23.861.

v.18 ago.

Acta N.° 295.517

JAY

Junio 30 de 1947. — John Smedley Ltd., de Lea Mills, cerca de Matlock, Derbyshire, (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la N.° 168.001. — Aviso N.° 23.914.

v.18 ago.

Acta N.° 295.505

YAY DEE

Junio 30 de 1947. — Etam Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de

Acta N.° 295.503

CARACOL

Junio 30 de 1947. — "Jabón Federal" (Delbene Hermanos y Sabia Ltda., Soc. Anón., Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Menos: insecticidas para moscas, mosquitos y cucarachas, en todo estado de preparación, menos en forma de cápsulas o jaleas. — Aviso N.° 23.862.

v.18 ago.

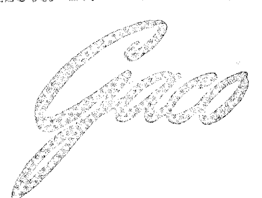
Acta N.° 295.506

YÁY DEE

Junio 30 de 1947. — Etam, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.857.

v.18 ago.

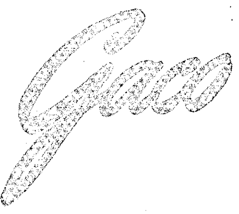
Acta N.° 295.508



Junio 30 de 1947. — Gates Engineering Company, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 23.905.

v.18 ago.

Acta N.° 295.509



Junio 30 de 1947. — Gates Engineering Company, de New Castle, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir goma natural y sintética, usada para forrar o revestir tanques, caños e artículos similares, con el fin de protegerlos contra la acción corrosiva de los ácidos de la clase 17. — Aviso N.° 23.906.

v.18 ago.

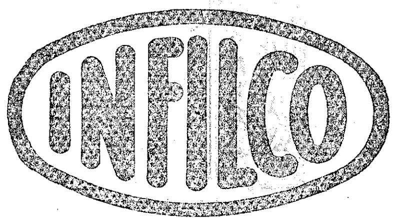
Acta N.° 295.512

MANDELIX

Junio 30 de 1947. — The British Drug Houses, Ltd. de Londres, (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 167.938. — Aviso N.° 23.909.

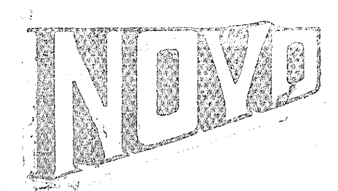
v.18 ago.

Acta N.° 295.513



Junio 30 de 1947. — Infilco Incorporated, de Chicago, Ilinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Renovación de la número

Acta N.° 295.514



Junio 30 de 1947. — Novo Engine Company, de Lansing, Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Menos: máquinas, herramientas, máquinas de coser y sus componentes, muelas, máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus accesorios. — Renovación de la N.° 168.027. — Aviso número 23.911.

v.18 ago.

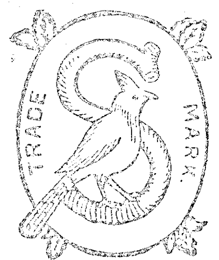
Acta N.° 295.516



Junio 30 de 1947. — John Smedley Ltd., de Lea Mills, cerca de Matlock, Derbyshire, (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la N.° 168.000. — Aviso N.° 23.912.

v.18 ago.

Acta N.° 295.515



Junio 30 de 1947. — John Smedley Ltd., de Lea Mills, cerca de Matlock, Derbyshire, (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la N.° 167.999. — Aviso N.° 23.913.

v.18 ago.

Acta N.° 295.519

GENATOSAN

Junio 30 de 1947. — Genatosan Ltd., de Loughborough, Leicestershire, (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso N.° 23.917.

v.18 ago.

Acta N.° 295.520

GENATOSÁN

Junio 30 de 1947. — Genatosan Ltd., de Loughborough, Leicestershire, (Inglaterra). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 23.918.

v.18 ago.

Acta N.° 295.521

CEZ

Junio 30 de 1947. — Iturrat, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 500.000 MIN. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegra-

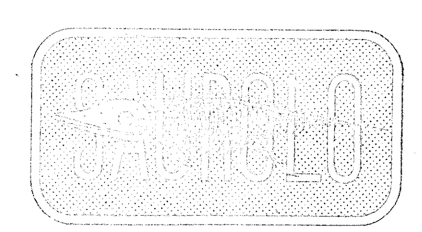
Acta N.° 295.522



Junio 30 de 1947. — Iturrat, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 500.000 MIN. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso N.° 23.919.

v.18 ago.

Acta N.° 295.523



Junio 30 de 1947. — S. A. Miniere Scisti Bituminosi Di Meride e Besano, de Meride, (Suiza). — Para distinguir ictiol crudo, aceite ictiolsulfónico bituminoso, ictiol (Sulfoictiolato Amónico), de la clase 2. — Renovación de la número 168.572. — Aviso N.° 23.915.

v.18 ago.

Acta N.° 295.524

TEMPORADA

Junio 30 de 1947. — Pedro Robertie. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 167.906. — Aviso número 22.072.

v.18 ago.

Acta N.° 295.525

BORREX

Junio 30 de 1947. — Carlos Evaldo Dorsch. — Para distinguir un borratinta de la clase 18. — Aviso N.° 23.960.

v.18 ago.

Acta N.° 295.526

FULBITO

Junio 30 de 1947. — Ramón Jorge Palacio. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 22.071.

v.18 ago.

Acta N.° 295.528



INSTITUTO DEL LIBRO ITALO-ARGENTINO

"I.D.L.I.A."

Junio 30 de 1947. — Julio Oppi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso núme-

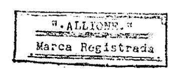
Acta N.° 295.527



Junio 30 de 1947. — Julio Oppi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 23.921.

v.18 ago.

Acta N.° 289.006



Enero 16 de 1947. — Constancio Miguel Allione. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 17.387.

v.18 ago.

Acta N.° 295.532

MORIA

Junio 30 de 1947. — Laboratorios Otto S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Menos: preservativos. — Renovación de la número 170 537. — Aviso N.° 23.884.

v.18 ago.

Acta N.° 295.533

TORCO

Junio 30 de 1947. — Wilton Tool Manufacturing Co. de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 23.882.

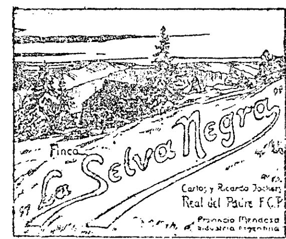
v.18 ago.



Junio 30 de 1947. — Soc. Anón. Comercial e Importadora, Calvet & Cía. Ltda. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Renovación de la N.° 170.675. — Aviso N.° 23.842.

v.18 ago.

Acta N.° 295.529



Junio 30 de 1947. — Carlos Jockers y Ricardo Jockers. — Para distinguir frutas secas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.176. — Aviso N.° 23.903.

v.18 ago.

Acta N.° 295.536



Junio 30 de 1947. — Soc. Anón. Comercial e Importadora. Calvet & Cía. Ltda. — Para distinguir ginebras en general de la clase 23. — Renovación de la número 170.603. — Aviso N.° 23.841.

v.18 ago.

Acta N.° 295.535

GUSANYL

Junio 30 de 1947. — Juan Ferrer Pi y Víctor Segala Brosa, de Barcelona, (España). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.883.

v.18 ago.

Acta N.° 295.540

FAMALIT

Junio 30 de 1947. — Arnoldo Back. — Para distinguir pinturas, colores, esmaltes, barnices, lacres, lacas y demás artículos de pinturería en general de la clase 10. — Aviso N.° 23.935.

v.18 ago.

Acta N.° 295.541

BIDOU

Junio 30 de 1947. — Antonio Isidoro Ulecia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 23.889.

v.18 ago.

Acta N.° 295.542



Junio 30 de 1947. — Cía Argentina de Caucho Industrial y Comercial Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 210.000 M|N. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso número 2070.

v.18 ago.

Acta N.° 295.543



Junio 30 de 1947. — Cía. Argentina de Caucho Industrial y Comercial, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 210.000 M|N. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Aviso número 2069.

v.18 ago.

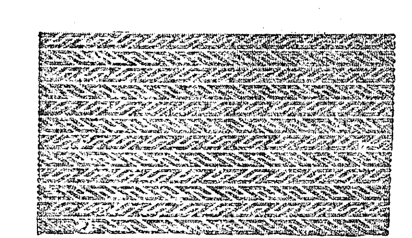
Acta N.° 295.544

COLAGEL

Junio 30 de 1947. — Pellegrín de Pomes Soler. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 23.886.

v.18 ago.

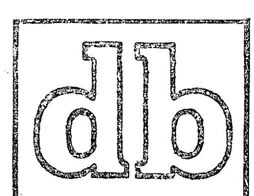
Acta N.° 295.547



Junio 30 de 1947. — The Todd Company Incorporated, de Rochester, New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 171.814. — Aviso N.° 23.925.

v.18 ago.

Acta N.° 295.548



Junio 30 de 1947. — S. A. Forni ed Impianti Industriali Ingg de Bartolomeis, de Milán, (Italia). — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin caucho ni goma para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 23.924.

v.18 ago.

Acta N.° 295.154

Mobil - Sacamanchas

Junio 30 de 1947. — Socony Vacuum Oil Company Incorporated, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso número 23.579.

v.18 ago.

Acta N.° 295.472



Junio 30 de 1947. — Francisco Valenti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 169.076. — Aviso número 23.874.

v.18 ago.

Acta N.° 295.530

LA FRASQUITA

Junio 30 de 1947. — Evaristo Ordoñez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 23.890.

v.18 ago.

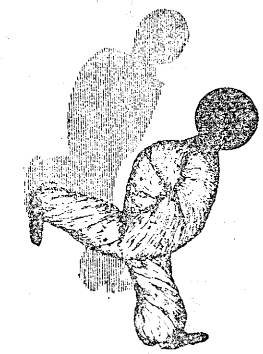
Acta N.° 295.531

LUTIGO

Junio 30 de 1947. — Máximo Goldschmidt. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso número 23.748.

v.18 ago.

Acta N.° 294.802



Junio 17 de 1947. — Productex Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 23.152.

v.18 ago.

Acta N.° 295.473



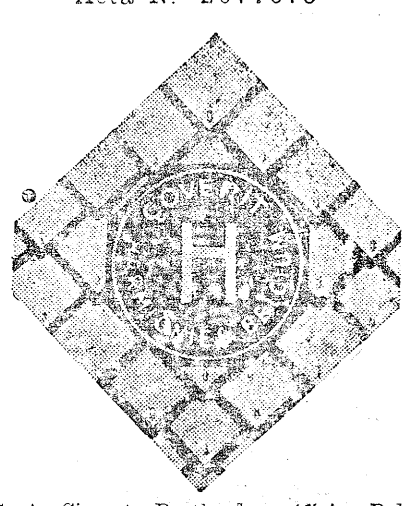
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 30 de 1947. — Mozotegui, Arriola & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.755. — Aviso N.° 23.876.

v.18 ago.

Marca Renunciada

Acta N.° 207.675



S. A. Ciments Portland Artificiels Belges D'Harmignies, de Bruselas, (Bélgica). — Renuncian de su marca "Coverit", N.° 207.675, que les fué concedida por esta Dirección, el 23 de Noviembre de 1942, en cuanto se refiere únicamente, "Invertosa usada en la elaboración de jarabes de azúcar" de la clase 1. — Aviso N.° 19.280.

v.18 ago.

Acta N.° 295.439

PARFUMERIE NINON

Junio 28 de 1947. — Warin & Cie., Société Anonyme de Paris, (Francia). — Para distinguir artículos de perfumería, jabones y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso N.° 23.819.

v.18 ago.

Acta N.° 295.474



Junio 30 de 1947. — Mozoregui, Arriola & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la N.° 168.736. — Aviso N.° 23.875.

v.18 ago.

Acta N.° 293.952



Mayo 23 de 1947. — Oregon Nut Growers Inc., de Newberg, Oregón, E. U. de Norte América. — Para distinguir nueces, avellanas y otras frutas secas de la clase 22. — Aviso N.° 22.321.

v.18 ago.

Acta N.° 294.762

"DICK"

Junio 16 de 1947. — R. & J. Dick Ltd., de Glascow, (Escocia). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Renovación de la número 171.240. — Aviso 23.218.

v.18 ago.

Acta N.° 284.491



Setiembre 23 de 1946. — José Re. — Para distinguir cocinas, caloríferos, estufas, radiadores, termo-sifones, heladeras, aparatos para duchas, lluvias y baños, de la clase 14. — Aviso número 22.897.

v.18 ago.

Acta N.° 288.809



Enero 11 de 1947. — Isaac Heller y Abraham Heller. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 16.913.

v.18 ago.

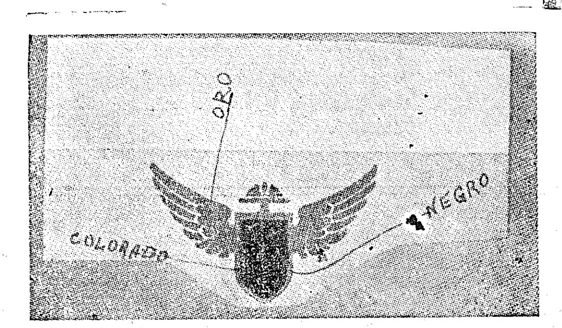
Acta N.° 294.781

Jacques Kreisler

Junio 16 de 1947. — Jacques Kreisler Manufacturing Corporation, de North Bergen, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 23.232.

v.18 ago.

Acta N.° 295.170



Junio 25 de 1947. — Herminio Xavier Sergi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 23.443.

v.18 ago.

Acta N.° 294.791

"SIGMAX $"

Junio 16 de 1947. — Antonio Sorg. Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 23.234.

v.18 ago.

Acta N.° 294.916

REGIA ITALIANA — verde blanco rojo

Junio 18 de 1947. — Amministrazione Autonoma Dei Monopoli di Stato, de Roma, (Italia). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la N.° 168.889. — Aviso N.° 23.067.

v.18 ago.

Acta N.° 295.321

Wonder Woman

Junio 27 de 1947. — National Comics Publications Inc., de New York, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas de la clase 18. — Aviso número 23.758.

v.18 ago.

Acta N.° 295.045

Hidro-Bat — MARCA REGISTRADA

Junio 23 de 1947. — Vito S. Lo Valvo & Hno. y Carlos Andrade. — Para distinguir un batidor hidráulico o triturador de alimentos de la clase 10. — Aviso N.° 23.458.

v.18 ago.

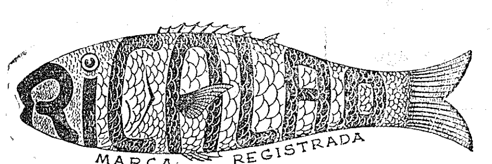
Acta N.° 295.135

FRANJA NEGRA — CIRCULO Y LETRAS NEGRAS — PALMOLIVE — LETRAS DORADAS — OBLEA DORADA

Junio 24 de 1947. — Colgate-Palmolive Peet Company, de Jersey City, Nueva Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Renovación de la N.° 168.830. Aviso 23.552.

v.18 ago.

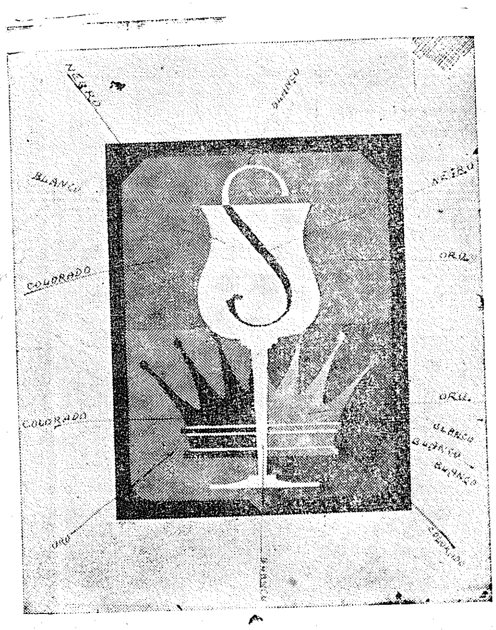
Acta N.° 294.855



Junio 17 de 1947. — Emilio Bottini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.253.

v.18 ago.

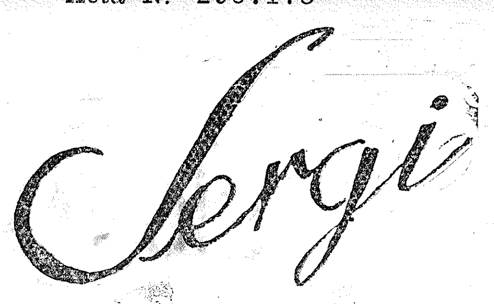
Acta N.° 295.171



Junio 25 de 1947. — Herminio Xavier Sergi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 23.445.

v.18 ago.

Acta N.° 295.173

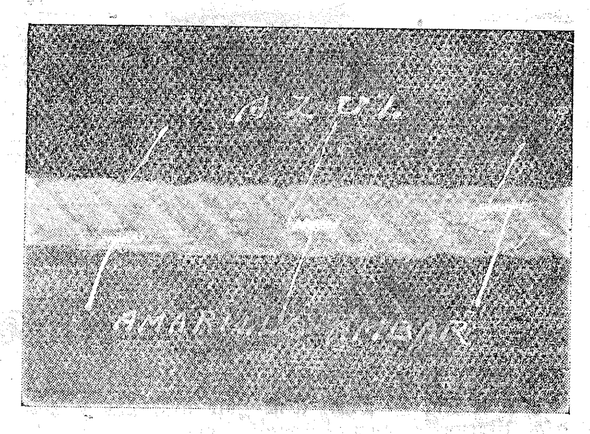


MARCA REGISTRADA

Junio 25 de 1947. — Herminio Xavier Sergi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 23.442.

v.18 ago.

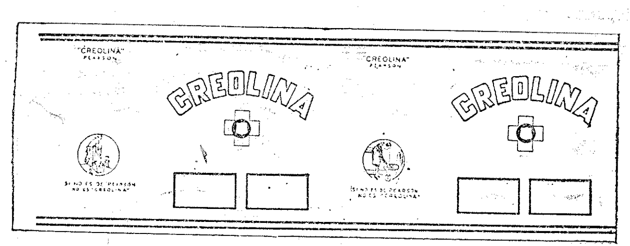
Acta N.° 295.174



Junio 25 de 1947. — Pedro Carrillo Lozano. — Para distinguir cuerdas, jarcias, cabos y piolines de pelo y de fibra de la clase 10. — Aviso N.° 23.441.

v.18 ago.

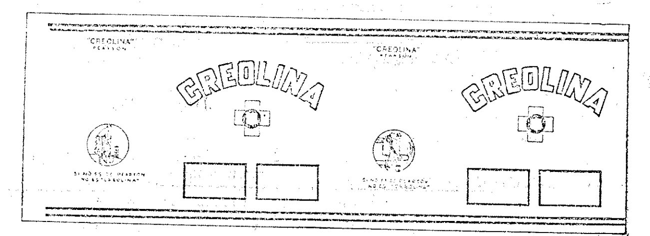
Acta N.° 295.203



Junio 25 de 1947. — William Pearson Ltd. de Londres, (Inglaterra). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 23.616.

v.18 ago.

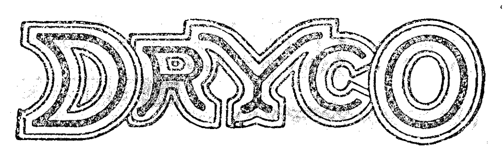
Acta N.° 295.204



Junio 25 de 1947. — William Pearson Ltd. de Londres, (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 23.617.

v.18 ago.

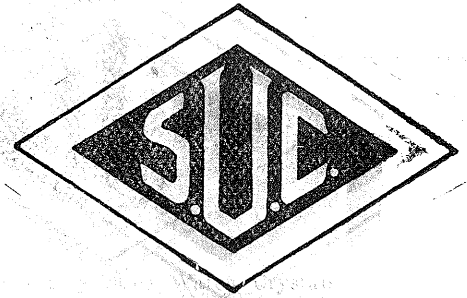
Acta N.° 295.295



Junio 26 de 1947. — The Borden Company, de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir leche en polvo de la clase 22. — Renovación de la número 168.345. — Aviso número 23.677.

v.18 ago.

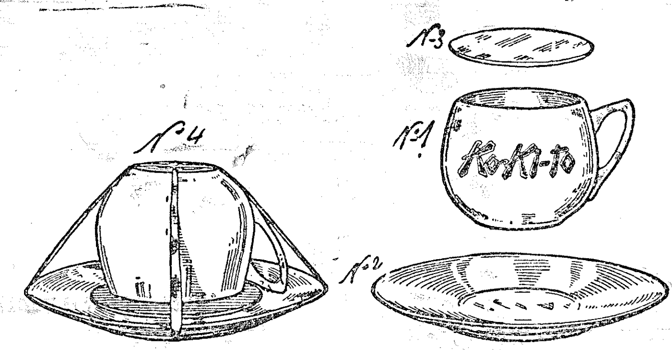
Acta N.° 295.300



Junio 27 de 1947. — Standard Unbreakable Watch Crystals Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Renovación de la número 168.657. — Aviso número 22.981.

v.18 ago.

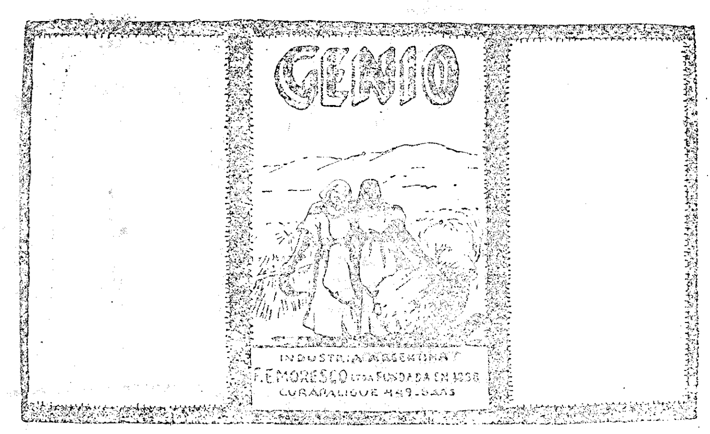
Acta N.° 295.306



Junio 27 de 1947. — Helvecia Barioni de Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 168.664. — Aviso N.° 23.690.

v.18 ago.

Acta N.° 295.311



Junio 27 de 1947. — F. E. Moresco Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Menos: especias y condimentos en general. — Renovación de la número 169.073. — Aviso número 23.605.

v.18 ago.

Acta N.° 294.971

IDEAL

Junio 19 de 1947. — The National Supply Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas perforadoras y sus accesorios de la clase 5. — Renovación de la N.° 167.659. — Aviso N.° 23.396.

v.18 ago.

Acta N.° 295.343

ALL-WEATHER

Junio 27 de 1947. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir pilas y baterías acumuladoras de la clase 20. — Renovación de la número 167.873. — Aviso número 23.799.

v.18 ago.

Acta N.° 295.511

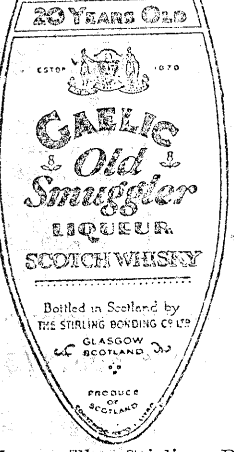
Poly-pale

Junio 30 de 1947. — Hércules Powder Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Aviso N.° 23.908.

v.18 ago.

Acta N.° 295.518

GUARANTEED 20 YEARS OLD



GARANTIA
Este Scotch Liqueur Whisky ha sido madurado en barriles de roble durante 20 AÑOS.
CERTIFICADO POR
The Stirling Bonding Co. LTD
GLASGOW, ESCOCIA
WATTINNE BOSSI y Cía.
BUENOS AIRES

Junio 30 de 1947. — The Stirling Bonding Company Ltd., de Dumbarton, (Escocia). Para distinguir whisky de la clase 23. — Renovación de la número 167.842. — Aviso número 23.916.

v.18 ago.

Fdo.: Doctor José Manuel Avalos, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

(Viene de la página 7)

246.475—Páginas de Carriego. — Tango-canción. Música. — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|947.

246.476—Al pie de tu balcón. — Vals. Letra. — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

246.477—Al pie de tu balcón. — Vals, Música. — 2 páginas. — Autor: Arnaldo L. Romero. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|1947.

246.478—Aunque sangre el corazón. — Tango-canción, Letra. — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|1947.

246.479—Nostalgias del pasado. — Tango-canción, Música. — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|1947.

246.480—No digas que no. — Marchinba, Letra. — 2 páginas. — Autor: Julio V. Ponce. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|1947.

246.481—No digas que no. — Marchinga, Música. — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|947.

246.482—Nostalgias del pasado. — Tango-canción, Letra. — 2 páginas. — Autor: Roberto A. Brocchi. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|947.

246.483—Motivo Oriental. — Fox-trot, Letra. — 2 páginas. — Autor: Domingo B. Salvadores. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14|7|947.

246.484—Motivo Oriental. — Fox-trot, Música. — 2 páginas. — Autor: Hugo E. Galli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

246.485—Noticias Gráficas. — Diario. — Propietario y Director: José W. Agusti. — Año XVII, N° 5827. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.

246.495—El sumariante. — Manual teórico-práctico de Policía. — 250 páginas. — Autor: J. B. Moreno. — Editor e impresor: Juan José Bajo Moreno. — Capital Federal, 14|6|947.

246.498—Contralor por el Estado de las Sociedades Anónimas. — 186 páginas. — Autor: Rómulo E. Rojo Cárdenas. — Editor e impresor: Pagani Hnos. — Buenos Aires, 25|6|1947.

246.500—Acordate que sos hombre. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: Jaime Calero. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 21|7|47.

245.501—Acordate que sos hombre. Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Pascual Rodi. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn.. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1947.

246.502—Pasa una sombra. — Tango, Letra. — 2 páginas. — Autor: Jaime Calero. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1947.

246.503—Pasa una sombra. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Pasres, 21|7|1947.
Impresor: Julio Korn. — Buenos Ai-

246.504—Paraguay eterno. — Canción paraguaya, Música. — 2 páginas. — Autor: Cardoso Ocampo. — Editor: Mundo Guaraní. — Impresor: Padilla y Contreras. — Buenos Aires, Abril 1947.

246.505—Polska Wyzwolona (Polonia Liberada). — Semanario. — Propietario y Director: Martín Raduj. — Año III, N° 112. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1947.

246.506—Manual de escritura y dibujo lineal (primer año). — 136 páginas. — Autor: Sara Stella Pérez Uriburu. — Editor: Editorial Marcos Sastre. — Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947.

246.509—Alcteos. — Poesías. — 96 páginas. — Autor: Marta Reyes Ortiz. — Editor: La Autora. — Impresor: Ricardo Rego. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1947.

246.510—En una vuelta. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: José Stampone. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital, 26 de Junio de 1947.

18 DE JULIO 1947

246.279—Mariza Domen. — Seudónimo.

22 DE MAYO 1947

242.112—Liberal. — Polka Galopa. — Aire Típico Tradicional, Música. — 2 páginas. — Autor: Miguel De Los Santos. — Arreglo y transcripción: Emilio Bigi. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947.

23 DE MAYO 1947

242.188—Para la conquista de almas principios de acción. — 125 páginas. — Autor: Luis Berne, S. J. — Traducción: Carlos Juan Vega. — Editor: Editorial Difusión. — Impresor: Tall. José Manuel Estrada. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1946.

242.230—Cáncer, inducción a su diagnóstico. — 453 páginas. — Autor: Dr. Juan Esteban Pessano. — Con la colaboración de los Doctores: Enrique De Cires y Armando C. Mazza. — Con la supervisión de los Profesores: Juan C. Ahumada, Francisco C. Arrillaga, Guillermo A. Bosco y otros. — Editor: El Autor. — Impresor: Revista Oral de Ciencias Médicas. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

e.8 ago. N.° 85 v.21 ago.

JULIO 22|47

246.513—Boletín Informativo Diario. — Del Mercado Nacional de Papas. — Propietario: Mercado Nacional de Papas. — Director-Gerente: Alberto J. Constantino. — N.° 4.108. — Casa Amarilla. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1947.

246.515—Los Maias. — Dos tomos con 304 y 337 págs. —cada uno—. — Autor: Eça de Queiroz. — Traducción: Juan Paredes. — Editor: Argos S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947 y 9 de Junio de 1947.

246.516—Diana de Turgis. — (Crónica del Reinado de Carlos IX). — 246 páginas. — Autor: Prosper Mérimée. — Traducción: José A. Mora Guarnido. — Editor: Argos. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

246.517—Juan Azul. — 229 págs. — Autor: Jean Giono. — Traducción: Virgilio Piñera y Humberto Rodríguez Tomeu. — Editor: Argos. — Impresor: López & Cía. — Bs. As., 24|6|947.

246.518—La loca vida de la reina Margot. — 202 págs. — Autor: Paúl Rival. — Traducción: José María Quiroga Plá. — Editor: Argos. — Impresor: López & Cía. — Bs. As., 30|5|947.

246.519—El juego de San Nicolás. — 54 págs. — Autor: Jean Bodel. — Traducción: José Luis Romero. — Editor: Argos. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 9|mayo|947.

246.521—Violeta. — Tango, Letra. — 2 — Autor: Gene Rey. — Editor: Editorial Oriente. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.522—Tus caricias. — Rumba, Letra. — Autor: Gene Rey. — Editor: Editorial Oriente. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.545—Paracelso. — 123 págs. — Autor: Honorio Delgado. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

246.552—La voz peronista. — Periódico. — Propietario: Ismael F. Portalea y Ricardo Casal. — Director: Ismael Félix Portalea. — Año 1, N.° 2. — Partido Cuatro de Junio, Julio de 1947.

246.553—Caminando por la vereda. — Vals, Letra. — Autor: Gene Rey. — Editor: Editorial Oriente. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.554—El pensamiento vivo de Nietzsche. — 195 págs. — Reimpresión. — Autor: Heinrich Mann. — Traducción: Vicente Mendivil. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

246.555—Los Thibault X. — Epílogo. — 311 págs. — Autor: Roger Martin Du Gard. — Traducción: Aurora Bernárdez. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

246.556—Los Tribault IX. — El verano de 1914 III. — 384 págs. — Autor: Roger Martin Du Gard. — Traducción: Aurora Bernárdez. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

246.560—La humilde verdad. — 176 páginas. — Autor: Gregorio Martínez Sierra. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1947.

246.561—Tratado de la realización cinematográfica. — 423 págs. — Autor: León Kulechov. — Traducción: Liuba V. de Klimovsky. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1947.

246.562—Patios antiguos. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Alberto Pellegrini. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.563—Aquella muchacha. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Cayetano Giúdice. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

246.564—El naufragio. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Cayetano Giúdice. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.565—El naufragio. — Tango, Letra — 2 págs. — Autor: Alberto Rodríguez Negrete. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.566—Campanita santa. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Héctor Baldi. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

246.567—Cuando se quiere deveras. — Jota, Letra. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.568—Cuando se quiere deveras. — Jota, Música. — 2 págs. — Autor: Juan Gaverry. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.569—El hechizo de sus ojos. — Paso-doble, Letra. — 2 págs. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

246.570—El hechizo de sus ojos. — Paso-doble, Música. — 2 págs. — Autor: Antonio J. Giannantonio. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 26 de Junio|947.

246.571—Refrigeración. — Incluyendo enfriamiento y acondicionamiento de aire y máquinas de refrigeración automáticas domésticas. — 528 págs. — Autores: James A. Moyer y Raymond U. Fittz. — Traducción: Héctor Gil [illegible]ón. — Editor: Librería y Editorial Alsina. — Impresor: Imprenta Balmes. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

246.572—Leyes y decretos de Trabajo y Previsión. — 818 págs. — Autor: Pedro F. Prado. — Editor: Librería Alsina. — Impresor: Imprenta Balmes. — Buenos Aires, 7.7.947.

246.576—El Comentario. — Periódico. — Propietario y Director: Alejandro D Ríos. — Año XXIII. — N.° 953. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1947.

246.577—La Voce. — Periódico. — Propietario y Director: Fernando Gualtieri. — Año XVII. — N.° 219. — Buenos Aires, Julio de 1947.

246.580—Manual práctico de partes de hechos delictuosos y contravenciones policiales. — 197 págs. — Autor: Octavio A. Piñero. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. Bellsola. — Capital Federal, 15 de Marzo de 1947.

2[illegible] [illegible]ancista. — 425 págs. — Autor: Félix M. Pelayo. — Editor: Editorial Guifema. — Impresor: Tall. Semca. — Capital Federal, Julio de 1947.

24[illegible]9—La Brega. — Periódico. — Propietario: Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro" y Biblioteca Pública "José Manuel Estrada". — Director: Ernesto Larghero. — Año VIII. — N.° 97. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

246.590—La Epoca. — Diario. — Propietario y Director: Eduardo [illegible]. — Año XXXI. — N.° 731. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1947.

246.591—40 bases para ajuste de motores. — 96 págs. — Autor: O. Wolf. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — Buenos Aires, Junio de 1947.

246.592—Imágenes argentinas. — Revista. — Propietario: Taranto & Cía. S. R. L. — Director: Eugenio Clesse. — N.° 51. — Buenos Aires, Mayo-Junio de 1947.

246.593—La técnica del bobinado. — 80 págs. — Autor: T. Meyer. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — Buenos Aires, Junio de 1947.

246.594—El motor a carburador. — 88 págs. — Autor: E. Wasserman. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — Buenos Aires, Junio de 1947.

246.595—La técnica del carburador. — 88 págs. — Autor: E. Wasserman. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — Buenos Aires, Junio|947.

24[illegible]598—Romance de lobos. — Comedia bárbara dividida en tres jornadas. — 167 págs. — Autor: Ramón del Valle Inclán. — Editor: Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

246.599—Paradox, rey. — 228 págs. — Autor: Pio Baroja. — Editor: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Bs. Aires, 25|2|947.

246.600—Chile, país de rincones. — 240 págs. — Autor: Mariano Latorre. — Editor: Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

246.601—Figuras imperiales. — Alfonso VII, El Emperador — Colón — Fernando El Católico — Carlos V — Felipe II. — 160 págs. — Autor: Antonio Ballesteros Beretta. — Editor: Cía. Ed. Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

Publicar nuevamente
MAYO 24|947

242.233—Hombre joven a la ventura. — 412 págs. — Autor: John Dos Passos. — Traducción: Clara Diament. — Editor: Editorial Sudamericana. — Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

242.254—Zamba del regreso. — Zamba — Faz A. — Autor, Letra y Música: Sergio A. Villar. — Faz B. — Pisando la cuerda. — Chacarera doble. — Autor letra: Marcos J. Figueroa. — Autor Música: Luis Alberto y Bailón Peralta Luna. — Intérprete: Dúo: Benítez-Pacheco con acomp. de piano y guitarras. — Disco Odeón N.° 14.818 — Buenos Aires, 1 de Mayo de 1947.

24[illegible]—En soneto. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Alfredo Roldán. — Autor música: Vicente Demarco. — Faz B. — Flor de lino. — Vals con estribillo. — Autor letra: Homero Expósito. — Autor música: Héctor Stamponi. — Intérprete: Miguel Caló y su Orquesta Típica. — Disco Odeón N.° 30.015. — Buenos Aires 1 de Febrero de 1947.

e.11 ago.-N.° 25-v.23 ago.

JULIO 23|947

246.602—Mitre. — Biografía. — 160 páginas. — Autor: Bernardo González Arrilli. — Editor: Editorial Kapelusz & Cía. — Impresor: Frigerio e Hijo. — Buenos Aires, 31 Marzo 1947.

246.603—Suplemento La Obra. — Desarrollo gráfico del programa de tercer grado. — 123 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Editorial La Obra. — Impresor: Compañía General Fabril Financiera. — Buenos Aires, 27|1|947.

246.604—Para enseñar composición. — Grados tercero y cuarto. — 127 páginas. — Autor: Ana C. de Rey. — Editor: Editorial La Obra. — Impresor: Compañía General Fabril Financiera. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1947.

246.605—Geometría. — 5º grado. — 111 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Editorial La Obra. — Impresor: Compañía General Fabril Financiera. — Buenos Aires, 25|2|947.

246.606—Guión de Historia Nacional. — 96 páginas. — Autor: B. González Arrilli. — Editor: Editorial La Obra. — Impresor: Ferrari Hnos. — Buenos Aires, 26|3|947.

246.607—La Obra. — Revista. — Propietario: Julián Musmanno. — Director: José Más. — Año XXVII. — Nº 456. — Tomo XXVII. — Nº 9. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1947.

246.608—La Construcción. — Periódico. — Propietario: Unión Obrera de la Construcción. — Director: Alfredo Zanni. — Año II. — Nº 10. — Buenos Aires, Junio de 1947.

246.630—En un parque de diversiones. — Fox-trot polka, letra. — 2 páginas. — Autores: Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. — Editor: Ediciones Musicales Selet. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1947.

246.631—En un parque de diversiones. — Fox-trot polka, música. — 2 páginas. — Autores: Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. — Editor: Ediciones Musicales Selet. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1947.

246.632—Quiero que tú sepas. — Bolero-fox, música. — 2 páginas. — Autores: Arminda Lima y Oscar Rubens. — Editor: Ediciones Musicales Selet. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 2|7|947.

246.633—Quiero que tú sepas. — Bolero-fox, letra. — 2 páginas. — Autores: Arminda Lima y Oscar Rubens. — Editor: Ediciones Musicales Selet. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 2|7|947.

246.634—Son las cinco de la tarde. — Tango, música. — 2 páginas. — Autores: Juan J. Guichandut y Oscar Rubens. — Editor: Ediciones Musicales Selet. — Impresor: Imprenta Láminas. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1947.

246.635—Son las cinco de la tarde. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autores: Juan J. Guichandut y Oscar Rubens. — Editor: Ediciones Musicales Selet. — Impresor: Imprenta Láminas. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1947.

246.636—El plebeyo. — Vals peruano, letra. — 2 páginas. — Autor: Felipe Pinglo. — Editor: Ediciones Musicales Selet. — Impresor: Imprenta Láminas. — Buenos Aires, 5 de Julio 1947.

246.637—El plebeyo. — Vals peruano, música. — Autor: Felipe Pinglo. — Transcripción y arreglo: Miguel Nijenson. — Editor: Ediciones Musicales Selet. — Impresor: Imprenta Láminas. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1947.

246.638—La Negra quiere bailar. — Milonga candombe, música. — 2 páginas. — Autor: José Ranieri. — Editor: Ediciones Musicales Selet. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1947.

246.639—La Negra quiere bailar. — Milonga candombe, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos Bahr. — Editor: Ediciones Musicales Selet. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 2|7|947.

246.640—Los despojos. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Horacio Sanguinetti. — Editor: Ediciones Musicales Selet. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 27 de Junio 1947.

246.641—Los despojos. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: José Dames. — Editor: Ediciones Musicales Selet. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.

246.642—En la huella del adiós. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Homero Expósito. — Editor: Ediciones Musicales Selet. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 2 de Julio 1947.

246.643—En la huella del adiós. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Héctor Stamponi. — Editor: Ediciones Musicales Selet. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 2|7|947.

246.644—Plomo. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Luis Rubistein. — Editor: Ediciones Musicales Selet. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.

246.645—Plomo. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Luis Rubistein. — Editor: Ediciones Musicales Selet. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.

246.646—Informativo del Municipio. — Revista. — Propietarios: Adrián Acevedo Algañaraz y Florentino Alonso. — Director: Florentino Alonso. — Año 1. — Nros. 6 y 7. — Buenos Aires, Marzo-Abril de 1947.

246.649—Mi tucumanita. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: José María Suárez Villanueva. — Editor: el autor. — Impresor: La Suiza. — Rosario (Santa Fe), 29 de Junio de 1947.

246.659—El santo contra el tigre. — 96 páginas. — Autor: Leslie Charteris. — Versión castellana: S. Hernández. Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 5|7|947.

246.660—Entra el santo. — 96 páginas. — Autor: Leslie Charteris. — Versión castellana: S. Hernández. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1947.

246.661—Un jugador. — 192 páginas. — Autor: Fedor Dostoievski. — Versión española: Alberto Puccio. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1947.

246.662—César y Cleopatra. — 192 páginas. — Autor: G. Bernard Shaw. — Versión española: Alberto Puccio. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 16 Julio 1947.

246.647—La simulación en la lucha por la vida. — 200 páginas. — Autor: José Ingenieros. — Editor: Ramón J. Roggero y Cía. — Impresor: A. R. Bignone. — Buenos Aires, 10|5|947.

246.648—Consideraciones sobre el desenvolvimiento de la enseñanza técnica en el país. — 16 páginas. — Autor: Andrés Devoto Moreno. — Editor: el autor. — Impresor: Imprenta Cervantes. — Capital Federal, 21 de Julio de 1947.

246.663—Sonia. — 192 páginas. — Autor: Henri Greville. — Versión de Alberto Puccio. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 6 Junio de 1947.

246.664—Las aventuras de Evangelina. — 192 páginas. — Autor: Elinor Glyn. — Traducción: Alberto Puccio. — Editor e impresor: Tor. — Buenos Aires, 26 Mayo 1947.

246.665—Prometida de Abril. — 256 páginas. — Autor: Guy de Chantepleure. — Traducción: L. N. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

246.666—Sombras. — 192 páginas. — Autor: M. Delly. — Traducción de Alberto Puccio. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.

246.667—Feliz hogar. — 192 páginas. — Autor: Marcel Prevost. — Traducción: L. N. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

246.668—Almas rebeldes. — Juana Eyre. — 240 páginas. — Autor: Carlota Brontë. — Traducción: L. N. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 12|6|947.

246.670—Cuando esté lejos... — Canción bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Benito Mondino. — Editor: el autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 15|3|947.

246.672—Nasep. — El mejor pegatodo. — 1 hoja. — Autor anónimo. — Editor: Eduardo Nasep. — Impresor: Tall. Gráf. Gadola. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947.

246.674—El color en el dibujo arquitectónico. — Texto 4.279. — 57 páginas. — Edición 1ª. — Autor: William S. Lowndes. — Traducción anónima. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. — Buenos Aires, Habana, México, Bogotá, Sao Paulo, Madrid, Lima, etc., 10 Junio 1947.

246.675—Equipo eléctrico de las locomotoras Diesel eléctricas. — Texto 4.431-B., parte 2ª. — 91 páginas. — Edición primera. — Autor: H. K. Lanning. — Traducción: Rafael Lacención. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Palermo. — Buenos Aires, México, Lima, Madrid, etc., Abril 1947.

246.676—Faltas en la locomotora y el ténder. — (Suplemento del cuaderno 3.519). — 16 páginas. — Edición 2ª. — Autor anónimo. — Traducción anónima. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Palermo. — Buenos Aires, México, Londres, Sao Paulo, Madrid, Bogotá, Junio de 1947.

246.677—Averías de los motores de automóviles y sus remedios. — Texto 4.000. — 79 páginas. — Edición 2ª. — Autor anónimo. — Traducción anónima. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Esmeralda. — Buenos Aires, Lima, Bogotá, Sao Paulo, Madrid, Londres, etc., 15 de Julio de 1947.

246.678—Química general. — Parte quinta. — Texto 4.150-E. — 77 páginas. — Edición segunda. — Autor: Angel R. Zotta. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Palermo. — Buenos Aires, Madrid, Londres, Sao Paulo, México, Lima, Bogotá, etc., Abril de 1947.

246.679—Tiempo ensimismado. — 1944-1946. — 36 páginas. — Autor: Mario Busignani. — Editor: el autor. — Impresor: Imprenta Gutenberg, de Jujuy. — Jujuy, 31 Mayo 1947.

246.685—Je voudrais. — (Quisiera). — Slow-fox canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos E. J. Terzano. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1947.

246.686—Je voudrais. — (Quisiera). — Slow-fox canción, música. — 2 páginas. — Autor: Emilio Iribarne. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso y Vita. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1947.

246.687—Soledad de María. — Periódico. — Propietario y director: Luis Zarantonello. — Año IV. — Capital Federal, 20 de Julio de 1947.

246.688—La india. — Chacarera, música. — 2 páginas. — Autor: Hernando Filomia. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Argentina. — Buenos Aires, 30 Mayo 1947.

246.690—Motivos del Quijote. — Sonetos. — 189 páginas. — Segunda edición. — Autor: Antonio Guerrero. — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Gráf. Seneca. — Buenos Aires, 9|6|947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 7 de Abril de 1947

238.587—Introducción filosófica al estudio del Derecho. — El Derecho, la Justicia y la Voluntad. — 257, 309 y 331 páginas. — (Tres tomos). — Autor: Georges Renard. — Traducción: Dr. Santiago Cunchillos Manterola. — Editor: Dedebec — Ediciones Desclée, de Brouwer. — Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947.

238.619—Materias tintóreas y curtientes. — 126 páginas. — Autor: J. P. Noguer. — Editor: Editorial Glem S. R. L. — Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa y Cía. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

e.13 ago.-Nº 87-v.25 ago.

JULIO 24|947

246.719—Agua y tierra. — Poemas y cuentos. — 160 páginas. — Autor: Héctor Angel Pereiras. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta Salaberry. — Buenos Aires 15|7|947.

246.724—Norte. — Revista continental. — Extranjera. — Propietario: American International Publications. — Director: Jorge A. Losada. — Vol. VII. — Nº 7. — Nueva York, Mayo 1947.

246.725—The Reader's Digest. — Revista extranjera. — Propietario: The Reader's Digest Association, Inc. — Director: Barclay Acheson. — Nueva York, EE. UU., Junio 1947.

246.726—Soy cantor y bailarín. — Milonga, letra. — 1 hoja. — Autor: Eduardo Days. — Editor: el autor. — Impresor: Imprenta Bruno. — San Martín (Provincia de Buenos Aires), 17|7|947.

246.728—Curso técnico cinematográfico. — Lección Nº 24. — Técnica. — 14 páginas. — Autor: A. E. Botana Santamarina. — Editor: Instituto Cinematográfico Argentino. — Impresor: Tall. Gráf. Dordoni. — Buenos Aires, 10|5|946.

246.741—Cien guitarras. — Milonga, música. — 2 paginas. — Autor: Arturo H. Gallucci. — Editor e impresor. — Buenos Aires, 7|7|947.

246.742—Cien guitarras. — Milonga, letra. — 2 páginas. — Autor: Raúl Hormasa. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 7|7|947.

246.743—La culpa es mía. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Arturo Gallucci. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 7|7|947.

246.744—La culpa es mía. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: V. Velázquez. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 7|7|947.

246.745—Akoku Nippo. — (Diario japonés en la Argentina). — Propietario: Ishi Shigemoto de Shintaku. — Director: Katsuo Miyachi. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 25|7|947.

246.750—Revista de la Sociedad Entomológica Argentina. — Propietario: Sociedad Entomológica Argentina. — Director: Pablo E. Köhler. — Vol. XIII. — Nº 1-5. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 24 Julio 1947

245.642—Benny Bustillo. — Seudónimo.

Día 27 Mayo 1947

242.379—A cada uno lo suyo. — Fox-trot. — Faz B. — Autores música: Jack Livingston, Richer Evans. — Intérprete: Vieri Fidanzini y su conjunto de cuerdas. — Disco Víctor número 60-1152. — Buenos Aires, 1|1|947.

242.387—Pino solitario. — Foxtrot slow. — Faz A. — Autor letra: Oscar Danpa. — Autor música: Víctor Panzuti. — Intérprete: Guido Granatti. — Disco Víctor Nº 60-1124. — Buenos Aires, 1|1|947.

242.391—La vida me engañó. — Tango. — Faz A. — Autor letra: Elisardo Martínez Vilas. — Autor música: Adolfo Cascini — Intérprete: Carlos Di Sarli y su orquesta típica. — Disco Víctor Nº 60-1149. — Buenos Aires, 1|1|947.

242.396—Sólo se quiere una vez. — Tango. — Faz B. — Autor letra: Carlos Frollo. — Autor música: Carlos V. G. Flores. — Intérprete: Aníbal Troilo y su orquesta. — Disco Víctor Nº 60-1054. — Buenos Aires, 1|1|947.

242.439—Mi oración azul. — Guarania, música. — 2 páginas. — Autor: Herminio Giménez. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Imprenta Tamar. — Buenos Aires, 28|4|947.

e.14 ago.-Nº 93-v.26 ago.